



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/44/100
15 de junio de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo cuarto período de sesiones

LISTA PRELIMINAR ANOTADA DE TEMAS PARA INCLUIR EN EL
PROGRAMA PROVISIONAL DEL CUADRAGESIMO CUARTO PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL*

INDICE

	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	19
II. LISTA ANOTADA	20
1. Apertura del período de sesiones por el jefe de la delegación de la Argentina	20
2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación ..	20
3. Credenciales de los representantes en el cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General	20
a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes	20
b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes	20

* La lista preliminar no anotada se publicó el 15 de febrero de 1989 (A/44/50) y se actualizó el 10 de marzo de 1989 (A/44/50/Rev.1). Los cambios de redacción posteriores a esa fecha se han incorporado en el presente documento y figurarán en el programa provisional, que se publicará el 21 de julio de 1989 (A/44/150).

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
4. Elección del Presidente de la Asamblea General	21
5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales	22
6. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General	23
7. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas	24
8. Aprobación del programa y organización de los trabajos: informes de la Mesa	25
9. Debate general	26
10. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización	27
11. Informe del Consejo de Seguridad	27
12. Informe del Consejo Económico y Social	28
13. Informe de la Corte Internacional de Justicia	51
14. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica	51
15. Elecciones para llenar vacantes en órganos principales	52
a) Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad	52
b) Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social	53
16. Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones	55
a) Elección de veintinueve miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	55
b) Elección de doce miembros del Consejo Mundial de la Alimentación	56
c) Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación	57

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
17. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos	58
a) Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto	58
b) Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas	59
c) Nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores	60
d) Confirmación del nombramiento de miembros del Comité de Inversiones	61
e) Nombramiento de miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas	62
f) Nombramiento de miembros de la Comisión de Administración Pública Interracional	63
g) Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias	63
h) Nombramiento de miembros de la Dependencia Común de Inspección	65
i) Confirmación del nombramiento del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	65
j) Nombramiento del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia	66
18. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	67
19. Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas	69
20. Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen	69
21. Logros del Año Internacional de la Paz	72
22. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica	75
23. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes	75

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
24. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano	77
25. Soluciones a corto, mediano y largo plazo a los problemas causados por los desastres naturales en Bangladesh	78
26. Sentencia de la Corte Internacional de Justicia del 27 de junio de 1986 sobre actividades militares y paramilitares en y contra Nicaragua: necesidad de su inmediato cumplimiento	79
27. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana	79
28. Política de <u>apartheid</u> del Gobierno de Sudáfrica	81
29. Cuestión de la isla comorana de Mayotte	88
30. Derecho del mar	89
31. La situación en Kampuchea	91
32. La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales	93
33. Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur	95
34. La situación en Centroamérica: amenazas a la paz y la seguridad internacionales e iniciativas de paz	97
35. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)	100
36. Cuestión de Namibia	101
37. La situación en el Oriente Medio	115
38. Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas	119
39. Cuestión de Palestina <u>1/</u>	121

1/ Este tema permanece en el programa del cuadragésimo tercer período de sesiones (véase la decisión 43/459 de 22 de diciembre de 1988).

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
40. Actual crisis financiera de las Naciones Unidas	128
41. Cuestión de la paz, la estabilidad y la cooperación en el Asia sudoriental	129
42. Declaración de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana sobre el ataque militar aéreo y naval contra la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista realizado por el actual Gobierno de los Estados Unidos en abril de 1986	130
43. Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas	131
44. Iniciación de negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo	131
45. Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros	132
46. Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales 2/	132
47. Cuestión de Chipre 2/	134
48. Consecuencias de la prolongación del conflicto armado entre el Irán y el Iraq 2/	139
49. Aplicación de la resolución 43/62 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)	140
50. Cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares	141

2/ Este tema permanece en el programa del cuadragésimo tercer período de sesiones (véase la decisión 43/459). Su inclusión en el programa provisional del cuadragésimo cuarto período de sesiones está sujeta a la decisión que la Asamblea General pueda adoptar al respecto en su cuadragésimo tercer período de sesiones.

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
51. Enmienda del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua	143
52. Necesidad urgente de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares: informe de la Conferencia de Desarme	145
53. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio	148
54. Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional	150
55. Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados	152
56. Concertación de arreglos internacionales eficaces sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares	154
57. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares	155
58. Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre	157
59. Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa	159
60. Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe de la Conferencia de Desarme	163
61. Reducción de los presupuestos militares	165
62. Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)	169

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
63. Desarme general y completo	177
a) Notificación de los ensayos nucleares	177
b) Relación entre desarme y desarrollo	177
c) Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas ..	177
d) Desarme convencional	177
e) Desarme nuclear	177
f) Información objetiva sobre cuestiones militares	177
g) Aplicación de las resoluciones de la Asamblea General en la esfera del desarme	177
h) Transferencias internacionales de armas	177
i) Prohibición de la producción de material fisionable para armas	177
j) Los armamentos navales y el desarme	177
k) Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos con fines hostiles	177
l) Examen del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme: informe de la Comisión de Desarme	177
m) Desarme convencional a escala regional	177
n) Vertimiento de desechos radiactivos	177
64. Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General	186
a) Desarme regional: informe del Secretario General	186
b) Desarme y seguridad internacional	186
c) Congelación de los armamentos nucleares	196
d) Campaña Mundial de Desarme	186

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
e) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Africa	186
f) Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares	186
g) Programa de las Naciones Unidas de becas, capacitación y servicios de asesoramiento sobre desarme: informe del Secretario General	186
h) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia	186
i) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe	186
65. Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional	191
66. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones	191
a) Informe de la Comisión de Desarme	191
b) Informe de la Conferencia de Desarme	191
c) Situación de los acuerdos multilaterales de desarme	191
d) Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme	191
e) Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme	191
f) Examen y evaluación de la aplicación de la Declaración por la que se proclama el decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme	191
g) No utilización de armas nucleares y prevención de una guerra nuclear	192
h) Efectos climáticos de la guerra nuclear, incluido el invierno nuclear	192
i) Cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear	192

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
j) Prevención de una guerra nuclear	192
k) Semana del Desarme	192
l) Programa comprensivo de desarme	192
m) Declaración del decenio de 1990 como Tercer Decenio para el Desarme	192
67. Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz	198
68. Armamento nuclear israelí	201
69. Observancia de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme	202
70. Cuestión de la Antártida	204
71. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo	206
72. Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional	208
73. Enfoque global para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas	210
74. Responsabilidad derivada de la transferencia o el uso ilegales de armas prohibidas y de armas o sustancias que provoquen sufrimientos humanos innecesarios	211
75. Efectos de las radiaciones atómicas	212
76. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos	213
77. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	217
78. Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados	222

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
79. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos	224
80. Cuestiones relativas a la información	226
81. Cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India	229
82. Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas	230
83. Desarrollo y cooperación económica internacional	230
a) Preparación de una estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo (1991-2000)	232
b) Comercio y desarrollo	233
c) Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados ..	238
d) Movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo	240
e) Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo	244
f) Medio ambiente	245
g) Desertificación y sequía	249
h) Asentamientos humanos	253
i) Ciencia y tecnología para el desarrollo	257
84. Preparativos para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en 1990	260
85. La crisis de la deuda externa y el desarrollo	261
86. Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras	263

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
87. Actividades operacionales para el desarrollo	264
a) Revisión amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas	264
b) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	265
c) Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización	267
d) Actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas	269
e) Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas	269
88. Capacitación e investigaciones: Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones	271
89. Asistencia económica especial y de socorro en casos de desastre	273
a) Programas especiales de asistencia económica	273
b) Estrategia internacional de lucha contra la plaga de acrídidos, en particular en Africa	276
90. Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial ...	276
91. Situación social en el mundo	278
a) Situación social en el mundo	278
b) La participación popular en sus diversas formas como factor importante del desarrollo y de la plena realización de todos los derechos humanos	280
92. Vigésimo aniversario de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social	282
93. Experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social	283
94. Políticas y programas que afectan a los jóvenes	285

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
95. Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer	288
96. Preparación y organización del Año Internacional de la Alfabetización	290
97. Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales	291
a) Instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos	292
b) Derecho al desarrollo	293
c) Desarrollo de las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos	294
98. Consulta interregional sobre políticas y programas de bienestar social para el desarrollo	295
99. Pactos internacionales de derechos humanos	295
100. Cuestión del envejecimiento	299
101. Eliminación de todas las formas de discriminación racial ...	301
102. Ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos	304
103. Prevención del delito y justicia penal	306
104. Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	308
105. Estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000	310
a) Aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer	310
b) Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer	311
c) Mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría	313

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
d) Aplicación de la Declaración sobre la participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales	313
e) Experiencia nacional relativa al mejoramiento de la situación de la mujer en la zonas rurales	314
106. Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos	315
107. Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa ..	315
108. Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos	316
109. Aprobación de una convención sobre los derechos del niño ...	318
110. Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes con arreglo a los instrumentos internacionales de derechos humanos	319
111. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	320
a) Conferencia internacional sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el Africa meridional	322
b) Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos	322
c) Conferencia Internacional sobre Refugiados Indochinos ..	323
112. Campaña internacional contra el tráfico de drogas	324
a) Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas	324
b) Campaña internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas	325

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
113. La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	327
114. La familia en el proceso de desarrollo	329
115. Fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones periódicas y auténticas	329
116. Preparación de un instrumento sobre derechos humanos fundados en la solidaridad	330
117. Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas	330
118. Actividades de los intereses extranjeros económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Namibia y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el <u>apartheid</u> y la discriminación racial en el Africa meridional	331
119. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	333
120. Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional	334
121. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los Territorios no autónomos	336
122. Cuestión de Timor Oriental	336
123. Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores	338
a) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	338
b) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	338

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
c) Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	338
d) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones	338
e) Fondos procedentes de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	338
f) Fondo de Población de las Naciones Unidas	338
124. Presupuesto por programas para el bienio 1988-1989	341
125. Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991	342
126. Planificación de programas	343
127. Crisis financiera de las Naciones Unidas	345
128. Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica	348
a) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto	348
b) Armonización de los estatutos, reglamentos y prácticas de los tribunales administrativos de la Organización Internacional del Trabajo y de las Naciones Unidas: informe del Secretario General	348
129. Dependencia Común de Inspección	350
130. Plan de conferencias	353
131. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas	357

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
132. Cuestiones relativas al personal	358
a) Composición de la Secretaría	358
b) Respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines	358
c) Otras cuestiones relativas al personal	358
133. Régimen común de las Naciones Unidas	361
134. Régimen de pensiones de las Naciones Unidas	363
135. Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio	364
a) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación	364
b) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano .	366
c) Examen de las tasas de reembolso a los gobiernos de los Estados que aportan contingentes	367
136. Financiación del Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para el Irán y el Iraq	367
137. Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola	371
138. Financiación del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición	372
139. Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	374
140. Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional	374

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
141. Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales	376
a) Informe del Secretario General	376
b) Convocación, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de una conferencia internacional para definir el terrorismo y diferenciarlo de la lucha de los pueblos por la liberación nacional	376
142. Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional	379
143. Arreglo pacífico de controversias entre Estados	382
144. Proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad	384
145. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 22° período de sesiones	385
146. Informe del Comité <u>ad hoc</u> para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios	387
147. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 41° período de sesiones	389
148. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización	391
149. Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped 1/ ...	394

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
<u>Anexos</u>	
I. Presidentes de la Asamblea General	396
II. Mesas de las Comisiones Principales	398
III. Vicepresidentes de la Asamblea General	408
IV. Miembros no permanentes del Consejo de Seguridad	413
V. Miembros del Consejo Económico y Social	417
VI. Estados Miembros de las Naciones Unidas	422
VII. Composición de los órganos	428

I. INTRODUCCION

1. El presente documento, que corresponde a la lista preliminar distribuida el 15 de febrero de 1989 (A/44/50) y actualizada el 10 de marzo de 1989 (A/44/50/Rev.1), se ha preparado de conformidad con la recomendación del Comité Especial para la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea General, que figura en el párrafo 17 b) del anexo II de la resolución 2837 (XXVI) de la Asamblea, de 17 de diciembre de 1971.
2. El programa provisional previsto en el artículo 12 del reglamento se publicará el 21 de julio de 1989 (A/44/150).
3. Antes de la apertura del período de sesiones se publicará una adición al presente documento (A/44/100/Add.1), de conformidad con el párrafo 17 c) del anexo II de la resolución 2837 (XXVI).
4. El cuadragésimo cuarto período de sesiones se abrirá en la Sede de las Naciones Unidas el martes 19 de septiembre de 1989 a las 15.00 horas.

II. LISTA ANOTADA

1. Apertura del período de sesiones por el jefe de la delegación de la Argentina

De conformidad con el artículo 1 del reglamento (A/520/Rev.15), la Asamblea General se reúne anualmente, en período ordinario de sesiones, a partir del tercer martes de septiembre.

En el artículo 30 del reglamento se prevé que, al abrirse cada período de sesiones de la Asamblea General, el jefe de la delegación a que pertenecía la persona elegida como Presidente durante el período anterior presidirá hasta que la Asamblea haya elegido el Presidente para el nuevo período de sesiones. De ello se deduce que el Presidente provisional no siempre será la misma persona que haya presidido el período anterior 3/.

2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación

En el artículo 62 del reglamento se dispone que inmediatamente después de la apertura de la primera sesión plenaria e inmediatamente antes de la clausura de la última sesión plenaria de cada período de sesiones de la Asamblea General, el Presidente invitará a los representantes a guardar un minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación. Esta disposición se introdujo en el reglamento en el cuarto período de sesiones (resolución 362 (IV), anexo I).

3. Credenciales de los representantes en el cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General:

- a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes
- b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

De conformidad con el artículo 27 del reglamento, las credenciales de los representantes y los nombres de los miembros de cada delegación se comunicarán al Secretario General, de ser posible por lo menos una semana antes de la apertura del período de sesiones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe del Estado o del Gobierno, o por el Ministro de Relaciones Exteriores. En virtud del artículo 28 del reglamento, al principio de cada período de sesiones la Asamblea General nombra, a propuesta del Presidente, una Comisión de Verificación de Poderes, integrada por nueve miembros. Habitualmente se nombra a los miembros de la Comisión durante la primera sesión plenaria, a propuesta del Presidente provisional, antes de la elección del Presidente del período de sesiones. La Comisión elige un Presidente, pero no elige Vicepresidente ni Relator.

Al terminar sus trabajos, la Comisión presenta un informe a la Asamblea General.

3/ Para la elección del Presidente, véase el tema 4.

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 4/, la Asamblea General nombró miembros de la Comisión de Verificación de Poderes a los siguientes Estados: Bolivia, China, Estados Unidos de América, Luxemburgo, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zimbabue (decisión 43/301). En ese período de sesiones, la Asamblea aprobó los informes de la Comisión (resoluciones 43/10 A y B).

Documento: Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

4. Elección del Presidente de la Asamblea General

En virtud del artículo 31 del reglamento, la Asamblea General elige un Presidente que desempeña su cargo hasta la clausura del período de sesiones para el que ha sido elegido. De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. El Presidente se elige por mayoría simple. No obstante, cabe hacer notar que, a partir del trigésimo segundo período de sesiones, y con excepción de los períodos de sesiones trigésimo sexto y trigésimo octavo, el Presidente ha sido elegido por aclamación.

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió (resolución 33/138, anexo, párr. 1) que en la elección del Presidente de la Asamblea General se tuviera en cuenta la necesidad de una rotación geográfica equitativa de ese cargo entre los Estados siguientes:

- a) Los Estados de Africa;
- b) Los Estados de Asia;
- c) Los Estados de Europa oriental;
- d) Los Estados de América Latina;
- e) Los Estados de Europa occidental y otros Estados.

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que se convirtiera en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos fuera igual al número de cargos por cubrirse y que la misma práctica se aplicara a la elección del Presidente de la Asamblea, a menos que una delegación solicitara expresamente una votación para esa elección (decisión 34/401, párr. 16).

4/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 3 del programa):

- a) Informes de la Comisión de Verificación de Poderes: A/43/715 y Add.1;
- b) Enmienda: A/43/L.11 y Add.1;
- c) Resoluciones 43/10 A y B;
- d) Decisión 43/301;
- e) Sesiones plenarias: A/43/PV.1, 33 y 76.

En el anexo I figura una lista de los ex Presidentes de la Asamblea General 5/.

5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales

Según se dispone en el artículo 98 del reglamento, la Asamblea General tiene siete Comisiones Principales.

En el artículo 103 se establece que cada Comisión Principal elegirá un Presidente, dos Vicepresidentes y un Relator. Además, se precisa que las elecciones se efectuarán por votación secreta, a menos que la Comisión decida otra cosa en el caso de una elección para un cargo para el que haya un solo candidato. Habida cuenta de que en la mayoría de los casos sólo se presenta una candidatura, la mayor parte de los miembros de las mesas de las Comisiones Principales se eligen por aclamación.

Además, en el artículo 103 se prevé que la presentación de cada candidatura será objeto de la intervención de un único orador, tras lo cual la Comisión procederá inmediatamente a la elección.

En el párrafo a) del artículo 99 se dispone que las Comisiones Principales efectúen en la primera semana del período de sesiones las elecciones que se indican en el artículo 103.

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea decidió (resolución 33/138, anexo, párr. 4) que los Presidentes de las Comisiones Principales se eligieran según la distribución siguiente:

- a) Dos representantes de Estados de Africa;
- b) Un representante de un Estado de Asia;
- c) Un representante de un Estado de Europa oriental;
- d) Un representante de un Estado de América Latina;
- e) Un representante de un Estado de Europa occidental o de otro Estado;
- f) La séptima presidencia se rotaría cada año entre los representantes de los Estados mencionados en los incisos b) y d).

Por lo general, los Presidentes de las Comisiones Principales se eligen el primer día del período de sesiones. Por razones prácticas, las elecciones se efectúan en el salón de la Asamblea General bajo la presidencia del Presidente de la Asamblea. Sin embargo, cabe hacer notar que no se trata de una sesión plenaria de la Asamblea, sino de sesiones consecutivas de las siete Comisiones Principales.

Posteriormente se eligen los dos Vicepresidentes y el Relator de cada Comisión Principal, durante la primera semana del período de sesiones.

5/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 4 del programa):

- a) Decisión 43/302;
- b) Sesión plenaria: A/43/PV.1.

En el anexo II figura una lista de los miembros de las mesas de las Comisiones Principales desde el vigésimo período de sesiones 6/.

6. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General

El Presidente de la Asamblea General cuenta con la ayuda de 21 Vicepresidentes. Se trata de jefes de delegación de Estados Miembros y no de personas elegidas a título individual. En cuatro ocasiones la Asamblea decidió aumentar el número de los Vicepresidentes (resoluciones 1104 (XI), 1192 (XII), 1990 (XVIII) y 33/138).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 del reglamento, los Vicepresidentes son elegidos por la Asamblea General y desempeñan sus cargos hasta la clausura del período de sesiones para el cual han sido elegidos. De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. Los Vicepresidentes se eligen por mayoría simple. Sin embargo, cabe hacer notar que a partir del trigésimo segundo período de sesiones, y con excepción de los períodos de sesiones trigésimo sexto y trigésimo octavo, en el caso de uno de los grupos regionales, los Vicepresidentes se han elegido por aclamación.

En el artículo 31 se dispone también que los Vicepresidentes serán elegidos después de la elección de los Presidentes de las Comisiones Principales (véase el tema 5), de modo que quede asegurado el carácter representativo de la Mesa (véase el tema 8).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió (resolución 33/138, anexo, párrs. 2 y 3) que los 21 Vicepresidentes se eligieran según la distribución siguiente:

- a) Seis representantes de Estados de Africa;
- b) Cinco representantes de Estados de Asia;
- c) Un representante de un Estado de Europa oriental;
- d) Tres representantes de Estados de América Latina;
- e) Dos representantes de Estados de Europa occidental y de otros Estados;
- f) Cinco representantes de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Sin embargo, como consecuencia de la elección del Presidente de la Asamblea, se asigna una vicepresidencia menos a la región a que pertenece el Presidente.

6/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 5 del programa):

- a) Decisión 43/303;
- b) Sesiones de las Comisiones Principales: A/C.1/43/PV.1, A/SPC/43/SR.1, A/C.2/43/SR.1, A/C.3/43/SR.1, A/C.4/43/SR.1, A/C.5/43/SR.1, A/C.6/43/SR.1;
- c) Sesión plenaria: A/43/PV.2.

Por lo general, los Vicepresidentes se eligen el primer día del período de sesiones.

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que se convirtiera en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos fuera igual al número de cargos por cubrirse y que la misma práctica se aplicara a la elección de los Vicepresidentes de la Asamblea, a menos que una delegación solicitara expresamente una votación para esa elección (decisión 34/401, párr. 16).

En el anexo III figura la lista de los Estados que han ejercido la Vicepresidencia de la Asamblea General 7/.

7. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas

En el párrafo 1 del Artículo 12 de la Carta se estipula que, mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna la Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no debe hacer recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo.

Según lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 12, el Secretario General, con el consentimiento del Consejo de Seguridad, informa a la Asamblea General, en cada período de sesiones, de todo asunto relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que esté tratando el Consejo. Asimismo, informa a la Asamblea tan pronto como el Consejo cesa de tratar dichos asuntos.

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 8/, la Asamblea General tomó nota de la notificación del Secretario General (A/43/611) sin debate (decisión 43/415).

Documento: Nota del Secretario General.

7/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 6 del programa):

- a) Decisión 43/304;
- b) Sesión plenaria: A/43/PV.2.

8/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 7 del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/43/611;
- b) Decisión 43/415;
- c) Sesión plenaria: A/43/PV.62.

8. Aprobación del programa y organización de los trabajos:
informes de la Mesa

Los artículos 12 a 15 del reglamento tratan del programa de los períodos ordinarios de sesiones.

Programa provisional

Según lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento, el programa provisional se comunica a los Estados Miembros de las Naciones Unidas por lo menos 60 días antes de la apertura del período de sesiones. La lista preliminar de temas que se incluirán en el programa provisional del cuadragésimo cuarto período de sesiones (véase secc. I, párr. 1) se distribuyó el 15 de febrero de 1989 (A/44/50) y se actualizó el 10 de marzo de 1989 (A/44/50/Rev.1). El programa provisional del cuadragésimo cuarto período de sesiones (A/44/150) se publicará el 21 de julio de 1989.

En el artículo 13 del reglamento se señalan los temas que deberá o podrá incluir el programa provisional.

Temas suplementarios

En el artículo 14 del reglamento se dispone que cualquier Miembro u órgano principal de las Naciones Unidas, o el Secretario General, podrá solicitar, por lo menos 30 días antes de la fecha fijada para la apertura de un período ordinario de sesiones, la inclusión de temas suplementarios en el programa. Estos temas se consignan en una lista suplementaria que se hace llegar a los Miembros de las Naciones Unidas por lo menos 20 días antes de la apertura del período de sesiones.

La lista suplementaria (A/44/200) se publicará el 25 de agosto de 1989.

Temas adicionales

En el artículo 15 del reglamento se estipula que los temas adicionales de carácter importante y urgente, cuya inclusión en el programa sea propuesta menos de 30 días antes de la apertura de un período ordinario de sesiones o durante un período ordinario de sesiones, podrán ser incluidos en el programa si la Asamblea General así lo decide por mayoría de los miembros presentes y votantes.

Examen del proyecto de programa por la Mesa de la Asamblea General

Los artículos 38 a 44 del reglamento tratan de la composición, organización y funciones de la Mesa de la Asamblea General. Esta se compone del Presidente de la Asamblea General, quien preside (véanse el tema 4 y el anexo I), de los 21 Vicepresidentes de la Asamblea (véanse el tema 6 y el anexo III) y de los Presidentes de las Comisiones Principales (véanse el tema 5 y el anexo II).

Por lo general, la Mesa de la Asamblea General se reúne el segundo día del período de sesiones con objeto de presentar a la Asamblea General recomendaciones relativas a la aprobación del programa, la asignación de los temas y la

organización de los trabajos de la Asamblea. Con este fin, la Mesa tiene a su disposición un memorando del Secretario General que comprende el proyecto de programa (programa provisional, temas suplementarios y temas adicionales), un proyecto de asignación de los temas y algunas recomendaciones relativas a la organización del período de sesiones.

Documento: Memorando del Secretario General, A/BUR/44/1.

Aprobación del programa por la Asamblea General 9/

El programa definitivo, la asignación de los temas del programa y las disposiciones relativas a la organización del período de sesiones son aprobados por la Asamblea General por mayoría simple.

En el artículo 23 del reglamento se dispone, en particular, que el debate sobre la inclusión de un tema en el programa, cuando la inclusión del tema haya sido recomendada por la Mesa, quedará limitado a tres oradores en favor de la inclusión y tres en contra de ella.

9. Debate general

Al principio del período de sesiones, la Asamblea General dedica un período de tres semanas al debate general, en el curso del cual los jefes de las delegaciones pueden exponer los puntos de vista de sus gobiernos sobre todos los temas que examina la Asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 46 del anexo V del reglamento, la lista de oradores que quieran participar en el debate general se cierra al final del tercer día siguiente a la apertura del debate general.

9/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 8 del programa):

- a) Lista preliminar: A/43/50;
- b) Lista anotada: A/43/100;
- c) Programa provisional: A/43/150;
- d) Lista suplementaria: A/43/200;
- e) Memorando del Secretario General: A/BUR/43/1;
- f) Informes de la Mesa de la Asamblea General: A/43/250 y Corr.1 y Add.1 y 2;
- g) Programa: A/43/251 y Corr.1 y Add.1 a 5;
- h) Asignación de los temas del programa: A/43/252 y Corr.1 y Add.1 a 5;
- i) Programa anotado: A/43/100/Add.1;
- j) Cartas del Presidente del Comité de Conferencias: A/43/599, A/43/600 y Add.1;
- k) Decisiones 43/401 a 43/403 y 43/459;
- l) Sesiones de la Mesa de la Asamblea General: A/BUR/43/SR.1 a 3;
- m) Sesiones plenarias: A/43/PV.3, 31, 37, 40, 48, 85, 86 y 88.

En el cuadragésimo tercer período de sesiones se destinaron 28 sesiones plenarias al debate general (A/43/PV.4 a 31), en el curso de las cuales hicieron uso de la palabra 142 oradores 10/.

10. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización

En virtud del Artículo 98 de la Carta, el Secretario General debe presentar a la Asamblea General un informe anual sobre las actividades de la Organización. La Memoria del Secretario General se incluye en el programa provisional de la Asamblea de conformidad con el inciso a) del artículo 13 del reglamento.

De ordinario la Asamblea General toma nota de la Memoria sin debate. Sin embargo, en su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea, en relación con su examen de la Memoria del Secretario General, instó a todos los órganos de las Naciones Unidas a que cumplieren cabal y eficazmente sus responsabilidades de conformidad con la Carta y a todos los Estados Miembros a que contribuyesen activamente al logro de ese objetivo; pidió al Consejo de Seguridad que asumiese la responsabilidad primordial en el establecimiento de la paz y la seguridad internacionales y que prestase la debida consideración a la Memoria del Secretario General; invitó al Secretario General a que, al cumplir las responsabilidades que le asignaba la Carta, prosiguiese sus esfuerzos con miras a afianzar la capacidad de las Naciones Unidas para desempeñar el papel eficaz y decisivo que preveía la Carta; y exhortó a que continuasen los esfuerzos al respecto (resolución 37/67).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 11/, la Asamblea General tomó nota de la Memoria del Secretario General (decisión 43/404).

Documento: Memoria del Secretario General, Suplemento No. 1 (A/44/1).

11. Informe del Consejo de Seguridad

El Consejo de Seguridad (véase el tema 15 a)) presenta un informe anual a la Asamblea General en virtud del párrafo 3 del Artículo 24 de la Carta; la Asamblea lo examina conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo 15. El informe del Consejo se incluye en el programa provisional de la Asamblea de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 13 del reglamento.

Habitualmente la Asamblea General toma nota del informe del Consejo de Seguridad sin ningún debate. Sin embargo, en sus períodos de sesiones vigésimo sexto y vigésimo séptimo, celebrados en 1971 y 1972, respectivamente, la Asamblea,

10/ En el cuadragésimo segundo período de sesiones se destinaron al debate general 30 sesiones plenarias, en el curso de las cuales hicieron uso de la palabra 139 oradores.

11/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 10 del programa):

- a) Memoria del Secretario General: Suplemento No. 1 (A/43/1);
- b) Decisión 43/404;
- c) Sesión plenaria: A/43/PV.32.

al examinar el informe del Consejo, decidió pedir las opiniones de los Estados Miembros sobre los medios de acrecentar la eficacia del Consejo, de conformidad con los principios y las disposiciones de la Carta (resoluciones 2864 (XXVI) y 2991 (XXVII)). En su vigésimo octavo período de sesiones, al examinar las medidas encaminadas a acrecentar la eficacia del Consejo de conformidad con los principios y las disposiciones de la Carta, la Asamblea señaló a la atención del Consejo las opiniones y sugerencias que habían presentado los Estados Miembros con arreglo a las resoluciones antes mencionadas y que figuraban en los informes del Secretario General sobre la cuestión (A/8447 y Add.1 y A/9143) (resolución 3186 (XXVIII)). En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea recordó las resoluciones aprobadas en los tres períodos de sesiones anteriores (resolución 3322 (XXIX)).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 12/, la Asamblea General tomó nota del informe del Consejo de Seguridad sobre el período comprendido entre el 16 de junio de 1987 y el 15 de junio de 1988 (decisión 43/416).

Documento: Informe del Consejo de Seguridad correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio de 1988 y el 15 de junio de 1989, Suplemento No. 2 (A/44/2).

12. Informe del Consejo Económico y Social

El Consejo Económico y Social presenta un informe anual a la Asamblea General; la Asamblea lo examina conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 15 de la Carta. El informe del Consejo se incluye en el programa provisional de la Asamblea, según lo previsto en el inciso b) del artículo 13 del reglamento.

El informe examinado por la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones abarcó el período de sesiones de organización de 1988 y los períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1988 13/.

Documentos:

- a) Informe del Consejo Económico y Social, Suplemento No. 3 (A/44/3);
- b) Informe del Consejo Mundial de la Alimentación, Suplemento No. 19 (A/44/19).

12/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 11 del programa):

- a) Informe del Consejo de Seguridad: Suplemento No. 2 (A/43/2);
- b) Decisión 43/416;
- c) Sesión plenaria: A/43/PV.62.

13/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 12 del programa):

- a) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/43/3/Rev.1);
- b) Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos: Suplemento No. 8 (A/43/8 y Add.1);

Las cuestiones siguientes, que habrán de examinarse en relación con el tema 12, incluyen informes que la Asamblea General ha solicitado expresamente o que el Consejo Económico y Social ha decidido transmitir a la Asamblea. Incluyen también asuntos sobre los que el Consejo ha formulado recomendaciones a la Asamblea.

13/ (continuación)

c) Informes del Secretario General:

- i) Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico: A/43/170-E/1988/25;
- ii) Medidas que se han de adoptar contra las actividades nazis, fascistas y neofascistas y contra todas las demás formas de ideologías y prácticas totalitarias basadas en la intolerancia racial, el odio y el terror: A/43/305-E/1988/26;
- iii) Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa: A/43/325-E/1988/54;
- iv) Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos: A/43/328;
- v) Papel de los empresarios nacionales en el desarrollo económico: A/43/360-E/1988/63;
- vi) Asistencia al pueblo palestino: A/43/367-E/1988/82 y Corr.1 y 2;
- vii) Situación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio: A/43/478;
- viii) Situación de los refugiados en el Sudán: A/43/534;
- ix) Asistencia a los refugiados en Somalia: A/43/535;
- x) Asistencia a los refugiados y las personas desplazadas en Malawi: A/43/536;
- xi) Asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti: A/43/592;
- xii) Asistencia de emergencia a los repatriados voluntarios y las personas desplazadas en el Chad: A/43/593 y Add.1;
- xiii) Asistencia a estudiantes refugiados en el Africa meridional: A/43/594;
- xiv) Asistencia a las personas desplazadas en Etiopía: A/43/595;
- xv) Los derechos humanos en el Líbano meridional: A/43/630;
- xvi) Fondo de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para las poblaciones indígenas: A/43/706;
- xvii) El respeto del derecho de toda persona a la propiedad individual o colectiva y su contribución al desarrollo económico y social de los Estados Miembros: A/43/739;
- xviii) Los derechos humanos y los éxodos en masa: A/43/743 y Add.1;
- xix) Cooperación internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas: A/43/770;

d) Notas del Secretario General:

- i) Premio de Población de las Naciones Unidas: A/43/336;
- ii) Estrategia mundial de prevención y lucha contra el SIDA: A/43/341-E/1988/80;
- iii) Prácticas económicas israelíes en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados: A/43/432-E/1988/68;

Protección contra los productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente

La cuestión del intercambio de información sobre productos químicos nocivos y productos farmacéuticos peligrosos que han sido proscritos ha sido examinada por la Asamblea General desde su trigésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1979 (resolución 34/173). En su trigésimo séptimo período de sesiones, en relación con la protección contra los productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente, la Asamblea, entre otras cosas, pidió al Secretario General que, sobre la base de la labor ya realizada dentro del sistema de las Naciones Unidas y por las organizaciones intergubernamentales pertinentes, preparara y actualizara periódicamente una lista consolidada de los productos cuyo consumo o venta hubieran sido prohibidos, o sometidos a restricciones rigurosas, que hubieran sido retirados de la venta, o, en el caso de productos farmacéuticos, que no hubieran sido aprobados por los gobiernos (resolución 37/137). En cumplimiento de la resolución 38/149 de la Asamblea General, el Secretario General presentó a la Asamblea en su trigésimo noveno período de sesiones, para fines de examen, un informe sobre la aplicación de la resolución 37/137, que incluía la lista consolidada (A/39/452). También presentó a la Asamblea en ese período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe relativo al intercambio de información sobre productos químicos nocivos y productos químicos peligrosos que han sido proscritos (A/39/290-E/1984/120).

13/ (continuación)

- iv) Protección de los derechos humanos en Chile: A/43/624;
- v) Lucha contra la plaga de langosta y saltamontes en África: A/43/688;
- vi) Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán: A/43/705;
- vii) El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera: A/43/735;
- viii) Situación de los derechos humanos en El Salvador: A/43/736;
- ix) Situación de los derechos humanos en el Afganistán: A/43/742;
- e) Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de elaborar una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias: A/C.3/43/1 y 7;
- f) Informes de la Segunda Comisión: A/43/750 y Add.1 a 3;
- g) Informe de la Tercera Comisión: A/43/868;
- h) Informe de la Cuarta Comisión: A/43/788;
- i) Informes de la Quinta Comisión: A/43/825, A/43/936 y A/43/945;
- j) Resoluciones 43/15, 43/30, 43/137 a 43/159 y 43/178 a 43/181 y decisiones 43/426 a 43/428, 43/430 a 43/435, 43/443 y 43/456;
- k) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/43/SR.10 a 16, 20, 24, 25, 28, 30, 32, 34, 40, 43 a 46, 48 y 49;
- l) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/43/SR.49 a 58;
- m) Sesiones de la Cuarta Comisión: A/C.4/43/SR.7 a 14;
- n) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/43/SR.33, 42 y 43;
- o) Sesiones plenarios: A/43/PV.37, 38, 75 y 83 a 85.

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, tras tomar nota de esos informes, encomió al Secretario General por la distribución de la primera lista consolidada de productos cuyo consumo o venta habían sido prohibidos, o sometidos a restricciones rigurosas, que habían sido retirados de la venta o, en el caso de productos farmacéuticos, que no habían sido aprobados por los gobiernos; decidió, entre otras cosas, que todos los años se publicara una lista consolidada actualizada, que el formato de ésta se mantuviera en examen permanente con miras a mejorarlo, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 37/137 de la Asamblea, y que el Secretario General presentara el próximo examen a la Asamblea en su cuadragésimo primer período de sesiones; pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo primer período de sesiones un informe sobre el examen de los diversos mecanismos de intercambio de información en funcionamiento en el sistema de las Naciones Unidas; y pidió al Secretario General que por conducto del Consejo, informara a la Asamblea en su cuadragésimo primer período de sesiones, y a partir de entonces cada tres años, acerca de la aplicación de las resoluciones 37/137, 38/149 y 39/229 (resolución 39/229).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió hacer suya la resolución 1986/72 del Consejo Económico y Social relativa a la protección contra los productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente (decisión 41/450).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 39/229), A/44/276-E/1989/78.

Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General proclamó el período 1988-1997 Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, que habría de celebrarse con los auspicios de las Naciones Unidas y de la UNESCO; y pidió al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General de la UNESCO que informaran cada dos años a la Asamblea, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones, sobre la marcha del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural (resolución 41/187).

El Consejo Económico y Social, en su período de sesiones de organización de 1988, habiendo examinado la nota del Secretario General (E/1988/44), decidió examinar el informe del Secretario General de las Naciones Unidas y del Director General de la UNESCO sobre los adelantos alcanzados en el Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural cada dos años, a partir de su segundo período ordinario de sesiones de 1989, y recomendó que la Asamblea diese otro tanto (resolución 1988/101).

Documento: Informe del Secretario General y del Director General de la UNESCO (resolución 41/187), A/44/284-E/1989/109.

Seguridad económica internacional

En su cuadragésimo período de sesiones, celebrado en 1985, la Asamblea General reconoció la necesidad de promover la seguridad económica internacional con miras al progreso económico y social de todos los países mediante la cooperación económica internacional y la utilización del potencial de las organizaciones multilaterales y regionales, y pidió al Secretario General que preparase un amplio informe analítico sobre un concepto de seguridad económica internacional, incluidos los medios de lograrla, en el que se hiciera hincapié en los intereses en materia de desarrollo de los países en desarrollo, para presentarlo, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 40/173).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que al preparar el informe solicitado en la resolución 40/173, tuviese en cuenta el consenso ya existente sobre desarrollo económico y cooperación internacional y analizase los criterios sobre el desarrollo económico para determinar los elementos comunes de dichos criterios (resolución 41/184).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre un concepto de seguridad económica internacional (A/42/314-E/1987/77), y pidió al Secretario General que celebrara consultas con personalidades eminentes que representaran a todas las regiones acerca de los principios de la seguridad económica internacional y que presentara sus conclusiones al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social (resolución 42/165).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 42/165),
A/44/217-E/1989/56.

Organización Mundial del Turismo

En su trigésimo segundo período de sesiones, celebrado en 1977, la Asamblea General aprobó el Acuerdo sobre cooperación y relaciones entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo (resolución 32/156). En el mismo período de sesiones, la Asamblea pidió a la OMT que intensificase sus esfuerzos para promover el turismo, particularmente en los países en desarrollo, e invitó a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que aún no fuesen miembros de la OMT a considerar la posibilidad de pasar a ser miembros de esa organización (resolución 32/157).

En sus períodos de sesiones trigésimo tercero, trigésimo cuarto, trigésimo sexto y trigésimo octavo, la Asamblea General tomó nota de los informes presentados por la OMT (resoluciones 33/122, 34/134, 36/41 y 38/146).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General de la OMT (A/40/363-E/1985/97); reconoció que el nuevo enfoque con arreglo al cual se considera el turismo en el contexto más amplio de los viajes, podía aportar una contribución positiva al desarrollo económico; pidió al Secretario General de la OMT que presentase a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre los progresos hechos en la aplicación de la resolución y

de las resoluciones pertinentes de la OMT, particularmente sobre la contribución del turismo mundial al desarrollo regional y a la defensa y el respeto de la herencia cultural de los países en desarrollo (resolución 40/172).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General de la OMT (A/42/227-E/1987/65) y pidió al Secretario General de la OMT que presentara a la Asamblea, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un nuevo informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 40/172 (resolución 42/167).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Secretario General de la OMT (resolución 42/167), A/44/273-E/1989/77.

Decenio internacional para la prevención de los desastres naturales

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General decidió designar el decenio de 1990 como un Decenio en que la comunidad internacional, con los auspicios de las Naciones Unidas, prestaría especial atención al fomento de la cooperación internacional en la esfera de la prevención de los desastres naturales, y adoptar una decisión en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre el contenido y las modalidades de la participación de las Naciones Unidas en él, después de haber examinado el informe del Secretario General sobre los progresos realizados en los preparativos para el Decenio, y prestando especial atención a la definición del papel catalítico y propulsor previsto para el sistema de las Naciones Unidas (resolución 42/169).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones ¹², la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre la marcha de los preparativos del Decenio internacional para la prevención de los desastres naturales (A/43/723); observó con satisfacción los progresos realizados por el grupo especial internacional de expertos en esos preparativos; reiteró su petición al Secretario General de que estructurara un marco adecuado de acción en todos los planos para alcanzar el objetivo y las metas del Decenio; pidió al Secretario General que reforzara aún más la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas con miras a una mejor preparación del Decenio; exhortó a todos los gobiernos a que establecieran, según procediera, comités nacionales en colaboración con las comunidades científicas y tecnológicas pertinentes; exhortó también a los gobiernos a que mantuvieran informado al Secretario General de los planes de sus respectivos países y de la asistencia que pudieran prestarse a fin de que las Naciones Unidas llegaran a ser un centro internacional para el intercambio de información y la coordinación de los esfuerzos internacionales; destacó la importancia de la cooperación técnica entre países en desarrollo y de la asistencia mutua en la transferencia de tecnología, e instó a la comunidad internacional a que desempeñara un papel prominente como catalizador y propulsor de la cooperación técnica y científica entre los países en desarrollo en la esfera de la prevención de los desastres naturales; pidió al Secretario General que señalara a la atención del grupo especial internacional de expertos para el Decenio, en sus futuros trabajos, los problemas cada vez más graves de la plaga de la langosta y de las inundaciones; y pidió al Secretario General que incluyera en su informe una definición del papel

catalítico y propulsor previsto para el sistema de las Naciones Unidas y que presentara ese informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social (resolución 43/202).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 42/169), A/44/322-E/1989/114 y Add.1.

Prevención y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)

En su segundo período ordinario de sesiones de 1987, el Consejo Económico y Social señaló a la atención de la Asamblea General la resolución WHA40.26 de la Asamblea Mundial de la Salud en la que esta última hizo suya la Estrategia Mundial de Prevención de Lucha contra el SIDA preparada por la Organización Mundial de la Salud, e instó a todas las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, y todos los organismos especializados, los organismos bilaterales y multilaterales y las organizaciones no gubernamentales y voluntarias, a que apoyaran la lucha mundial contra el SIDA, en estrecha cooperación con la OMS en su función de dirigir y coordinar la lucha urgente contra el SIDA y de conformidad con la Estrategia Mundial (resolución 1987/75).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General confirmó que la OMS debía continuar dirigiendo y coordinando la urgente lucha mundial contra el SIDA; instó a todas las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que apoyaran la lucha mundial contra el SIDA, de conformidad con la estrategia mundial, e invitó al Director de la OMS a que, por conducto del Consejo Económico y Social, presentara un informe a la Asamblea en su cuadragésimo tercer período de sesiones, sobre la evolución de la pandemia mundial del SIDA (resolución 42/8).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 13/, la Asamblea General tomó nota del programa mundial contra el SIDA de la OMS y subrayó que subsistía la necesidad de contar con recursos suficientes para su ejecución; invitó a la OMS a continuar facilitando el intercambio de información y la promoción de las investigaciones nacionales e internacionales respecto de la acción preventiva y la lucha contra el SIDA, mediante el establecimiento de los centros colaboradores de la OMS y de mecanismos existentes similares; pidió al Secretario General que, habida cuenta de todos los aspectos del problema, y en particular de los aspectos socioeconómicos y humanitarios, siguiera asegurando, en estrecha cooperación con el Director General de la OMS y a través de los mecanismos apropiados existentes, una respuesta coordinada del sistema de las Naciones Unidas a la pandemia del SIDA; instó a todas las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que siguieran apoyando la lucha mundial contra el SIDA; e invitó al Director General de la OMS a que, por conducto del Consejo Económico y Social, presentara un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la evolución de la pandemia mundial de SIDA (resolución 43/15).

Documento: Nota del Secretario General (resolución 43/15), A/44/274-E/1989/75 y Add.1.

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

En su 40° período de sesiones, celebrado en marzo de 1984, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Presidente que nombrara un Representante Especial de la Comisión cuyo mandato consistiría en entablar contactos con el Gobierno de la República Islámica del Irán y hacer un estudio a fondo de la situación de los derechos humanos en dicho país y que presentara las conclusiones y sugerencias apropiadas a la Comisión en su 41° período de sesiones (resolución 1984/54). Desde entonces, el mandato del Representante Especial ha sido renovado anualmente.

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 13/, la Asamblea General tomó nota del informe provisional del Representante Especial y decidió seguir examinando en su cuadragésimo cuarto período de sesiones la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, incluida la situación de grupos minoritarios como los baha'is, a fin de examinarla de nuevo a la luz de los elementos adicionales que aportarán la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social (resolución 43/137).

En su primer período ordinario de sesiones de 1989, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1989/66 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1989, aprobó la decisión de la Comisión de ampliar por un año más el mandato del representante especial (decisión 1989/148).

Documento: Nota del Secretario General (resolución 43/137).

Situación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio

En su tercer período de sesiones, celebrado en 1948, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma y la ratificación la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. La Convención entró en vigor el 12 de enero de 1951. Al 1° de mayo de 1989, 100 Estados habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella.

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 13/ la Asamblea General tomó nota con satisfacción de que muchos Estados habían ratificado la Convención; expresó su convicción de que el cumplimiento por todos los Estados de las disposiciones de la Convención era necesario para prevenir y sancionar el delito de genocidio; e instó a los Estados que aún no se habían hecho partes en la Convención a que la ratificaran o se adhirieran a ella sin más dilación (resolución 43/138).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 43/138).

Cuestión de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Afganistán

En su primer período ordinario de sesiones de 1984, el Consejo Económico y Social hizo suya la decisión de la Comisión de Derechos Humanos de pedir al Presidente de la Comisión que nombrara a un Relator Especial con el mandato de examinar la situación de derechos humanos en el Afganistán, con miras a formular propuestas que pudieran contribuir a asegurar la plena protección de los derechos humanos de todos los residentes del país, antes, durante y después del retiro de

todas las fuerzas extranjeras, y pidió al Relator Especial que presentara un informe completo a la Comisión en su 41° período de sesiones (resolución 1984/37). Desde entonces, el mandato del Relator Especial ha sido renovado anualmente.

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 13/, la Asamblea General tomó nota del informe provisional del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y decidió mantener en examen, durante su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la cuestión de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Afganistán, a fin de examinar de nuevo esa cuestión a la luz de los elementos adicionales que aportaran la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social (resolución 43/139).

En su primer período ordinario de sesiones de 1989, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1989/67 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1989, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial (decisión 1989/149).

Documento: Nota del Secretario General (resolución 43/139).

Situación de los refugiados en el Sudán

La Asamblea General y el Consejo Económico y Social vienen examinando esta cuestión desde 1972 (resolución 2958 (XXVII) y resoluciones del Consejo Económico y Social 1655 (LII), 1705 (LIII), 1741 (LIV), 1799 (LV), 1877 (LVII), 1978/39, 1980/10, 1980/45 y 1982/1).

En sus períodos de sesiones trigésimo quinto a cuadragésimo segundo, la Asamblea General prosiguió su examen de esta cuestión (resoluciones 35/181, 36/158, 37/173, 38/90, 39/108, 40/135, 41/139 y 42/149).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 13/, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre la situación de los refugiados en el Sudán (A/43/534) y del informe presentado por el ACNUR (A/43/12 y Add.1); expresó su profunda preocupación por las graves consecuencias de largo alcance de la presencia masiva de refugiados para la seguridad y estabilidad del país y el efecto general negativo sobre su infraestructura básica, que frenaba el desarrollo socioeconómico de todo el país; hizo un llamamiento a los Estados Miembros, a los órganos, organizaciones y organismos competentes de las Naciones Unidas, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a las instituciones financieras internacionales para que proporcionaran al Gobierno del Sudán los recursos necesarios para ejecutar proyectos de asistencia para el desarrollo en las regiones afectadas por la presencia de refugiados; pidió al Alto Comisionado que siguiera manteniendo la coordinación con los organismos especializados competentes a fin de consolidar y mantener los servicios esenciales que proporcionaban a los refugiados en sus asentamientos y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre la aplicación de la resolución (resolución 43/141).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 43/141).

Asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti

Esta cuestión fue examinada por primera vez por el Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1978, en cuya oportunidad el Consejo solicitó asistencia internacional para los refugiados y las personas desplazadas en el Cuerno de Africa (resolución 1978/39). Desde entonces la cuestión fue examinada por el Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1980, oportunidad en que el Consejo pidió al Secretario General que enviara una misión interinstitucional de las Naciones Unidas a Djibouti para evaluar las necesidades de los refugiados (resolución 1980/11), en su segundo período ordinario de sesiones de 1980 (resolución 1980/44) y en su primer período ordinario de sesiones de 1982 (resolución 1982/3).

En su trigésimo quinto período de sesiones, celebrado en 1980, la Asamblea General hizo suyos el informe de la misión a Djibouti y las recomendaciones contenidas en él; pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que siguiera asegurándose de que se organizaran programas adecuados de asistencia para los refugiados; y pidió al Secretario General que informara al Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1981 y a la Asamblea en su trigésimo sexto período de sesiones (resolución 35/182). En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe del Secretario General y del informe del Alto Comisionado que figuraba como anexo de éste (resolución 36/156).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo segundo, la Asamblea General prosiguió su examen de esta cuestión (resoluciones 37/176, 38/89, 39/107, 40/134, 41/137 y 42/126).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre la asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti; instó al Alto Comisionado a que intensificara sus esfuerzos para movilizar con urgencia los recursos necesarios para lograr soluciones duraderas con respecto a los refugiados en Djibouti; exhortó a que se prestara apoyo internacional constante a los esfuerzos desplegados por el Gobierno de Djibouti para hacer frente a las necesidades urgentes de los refugiados y lograr soluciones duraderas; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre la aplicación de la resolución (resolución 42/126).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 13/, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre la asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti; instó al Alto Comisionado a que intensificara sus gestiones para movilizar con urgencia los recursos necesarios a fin de lograr soluciones duraderas con respecto a los refugiados en Djibouti; exhortó a que prosiguieran los esfuerzos internacionales para atender las necesidades urgentes de los refugiados y las personas desplazadas y lograr soluciones duraderas con respecto a su situación; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 43/142).

Asistencia de emergencia a los repatriados voluntarios y las personas desplazadas en el Chad

En sus períodos de sesiones trigésimo noveno a cuadragésimo segundo, la Asamblea General, profundamente preocupada por la sequía sin precedentes que afectaba el Chad y consciente de que el gran número de repatriados voluntarios y de personas desplazadas como resultado de la guerra y la sequía en el Chad planteaba un grave problema para su integración en la sociedad, pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre que movilizaran, de conformidad con sus respectivos mandatos, asistencia humanitaria de emergencia en favor de los repatriados voluntarios y las personas desplazadas en el Chad; y pidió al Secretario General que, en colaboración con el Coordinador para el Socorro en Casos de Desastre, informara a la Asamblea en sus períodos de sesiones posteriores (resoluciones 39/106, 40/136, 41/140 y 42/128).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 13/, la Asamblea General, tomando nota del informe del Secretario General sobre la asistencia humanitaria de emergencia a los repatriados voluntarios y a las personas desplazadas en el Chad, reiteró su llamamiento a que se prestara apoyo internacional a las actividades de socorro y reasentamiento del Gobierno del Chad en favor de los repatriados voluntarios y las personas desplazadas en el Chad; pidió nuevamente al Alto Comisionado y al Coordinador para el Socorro en Casos de Desastre que movilizaran una asistencia humanitaria de emergencia en favor de los repatriados voluntarios y las personas desplazadas en el Chad; y pidió al Secretario General que, en colaboración con el Alto Comisionado y el Coordinador para el Socorro en Casos de Desastre, presentara un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones (resolución 43/143).

Documento: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (resolución 43/143).

Asistencia a las personas desplazadas en Etiopía

La Asamblea General viene examinando la cuestión de la asistencia a Etiopía desde su trigésimo período de sesiones, celebrado en 1975 (resoluciones 3441 (XXX), 31/172, 32/55, 33/21 y 34/54).

El Consejo Económico y Social examinó esta cuestión por primera vez durante su segundo período ordinario de sesiones de 1978, en que el Consejo pidió asistencia internacional para los refugiados y personas desplazadas en el Cuerno de África (resolución 1978/39).

En sus períodos de sesiones trigésimo quinto a cuadragésimo segundo, la Asamblea General hizo suyo el llamamiento del Secretario General del 11 de noviembre de 1980 por el que instó a la comunidad internacional a que proporcionara asistencia rápida y generosa a las personas desplazadas en Etiopía; y pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que continuara sus esfuerzos por movilizar la asistencia humanitaria para el socorro y la rehabilitación de las personas desplazadas y las que habían regresado voluntariamente a Etiopía (resoluciones 35/183, 36/161, 37/175, 38/91, 39/105, 40/133, 41/141 y 42/139).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 13/, la Asamblea General, tomando nota del informe del Secretario General sobre la asistencia a las personas desplazadas en Etiopía (A/43/595); habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (A/43/12); profundamente preocupada por el flujo masivo de refugiados y de personas que regresan voluntariamente a Etiopía y por la enorme carga que ello impone a la infraestructura y los escasos recursos del país, hizo un llamamiento a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y los organismos voluntarios para que prestaran asistencia material, financiera y técnica suficiente para los programas de socorro y rehabilitación en favor de los refugiados y de las personas que han regresado voluntariamente; pidió al Alto Comisionado que prosiguiera sus esfuerzos para movilizar la asistencia humanitaria para el socorro, la rehabilitación y el reasentamiento de las personas que han regresado voluntariamente a Etiopía y de los refugiados en ese país; y pidió al Secretario General que, en colaboración con el Alto Comisionado, informara al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1989, y a la Asamblea, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, sobre la aplicación de la resolución (resolución 43/144).

Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador

En su trigésimo quinto período de sesiones, celebrado en 1980, la Asamblea General pidió a la Comisión de Derechos Humanos que examinara en su 37° período de sesiones la situación de los derechos humanos en El Salvador (resolución 35/192).

En su 37° período de sesiones, celebrado en febrero de 1981, la Comisión pidió a su Presidente que nombrara un Representante Especial de la Comisión para investigar los informes sobre violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales que habían ocurrido en El Salvador y que presentara un informe provisional a la Asamblea General y un informe definitivo a la Comisión (resolución 32 (XXXVII)). Desde entonces, la Asamblea y la Comisión han examinado periódicamente los informes del Representante Especial, cuyo mandato se ha renovado todos los años.

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo segundo, la Asamblea General continuó su examen de la cuestión (resoluciones 36/155, 37/185, 38/101, 39/119, 40/139, 41/157 y 42/137).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 13/, la Asamblea General encomió al Representante Especial por su informe; y decidió mantener en examen, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador, a fin de volver a examinarla a la luz de los elementos que aportaran la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social (resolución 43/145).

En su primer período extraordinario de sesiones de 1989, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1989/69 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1989, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año más el mandato del Representante Especial (decisión 1989/150).

Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios

En su trigésimo cuarto período de sesiones la Asamblea General decidió crear en su trigésimo quinto período de sesiones un grupo de trabajo abierto a la participación de todos los Estados Miembros para que elaborara una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias (resolución 34/172).

En sus períodos de sesiones trigésimo quinto a cuadragésimo segundo, la Asamblea General continuó el examen de esta cuestión (resoluciones 35/198, 36/160, 37/170, 38/86, 39/102, 40/130, 41/151 y 42/140).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 13/, la Asamblea General tomó nota de los dos informes más recientes del Grupo de Trabajo y, en particular, de los progresos realizados por él en la redacción, en segunda lectura, del proyecto de convención; decidió, con objeto de permitir que terminase su cometido a la mayor brevedad, que el Grupo de Trabajo celebrara nuevamente una reunión de dos semanas de duración, en Nueva York, entre períodos de sesiones de la Asamblea General, inmediatamente después del primer período ordinario de sesiones de 1989 del Consejo Económico y Social; invitó al Secretario General a que transmitiera a los gobiernos el informe del Grupo de Trabajo para que los miembros del Grupo pudieran continuar la redacción, en segunda lectura, del proyecto de convención en la reunión entre períodos de sesiones de la primavera de 1989, y a que comunicara los resultados que se obtuvieran en esa reunión a la Asamblea para que ésta los examinara en su cuadragésimo cuarto período de sesiones; invitó también al Secretario General a que transmitiera esos documentos a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales interesadas, para su información, con objeto de que sigan cooperando con el Grupo de Trabajo, y decidió que el Grupo de Trabajo se reuniese durante el cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, preferiblemente al iniciarse ese período, para concluir, de ser posible, la segunda lectura del proyecto de convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias (resolución 43/146).

Documento: Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de elaborar una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias (resolución 42/146).

Asistencia a los refugiados en Somalia

La Asamblea General viene examinando esta cuestión desde su trigésimo quinto período de sesiones, celebrado en 1980, cuando la Asamblea solicitó al Secretario General que, en cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, enviara una misión a Somalia con el objeto de realizar un examen completo de la situación de los refugiados en aquel país (resolución 35/180).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo segundo, la Asamblea General siguió examinando la cuestión (resoluciones 36/153, 37/174, 38/88, 39/104, 40/132, 41/138 y 42/27).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 13/, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General (A/43/535); encomió las medidas que estaba tomando el Gobierno de Somalia para prestar asistencia material y humanitaria a los refugiados, pese a sus limitados recursos y a su frágil economía; expresó su reconocimiento al Secretario General, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a los países donantes y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales por sus esfuerzos por prestar asistencia a los refugiados en Somalia; exhortó al Alto Comisionado a que se asegurara de que las necesidades de cuidado, mantenimiento y rehabilitación de los refugiados estuvieran debidamente cubiertas; exhortó al PNUD a que asumiera la función rectora, como lo requería la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa, en la conceptualización, aplicación y supervisión de los proyectos relacionados con los refugiados y a que participara en la movilización de los medios financieros y técnicos necesarios, en estrecha cooperación con el Alto Comisionado y el Banco Mundial; pidió al Alto Comisionado y al Administrador del PNUD que comunicaran al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1989 los progresos realizados en sus respectivas esferas de responsabilidad; y pidió al Secretario General que, en consulta con el Alto Comisionado y el PNUD, presentara un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre los progresos realizados (resolución 43/147).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 43/147).

Asistencia a los refugiados y las personas desplazadas en Malawi

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General, observando que un equipo interinstitucional de las Naciones Unidas estaba visitando Malawi para examinar con el Gobierno los medios de fortalecer su capacidad para hacer frente a la carga que imponía a su economía, sus recursos fundamentales y sus servicios públicos la presencia de refugiados y personas desplazadas, y para elaborar un programa amplio de asistencia, pidió al Secretario General que, en estrecha cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Administrador del PNUD, movilizara la asistencia internacional e hiciera un llamamiento internacional para que se aportaran contribuciones generosas para los proyectos y programas recomendados en el informe de la misión interinstitucional; y también pidió al Secretario General que informara al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1988 y a la Asamblea en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 42/132).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 13/, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre la situación de los refugiados y las personas desplazadas en Malawi (A/43/536), particularmente en lo tocante a las conclusiones y recomendaciones de la misión interinstitucional; expresó su grave preocupación por las graves y trascendentes consecuencias de la presencia masiva de refugiados y personas desplazadas en el país y sus repercusiones para el desarrollo socioeconómico a largo plazo de todo el país; hizo un llamamiento a los Estados Miembros, a los órganos, organizaciones y entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a

las instituciones financieras internacionales para que siguieran proporcionando al Gobierno de Malawi los recursos necesarios para ejecutar los proyectos de asistencia para el desarrollo en las regiones afectadas por la presencia de refugiados y personas desplazadas, así como los programas de desarrollo recomendados por la misión interinstitucional; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre la aplicación de la resolución (resolución 43/148).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 43/148).

Asistencia a estudiantes refugiados en el Africa meridional

En su trigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1976, la Asamblea General, preocupada por la continua afluencia de grandes números de estudiantes sudafricanos refugiados en Botswana, Lesotho y Swazilandia, que imponían una pesada carga a los limitados recursos de esos países, pidió al Secretario General que celebrara consultas con los tres Gobiernos y los movimientos de liberación interesados, con miras a organizar y proporcionar la asistencia financiera de emergencia y otras formas de asistencia adecuadas para proveer al cuidado, subsistencia y educación de dichos estudiantes refugiados y que mantuviera en estudio la situación e informara a la Asamblea de la manera y en la oportunidad en que fuese necesario (resolución 31/126).

En sus períodos de sesiones trigésimo segundo y trigésimo tercero, la Asamblea General apoyó las medidas tomadas por el Secretario General y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a fin de movilizar la asistencia para los estudiantes sudafricanos refugiados (resoluciones 32/119 y 33/164).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió ampliar el programa de asistencia para estudiantes refugiados sudafricanos que vivían en Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia, con el fin de incluir a estudiantes refugiados de Namibia y Zimbabwe (resolución 34/174).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa para estudiantes refugiados a los ex estudiantes refugiados de Zimbabwe hasta que hubiesen concluido sus estudios en el país de asilo o hasta que se pudieran adoptar otras disposiciones para que finalizaran su educación en su propio país (resolución 35/184).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo segundo, la Asamblea General pidió al Secretario General que, en colaboración con el Alto Comisionado, mantuviera la cuestión en estudio y que informara a la Asamblea (resoluciones 36/170, 37/177, 38/95, 39/198, 40/138, 41/136 y 42/138).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 13/, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General; pidió Alto Comisionado que, en colaboración con el Secretario General, siguiera organizando y ejecutando un programa eficaz de asistencia educacional y otra asistencia apropiada para los estudiantes refugiados de Sudáfrica y Namibia a los que se hubiera concedido asilo

en Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia; instó a que se proporcionara apoyo internacional ininterrumpido a los programas de asistencia para estudiantes refugiados, inclusive los proyectos sin financiación, presentados a la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa; hizo un llamamiento a la OACNUR, al PNUD y a otros órganos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales para que siguieran prestando asistencia a los refugiados de Sudáfrica y Namibia a los que se hubiera concedido asilo en Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia; y pidió al Alto Comisionado que, en cooperación con el Secretario General, siguiera manteniendo la cuestión en examen, pusiera en conocimiento del Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1989, la situación en que se encontraran los programas y presentara un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones (resolución 43/149).

Documento: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (resolución 43/149).

Derechos humanos y éxodos masivos

La cuestión de los derechos humanos y éxodos masivos ha sido examinada por la Comisión de Derechos Humanos desde su 35° período de sesiones, celebrado en 1979, así como por la Asamblea General y la Comisión en sus recientes períodos de sesiones (véanse las resoluciones 35/196, 37/186, 38/103, 39/117, 40/149, 41/148 y 42/144 de la Asamblea General; véanse también las resoluciones 30 (XXXVI), 29 (XXXVII), 1982/32, 1983/35, 1984/49, 1985/40, 1986/45, 1987/56 y 1988/70 de la Comisión). La Asamblea y la Comisión han examinado los informes del Secretario General sobre esta cuestión, así como el informe del Relator Especial sobre ella y un informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados (A/41/324, anexo).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 13/, la Asamblea General invitó a todos los gobiernos y a las organizaciones internacionales interesadas a que intensificaran la cooperación y la asistencia que prestaban a los intentos que se hacían en todo el mundo por resolver los graves problemas que resultaban del éxodo en masa de los refugiados y personas desplazadas y por corregir las causas de esos éxodos; invitó a la Comisión de Derechos Humanos a que siguiera examinando la cuestión de los derechos humanos y los éxodos en masa con objeto de hacer recomendaciones apropiadas acerca de las nuevas medidas que hubieran de adoptarse en esa esfera; observó la creación por el Secretario General de la Oficina de Investigaciones y Reunión de Información; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre el fortalecimiento del papel que podría desempeñar el Secretario General en las actividades de alerta temprana y sobre lo que hubiera ocurrido en relación con las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados (resolución 43/154).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 43/154).

Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Chile

La Asamblea General ha examinado esta cuestión desde su vigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1974 (resolución 3219 (XXIX)). Asimismo, la cuestión ha sido examinada regularmente por la Comisión de Derechos Humanos desde su 31° período de sesiones, celebrado en 1975.

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General invitó a la Comisión a designar un Relator Especial encargado de investigar la situación de los derechos humanos en Chile, quien informaría a la Comisión y a la Asamblea (resolución 33/175). Desde ese entonces, la Asamblea y la Comisión han examinado con regularidad los informes presentados por el Relator Especial, cuyo mandato se ha renovado anualmente.

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 13/, la Asamblea General invitó a la Comisión a que examinara en su 45° período de sesiones, como cuestión de alta prioridad, la situación de los derechos humanos en Chile, tomando en consideración el informe del Relator Especial y la información pertinente de que dispusiera, y a que examinara también las medidas necesarias para el restablecimiento de los derechos humanos en ese país, incluido el mantenimiento del mandato del Relator Especial, y a que informara a la Asamblea al respecto en su cuadragésimo cuarto período de sesiones (resolución 43/1958).

En su primer período ordinario de sesiones de 1989, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1989/62 de 8 de marzo de 1989, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial (decisión 1989/147).

Documento: Nota del Secretario General (resolución 43/158).

Asistencia al pueblo palestino

El Consejo Económico y Social, en sus resoluciones 2026 (LXI) de 4 de agosto de 1976 y 2100 (LXIII) de 3 de agosto de 1977, exhortó al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que intensificaran, en estrecha coordinación con la Comisión Económica para Asia Occidental, sus actividades encaminadas a identificar las necesidades económicas y sociales del pueblo palestino. Instó también a dichos organismos y organizaciones a que consultaran a la Organización de Liberación de Palestina y cooperaran con ella con miras a establecer y aplicar proyectos concretos para asegurar el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas del pueblo palestino. En la resolución 2100 (LXIII) el Consejo pidió también al Secretario General que presentara al Consejo informes anuales sobre las medidas tomadas por los organismos y organizaciones interesadas y los resultados alcanzados.

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto y trigésimo séptimo, celebrados en 1981 y 1982, la Asamblea General pidió al PNUD que iniciara la ejecución directa de proyectos aprobados por el Consejo de Administración del PNUD, en los territorios palestinos ocupados e instó a los organismos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que intensificaran sus esfuerzos

para proporcionar asistencia económica y social al pueblo palestino, en cooperación con la OLP y con el consentimiento del gobierno árabe de asilo de que se tratase (resoluciones 36/70 y 37/134).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que convocara en 1984 una reunión de los programas, las organizaciones, los organismos y los órganos competentes de las Naciones Unidas para elaborar un programa coordinado de asistencia económica y social al pueblo palestino y garantizar su aplicación (resolución 38/145).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que apresurara la elaboración, por conducto de los mecanismos interinstitucionales existentes, del programa coordinado de asistencia económica y social al pueblo palestino que se pedía en la resolución 38/145 y que convocara en 1985 una reunión de los programas, las organizaciones, los organismos, los fondos y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para examinar el programa coordinado de asistencia económica y social al pueblo palestino (resolución 39/224).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que examinara los progresos logrados en la ejecución de las actividades y los proyectos propuestos que se describían en su informe, que tomara todas las providencias necesarias para llevar a buen término el programa de asistencia económica y social al pueblo palestino que se pedía en la resolución 38/145 y que convocara en 1986 una reunión de los programas, las organizaciones, los organismos, los fondos y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para examinar la asistencia económica y social al pueblo palestino (resolución 40/170).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la decisión del Secretario General de enviar una misión para preparar el programa de asistencia económica y social al pueblo palestino solicitado en la resolución 38/145; pidió al Secretario General que convocara en 1987 una reunión de los programas, las organizaciones, las instituciones, los fondos y los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para examinar la asistencia económica y social al pueblo palestino y que invitara a la OLP y a los países árabes de asilo a que participaran en la reunión, y pidió a la comunidad internacional que continuara y aumentara su asistencia al pueblo palestino en cooperación con la OLP (resolución 41/181).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General; acogió con beneplácito la preparación del programa de asistencia económica y social al pueblo palestino enunciada en dicho informe; pidió al Secretario General que desarrollara el programa y procurara su pronta aplicación y que coordinara las actividades proyectadas por distintas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en el marco del programa; pidió al Secretario General que movilizara recursos para el programa en estrecha cooperación con la OLP; instó a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que aportaran su ayuda o cualquier otra forma de asistencia a los territorios

palestinos ocupados, de modo que beneficiase exclusivamente al pueblo palestino y no contribuyese a prolongar la ocupación israelí, y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre los progresos logrados en la aplicación de la resolución (resolución 42/166).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 13/, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre la asistencia al pueblo palestino; deploró que el programa de asistencia económica y social al pueblo palestino no se hubiera desarrollado como lo había pedido la Asamblea General en su resolución 42/166; pidió al Secretario General que encomendara a Hábitat la supervisión del desarrollo del programa y le suministrara la financiación necesaria para contratar a 20 expertos a fin de elaborar un programa adecuado, en estrecha colaboración con la Organización de Liberación de Palestina, teniendo en cuenta la intifada del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y sus consecuencias; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la resolución (resolución 43/178)

Documento: Nota del Secretario General (resolución 43/178).

Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África

En su trigésimo segundo período de sesiones, celebrado en 1977, la Asamblea General proclamó un Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África durante los años 1978-1988, con miras a dar un apoyo activo a la preparación y aplicación de una estrategia global para el desarrollo de ese sector en África y movilizar los recursos técnicos y financieros requeridos para ese fin; pidió al Secretario General que, en cooperación con los jefes ejecutivos de los organismos interesados, suministrase toda la ayuda necesaria a los Estados africanos en la preparación de un plan de acción detallado para el Decenio y coordinase la movilización de los recursos técnicos y financieros necesarios, y pidió también al Secretario General que presentase a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, informes anuales de los progresos realizados (resolución 32/160).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General hizo suya la resolución del Comité Ejecutivo de la Comisión Económica para África de convocar, para principios de 1979, una reunión de ministros africanos a fin de aprobar una estrategia global africana y un plan de acción detallado para la aplicación del Decenio; y pidió al Secretario General que proporcionara a la Comisión, en su calidad de organismo principal del Decenio, los recursos financieros y de personal necesarios y que convocara una conferencia de promesas de contribuciones en 1979 (resolución 33/197).

En sus períodos de sesiones trigésimo cuarto a cuadragésimo segundo, la Asamblea General siguió examinando esta cuestión, tomando nota de los informes anuales del Secretario General sobre la aplicación del programa para el Decenio (resoluciones 34/15, 35/108, 36/177, 37/140, 38/150 y 39/230, y decisiones 40/435, 41/453 y 42/434).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 13/, la Asamblea General, poniendo de relieve la necesidad de alcanzar plenamente las metas y objetivos del Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa, teniendo en cuenta especialmente la persistente insuficiencia en esos sectores, declaró el período 1991-2000 Segundo Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa; y pidió al Secretario General que, en consulta con los grupos africanos y los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, se encargara de los arreglos preparatorios necesarios para el Segundo Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa y presentara a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la marcha de los trabajos, y un informe final en su cuadragésimo quinto período de sesiones (resolución 43/179).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 43/179),
A/44/255-E/1989/62.

Programa de trabajo de la Tercera Comisión

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 13/, la Asamblea General decidió aplazar hasta su cuadragésimo cuarto período de sesiones el examen del proyecto de decisión titulado "Programa de trabajo de la Tercera Comisión" (decisión 43/426).

Directrices para decenios internacionales

En su segundo período ordinario de sesiones de 1980, el Consejo Económico y Social aprobó directrices para la proclamación de años y aniversarios internacionales (resolución 1980/67).

En su trigésimo quinto período de sesiones celebrado en 1980, la Asamblea General decidió aprobar las directrices para años y aniversarios internacionales propuestas por el Consejo Económico y Social como criterios y procedimientos de las Naciones Unidas para las futuras propuestas relacionadas con años internacionales y recomendó a los organismos especializados y otras organizaciones de las Naciones Unidas que adoptasen y aplicasen esas directrices cuando se presentaran propuestas relacionadas con años internacionales a sus órganos legislativos (decisión 35/424).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General invitó al Consejo Económico y Social a que, en su segundo período ordinario de sesiones de 1988, considerara directrices para la designación de futuros decenios internacionales y a que presentara sus recomendaciones a la Asamblea en su cuadragésimo tercer período de sesiones (resolución 42/171).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 13/, la Asamblea General, tomando nota de la resolución 1988/63, de 27 de julio de 1988, del Consejo Económico y Social, en que el Consejo propuso a la Asamblea para su examen, directrices para los decenios internacionales, y habiendo examinado el informe del Secretario General sobre directrices para los decenios internacionales (E/1988/58 y Corr.1), decidió remitir esta cuestión al Consejo en 1989 para que siguiera examinándola según resultara apropiado, con miras a permitir que la Asamblea, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, examinara y adoptara directrices apropiadas para los decenios internacionales (decisión 43/434).

Desarrollo de los recursos humanos

En su segundo período ordinario de sesiones de 1986, el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General que, teniendo en cuenta estudios anteriores y las deliberaciones que celebraran el Comité del Programa y de la Coordinación y el Comité Administrativo de Coordinación, en su 22a. serie de reuniones conjuntas, presentara un informe sobre el desarrollo de los recursos humanos y sobre las actividades de todo el sistema de las Naciones Unidas en este campo, junto con conclusiones y recomendaciones, a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, para que la Asamblea lo examinara y adoptara una decisión al respecto (resolución 1986/73).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General (A/42/335-E/1987/84) sobre el desarrollo de los derechos humanos (decisión 42/434).

En su segundo período ordinario de sesiones de 1987, el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General que presentara un informe amplio sobre el desarrollo de los recursos humanos y las actividades de todo el sistema en esa esfera, en que figuraran conclusiones y recomendaciones, a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, para que lo examinara y adoptara las medidas apropiadas (resolución 1987/81).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 1987/81 del Consejo Económico y Social), A/44/229-E/1989/60.

Prácticas económicas israelíes en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados

En su vigésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1973, la Asamblea General afirmó el derecho de los Estados y los pueblos árabes cuyos territorios estaban bajo ocupación extranjera a la soberanía permanente sobre sus recursos naturales; reafirmó que todas las medidas tomadas por Israel para explotar los recursos humanos y naturales de los territorios árabes ocupados eran ilegales e instó a Israel a que pusiera fin inmediatamente a tales medidas, y afirmó el derecho de los Estados y los pueblos árabes cuyos territorios estaban bajo ocupación israelí a la restitución de sus recursos naturales y a la plena indemnización por la explotación y el saqueo de dichos recursos naturales y por los daños causados a los mismos, al igual que por la explotación y la manipulación de los recursos humanos de los territorios ocupados (resolución 3175 (XXVIII)).

En sus períodos de sesiones vigésimo noveno a trigésimo séptimo, la Asamblea General siguió examinando esta cuestión (resoluciones 3336 (XXIX), 3516 (XXX), 31/186, 32/161, 34/136, 35/110, 36/173 y 37/135).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General relativo a la soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados (A/38/282-E/1983/84); condenó a Israel por su explotación de los recursos

nacionales de los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados; destacó el derecho de los palestinos y otros pueblos árabes cuyos territorios estaban bajo ocupación israelí a la soberanía y el control permanentes, plenos y efectivos sobre sus recursos naturales y todos los demás recursos, riquezas y actividades económicas; reafirmó que todas las medidas adoptadas por Israel para explotar los recursos humanos, naturales y todos los demás recursos, riquezas y actividades económicas de los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados eran ilegales, e instó a Israel a que desistiera inmediatamente de aplicar esas medidas; reafirmó además el derecho de los palestinos y otros pueblos árabes sometidos a la agresión y la ocupación israelíes a la restitución y plena compensación por la explotación, el agotamiento y la pérdida de sus recursos naturales y humanos y todos sus demás recursos, riquezas y actividades económicas, así como por los daños ocasionados a éstos, e instó a Israel a satisfacer sus justas reivindicaciones; pidió al Secretario General que ampliara su informe sobre los efectos de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas de manera que comprendiera también, en detalle, los recursos explotados por los asentamientos israelíes y las reglamentaciones y medidas impuestas por Israel que obstaculizaran el desarrollo económico de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados, incluida una comparación entre las prácticas israelíes y sus obligaciones de acuerdo con el derecho internacional, y pidió además al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, presentara el informe ampliado a la Asamblea en su trigésimo noveno período de sesiones (resolución 38/144).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara, en su cuadragésimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, el estudio comparativo sobre las prácticas de Israel en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados y sus obligaciones con arreglo al derecho internacional, solicitado en la resolución 38/144 de la Asamblea (decisión 39/442).

En su cuadragésimo período de sesiones celebrado en 1985, la Asamblea General tomó nota con preocupación del informe del Secretario General preparado de conformidad con su decisión 39/442 (A/40/381-E/1985/105), y pidió al Secretario General que preparara un informe sobre las prácticas financieras y comerciales de las autoridades de ocupación israelíes en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados y que presentara el informe a la Asamblea en su cuadragésimo primer período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social (decisión 40/432).

En su segundo período ordinario de sesiones de 1986, el Consejo Económico y Social, habiendo examinado la nota del Secretario General (A/41/410-E/1986/97) relativa al informe sobre las prácticas financieras y comerciales de las autoridades israelíes de ocupación en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados que había solicitado la Asamblea General en su decisión 40/432, decidió que el informe fuese remitido a la Asamblea, por conducto del Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1987, para que lo examinara en su cuadragésimo segundo período de sesiones (decisión 1986/155).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 13/, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre las prácticas económicas israelíes en los territorios palestinos ocupados y otros territorios árabes (decisión 43/435).

En su segundo período ordinario de sesiones de 1988, el Consejo Económico y Social tomó nota de la nota del Secretario General (A/43/432-E/1988/68) relativa a los progresos alcanzados en la aplicación de la decisión 40/432 de la Asamblea General y de la resolución 1987/87 del Consejo Económico y Social; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre la aplicación de la resolución (resolución 1988/65).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 1988/65 del Consejo Económico y Social), A/44/277-E/1989/82.

Patrones de consumo: aspectos cualitativos del desarrollo

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General, consciente de la necesidad de disponer de métodos para medir con mayor precisión el nivel de satisfacción de las necesidades socioeconómicas en los países en desarrollo, con el fin de facilitar la búsqueda de medios mejores de elevar los niveles de vida, pidió al Secretario General que siguiera aplicando la resolución 3345 (XXIX) de la Asamblea General con el fin de coadyuvar con todos los Estados, particularmente con los países en desarrollo, y los órganos de las Naciones Unidas en su empeño por hacer progresar los conocimientos sobre las cuestiones interrelacionadas de los recursos, la población, el medio ambiente y el desarrollo; pidió además al Secretario General que preparase un informe sobre patrones de consumo e indicadores socioeconómicos conexos, basándose en las opiniones de todos los Estados interesados y en la información acerca de la labor realizada hasta ahora por los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social, y que los sometiera a la consideración de la Comisión de Estadística en su 24° período de sesiones, y pidió al Consejo Económico y Social que informase al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 40/179).

En su segundo período ordinario de sesiones de 1987, el Consejo Económico y Social tomó nota de la información relativa a las medidas que habían de adoptarse de conformidad con la resolución 40/179 de la Asamblea General, que figuraban en el informe de la Comisión de Estadística sobre su 24° período de sesiones; recomendó que el Secretario General y el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social, en consulta con otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, entre ellas el UNICEF, el PNUMA, la FAO, la OMS, el Banco Mundial, las comisiones regionales y otros institutos apropiados de investigación, prepararan un informe sobre las opiniones de los gobiernos, que incluyera un número reducido de estudios de casos concretos o de monografías nacionales sobre la preparación de un conjunto de indicadores en las esferas mencionadas en el párrafo 2 de la resolución 40/179 de la Asamblea y de los patrones indicativos de consumo que figuran en el párrafo 3 de esa resolución; y recomendó asimismo que la Comisión de Estadística examinara el informe en su 25° período de sesiones y que las recomendaciones que la Comisión formulara al respecto se presentaran al Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1989, con el objeto de que los resultados del examen de esas recomendaciones por el Consejo se presentaran a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones (resolución 1987/6).

Fomento de la confianza en las relaciones económicas internacionales

En su segundo período ordinario de sesiones de 1988, el Consejo Económico y Social decidió aplazar hasta su segundo período ordinario de sesiones de 1989 el examen del proyecto de resolución titulado "Fomento de la confianza en las relaciones económicas internacionales" (A/43/3, cap. III) y la adopción de medidas al respecto, e informar a la Asamblea General de los resultados del examen de ese tema por el Consejo (decisión 1988/180).

13. Informe de la Corte Internacional de Justicia

La Corte Internacional de Justicia presenta un informe anual a la Asamblea General, que lo examina de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 15 de la Carta. El informe de la Corte se incluye en el programa provisional de la Asamblea General según lo dispuesto en el inciso b) del artículo 13 del reglamento. El primer informe anual de la Corte fue presentado a la Asamblea en su vigésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1968.

La Asamblea General suele tomar nota del informe de la Corte Internacional de Justicia sin debate.

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 14/, la Asamblea General tomó nota del informe de la Corte Internacional de Justicia relativo al período comprendido entre el 1° de agosto de 1987 y el 31 de julio de 1988 (decisión 43/405).

Documento: Informe de la Corte Internacional de Justicia, Suplemento No. 4 (A/44/4).

14. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

El acuerdo que rige las relaciones entre las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica fue aprobado por la Conferencia General del Organismo el 23 de octubre de 1957 15/ y por la Asamblea General el 14 de noviembre de 1957 (resolución 1145 (XII), anexo). En virtud del artículo I del Acuerdo, las Naciones Unidas reconocen que el Organismo, dado su carácter intergubernamental y sus funciones internacionales, funcionará como organización internacional autónoma con arreglo a su estatuto, en las relaciones de colaboración con las Naciones Unidas previstas en dicho Acuerdo. Conforme al artículo III del Acuerdo, el Organismo presenta a la Asamblea General un informe anual sobre sus trabajos.

14/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 13 del programa):

- a) Informe de la Corte Internacional de Justicia, Suplemento No. 4 (A/43/4);
- b) Decisión 43/405;
- c) Sesión plenaria: A/43/PV.32.

15/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período de sesiones, Anexos, tema 18 del programa, documento A/3713.

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 16/, la Asamblea General tomó nota del informe del Organismo correspondiente a 1987 (A/43/488); afirmó su confianza en el papel del Organismo en la aplicación de la energía nuclear con fines pacíficos; instó a todos los Estados a que se esforzaran por lograr una cooperación internacional eficaz y armoniosa en la realización de la labor del Organismo, de conformidad con su estatuto, en la promoción del uso de la energía nuclear y en la aplicación de las medidas necesarias para seguir fortaleciendo la seguridad de las instalaciones nucleares y reducir a un mínimo los riesgos para la vida, la salud y el medio ambiente, en el fortalecimiento de la asistencia técnica y la cooperación técnica en favor de los países en desarrollo y en la garantía de la eficacia y eficiencia del sistema de salvaguardias del Organismo (resolución 43/16).

Documento: Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica correspondiente a 1988. En su declaración a la Asamblea, el Director del Organismo hará una reseña de los acontecimientos importantes que hayan ocurrido desde la fecha de publicación del informe.

15. Elecciones para llenar vacantes en órganos principales

a) Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad

Conforme al Artículo 23 de la Carta, en su forma enmendada 17/, el Consejo de Seguridad se compone de cinco miembros permanentes (China, los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) y de 10 miembros no permanentes elegidos por la Asamblea General por un período de dos años. En su decimotercero período de sesiones, celebrado en 1963, la Asamblea decidió que los miembros no permanentes del Consejo se eligieran según la distribución siguiente (resolución 1991 A (XVIII)):

- a) Cinco miembros de Estados de África y de Asia;
- b) Un miembro de Estados de Europa oriental;
- c) Dos miembros de Estados de América Latina;
- d) Dos miembros de Estados de Europa occidental y otros Estados.

16/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 14 del programa):

- a) Informe del Organismo: A/43/488;
- b) Proyecto de resolución: A/43/L.17;
- c) Resolución 43/16;
- d) Sesiones plenarias: A/43/PV.39 y 40.

17/ Por una enmienda de fecha 17 de diciembre de 1963 (resolución 1991 A (XVIII)), que entró en vigor el 31 de agosto de 1965, la Asamblea General aumentó de 6 a 10 el número de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad.

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 18/, la Asamblea General eligió a cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad (decisión 43/309).

Actualmente, el Consejo de Seguridad está integrado por los siguientes Estados Miembros:

Argelia*, Brasil*, Canadá**, Colombia**, China, Estados Unidos de América, Etiopía**, Finlandia**, Francia, Malasia**, Nepal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal*, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia*.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1989.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 1990.

En el cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General deberá reemplazar los siguientes Estados: Argelia, Brasil, Nepal, Senegal y Yugoslavia. Como se estipula en el artículo 144 del reglamento, los miembros salientes no son reelegibles para el período siguiente.

Conforme al artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. En virtud del artículo 83 del reglamento, los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad se eligen por una mayoría de dos tercios.

En el anexo IV figura una lista de Estados que han pertenecido al Consejo de Seguridad en calidad de miembros no permanentes.

b) Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social

De conformidad con el Artículo 61 de la Carta, en su forma enmendada 19/, el Consejo Económico y Social está integrado por 54 miembros elegidos por un período de tres años. En su vigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1971, la Asamblea General decidió que los miembros del Consejo se eligieran según la distribución siguiente (resolución 2847 (XXVI)):

18/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 15 a) del programa):

- a) Decisión 43/309;
- b) Sesión plenaria: A/43/PV.37.

19/ Por una enmienda de fecha 17 de diciembre de 1963 (resolución 1991 B (XVIII)), que entró en vigor el 31 de agosto de 1965, la Asamblea General aumentó el número de miembros del Consejo Económico y Social de 18 a 27; por otra enmienda, de fecha 20 de diciembre de 1971 (resolución 2847 (XXVI)), que entró en vigor el 24 de septiembre de 1973, la Asamblea aumentó el número de miembros del Consejo a 54.

- a) Catorce miembros de Estados de Africa;
- b) Once miembros de Estados de Asia;
- c) Diez miembros de Estados de América Latina;
- d) Trece miembros de Estados de Europa occidental y otros Estados;
- e) Seis miembros de Estados socialistas de Europa oriental.

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 20/, la Asamblea General eligió a 18 miembros del Consejo Económico y Social (decisión 43/310).

Actualmente, el Consejo Económico y Social está integrado por los siguientes Estados Miembros:

Alemania, República Federal de**, Arabia Saudita**, Bahamas***, Belice*, Bolivia*, Brasil***, Bulgaria*, Camerún***, Canadá*, Colombia**, Cuba**, Checoslovaquia***, China*, Dinamarca*, Estados Unidos de América***, Francia**, Ghana**, Grecia**, Guinea**, India**, Indonesia***, Irán (República Islámica del)*, Iraq***, Irlanda**, Italia***, Japón**, Jamahiriya Arabe Libia**, Jordania***, Kenya***, Lesotho**, Liberia**, Nicaragua***, Niger***, Noruega*, Nueva Zelandia***, Omán*, Países Bajos***, Polonia*, Portugal**, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*, República Socialista Soviética de Ucrania***, Rwanda*, Somalia*, Sri Lanka*, Sudán*, Tailandia***, Trinidad y Tabago**, Túnez***, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas*, Uruguay*, Venezuela**, Yugoslavia**, Zaire* y Zambia***.

-
- * El mandato termina el 31 de diciembre de 1989.
 - ** El mandato termina el 31 de diciembre de 1990.
 - *** El mandato termina el 31 de diciembre de 1991.

En el cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General deberá reemplazar a los siguientes Estados: Belice, Bolivia, Bulgaria, Canadá, China, Dinamarca, Irán (República Islámica del), Noruega, Omán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rwanda, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay y Zaire. Como se estipula en el artículo 146 del reglamento, los miembros salientes son reelegibles para el período siguiente.

20/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 15 b) del programa):

- a) Decisión 43/310;
- b) Sesiones plenarias: A/43/PV.37 y 40.

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. En virtud del artículo 83 del reglamento, los miembros del Consejo Económico y Social se eligen por una mayoría de dos tercios.

En el anexo V figura la lista de los Estados que han sido miembros del Consejo Económico y Social.

16. Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones

a) Elección de veintinueve miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

De conformidad con el párrafo 1 de la sección I de la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, el Consejo de Administración del PNUMA (véase también el tema 83 f)) se compone de 58 miembros elegidos por la Asamblea por un período de tres años según la distribución siguiente:

- a) Dieciséis puestos para Estados de Africa;
- b) Trece puestos para Estados de Asia;
- c) Seis puestos para Estados de Europa oriental;
- d) Diez puestos para Estados de América Latina;
- e) Trece puestos para Estados de Europa occidental y otros Estados.

En su cuadragésimo tercer período (3) sesiones 21/, la Asamblea General, de conformidad con la decisión 43/406, relativa a los arreglos de transición para la modificación del mandato de los miembros del Consejo de Administración del PNUMA de tres años a cuatro años, eligió 39 miembros del Consejo de Administración del PNUMA (decisión 43/308).

Actualmente, el Consejo de Administración se compone de los 58 miembros siguientes:

Alemania, República Federal de*, Arabia Saudita**, Argentina*, Australia*, Bangladesh**, Barbados*, Botswana**, Brasil*, Bulgaria**, Burundi*, Canadá**, Colombia**, Costa Rica**, Côte d'Ivoire**, Checoslovaquia**, Chile**, China*, Estados Unidos de América*, Finlandia**, Francia*, Gabón*, Grecia*, Guyana**, India**, Indonesia*, Irán (República Islámica del)*, Iraq*, Jamahiriya Árabe Libia**, Japón*, Jordania**, Kenya**, Lesotho*, Malta**, Mauricio*, Mauritania*, México**, Omán**, Países Bajos**, Pakistán**, Polonia**, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**, República de Corea*,

21/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 16 a) del programa):

- a) Proyecto de decisión: A/43/L.13;
- b) Decisiones 43/308 y 43/406;
- c) Sesión plenaria: A/43/PV.35.

República Dominicana*, República Socialista Soviética de Ucrania*, Rwanda**, Senegal*, Sri Lanka**, Sudán**, Suecia*, Suiza*, Togo**, Turquía**, Uganda**, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas*, Venezuela*, Yugoslavia*, Zaire* y Zimbabwe*.

-
- * El mandato termina el 31 de diciembre de 1989.
 - ** El mandato termina el 31 de diciembre de 1991.

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General deberá reemplazar a los Estados siguientes: Alemania, República Federal de, Argentina, Australia, Barbados, Brasil, Burundi, China, Estados Unidos de América, Francia, Gabón, Grecia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Japón, Lesotho, Mauricio, Mauritania, República de Corea, República Dominicana, República Socialista Soviética de Ucrania, Senegal, Suecia, Suiza, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia, Zaire y Zimbabwe. Los miembros salientes del Consejo de Administración pueden ser reelegidos inmediatamente para el período siguiente.

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectuará por votación secreta y no hay presentación de candidaturas 22/. Los miembros del Consejo de Administración se eligen por mayoría simple.

b) Elección de doce miembros del Consejo Mundial de la Alimentación

De conformidad con el párrafo 8 de la resolución 3348 (XXIX) de la Asamblea General, el Consejo Mundial de la Alimentación se compone de 36 miembros propuestos por el Consejo Económico y Social y elegidos por la Asamblea General por un período de tres años, habida cuenta de la necesidad de lograr una representación geográfica equilibrada.

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 23/, la Asamblea General eligió a 12 miembros del Consejo Mundial de la Alimentación (decisión 43/305).

Actualmente, el Consejo está integrado por los Estados siguientes:

22/ En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que se convirtiera en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos fuera igual al número de cargos por cubrirse, a menos que una delegación solicitara expresamente una votación sobre una elección determinada (decisión 34/401, párr. 16).

23/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 16 b) del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/43/415;
- b) Decisión 43/305;
- c) Sesión plenaria: A/43/PV.34.

Alemania, República Federal de***, Argentina*, Australia***, Bulgaria**, Burundi*, Canadá**, Cabo Verde***, Colombia*, Côte d'Ivoire**, China**, Chipre***, Ecuador***, Estados Unidos de América**, Francia*, Guatemala***, Hungría*, India*, Indonesia**, Italia*, Japón*, Madagascar**, México**, Níger***, Pakistán*, Paraguay***, República Árabe Siria***, República Democrática Alemana***, Rwanda*, Suecia*, Tailandia**, Túnez*, Turquía**, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas***, Uruguay**, Zambia** y Zimbabwe***.

-
- * El mandato termina el 31 de diciembre de 1989.
 - ** El mandato termina el 31 de diciembre de 1990.
 - *** El mandato termina el 31 de diciembre de 1991.

En el cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General deberá reemplazar a los Estados siguientes: Argentina, Burundi, Colombia, Francia, Hungría, India, Italia, Japón, Pakistán, Rwanda, Suecia y Túnez. De conformidad con lo establecido en el párrafo 8 de la resolución 3348 (XXIX), los miembros salientes del Consejo pueden ser reelegidos inmediatamente.

c) Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación

De conformidad con el párrafo 7 de las atribuciones del Comité del Programa y de la Coordinación (resolución 2008 (LX) del Consejo Económico y Social, anexo) (véase también el tema 124), el Comité está integrado por 21 miembros propuestos por el Consejo Económico y Social y elegidos por la Asamblea General por un período de tres años sobre la base de una distribución geográfica equitativa. En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea adoptó la decisión 42/450, en virtud de la cual se decidió que el Comité estuviera compuesto de 34 Estados Miembros de las Naciones Unidas, elegidos por un período de tres años sobre la base de una distribución geográfica equitativa, de la siguiente forma:

Nueve asientos para Estados de Africa;

Siete asientos para Estados de Asia;

Siete asientos para Estados de América Latina y el Caribe;

Siete asientos para Estados de Europa occidental y otros Estados;

Cuatro asientos para Estados de Europa oriental.

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 24/, la Asamblea General eligió a siete miembros del Comité (decisión 43/306).

Actualmente, el Comité se compone de los Estados siguientes:

Alemania, República Federal de**, Austria**, Bahamas***, Bahrein**, Bangladesh**, Benin***, Brasil*, Burkina Faso*, Camerún*, Canadá**, Colombia**, Côte d'Ivoire**, Cuba**, China*, Estados Unidos de América***, Francia***, India**, Indonesia*, Japón*, Kenya**, México**, Pakistán**, Polonia**, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**, Rumania**, Rwanda**, Suecia**, Trinidad y Tabago**, Túnez*, Uganda**, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas***, Venezuela***, Yugoslavia** y Zambia***.

-
- * El mandato termina el 31 de diciembre de 1989.
 - ** El mandato termina el 31 de diciembre de 1990.
 - *** El mandato termina el 31 de diciembre de 1991.

En el cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General deberá reemplazar a los siguientes Estados: Brasil, Burkina Faso, Camerún, China, Indonesia, Japón y Túnez. Los miembros salientes del Comité pueden ser reelegidos inmediatamente. La Asamblea tendrá ante sí una nota del Secretario General.

17. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos

a) Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, creada por la Asamblea General en 1946 (resolución 14 (I)), actúa como asesora de la Asamblea, a la que hace recomendaciones acerca de los presupuestos de las Naciones Unidas y asuntos conexos y sobre los presupuestos administrativos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica. En los artículos 155 a 157 del reglamento figuran detalles sobre el nombramiento, la composición y las funciones de la Comisión.

Actualmente, la Comisión Consultiva está integrada por los 16 miembros siguientes:

Sr. Ahmad Fathi Al-Masri (República Árabe Siria)***, Sr. Bagbeni Adeito Nzengya (Zaire)**, Sra. María Elisa de Bittencourt Berenguer (Brasil)*, Sr. Michel Brochard (Francia)*, Sr. Even Fontaine Ortiz (Cuba)**.

24/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 16 c) del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/43/416;
- b) Decisión 43/306;
- c) Sesión plenaria: A/43/PV.34.

Sr. Fergurson O. IHEME (Nigeria)***, Sr. Tadanori Inomata (Japón)*,
Sr. Ma Longde (China)*, Sr. C. S. M. Mselle (República Unida de Tanzania)***,
Sra. Irmeli Mustonen (Finlandia)*, Sr. Richard Nygard (Estados Unidos de
América)**, Sr. Banbit Roy (India)*, Sr. József Tardos (Hungría)***,
Sr. Christopher R. Thomas (Trinidad y Tabago)***, Sr. Tjaco T. van den Hout
(Países Bajos)** y Sr. Viktor A. Vislykh (Unión de Repúblicas Socialistas
Soviéticas)**.

-
- * El mandato termina el 31 de diciembre de 1989.
 - ** El mandato termina el 31 de diciembre de 1990.
 - *** El mandato termina el 31 de diciembre de 1991.

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 25/, la Asamblea General designó a cinco miembros de la Comisión Consultiva (decisión 43/318).

En el cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar las vacantes que se producirán al terminar los mandatos de la Sra. Berenguer, el Sr. Brochard, el Sr. Inomata, el Sr. Ma, la Sra. Mustonen y el Sr. Roy.

Documento: Nota del Secretario General, A/44/101.

b) Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas

La Comisión de Cuotas, creada por la Asamblea General en 1946 (resolución 14 (I)), asesora a la Asamblea General acerca del prorrateo de los gastos de la Organización entre los Miembros con arreglo al párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta (véase también el tema 131). En los artículos 158 a 160 del reglamento figuran detalles sobre el nombramiento, la composición y las funciones de la Comisión.

Actualmente, la Comisión está integrada por los 18 miembros siguientes:

Sr. Kenshiro Akimoto (Japón)***, Sr. Amjad Ali (Pakistán)**, Sr. Bagbeni Adeito Nzengeya (Zaire)*, Sr. Ernesto Battisti (Italia)**, Sr. Carlos Antonio Bivero García (Venezuela)*, Sr. Alain Catta (Francia)**, Sr. Yuri A. Chulkov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)**; Sr. John Fox (Estados Unidos de América)***, Sr. Ion Gorita (Rumanía)***, Sr. Peter Gregg (Australia)*,

25/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 17 a) del programa):

- a) Notas del Secretario General: A/43/101 y A/C.5/43/40;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/43/920;
- c) Decisión 43/318;
- d) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/43/SR.40;
- e) Sesión plenaria: A/43/PV.96.

Sr. Elias M. C. Kazembe (Zambia)***, Sr. V. G. Menon (Singapur)***, Sr. Atilio Norberto Molteni (Argentina)*, Sr. Carlos Moreira Garcia (Brasil)**, Sr. Dimitri Rallis (Grecia)*, Sr. Omar Sirry (Egipto)*, Sr. Wang Liansheng (China)**, y Sr. Assen Iliev Zlatanov (Bulgaria)***.

-
- * El mandato termina el 31 de diciembre de 1989.
 - ** El mandato termina el 31 de diciembre de 1990.
 - *** El mandato termina el 31 de diciembre de 1991.

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 26/, la Asamblea General designó a siete nuevos miembros de la Comisión (decisión 43/319).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar las vacantes que se producirán al terminar los mandatos del Sr. Bagbeni, el Sr. Bivero García, el Sr. Gregg, el Sr. Molteni, el Sr. Rallis y el Sr. Sirry.

Documento: Nota del Secretario General, A/44/102.

c) Nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores

La Junta de Auditores, creada por la Asamblea General en 1946 (resolución 74 (I)), transmite a la Asamblea General los informes financieros y estados de cuentas (véase también el tema 123). Los miembros de la Junta son nombrados como auditores generales o funcionarios de título equivalente de sus países y no a título personal.

Actualmente, la Junta está integrada por los tres miembros siguientes:

El Presidente del Tribunal Federal de Comprobación de Cuentas de la República Federal de Alemania***, el Auditor General de Ghana** y el Presidente de la Comisión de Verificación de Cuentas de Filipinas*.

-
- * El mandato termina el 30 de junio de 1990.
 - ** El mandato termina el 30 de junio de 1991.
 - *** El mandato termina el 30 de junio de 1992.

26/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 17 b) del programa):

- a) Notas del Secretario General: A/43/102 y Add.1 y A/C.5/43/41;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/43/921 y Add.1;
- c) Decisiones 43/319 A y B;
- d) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/43/SR.40 y 50;
- e) Sesiones plenarias: A/43/PV.76 y 84.

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 27/, la Asamblea General designó a un miembro de la Junta (decisión 43/320).

En el cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General deberá cubrir la vacante que se producirá al terminar el mandato del Presidente de la Comisión de Verificación de Cuentas de Filipinas.

Documento: Nota del Secretario General, A/44/103.

d) Confirmación del nombramiento de miembros del Comité de Inversiones

El Comité de Inversiones, creado por la Asamblea General en 1947 (resolución 155 (II)), asesora al Secretario General sobre la inversión de los recursos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (véase también el tema 134) y de otros fondos de las Naciones Unidas.

Actualmente, el Comité está integrado por los nueve miembros siguientes:

Sr. Aloysio de Andrade Faria (Brasil)***, Sr. Jean Guyot (Francia)**,
Sr. George Johnston (Estados Unidos de América)**, Sr. Michiya Matsukawa
(Japón)**, Sr. Braj Kumar Nehru (India)***, Sr. Yves Oltramare (Suiza)*,
Sr. Emmanuel Noi Omaboe (Ghana)*, Sr. Stanislaw Raczkowski (Polonia)***
y Sr. Juergen Reimnitz (República Federal de Alemania)*.

-
- * El mandato termina el 31 de diciembre de 1989.
 - ** El mandato termina el 31 de diciembre de 1990.
 - *** El mandato termina el 31 de diciembre de 1991.

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 28/, la Asamblea General confirmó el nombramiento por el Secretario General de cuatro miembros del Comité (decisión 43/321).

27/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 17 c) del programa):

- a) Notas del Secretario General: A/43/103 y A/C.5/43/42;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/43/922;
- c) Decisión 43/320;
- d) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/43/SR.40;
- e) Sesión plenaria: A/43/PV.76.

28/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 17 d) del programa):

- a) Notas del Secretario General: A/43/104 y Add.1 y A/C.5/43/15;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/43/923;
- c) Decisión 43/321;
- d) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/43/SR.40;
- e) Sesión plenaria: A/43/PV.76.

En el cuadragésimo cuarto período de sesiones se pedirá a la Asamblea General que confirme el nombramiento hecho por el Secretario General de tres miembros para cubrir las vacantes que se producirán al terminar los mandatos del Sr. Oltramare, el Sr. Omaboe y el Sr. Reimnitz.

Documento: Nota del Secretario General, A/44/104.

e) Nombramiento de miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas

El Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas, creado por la Asamblea General en 1949 (resolución 351 A (IV)), examina las demandas en que se alega incumplimiento de los contratos de empleo de funcionarios de las Naciones Unidas y de algunos organismos especializados y emite fallos al respecto.

Actualmente, el Tribunal está integrado por los siete miembros siguientes:

Sr. Jerome Ackerman (Estados Unidos de América)*, Sr. Francisco Forteza (Uruguay)**, Sr. Arnold Wilfred Geoffrey Kean (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)*, Sr. Ahmed Osman (Egipto)***, Sr. Roger Pinto (Francia)***, Sr. Samarendranath Sen (India)*** y Sr. Ioan Voicu (Rumania)**.

-
- * El mandato termina el 31 de diciembre de 1989.
 - ** El mandato termina el 31 de diciembre de 1990.
 - *** El mandato termina el 31 de diciembre de 1991.

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 29/, la Asamblea General nombró a tres miembros del Tribunal (decisión 43/322).

En el cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General deberá cubrir las vacantes que se producirán al terminar los mandatos del Sr. Ackerman y el Sr. Kean.

Documento: Nota del Secretario General, A/44/105.

29/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 17 e) del programa):

- a) Notas del Secretario General: A/43/105 y A/C.5/43/43;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/43/924;
- c) Decisión 43/322;
- d) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/43/SR.40;
- e) Sesión plenaria: A/43/PV.76.

f) Nombramiento de miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional

La Comisión de Administración Pública Internacional, creada por la Asamblea General en 1974 (resolución 3357 (XXIX)) para ocuparse de la reglamentación y la coordinación de las condiciones de servicio del régimen común de las Naciones Unidas, está integrada por 15 miembros nombrados por la Asamblea General, dos de los cuales, designados Presidente y Vicepresidente, prestan servicio con dedicación exclusiva (véase también el tema 133).

Actualmente, la Comisión está integrada por los 15 miembros siguientes:

Sr. Richard M. Akwei (Ghana)**, Presidente, Sr. Carlos S. Vegega (Argentina)**, Vicepresidente, Sr. Amjad Ali (Pakistán)***, Sr. Michel Jean Bardoux (Francia)*, Sra. Claudia Cooley (Estados Unidos de América)*, Sra. Turkia Daddah (Mauritania)**, Sra. Francesca Yetunde Emanuel (Nigeria)***, Sr. Antônio Fonseca Pimentel (Brasil)*, Sr. Karel Houska (Checoslovaquia)***, Sr. André Xavier Pirson (Bélgica)**, Sr. Omar Sirry (Egipto)***, Sr. Alexis Stephanou (Grecia)*, Sr. Ku Tashiro (Japón)*, Sr. Vladislav Petrovich Terekhov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)*** y Sr. M. A. Vellodi (India)***.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1989.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 1990.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 1992.

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 30/, la Asamblea General nombró a cinco miembros de la Comisión (decisión 43/323).

En el cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea tendrá que llenar las vacantes que se producirán al terminar los mandatos del Sr. Bardoux, la Sra. Cooley, el Sr. Fonseca Pimentel, el Sr. Stephanou y el Sr. Tashiro.

Documento: Nota del Secretario General, A/44/106.

g) Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias

En su vigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1974, la Asamblea General estableció el Comité de Conferencias, integrado por 22 Estados Miembros (resolución 3351 (XXIX)); en su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General amplió el mandato del Comité (resolución 32/72).

30/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 17 f) del programa):

- a) Notas del Secretario General: A/43/106 y A/C.5/43/44;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/43/925;
- c) Decisión 43/323;
- d) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/43/SR.40;
- e) Sesión plenaria: A/43/PV.76.

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 31., la Asamblea General decidió mantener al Comité de Conferencias como órgano subsidiario permanente (véase el tema 130), entre cuyas atribuciones se contarían la de asesorar a la Asamblea sobre todas las cuestiones relacionadas con la organización de conferencias en las Naciones Unidas, planificar y coordinar las conferencias y reuniones en estrecha consulta con la Secretaría y todos los órganos competentes en la preparación del proyecto de calendario, vigilar la política de publicaciones de la Organización, con la ayuda de la Junta de Publicaciones, y presentar un informe anual a la Asamblea sobre la cuestión (resolución 43/222 B).

En el párrafo 2 de la resolución 43/222 B, la Asamblea General decidió que el Comité estaría integrado por 21 miembros nombrados por el Presidente de la Asamblea, previa consulta con los presidentes de los grupos regionales, por un período de tres años, sobre la base de la siguiente distribución geográfica:

- a) Seis miembros de Estados de Africa;
- b) Cinco miembros de Estados de Asia;
- c) Cuatro miembros de Estados de América Latina y el Caribe;
- d) Dos miembros de Estados de Europa oriental;
- e) Cuatro miembros de Estados de Europa occidental y otros Estados.

Actualmente, el Comité está integrado por los siguientes Estados:

Austria*, Chile**, Chipre***, Egipto**, Estados Unidos de América*, Etiopía**, Fiji*, Francia**, Ghana***, Honduras***, Indonesia***, Irán (República Islámica del)*, Jamaica***, Japón**, México*, Mozambique***, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte***, República Democrática Alemana***, Senegal*, Túnez* y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas**.

-
- * El mandato termina el 31 de diciembre de 1989.
** El mandato termina el 31 de diciembre de 1990.
*** El mandato termina el 31 de diciembre de 1991.

En el cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General deberá cubrir las vacantes que dejarán los siguientes Estados: Austria, Estados Unidos de América, Fiji, Irán (República Islámica del), México, Senegal y Túnez. Como se estipula en el párrafo 3 de la resolución 43/222 B, los miembros del Comité podrán ser reelegidos inmediatamente.

31/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 119 del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/43/991;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/43/963;
- c) Resolución 43/222 B;
- d) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/43/SR.46;
- e) Sesión plenaria: A/43/PV.84.

h) Nombramiento de miembros de la Dependencia Común de Inspección

En su trigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1976, la Asamblea General aprobó el estatuto de la Dependencia Común de Inspección (véase también el tema 129), que estaría integrada por no más de 11 miembros (resolución 31/192).

Actualmente, la Dependencia está integrada por los 11 miembros siguientes:

Sr. Adib Daoudy (República Árabe Siria)**, Sr. Alain Gourdon (Francia)*, Sr. Richard V. Hennes (Estados Unidos de América)*, Sr. Mohamed Salah Eldin Ibrahim (Egipto)**, Sr. Kabongo Tunsala (Zaire)*, Sr. Ivan Kojic (Yugoslavia)*, Sr. Kahono Martohadinegoro (Indonesia)****, Sr. Boris Pavlovich Prokofyev (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)**, Sr. Raúl Quijano (Argentina)***, Sr. Siegfried Schumm (República Federal de Alemania)** y Sr. Norman Williams (Panamá)**.

-
- * El mandato termina el 31 de diciembre de 1990.
 - ** El mandato termina el 31 de diciembre de 1992.
 - *** El mandato termina el 31 de diciembre de 1993.
 - **** El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 32/, la Asamblea General nombró a dos miembros de la Dependencia Común de Inspección (decisión 43/326).

En el cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tendrá que llenar las vacantes que se producirán al terminar los mandatos del Sr. Gourdon, el Sr. Hennes, el Sr. Kabongo y el Sr. Kojic.

Documentos:

- a) Nota del Secretario General, A/44/107;
- b) Nota del Presidente de la Asamblea.
- i) Confirmación del nombramiento del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

En su vigésimo período de sesiones, celebrado en 1965, la Asamblea General aprobó la resolución 2029 (XX), por la que se estableció el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a fin de combinar en un programa el

32/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 17 h) del programa):

- a) Notas del Secretario General: A/43/108 y Add.1;
- b) Nota del Presidente de la Asamblea General: A/43/976;
- c) Decisión 43/326;
- d) Sesión plenaria: A/43/PV.85.

Programa Ampliado de Asistencia Técnica y el Fondo Especial (véase también el tema 87 b)). El Administrador del PNUD es designado por el Secretario General previa consulta con el Consejo de Administración, y su nombramiento es confirmado por la Asamblea General por un período de cuatro años.

En su cuadragésimo período de sesiones 33/, la Asamblea General, de resultas de la jubilación del Sr. Bradford Morse, producida en abril de 1986, confirmó el nombramiento del Sr. William H. Draper III como Administrador del PNUD por un mandato que comenzaría el 1° de mayo de 1986 y terminaría el 31 de diciembre de 1989 (decisión 40/325).

Documento: Nota del Secretario General.

j) Nombramiento del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia

En su quinto período extraordinario de sesiones, celebrado en 1967, la Asamblea General creó el Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental, al que encomendó la tarea de administrar el Territorio hasta la independencia, y decidió que el Consejo confiara las tareas ejecutivas y administrativas que estimara necesarias a un Comisionado de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental (véase también el tema 36), quien sería nombrado por la Asamblea a propuesta del Secretario General (resolución 2248 (S-V)).

En su vigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General decidió que el Comisionado de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental pasara a denominarse "Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia" (resolución 2372 (XXII)).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 34/, la Asamblea General, a propuesta del Secretario General, prorrogó el nombramiento del Sr. Bernt Carlsson como Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia por un período de un año, a partir del 1° de enero de 1989 (decisión 43/311).

Documento: Nota del Secretario General.

33/ Referencias relativas al cuadragésimo período de sesiones (tema 17 m) del programa:

- a) Nota del Secretario General: A/40/246;
- b) Decisión 40/325;
- c) Sesión plenaria: A/40/PV.123.

34/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 17 j) del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/43/807;
- b) Decisión 43/311;
- c) Sesión plenaria: A/43/PV.54.

18. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales fue creado por la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones, celebrado en 1961. Se pidió al Comité, integrado por 17 miembros, que estudiara la aplicación de la Declaración contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea y que hiciera sugerencias y recomendaciones sobre los progresos y el alcance de la aplicación de la Declaración (resolución 1654 (XVI)).

En su decimoséptimo período de sesiones, la Asamblea General amplió el Comité Especial agregándole siete miembros y lo invitó a que continuara estudiando los medios más apropiados para aplicar rápida e íntegramente la Declaración a todos los Territorios que no habían logrado aún su independencia (resolución 1810 (XVII)).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea pidió al Comité Especial que realizara, *mutatis mutandis*, las tareas asignadas a la Comisión Especial para el África Sudoccidental (resolución 1805 (XVII)) y decidió disolver esta Comisión (resolución 1806 (XVII)).

En su decimoctavo período de sesiones, la Asamblea General decidió disolver la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos y pidió al Comité Especial que estudiara la información transmitida en virtud del inciso g del Artículo 73 de la Carta (véase el tema 117), que tuviera plenamente en cuenta esta información al examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración en cada uno de los Territorios no autónomos y que emprendiera los estudios especiales y preparara los informes especiales que considerara necesarios (resolución 1970 (XVIII)).

En el mismo período de sesiones, y en todos los siguientes, la Asamblea General, tras examinar el informe del Comité Especial, aprobó una resolución por la que renovó el mandato del Comité.

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió aumentar el número de miembros del Comité Especial de 24 a 25 (decisión 34/425).

En el trigésimo noveno período de sesiones, el Presidente de la Asamblea General dijo que había recibido varias comunicaciones de Estados Miembros, incluida Papua Nueva Guinea, que expresaban el deseo de ser designados miembros del Comité Especial. En la 105a. sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 1984, a propuesta del Presidente, la Asamblea decidió encomendar al Presidente la tarea de celebrar nuevas consultas con miras a efectuar un nombramiento a la brevedad posible.

En la continuación de su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió, con respecto a la vacante creada en el Comité Especial al retirarse Australia el 9 de enero de 1985, aplazar para un período de sesiones futuro el examen del subtema relativo a la designación de un miembro del Comité Especial (decisión 40/326).

Actualmente, el Comité Especial está integrado por los siguientes 24 Estados Miembros: Afganistán, Bulgaria, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Etiopía, Fiji, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Mali, Noruega, República Árabe Siria, República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Trinidad y Tabago, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela y Yugoslavia.

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 35/, la Asamblea General, tras examinar el informe del Comité Especial (A/43/23 (Parts I a VII)), aprobó ese informe y pidió al Comité que siguiera buscando los medios adecuados para la aplicación inmediata y cabal de la resolución 1514 (XV), que formulara propuestas concretas para la eliminación de las últimas manifestaciones del colonialismo e informara sobre el particular a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones (resolución 43/45); pidió que se siguieran tomando medidas concretas para dar constantemente amplia publicidad a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización (resolución 43/46), y declaró el período 1990-2000 Decenio internacional para la eliminación del colonialismo y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe que permitiera a ésta examinar y aprobar un plan de acción para el advenimiento de un mundo libre del colonialismo en el siglo XXI (resolución 43/47).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General examinó la cuestión del Sáhara Occidental (resolución 43/33), la cuestión de Nueva Caledonia (resolución 43/34), la cuestión de Tokelau (resolución 43/35), la cuestión de Anguila (resolución 43/36), la cuestión de las Islas Caimán (resolución 43/37), la cuestión de Montserrat (resolución 43/38), la cuestión de las Bermudas (resolución 43/39), la cuestión de las Islas Turcas y Caicos (resolución 43/40),

35/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 18 del programa):

- a) Informes del Comité Especial: Suplemento No. 23 (A/43/23); A/AC.109/934 a 936, A/AC.109/937 y Corr.1, A/AC.109/938 a 941, A/AC.109/942 y Corr.1, A/AC.109/943, A/AC.109/944 y Corr.1, A/AC.109/945 y Add.1 y 2, A/AC.109/946 a 950, A/AC.109/952 y Corr.1, A/AC.109/953 a 957, A/AC.109/959, A/AC.109/963 y A/AC.109/964;
- b) Informe del Secretario General: A/43/680;
- c) Informe de la Cuarta Comisión: A/43/797; véase también A/43/761, A/43/780, A/43/801 y A/43/787 a 790;
- d) Informe de la Quinta Comisión: A/43/843;
- e) Proyectos de resolución: A/43/L.23 y Add.1, A/43/L.24 y Add.1 y A/43/L.28/Rev.1 y Rev.1/Add.1; véase también A/43/L.27 y Add.1 y Suplemento No. 24 (A/43/24 (Part II)), cap. I;
- f) Resoluciones 43/33 a 43/47 y decisiones 43/411 a 43/413; véanse también las resoluciones 43/25, 43/26 A a E, 43/28 a 43/32 y las decisiones 43/311, 43/402, y 43/408 a 43/410;
- g) Sesiones de la Cuarta Comisión: A/C.4/43/SR.7 a 14;
- h) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/43/SR.36 y 59;
- i) Sesiones plenarios: A/43/PV.57 a 59.

la cuestión de las Islas Vírgenes Británicas (resolución 43/41), la cuestión de Guam (resolución 43/42), la cuestión de Samoa Americana (resolución 43/43), la cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos (resolución 43/44), la cuestión de Gibraltar (decisión 43/411), la cuestión de Pitcairn (decisión 43/412) y la cuestión de Santa Elena (decisión 43/413).

Documentos:

- a) Informe del Comité Especial, Suplemento No. 23 (A/44/23);
- b) Informes del Secretario General (resoluciones 43/33 y 43/47).

19. Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas

La cuestión de la admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas se rige en especial por el Artículo 4 de la Carta, los artículos 58 a 60 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad y los artículos 134 a 138 del reglamento de la Asamblea General.

De conformidad con el párrafo 2 del Artículo 4 de la Carta, la admisión de nuevos Miembros se efectúa por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. En virtud al artículo 83 del reglamento de la Asamblea, se requiere una mayoría de dos tercios para la admisión de nuevos Miembros.

En el anexo VI figura la lista de los Estados Miembros, que actualmente son 159, y se indica el año en que fueron admitidos en la Organización.

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General no tuvo ante sí ninguna solicitud de admisión.

Al 1º de junio de 1989 no se había distribuido ningún documento en relación con este tema del programa.

20. Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen

El tema titulado "Restitución de las obras de arte a los países víctimas de expropiación" se incluyó en el programa del vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1973, a pedido del Zaire (A/9199). En ese período de sesiones, la Asamblea afirmó que la restitución pronta y gratuita a un país de sus objetos de valor artístico, monumentos, piezas de museo, manuscritos y documentos por otro país, en la medida en que constituía una justa reparación del perjuicio causado, había de fortalecer la cooperación internacional; reconoció las obligaciones especiales que al respecto incumbían a los países que sólo habían tenido acceso a estos valores gracias a una ocupación colonial o extranjera; instó a todos los Estados interesados a que prohibieran la expropiación de obras de arte de los territorios que aún se encontraban bajo dominio colonial o extranjero, e invitó al Secretario General a que, en consulta con la UNESCO y los Estados Miembros, presentara un informe a la Asamblea en su trigésimo período de sesiones, acerca de los progresos realizados sobre este particular (resolución 3187 (XXVIII)).

En sus períodos de sesiones trigésimo y trigésimo segundo, la Asamblea General instó a todos los Estados interesados a que protegieran y salvaguardaran las obras de arte que se encontraban todavía en los territorios bajo su dominio, e invitó a los Estados Miembros a que ratificaran la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, aprobada en 1970 por la Conferencia General de la UNESCO (resoluciones 3391 (XXX) y 32/18).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General acogió con satisfacción la creación por la Conferencia General de la UNESCO del Comité Intergubernamental para promover la devolución de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita; invitó a todos los gobiernos a adherirse a la Convención mencionada y a tomar todas las medidas necesarias con miras a la devolución o restitución de bienes culturales, especialmente por medio de arreglos bilaterales, y pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias para que las Naciones Unidas contribuyeran a la labor de la UNESCO con miras a la restitución de bienes culturales a sus países de origen (resolución 34/64).

En su trigésimo quinto período de sesiones, al examinar el tema 70 (Conservación y ulterior desarrollo de los valores culturales, incluidas la protección, la restitución y la devolución de los bienes culturales y artísticos), la Asamblea General expresó el deseo de que la segunda Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales, que se celebraría en 1982, otorgase un lugar importante a la cuestión de la devolución y restitución de bienes culturales, con miras a mejorar la cooperación cultural internacional, y pidió al Secretario General que tuviese en cuenta diversas consideraciones cuando preparase el informe previsto en la resolución 34/64 (resolución 35/128).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros a que adoptasen las medidas apropiadas a fin de impedir y prohibir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales y a que pusieran fin al tráfico ilícito de objetos de arte y piezas de museo de valor incalculable, mediante la adopción de todas las medidas necesarias, dentro de la jurisdicción de cada país y con la plena cooperación de los tribunales y las autoridades aduaneras; invitó asimismo a los Estados Miembros a que, en cooperación con la UNESCO, hicieran inventarios sistemáticos de los bienes culturales que existiesen en sus territorios y de los que se encontrasen en el extranjero; instó a todos los gobiernos a que reprodujeran los informes y estudios realizados por los arqueólogos y exploradores de los países desarrollados, y a que los facilitasen a los países de origen, y pidió al Secretario General que, en colaboración con la UNESCO, adoptase las medidas necesarias para sensibilizar y movilizar a la opinión pública internacional en favor de la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen, especialmente mediante la movilización a esos efectos de los medios de información de las Naciones Unidas (resolución 36/64).

En el trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General felicitó a la UNESCO y a su Comité Intergubernamental por la labor que habían realizado; tomó nota de la importancia que había atribuido a la cuestión de la devolución o

restitución de bienes culturales la Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales, celebrada en México, D.F., en 1982, e invitó nuevamente a los Estados Miembros que aún no lo hubiesen hecho a que firmaran y ratificaran la Convención anteriormente mencionada (resolución 38/34).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General recomendó a los Estados Miembros que adoptaran o fortalecieran la legislación de protección necesaria con respecto a su propio patrimonio o al de otros pueblos; invitó a los Estados Miembros que realizaban investigaciones de recuperación de tesoros culturales y artísticos de los fondos marinos, de conformidad con el derecho internacional, a que facilitaran en condiciones mutuamente aceptables la participación de los Estados que tuvieran lazos históricos y culturales con esos tesoros; encareció a los Estados Miembros que alentaran a los medios de comunicación de masas, así como a las instituciones educativas y culturales, a que hicieran lo necesario para que se adquiriera mayor conciencia general en lo referente a la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen; hizo suya la opinión expresada en la Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales de que la devolución de bienes culturales a sus países de origen debería ir acompañada de la formación de personal directivo y técnico y el acondicionamiento de las estructuras de recepción necesarias para favorecer la conservación y la revalorización de los bienes restituidos; se felicitó del aumento constante del número de Estados partes en la Convención, y pidió al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la UNESCO, presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 40/19).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones 36/, la Asamblea General solicitó a la UNESCO y al Comité Intergubernamental para promover la devolución de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita por la labor que habían realizado, en particular en lo relativo a la promoción de negociaciones bilaterales, en pro de la devolución o la restitución de bienes culturales, la elaboración de inventarios de bienes culturales muebles, la reducción del tráfico ilícito de bienes culturales y la información del público; reafirmó que la restitución a un país de sus objetos de arte, monumentos, piezas de museo, archivos, manuscritos, documentos y cualesquiera otros tesoros culturales o artísticos contribuiría al fortalecimiento de la cooperación internacional y a la conservación y el florecimiento de los valores culturales universales, merced a una cooperación fructífera entre los países desarrollados y los países en desarrollo; pidió a los Estados Miembros que estudiaran la posibilidad de introducir en los permisos de excavación una cláusula por la que se pidiera a los arqueólogos y paleontólogos que entregaran a las autoridades nacionales documentación fotográfica sobre cada objeto descubierto en

36/ Referencias relativas al cuadragésimo segundo período de sesiones (tema 20 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/42/533;
- b) Proyecto de resolución: A/42/L.10 y Add.1;
- c) Resolución 42/7;
- d) Sesión plenaria: A/42/PV.47.

el curso de las excavaciones inmediatamente después de su hallazgo; invitó a los Estados Miembros a que, en cooperación con la UNESCO, prosiguieran la elaboración de inventarios sistemáticos de los bienes culturales que existieran en su territorio y de sus bienes culturales que se encontraran en el extranjero; recomendó que los Estados Miembros se aseguraran de que en los inventarios de las colecciones de museos se incluyeran no solamente los objetos expuestos sino también los que se guardan de reserva y que incluyeran toda la documentación necesaria, especialmente fotografías de cada objeto; encareció a los Estados Miembros que cooperaran estrechamente con el Comité Intergubernamental para promover la devolución de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita y que concertaran acuerdos bilaterales a ese efecto; pidió a los Estados partes en la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales que mantuvieran al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General de la UNESCO plenamente informados de las medidas que tomaran para garantizar la aplicación de la Convención a nivel nacional; invitó nuevamente a los Estados Miembros que aún no lo hubieran hecho a que firmaran y ratificaran dicha Convención, y pidió al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la UNESCO, presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 42/7).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 42/7).

21. Logros del Año Internacional de la Paz

El tema titulado "Declaración de un año de la paz, un mes de la paz y un día de la paz" se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1981, a petición de Costa Rica (A/36/197). En ese período de sesiones, la Asamblea invitó al Consejo Económico y Social a que considerara, durante su primer período ordinario de sesiones de 1982, la posibilidad de declarar un Año Internacional de la Paz en la fecha más cercana que fuera factible y que presentara sus recomendaciones a la Asamblea en su trigésimo séptimo período de sesiones, y declaró que el tercer martes de septiembre, día de apertura del período ordinario de sesiones de la Asamblea General, sería proclamado y observado oficialmente como Día Internacional de la Paz (resolución 36/67).

En su primer período ordinario de sesiones de 1982, el Consejo Económico y Social, tras examinar una nota del Secretario General, recomendó que la Asamblea General, en su trigésimo séptimo período de sesiones, estableciera el año 1986 como Año Internacional de la Paz, y proclamara solemnemente el Año el 24 de octubre de 1985, fecha de la celebración del cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas (resolución 1982/15).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General aceptó la propuesta hecha por el Consejo Económico y Social en su resolución 1982/15 y declaró el año 1986 como Año Internacional de la Paz, y pidió al Secretario General que preparara, de acuerdo con las propuestas hechas por los Estados Miembros y en consulta con las organizaciones e instituciones académicas interesadas, un proyecto de programa y presentara un informe a la Asamblea en su trigésimo octavo período de sesiones (resolución 37/16).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General apoyó los objetivos principales del Año; pidió al Secretario General que estableciera un fondo de contribuciones voluntarias para el programa del Año y que realizara en 1984-1985 los preparativos necesarios para la observancia del Año, y le pidió además que informara a la Asamblea, en su trigésimo noveno período de sesiones, sobre el proyecto de programa para el Año y los arreglos para su financiación (resolución 38/56).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de la versión actualizada del proyecto de programa para el Año; acogió con beneplácito el establecimiento del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Programa del Año e invitó a todos los Estados y a las organizaciones interesadas a que contribuyeran a éste; decidió que en el primer trimestre de 1985 se celebrara una conferencia de promesas de contribuciones, y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo período de sesiones sobre la versión final del proyecto de programa para el Año, las nuevas observaciones que se le hicieran, y los arreglos para su financiación (resolución 39/10).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la proclamación del Año Internacional de la Paz; invitó a todos los Estados, a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales interesadas, las instituciones educacionales, científicas, culturales y de investigación y los medios de comunicación a que colaboraran con el Secretario General para alcanzar los objetivos del Año, y pidió al Secretario General que velara porque la proclamación tuviera la mayor difusión posible (resolución 40/3).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros, así como a los órganos y organismos subsidiarios de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, las instituciones educacionales, científicas, culturales y de investigación y los medios de información a celebrar el Año Internacional de la Paz en la forma más adecuada, destacando, entre otras cosas, el papel de las Naciones Unidas en la promoción y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; decidió convocar a una segunda conferencia de promesas de contribuciones en el primer trimestre de 1986; pidió al Secretario General que, sobre la base del Fondo de Contribuciones Voluntarias, ayudara a celebrar el Año y a lograr la mayor difusión posible de información acerca del Año y sus objetivos, y le pidió que informara a la Asamblea en su cuadragésimo primer período de sesiones sobre la ejecución del programa del Año (resolución 40/10). La Asamblea también exhortó a todos los Estados y a todas las organizaciones internacionales a hacer todo lo posible para aplicar las disposiciones de la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz, y pidió al Secretario General que, cuando presentara su informe sobre la ejecución del programa del Año Internacional de la Paz, informara sobre las medidas que hubieran adoptado los Estados Miembros y las organizaciones internacionales para aplicar esa Declaración (resolución 40/11).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General expresó su agradecimiento a los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a la comunidad internacional por sus esfuerzos en la promoción

de la paz y los invitó a perseverar en esos esfuerzos; expresó también su agradecimiento al Secretario General y a la secretaria del Año Internacional de la Paz por sus esfuerzos en la promoción y el cumplimiento del pedido de la Asamblea General contenido en la resolución 40/10; reconoció que los ideales y objetivos contenidos en la Proclamación del Año permanecerían como una fuente valiosa para el diálogo y acción futuros para promover y alcanzar la paz; subrayó la contribución dada al Programa y a las actividades durante el Año por las organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas, medios de información y otros, y asimismo, la importancia de su cooperación futura con las Naciones Unidas y el sistema de las Naciones Unidas para asistirles en la realización de una paz permanente entre los pueblos; pidió al Secretario General que utilizara el Fondo Fiduciario para el Año Internacional de la Paz para la promoción de la paz y que informara sobre ello a la Asamblea General, y le pidió que preparara un informe final sobre los resultados del Año (resolución 41/9).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones 37/, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre la aplicación del programa del Año Internacional de la Paz; afirmó que la paz era un elemento fundamental de la existencia humana, que su promoción era uno de los propósitos primarios de las Naciones Unidas y su consecución el ideal común de todos los pueblos del mundo; expresó su agradecimiento al Secretario General y a la secretaria del Año Internacional de la Paz por todas las actividades desplegadas para la aplicación del programa del Año, así como por el reconocimiento otorgado por el Secretario General a las organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales y a las ciudades concediéndoles un certificado de "mensajero de la paz"; expresó su agradecimiento a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a toda la comunidad internacional por la entusiasta acogida que habían otorgado al programa del Año Internacional de la Paz y por los esfuerzos desplegados en su promoción; instó a los Estados Miembros, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a la comunidad mundial a perseverar en esos esfuerzos, desarrollando iniciativas en pro de los objetivos del Año, y a que se unieran a las Naciones Unidas en su noble propósito de asegurar que la humanidad llegara a los umbrales del siglo XXI en el goce pleno de una paz estable y duradera; pidió al Secretario General que invitara a los Estados Miembros y a las organizaciones interesadas a informar a la Secretaría sobre las actividades e iniciativas que realizaran a esos efectos y que presentara un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre las novedades importantes que se produjeran en todo el mundo bajo un tema titulado "Logros del Año Internacional de la Paz", y expresó la esperanza de que los ideales y objetivos contenidos en la Proclamación del Año Internacional de la Paz siguieran siendo

37/ Referencias relativas al cuadragésimo segundo período de sesiones (tema 26 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/42/487 y Corr.2 y Add.1;
- b) Proyecto de resolución: A/42/L.12 y Add.1;
- c) Resolución 42/13;
- d) Sesiones plenarias: A/42/PV.51 y 52.

una inspiración para la acción concertada en los últimos años de este siglo, que pudiera materializar la visión del año 2000 como el punto de partida de una nueva era en las relaciones internacionales (resolución 42/13).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 42/13).

22. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica

El tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia Islámica" se incluyó en el programa del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1980, a solicitud del Pakistán (A/35/194). En ese período de sesiones, la Asamblea decidió fomentar aún más la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica, y pidió al Secretario General que examinara los medios de fortalecer aún más esa cooperación (resolución 35/36).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo segundo, la Asamblea General prosiguió su examen del tema (resoluciones 36/23, 37/4, 38/4, 39/7, 40/4, 41/3 y 42/4).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 38/, la Asamblea General pidió al Secretario General que fortaleciera la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica a fin de servir a los intereses comunes de las dos organizaciones en las esferas política, económica, social y cultural; recomendó que en 1989 se organizara una reunión de coordinación entre los centros de coordinación de los principales organismos de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica en la fecha y el lugar que se determinaran mediante consultas con las organizaciones interesadas, y pidió al Secretario General que presentara un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre el estado de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica (resolución 43/2).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 43/2).

23. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1981, a petición de Argelia (A/36/196). En ese período de sesiones, la Asamblea reafirmó su resolución 477 (V), en la cual había

18/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 24 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/43/498 y Add.1;
- b) Proyecto de resolución: A/43/L.2;
- c) Resolución 43/2;
- d) Sesión plenaria: A/43/PV.32.

pedido al Secretario General de las Naciones Unidas que invitara al Secretario General de la Liga de los Estados Arabes a asistir a los períodos de sesiones de la Asamblea en calidad de observador; decidió invitar a la Liga a que participara, en calidad de observador, en los períodos de sesiones y en los trabajos de la Asamblea y de sus órganos subsidiarios; reconoció la importancia de que continuara la estrecha asociación de las Naciones Unidas y los organismos especializados, según procediera, con los esfuerzos de la Liga, a fin de promover el desarrollo económico y social y de fomentar la cooperación entre Estados árabes, así como la cooperación internacional en esa esfera vital, y pidió al Secretario General que continuara tomando las medidas necesarias para fortalecer la cooperación en los planos político, económico, cultural y administrativo entre las Naciones Unidas y la Liga (resolución 36/24).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo segundo, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 37/17, 38/6, 39/9, 40/5, 41/4 y 42/5).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 39/, la Asamblea General pidió al Secretario General que siguiera fortaleciendo la cooperación con la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes para dar cumplimiento a las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Palestina y a la situación en el Oriente Medio con el propósito de lograr una solución justa, amplia y duradera; pidió a la Secretaría de las Naciones Unidas y a la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes que, dentro de sus esferas de competencia respectivas, intensificaran más su cooperación para la consecución de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el fortalecimiento de la paz y de la seguridad internacionales, el desarme, la descolonización, la libre determinación y la erradicación de todas las formas de racismo y discriminación racial; pidió al Secretario General que prosiguiera sus esfuerzos por intensificar la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Liga y sus organizaciones especializadas, en las esferas política, económica, social y cultural; le pidió también que siguiera coordinando las medidas complementarias para facilitar la aplicación de las propuestas de carácter multilateral aprobadas en la reunión de Túnez de 1983, y que adoptara medidas apropiadas respecto de las propuestas multilaterales aprobadas en las reuniones de Ammán en 1985 y de Ginebra en 1988; recomendó que el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la Liga de los Estados Arabes adoptaran las medidas necesarias para concertar un acuerdo de cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga cuando las dos organizaciones hubieran finalizado la preparación del texto de dicho acuerdo, como se pedía en el

39/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 25 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/43/509 y Add.1;
- b) Proyecto de resolución: A/43/L.7;
- c) Resolución 43/3;
- d) Sesión plenaria: A/43/PV.32.

párrafo 10 de la resolución 42/5 de la Asamblea General; invitó al Secretario General de las Naciones Unidas y al Secretario General de la Liga de los Estados Arabes a que iniciaran consultas con objeto de celebrar en 1989 una reunión preparatoria entre el Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes con miras a examinar la posibilidad de organizar un seminario sobre cuestiones de desarme en la región árabe en 1990; pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que, en estrecha cooperación con el Secretario General de la Liga de los Estados Arabes, convocara reuniones periódicas, cuando procediera, entre representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas y de la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes a fin de que celebraran consultas sobre políticas, proyectos, medidas y procedimientos complementarios, y le pidió además que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 43/3).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 43/3).

24. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, en 1987, a solicitud de Bolivia, México, el Perú y el Uruguay (A/42/192 y Add.1 y 2). En ese período de sesiones, la Asamblea decidió fortalecer y ampliar la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano, y pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias con ese fin e informase a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones (resolución 42/12).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 40/, la Asamblea General tomó nota con satisfacción del informe del Secretario General; expresó su reconocimiento por los esfuerzos del Sistema Económico Latinoamericano para promover la cooperación entre los países de América Latina y el Caribe; acogió con satisfacción el diálogo que llevaron a cabo los Ministros de Relaciones Exteriores de esos países en ocasión de las reuniones ordinarias del Consejo Latinoamericano del Sistema; instó a la CEPAL, el PNUD, los organismos especializados y otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que intensificaran su cooperación con las actividades del Sistema, y solicitó al Secretario General que continuara adoptando las medidas necesarias para fortalecer e intensificar la cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano, entre otras cosas, promoviendo la celebración de una reunión en 1989 entre sus respectivas secretarías, con el objeto de individualizar las esferas en que fuera posible

40/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 28 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/43/433;
- b) Proyecto de resolución: A/43/L.6;
- c) Resolución 43/5;
- d) Sesión plenaria: A/43/PV.32.

ampliar la cooperación, y que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones acerca del cumplimiento de la resolución (resolución 43/5).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 43/5).

25. Soluciones a corto, mediano y largo plazo a los problemas causados por los desastres naturales en Bangladesh

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1988, a solicitud de Bangladesh (A/43/245), a raíz de las devastadoras inundaciones que azotaron a Bangladesh en agosto de ese año.

En ese período de sesiones 41/, la Asamblea General expresó su agradecimiento a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales, particulares y grupos que prestaron asistencia al Gobierno de Bangladesh en sus operaciones de socorro y rehabilitación inmediatas; expresó su reconocimiento al Secretario General por las urgentes medidas que había tomado para movilizar la asistencia humanitaria y, mediante la designación del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre como Representante Especial del Secretario General, para coordinar las actividades sobre el terreno de los organismos de las Naciones Unidas; exhortó a todos los Estados Miembros y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las instituciones económicas y financieras internacionales, a que respondieran urgentemente prestando asistencia sostenida para el desarrollo en Bangladesh; pidió a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones multilaterales que tomaran medidas adecuadas para prestar asistencia a Bangladesh, fortalecer su capacidad para evaluar, predecir, prevenir y mitigar los desastres naturales y ejecutar sus planes y programas para lograr una solución eficaz y a largo plazo de los problemas causados por las inundaciones y otros desastres naturales; pidió al Secretario General que, por conducto de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, prestara asistencia al Gobierno de Bangladesh en la preparación de su propio plan de viabilidad para satisfacer esas exigencias, y pidió al Secretario General que le informara en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 43/9).

41/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 151 del programa):

- a) Solicitud de inclusión: A/43/245;
- b) Proyecto de resolución: A/43/L.10/Rev.1 y Rev.1/Add.1;
- c) Resolución 43/9;
- d) Sesión plenaria: A/43/PV.33.

26. Sentencia de la Corte Internacional de Justicia del 27 de junio de 1986 sobre actividades militares y paramilitares en y contra Nicaragua: necesidad de su inmediato cumplimiento

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, en 1981, a solicitud de Nicaragua (A/41/244). En ese período de sesiones, la Asamblea, tomando nota del fallo emitido por la Corte Internacional de Justicia el 27 de junio de 1986 en el caso "Actividades militares y paramilitares en y contra Nicaragua" y habiendo examinado los hechos ocurridos en y contra Nicaragua después de emitirse el mencionado fallo, en particular la financiación continua por los Estados Unidos de actividades militares y de otra índole en y contra Nicaragua, hizo un llamamiento urgente para que se aplicara en forma cabal e inmediata el fallo, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, y pidió al Secretario General que mantuviera informada a la Asamblea acerca de la aplicación de la resolución (resolución 41/31).

En el cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General prosiguió su examen de este tema (resolución 42/18).

En el cuadragésimo tercer período de sesiones 42/, la Asamblea General volvió a formular un llamamiento urgente para que se aplicara en forma cabal e inmediata el fallo de la Corte, y pidió al Secretario General que mantuviera a la Asamblea informada acerca de la aplicación de la resolución (resolución 43/11).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 43/11).

27. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana

La Asamblea General examinó por primera vez la cuestión de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana en su vigésimo período de sesiones, celebrado en 1965. En ese período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que invitara al Secretario General Administrativo de la OUA a asistir a los períodos de sesiones de la Asamblea en calidad de observador y también le pidió que estudiara, en consulta con los órganos apropiados de la OUA, los medios de promover la cooperación entre ambas organizaciones y que informara a la Asamblea según correspondiera (resolución 2011 (XX)).

La cuestión de la cooperación entre ambas organizaciones también fue examinada por la Asamblea General en sus períodos de sesiones vigésimo primero y vigésimo segundo (resoluciones 2103 (XXI) y 2193 (XXII)). Se volvió a examinar en el

42/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 33 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/43/728;
- b) Proyecto de resolución: A/43/L.14;
- c) Resolución 43/11;
- d) Sesión plenaria: A/43/PV.36.

vigésimo cuarto período de sesiones, cuando la Asamblea prestó particular atención al estado de la cooperación entre ambas organizaciones en el contexto del Manifiesto sobre el Africa meridional (resolución 2505 (XXIV)), y en el vigésimo sexto período de sesiones cuando la Asamblea consideró la cuestión de la celebración de reuniones del Consejo de Seguridad en una capital africana (resolución 2863 (XXVI)).

En sus períodos de sesiones vigésimo séptimo a cuadragésimo segundo, la Asamblea General examinó la cuestión en el contexto más amplio de la cooperación entre la OUA, por una parte y, por la otra, las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (resoluciones 2962 (XXVII), 3066 (XXVIII), 3280 (XXIX), 3412 (XXX), 31/13, 32/19, 33/27, 34/21, 35/117, 36/80, 37/15, 38/5, 39/8, 40/20, 41/8 y 42/9).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 43/, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General (A/43/497 y Add.1); tomó nota con reconocimiento de la creciente participación de la OUA en la labor de las Naciones Unidas y los organismos especializados y de su constructiva contribución a esa labor; encomió los constantes esfuerzos de la OUA por promover la cooperación multilateral entre los Estados africanos y hallar soluciones a problemas africanos; reafirmó que la aplicación del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990, era una responsabilidad que incumbía a toda la comunidad internacional y elogió los esfuerzos realizados por los países africanos a pesar de la desfavorable situación económica internacional; exhortó al Secretario General a que siguiera velando por una estrecha colaboración con el Secretario General de la OUA en la aplicación y vigilancia del Programa, y en la búsqueda de soluciones al problema de la carga que representan para Africa la deuda y el servicio de la deuda, y a que, teniendo presente la posición común de Africa en lo relativo a su deuda externa, posición aprobada en el tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, celebrado en Addis Abeba del 30 de noviembre al 1° de diciembre de 1987, y en el marco del examen de mitad de período del Programa de Acción, celebrara consultas con la OUA con miras a establecer un grupo de expertos encargado de estudiar la cuestión de los productos básicos de Africa y las posibilidades de diversificación de las exportaciones; reafirmó que todos los Estados Miembros y todas las organizaciones, en especial las del sistema de las Naciones Unidas, debían seguir prestando su máximo apoyo al Programa de prioridades de Africa para la recuperación económica, 1986-1990, aprobado por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA en su 21° período ordinario de sesiones; pidió a la comunidad internacional que activara y ampliara sus programas de asistencia a las organizaciones subregionales africanas de lucha contra la sequía

43/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 26 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/43/497 y Add.1;
- b) Proyecto de resolución: A/43/L.1 y A/43/L.1/Rev.1 y Rev.1/Corr.1 y A/43/L.1/Corr.1 y 2;
- c) Resolución 43/12;
- d) Sesión plenaria: A/43/PV.36.

y la desertificación, tales como el Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel y la Autoridad Intergubernamental de Asuntos relacionados con la Sequía y el Desarrollo; pidió al Secretario General que siguiera informando periódicamente a la OUA sobre la respuesta de la comunidad internacional a los programas especiales de asistencia económica y siguiera coordinando sus esfuerzos con todos los programas semejantes que iniciara esa organización; reiteró que las Naciones Unidas estaban decididas a intensificar sus esfuerzos en cooperación con la OUA para eliminar el colonialismo, la discriminación racial y el apartheid en el África meridional; pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias para fortalecer la cooperación entre las Naciones Unidas y la OUA en los planos político, económico, cultural y administrativo, en particular en lo que se refería a la prestación de asistencia a las víctimas del colonialismo y el apartheid en el África meridional; instó a la comunidad internacional a hacer contribuciones generosas al Fondo de Asistencia para la Lucha contra el Colonialismo y el Apartheid, establecido por la OUA, y al Fondo de Acción para Resistir la Invasión, el Colonialismo y el Apartheid creado por el Movimiento de los Países No Alineados; instó a todos los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales, en especial las del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que proporcionaran asistencia material y económica para ayudar a los países africanos de asilo a sobrellevar la pesada carga impuesta a sus limitados recursos y frágiles infraestructuras por la presencia de gran número de refugiados; exhortó a los órganos de las Naciones Unidas a que siguieran vinculando estrechamente a la OUA todas las actividades que llevaran a cabo en relación con África; felicitó al Secretario General de las Naciones Unidas y al Secretario General de la OUA por haber reactivado el mecanismo de cooperación entre ambas organizaciones y los alentó a que siguieran fortaleciendo dicho mecanismo; pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que velara porque, cuando fuera necesario, se siguieran brindando facilidades adecuadas para proporcionar asistencia técnica a la Secretaría General de la OUA, y le pidió asimismo que en su cuadragésimo cuarto período de sesiones le presentara un informe (resolución 43/12).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 43/12).

28. Política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica

Las Naciones Unidas han considerado la política racial de Sudáfrica desde 1946, año en que la India denunció a Sudáfrica por haber aprobado disposiciones legislativas contra los sudafricanos de origen indio. En su séptimo período de sesiones, celebrado en 1952, la Asamblea General incluyó en su programa la cuestión más amplia del apartheid bajo el título de "La cuestión del conflicto racial en el África del Sur resultante de la política de apartheid del Gobierno de la Unión Sudafricana". Ambas cuestiones, relacionadas entre sí, siguieron examinándose como temas separados del programa hasta el decimosexto período de sesiones. En el decimoséptimo período de sesiones, se agruparon bajo el título actual.

En su decimoséptimo período de sesiones, celebrado en 1962, la Asamblea General estableció el Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica, con el mandato de seguir estudiando, entre los períodos de sesiones de la Asamblea, la política racial

del Gobierno de Sudáfrica y de presentar informes periódicos a la Asamblea o al Consejo de Seguridad, o a ambos, según procediera (resolución 1761 (XVII)). El Comité Especial estaba integrado inicialmente por 11 Estados Miembros. En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea cambió el nombre del Comité por el de "Comité Especial del Apartheid". En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea decidió que el Comité se denominara "Comité Especial contra el Apartheid" (resolución 3324 D (XXIX)). Actualmente, el Comité se compone de los 19 Estados Miembros siguientes: Argelia, Filipinas, Ghana, Guinea, Haití, Hungría, India, Indonesia, Malasia, Nepal, Nigeria, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, Somalia, Sudán, Trinidad y Tabago y Zimbabue.

De conformidad con su mandato, el Comité ha presentado informes anuales y especiales a la Asamblea y al Consejo de Seguridad.

En su vigésimo período de sesiones, la Asamblea General estableció el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica (resolución 2054 B (XX)). El Secretario General ha presentado a la Asamblea informes anuales sobre el Fondo.

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General invitó a representantes de los movimientos de liberación sudafricanos reconocidos por la OUA - el Congreso Nacional Africano de Sudáfrica y el Congreso Panafricanista de Azania - a participar en calidad de observadores en los debates sobre el tema celebrados en la Comisión Política Especial. En ese período de sesiones, la Asamblea rechazó las credenciales de la delegación sudafricana.

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General examinó este tema por primera vez directamente en sesión plenaria e invitó a los movimientos de liberación de Sudáfrica reconocidos por la OUA a participar en el debate sobre el tema en sesión plenaria. En ese período de sesiones, la Asamblea estableció el Comité ad hoc para la elaboración de una convención internacional contra el apartheid en los deportes (resolución 31/6 F).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General aprobó y proclamó la Declaración Internacional contra el Apartheid en los Deportes recomendada por el Comité ad hoc (resolución 32/105 M).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes recomendada por el Comité ad hoc (resolución 40/64 G, anexo). La Convención entró en vigor el 3 de abril de 1988. Al 1° de junio de 1989, la habían ratificado 41 países.

Una vez aprobada la Convención, el Comité ad hoc pasó a llamarse Comisión contra el Apartheid en los Deportes. Actualmente, la Comisión está integrada por los 15 Estados Miembros siguientes: Argelia, Antigua y Barbuda, Barbados, Burkina Faso, Etiopía, Filipinas, Ghana, Jamaica, México, Nigeria, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

De conformidad con la resolución 41/35 F, de 10 de noviembre de 1986, se creó un Grupo Intergubernamental encargado de vigilar el abastecimiento y el transporte de petróleo y productos derivados del petróleo a Sudáfrica. Actualmente, el Grupo está integrado por los 11 Estados Miembros siguientes: Argelia, Cuba, Indonesia, Kuwait, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania y República Unida de Tanzania.

El Grupo Intergubernamental celebró varias sesiones en 1989 (véase Suplemento No. 44 (A/44/44)).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 44/, la Asamblea aprobó las siguientes resoluciones sobre la política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica:

Las "elecciones municipales" racistas organizadas por Pretoria (resolución 43/13), solidaridad internacional con la lucha por la liberación en Sudáfrica (resolución 43/50 A), colaboración militar con Sudáfrica (resolución 43/50 B), sanciones amplias y obligatorias contra el régimen racista de Sudáfrica (resolución 43/50 C), imposición, coordinación y fiscalización estricta de medidas contra la Sudáfrica racista (resolución 43/50 D), relaciones entre Sudáfrica e Israel (resolución 43/50 E), programa de trabajo del Comité Especial contra el Apartheid (resolución 43/50 F), período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el apartheid sobre sus consecuencias destructivas para el África meridional (resolución 43/50 G), difusión de información contra la política de apartheid del régimen de la Sudáfrica racista (resolución 43/50 H), fondo fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica (resolución 43/50 I), embargo de petróleo contra Sudáfrica (resolución 43/50 J) y medidas internacionales concertadas para la eliminación del apartheid (resolución 43/50 K).

44/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 36 del programa):

- a) Informe del Comité Especial contra el Apartheid: Suplemento No. 22 (A/43/22);
- b) Informe del Grupo Intergubernamental encargado de vigilar el abastecimiento y el transporte de petróleo y productos derivados del petróleo a Sudáfrica: Suplemento No. 44 (A/43/44 y Corr.1);
- c) Informes del Secretario General: A/43/682, A/43/699 y A/43/786;
- d) Proyectos de resolución: A/43/L.16, A/43/L.30/Rev.1 y Rev.1/Add.1, A/43/L.31 y Corr.1 y Add.1, A/43/L.32 y Corr.1 y Add.1, A/43/L.33 y Corr.1 y Add.1, A/43/L.34 y Corr.1 y Add.1, A/43/L.35 y Corr.1 y Add.1, A/43/L.36 y Corr.1 y Add.1, A/43/L.37 y Corr.1 y Add.1, A/43/L.38 y Add.1, A/43/L.41 y Add.1, y A/43/L.42 y Add.1;
- e) Informe de la Comisión Política Especial: A/43/802;
- f) Informe de la Quinta Comisión: A/43/901;
- g) Resoluciones 43/13 y 43/50 A a K y decisiones 43/315 y 43/414;
- h) Sesiones de la Comisión Política Especial: A/SPC/43/SR.23 y 25;
- i) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/43/ER.39 y 40;
- j) Sesiones plenarias: A/43/PV.37, 60 a 66 y 68.

La cuestión del conflicto racial en Sudáfrica ha sido considerada por el Consejo de Seguridad desde 1960, año en que el Consejo reconoció que la situación en la Unión Sudafricana había causado fricción internacional y que, de persistir, podía poner en peligro la paz y la seguridad internacionales (resolución 134 (1960)). En 1963, el Consejo pidió a todos los Estados que interrumpieran la venta y envío de armas, municiones de todos los tipos y vehículos militares a Sudáfrica (resolución 181 (1963)). Posteriormente, esta prohibición se extendió a la venta de equipo y materiales para el mantenimiento y la fabricación de armas y municiones a Sudáfrica y se reiteró y fortaleció en 1964, 1970 y 1972. En 1976, tras la matanza de manifestantes en Soweto, el Consejo condenó enérgicamente al Gobierno de Sudáfrica por haber recurrido a la violencia en gran escala contra el pueblo africano y a la matanza de ese pueblo y lo instó a que pusiera fin urgentemente a la violencia contra el pueblo africano y tomara medidas urgentes para eliminar el apartheid y la discriminación racial (resolución 392 (1976)).

En 1977, el Consejo condenó enérgicamente al régimen racista sudafricano por recurrir a la violencia y a la represión contra la población negra (resolución 417 (1977)). El Consejo también decidió que todos los Estados cesaran todo suministro de armas y material conexo de todo tipo a Sudáfrica, incluso la venta o la transferencia de armas y municiones, vehículos y equipo militares, equipo policial paramilitar y repuestos correspondientes, y decidió además que todos los Estados se abstuvieran de toda cooperación con Sudáfrica en la fabricación y el desarrollo de armas nucleares (resolución 418 (1977)). Además, el Consejo estableció un comité para que examinara el informe del Secretario General sobre los progresos que se hiciesen en la aplicación de la resolución 418 (1977), estudiara los medios por los cuales se podría aumentar la eficacia del embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica y pidiera a todos los Estados información sobre las medidas que hubiesen adoptado respecto de la aplicación efectiva de dicha resolución (resolución 421 (1977)). En 1980, el Consejo condenó enérgicamente al régimen racista de Sudáfrica por agravar más la situación, por su represión masiva contra todos los que se oponían al apartheid, por la matanza de manifestantes pacíficos y detenidos políticos y por su desafío de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad (resolución 473 (1980)).

En diciembre de 1981, el Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo en relación con la proclamación del llamado bantustán "independiente" del Ciskei por Sudáfrica (S/14794).

En diciembre de 1982, el Consejo condenó enérgicamente al régimen de apartheid de Sudáfrica por su acto agresivo premeditado contra Lesotho y exigió que pagase una compensación plena y adecuada (resolución 527 (1982)).

En diciembre de 1983, el Consejo condenó enérgicamente la continuación de ocupación militar de partes de Angola meridional por Sudáfrica y exigió que Sudáfrica retirara inmediata e incondicionalmente todas sus fuerzas de ocupación del territorio de Angola (resolución 545 (1983)). En enero de 1984, el Consejo condenó enérgicamente a Sudáfrica por la reanudación de su bombardeo, así como por la ocupación continuada de partes del territorio de Angola (resolución 546 (1984)).

También en enero de 1984, el Consejo exhortó a las autoridades de Sudáfrica a que conmutaran la sentencia de muerte dictada contra el Sr. Malesela Benjamin Maloise (resolución 547 (1984)). En agosto de 1984, el Consejo declaró que la denominada "nueva constitución" era contraria a los principios de la Carta, que los resultados del referéndum del 2 de noviembre de 1983 no tenían validez alguna y que la aplicación de la "nueva constitución" agravaría más la situación ya explosiva imperante en la Sudáfrica del apartheid. El Consejo declaró nulas y carentes de validez la denominada "nueva constitución" y las "elecciones" que se realizarían en ese mismo mes de agosto de 1984 para la población "mestiza" y la población de origen asiático, así como todas las "maniobras insidiosas del régimen racista minoritario de Sudáfrica por afianzar más el dominio de la minoría blanca y el apartheid" (resolución 554 (1984)). En octubre de 1984, el Consejo reiteró su condena de la política de apartheid del régimen sudafricano y su persistente desafío de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, así como los designios del régimen de seguir afianzando el apartheid, y condenó además la continuación de las matanzas contra el pueblo oprimido, así como el arresto y la detención arbitrarios de líderes y activistas de organizaciones de masas (resolución 556 (1984)). En diciembre de 1984, el Consejo reafirmó su resolución 418 (1977), subrayó la necesidad constante de que se aplicara estrictamente el embargo de armas contra Sudáfrica y pidió a todos los Estados que se abstuvieran de importar armas, municiones de todo tipo y vehículos militares fabricados en Sudáfrica (resolución 558 (1984)).

En marzo de 1985, el Consejo exhortó al régimen de Pretoria a que pusiera incondicional e inmediatamente en libertad a todos los presos y detenidos políticos, incluidos Nelson Mandela y todos los demás dirigentes negros, con quienes debería entenderse en todo examen válido del futuro del país (resolución 560 (1985)).

En junio de 1985, el Consejo condenó enérgicamente a Sudáfrica por sus actos de agresión contra el territorio de Angola y exigió que retirara inmediata e incondicionalmente todas sus fuerzas de ocupación, cesara todos los actos de agresión contra ese Estado y respetara escrupulosamente la soberanía y la integridad territorial de la República Popular de Angola (resolución 567 (1985)). El mismo mes, el Consejo condenó enérgicamente el ataque militar no provocado e injustificado de Sudáfrica contra la capital de Botswana y exigió la cesación inmediata, total e incondicional de todos los actos de agresión de Sudáfrica contra Botswana, y denunció y rechazó la práctica de "persecución encarnizada" aplicada por la Sudáfrica racista para aterrorizar y desestabilizar a Botswana y otros países de la región del Africa meridional (resolución 568 (1985)).

En julio de 1985, el Consejo condenó enérgicamente el sistema de apartheid, las detenciones en masa y los encarcelamientos llevados a cabo por el Gobierno de Pretoria y los asesinatos cometidos, así como la imposición del estado de emergencia en 36 distritos. El Consejo exigió el levantamiento inmediato del estado de emergencia, exhortó al Gobierno de Sudáfrica a que pusiera inmediatamente en libertad incondicional a todos los presos y detenidos políticos y reafirmó que solamente la erradicación total del apartheid y la instauración en Sudáfrica de una sociedad libre, unida y democrática, sobre la base del sufragio universal, podrían conducir a una solución de los problemas del país (resolución 569 (1985)).

En septiembre de 1985, el Consejo condenó enérgicamente a Sudáfrica por sus invasiones armadas premeditadas, persistentes y sostenidas de Angola y exigió que Sudáfrica retirara inmediata e incondicionalmente todas sus fuerzas militares del territorio de ese país. Exhortó también a todos los Estados a que aplicaran plenamente el embargo de armas impuesto contra Sudáfrica por la resolución 418 (1977) (resolución 571 (1985)).

También en septiembre de 1985, el Consejo hizo suyo el informe de la misión enviada a Botswana con arreglo a la resolución 568 (1985) y exigió que Sudáfrica pagara una indemnización completa y suficiente a Botswana por la pérdida de vidas y los daños materiales causados por su acto de agresión (resolución 572 (1985)).

En octubre de 1985, el Consejo condenó enérgicamente a Sudáfrica por su agresión contra Angola, exhortó a todos los Estados a que aplicaran plenamente el embargo de armas impuesto contra Sudáfrica, exigió una vez más que Sudáfrica cesara inmediatamente todos los actos de agresión y retirara incondicionalmente y sin demora todas las fuerzas militares que ocupaban el territorio angoleño, y decidió reunirse nuevamente en caso de que Sudáfrica no acatara esa resolución a fin de considerar la adopción de medidas más eficaces de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta (resolución 574 (1985)).

En diciembre de 1985, el Consejo exigió una vez más que Sudáfrica cesara inmediatamente todos los actos de agresión contra Angola, retirara incondicionalmente y sin demora todas las fuerzas que ocupaban el territorio angoleño y respetara escrupulosamente la soberanía, el espacio aéreo, la integridad territorial y la independencia de Angola y también que pagara una indemnización completa y adecuada a Angola por la pérdida de vidas humanas y los daños materiales causados por los actos de agresión (resolución 577 (1985)). Ese mismo mes, el Consejo condenó enérgicamente los asesinatos y los actos de violencia no provocada y premeditada de los que Sudáfrica era responsable, dirigidos contra Lesotho, exigió que Sudáfrica pagara una indemnización plena y adecuada a Lesotho por las pérdidas de vidas y los daños materiales resultantes de su acto de agresión y exigió que Sudáfrica tomara inmediatamente medidas concretas para desmantelar el apartheid (resolución 580 (1985)).

En febrero de 1986, el Consejo exigió la inmediata erradicación del apartheid como condición necesaria para el establecimiento de una sociedad democrática y no racial basada en la libre determinación y el gobierno de la mayoría mediante el ejercicio pleno y libre del sufragio universal de los adultos por todas las personas en una Sudáfrica unida y no fragmentada, y exigió que el régimen racista de Sudáfrica pusiera fin a la violencia y la represión contra el pueblo negro y otros opositores del apartheid, pusiera en libertad incondicionalmente a todas las personas presas, detenidas o sujetas a restricciones por su oposición al apartheid y levantara el estado de emergencia (resolución 581 (1986)).

En noviembre de 1986, el Consejo instó a todos los Estados a que prohibieran la exportación a Sudáfrica de artículos que tuvieran fundadas razones para creer que estaban destinados a las fuerzas militares y policiales de ese país, que pudieran tener un uso militar y se destinaran a fines militares; pidió a todos los Estados que, en lo sucesivo, la expresión "armas y material conexo" mencionada en

la resolución 418 (1977) incluyera, además de todo el equipo nuclear y estratégico y armas convencionales, todos los vehículos y equipos militares, paramilitares y policiales, así como armas y municiones, repuestos y suministros para dichos vehículos y equipos, y la venta o transferencia de aquéllos; pidió a todos los Estados, entre otras cosas, que se abstuvieran de importar armas, municiones de todo tipo y vehículos militares fabricados en Sudáfrica y de participar en cualquier actividad en Sudáfrica que tuvieran fundadas razones para creer que pudiera contribuir a reforzar su capacidad militar; pidió a todos los Estados que velaran por que su legislación nacional o sus directrices políticas comparables garantizaran que las disposiciones específicas destinadas a aplicar la resolución 418 (1977) incluyeran penas para desalentar las transgresiones; y pidió además a todos los Estados que adoptaran medidas para investigar las transgresiones, impedir que en el futuro se burlara el embargo y fortalecer sus mecanismos para la aplicación de la resolución 418 (1977) con miras a controlar y verificar eficazmente las transferencias de armas y equipo de otra índole en contravención del embargo de armas (resolución 591 (1986)).

En abril de 1987, el Presidente hizo una declaración en nombre del Consejo en la que exhortó a las autoridades sudafricanas a revocar el Decreto de 10 de abril de 1987, que era contrario a los derechos humanos fundamentales (S/18808).

En marzo de 1988, el Consejo pidió a las autoridades sudafricanas que suspendieran la ejecución y conmutaran las sentencias de muerte dictadas contra los Seis de Sharpeville, e instó a todos los Estados y organizaciones a que ejercieran su influencia y tomaran medidas urgentes, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones del Consejo de Seguridad y los instrumentos internacionales pertinentes, para salvar la vida de los Seis de Sharpeville (resolución 610 (1988)).

En junio de 1988, el Consejo hizo un llamamiento una vez más a las autoridades sudafricanas para que suspendieran la ejecución y conmutaran las condenas a muerte dictadas contra los Seis de Sharpeville e instó a todos los Estados y organizaciones a ejercer su influencia y a tomar medidas urgentes, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones del Consejo de Seguridad y los instrumentos internacionales pertinentes, para salvar las vidas de los Seis de Sharpeville (resolución 615 (1988)).

También en junio de 1988, el Presidente emitió una declaración, en nombre de los miembros del Consejo, en que condenaba enérgicamente esos actos agresivos y de provocación y hostigamiento perpetrados por Sudáfrica contra la nación de Botswana, indefensa y amante de la paz, en contravención del derecho internacional, y reiteraba además que el cambio pacífico en el África meridional sólo podría lograrse mediante la erradicación total del apartheid que era la causa fundamental de la tensión y el conflicto en Sudáfrica y en toda la región (S/19959).

El 23 de noviembre de 1988, el Consejo instó firmemente al Gobierno de Sudáfrica a que suspendiera la ejecución y conmutara la sentencia de muerte dictada contra el Sr. Paul Tefo Setlaba a fin de evitar que se agravara aún más la situación en Sudáfrica (resolución 623 (1988)).

Varios otros órganos de las Naciones Unidas se ocupan de diversos aspectos de esta cuestión, que se examinan en relación con distintos temas del programa.

Documentos:

- a) Informe del Comité Especial contra el Apartheid, Suplemento No. 22 (A/44/22);
- b) Informe de la Comisión contra el Apartheid en los Deportes, Suplemento No. 47 (A/44/47);
- c) Informes especiales del Comité Especial, Suplemento No. 22A (A/44/22/Add.1 a ...);
- d) Informe del Grupo Intergubernamental encargado de vigilar el abastecimiento y el transporte de petróleo y productos derivados del petróleo a Sudáfrica (resolución 43/50 J), Suplemento No. 44 (A/44/44);
- e) Informes del Secretario General (resoluciones 43/50 D, H y K).

29. Cuestión de la isla comorana de Mayotte

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1976, a solicitud de Madagascar (A/31/241). En ese período de sesiones, la Asamblea condenó y consideró nulos y carentes de validez los referendos del 8 de febrero y del 11 de abril de 1976 organizados en Mayotte por el Gobierno de Francia y pidió a este país que se retirara inmediatamente de la isla (resolución 31/4).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General continuó su examen del tema (resolución 32/7).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema hasta su trigésimo cuarto período de sesiones (decisión 33/435).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General hizo un llamamiento al Gobierno de Francia para que, cuanto antes, entablara negociaciones con el Gobierno de las Comoras con miras a aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre la isla comorana de Mayotte, y pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que, en consulta con el Secretario General de la OUA, prestara toda la asistencia necesaria a las dos partes e informara a la Asamblea en su trigésimo quinto período de sesiones sobre la evolución de la cuestión (resolución 34/69).

En sus períodos de sesiones trigésimo quinto a cuadragésimo segundo, la Asamblea General prosiguió su examen del tema (resoluciones 35/43, 36/105, 37/60, 38/13, 39/48, 40/62, 41/30 y 42/17).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 45/, la Asamblea General pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que se mantuviera en contacto permanente con el Secretario General de la OUA en relación con la cuestión y que ofreciera sus buenos oficios en la búsqueda de una solución pacífica y negociada del problema, y le pidió que le presentara un informe sobre el particular en su cuadragésimo cuarto período de sesiones (resolución 43/14).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 43/14).

30. Derecho del mar

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar fue aprobada por la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar el 30 de abril de 1982 y se abrió a la firma, junto con el Acta Final de la Conferencia, en Montego Bay (Jamaica), el 10 de diciembre de 1982. La Convención se aprobó junto con cuatro resoluciones conexas; en virtud de la primera de ellas se creaba la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, cuyas funciones comprenderían también la aplicación de la resolución II de la Conferencia, que regía las inversiones preparatorias en primeras actividades relacionadas con los módulos polimetálicos. La Conferencia se había convocado de conformidad con la resolución 3067 (XXVIII), aprobada por la Asamblea General el 16 de noviembre de 1973.

La Convención recibió 119 firmas el 10 de diciembre de 1982, y al finalizar el período de firma (9 de diciembre de 1984), otros 38 Estados, además de Niue y la Comunidad Económica Europea, habían firmado la Convención, con lo que el total de firmas aumentó a 159. Al 31 de marzo de 1989, la Convención había recibido 40 de las 60 ratificaciones requeridas para su entrada en vigor, que tendrá lugar un año después de recibirse la 60a. ratificación.

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó que el Secretario General asumiese las responsabilidades que se le encomendaban con arreglo a la Convención y a las resoluciones conexas; autorizó al Secretario General a que convocase a la Comisión Preparatoria tal como se preveía en la resolución I de la Conferencia; y aprobó la financiación de los gastos de la Comisión Preparatoria con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas (resolución 37/66).

En sus períodos de sesiones trigésimo octavo a cuadragésimo segundo, la Asamblea General continuó su examen de la cuestión en relación con el tema titulado "Derecho del mar" (resoluciones 38/59 A, 39/73, 40/63, 41/34 y 42/20).

45/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 32 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/43/648;
- b) Proyecto de resolución: A/43/L.15;
- c) Resolución 43/14;
- d) Sesión plenaria: A/43/PV.37.

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 46/, la Asamblea General expresó su satisfacción por el creciente y abrumador apoyo que recibía la Convención; exhortó a todos los Estados a ratificar la Convención o a adherirse a ella a fin de que el nuevo régimen jurídico pudiera entrar efectivamente en vigor; exhortó también a los Estados a que salvaguardaran el carácter unificado de la Convención y las resoluciones conexas aprobadas con ella, a que observaran las disposiciones de la Convención al promulgar su legislación nacional y a que desistieran de tomar medidas que pudieran socavar la Convención o fueran contrarias a su objeto y propósito; tomó nota de los progresos que estaba realizando la Comisión Preparatoria en todas las esferas de su labor; expresó su satisfacción por las históricas decisiones adoptadas el 17 de agosto y el 17 de diciembre de 1987 al inscribir a los cuatro primeros inversionistas patrocinados respectivamente por la India, Francia, el Japón y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y al designar áreas reservadas por la Autoridad, y declaró que esperaba con interés la pronta y satisfactoria conclusión de las consultas que se estaban celebrando en relación con el cumplimiento de las obligaciones que correspondían a los primeros inversionistas inscritos y a los Estados certificadores; expresó su reconocimiento al Secretario General por los esfuerzos que había realizado en apoyo de la Convención, y le pidió que prosiguiera las actividades descritas en el programa central de asuntos de derecho del mar, así como las encaminadas al fortalecimiento del nuevo régimen jurídico de los mares, prestando especial atención a la labor de la Comisión Preparatoria, incluida la aplicación de la resolución II de la Tercera Conferencia; exhortó al Secretario General a que siguiera prestando asistencia a los Estados en la aplicación de la Convención y en la elaboración de un enfoque coherente y uniforme del régimen jurídico establecido en ella, así como en las actividades de los Estados en los planos nacional, subregional y regional encaminadas a la plena materialización de los beneficios derivados de ese régimen, e invitó a los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que cooperaran y prestaran asistencia en esas actividades; pidió al Secretario General que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre los acontecimientos relacionados con la Convención y todas las actividades conexas y sobre la aplicación de la resolución (resolución 43/18); y pidió asimismo al Secretario General que presentara un informe especial a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre los acontecimientos recientes relacionados con la protección y preservación del medio marino a la luz de las disposiciones pertinentes de la Convención.

La Comisión Preparatoria celebró su primer período de sesiones del 15 de marzo al 8 de abril y del 15 de agosto al 9 de septiembre de 1983 en Kingston (Jamaica); su segundo período de sesiones en Kingston del 19 de marzo al 1º de abril y del 13 de agosto al 5 de septiembre de 1984 en Ginebra; su tercer período de sesiones

46/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 35 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/43/718;
- b) Proyecto de resolución: A/43/L.18 y Add.1;
- c) Resolución 43/18;
- d) Sesión plenaria: A/43/PV.41.

en Kingston del 11 de marzo al 4 de abril de 1985 y del 12 de agosto al 4 de septiembre de 1985 en Ginebra; su cuarto período de sesiones en Kingston del 17 de marzo al 11 de abril de 1986 y en Nueva York del 11 de agosto al 5 de septiembre de 1986; su quinto período de sesiones en Kingston del 30 de marzo al 16 de abril de 1987 y del 27 de julio al 21 de agosto de 1987 en Nueva York; su sexto período de sesiones en Kingston del 14 de marzo al 8 de abril y en Nueva York del 15 de agosto al 2 de septiembre de 1988. La Comisión celebró su séptimo período de sesiones en Kingston del 27 de febrero al 23 de marzo de 1989, y decidió celebrar su próximo período de sesiones en Nueva York del 14 de agosto al 1° de septiembre de 1989. La Comisión ha inscrito hasta ahora a cuatro primeros inversionistas (Francia, la India, el Japón y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) y sigue dando prioridad a la aplicación del régimen enunciado en la resolución II.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 43/18).

31. La situación en Kampuchea

Tras el estallido de hostilidades en diciembre de 1978, el Consejo de Seguridad examinó la situación reinante en Kampuchea y los acontecimientos conexos en el Asia sudoriental en una serie de sesiones celebradas entre enero y marzo de 1979. No se aprobó ninguna resolución al respecto.

El tema titulado "La situación en Kampuchea" se incluyó en el programa del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1979, a solicitud de Filipinas, Indonesia, Malasia, Singapur y Tailandia (A/34/191). En ese período de sesiones, la Asamblea exhortó a todos los Estados y las organizaciones humanitarias nacionales e internacionales a que prestaran socorro humanitario a la población civil de Kampuchea; exhortó a todas las partes en el conflicto a que cesaran de inmediato todas las hostilidades; pidió el retiro inmediato de Kampuchea de todas las fuerzas extranjeras; hizo un llamamiento a todos los Estados para que se abstuvieran de toda injerencia en los asuntos internos de Kampuchea; y resolvió que se había de permitir al pueblo de Kampuchea que eligiera democráticamente su propio gobierno, sin injerencia, subversión o coerción externas (resolución 34/22).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar una conferencia internacional sobre Kampuchea a comienzos de 1981 en la que participasen todas las partes en pugna en Kampuchea y otras partes interesadas, con el fin de llegar a un arreglo político amplio; decidió además que en la Conferencia se negociaran, con miras a llegar a un acuerdo, el retiro total de las tropas extranjeras de Kampuchea en un plazo determinado, retiro que se encargarían de comprobar las Naciones Unidas, y elecciones libres en Kampuchea bajo la supervisión de las Naciones Unidas; pidió al Secretario General que adoptara todas las medidas apropiadas para la convocación de esa conferencia; en espera del arreglo del conflicto, pidió que se destacara a un grupo de observadores de las Naciones Unidas en el lado tailandés de la frontera y que se establecieran zonas de seguridad bajo la supervisión de las Naciones Unidas en Kampuchea occidental; e instó a que se siguiera prestando asistencia de socorro al pueblo de Kampuchea (resolución 35/6).

La Conferencia Internacional sobre Kampuchea, que se celebró en Nueva York del 13 al 17 de julio de 1981, aprobó una Declaración sobre Kampuchea en la cual reafirmó los principios básicos para llegar a un acuerdo político en Kampuchea y enunció los elementos de tal acuerdo. La Conferencia aprobó también la resolución 1 (I), en la cual decidió establecer un Comité Especial de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea.

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General aprobó el informe de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea y adoptó la Declaración sobre Kampuchea y la resolución 1 (I) de la Conferencia; pidió al Secretario General que siguiera de cerca la situación y que hiciera uso de sus buenos oficios a fin de contribuir a un arreglo político amplio; decidió volver a convocar la Conferencia en fecha oportuna, de conformidad con la resolución 1 (I); y exhortó a que se siguiera ayudando a los kampucheanos que aún lo necesitaban, en particular a los que se encontraban a lo largo de la frontera entre Tailandia y Kampuchea y en los centros de retención en Tailandia (resolución 36/5).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo segundo, la Asamblea General continuó el examen de la cuestión (resoluciones 37/6, 38/3, 39/5, 40/7, 41/6 y 42/3).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 47/, la Asamblea General reafirmó sus resoluciones 34/22, 35/6, 36/5, 37/6, 38/3, 39/5, 40/7, 41/6 y 42/3, e instó a que fueran integralmente aplicadas; reiteró su convicción de que el retiro de Kampuchea de todas las fuerzas extranjeras bajo supervisión y control internacionales efectivos, la creación de una autoridad administradora provisional, el fomento de la reconciliación nacional entre todos los kampucheanos bajo la dirección de Samdech Norodom Sihanouk, la prevención del retorno a las políticas y prácticas universalmente condenadas del pasado reciente, la restauración y la preservación de la independencia, la soberanía, la integridad territorial, el carácter de país neutral y no alineado de Kampuchea, la reafirmación del derecho del pueblo kampucheano a decidir su propio destino y el compromiso de todos los Estados de no injerirse y no intervenir en los asuntos internos de Kampuchea, con garantías efectivas, constituían los elementos principales de toda solución justa y duradera del problema de Kampuchea; tomó nota del informe del Comité Especial de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea y autorizó a éste a reunirse cuando fuera necesario; reafirmó su compromiso de volver a convocar la Conferencia en fecha oportuna, de conformidad con la resolución 1 (I) de la Conferencia, y

47/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 23 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/43/730;
- b) Proyecto de resolución: A/43/L.12 y Add.1;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/43/766;
- d) Resolución 43/19;
- e) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/43/SR.23;
- f) Sesiones plenarias: A/43/PV.42 a 44.

su disposición favorable a apoyar cualquiera otra conferencia de carácter internacional que se convocara bajo los auspicios del Secretario General; pidió al Secretario General que prestara regularmente a la Conferencia y al Comité Especial los servicios necesarios para el desempeño de sus funciones; le pidió asimismo que siguiera de cerca la situación y que hiciera uso de sus buenos oficios a fin de contribuir a un arreglo político amplio; hizo un llamamiento a que se siguiera prestando ayuda de emergencia a los kampucheanos que aun no necesitaban, especialmente a lo largo de la frontera entre Tailandia y Kampuchea y en los campamentos de Tailandia; pidió al Secretario General que intensificara los esfuerzos necesarios para coordinar la asistencia humanitaria de socorro y supervisar su distribución; y le pidió que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones (resolución 43/19).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 43/19).

32. La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales

El 3 de enero de 1980, varios Estados Miembros enviaron una carta al Presidente del Consejo de Seguridad en la cual solicitaban una sesión urgente del Consejo para examinar la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales. El Consejo se reunió del 5 al 9 de enero de 1980. El 9 de enero, el Consejo, en vista de la falta de unanimidad entre sus miembros permanentes, decidió convocar un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General para examinar la cuestión (resolución 462 (1980)).

En su sexto período extraordinario de sesiones de emergencia, celebrado en enero de 1980, la Asamblea General deploró firmemente la intervención armada en el Afganistán; hizo un llamamiento a todos los Estados para que respetaran la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la condición de país no alineado del Afganistán y se abstuvieran de toda injerencia en los asuntos internos de ese país; pidió el retiro inmediato, incondicional y total de las tropas extranjeras; instó a todas las partes interesadas a ayudar a establecer las condiciones necesarias para el regreso voluntario de los refugiados afganos a sus hogares; y pidió al Consejo de Seguridad que examinara medios y arbitrios que pudieran ayudar a lograr la aplicación de la resolución (resolución ES-6/2).

El tema se incluyó en el programa del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1980, a solicitud de 35 Estados Miembros (A/35/144 y Add.1). En ese período de sesiones, la Asamblea se pronunció respecto de los principios que estaban en juego; expresó su reconocimiento por los esfuerzos del Secretario General en la búsqueda de una solución al problema y manifestó la esperanza de que el Secretario General continuara prestando asistencia, incluida la designación de un representante especial, con miras a promover una solución política conforme a las disposiciones de la resolución, y de que estudiara la manera de obtener garantías apropiadas para evitar el recurso a la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza contra la independencia política, la soberanía, la integridad territorial y la seguridad de todos los Estados vecinos, sobre la base de garantías mutuas y una estricta no injerencia en los respectivos asuntos internos, y con plena observancia de los principios de la Carta de las Naciones Unidas (resolución 35/37).

Los esfuerzos desplegados por el ex Secretario General en 1981 y por el Sr. Javier Pérez de Cuéllar, que era entonces su representante, se describen en el informe del Secretario General de fecha 6 de noviembre de 1981 (A/36/653-S/14745).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General reiteró los principios involucrados; pidió al Secretario General que prosiguiera sus esfuerzos con miras a promover una solución política; y pidió también al Secretario General que mantuviera simultáneamente informados a los Estados Miembros y al Consejo de Seguridad de los progresos que se hicieran en la aplicación de la resolución (resolución 36/34).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo segundo, la Asamblea continuó su examen del tema (resoluciones 37/37, 38/29, 39/13, 40/12, 41/33 y 42/15).

Los esfuerzos realizados por el Secretario General de 1982 a 1986 y las actividades de su representante, el Sr. Diego Cordovez, se describen en los informes del Secretario General de fecha 24 de septiembre de 1982 (A/37/482-S/15429), 28 de septiembre de 1983 (A/38/449-S/16005), 21 de septiembre de 1984 (A/39/513-S/16754), 7 de octubre de 1985 (A/40/709-S/17527), 18 de septiembre de 1986 (A/41/619-S/18347), 29 de septiembre de 1987 (A/42/600-S/19160), y 14 de octubre de 1988 (A/43/720-S/20230).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 48/, la Asamblea General acogió con satisfacción la conclusión en Ginebra, el 14 de abril de 1988, de los Convenios sobre el arreglo de la situación relativa al Afganistán, bajo los auspicios de las Naciones Unidas; expresó su profundo agradecimiento al Secretario General y a su Representante Personal por sus constantes esfuerzos encaminados a conseguir una solución política del problema del Afganistán; exhortó a que se respetaran excrupulosamente y se aplicaran fielmente los convenios por todas las partes interesadas; observó que continuaba el proceso de retiro de tropas extranjeras del Afganistán y expresó su esperanza de que el retiro se llevara a término de conformidad con las disposiciones pertinentes de los convenios; reiteró que la preservación de la soberanía, de la integridad territorial, de la independencia y del carácter no alineado del Afganistán era esencial para la solución pacífica del problema del Afganistán; reafirmó el derecho del pueblo afgano a determinar su propia forma de gobierno y a elegir su sistema económico, político y social sin ninguna clase de intervención, subversión, coerción ni limitación de origen

48/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 30 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/43/720-S/20230;
- b) Proyecto de resolución: A/43/L.20;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/43/980;
- d) Resolución 43/20;
- e) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/43/SR.37;
- f) Sesión plenaria: A/43/PV.45.

externo; exhortó a todas las partes interesadas a esforzarse por lograr urgentemente una solución política amplia y por crear las condiciones necesarias de paz y normalidad que permitieran a los refugiados afganos regresar voluntariamente a su patria con seguridad y dignidad; destacó la necesidad de un diálogo dentro del Afganistán para el establecimiento de una base amplia que lograra el máximo apoyo y la participación inmediata de todos los sectores del pueblo afgano; pidió al Secretario General y a su Representante que alentaran y facilitaran la pronta realización de un arreglo político amplio en el Afganistán de conformidad con las disposiciones de los convenios y de la resolución; renovó su llamamiento a todos los Estados y organizaciones nacionales e internacionales para que siguieran prestando asistencia humanitaria de socorro a los refugiados afganos, en coordinación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados; acogió con satisfacción el nombramiento de un Coordinador Especial que se encargaría de canalizar la asistencia económica y humanitaria al pueblo del Afganistán; instó a todos los Estados a que proporcionaran recursos financieros y materiales adecuados al Coordinador; y pidió al Secretario General que mantuviera informados a los Estados Miembros y al Consejo de Seguridad de los progresos que se hicieran en la aplicación de la resolución y que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la aplicación de los convenios y sobre el arreglo político relativo al Afganistán (resolución 43/20).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 43/20).

33. Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur

El tema titulado "Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur" se incluyó en el programa del cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General en 1986 a solicitud del Brasil (véase A/41/143 y Corr.1). En ese período de sesiones, la Asamblea General declaró solemnemente el Océano Atlántico, en la región situada entre Africa y América del Sur, como "Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur"; exhortó a todos los Estados de la zona del Atlántico Sur a que promovieran una mayor cooperación regional, entre otras cosas, para el desarrollo económico y social, la protección del medio ambiente, la conservación de los recursos vivos y la paz y la seguridad de toda la región; exhortó a todos los Estados de todas las demás regiones, en especial a los Estados militarmente importantes, a que respetaran escrupulosamente la región del Atlántico Sur como zona de paz y cooperación, en particular mediante la reducción y eventual eliminación de su presencia militar en dicha región, la no introducción de armas nucleares o de otras armas de destrucción masiva y la no extensión a la región de rivalidades y conflictos que le fueran ajenas; exhortó además a todos los Estados de la región y de todas las demás regiones a que cooperaran para la eliminación de toda fuente de tirantez en la zona, respetaran la unidad nacional, la soberanía, la independencia política y la integridad territorial de todos los Estados de la región, se abstuvieran de la amenaza o la utilización de la fuerza y observaran estrictamente el principio de que el territorio de un Estado no debería ser objeto de una ocupación militar que resultara de la utilización de la fuerza, en violación de la Carta de las Naciones Unidas, así como el principio de que era inadmisibles la adquisición de territorios por la fuerza; reafirmó que la eliminación del apartheid y el logro de la libre determinación y la independencia por el pueblo de Namibia, así como la cesación de todo los actos de agresión y subversión contra los Estados

de la zona, eran esenciales para la paz y la seguridad de la región del Atlántico Sur, e instó a la aplicación de todas las resoluciones de las Naciones Unidas relativas al colonialismo, el racismo y el apartheid; y pidió al Secretario General que le presentara, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la situación en el Atlántico Sur y la aplicación de la declaración, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros (resolución 41/11).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General encomió los esfuerzos realizados por los Estados que forman parte de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur por promover la paz y la cooperación regional; instó a los Estados de la región a que siguieran adoptando medidas para alcanzar los objetivos de la declaración relativa a la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur y a que, en particular, aprobaran y pusieran en práctica programas concretos a esos efectos; tomó nota del informe del Secretario General; exhortó a todos los Estados a que cooperaran en la promoción de los objetivos de la zona; y les exhortó también a que se abstuvieran de realizar actos incompatibles con la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que pudieran crear o agravar situaciones de tirantéz y posible conflicto en la región.

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 49/, la Asamblea General tomó nota del informe presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 42/16; acogió con beneplácito la celebración de la primera Reunión de Estados de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur en Rio de Janeiro, del 25 al 29 de julio de 1988, y tomó nota del Documento Final de la reunión (A/43/512); encomió las iniciativas de los Estados de la zona para promover la paz y la cooperación regional establecidas en la Declaración de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur y a que se abstuvieran de realizar actos incompatibles con esos objetivos, en particular aquellos actos que pudieran crear o agravar situaciones de tirantéz y posible conflicto en la región; pidió a los órganos, organismos y organizaciones competentes de las Naciones Unidas que prestaran toda la asistencia que los Estados de la zona pudieran requerir en el marco de su acción conjunta para llevar a la práctica la Declaración de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur; y pidió al Secretario General que mantuviera en examen la aplicación de la resolución 41/11 y que presentara a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, un informe en que tuviera en cuenta, entre otras cosas, las opiniones expresadas por los Estados Miembros (resolución 43/23).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 43/23).

49/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 31 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/43/576 y Add.1;
- b) Proyecto de resolución: A/43/L.25 y Add.1;
- c) Resolución 43/23;
- d) Sesión plenaria: A/43/PV.47.

34. La situación en Centroamérica: amenazas a la paz y la seguridad internacionales e iniciativas de paz

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General a solicitud de Nicaragua (A/38/242). En ese período de sesiones, la Asamblea, recordando la resolución 530 (1983) del Consejo de Seguridad, reiteró el derecho de todos los países de la región a vivir en paz y determinar su propio futuro, libres de toda injerencia o intervención foránea; condenó los actos de agresión en contra de la soberanía, la independencia y la integridad territorial de los Estados de la región; instó a los Estados de la región, así como a otros Estados, a que se abstuvieran de continuar o iniciar operaciones militares con el objetivo de ejercer presión política; expresó su más decidido apoyo al Grupo de Contadora; acogió con satisfacción la Declaración de Cancún sobre la Paz en Centroamérica, así como el Documento de Objetivos que contenía las bases para el inicio de negociaciones que aseguraran la convivencia armoniosa en Centroamérica; pidió al Secretario General que le informara en su trigésimo noveno período de sesiones sobre el cumplimiento de la resolución y decidió mantener en examen la situación en Centroamérica (resolución 38/10).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General recordó la resolución 530 (1983) del Consejo de Seguridad y su propia resolución 38/10 y, tomando nota de los esfuerzos realizados por el Grupo de Contadora, en particular el Acta de Contadora para la Paz y la Cooperación en Centroamérica, de 7 de septiembre de 1984, instó a cada uno de los cinco Gobiernos centroamericanos a que aceleraran sus consultas con el Grupo de Contadora a fin de culminar el proceso de negociación tendiente a la pronta suscripción del Acta de Contadora; instó asimismo a todos los Estados, en particular a aquéllos con vínculos e intereses en la región, a respetar los compromisos que se acordaran mediante su adhesión al Protocolo Adicional del Acta de Contadora; pidió al Secretario General que, de conformidad con la resolución 530 (1983) del Consejo de Seguridad, informara con regularidad al Consejo de la evolución de la situación y de la aplicación de esa resolución; y pidió al Secretario General que le presentara a más tardar el 15 de diciembre de 1984, un informe sobre los avances que se registraran en la aplicación de la resolución (resolución 39/4).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener este tema en el programa de ese período de sesiones (decisión 40/470).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, recordando resoluciones anteriores suyas y del Consejo de Seguridad, compartiendo la preocupación de los países latinoamericanos por el deterioro de la situación en Centroamérica y sus posibles consecuencias en toda la región, teniendo presente la resolución aprobada el 14 de noviembre de 1986 por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, convencida de que los pueblos de América Latina deseaban alcanzar la paz, el desarrollo y la justicia sin injerencias externas, de que era imperativo evitar una guerra en Centroamérica y de que impedirlo era, en primer término, responsabilidad de los gobiernos directa o indirectamente involucrados en el conflicto, reafirmó su convicción de que la solución global, integrada y negociada del conflicto centroamericano requería el pleno respeto por todos los Estados a los principios del derecho internacional consagrados en la Carta de las Naciones Unidas; reconoció los encomiables esfuerzos

que venían desarrollando el Grupo de Contadora y el Grupo de Apoyo para alcanzar la paz en Centroamérica; reiteró su apoyo a las gestiones de paz del Grupo de Contadora y del Grupo de Apoyo y les pidió que persistiesen en sus valiosos esfuerzos, e instó a todos los Estados a que continuasen otorgándoles su decidido respaldo, y pidió al Secretario General que en su cuadragésimo segundo período de sesiones le informase sobre el cumplimiento de la resolución (resolución 41/37).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General, recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad y la iniciativa de los Secretarios Generales de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos, reconociendo la visionaria y permanente voluntad del Grupo de Contadora y su Grupo de Apoyo, así como su decisiva contribución, convencida de que los pueblos de América Central deseaban alcanzar la paz, la reconciliación, el desarrollo y la justicia sin injerencias externas, consciente de que el Acuerdo firmado en Ciudad de Guatemala el 7 de agosto de 1987 por los Presidentes de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua era fruto de la decisión de los centroamericanos de asumir plenamente el reto histórico de forjar un destino de paz para Centroamérica, tomando nota con satisfacción del establecimiento de la Comisión Internacional de Verificación y Seguimiento, y profundamente preocupada por la necesidad de mejorar las condiciones de vida de la población centroamericana, elogió la voluntad de paz expresada por los Presidentes centroamericanos en la suscripción del Acuerdo "Procedimiento para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica" de 7 de agosto de 1987 en Ciudad de Guatemala; expresó su más decidido respaldo a dicho Acuerdo; exhortó a los Presidentes a continuar en sus esfuerzos para alcanzar la paz firme y duradera en Centroamérica y solicitó que la comunidad internacional le diera su pleno apoyo; acogió con beneplácito la aceptación por parte del Secretario General de la invitación formulada por los países centroamericanos para integrar la Comisión Internacional de Verificación y Seguimiento, instalada en Caracas el 22 de agosto de 1987, y reconoció la importancia de la iniciativa que conjuntamente con el Secretario General de la OEA había tomado el 18 de noviembre de 1986; solicitó al Secretario General que brindara el más amplio apoyo a los Gobiernos centroamericanos en su esfuerzo por alcanzar la paz, particularmente mediante el otorgamiento de la asistencia que le fuera requerida para el eficaz funcionamiento de los mecanismos previstos en el Acuerdo de Guatemala para la verificación y seguimiento de los compromisos contraídos; instó a la comunidad internacional a aumentar la asistencia técnica, económica y financiera a los países centroamericanos; y pidió al Secretario General que la mantuviera informada sobre el cumplimiento de la resolución (resolución 42/1).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 50/, la Asamblea General, recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, así como la iniciativa de los Secretarios Generales de las Naciones Unidas y de la OEA,

50/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 22 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/43/729-S/20234;
- b) Proyecto de resolución: A/43/L.26;
- c) Resolución 43/24;
- d) Sesión plenaria: A/43/PV.50.

reconociendo la visionaria y permanente voluntad, así como la decisiva contribución del Grupo de Contadora y su grupo de apoyo, convencida de que los pueblos de América Central deseaban alcanzar la paz, la reconciliación, el desarrollo y la justicia, sin injerencias externas, conforme a su propia decisión y a su experiencia histórica, y sin que se sacrificaran los principios de libre determinación y de no intervención, consciente de que el Acuerdo firmado en la Ciudad de Guatemala el 7 de agosto de 1987 por los Presidentes de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua era fruto de la decisión de los centroamericanos de asumir plenamente el reto histórico de forjar un destino de paz para Centroamérica, reconociendo la importancia de la Declaración conjunta de los Presidentes de Centroamérica emitida el 16 de enero de 1988 en San José, por la que se comprometieron a satisfacer de manera inmediata, incondicional y unilateral las obligaciones contenidas en el Acuerdo firmado en la reunión en la Cumbre de Esquipulas II, las cuales debían ser "objeto de una imprescindible verificación específica", acogiendo con satisfacción el reconocimiento otorgado por los Presidentes centroamericanos a los esfuerzos realizados por la Comisión Internacional de Verificación y Seguimiento, y teniendo presente la especial importancia que para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población centroamericana tenía la aplicación de su resolución 42/231 de 12 de mayo de 1988, elogió la voluntad de paz expresada por los Presidentes centroamericanos en la suscripción del Acuerdo sobre el "Procedimiento para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica" de 7 de agosto de 1987 en Ciudad de Guatemala, así como en su Declaración conjunta emitida en San José, el 16 de enero de 1988; expresó su más decidido respaldo a dicho Acuerdo; exhortó a los gobiernos a continuar con sus esfuerzos para alcanzar la paz firme y duradera en Centroamérica y formuló los mejores votos por que los Presidentes centroamericanos en su próxima reunión lograsen evaluar y dar un nuevo impulso al proceso de cumplimiento de los compromisos asumidos en el Acuerdo de Esquipulas II; instó a los cinco países centroamericanos a que adoptaran de inmediato fórmulas que les permitiera superar los obstáculos que inhibían el avance del proceso regional de paz; exhortó a los cinco países centroamericanos a que, de la manera más urgente, impulsaran y complementaran los mecanismos de verificación acordados, con la cooperación de Estados regionales o extrarregionales y organismos de reconocida imparcialidad y capacidad técnica, que hubieran manifestado su deseo de colaborar en el proceso de paz de Centroamérica; pidió al Secretario General brindar el más amplio apoyo a los Gobiernos centroamericanos en su esfuerzo por alcanzar la paz, particularmente mediante la realización de las gestiones requeridas para la conformación y eficaz funcionamiento de los mecanismos de verificación imprescindibles. Hizo un llamamiento a los países ajenos a la región pero con vínculos e intereses en ella para que facilitaran el proceso de cumplimiento del Acuerdo de Esquipulas II y se abstuvieran de cualquier acción que pudiese obstaculizarlo; instó a la comunidad internacional y a los organismos internacionales a incrementar su cooperación técnica, económica y financiera con los países centroamericanos, para la realización de las actividades en apoyo de la metas y objetivos del Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica, como se estipulaba en la resolución 42/231, y como una forma de coadyuvar a los esfuerzos que realizaban los países de la región para alcanzar la paz y el desarrollo; y pidió al Secretario General que presentara un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre el cumplimiento de la resolución (resolución 43/24).

35. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1982, a solicitud de 20 Estados Miembros (A/37/193). La Asamblea decidió examinar el tema en sesión plenaria, en la inteligencia de que las personas y los organismos interesados en la cuestión serían oídos en la Cuarta Comisión al mismo tiempo que se examinaba el tema en sesión plenaria.

En dicho período de sesiones, la Asamblea General pidió a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que reanudaran las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad una solución pacífica a la disputa de soberanía relativa a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland); pidió al Secretario General que emprendiera una misión renovada de buenos oficios a fin de asistir a las partes en el cumplimiento de lo solicitado anteriormente y que adoptara con tal propósito las medidas apropiadas, y le pidió también que le presentara un informe en su trigésimo octavo período de sesiones acerca de los progresos realizados en el cumplimiento de dicha resolución (resolución 37/9).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General reiteró su petición a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido; tomó nota del informe del Secretario General y pidió a éste que continuara su misión renovada de buenos oficios y le presentara un informe en su trigésimo noveno período de sesiones acerca de los progresos realizados (resolución 38/12). En el mismo período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe de la Cuarta Comisión (decisión 38/405).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General reiteró su petición a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de que reanudaran las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la disputa de soberanía y sus restantes diferencias relativas a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland); tomó nota del comunicado emitido por los representantes del Gobierno de Suiza y el Gobierno del Brasil, y pidió al Secretario General que continuara su misión renovada de buenos oficios y le presentara un informe en su cuadragésimo período de sesiones acerca de los progresos realizados (resolución 39/6). En el mismo período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe de la Cuarta Comisión (decisión 39/404).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que iniciaran negociaciones con miras a encontrar los medios de resolver pacífica y definitivamente los problemas pendientes entre los dos países, incluyendo todos los aspectos sobre el futuro de las Islas Malvinas (Falkland), de acuerdo con la Carta, y pidió al Secretario General que continuara su misión renovada de buenos oficios a fin de asistir a las partes en el cumplimiento de lo solicitado, adoptando con tal propósito las medidas adecuadas, y que le presentara en su cuadragésimo primer período de sesiones un informe acerca de los progresos realizados en el cumplimiento de la resolución (resolución 40/21). En el mismo período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe de la Cuarta Comisión (decisión 40/410).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo primero y cuadragésimo segundo, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 41/40 y 42/19; decisiones 41/414 y 42/410).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 51/, la Asamblea General reiteró su pedido a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de que iniciaran negociaciones con miras a encontrar los medios de resolver pacífica y definitivamente los problemas pendientes entre los dos países, incluyendo todos los aspectos sobre el futuro de las Islas Malvinas (Falkland), de acuerdo con la Carta; pidió al Secretario General que continuara su misión renovada de buenos oficios a fin de asistir a las partes en el cumplimiento de lo solicitado adoptando con tal propósito las medidas adecuadas, y que le presentara en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe acerca de los progresos realizados en el cumplimiento de la resolución (resolución 43/25). En la misma sesión, la Asamblea tomó nota del informe de la Cuarta Comisión (decisión 43/409).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 43/25).

36. Cuestión de Namibia

Desde que la Asamblea General aprobó en su primer período de sesiones, celebrado en 1946, la resolución 65 (I), la cuestión de Namibia (anteriormente Africa Sudoccidental) ha figurado en el programa de todos los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea, de sus períodos extraordinarios de sesiones quinto, noveno y decimocuarto y del octavo período extraordinario de sesiones de emergencia. En ese lapso varios órganos subsidiarios de la Asamblea han examinado la situación relativa al Territorio, entre ellos, el Comité Especial para el Africa Sudoccidental, el Comité de Buenos Oficios para el Africa Sudoccidental, la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental y el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Además, la cuestión ha sido tema de varias resoluciones del Consejo de Seguridad, entre ellas las resoluciones 264 (1969), 269 (1969), 276 (1970), 283 (1970), 284 (1970), 301 (1971), 309 (1972), 310 (1972), 319 (1972), 323 (1972), 342 (1973), 366 (1974), 385 (1976), 431 (1978), 432 (1978), 435 (1978), 439 (1978), 447 (1979), 475 (1980), 532 (1983), 539 (1983), 566 (1985), 601 (1987), 629 (1989) y 632 (1989).

En su resolución 629 (1989) de 16 de enero de 1989, el Consejo decidió que se fijara el 1° de abril de 1989 como fecha en que se iniciaría la aplicación de la resolución 435 (1978) y pidió al Secretario General que procediera a gestionar

51/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 34 del programa):

- a) Informe del Comité Especial: Suplemento No. 23 (A/43/23), cap. X; A/AC.109/962;
- b) Informe del Secretario General: A/43/799;
- c) Informe de la Cuarta Comisión: A/43/801;
- d) Proyecto de resolución: A/43/L.27 y Add.1;
- e) Resolución 43/25 y decisión 43/409;
- f) Sesión de la Cuarta Comisión: A/C.4/43/SR.15;
- g) Sesiones plenarias: A/43/PV.53 y 54.

una cesación del fuego oficial entre la Organización Popular del Africa Sudoccidental y Sudáfrica. Pidió también al Secretario General que le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución 435 (1978), teniendo presentes todos los acontecimientos pertinentes desde la aprobación de dicha resolución y que, al preparar su informe, volviera a examinar las necesidades del GANUPT a fin de identificar siempre que fuera posible medidas concretas de reducción de costos, sin perjuicio de su capacidad de cumplir cabalmente su mandato según lo establecido en 1978, a saber, asegurar la pronta independencia de Namibia mediante elecciones libres y justas bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas.

En su resolución 632 (1989) de 16 de febrero de 1989, el Consejo aprobó el informe del Secretario General (S/20412) y su declaración explicativa (S/20457) acerca de la aplicación del Plan de las Naciones Unidas para Namibia; y decidió aplicar su resolución 435 (1978) en su forma original y definitiva a fin de garantizar que existieran en Namibia condiciones que permitieran que el pueblo namibiano participara libremente y sin intimidación en el proceso electoral bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas y que llevaran a la pronta independencia del Territorio. Dio también su cabal apoyo y cooperación al Secretario General en el cumplimiento del Mandato que le había confiado el Consejo de Seguridad en virtud de su resolución 435 (1978) e instó a todas las partes interesadas a cumplir sus obligaciones respecto del Plan de las Naciones Unidas y a cooperar cabalmente con el Secretario General en la aplicación de la resolución.

Además, la Corte Internacional de Justicia ha examinado aspectos conexos de la cuestión y emitido opiniones acerca de ellos, a saber, la opinión consultiva de fecha 11 de julio de 1950 52/ en respuesta a la resolución 338 (IV) de la Asamblea y la opinión consultiva de fecha 21 de junio de 1971 53/ en respuesta a la resolución 284 (1970) del Consejo.

En su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, la Asamblea General dio por terminado el mandato de Sudáfrica sobre el Africa Sudoccidental y resolvió que las Naciones Unidas debían asumir las responsabilidades con respecto al Territorio (resolución 2145 (XXI)).

En su quinto período extraordinario de sesiones, celebrado en 1967, la Asamblea General creó un Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental, compuesto de 11 Estados Miembros, a fin de que administrara el Territorio hasta la independencia, y decidió que el Consejo confiara las tareas ejecutivas y administrativas que estimara necesarias a un Comisionado de las Naciones Unidas (véase también el tema 17 j) que sería nombrado por la Asamblea a propuesta del Secretario General (resolución 2248 (S-V)).

52/ International Status of South West Africa, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1950, pág. 128.

53/ Legal Consequences for States of the Continued Presence of South Africa in Namibia (South West Africa) notwithstanding Security Council Resolution 276 (1970), Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1971, pág. 16.

En su vigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General proclamó que, de conformidad con los deseos de su pueblo, el Territorio del Africa Sudoccidental sería conocido con el nombre de "Namibia" (resolución 2372 (XXII)). El Consejo pasó a llamarse entonces Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y el Comisionado pasó a ser Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia.

En sus períodos de sesiones vigésimo quinto y vigésimo sexto, la Asamblea General decidió establecer un Fondo de las Naciones Unidas para Namibia con el objeto de llevar a cabo un programa amplio de asistencia a los namibianos (resoluciones 2679 (XXV) y 2872 (XXVI)).

En su vigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió aumentar de 11 a 18 el número de miembros del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia (resolución 3031 (XXVII)). Ese número se volvió a aumentar en los períodos de sesiones vigésimo noveno (resolución 3295 (XXIX), secc. VII) y trigésimo tercero (resolución 33/182 A). En la actualidad, el Consejo está compuesto de los 31 Estados Miembros siguientes: Angola, Argelia, Australia, Bangladesh, Bélgica, Botswana, Bulgaria, Burundi, Camerún, Colombia, Chile, China, Chipre, Egipto, Finlandia, Guyana, Haití, India, Indonesia, Liberia, México, Nigeria, Pakistán, Polonia, Rumania, Senegal, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia y Zambia.

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General designó al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia fideicomisario del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia (resolución 3112 (XXVIII)).

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General suscribió la decisión del Consejo para Namibia de establecer un Instituto para Namibia en Lusaka (resolución 3296 (XXIX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General invitó a la SWAPO a participar en los períodos de sesiones y en los trabajos de la Asamblea con carácter de observadora (resolución 31/152).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General declaró que la decisión de Sudáfrica de anexarse Walvis Bay era un acto de expansión colonial que violaba los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y que dicha anexión era ilegal, nula y sin efecto, y asimismo declaró que Walvis Bay era parte integrante de Namibia, con la cual estaba indisolublemente ligada por vínculos geográficos, históricos, económicos, culturales y étnicos (resolución 32/9 D). La Asamblea General pidió también a los organismos especializados y otros órganos y organizaciones de las Naciones Unidas que, en cooperación con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, participaran en la planificación y ejecución del Programa de la nación namibiana (resolución 32/9 A).

En su noveno período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General aprobó la Declaración sobre Namibia y el Programa de Acción en Apoyo de la Libre Determinación y la Independencia Nacional de Namibia, en los que reafirmó el mandato encomendado al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia (resolución S-9/2).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General declaró nulas y sin valor las elecciones celebradas en Namibia del 4 al 8 de diciembre de 1978 por Sudáfrica en contravención y desafío de las resoluciones del Consejo de Seguridad 385 (1976) y 439 (1978) (resolución 33/182 B).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia denunciara todos los planes constitucionales o políticos fraudulentos mediante los cuales Sudáfrica intentara perpetuar el sistema de opresión colonial y su explotación del pueblo y de los recursos de Namibia y tratara de asegurar que no se reconociera ninguna administración o entidad instalada en Windhoek que no fuera resultado de elecciones libres en Namibia, celebradas en todo el Territorio bajo la supervisión y la fiscalización de las Naciones Unidas de conformidad con la resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad y con resoluciones ulteriores en su totalidad (resolución 34/92 A).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia siguiera protegiendo la integridad territorial de Namibia como Estado unitario que abarcara Walvis Bay, así como las islas Penguin y otras frente a la costa; representara a Namibia en las organizaciones, órganos y conferencias intergubernamentales y no gubernamentales, para asegurarse que se protegieran en forma adecuada los derechos e intereses de Namibia; tomara todas las medidas adecuadas para asegurar la plena aplicación y el cumplimiento de las disposiciones del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, y las demás medidas que fueran necesarias para prestar asistencia en la protección de los recursos naturales de Namibia; y formulara políticas de asistencia a los namibianos y coordinara la ayuda a Namibia proporcionada por los organismos especializados y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas (resolución 35/227 C).

En su octavo período extraordinario de sesiones de emergencia, celebrado en 1981, la Asamblea General reafirmó que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo había hecho suyo el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, era la única base para un arreglo pacífico; exigió que se iniciara inmediatamente la aplicación incondicional de la resolución 435 (1978) sin tergiversaciones, salvedades o modificaciones, y a más tardar en diciembre de 1981; exhortó encarecidamente al Consejo de Seguridad a que, habida cuenta de la grave amenaza que para la paz y la seguridad internacionales planteaba Sudáfrica, respondiera positivamente a las peticiones de la abrumadora mayoría de los miembros de la comunidad internacional, imponiendo inmediatamente contra ese país las sanciones amplias y obligatorias que se contemplaban en el Capítulo VII de la Carta; y pidió a todos los Estados que, habida cuenta de la amenaza para la paz y la seguridad internacionales que planteaba Sudáfrica, impusieran a ese país sanciones amplias y obligatorias, de conformidad con las disposiciones de la Carta (resolución ES-8/2).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia siguiera recabando apoyo internacional para insistir en que se retirase de Namibia la administración ilegal de Sudáfrica, contrarrestase la política de agresión de Sudáfrica contra el pueblo namibiano

y contra las Naciones Unidas; denunciarse todos los planes constitucionales o políticos fraudulentos mediante los cuales Sudáfrica intentase perpetuar su presencia en Namibia y procurase que lo rechacen todos los Estados y se asegurase de que no se reconociera a ninguna administración o entidad instalada en Windhoek que no fuera resultado de elecciones libres en Namibia celebradas bajo la supervisión y la fiscalización de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 385 (1976), 435 (1978) y 439 (1978) (resolución 36/121 C).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General condenó enérgicamente a Sudáfrica por el aumento de su poderío militar en Namibia, la introducción del servicio militar obligatorio para los namibianos, el reclutamiento y entrenamiento de namibianos para ejércitos tribales y la utilización de mercenarios para suprimir el pueblo namibiano y para poner en práctica su política de ataques militares contra Estados africanos independientes, sus amenazas y actos de subversión y agresión contra esos Estados y el desplazamiento forzoso de namibianos de sus hogares; pidió al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que continuara vigilando el boicoteo de Sudáfrica y presentara a la Asamblea, en su trigésimo octavo período de sesiones, un informe completo sobre todos los contactos entre los Estados Miembros y Sudáfrica (resolución 37/233 A); acogió con beneplácito la admisión de Namibia como miembro de pleno derecho del Organismo Internacional de Energía Atómica y de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, así como la decisión 1982/110 del Consejo Económico y Social, por la cual había admitido a Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, como miembro del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados; tomó nota de la adhesión del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y a la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, y pidió al Consejo que se adhiriera a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y a sus Protocolos Adicionales, así como a las demás convenciones internacionales que considerase apropiadas; decidió que, en 1983, se celebrara en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en París, una Conferencia internacional en apoyo a la lucha del pueblo namibiano por la independencia; y pidió al Secretario General que organizara dicha Conferencia en cooperación con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y en consulta con la Organización de la Unidad Africana (resolución 37/233 C).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de la Declaración de París sobre Namibia y del informe del Comité Plenario y el Programa de Acción sobre Namibia aprobados en la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, celebrada en París del 25 al 29 de abril de 1983 54/; y también tomó nota del debate sobre la cuestión de Namibia celebrado en el Consejo de Seguridad del 23 de mayo al 1° de junio .

54/ Informe de la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, París, 25 a 29 de abril de 1983 (A/CONF.120/13), tercera parte.

de 1983 55/, en el cual la comunidad internacional se había pronunciado abrumadoramente contra el establecimiento de cualquier vínculo o paralelismo entre la independencia de Namibia y asuntos ajenos a la cuestión y que no guardaban relación con ella, en particular la retirada de las fuerzas cubanas de Angola (resolución 38/36 A); reiteró que la resolución 435 (1978) del Consejo, en la cual el Consejo había hecho suyo el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, constituía la única base para un arreglo pacífico de la cuestión de Namibia y exigió su aplicación inmediata e incondicional, sin salvedades, modificaciones o enmiendas; rechazó y condenó firmemente los persistentes intentos de los Estados Unidos y Sudáfrica por establecer algún vínculo o paralelismo entre la independencia de Namibia y asuntos ajenos a esa cuestión y que no guardaran relación con ella, en particular la presencia de fuerzas cubanas de Angola, y destacó inequívocamente que todos esos intentos tenían por objeto retrasar el proceso de descolonización en Namibia y constituían una injerencia en los asuntos internos de Angola (resolución 38/36 B).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General nombró al Sr. Brajesh Chandra Mishra Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia por un nuevo período de un año a contar del 1° de enero de 1984 (véase el tema 17 j) (decisión 38/312).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de la resolución 539 (1983) del Consejo de Seguridad, en la cual el Consejo rechazó la insistencia de Sudáfrica en vincular la independencia de Namibia a cuestiones improcedentes y ajenas, por ser eso incompatible con la resolución 435 (1978) del Consejo, y declaró que la independencia de Namibia no podía supeditarse a la solución de cuestiones ajenas a la resolución 435 (1978), y en la cual el Consejo decidió, en caso de que Sudáfrica siguiera poniendo obstáculos, considerar la adopción de medidas apropiadas con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas; condenó a la Sudáfrica racista por sabotear las conversaciones sobre la independencia de Namibia celebradas en 1984 en Lusaka y Mindelo insistiendo en la tristemente célebre condición previa de la "vinculación" e introduciendo nuevos subterfugios insidiosos como opciones a la resolución 435 (1978) del Consejo; condenó y rechazó la "Conferencia Multipartidaria" títere como la última en una serie de estratagemas políticas mediante las cuales Pretoria intentaba imponer una solución neocolonial en Namibia; y condenó enérgicamente la colusión de los gobiernos de ciertos Estados occidentales, de Israel y de otros Estados, en particular del Gobierno de los Estados Unidos de América con Sudáfrica en la esfera nuclear, y pidió a Francia y a todos los demás Estados que se abstuvieran de suministrar al régimen de la minoría racista de Sudáfrica, directa o indirectamente, instalaciones que pudieran permitirle producir uranio, plutonio u otros minerales, reactores o equipo militar nuclear (resolución 39/50 A).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General nombró al Sr. Brajesh Chandra Mishra Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia por un nuevo período de un año a contar del 1° de enero de 1985 (véase el tema 17 j) (decisión 39/325).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota especial del Documento Final que contenía la Declaración y Programa de Acción sobre Namibia, aprobados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en sus sesiones plenarias extraordinarias celebradas en Viena del 3 al 7 de junio de 1985; tomó nota del importante debate sobre la cuestión de Namibia celebrado en el Consejo de Seguridad del 10 al 19 de junio de 1985 ^{56/}; tomó nota también de la resolución 566 (1985) por la que el Consejo condenó a Sudáfrica por haber establecido un denominado gobierno provisional en Namibia y condenó asimismo a ese régimen por obstruir la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo al insistir en que se fijaran condiciones contrarias a las disposiciones del Plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia anunciado en esa resolución; acogió con satisfacción y apoyó el rechazo universal y categórico de la "vinculación" propugnada por Sudáfrica entre la independencia de Namibia y asuntos ajenos a la cuestión y que no guardaban relación con ella, tales como la presencia de fuerzas cubanas en Angola (resolución 40/97 A); reiteró que las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad relativas al plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia constituían la única base internacionalmente aceptada para un arreglo pacífico del problema de Namibia y exigió su aplicación inmediata e incondicional; y condenó enérgicamente el uso del veto por dos miembros permanentes occidentales del Consejo de Seguridad el 15 de noviembre de 1985, a causa de lo cual el Consejo no había podido adoptar medidas eficaces contra Sudáfrica de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, y les pidió que desistieran de volver a abusar del veto (resolución 40/97 B).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General extendió el nombramiento del Sr. Brajesh Chandra Mishra en calidad de Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia por un año, a partir del 1° de enero de 1986 (véase el tema 17 j) (decisión 40/317).

En su decimocuarto período extraordinario de sesiones, celebrado en 1986, la Asamblea General condenó enérgicamente al régimen racista de Sudáfrica por su continua ocupación ilegal de Namibia y su persistente negativa a dar cumplimiento a las resoluciones y decisiones de la Asamblea y del Consejo de Seguridad, violando así los principios de la Carta y desafiando la autoridad de las Naciones Unidas; exigió una vez más que el régimen de apartheid de Sudáfrica retirara en forma inmediata e incondicional su administración ilegal, su ejército de ocupación y su fuerza policial de Namibia; condenó enérgicamente una vez más al régimen racista de Sudáfrica por haber impuesto el denominado gobierno provisional en Namibia el 17 de junio de 1985 y rechazó, por considerarlos ilegales, nulos y carentes de validez, todos los planes fraudulentos de índole constitucional y política por medio de los cuales el régimen de Pretoria trataba de perpetuar su ocupación ilegal de Namibia; reafirmó que el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia contenido en las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad era la única base internacionalmente aceptable para un arreglo pacífico de la cuestión namibiana y pidió de nuevo su aplicación inmediata y sin condiciones previas ni modificaciones; rechazó enérgicamente las políticas de "contacto constructivo"

^{56/} Véanse S/PV.2583, 2584, 2586 a 2590 y 2592 a 2595.

y "vinculación", que habían servido para alentar al régimen racista de Sudáfrica a continuar su ocupación ilegal de Namibia, y pidió que se renunciara a ellas de modo que se pudiera dar cumplimiento a las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a Namibia (resolución S-14/1).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General hizo suya la Declaración de la Conferencia Internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia y el Programa de Acción sobre Namibia 57/; reafirmó su decisión de que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, de conformidad con su mandato y habida cuenta de la arrogante negativa de la Sudáfrica racista a retirarse del Territorio, procediese a establecer su administración en Namibia en 1987, con arreglo a las resoluciones 40/97 A y S-14/1 de la Asamblea; instó al Consejo de Seguridad a que actuase decididamente en cumplimiento de la responsabilidad directa de las Naciones Unidas respecto de Namibia y a que, sin mayor dilación, adoptase medidas adecuadas para asegurar que el plan de las Naciones Unidas, que figuraba en la resolución 435 (1978) del Consejo, no se viese socavado ni modificado en ninguna forma y se respetase y aplicase a cabalidad; acogió con satisfacción y apoyó el rechazo universal y categórico de la "vinculación" propugnada por Sudáfrica entre la independencia de Namibia y asuntos ajenos a la cuestión y que no guardaban relación con ella tales como la presencia de fuerzas cubanas en Angola, y subrayó inequívocamente que tal "vinculación", además de retrasar el proceso de descolonización en Namibia, constituía una injerencia en los asuntos internos de Angola; acogió con satisfacción y apoyó la condenación mundial y justificada de la política de "contacto constructivo" con Sudáfrica; instó encarecidamente a la comunidad internacional a que aumentase con carácter urgente el apoyo financiero, material, militar y político a los Estados de primera línea a fin de permitirles resolver sus propias dificultades económicas, que en gran medida eran consecuencia de la política de agresión y subversión de Pretoria, y defenderse mejor de los persistentes intentos de Sudáfrica de desestabilizarlos; condenó enérgicamente la continua colaboración entre Sudáfrica y ciertos países occidentales en las esferas política, económica, diplomática y financiera y expresó su convicción de que tal colaboración contribuía a prolongar la dominación y el control de Sudáfrica sobre el pueblo y el Territorio de Namibia; instó a los gobiernos a que no utilizasen su derecho de veto en el Consejo de Seguridad respecto de la cuestión de la imposición de sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica, respondiendo así de manera positiva al llamamiento internacional tendiente a aislar a la Sudáfrica racista; hizo un llamamiento a los miembros de la Comunidad Europea para que fortaleciesen, con carácter urgente, el ámbito de aplicación de las sanciones económicas que habían impuesto últimamente al régimen de Pretoria, y que lo ampliasen a fin de incluir a la Namibia ilegalmente ocupada; aprobó los continuos esfuerzos que desplegaba el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia para entablar procedimientos jurídicos en los tribunales internos de los Estados contra las empresas o personas que participasen en la explotación, transporte, tratamiento o compra de los recursos naturales de Namibia, como parte de sus esfuerzos por dar

57/ Véase Informe de la Conferencia Internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia, Viena, 7 a 11 de julio de 1986 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.I.16 y adición), tercera parte.

efecto al Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia (resolución 41/39 A); reiteró que las sanciones amplias y obligatorias con arreglo al Capítulo VII de la Carta constituían las medidas pacíficas más eficaces para lograr el cumplimiento por la Sudáfrica racista de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia (resolución 41/39 B); decidió que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia celebrase reuniones plenarias extraordinarias en el África meridional en 1987 (resolución 41/39 C); pidió a la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia que, con el propósito de movilizar recursos adicionales y en consulta con la SWAPO, siguiese formulando proyectos de asistencia al pueblo namibiano para su cofinanciación por los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales (resolución 41/39 E).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General nombró al Sr. Bernt Carlsson Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia por un período de seis meses a partir del 1° de julio de 1987; decidió además que el Sr. Brajesh Chandra Mishra continuase desempeñando las funciones de Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia en el período de transición (véase el tema 17 j) (decisión 41/320).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyo el comunicado final de la Reunión Ministerial del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, celebrada en Nueva York el 2 de octubre de 1987; hizo suyos también la Declaración y el Programa de Acción de Luanda aprobados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en sus sesiones plenarias extraordinarias celebradas en Luanda del 18 al 22 de mayo de 1987; reafirmó el derecho inalienable del pueblo namibiano a la libre determinación, la libertad y la independencia en una Namibia unida, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y según se había reconocido en las resoluciones 1514 (XV) y 2145 (XXI) de la Asamblea General y en resoluciones posteriores de la Asamblea relativas a Namibia, así como la legitimidad de su lucha por todos los medios a su alcance, incluida la lucha armada, contra la ocupación ilegal de su territorio por Sudáfrica; condenó enérgicamente al régimen sudafricano por su continua ocupación ilegal de Namibia en contravención de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia; reafirmó su decisión de que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, de conformidad con su mandato y habida cuenta de la arrogante negativa de la Sudáfrica racista a retirarse del Territorio, procediera a establecer su administración en Namibia, y pidió la pronta aplicación de esa disposición, con arreglo a las resoluciones 41/39 A, de 20 de noviembre de 1986, y S-14/1; reafirmó también que la SWAPO, el movimiento de liberación nacional de Namibia, era la única y auténtica representante del pueblo namibiano; encomió a la SWAPO por la continua intensificación de la lucha en todos los frentes, incluida la lucha armada, y su compromiso de aunar a todos los patriotas namibianos en un esfuerzo por fortalecer aún más la unidad nacional, a fin de garantizar la integridad territorial y la soberanía de una Namibia unida; reafirmó que el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia que figura en las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad era la única base internacionalmente aceptada para lograr un arreglo pacífico de la cuestión namibiana y exigió su inmediata aplicación sin condiciones previas ni modificaciones; condenó enérgicamente la continua colaboración entre Sudáfrica y ciertos países occidentales en las esferas política, económica, diplomática, militar, cultural y financiera y expresó su convicción de que tal colaboración

contribuía a prolongar la dominación y el control de Sudáfrica sobre el pueblo y el Territorio de Namibia; instó a los gobiernos que en el pasado habían utilizado su derecho de veto o habían dado su voto negativo en el Consejo de Seguridad respecto de la cuestión de la imposición de sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica, a que apoyaran y respondieran de manera positiva el llamamiento internacional para aislar a la Sudáfrica racista; declaró que todas las actividades de los intereses económicos extranjeros en Namibia eran ilícitas con arreglo al derecho internacional y que todos los intereses económicos extranjeros que operaban en Namibia eran responsables del pago de indemnización al futuro gobierno legítimo de una Namibia independiente; y aprobó que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia estuviera entablando procedimientos jurídicos en los tribunales internos de los Estados contra las empresas o personas que participaran en la explotación, transporte, tratamiento o compra de los recursos naturales de Namibia, como parte de sus esfuerzos por dar efecto al Decreto No. 1 (resolución 42/14 A). La Asamblea decidió considerar en su próximo período de sesiones las medidas que fueran necesarias de conformidad con la Carta, consciente de que éste era un caso único en el que las Naciones Unidas habían asumido la responsabilidad directa de promover la libre determinación, libertad e independencia nacional de Namibia, en caso de que el Consejo de Seguridad no pudiera adoptar medidas concretas para obligar a Sudáfrica a colaborar en la aplicación de su resolución 435 (1978) antes del 29 de septiembre de 1988 (resolución 42/14 B); también decidió que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia adoptara todas las medidas prácticas inmediatas para establecer su Administración en Namibia de conformidad con las resoluciones 2248 (S-V), S-14/1 y 41/39 C de la Asamblea; decidió que, en cumplimiento de sus responsabilidades como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia siguiera movilizándolo el apoyo internacional para apurar el pronto retiro de la administración ilegal sudafricana de Namibia, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a Namibia (resolución 42/14 C); pidió al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que redoblara sus esfuerzos para informar a la opinión pública internacional sobre los acontecimientos que se produjeran en Namibia, con objeto de contrarrestar la censura total de noticias sobre Namibia impuesta por el régimen ilegal de Sudáfrica, que prohibía la entrada a periodistas extranjeros y que se informe desde el Territorio (resolución 42/14 D); pidió al Secretario General y al Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que intensificaran sus llamamientos a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los particulares para que aportaran generosas contribuciones voluntarias a la Cuenta General, a la Cuenta para el Programa de la nación namibiana y a la Cuenta para el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y destacó la necesidad de que se aportaran contribuciones para aumentar el número de becas que se otorgaban a los namibianos con cargo al Fondo (resolución 42/14 E). En ese mismo período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe de la Cuarta Comisión (decisión 42/408).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 58/, la Asamblea General acogió con beneplácito la Declaración y Llamamiento a la Acción de Estambul aprobada por el Seminario sobre la responsabilidad internacional por la independencia de Namibia celebrado en Estambul, Turquía, del 21 al 25 de marzo de 1988 y el Documento Final aprobado por el Seminario sobre los esfuerzos realizados para dar aplicación al plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, celebrado en Toronto, Canadá, del 7 al 11 de septiembre de 1988; reafirmó el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y según se ha reconocido en las resoluciones 1514 (XV) y 2145 (XXI) de la Asamblea General y en resoluciones ulteriores de la Asamblea relativas a Namibia. Condenó enérgicamente al régimen sudafricano por su continua ocupación ilegal de Namibia en contravención de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia; reafirmó que la SWAPO, el movimiento de liberación nacional de Namibia, era la única y auténtica representante del pueblo namibiano y que la independencia auténtica de Namibia sólo podría lograrse con su participación directa y plena; exhortó al Consejo de Seguridad a que declarara categóricamente que Walvis Bay era parte integrante de Namibia y que la cuestión no debería ser objeto de negociaciones entre una Namibia independiente y Sudáfrica; reafirmó su solidaridad con la SWAPO, la única y auténtica representante del pueblo namibiano, y rindió tributo a esa organización por los sacrificios que había hecho en el campo de batalla y también por el espíritu político, de cooperación y de sagacidad de que había hecho gala en las esferas política y diplomática, a pesar de las provocaciones más extremas por parte del régimen racista de Pretoria; encomió a la SWAPO por la continua intensificación de la lucha en todos los frentes, incluida la lucha armada, y su compromiso de aunar a todos los patriotas namibianos en un esfuerzo por fortalecer aún más la unidad nacional, a fin de garantizar la integridad territorial y la soberanía de una Namibia unida, y acogió con satisfacción la consolidación de la unidad de acción de las fuerzas patrióticas en Namibia, que se habían puesto de manifiesto claramente en las actividades conjuntas de trabajadores, jóvenes, estudiantes, padres, iglesias y diversas organizaciones profesionales durante la fase crítica de su lucha por la liberación nacional y social; reafirmó que el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia contenido en las resoluciones 385 (1976) de 30 de enero de 1976, y 435 (1978) de 29 de septiembre

58/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 29 del programa):

- a) Informe del Comité Especial: Suplemento No. 23 (A/43/23 (Part V), cap. VIII);
- b) Informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia: Suplemento No. 24 (A/43/24);
- c) Informe del Secretario General: A/43/724;
- d) Informe de la Cuarta Comisión: A/43/780;
- e) Informe de la Quinta Comisión: A/43/818;
- f) Resoluciones 43/26 A a E y decisión 43/408;
- g) Sesiones de la Cuarta Comisión: A/C.4/43/SR.7 y 8;
- h) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/43/SR.33;
- i) Sesiones plenarias: A/43/PV.48 a 52 y 54.

de 1978, era la única base internacionalmente aceptada para lograr un arreglo pacífico de la cuestión namibiana y exigió su inmediata aplicación sin condiciones previas ni modificaciones; denunció todos los planes fraudulentos de índole constitucional y política por medio de los cuales el régimen racista ilegal de Sudáfrica trataba de perpetuar su dominación colonial de Namibia y, en particular, exhortó a la comunidad internacional a que siguiera absteniéndose de dar su reconocimiento o cooperación a cualquier régimen impuesto por la administración ilegal sudafricana al pueblo namibiano en contravención de las resoluciones 385 (1976), 435 (1978), 439 (1978), 532 (1983), 539 (1983), 566 (1985) y 601 (1987) del Consejo de Seguridad y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo; rechazó y condenó enérgicamente los persistentes intentos del régimen de Pretoria y su aliado por establecer una "vinculación" entre la aplicación de la resolución 435 (1978) y cuestiones ajenas e improcedentes, particularmente la presencia de fuerzas cubanas en Angola, que constituía una estratagema para demorar la independencia de Namibia y poner en peligro la responsabilidad de las Naciones Unidas respecto de ese Territorio y constituía una injerencia en los asuntos internos de un Estado independiente y soberano; condenó y rechazó firmemente la política de "contacto constructivo" que alentaba al régimen racista de Sudáfrica a perseverar en su oposición a las decisiones de la comunidad internacional respecto de Namibia y a continuar su política de apartheid, que constituía un crimen de lesa humanidad; condenó enérgicamente la continua colaboración entre Sudáfrica y ciertos Estados occidentales y otros Estados en las esferas política, económica, diplomática, militar, cultural y financiera y expresó su convicción de que tal colaboración contribuía a prolongar la dominación y el control de Sudáfrica sobre el pueblo y el Territorio de Namibia; instó a los gobiernos que en el pasado habían utilizado su derecho de veto o habían emitido un voto negativo en el Consejo de Seguridad respecto de la cuestión de la imposición de sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica, a que apoyaran y respondieran de manera positiva al llamamiento internacional para aislar a la Sudáfrica racista; exhortó a los miembros de la Comunidad Económica Europea a que fortalecieran y ampliaran, con carácter urgente, el ámbito de aplicación de las sanciones económicas que habían impuesto contra el régimen de Pretoria, a fin de incluir a la Namibia ilegalmente ocupada; condenó enérgicamente a Sudáfrica por el aumento de su poderío militar en Namibia, su imposición de la conscripción militar de todos los namibianos varones de 17 a 55 años de edad en el ejército colonial de ocupación, la expulsión forzosa de namibianos de sus hogares y su proclamación de una denominada zona de seguridad en Namibia y declaró que todas esas medidas adoptadas por la Sudáfrica racista eran ilegales, nulas y sin validez; pidió a los Estados Miembros un apoyo sostenido y cada vez mayor, además de ayuda material, financiera, militar y de otra índole a la SWAPO, a fin de que pudiera intensificar su lucha por la liberación de Namibia; instó a todos los gobiernos y a los organismos especializados y demás organizaciones intergubernamentales a que prestaran mayor asistencia material a los miles de refugiados namibianos que habían sido forzados por la política opresiva del régimen de apartheid a huir de Namibia y refugiarse, especialmente en los Estados vecinos de primera línea; denunció los actos de agresión perpetrados por el régimen racista contra Angola, Botswana, Mozambique, Zambia y Zimbabwe; declaró que la política de agresión y desestabilización del régimen de Pretoria no sólo socavaba la paz y la estabilidad de la región del África meridional sino que constituía también una amenaza a la paz y la seguridad internacionales e hizo un llamamiento a Sudáfrica para que pusiera término a todos los actos de agresión

contra los Estados africanos vecinos; instó encarecidamente a la comunidad internacional a que aumentara con carácter urgente su ayuda humanitaria y su apoyo financiero, material, militar y político a los Estados de primera línea a fin de permitirles resolver sus propias dificultades económicas, que en gran medida eran consecuencia de la política de agresión y subversión del régimen de Pretoria, y defenderse mejor de los persistentes intentos de Sudáfrica de desestabilizarlos; condenó la continua colaboración militar de ciertos países occidentales con el régimen racista de Sudáfrica, y expresó su convicción de que tal colaboración, además de reforzar el mecanismo militar agresivo del régimen de Pretoria, que constituía en sí mismo un acto hostil contra el pueblo de Namibia y los Estados de primera línea, representaba una violación del embargo de armas impuesto contra Sudáfrica en virtud de la resolución 418 (1977), de 4 de noviembre de 1977, del Consejo de Seguridad, y pidió que se pusiera fin inmediatamente a tal colaboración; exhortó al Consejo de Seguridad a que adoptara las medidas necesarias para hacer más estricto el embargo de armas impuesto contra Sudáfrica en virtud de la resolución 418 (1977) del Consejo, que velara por su aplicación a la Namibia ilegalmente ocupada y que velara por el cumplimiento cabal de ese embargo por todos los Estados; aprobó la decisión adoptada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia de que, en ejercicio de los derechos que le confería la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, proclamaría una zona económica exclusiva para Namibia cuyo límite exterior estaría a 200 millas de la costa, y declaró que toda medida relativa a la aplicación de esa decisión debería adoptarse en consulta con la SWAPO, representante del pueblo de Namibia; reafirmó que los recursos naturales de Namibia incluidos sus recursos ribereños, eran patrimonio inalienable del pueblo namibiano y expresó su profunda preocupación ante el agotamiento de esos recursos, particularmente de sus yacimientos de uranio, resultado de su saqueo por Sudáfrica y por ciertos intereses económicos occidentales y otros intereses económicos extranjeros, en violación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad y del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, promulgado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 27 de septiembre de 1974 y en menosprecio de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971; declaró que todas las actividades de los intereses económicos extranjeros en Namibia eran ilícitas con arreglo al derecho internacional y que todos los intereses económicos extranjeros que operaban en Namibia eran responsables del pago e indemnización del futuro gobierno legítimo de una Namibia independiente; condenó enérgicamente las actividades de todos los intereses económicos extranjeros que operaban en Namibia y explotaban ilegalmente los recursos del Territorio, y exigía que esos intereses acataran todas las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas retirándose inmediatamente del Territorio y poniendo fin a su cooperación con la administración ilegal sudafricana; exhortó a los gobiernos de todos los Estados, particularmente a aquellos cuyas empresas participaban en la extracción y el tratamiento del uranio namibiano a que, en el contexto de la aplicación de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas y del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, tomaran todas las resoluciones pertinentes, incluida la práctica de exigir certificados de origen negativos, para prohibir que las empresas estatales y otras empresas, así como sus filiales, participaran en el comercio del uranio namibiano y en actividades de prospección de uranio en Namibia; reiteró su aprobación para que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia entablara procedimientos jurídicos en los tribunales internos

de los Estados contra las empresas o personas que participaran en la explotación, transporte, tratamiento o compra de los recursos naturales de Namibia, como parte de sus esfuerzos por dar efecto al Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia (resolución 43/26 A). La Asamblea General tomó nota con satisfacción de la declaración del Consejo de Seguridad al conmemorarse el décimo aniversario de la aprobación de la resolución 435 (1978) por la cual el Consejo, entre otras cosas, instó enérgicamente a Sudáfrica a cumplir de inmediato con las resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 435 (1978), y a cooperar con el Secretario General para su inmediata, plena y definitiva aplicación (resolución 43/26 B); decidió que, en cumplimiento de sus responsabilidades, la Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia siguiera movilizando el apoyo internacional para acelerar el pronto retiro de la administración ilegal sudafricana de Namibia, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a Namibia (resolución 43/26 C); pidió al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en cooperación con el Departamento de Información Pública de la Secretaría de las Naciones Unidas en consulta con la SWAPO, la única y auténtica representante del pueblo de Namibia, y a su campaña internacional en apoyo de la lucha del pueblo de Namibia por la independencia, contrarrestara la total censura de noticias sobre Namibia impuesta por el régimen ilegal de Sudáfrica que prohibía la entrada en el Territorio de periodistas extranjeros y le prohibía también que ejerciera sus funciones; pidió al Consejo que no escatimara esfuerzos para contrarrestar la campaña de difamación y desinformación en contra de las Naciones Unidas y de la lucha de liberación de Namibia llevada a cabo por agentes sudafricanos desde las denominadas Oficinas de Información sobre Namibia establecidas en varios países occidentales (resolución 43/26 D); pidió al Secretario General y al Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que intensificara sus llamamientos a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los particulares para que aportaran contribuciones voluntarias muy generosas a la Cuenta General, a la Cuenta para el Programa de la nación namibiana y a la Cuenta para el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia en vista del incremento de las actividades iniciadas por conducto del Fondo para Namibia y, a ese respecto, destacó la necesidad de que se aportaran contribuciones para aumentar el número de becas que se otorgaban a los namibianos con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia (resolución 43/26 E).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió prorrogar el nombramiento del Sr. Bernt Carlsson, Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia por un nuevo período de un año a partir del 1° de enero de 1989 (decisión 43/311).

Documentos:

- a) Informe del Comité Especial, Suplemento No. 23 (A/44/23);
- b) Informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, Suplemento No. 24 (A/44/24);
- c) Informes del Secretario General (resoluciones 43/26 A y B).

37. La situación en el Oriente Medio

Desde 1947, las Naciones Unidas, particularmente la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, se han ocupado de diversos aspectos del problema del Oriente Medio.

Tras las hostilidades de junio de 1967, el Consejo de Seguridad, en noviembre de 1967, estableció principios para una paz justa y duradera en el Oriente Medio (resolución 242 (1967)). El Secretario General designó entonces al Embajador Gunnar Jarring de Suecia como su Representante Especial en el Oriente Medio para que promoviera el acuerdo entre los Estados interesados de conformidad con la resolución. En cumplimiento de la resolución 331 (1973) del Consejo de Seguridad, el Secretario General presentó al Consejo, en mayo de 1973, un informe amplio en el que se daba plena cuenta de los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas con respecto a la situación en el Oriente Medio desde junio de 1967 (S/10929).

A raíz del estallido de nuevas hostilidades, el 22 de octubre de 1973 el Consejo instó a que se declarara una cesación del fuego; instó a las partes interesadas a que empezaran inmediatamente después de la cesación del fuego a dar aplicación a la resolución 242 (1967) en todas sus partes, y decidió que se iniciaran inmediatamente negociaciones entre las partes interesadas, con los auspicios apropiados, encaminadas al establecimiento de una paz justa y duradera en el Oriente Medio (resolución 338 (1973)).

Los esfuerzos de las Naciones Unidas relativos a la situación en el Oriente Medio a partir de octubre de 1973 se describen en un informe amplio que el Secretario General presentó a la Asamblea y al Consejo en octubre de 1978 (A/33/311-S/12896). Desde entonces, el Secretario General ha publicado informes anuales sobre el asunto a solicitud de la Asamblea General, el último de los cuales tenía fecha 26 de noviembre de 1988 (A/43/867-S/20294).

Actualmente hay tres operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en la región: una misión observadora, el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT), y dos fuerzas de mantenimiento de la paz, la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) y la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) (véase también el tema 135). Los observadores del ONUVT prestan asistencia a la FNUOS y a la FPNUL en el desempeño de sus tareas. Además el ONUVT lleva a cabo dos operaciones de observación por su cuenta, a saber, el Grupo de Observadores en Egipto (GOE) y el Grupo de Observadores en Beirut (GOB). En los informes periódicos del Secretario General al Consejo figuran detalles sobre la creación y las actividades de la FNUOS y la FPNUL. El último informe sobre la FNUOS se publicó el 22 de mayo de 1989 (S/20651). El último informe sobre la FPNUL se publicó el 24 de enero de 1989 (S/20416 y Add.1 y 2).

La Asamblea General examinó el tema de la situación en el Oriente Medio en sus períodos de sesiones vigésimo quinto a vigésimo séptimo, celebrados de 1970 a 1972 (resoluciones 2628 (XXV), 2799 (XXVI) y 2949 (XXVII)), y en sus períodos de sesiones trigésimo a cuadragésimo tercero, celebrados de 1975 a 1988 (resoluciones 3414 (XXX), 31/61, 31/62, 32/20, 33/29, 34/70, 35/207, 36/226 A y B, 37/123 A a F, 38/180 A a E, 39/146 A a C, 40/168 A a C, 41/162 A a C, 42/209 A a D y 43/54 A a C).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 59/, la Asamblea General reafirmó su convencimiento de que la cuestión de Palestina era el elemento central del conflicto del Oriente Medio y que no se podría lograr una paz completa, justa y duradera en la región sin el pleno ejercicio por el pueblo palestino de sus derechos nacionales inalienables y el retiro inmediato, incondicional y total de Israel del territorio palestino ocupado desde 1967, incluido Jerusalén, y los demás territorios árabes ocupados; reafirmó asimismo que no se podría lograr un arreglo justo y completo de la situación en el Oriente Medio sin la participación en pie de igualdad de todas las partes en el conflicto, incluida la OLP, representante del pueblo palestino; declaró una vez más que la paz en el Oriente Medio era indivisible y debía basarse en una solución completa, justa y duradera del problema del Oriente Medio, elaborada con los auspicios de las Naciones Unidas y sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, que garantizara el retiro completo e incondicional de Israel del territorio palestino ocupado desde 1967, incluido Jerusalén, y de los demás territorios árabes ocupados y que permitiera al pueblo palestino, bajo la dirección de la OLP, ejercer sus derechos inalienables, incluido el derecho de retorno, el derecho de libre determinación, la independencia nacional y el establecimiento de su Estado soberano independiente en Palestina, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Palestina, en particular las resoluciones de la Asamblea General ES-7/2, 36/120 A a F, 37/86 A a E, 38/58 A a E, 39/49 A a D, 40/96 A a D, 41/43 A a D y 42/66 A a D; consideró que el plan de paz árabe aprobado por unanimidad en la 12a. Conferencia Árabe en la Cumbre, celebrada en Fez, Marruecos en noviembre de 1981 y septiembre de 1982 (véase A/37/696-S/15510, anexo) y reiterado por la Conferencia Extraordinaria Árabe en la Cumbre, celebrada en Casablanca, Marruecos, en agosto de 1985 (véase A/40/564 y Corr.1, anexo) y las iniciativas y medidas adoptadas con miras a poner en práctica el plan de Fez eran una contribución importante al logro de una paz completa, justa y duradera en el Oriente Medio; condenó la continuación de la ocupación por Israel del territorio palestino ocupado desde 1967, incluso Jerusalén, y de los demás territorios árabes ocupados, en violación de la Carta de las Naciones Unidas, de los principios del derecho internacional y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y exigió el retiro inmediato, incondicional y total de Israel de todos los territorios ocupados desde 1967; rechazó todos los acuerdos y arreglos que violaran los derechos inalienables del pueblo palestino y contradijeran los principios de una solución justa y completa del problema del Oriente Medio para garantizar la instauración de una paz justa en la región; deploró que Israel no hubiera cumplido las resoluciones 476 (1980) y 478 (1980) del Consejo de Seguridad y las resoluciones 35/207 y 36/226 A y B,

59/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 40 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/43/272-S/19719, A/43/683 y Add.1, A/43/691-S/20219 y A/43/867-S/20294;
- b) Proyectos de resolución: A/43/L.44 y Add.1, A/43/L.45 y Add.1 y A/43/L.46 y Add.1;
- c) Resoluciones 43/54 A a C;
- d) Sesiones plenarias: A/43/PV.68 a 71.

de la Asamblea General; declaró que la decisión de Israel de anexionar Jerusalén y declarararla su "capital" y las medidas para modificar su carácter físico, su composición demográfica, su estructura institucional y su estatuto eran nulas y carecían de validez y exigió que se dejaran sin efecto inmediatamente, e instó a todos los Estados Miembros, a los organismos especializados y a todas las demás organizaciones internacionales a que cumplieran la resolución y todas las demás resoluciones y decisiones pertinentes; condenó la agresión, la política y las prácticas de Israel contra el pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados y fuera de ese territorio, incluso la expropiación, el establecimiento de asentamientos, la anexión y otras medidas terroristas, agresivas y represivas que violaban la Carta, los principios del derecho internacional y las convenciones internacionales pertinentes; condenó enérgicamente la imposición por Israel de sus leyes, su jurisdicción y su administración en el Golán sirio ocupado, sus políticas y sus prácticas anexionistas, el establecimiento de asentamientos, la confiscación de tierras, el desvío de recursos hídricos y la imposición de la ciudadanía israelí a nacionales sirios, y declaró que todas esas medidas eran nulas y carecían de validez y constituían violaciones de las normas y los principios del derecho internacional relativo a la ocupación por acción bélica, en particular del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949; consideró que los acuerdos sobre cooperación estratégica entre los Estados Unidos de América e Israel firmados el 30 de noviembre de 1981 y el continuo suministro de armas modernas y material bélico a Israel, a lo cual se sumaba una gran ayuda económica, incluido el Acuerdo sobre la creación de una zona de libre comercio recientemente concertado entre los dos Gobiernos, habían alentado a Israel a proseguir su política y sus prácticas agresivas y expansionistas en el territorio palestino ocupado desde 1967, incluido Jerusalén, y en los demás territorios árabes ocupados, habían repercutido negativamente en los esfuerzos por establecer una paz completa, justa y duradera en el Oriente Medio y ponían en peligro la seguridad de la región; exhortó una vez más a todos los Estados a que dejaran de proporcionar a Israel toda asistencia militar, económica, financiera y tecnológica, y toda aportación de recursos humanos cuyo propósito fuera alentarlos a proseguir su política agresiva contra los países árabes y el pueblo palestino; condenó enérgicamente la constante y creciente colaboración entre Israel y el régimen racista de Sudáfrica, sobre todo en las esferas económica, militar y nuclear, que constituía un acto hostil contra los Estados africanos y árabes y permitía a Israel acrecentar su capacidad nuclear y hacer objeto de chantaje nuclear a los Estados de la región; reiteró su llamamiento a convocar la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio bajo los auspicios de las Naciones Unidas y con la participación en pie de igualdad de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad y de todas las partes en el conflicto, incluida la OLP, única representante legítima del pueblo palestino, y a que la Conferencia estuviese investida de plenos poderes para lograr una solución amplia y justa basada en el retiro de Israel del territorio palestino ocupado, incluido Jerusalén, y de los demás territorios árabes ocupados, y hacer realidad los derechos inalienables del pueblo palestino, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General sobre la cuestión de Palestina y la situación en el Oriente Medio; hizo suyo el llamamiento a establecer un comité preparatorio dentro del marco del Consejo de Seguridad, con la participación de los miembros permanentes del Consejo, para que adopte las medidas necesarias para la convocación de la Conferencia; y pidió al Secretario General que informara periódicamente al Consejo

sobre la evolución de la situación y que en el cuadragésimo cuarto período de sesiones presentara a la Asamblea un informe amplio que abarcara la evolución de la situación en el Oriente Medio en todos sus aspectos (resolución 43/54 A). La Asamblea también condenó enérgicamente a Israel por no acatar la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad y las resoluciones de la Asamblea 36/226 B, ES-9/1, 37/123 A, 38/180 A, 39/146 B, 40/168 B, 41/162 B y 42/209 C; declaró una vez más que la continua ocupación por Israel del Golán árabe sirio y la decisión de Israel, de 14 de diciembre de 1981, de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración en el Golán árabe sirio ocupado constituía un acto de agresión según las disposiciones del Artículo 39 de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea; declaró una vez más que la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración en el Golán árabe sirio ocupado era ilegal y por tanto nula y carente de toda validez; declaró que todas las políticas y prácticas israelíes de anexión, o encaminadas a la anexión, de los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados, incluso Jerusalén, eran ilegales y violaban el derecho internacional y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas; determinó una vez más que todas las medidas adoptadas por Israel para poner en práctica su decisión relativa al Golán árabe sirio ocupado eran ilegales y nulas y no serían reconocidas; reafirmó su determinación de que todas las disposiciones pertinentes del reglamento que figuraba como anexo a la Convención No. 4 de La Haya de 1907 y el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, seguían siendo aplicables al territorio sirio ocupado por Israel desde 1967, y exhortó a todas las partes en dichos instrumentos a que respetaran en toda circunstancia las obligaciones que habían contraído en virtud de ellos; determinó una vez más que la continua ocupación del Golán árabe sirio desde 1967 y su anexión por Israel el 14 de diciembre de 1981, a raíz de la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración en ese territorio, constituían una permanente amenaza a la paz y la seguridad internacionales; deploró profundamente el voto negativo de un miembro permanente del Consejo de Seguridad, que había impedido que el Consejo adoptara contra Israel, en virtud del Capítulo VII de la Carta, las "medidas apropiadas" mencionadas en la resolución 497 (1981), aprobada por unanimidad por el Consejo; deploró además que el apoyo político, económico, financiero, militar y tecnológico que se brindaba a Israel, que lo alentaba a cometer actos de agresión y a consolidar y a perpetuar su ocupación y su anexión del territorio palestino ocupado desde 1967, incluido Jerusalén, y de los demás territorios árabes ocupados; reiteró enérgicamente una vez más la exigencia de que Israel, la Potencia ocupante, revocara inmediatamente su decisión ilegal de 14 de diciembre de 1981 de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración en el Golán árabe sirio, decisión que había tenido como consecuencia la anexión efectiva de ese territorio; reafirmó una vez más la necesidad primordial de que Israel se retirara en forma total e incondicional de todos los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados desde 1967, incluso Jerusalén, lo cual constituía un requisito fundamental para el establecimiento de una paz amplia y justa en el Oriente Medio; determinó una vez más que los antecedentes, la política y los actos de Israel confirmaban que no era un Estado Miembro amante de la paz, que había violado persistentemente los principios enunciados en la Carta y que no había cumplido las obligaciones que le imponía la Carta ni el compromiso que había contraído con arreglo a la resolución 273 (III) de la Asamblea General; exhortó una vez más a los Estados Miembros a que no suministraran a Israel ningún

tipo de armas ni equipo conexo y a suspender toda la asistencia militar que Israel estuviera recibiendo de ellos, a que no adquirieran ningún tipo de armas o equipo militar de Israel, a que suspendieran la asistencia económica, financiera y tecnológica a Israel y la cooperación con ese país y a que rompieran las relaciones diplomáticas, comerciales y culturales con Israel; reiteró su llamamiento a todos los Estados Miembros para que pusieran término inmediatamente, en forma individual y colectiva, a todo trato con Israel a fin de aislarlo por completo en todas las esferas; instó a los Estados no Miembros a que actuaran de conformidad con las disposiciones de la resolución; exhortó a los organismos especializados y demás organizaciones internacionales a que en sus relaciones con Israel se atuvieran a lo dispuesto en la resolución, y pidió al Secretario General que en el cuadragésimo cuarto período de sesiones le informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 43/54 B). La Asamblea General declaró también que la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración a la Ciudad Santa de Jerusalén era ilegal y, en consecuencia, nula y carente de toda validez; deploró el traslado por algunos Estados de sus representaciones diplomáticas a Jerusalén, en violación de la resolución 478 (1980) del Consejo de Seguridad, y su negativa a acatar lo dispuesto en esa resolución; pidió una vez más a esos Estados que respetaran las disposiciones de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con la Carta, y pidió al Secretario General que en el cuadragésimo tercer período de sesiones le informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 43/54 C).

Documento: Informes del Secretario General (resoluciones 43/54 A a C).

38. Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General, tras examinar el tema relacionado con la celebración del cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas, expresó su convicción de que un aumento general de la eficiencia acrecentaría aún más la capacidad de las Naciones Unidas para cumplir los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas; decidió establecer un Grupo de Expertos Intergubernamentales de alto nivel, por un período de un año, para que realizara, en plena conformidad con los principios y disposiciones de la Carta, un minucioso examen de las cuestiones administrativas y financieras de las Naciones Unidas con miras a señalar medidas para aumentar más la eficiencia de su funcionamiento administrativo y financiero, lo que contribuiría a que resolvieran en forma más eficaz los problemas políticos, económicos y sociales; pidió al Grupo que presentara a la Asamblea, antes de la apertura de su cuadragésimo primer período de sesiones, un informe que contuviera sus observaciones y recomendaciones; y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones un tema titulado: "Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas: informe del Grupo de Expertos Intergubernamentales de alto nivel" (resolución 40/237).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió que el Secretario General y los órganos competentes de las Naciones Unidas aplicasen las recomendaciones acordadas por el Grupo en su informe, a la luz de las conclusiones de la Quinta Comisión, y proporcionó directrices concretas respecto

de algunas recomendaciones (resolución 41/213, secc. I); y también adoptó varias decisiones relativas al proceso de planificación, programación y presupuestación (*ibid.*, secc. II). En ese mismo período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe de la Quinta Comisión (decisión 41/468).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que tuviera en cuenta los exámenes, estudios y decisiones encomendados a los órganos intergubernamentales y lo invitó a que cooperara con esos órganos; le pidió también que solicitara la aprobación de la Asamblea para las medidas que no se ajustaran a las recomendaciones aprobadas y que, al preparar las estimaciones revisadas, indicara el estado de la aplicación de la resolución 41/213; proporcionó otras directrices en relación con recomendaciones concretas; pidió al Secretario General que, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, presentara a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución y propuestas relativas a procedimientos provisionales para la utilización y el funcionamiento del fondo para imprevistos basadas en las directrices; aprobó las directrices para el fondo para imprevistos; decidió examinar en su cuadragésimo tercer período de sesiones, sobre la base de los informes que habrían de presentar el Comité del Programa y de la Coordinación y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, la cuestión de una solución global del problema de todos los gastos adicionales, incluidos los que fueran resultado de la inflación y las fluctuaciones monetarias; y también decidió que la fecha para la presentación del esbozo del presupuesto por programas fuera el 15 de agosto de los años que no fueran de presupuesto (resolución 42/211).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 60/, la Asamblea General pidió al Secretario General que celebrara consultas con todos los Estados Miembros y solicitara sus opiniones sobre los medios de lograr una aplicación equilibrada y efectiva de las recomendaciones 2 y 8 del Grupo de Expertos Intergubernamentales

60/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones
(tema 49 del programa):

- a) Primer informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto: Suplemento No. 7 (A/43/7);
- b) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación: Suplemento No. 16 (A/43/16);
- c) Informes del Secretario General: A/43/286 y Corr.1, A/43/524 y A/C.5/43/1/Rev.1 y Add.1 y 2;
- d) Notas del Secretario General: A/43/324 y A/43/7 ;
- e) Informes de la Comisión Consultiva: A/43/651 y Add.1 y A/43/929;
- f) Informe de la Quinta Comisión: A/43/951;
- g) Proyectos de resolución: A/43/L.29, A/43/L.40 y A/43/L.48;
- h) Resoluciones 43/174, 43/213 y 43/214;
- i) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/43/SR.7, 8, 10 a 12, 14, 16, 18, 19, 21, 23, 24, 46 a 48, 50 y 51;
- j) Sesiones plenarias: A/43/PV.46, 76 y 84.

de alto nivel, teniendo en cuenta todos los informes pertinentes, entre ellos el informe de la Comisión Especial del Consejo Económico y Social sobre el estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social (E/1988/75), así como el resultado de los debates de 1989 sobre la revitalización del Consejo, y que le presentara un informe detallado en su cuadragésimo cuarto período de sesiones a fin de que los Estados Miembros pudieran examinar y adoptar medidas adecuadas para intensificar la eficiencia de la estructura intergubernamental y de sus estructuras de apoyo de la Secretaría, así como la ejecución de programas en las esferas económica y social; decidió también examinar ese informe en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, junto con el informe final del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 41/213, en relación con el tema titulado "Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas" (resolución 43/174).

Documentos:

- a) Informes del Secretario General:
 - i) Informe sobre la aplicación de la resolución 41/213: A/44/222;
 - ii) Establecimiento de prioridades en futuros esbozos del presupuesto por programas (resolución 43/214);
 - iii) Establecimiento de una reserva en el presupuesto para cubrir las necesidades adicionales (resolución 43/214);
 - iv) Estructura intergubernamental y estructura de apoyo de la Secretaría en las esferas económica y social (resolución 43/174);
- b) Informe de la Comisión Consultiva;
- c) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación, Suplemento No. 16 (A/44/16).

39. Cuestión de Palestina

Este tema, que había estado en el programa de la Asamblea en sus períodos de sesiones segundo y tercero, se incluyó en el programa del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1974, a solicitud de 55 Estados Miembros (A/9742 y Corr.1 y Add.1 a 4). En dicho período de sesiones, la Asamblea invitó a la Organización de Liberación de Palestina (OLP), representante del pueblo palestino, a que participara en sus deliberaciones sobre la cuestión de Palestina en sesiones plenarias (resolución 3210 (XXIX)). En el mismo período de sesiones, la Asamblea reafirmó los derechos inalienables del pueblo palestino en Palestina, destacando que su realización era indispensable para la solución de la cuestión de Palestina; reconoció que el pueblo palestino era una de las partes principales en el establecimiento de la paz en el Oriente Medio, y reconoció además el derecho del pueblo palestino a recuperar sus derechos por todos los medios, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta (resolución 3236 (XXIX)). La Asamblea

también invitó a la OLP a que participara en sus períodos de sesiones y en sus trabajos, en calidad de observadora, así como en todas las conferencias internacionales que se convocaran bajo su patrocinio, y consideró que asistían derechos similares a la OLP respecto de todas las conferencias internacionales que se convocaran bajo el patrocinio de otros órganos de las Naciones Unidas (resolución 3237 (XXIX)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General instó a que se invitara a la OLP a participar en todas las gestiones, deliberaciones y conferencias sobre el Oriente Medio que se celebrasen con los auspicios de las Naciones Unidas, en condiciones de igualdad con otros participantes, así como a participar en la Conferencia de Paz de Ginebra sobre el Oriente Medio y en todos los demás esfuerzos en pro de la paz (resolución 3375 (XXX)). En el mismo período de sesiones, la Asamblea decidió crear un Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, integrado por 20 Estados Miembros; pidió al Comité que examinara y recomendara a la Asamblea General un programa de aplicación destinado a que el pueblo palestino pudiera ejercer los derechos reconocidos en la resolución 3236 (XXIX); y pidió al Consejo de Seguridad que examinara la cuestión del ejercicio por el pueblo palestino de sus derechos inalienables (resolución 3376 (XXX)). El Comité fue ampliado en el trigésimo primer período de sesiones con la adición de tres miembros (decisión 31/318).

Actualmente, el Comité se compone de los 23 Estados Miembros siguientes: Afganistán, Cuba, Chipre, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Nigeria, Pakistán, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Senegal, Sierra Leona, Túnez, Turquía y Yugoslavia.

En su trigésimo primer período de sesiones y en períodos de sesiones posteriores, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones del Comité y exhortó al Consejo de Seguridad a que examinara esas recomendaciones una vez más y lo antes posible (resoluciones 31/20, 32/40 A, 33/28 A, 34/65 A, 35/169 A, 36/120 A, 37/86 A, 33/58 A, 39/49 A, 40/96 A, 41/43 A, 42/66 A y 43/175 A).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que crease, dentro de la Secretaría, una Dependencia Especial de los Derechos de los Palestinos, que prepararía, con la guía del Comité, estudios y publicaciones relacionados con los derechos inalienables del pueblo palestino y organizaría, en consulta con el Comité, a partir de 1978, la observancia anual del 29 de noviembre como Día Internacional de la Solidaridad con el Pueblo Palestino (resolución 32/40 B).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General rechazó las disposiciones de los acuerdos de Camp David que pasaban por alto, infringían, violaban o negaban los derechos inalienables del pueblo palestino y que contemplaban y toleraban la continuación de la ocupación, por Israel, de los territorios palestinos que ese país ocupaba desde 1967; condenó enérgicamente todos los acuerdos parciales y los tratados separados que constituían una violación flagrante de los derechos del pueblo palestino, los principios de la Carta y diversas resoluciones internacionales aprobadas sobre la cuestión de Palestina;

declaró que los acuerdos de Camp David y otros acuerdos carecían de validez en cuanto pretendían determinar el futuro del pueblo palestino y de los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967 (resolución 34/65 B); y pidió al Secretario General que diera a la Dependencia Especial de los Derechos de los Palestinos la nueva denominación de División para los Derechos de los Palestinos (resolución 34/65 D).

En el séptimo período extraordinario de sesiones de emergencia, que se convocó el 22 de julio de 1980 a petición del Representante Permanente del Senegal, Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, la Asamblea General exhortó a Israel a retirarse completa e incondicionalmente de todos los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados desde 1967, incluida Jerusalén, dejando intactos todos los bienes y servicios, e instó a que ese retiro se iniciara antes del 15 de noviembre de 1980; exigió que Israel acatara plenamente las disposiciones de la resolución 465 (1980) del Consejo de Seguridad y todas las resoluciones de las Naciones Unidas relacionadas con el carácter histórico de la Ciudad Santa de Jerusalén, en particular la resolución 476 (1980) del Consejo; expresó su oposición a todas las políticas y planes que tenían como objetivo el reasentamiento de los palestinos fuera de su patria; y pidió al Consejo que, en caso de que Israel no acatara la resolución, se reuniera con el fin de examinar la situación y la posibilidad de adoptar medidas eficaces con arreglo al Capítulo VII de la Carta (resolución ES-7/2).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General condenó a Israel por el incumplimiento de las disposiciones de la resolución ES-7/2 y de las resoluciones 465 (1980) y 478 (1980) del Consejo de Seguridad, así como de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas; pidió al Consejo que se reuniera para examinar la situación y la posibilidad de adoptar medidas eficaces con arreglo al Capítulo VII de la Carta (resolución 35/169 A); y censuró en los términos más enérgicos la promulgación por Israel de la "Ley básica" sobre Jerusalén y determinó que la "Ley básica" y la proclamación de Jerusalén como capital de Israel eran nulas y sin validez y debían revocarse inmediatamente (resolución 35/169 E).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar, con los auspicios de las Naciones Unidas, una Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina a más tardar en 1984, sobre la base de la resolución ES-7/2, y autorizó al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino para que actuase como comité preparatorio de la Conferencia (resolución 36/120 C).

El 20 de abril de 1982, la Asamblea General reanudó su séptimo período extraordinario de sesiones de emergencia, de conformidad con el párrafo 14 de la resolución ES-7/2. En ese período de sesiones, la Asamblea reafirmó el principio fundamental de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza; exigió que Israel cumpliera con todas las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la condición y al carácter singular de la Ciudad Santa de Jerusalén, y declaró una vez más que los antecedentes y los actos de Israel confirmaban que no era un Estado Miembro amante de la paz y que no había cumplido con las obligaciones que le imponía la Carta ni con el compromiso que había contraído en virtud de la resolución 273 (III) de la Asamblea (resolución ES-7/4).

El 25 de junio de 1982, la Asamblea General reanudó por segunda vez su séptimo período extraordinario de sesiones de emergencia, de conformidad con el párrafo 17 de la resolución ES-7/4. La Asamblea exhortó al Consejo de Seguridad a que autorizara al Secretario General a realizar los esfuerzos necesarios y adoptar medidas prácticas para la aplicación de las disposiciones de las resoluciones 508 (1982), 509 (1982) y 512 (1982) del Consejo, y pidió al Secretario General que delegara en una comisión de alto nivel la investigación y la evaluación del alcance de las pérdidas de vidas humanas y daños materiales y que informara, a la mayor brevedad posible, sobre los resultados de esa investigación a la Asamblea y al Consejo (resolución ES-7/5).

El 16 de agosto de 1982, la Asamblea General reanudó por tercera vez su séptimo período extraordinario de sesiones de emergencia, de conformidad con el párrafo 10 de la resolución ES-7/5. La Asamblea exigió que Israel respetara y cumpliera las disposiciones de todas las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados, incluso Jerusalén, e instó una vez más al Consejo de Seguridad a que, en caso de que Israel siguiera sin acatar las exigencias contenidas en sus anteriores resoluciones y en las resoluciones 515 (1982) y 518 (1982), se reuniera para examinar medios prácticos de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta (resolución ES-7/6). En el mismo período de sesiones, la Asamblea decidió convocar la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina en la sede de la UNESCO, en París, del 16 al 27 de agosto de 1983 (resolución ES-7/7); y decidió conmemorar, el 4 de junio de cada año, el Día internacional de los niños víctimas inocentes de la agresión (resolución ES-7/8).

El 24 de septiembre de 1982, la Asamblea General reanudó por cuarta vez su séptimo período extraordinario de sesiones de emergencia, de conformidad con el párrafo 12 de la resolución ES-7/6. La Asamblea instó al Consejo de Seguridad a que investigara, con los medios de que disponía, las circunstancias y el alcance de la matanza de palestinos y otros civiles perpetrada en Beirut el 17 de septiembre de 1982 y a que hiciera público un informe sobre sus conclusiones lo más pronto posible; resolvió que, de conformidad con su resolución 194 (III) y con las resoluciones pertinentes posteriores, se permitiera a los refugiados palestinos regresar a sus hogares, de los que habían sido desarraigados y desplazados, y exigió que Israel cumpliera incondicional e inmediatamente con la resolución, e instó al Consejo a que, en caso de que Israel siguiera haciendo caso omiso de las exigencias contenidas en las resoluciones del Consejo 508 (1982) y 509 (1982) y en la resolución de la Asamblea, se reuniera a fin de estudiar la adopción de medios prácticos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas (resolución ES-7/9).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Consejo de Seguridad que cumpliera con las responsabilidades que le confería la Carta y reconociera los derechos inalienables del pueblo palestino, incluso el derecho a la libre determinación y el derecho a establecer su Estado árabe independiente en Palestina (resolución 37/86 D); exigió que Israel se retirara completa e incondicionalmente de todos los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde junio de 1967, incluso Jerusalén, y recomendó que, tras el retiro de Israel de los territorios palestinos ocupados, esos territorios permanecieran bajo la supervisión de las Naciones Unidas durante un breve período de transición, durante el cual el pueblo palestino ejercería su derecho a la libre determinación (resolución 37/86 E).

La Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina se celebró en Ginebra del 29 de agosto al 7 de septiembre de 1983. La Conferencia aprobó la Declaración de Ginebra sobre Palestina y el Programa de Acción para la realización de los derechos de los palestinos 61/. La Declaración contenía directrices, compatibles con los principios del derecho internacional, que se habían presentado respecto de esa cuestión y que servirían de base para la adopción de medidas internacionales concertadas que permitieran resolver la cuestión de Palestina. En la Declaración, la Conferencia manifestó que consideraba esencial que se convocara una conferencia internacional de paz sobre el Oriente Medio bajo los auspicios de las Naciones Unidas y con la participación, en igualdad de condiciones, de todas las partes en el conflicto, incluida la OLP, así como los Estados Unidos de América, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y otros Estados interesados. El Programa de Acción consistía en recomendaciones dirigidas a los Estados Miembros, el Consejo de Seguridad, el Secretario General y los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a la opinión pública mundial, a fin de que adoptaran medidas concretas para ayudar al pueblo palestino a alcanzar y ejercer sus derechos inalienables, en particular el establecimiento de un Estado palestino independiente y soberano.

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, hizo suya la Declaración de Ginebra sobre Palestina; acogió con beneplácito e hizo suyo el llamamiento para que se celebrara una Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio de conformidad con las directrices formuladas, y pidió al Secretario General que, en consulta con el Consejo de Seguridad, iniciara con urgencia los preparativos para convocar la Conferencia y que presentara un informe sobre sus gestiones (resolución 38/58 C).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General pidió al Comité que siguiera facilitando su cooperación a las organizaciones no gubernamentales para que contribuyeran al aumento de la comprensión internacional de los hechos relacionados con la cuestión de Palestina (resolución 39/49 A); pidió al Departamento de Información Pública de la Secretaría que, en cooperación y coordinación plenas con el Comité, continuara con la ejecución de todas las partes de la resolución 38/58 E (resolución 39/49 C); reafirmó su apoyo a la convocación de la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 38/58 C; expresó su pesar por la respuesta negativa de los Gobiernos de Israel y de los Estados Unidos y les pidió que reconsideraran su posición con respecto a la Conferencia, y pidió al Secretario General que, en consulta con el Consejo de Seguridad, prosiguiera sus esfuerzos encaminados a la convocación de la Conferencia e informara al respecto a la Asamblea a más tardar el 15 de marzo de 1985 (resolución 39/49 D).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Departamento de Información Pública que, en cooperación y coordinación plenas con el Comité, ampliara sus actividades relacionadas con la difusión de información

61/ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina. Ginebra, 29 de agosto a 7 de septiembre de 1983 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.83.I.21), cap. I, seccs. A y B respectivamente.

sobre la cuestión de Palestina (resolución 40/96 C); reafirmó una vez más su apoyo al llamamiento de convocar la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 39/58 C; instó a los Gobiernos de Israel y de los Estados Unidos a que reconsiderasen su posición con respecto al logro de la paz en el Oriente Medio mediante la convocación de la Conferencia, y pidió al Secretario General que, en consulta con el Consejo de Seguridad, prosiguiera sus esfuerzos encaminados a la convocación de la Conferencia e informara al respecto a la Asamblea General a más tardar el 15 de marzo de 1986 (resolución 40/96 D).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Departamento de Información Pública que, en cooperación y coordinación plenas con el Comité, ampliara sus actividades para la difusión de información sobre la cuestión de Palestina (resolución 41/43 C); reafirmó una vez más su apoyo al llamamiento para convocar la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 38/58 C; destacó la necesidad urgente de que todos los gobiernos hicieran más esfuerzos constructivos para convocar la Conferencia sin más dilación; apoyó el llamamiento para que se estableciera un comité preparatorio, dentro del marco del Consejo de Seguridad, con objeto de que dispusiera lo necesario para la convocación de la Conferencia, y pidió al Secretario General que, en consulta con el Consejo, prosiguiera sus esfuerzos encaminados a la convocación de la Conferencia e informara al respecto a la Asamblea a más tardar el 15 de mayo de 1987 (resolución 41/43 D).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Comité que siguiera facilitando su cooperación a las organizaciones no gubernamentales y que tomara las medidas necesarias para ampliar sus contactos con esas organizaciones (resolución 42/66 A); pidió al Departamento de Información Pública que, en cooperación y coordinación plenas con el Comité, ampliara su material audiovisual relativo a la cuestión de Palestina, incluso la producción de series especiales de programas radiofónicos y de emisiones de televisión (resolución 42/66 C); reafirmó una vez más su apoyo al llamamiento para que se convocara la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio de conformidad con lo dispuesto en la resolución 38/58 C, en particular las directrices y la participación allí determinadas; reiteró su apoyo al llamamiento para que se estableciera un comité preparatorio, dentro del marco del Consejo de Seguridad, con la participación de los miembros permanentes del Consejo, a fin de disponer lo necesario para la convocación de la Conferencia; destacó una vez más la necesidad urgente de que todos los gobiernos hicieran nuevos esfuerzos concretos y constructivos para que se pudiera convocar la Conferencia sin más dilación, y pidió al Secretario General que, en consulta con el Consejo de Seguridad, prosiguiera sus esfuerzos encaminados a la convocación de la Conferencia e informara al respecto a la Asamblea a más tardar el 31 de marzo de 1988 (resolución 42/66 D).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 62/, la Asamblea General autorizó al Comité a que siguiera haciendo todo lo posible por promover la aplicación de sus recomendaciones; pidió al Comité que siguiera facilitando su cooperación a las organizaciones no gubernamentales respecto de su contribución al aumento de la comprensión internacional de los hechos relacionados con la cuestión de Palestina y a la creación de un clima más favorable para la plena aplicación de las recomendaciones del Comité, y que tomara las medidas necesarias para ampliar sus contactos con esas organizaciones (resolución 43/175 A); pidió al Secretario General que señalara a la División de los Derechos de los Palestinos que, en su programa de trabajo para 1989, prestara especial atención a la situación de los niños palestinos en los territorios palestinos ocupados; invitó a todos los gobiernos y organizaciones a que prestaran su colaboración al Comité y a la División de los Derechos de los Palestinos en el desempeño de sus tareas respectivas (resolución 43/175 B); pidió al Departamento de Información Pública que, en cooperación y coordinación plenas con el Comité, prosiguiera su programa especial de información sobre la cuestión de Palestina, prestando especial atención a la opinión pública de Europa y América del Norte, y que ampliara su material audiovisual relativo a la cuestión de Palestina, incluida la producción de series especiales y programas radiofónicos y de televisión, que organizara misiones para periodistas con miras a la determinación de hechos en la zona y que organizara reuniones regionales y nacionales para periodistas (resolución 43/175 C). La Asamblea General pidió que se convocara la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, con participación de todas las partes en el conflicto, incluida la OLP, en pie de igualdad, y de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, y de los legítimos derechos nacionales del pueblo palestino, primordialmente su derecho a la libre determinación; afirmó los siguientes principios para el logro de una paz completa: a) el retiro de Israel del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y de los demás territorios árabes ocupados, b) la garantía de acuerdos para la seguridad de todos los Estados de la región, incluidos aquellos mencionados en la resolución 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, dentro de fronteras seguras y reconocidas internacionalmente, c) la solución del problema de los refugiados palestinos de conformidad con la resolución 194 (III) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1948, y de las ulteriores resoluciones pertinentes, d) el desmantelamiento de

62/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 37 del programa):

- a) Informe del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino: Suplemento No. 35 (A/43/35);
- b) Informes del Secretario General: A/43/272-S/19719 y A/43/691-S/20219;
- c) Proyectos de resolución: A/43/L.50 y Corr.1 y Add.1, A/43/L.51 y Corr.1 y Add.1, A/43/L.52 y Corr.1 y Add.1, A/43/L.53 y Add.1, y A/43/L.54 y Add.1;
- d) Informe de la Quinta Comisión: A/43/910;
- e) Resoluciones 43/175 A a C, 43/176 y 43/177;
- f) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/43/SR.40;
- g) Sesiones plenarias: A/43/PV.71 y 76 a 82.

los asentamientos israelíes en los territorios ocupados desde 1967, y e) la garantía de libertad de acceso a los santos lugares y edificios y monumentos religiosos; tomó nota del deseo que se había expresado y de los esfuerzos por poner al territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, bajo la supervisión de las Naciones Unidas durante un período limitado, como parte del proceso de paz; pidió al Consejo de Seguridad que examinara las medidas necesarias para convocar la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio, incluyendo el establecimiento de un comité preparatorio, y que examinara las garantías sobre las medidas de seguridad convenidas por la Conferencia para todos los Estados de la región; y pidió al Secretario General que prosiguiera sus esfuerzos con todas las partes interesadas, y en consulta con el Consejo de Seguridad, para facilitar la convocación de la Conferencia, y que presentara informes sobre la marcha de los trabajos al respecto (resolución 43/176). La Asamblea General tomó conocimiento de la proclamación del Estado de Palestina por el Consejo Nacional de Palestina el 15 de noviembre de 1988; afirmó la necesidad de que se permitiera al pueblo palestino ejercer su soberanía sobre su propio territorio ocupado desde 1967; y decidió que, a partir del 15 de diciembre de 1988, en el sistema de las Naciones Unidas se utilizara la designación "Palestina" en vez de la designación "Organización de Liberación de Palestina", sin perjuicio de las funciones y la condición de observadora de la OLP dentro del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con la práctica y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas (resolución 43/177).

Documentos:

- a) Informe del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, Suplemento No. 35 (A/44/35);
- b) Informe del Secretario General (resolución 43/176).

40. Actual crisis financiera de las Naciones Unidas

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea General (celebrado en 1986) a solicitud del Secretario General (A/40/247). En dicho período de sesiones, la Asamblea decidió que el Secretario General procediera conforme a las propuestas hechas en su informe, teniendo en cuenta el informe de la Quinta Comisión (decisión 40/472).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General convino en que el Secretario General procediera conforme a las propuestas que figuraban en su informe, teniendo en cuenta el informe de la Quinta Comisión (decisión 41/466).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó la obligación de todos los Estados Miembros, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, de financiar los gastos de la Organización que proratee la Asamblea General, y los exhortó a pagar todas sus cuotas íntegramente y a su debido tiempo; respaldó las recomendaciones hechas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su informe; y pidió al Secretario General que comunicara a todos los Estados Miembros la información más reciente sobre la magnitud de la actual crisis financiera de la Organización y que, teniendo

en cuenta las opiniones de los Estados Miembros sobre la situación financiera de la Organización, preparara un resumen de dichas opiniones, junto con un informe actualizado sobre la situación financiera de la Organización, para su examen por la Asamblea (resolución 42/212).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 63/ la Asamblea General reafirmó la obligación de todos los Estados Miembros, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, de financiar los gastos de la Organización que prorrateara la Asamblea, y los exhortó a pagar todas sus cuotas íntegramente y a su debido tiempo; instó a todos los Estados Miembros que no lo hubieran hecho a cumplir sus obligaciones financieras contraídas en virtud de la Carta; pidió al Secretario General que continuara vigilando la situación financiera de la Organización; y le pidió también que comunicara a todos los Estados Miembros la información más reciente sobre la magnitud de la actual crisis financiera de la Organización e informara al respecto, a su debido tiempo y ampliamente, a la propia Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones (resolución 43/215).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 43/215);
- b) Informe de la Comisión Consultiva.

41. Cuestión de la paz, la estabilidad y la cooperación en el Asia sudoriental

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General (celebrado en 1980) por solicitud de 15 Estados Miembros (A/35/193 y Add.1 y 2). En dicho período de sesiones, la Asamblea celebró un debate sobre el tema y decidió incluirlo en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones (decisión 35/403).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo, la Asamblea continuó su examen del tema y decidió incluirlo en el programa provisional de cada uno de los períodos de sesiones siguientes (decisiones 36/404, 37/405, 38/406, 39/406 y 40/408).

63/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 50 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/43/932;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/43/952;
- c) Resolución 43/215;
- d) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/43/SR.45 a 47, 49 y 51;
- e) Sesión plenaria: A/43/PV.84.

En sus periodos de sesiones cuadragésimo primero a cuadragésimo tercero 64/, la Asamblea General decidió aplazar el examen de ese tema e incluirlo en el programa provisional de cada uno de sus periodos de sesiones siguientes (decisiones 41/404, 42/406 y 43/407).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

42. Declaración de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana sobre el ataque militar aéreo y naval contra la Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista realizado por el actual Gobierno de los Estados Unidos en abril de 1986

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General (celebrado en 1986) a solicitud de la Jamahiriya Arabe Libia (A/41/241). En ese período de sesiones, la Asamblea condenó el ataque militar perpetrado el 15 de abril de 1986 contra la Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista; exhortó al Gobierno de los Estados Unidos a abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en el arreglo de controversias y diferencias con la Jamahiriya Arabe Libia; exhortó a todos los Estados a abstenerse de proporcionar asistencia o instalaciones de ningún tipo para la perpetración de actos de agresión dirigidos contra la Jamahiriya Arabe Libia; afirmó el derecho de la Jamahiriya Arabe Libia a recibir una compensación apropiada por las pérdidas materiales y humanas que se le habían infligido; pidió al Consejo de Seguridad que mantuviese en examen la cuestión; y pidió al Secretario General que informase al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/38).

En sus periodos de sesiones cuadragésimo segundo y cuadragésimo tercero 65/, la Asamblea General decidió incluir ese tema en el programa provisional de los periodos de sesiones cuadragésimo tercero y cuadragésimo cuarto, respectivamente (decisiones 42/457 y 43/417).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

64/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 42 del programa):

- a) Decisión 43/407;
- b) Sesión plenaria: A/43/PV.46.

65/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 43 del programa):

- a) Decisión 43/417;
- b) Sesión plenaria: A/43/PV.64.

43. Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas

El tema titulado "Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas" se incluyó en el programa del trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General (celebrado en 1982), a solicitud de Chipre (A/37/245).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo segundo, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de cada uno de los períodos de sesiones siguientes (decisiones 37/457, 38/459, 39/465, 40/470, 41/470 y 42/402).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 66/, la Asamblea General decidió incluir ese tema en el programa provisional del cuadragésimo cuarto período de sesiones (decisión 43/421).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

44. Iniciación de negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo

En su trigésimo segundo período de sesiones, celebrado en 1977, la Asamblea General decidió convocar un período extraordinario de sesiones de la Asamblea en 1980, a un alto nivel, a fin de evaluar los progresos realizados en los diversos foros del sistema de las Naciones Unidas en el establecimiento del nuevo orden económico internacional y, sobre la base de tal evaluación, adoptar las medidas apropiadas para la promoción del desarrollo de los países en desarrollo y de la cooperación económica internacional, incluida la aprobación de la nueva estrategia internacional del desarrollo para el decenio de 1980. En el trigésimo cuarto período de sesiones, en el undécimo período extraordinario de sesiones, en el trigésimo quinto período de sesiones y en la continuación del trigésimo quinto período de sesiones, así como en todos los períodos de sesiones posteriores, la Asamblea General siguió examinando este tema (resolución 34/139 y decisiones S-11/24, 35/443, 35/454, 36/461, 37/438, 38/448, 39/454 A y B, 40/450, 41/467, 42/458 y 43/457).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 67/, la Asamblea General decidió incluir ese tema en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones (decisión 43/457).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

66/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 41 del programa):

- a) Decisión 43/421;
- b) Sesión plenaria: A/43/PV.72.

67/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 44 del programa):

- a) Decisión 43/457;
- b) Sesión plenaria: A/43/PV.85.

45. Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General (celebrado en 1979) a solicitud de Argelia, la Argentina, Bangladesh, Bhután, Guyana, la India, Maldivas, Nepal, Nigeria y Sri Lanka (A/34/246). En dicho período de sesiones, la Asamblea decidió incluir el tema en el programa provisional de su trigésimo quinto período de sesiones y remitir a ese período de sesiones el proyecto de resolución presentado en el trigésimo cuarto período de sesiones y los documentos conexos (decisión 34/431).

En sus períodos de sesiones trigésimo quinto a cuadragésimo segundo, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema (decisiones 35/453, 36/460, 37/450, 38/454, 39/455, 40/460, 41/469 y 42/459).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 68/, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones (decisión 43/458).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

46. Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General (celebrado en 1981) a petición de 43 Estados Miembros (A/36/194 y Add.1 y 2). En ese período de sesiones, la Asamblea, recordando en particular la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad y tomando nota con preocupación de la negativa de Israel a acatar esa resolución, condenó enérgicamente a Israel por su acto de agresión premeditado y sin precedentes; advirtió solemnemente a Israel que dejara de proferir amenazas y de lanzar tales ataques armados contra las instalaciones nucleares; reiteró su petición a todos los Estados para que de inmediato suspendieran el suministro a Israel de armas y material conexo de todo tipo que le permitiera cometer actos de agresión contra otros Estados; y exigió que Israel pagara sin demora una indemnización adecuada por los daños materiales y las pérdidas de vidas causados por el mencionado acto (resolución 36/27).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General condenó la negativa de Israel a cumplir la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad; exigió que Israel retirase inmediatamente su amenaza oficialmente declarada de

68/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 45 del programa):

- a) Decisión 43/458;
- b) Sesión plenaria: A/43/PV.85.

repetir su ataque armado contra instalaciones nucleares; consideró que el acto de agresión de Israel constituía una violación y una negación de los derechos humanos inalienables y el derecho soberano de los Estados al desarrollo científico y tecnológico; pidió al Consejo que considerase las medidas necesarias para disuadir a Israel de que repitiese un ataque semejante contra instalaciones nucleares; y pidió al Secretario General que preparase, con la asistencia de un grupo de expertos, un estudio amplio sobre las consecuencias del ataque armado israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes dedicadas a fines pacíficos y que presentase ese estudio a la Asamblea en su trigésimo octavo período de sesiones (resolución 37/18).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General observó que las declaraciones hechas hasta entonces por Israel no habían disipado el temor de que su amenaza de repetir su ataque armado contra instalaciones nucleares, así como cualquier medida similar contra esas instalaciones, siguiera poniendo en peligro la función y las actividades del Organismo Internacional de Energía Atómica y de otros organismos internacionales en el desarrollo de la energía nuclear para fines pacíficos y en la protección contra una mayor proliferación de las armas nucleares; consideró que cualquier amenaza de atacar y destruir instalaciones nucleares en el Iraq o en otros países constituía una violación de la Carta de las Naciones Unidas; y expresó su profundo agradecimiento al Secretario General y al Grupo de Expertos encargado de estudiar las consecuencias del ataque armado israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes por su amplio estudio (resolución 38/9).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General reiteró su condena de la continua negativa de Israel a cumplir la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad; consideró que las declaraciones de Israel que figuraban en su carta de 12 de julio de 1984 no cumplían o, en opinión de algunos, no cumplían por completo las disposiciones de la resolución 38/9 de la Asamblea en la que se exigía expresamente que Israel retirara inmediatamente su amenaza de atacar y destruir instalaciones nucleares en el Iraq y en otros países; exigió que Israel se comprometiera inmediatamente a no llevar a cabo, en violación del sistema de salvaguardias del OIEA, ataque alguno contra instalaciones nucleares en el Iraq o instalaciones similares en otros países dedicadas a fines pacíficos; pidió al Consejo que considerara las medidas necesarias para garantizar que Israel acatara la resolución 487 (1981) del Consejo y para disuadirle de repetir su ataque contra instalaciones nucleares; y reafirmó su llamamiento para que continuaran considerándose a nivel internacional medidas jurídicas para prohibir los ataques armados contra instalaciones nucleares, como medio de contribuir a promover y asegurar el desarrollo de la energía nuclear con fines pacíficos (resolución 39/14).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General condenó energicamente todo ataque militar contra instalaciones nucleares destinadas a fines pacíficos, incluidos los ataques militares de Israel contra las instalaciones nucleares del Iraq; pidió al Consejo de Seguridad que adoptara medidas urgentes y eficaces para garantizar que Israel acatara sin más demora las disposiciones de la resolución 487 (1981); pidió al OIEA que estudiara la adopción de medidas adicionales para garantizar efectivamente que Israel se comprometiera a no atacar ni amenazar con atacar instalaciones nucleares con fines pacíficos en el Iraq y en otros países; exhortó a Israel a someter con urgencia todas sus instalaciones

nucleares a las salvaguardias del OIEA; instó a todos los Estados Miembros a que prestaran al Iraq la asistencia técnica necesaria para que restableciera su programa nuclear con fines pacíficos; exhortó a todos los Estados y organizaciones que aún no lo hubieran hecho a que dejaran de cooperar con Israel y prestarle asistencia en la esfera nuclear; y pidió a la Conferencia de Desarme que prosiguiera las negociaciones con miras a la concertación inmediata del acuerdo sobre la prohibición de ataques militares contra instalaciones nucleares como medio de promover y asegurar el aprovechamiento de la energía nuclear para fines pacíficos en condiciones de seguridad (resolución 40/6).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General exhortó una vez más a Israel a someter con urgencia todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del OIEA, con arreglo a la resolución 487 (1981), aprobada unánimemente por el Consejo de Seguridad; consideró que Israel no se había comprometido todavía a no atacar o amenazar con atacar las instalaciones nucleares del Iraq u otros países, incluidas las instalaciones sometidas a las salvaguardias del OIEA; reafirmó que el Iraq tenía derecho al pago de una indemnización por los daños que había sufrido como resultado del ataque armado israelí del 7 de junio de 1981; y pidió a la Conferencia de Desarme que prosiguiera las negociaciones con miras a la concertación inmediata del acuerdo sobre la prohibición de los ataques militares contra instalaciones nucleares, como medio de promover y asegurar el aprovechamiento de la energía nuclear para fines pacíficos en condiciones de seguridad (resolución 41/12).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo y cuadragésimo tercero 69/, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa de esos períodos de sesiones (decisiones 42/460 y 43/459; véase también la nota de pie de página 1/).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

47. Cuestión de Chipre

Desde 1963, las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, se han ocupado de diversos aspectos de la cuestión de Chipre.

En marzo de 1964, el Consejo de Seguridad estableció la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre e inició esfuerzos de mediación encaminados a lograr un arreglo concertado del problema (resolución 186 (1964)). El mandato de la Fuerza, que se creó inicialmente por un período de tres meses, fue prorrogado subsiguientemente por el Consejo, la última vez por un período de seis meses hasta el 15 de junio de 1985 (resolución 559 (1984)). En relación con los acontecimientos que tuvieron lugar en 1974, el Consejo encomendó a la UNFICYP la ejecución de algunas nuevas funciones y modificó otras

69/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 46 del programa):

- a) Decisión 43/459;
- b) Sesión plenaria: A/43/PV.85.

de las que ya desempeñaba en relación, en particular, con el mantenimiento de la cesación del fuego (véase S/15149, párr. 7). Además, la UNFICYP apoya las actividades humanitarias coordinadas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. El informe más reciente del Secretario General al Consejo sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre se publicó el 30 de noviembre de 1987 (S/19304 y Add.1).

En su vigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1974, la Asamblea General instó a todos los Estados a respetar la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la no alineación de la República de Chipre y a abstenerse de todo acto e intervención dirigidos contra ella; encareció el pronto retiro de todas las fuerzas armadas extranjeras de Chipre; elogió los contactos y negociaciones que se estaban realizando, en condiciones de igualdad y con los buenos oficios del Secretario General, entre los representantes de las dos comunidades, y pidió su continuación con miras a que se lograra libremente un arreglo político mutuamente aceptable; consideró que todos los refugiados debían regresar a salvo a sus hogares; solicitó al Secretario General que siguiera prestando la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas a todos los sectores de la población de Chipre; instó a todas las partes a que siguieran cooperando plenamente con la UNFICYP, y solicitó al Secretario General que señalara la resolución a la atención del Consejo de Seguridad (resolución 3212 (XXIX)).

En sus períodos de sesiones trigésimo a trigésimo cuarto, la Asamblea General reafirmó la necesidad de aplicar la resolución 3212 (XXIX) (resoluciones 3395 (XXX), 31/12, 32/15, 33/15 y 34/30).

En diciembre de 1974, el Consejo de Seguridad hizo suya nuevamente la resolución 3212 (XXIX) (resolución 365 (1974)). En 1975, el Consejo pidió al Secretario General que emprendiera una nueva misión de buenos oficios para facilitar las negociaciones amplias (resolución 367 (1975)). El Consejo ha pedido periódicamente al Secretario General que continúe su misión de buenos oficios y que le mantenga informado de los progresos alcanzados. En cumplimiento de esa misión, se celebraron varias series de conversaciones intercomunales bajo los auspicios del Secretario General en 1975 y 1976, y el 12 de febrero de 1977, también bajo sus auspicios, se llegó en Nicosia a un acuerdo sobre directrices destinadas a servir de base para las conversaciones intercomunales (véase S/12323). Siguió a ello una nueva serie de conversaciones, que se suspendieron sin que se hubiese llegado a una conclusión. Los días 18 y 19 de mayo de 1979, se celebró en Nicosia, con los auspicios del Secretario General, una reunión de alto nivel durante la cual se llegó a un acuerdo de 10 puntos (S/13369). De conformidad con lo establecido en el acuerdo, las conversaciones intercomunales se reanudaron en Nicosia el 15 de junio de 1979, pero se suspendieron el 22 de junio.

Tras extensas consultas del Secretario General y sus representantes con las partes, las conversaciones intercomunales se reanudaron el 9 de agosto de 1980 bajo los auspicios del Representante Especial del Secretario General (véase A/35/385-S/14100). Tras la presentación de propuestas amplias por las dos partes y de intensas consultas con ellas, el Representante Especial, en nombre del Secretario General, presentó el 18 de noviembre de 1981 un texto que contenía los elementos de una "evaluación" del estado de las negociaciones, el cual se usó

posteriormente como base para los intercambios de opiniones en las conversaciones intercomunales (véase A/36/702). La última de las conversaciones intercomunales se celebró el 14 de abril de 1983 (véanse A/37/805 y Corr.1 y S/15812 y Corr.1).

En sus períodos de sesiones trigésimo quinto y trigésimo sexto, la Asamblea General aplazó el examen de la cuestión de Chipre, y decidió incluirla en el programa provisional de su siguiente período de sesiones (decisiones 35/428 y 36/463).

En la continuación de su trigésimo séptimo período de sesiones, en mayo de 1983, la Asamblea General, reafirmó la necesidad de que la cuestión de Chipre se resolviera sin más demora por medios pacíficos de conformidad con las disposiciones de la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, reiteró su pleno apoyo a la soberanía, independencia, integridad territorial, unidad y no alineación de la República de Chipre y pidió una vez más la cesación de toda injerencia extranjera en sus asuntos; afirmó el derecho de la República de Chipre y su pueblo a la soberanía y el control plenos y efectivos sobre todo el territorio de Chipre y sus recursos naturales y de otra índole y exhortó a todos los Estados a apoyar y ayudar al Gobierno de la República de Chipre en el ejercicio de esos derechos; condenó toda medida tendiente a menoscabar el ejercicio pleno y efectivo de los derechos mencionados; incluyó la emisión ilegal de títulos de propiedad; acogió con beneplácito la propuesta de desmilitarización total formulada por el Presidente de la República de Chipre; expresó su apoyo a los acuerdos de alto nivel de 10 de febrero de 1977 y 19 de mayo de 1979 y a todas las disposiciones de esos acuerdos; exigió la aplicación inmediata y efectiva de la resolución 3212 (XXIX), que la Asamblea General había aprobado por unanimidad y el Consejo de Seguridad había hecho suya en su resolución 365 (1974), y de las resoluciones subsiguientes de la Asamblea y del Consejo sobre Chipre, que sentaban las bases válidas y esenciales para la solución del problema de Chipre; consideró que el retiro de todas las fuerzas de ocupación de la República de Chipre constituía un requisito esencial para el logro de una solución rápida y mutuamente aceptable del problema de Chipre; exigió el retiro inmediato de todas las fuerzas de ocupación de la República de Chipre; encomió la intensificación de los esfuerzos realizados por el Secretario General, tomando nota al mismo tiempo con preocupación de la falta de progresos en las conversaciones intercomunales; pidió que se realizaran negociaciones significativas, orientadas hacia el logro de resultados, constructivas y substantivas entre los representantes de las dos comunidades, bajo los auspicios del Secretario General, negociaciones que habrían de efectuarse libremente y en condiciones de igualdad sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y los acuerdos de alto nivel, con miras a llegar lo antes posible a un acuerdo mutuamente aceptable basado en los derechos fundamentales y legítimos de las dos comunidades; pidió que se respetaran los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los chipriotas, incluso la libertad de movimiento, la libertad de asentamiento y el derecho a la propiedad, y que se adoptaran medidas urgentes para el regreso voluntario de los refugiados a sus hogares en condiciones de seguridad; consideró que no debía permitirse que la situación de facto creada por la fuerza de las armas tuviera ninguna influencia o efecto en la solución del problema de Chipre; exhortó a las partes interesadas a que se abstuvieran de toda acción unilateral que pudiera afectar adversamente las perspectivas de una solución justa y duradera del problema de Chipre por medios pacíficos, y a que cooperaran

plenamente con el Secretario General en el desempeño de la tarea que le incumbía en virtud de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, así como con la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre; exhortó a las partes interesadas a que se abstuvieran de toda medida que violara o tuviera por objetivo violar la independencia, la unidad, la soberanía y la integridad territorial de la República de Chipre; reiteró su recomendación de que el Consejo de Seguridad estudiara la cuestión de la aplicación, dentro de plazos prefijados, de sus resoluciones pertinentes y examinara y aprobara luego, de ser necesario, todas las medidas apropiadas y prácticas, de conformidad con la Carta, para asegurar la rápida y efectiva aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Chipre; y acogió complacida la intención del Secretario General de proceder a una participación personal renovada en la búsqueda de una solución para el problema de Chipre y, teniendo esto en cuenta, pidió al Secretario General que adoptara las medidas o iniciativas que considerase apropiadas dentro del marco de la misión de buenos oficios que le había confiado el Consejo de Seguridad para promover una solución justa y duradera del problema (resolución 37/253). La Asamblea tomó nota también del informe de la Comisión Política Especial (decisión 37/455).

El 15 de noviembre de 1983, las autoridades turcochipriotas proclamaron una "República Turca de Chipre Septentrional" (véase A/38/586-S/16148). El 18 de noviembre, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 541 (1983), en la cual deploró la declaración de las autoridades turcochipriotas de la pretendida secesión de parte de la República de Chipre; consideró que la citada declaración carecía de validez jurídica e instó a que fuera retirada; instó a que se aplicaran en forma urgente y efectiva sus resoluciones 365 (1974) y 367 (1975); pidió al Secretario General que prosiguiera su misión de buenos oficios a fin de lograr lo antes posible progresos en la búsqueda de una solución justa y duradera en Chipre; exhortó a las partes a que cooperaran plenamente con el Secretario General en su misión de buenos oficios; exhortó a todos los Estados a que respetaran la soberanía, la independencia, la integridad territorial y el carácter no alineado de la República de Chipre; exhortó a todos los Estados a que no reconocieran ningún Estado chipriota que no fuera la República de Chipre; exhortó a todos los Estados y a las dos comunidades de Chipre a que se abstuvieran de adoptar cualquier medida que pudiera exacerbar la situación; y pidió al Secretario General que mantuviera plenamente informado al Consejo de Seguridad (resolución 541 (1983)).

El 1º de mayo de 1984, el Secretario General informó al Consejo sobre las actividades que había realizado en el desempeño de su misión de buenos oficios, incluida la presentación de un plan destinado a allanar el camino para celebrar una reunión de alto nivel y para reanudar las conversaciones intercomunales; la respuesta turcochipriota se incluyó en el anexo de dicho informe (S/16519).

A solicitud de Chipre, el Consejo se reunió el 3 de mayo, y el 11 de mayo aprobó su resolución 550 (1984). En dicha resolución, el Consejo reafirmó su resolución 541 (1983) e instó a su aplicación urgente y efectiva; condenó todas las medidas secesionistas, incluido el pretendido intercambio de embajadores entre Turquía y los dirigentes turcochipriotas, las declaró ilícitas e inválidas, e instó a su abrogación inmediata; reiteró el llamamiento a todos los Estados a que no reconocieran el pretendido Estado de la "República Turca de Chipre Septentrional"

establecido por actos secesionistas, y les pidió que no dieran facilidades ni ayuda alguna a la mencionada entidad secesionista; exhortó a todos los Estados a que respetaran la soberanía, la independencia, la integridad territorial, la unidad y la no alineación de la República de Chipre; consideró inadmisibles los intentos de poblar cualquier parte de Varosha con personas distintas de sus habitantes y pidió que esta zona se transfiriera a la administración de las Naciones Unidas; consideró que todo intento de interferencia con la condición o el despliegue de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre era contrario a las resoluciones de las Naciones Unidas; pidió al Secretario General que promoviera la aplicación urgente de la resolución 541 (1983) del Consejo de Seguridad; reafirmó el mandato de buenos oficios que confirió al Secretario General y le pidió que realizara nuevos esfuerzos para lograr una solución global del problema de Chipre, de conformidad con los principios de la Carta y las disposiciones para tal arreglo contenidas en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la resolución 541 (1983) y la presente resolución; exhortó a todas las partes a que cooperaran con el Secretario General en su misión de buenos oficios; decidió mantener el examen y la situación a fin de tomar medidas urgentes y apropiadas en caso de no aplicación de la resolución 541 (1983) y la presente resolución; y pidió al Secretario General que promoviera la aplicación de la resolución y que informara al respecto al Consejo de Seguridad según las circunstancias lo exigieran (resolución 550 (1984)).

Entre septiembre y diciembre de 1984, tras celebrar consultas con las dos partes, el Secretario General organizó tres series de conversaciones indirectas de alto nivel en Nueva York. El 17 de enero de 1985, el Secretario General organizó una reunión conjunta de alto nivel en la Sede de las Naciones Unidas con miras a llegar a un acuerdo que llevara al establecimiento de una república federal de Chipre. En la reunión no se lograron resultados concretos y el Secretario General ha continuado sus contactos con las dos partes y ha informado periódicamente al Consejo de Seguridad.

En sus períodos de sesiones trigésimo octavo a cuadragésimo segundo, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa de cada uno de esos períodos de sesiones (decisiones 38/456, 39/456, 40/470, 41/470 y 42/460).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 70/, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa de ese período de sesiones (decisión 43/459; véase también la nota de pie de página 1/).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

70/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 47 del programa):

- a) Decisión 43/459;
- b) Sesión plenaria: A/43/PV.85.

48. Consecuencias de la prolongación del conflicto armado entre el Irán y el Iraq

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1982, a solicitud del Iraq (A/37/191). En dicho período de sesiones, la Asamblea General, recordando las resoluciones 479 (1980), 514 (1982) y 522 (1982) del Consejo, así como las declaraciones formuladas por el Presidente del Consejo el 5 de noviembre de 1980 (S/14244) y el 15 de julio de 1982 (S/15296), y tomando nota del informe del Secretario General (S/15449), consideró que el conflicto entre el Irán y el Iraq, su prolongación y su reciente intensificación ponían en peligro la paz y la seguridad internacionales; afirmó la necesidad de lograr una cesación del fuego inmediata y la retirada de las fuerzas hacia las fronteras internacionalmente reconocidas, como un paso preliminar para la solución del conflicto por medios pacíficos y de conformidad con los principios de la justicia y el derecho internacional; exhortó a todos los demás Estados a que se abstuvieran de adoptar cualquier medida que pudiera contribuir a la continuación del conflicto y a que facilitaran la aplicación de la resolución; pidió al Secretario General que prosiguiera sus esfuerzos, en consulta con las partes interesadas, con miras a alcanzar una solución pacífica; y pidió además al Secretario General que mantuviera a los Estados Miembros informados sobre la aplicación de la resolución (resolución 37/3).

En sus períodos de sesiones trigésimo octavo a cuadragésimo segundo, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa de cada uno de esos períodos de sesiones (decisiones 38/456, 39/456, 40/470, 41/470 y 42/460).

El 8 de agosto de 1988, el Secretario General pidió al Iraq y a la República Islámica del Irán que observaran una cesación del fuego y pusieran fin a toda actividad militar en tierra, mar y aire a partir de las 03.00 horas (hora del meridiano de Greenwich) del 20 de agosto de 1988. La cesación del fuego entró en vigor ese día.

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 71/, la Asamblea decidió mantener el tema en el programa de ese período de sesiones (decisión 43/459).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

71/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 48 del programa):

- a) Decisión 43/459;
- b) Sesión plenaria: A/43/PV.85.

49. Aplicación de la resolución 43/62 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)

El Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina, que se abrió a la firma en Tlatelolco (México) en febrero de 1967, fue recibido con beneplácito por la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones. La Asamblea encareció luego a los Estados que eran o pudieran llegar a ser signatarios del Tratado y a los previstos en el Protocolo Adicional I del Tratado que se esforzasen en tomar todas las medidas que de ellos dependieran para que el Tratado cobrara prontamente la más amplia vigencia entre dichos Estados (resolución 2286 (XXII)).

Este tema se incluyó en el programa del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1974, a pedido de 18 Estados latinoamericanos (A/9692). En ese período de sesiones, la Asamblea tomó nota con satisfacción de que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Países Bajos habían depositado sus instrumentos de ratificación del Protocolo Adicional I y exhortó a los otros dos Estados que, conforme al Tratado, podían ser partes en su Protocolo Adicional, a que lo firmasen y ratificasen a la mayor brevedad posible (resolución 3262 (XXIX)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General exhortó nuevamente a los Estados Unidos de América y a Francia a que firmasen y ratificasen el Protocolo Adicional I del Tratado a la mayor brevedad posible (resolución 3473 (XXX)).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con satisfacción de que el Protocolo Adicional I del Tratado había sido firmado el 26 de mayo de 1977 por los Estados Unidos y exhortó nuevamente a Francia a que firmase y ratificase ese Protocolo a la mayor brevedad posible (resolución 32/76).

En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General expresó la opinión de que convendría que firmasen y ratificasen los Protocolos Adicionales del Tratado los Estados a los que estaban abiertos esos instrumentos y que aún no fueran partes en ellos (resolución S-10/2, párr. 63 b)).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General volvió a invitar a los Estados Unidos de América y a Francia a que se adhirieran al Protocolo Adicional I del Tratado (resolución 33/58).

En su trigésimo cuarto período de sesiones la Asamblea General tomó nota con satisfacción de que el Protocolo Adicional I había sido firmado por Francia e invitó a los Estados Unidos y a Francia a que lo ratificaran en la fecha más cercana posible (resolución 34/71).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General reiteró su invitación a los Estados Unidos y a Francia a que ratificaran, como cuestión de especial urgencia, el Protocolo Adicional I (resolución 35/143).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, comprobando con satisfacción que los Estados Unidos habían pasado a ser partes en el Protocolo Adicional I al hacer el depósito de un instrumento de ratificación el 23 de noviembre de 1981, lamentó que la firma del Protocolo Adicional I por Francia, que había tenido lugar el 2 de marzo de 1979, no se hubiera visto todavía completada con la ratificación correspondiente, a pesar del tiempo transcurrido y de las apremiantes invitaciones que al efecto habían sido dirigidas a Francia por la Asamblea, que las reiteraba con especial urgencia (resolución 36/83).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo segundo, la Asamblea General siguió examinando este tema (resoluciones 37/71, 38/61, 39/51, 40/79, 41/45 y 42/25).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 72/, la Asamblea General, recordando que el Reino Unido, los Países Bajos y los Estados Unidos de América habían pasado a ser partes en el Protocolo en 1969, 1971 y 1981, respectivamente, deploró que la firma del Protocolo Adicional I por Francia, que había tenido lugar el 2 de marzo de 1979, no se hubiera visto todavía completada con la ratificación correspondiente, a pesar del tiempo transcurrido y de las apremiantes invitaciones que al efecto le había dirigido la Asamblea; e instó una vez más a Francia a que no demorase más esa ratificación tantas veces solicitada, que resultaba tanto más aconsejable cuanto que Francia era el único de los cuatro Estados a los que estaba abierto el Protocolo que no era todavía parte en dicho instrumento (resolución 43/62).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

50. Cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares

La cuestión de la cesación de los ensayos nucleares independientemente de un acuerdo sobre otras medidas de desarme fue examinada por la Asamblea General ya en su noveno período de sesiones, celebrado en 1954. Los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas firmaron, el 5 de agosto de 1963, el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua. Este Tratado, que entró en vigor el 10 de octubre de 1963, no abarcaba los ensayos subterráneos.

72/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 51 del programa):

- a) Informe de la Primera Comisión: A/43/830;
- b) Resolución 43/62;
- c) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/43/PV.3 a 25 y 37;
- d) Sesión plenaria: A/43/PV.73.

En su decimoctavo período de sesiones, celebrado en 1963, la Asamblea General exhortó a todos los Estados a que se adhirieran al Tratado y pidió a la Conferencia del Comité de Desarme que prosiguiera sus negociaciones para una prohibición completa de los ensayos (resolución 1910 (XVIII)). A partir de entonces, la Asamblea ha instado repetidamente a la suspensión de todos los ensayos y a que se siga trabajando en pro de un tratado sobre la prohibición completa de los ensayos.

En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General destacó la importancia de la cesación de los ensayos de armas nucleares por todos los Estados en el marco de un proceso efectivo de desarme nuclear (resolución S-10/2, párr. 51).

En sus períodos de sesiones trigésimo tercero a cuadragésimo primero, la Asamblea General siguió examinando este tema (resoluciones 33/60, 34/73, 35/145 A, 36/84, 37/72, 38/62, 39/52, 40/80 A y 41/46 A).

En los períodos de sesiones cuadragésimo y cuadragésimo primero, la Asamblea General también recomendó que los Estados partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos de armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua celebrasen entre ellos consultas urgentes acerca de la conveniencia de aprovechar las disposiciones del artículo II para convertir el tratado de prohibición parcial de los ensayos nucleares en un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares; y recomendó que esos Estados adoptasen medidas prácticas tendientes a la convocación de una conferencia para considerar la introducción de enmiendas al Tratado a fin de convertirlo en un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (resoluciones 40/80 B y 41/46 B).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General reiteró su posición e instó nuevamente a las tres Potencias depositarias del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua y del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, especialmente a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, a que cumplieran estrictamente con sus compromisos de procurar lograr la pronta suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares y a apresurar las negociaciones con ese fin; y recomendó que los Estados no poseedores de armas nucleares que eran partes en el Tratado de prohibición parcial de los ensayos nucleares sometieran formalmente una propuesta de enmienda a los Gobiernos depositarios con miras a la celebración de una conferencia, en la fecha más cercana posible, para considerar enmiendas al Tratado que lo convertirían en un tratado general de prohibición de los ensayos nucleares (resoluciones 42/26 A y B).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 73/, la Asamblea General reiteró su grave preocupación por el hecho de que los ensayos con armas nucleares no hubieran cesado, a pesar de los deseos de la abrumadora mayoría de los Estados Miembros; reafirmó su convicción de que un tratado para lograr la prohibición permanente de todas las explosiones de ensayos nucleares por todos los Estados revestía la máxima prioridad; reafirmó su convicción de que dicho Tratado constituiría una contribución de suma importancia a la cesación de la carrera de armamentos nucleares; e instó nuevamente a todos los Estados poseedores de armas nucleares, en particular a las tres Potencias depositarias del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua y del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, a procurar lograr la pronta suspensión permanente de todas las explosiones de ensayos de armas nucleares y a apresurar las negociaciones con ese fin; hizo un llamamiento a todos los Estados Miembros de la Conferencia de Desarme para que promovieran el establecimiento por la Conferencia, al principio de su período de sesiones de 1989, de un comité ad hoc con el objetivo de llevar a cabo la negociación multilateral de un tratado sobre la cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares; recomendó a la Conferencia de Desarme que dicho comité ad hoc estableciera dos grupos de trabajo que se ocuparan, respectivamente, de las siguientes cuestiones interrelacionadas: contenido y alcance del Tratado, y cumplimiento y verificación; y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares" (resolución 43/63 A).

Documento: Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/44/27).

51. Enmienda del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua

La cuestión de una enmienda del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua que lo convertiría en un tratado general de prohibición de los ensayos de armas nucleares se examinó por primera vez en relación con la cuestión de la cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares en el cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea General. Ya en el noveno período de sesiones, en 1954, la cuestión de la cesación de los ensayos nucleares se había tratado aparte de los acuerdos sobre otras medidas de desarme. El 5 de agosto de 1963, los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas firmaron el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua. Ese Tratado, que entró en vigor el 10 de octubre de 1963, no incluía los ensayos subterráneos.

73/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 52 del programa):

- a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/43/27);
- b) Informe de la Primera Comisión: A/43/831;
- c) Resoluciones 43/63 A y B;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/43/PV.3 a 43;
- e) Sesión plenaria: A/43/PV.73.

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General, teniendo en cuenta la determinación de los Estados poseedores de armas nucleares que son partes en el tratado de prohibición parcial de los ensayos nucleares de procurar alcanzar la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayos de armas nucleares para siempre y de proseguir negociaciones con ese fin; recordando las disposiciones pertinentes del Tratado sobre la no proliferación y la resolución 2028 (XX), en la cual había puesto de relieve que el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares debería establecer un equilibrio aceptable de responsabilidades y obligaciones mutuas para las Potencias nucleares y las no nucleares; y advirtiendo que el artículo II del tratado de prohibición parcial de los ensayos nucleares preveía un procedimiento de consideración y eventual adopción de enmiendas del tratado mediante una Conferencia de las Partes, recomendó que las partes celebraran consultas urgentes acerca de la conveniencia de aprovechar las disposiciones del artículo II para convertir el tratado de prohibición parcial de los ensayos nucleares en un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (resolución 40/80 B).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General recomendó que los Estados partes en el tratado de prohibición parcial de los ensayos nucleares adoptaran medidas prácticas tendientes a la convocación de una conferencia para considerar la introducción de enmiendas al tratado a fin de convertirlo en un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, y pidió a los Estados Partes en el tratado que le informaran en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre los progresos alcanzados en sus esfuerzos (resolución 41/46 B).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General recomendó que los Estados no poseedores de armas nucleares que eran partes en el tratado sometieran formalmente una propuesta de enmienda a los Gobiernos depositarios con miras a la celebración de una conferencia, en la fecha más cercana posible, para considerar enmiendas al tratado que lo convertirían en un tratado general de prohibición de los ensayos nucleares; y pidió a los Estados partes en el tratado que le informaran en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre los progresos alcanzados en sus esfuerzos (resolución 42/26 B).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 74/, la Asamblea General acogió con beneplácito la presentación, por los Estados partes en el tratado a los Gobiernos depositarios de éste, de una propuesta de enmienda para su examen en una conferencia de las partes en el tratado convocada a ese fin de conformidad con el artículo II del tratado; y decidió incluir en el programa provisional de

74/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 52 del programa):

- a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/43/27);
- b) Informe de la Primera Comisión: A/43/831;
- c) Resolución 43/63 B;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/43/PV.3 a 43;
- e) Sesión plenaria: A/43/PV.73.

su cuadragésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Enmienda del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua" (resolución 43/63 B).

Documento: Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/44/27).

52. Necesidad urgente de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares: informe de la Conferencia de Desarme

La cuestión de la cesación de los ensayos nucleares, independientemente del acuerdo respecto de otras medidas de desarme, fue examinada por la Asamblea General ya en el noveno período de sesiones, celebrado en 1954 (véase el tema 50).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Comité de Desarme que adoptara las medidas necesarias, incluido el establecimiento de un grupo de trabajo, para emprender negociaciones sustantivas acerca de un tratado sobre la prohibición completa de los ensayos como cuestión de máxima prioridad al comienzo de su período de sesiones de 1981, y que determinara las medidas institucionales y administrativas necesarias para el establecimiento, ensayo y funcionamiento de una red internacional de vigilancia sismológica y de un sistema eficaz de verificación (resolución 35/145 B).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General instó a los tres Estados negociadores poseedores de armas nucleares a que reanudasen sus negociaciones para llevarlas a una pronta conclusión feliz; y pidió al Comité de Desarme que tomase las medidas necesarias, incluido el establecimiento de un grupo de trabajo, a fin de iniciar negociaciones sustantivas sobre un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares a principios del período de sesiones que se celebraría en 1982 y que desplegase todos los esfuerzos necesarios a fin de que se pudiera presentar a la mayor brevedad posible el proyecto de tratado a la Asamblea (resolución 36/85).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de que el Comité de Desarme había establecido un Grupo de Trabajo ad hoc sobre el tema 1 de su programa (Prohibición de los ensayos de armas nucleares) y de que había pedido al Grupo que analizara y definiera las cuestiones relacionadas con la verificación y el cumplimiento, a fin de realizar nuevos progresos hacia la prohibición de los ensayos nucleares, teniendo en cuenta todas las propuestas existentes y las iniciativas futuras (resolución 37/73).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Conferencia de Desarme que reanudara el examen de las cuestiones relacionadas con una prohibición completa de los ensayos, a fin de negociar un tratado sobre la materia, y que, durante su período de sesiones de 1984 se ocupara de la cuestión del mandato revisado del Grupo de Trabajo ad hoc, que determinara las disposiciones institucionales y administrativas necesarias para el establecimiento, el ensayo y el funcionamiento de una red internacional de vigilancia sismológica, como parte de un sistema eficaz de verificación, y que estudiase otras medidas internacionales para mejorar las disposiciones de verificación en el marco de dicho tratado (resolución 38/63).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General instó a la Conferencia de Desarme a que, a comienzos de su período de sesiones de 1985, estableciera un comité ad hoc en relación con el tema 1 de su programa, titulado (Prohibición de los ensayos de armas nucleares), y a que reanudase inmediatamente su labor sustantiva relacionada con una prohibición completa de los ensayos, con miras a negociar un tratado al respecto, teniendo en cuenta la labor realizada anteriormente y los resultados de la prueba técnica que realizaba el Grupo ad hoc de expertos científicos encargados de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos, para vigilar las explosiones nucleares y determinar la capacidad de esa red para vigilar el cumplimiento de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares; y a que iniciase una investigación detallada de otras medidas para vigilar y verificar el cumplimiento de un tratado de esa índole, comprendida una red internacional para vigilar la radiactividad atmosférica (resolución 39/53).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General instó a la Conferencia de Desarme a que, a comienzos de su período de sesiones de 1986, estableciera un comité ad hoc en relación con el tema 1 de su programa (Prohibición de los ensayos nucleares), para iniciar las negociaciones sobre un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares con arreglo a un programa de trabajo que incluiría diversas cuestiones bajo los epígrafes siguientes: alcance, verificación y cumplimiento; instó también a la Conferencia a que adoptase de inmediato medidas para el establecimiento, de una red internacional de vigilancia sísmica; y a iniciar una detallada investigación de otras medidas para vigilar y verificar el cumplimiento de un tratado de esa índole; instó a todos los miembros de la Conferencia, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares, a que cooperaran en la realización de esas tareas, tal como se pedía, entre otros instrumentos, en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de las Partes encargadas del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (véase A/C.1/40/9, anexo I) (resolución 40/81).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General instó a: a) que la Conferencia de Desarme iniciase las labores prácticas sobre un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares a comienzos de su período de sesiones de 1987; b) que los Estados miembros de la Conferencia, en particular los Estados que poseían armas nucleares, y todos los demás Estados, cooperasen con la Conferencia a fin de facilitar y promover esas labores; c) que los Estados que poseían armas nucleares, especialmente los que tenían los arsenales nucleares más importantes, conviniesen en medidas provisionales verificables apropiadas con miras a la celebración de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares; y d) que los Estados poseedores de armas nucleares que todavía no lo hubieran hecho se adhirieran al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua; instó asimismo a la Conferencia: a) a adoptar medidas inmediatas para establecer, con la participación más amplia posible, una red internacional de vigilancia sísmológica con miras a ampliar su capacidad para vigilar y verificar el cumplimiento de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares; b) a tener en cuenta los progresos logrados por el Grupo ad hoc de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos, incluido el intercambio de datos sobre formas de ondas, y otras iniciativas pertinentes de diversos Estados y grupos de Estados; y c) a iniciar

una investigación detallada de otras medidas para vigilar y verificar el cumplimiento de ese tratado, incluida una red internacional para vigilar la radiactividad atmosférica; y pidió a la Conferencia que presentase a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones un informe sobre los progresos realizados (resolución 41/47).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó su convicción de que un tratado destinado a lograr la prohibición de todas las explosiones nucleares de ensayo por todos los Estados en todos los medios y para siempre era una cuestión de importancia fundamental; instó a que la Conferencia de Desarme iniciara las labores sustantivas sobre todos los aspectos de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares a comienzos de su período de sesiones de 1988 y reiteró su recomendación de que los Estados miembros de la Conferencia promovieran esas labores, que los Estados poseedores de armas nucleares convinieran en medidas provisionales verificables apropiadas y que los Estados poseedores de armas nucleares que todavía no lo hubieran hecho se adhirieran al tratado de prohibición parcial de los ensayos nucleares; instó a la Conferencia a establecer inmediatamente una red internacional de vigilancia sismológica para verificar el cumplimiento, teniendo en cuenta la labor del Grupo *ad hoc* de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos, y a investigar otras medidas; y pidió a la Conferencia que en su cuadragésimo tercer período de sesiones le presentara un informe sobre los progresos realizados (resolución 42/27).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 75/, la Asamblea General, convencida de la necesidad urgente de poner fin a los ensayos nucleares y acogiendo con agrado las negociaciones en curso entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la conclusión el 8 de diciembre de 1987 del Tratado sobre la eliminación de los misiles de alcance intermedio y de menor alcance por esos países, y el acuerdo en principio y los progresos alcanzados hacia un acuerdo para la reducción en un 50% de sus fuerzas nucleares estratégicas, instó a la Conferencia de Desarme a intensificar su examen de una prohibición de los ensayos nucleares y a iniciar labores sustantivas sobre todos los aspectos de un tratado de prohibición de los ensayos nucleares a comienzos de su período de sesiones de 1989; reiteró su llamamiento a la Conferencia de Desarme, los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados a que cooperaran para promover la labor hacia la concertación de un tratado verificable de prohibición de los ensayos nucleares y hacia el establecimiento de una red internacional de vigilancia sismológica y la iniciación de una investigación de otras medidas para vigilar

75/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 53 del programa):

- a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/43/27);
- b) Informe de la Primera Comisión: A/43/832;
- c) Resolución 43/64;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/43/PV.3 a 43;
- e) Sesión plenaria: A/43/PV.73.

y verificar el cumplimiento de ese tratado; y pidió a la Conferencia que en su cuadragésimo cuarto período de sesiones le presentara un informe sobre los progresos realizados (resolución 43/64).

Documento: Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/44/27).

53. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

Este tema se incluyó en el programa del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1974, a solicitud del Irán, al que posteriormente se sumó Egipto (A/9693 y Add.1 a 3). En dicho período de sesiones, la Asamblea acogió favorablemente la idea de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio; consideró que era indispensable que todas las partes interesadas de la zona proclamasen su intención de abstenerse de producir, ensayar, obtener, adquirir o poseer de cualquier otro modo armas nucleares; instó a las partes interesadas de la zona a que se adhirieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (resolución 2373 (XXII), anexo); y pidió al Secretario General que recabara los puntos de vista de las partes interesadas e informara al Consejo de Seguridad en breve y, ulteriormente, a la Asamblea en su trigésimo período de sesiones (resolución 3263 (XXIX)).

De conformidad con la resolución 3263 (XXIX), el Secretario General invitó a que le comunicaran sus puntos de vista sobre la aplicación de la resolución a los siguientes Estados: Arabia Saudita, Bahrein, Emiratos Arabes Unidos, Egipto, Irán, Iraq, Israel, Jordania, Kuwait, Líbano, Omán, Qatar, República Arabe Siria, Yemen y Yemen Democrático.

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General, tras haber tomado nota de los informes presentados por el Secretario General al Consejo de Seguridad, expresó la opinión de que los Estados Miembros con los que el Secretario General había celebrado consultas debían hacer esfuerzos hacia la realización del objetivo de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio (resolución 3474 (XXX)).

En sus períodos de sesiones trigésimo primero y trigésimo segundo, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 31/71 y 32/82).

En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General declaró que la creación de una zona de armas nucleares en el Oriente Medio realzaría sobremanera la paz y la seguridad internacionales; que, hasta que se estableciera esa zona, los Estados de la región deberían proclamar que se abstendrían, sobre una base de reciprocidad, de producir, adquirir o poseer de cualquier otro modo armas nucleares y artefactos explosivos nucleares y de permitir el emplazamiento de armas nucleares en su territorio por cualquier tercera parte, y deberían convenir en someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, y que habría que considerar la función que tendría el Consejo de Seguridad en la promoción del establecimiento de tal zona (resolución S-10/2, párr. 63 d)).

En sus períodos de sesiones trigésimo tercero a trigésimo quinto, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 33/64, 34/77 y 35/147).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le transmitiera la resolución 35/147 en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme (resolución 36/87 A); consideró que el ataque militar israelí contra las instalaciones nucleares del Iraq afectaba negativamente a las perspectivas para la creación de una zona libre de armas nucleares en la región; declaró que era imperativo, a ese respecto, que Israel sometiera inmediatamente todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del OIEA; y pidió al Secretario General que le transmitiera la resolución en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme (resolución 36/87 B).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo y trigésimo octavo, la Asamblea General continuó examinando el tema (resoluciones 37/75 y 38/64).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que tratase de obtener las opiniones de todas las partes interesadas con respecto a la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio (resolución 39/54).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo, cuadragésimo primero y cuadragésimo segundo, la Asamblea General tomó nota de los informes del Secretario General que contenían las opiniones de las partes interesadas acerca de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio; pidió a las partes que no habían comunicado todavía sus opiniones al Secretario General que lo hicieran; y acogió con satisfacción cualesquiera nuevas observaciones que formularan las partes que ya hubieran comunicado sus opiniones al Secretario General (resoluciones 40/82, 41/48 y 42/28).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 76/, la Asamblea General instó a todas las partes directamente interesadas a que estudiaran seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes necesarias para la ejecución de una propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea y, para promover ese objetivo, invitó a los países interesados a que se adhirieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares; exhortó a todos los países de la región que aún no lo habían hecho a que, en espera de la creación de la zona, aceptara someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del OIEA; invitó a esos países a que, en espera de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, declararan que apoyaban la creación

76/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 54 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/43/484;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/43/833;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/43/938;
- d) Resolución 43/65;
- e) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/43/PV.3 a 33 y 38;
- f) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/43/SR.41;
- g) Sesión plenaria: A/43/PV.73.

de tal zona, en consonancia con el inciso d) del párrafo 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y a que depositaran esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad; invitó también a esos países a que, en espera de la creación de la zona, se abstuvieran de desarrollar, producir, ensayar o adquirir de cualquier otro modo armas nucleares o permitir el emplazamiento de armas nucleares o artefactos explosivos nucleares en su territorio o en los territorios bajo su control; invitó a los Estados que poseen armas nucleares y a los demás Estados a que colaboraran en la creación de la zona y a que se abstuvieran al mismo tiempo de adoptar cualquier medida que contraviniera la letra y el espíritu de la resolución; expresó su agradecimiento al Secretario General por su informe que contenía las opiniones de la partes interesadas acerca de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio (A/43/484); tomó nota de ese informe; pidió a las partes de la región que comunicaran al Secretario General sus opiniones y sugerencias con respecto a las medidas previstas en el párrafo 8 de la resolución; y pidió al Secretario General que le presentara, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la marcha de la aplicación de la resolución (resolución 43/65).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 43/65).

54. Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional

Este tema se incluyó en el programa del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1974, a solicitud del Pakistán (A/9706). En ese período de sesiones, la Asamblea consideró que la iniciativa de la creación de una zona libre de armas nucleares en una región apropiada de Asia debía provenir de los Estados de la región de que se trataba (resolución 3265 A (XXIX)); hizo suyo, en principio, el concepto de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional; invitó a los Estados de la región del Asia meridional y a otros Estados vecinos no poseedores de armas nucleares a que iniciaran las consultas necesarias a fin de establecer una zona libre de armas nucleares y los instó a que, entre tanto, se abstuvieran de cualquier acción que se opusiera al logro de esos objetivos; expresó la esperanza de que todos los Estados, en particular los que poseían armamentos nucleares, cooperasen para el logro de los objetivos de la resolución y pidió al Secretario General que convocara una reunión en que se efectuasen las consultas mencionadas (resolución 3265 B (XXIX)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió prestar la debida consideración a toda propuesta de creación de una zona libre de armas nucleares en una región apropiada de Asia, después de que hubiera sido desarrollada y perfeccionada por los Estados interesados de la región de que se trataba (resolución 3476 A (XXX)); e instó a los Estados del Asia meridional a que prosiguieran sus esfuerzos por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y a que se abstuvieran de toda acción que se opusiera al objetivo de establecer esa zona (resolución 3476 B (XXX)).

En sus períodos de sesiones trigésimo primero y trigésimo segundo, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 31/73 y 32/83).

En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General observó que todos los Estados de la región del Asia meridional habían expresado su decisión de mantener sus países libres de armas nucleares y declaró que esos Estados no deberían tomar ninguna medida que se apartara de ese objetivo (resolución S-10/2, párr. 63 e)).

En sus períodos de sesiones trigésimo tercero a cuadragésimo, la Asamblea General siguió examinando el tema (resoluciones 33/65, 34/78, 35/148, 36/88, 37/76, 38/65, 39/55 y 40/83).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo primero y cuadragésimo segundo, la Asamblea General reiteró sus resoluciones anteriores y pidió al Secretario General que se pusiese en comunicación con los Estados de la región y otros Estados interesados para averiguar sus opiniones sobre la cuestión y estudiar las mejores posibilidades de promover los esfuerzos por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional, y que le informase sobre la cuestión en su cuadragésimo tercer período de sesiones (resoluciones 41/49 y 42/29).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 77/, la Asamblea General reafirmó su apoyo, en principio, al concepto de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional; instó una vez más a los Estados del Asia meridional a que siguieran haciendo todos los esfuerzos posibles por crear una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y a que, entre tanto, se abstuvieran de toda acción que se opusiera al logro de ese objetivo; exhortó a los Estados poseedores de armas nucleares que no lo hubieran hecho todavía a que dieran una respuesta positiva a la propuesta y prestaran la cooperación necesaria en los esfuerzos por crear una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional; pidió al Secretario General que se pusiera en comunicación con los Estados de la región y otros Estados interesados para averiguar sus opiniones sobre la cuestión y para promover consultas entre ellos con miras a estudiar las mejores posibilidades de fomentar los esfuerzos por crear una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional; y le pidió también que le informara sobre la cuestión en su cuadragésimo cuarto período de sesiones (resolución 43/66).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 43/66).

77/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 55 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/43/505;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/43/834;
- c) Resolución 43/66;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/43/PV.3 a 25 y 37;
- e) Sesión plenaria: A/43/PV.73.

55. Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados

La Asamblea General ha considerado esta cuestión en relación con diversos temas. En el vigésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1972, la Asamblea examinó la cuestión en relación con el tema titulado "Desarme general y completo" (véase el tema 63). En ese período de sesiones, la Asamblea acogió con beneplácito el informe del Secretario General titulado "El napalm y otras armas incendiarias y todos los aspectos de su eventual empleo" (A/8803/Rev.1), solicitado en la resolución 2852 (XXVI); deploró el uso del napalm y otras armas incendiarias en todos los conflictos armados y recomendó el informe a la atención de todos los gobiernos y pueblos (resolución 2932 A (XXVII)).

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General incluyó la cuestión en el programa como tema separado, titulado "El napalm y otras armas incendiarias y todos los aspectos de su eventual empleo". En ese período de sesiones, la Asamblea invitó a la Conferencia Diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados a considerar la cuestión del uso del napalm y otras armas incendiarias, así como el de ciertas otras armas convencionales de las que pudiese juzgarse que causaban sufrimientos innecesarios o que tenían efectos indiscriminados (resolución 3076 (XXVIII)).

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General invitó a la Conferencia Diplomática a que prosiguiera el examen de la cuestión (resolución 3255 A (XXIX)); y encareció a todos los Estados que se abstuvieran de producir, acumular, difundir y emplear esas armas en espera de que se concertasen acuerdos sobre su prohibición (resolución 3255 B (XXIX)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo primer período de sesiones un tema titulado: "Armas incendiarias y otras armas convencionales determinadas cuyo empleo puede ser objeto de prohibiciones o restricciones por razones humanitarias" (resolución 3464 (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General reiteró sus resoluciones previas (resolución 31/64).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de la resolución 22 (IV) sobre medidas complementarias relativas a las prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales, aprobada por la Conferencia Diplomática el 7 de junio de 1977, en que la Conferencia había recomendado que se celebrase una conferencia de gobiernos sobre tales armas a más tardar en 1979; y decidió convocar en 1979 una conferencia de las Naciones Unidas sobre esa cuestión y convocar una conferencia preparatoria de esa conferencia (resolución 32/152).

En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General declaró que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados debería procurar llegar a un acuerdo sobre la prohibición o la restricción del empleo de determinadas armas convencionales, incluidas las que pudieran causar sufrimientos innecesarios o tener efectos indiscriminados, y que todos los Estados debían contribuir a la realización de esa tarea (resolución S-10/2, párrs. 86 y 87).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General hizo suya la recomendación de la Conferencia Preparatoria de que la Conferencia de las Naciones Unidas se celebrara en Ginebra del 10 al 28 de septiembre de 1979 (resolución 33/70).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la Conferencia e hizo suya la recomendación de la Conferencia de celebrar otro período de sesiones en Ginebra en 1980, con miras a completar las negociaciones (resolución 34/82).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del Informe Final de la Conferencia; celebró la feliz conclusión de la Conferencia, cuyo resultado había sido la adopción, el 10 de octubre de 1980, de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, el Protocolo sobre Fragmentos no Localizados (Protocolo I), el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos (Protocolo II) y el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Armas Incendiarias (Protocolo III); tomó nota del artículo 3 de la Convención, en que se estipulaba que la Convención estaría abierta a la firma a partir del 10 de abril de 1981, y recomendó la Convención y los tres Protocolos anexos a todos los Estados, con miras a lograr la adhesión más amplia posible a dichos instrumentos (resolución 35/153).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto y trigésimo séptimo, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 36/93 y 37/79).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de que, como consecuencia del cumplimiento de las condiciones enunciadas en el artículo 5 de la Convención, la Convención y los tres Protocolos anexos a ella habían entrado en vigor el 2 de diciembre de 1983 (resolución 38/66).

En sus períodos de sesiones trigésimo noveno a cuadragésimo segundo, la Asamblea General siguió examinando el tema (resoluciones 39/56, 40/84, 41/50 y 42/30).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 78/ la Asamblea General exhortó a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que hicieran cuanto estuviera a su alcance para pasar a ser partes en la Convención y en los Protocolos anexos a ella lo antes posible, a fin de lograr finalmente la adhesión universal; observó que, en virtud del artículo 8 de la Convención, podrían convocarse conferencias para considerar la adopción de enmiendas a la Convención o a cualquiera de los Protocolos anexos, considerar la adopción de protocolos adicionales sobre otras categorías de armas convencionales no comprendidas en los actuales Protocolos anexos, o examinar el alcance y la aplicación de la Convención y de sus Protocolos anexos, y considerar cualquier propuesta de enmienda a la Convención o a los actuales Protocolos, así como cualquier propuesta de protocolos adicionales relativos a otras categorías de armas convencionales no incluidas en los actuales Protocolos; y pidió al Secretario General que, en su carácter de depositario de la Convención y de sus tres Protocolos anexos, le informara de tiempo en tiempo sobre la situación de las adhesiones a la Convención y a sus Protocolos (resolución 43/67).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 43/67).

56. Concertación de arreglos internacionales eficaces sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares

El tema titulado "Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados no nucleares" se incluyó en el programa del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1978, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/33/241). En ese período de sesiones, la Asamblea consideró necesario tomar medidas eficaces para fortalecer la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares mediante arreglos internacionales apropiados; pidió al Comité de Desarme que, con ese fin, considerara los proyectos de una convención internacional sobre el tema, así como todas las propuestas y sugerencias acerca de medidas políticas y jurídicas eficaces a nivel internacional para dar a los Estados que no poseyeran armas nucleares garantías contra el uso o la amenaza del uso de armas nucleares, y decidió incluir un tema titulado "Fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares" en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones (resolución 33/72 A).

78/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 56 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/43/589;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/43/835;
- c) Resolución 43/67;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/43/PV.3 a 25 y 33;
- e) Sesión plenaria: A/43/PV.73.

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo quinto período de sesiones un tema titulado "Celebración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares" (resolución 34/85).

En sus períodos de sesiones trigésimo quinto a cuadragésimo segundo, la Asamblea General siguió examinando el tema (resoluciones 35/154, 36/94, 37/80, 38/67, 39/57, 40/85, 41/51 y 42/31).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 79/, la Asamblea reafirmó la necesidad urgente de llegar, en espera del logro del desarme nuclear completo, a un pronto acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces que garantizaran la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares; recomendó que la Conferencia de Desarme prosiguiera negociaciones intensivas en su Comité ad hoc sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantía a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares al comienzo de su período de sesiones de 1989, con miras a llegar a ese acuerdo, teniendo en cuenta el amplio apoyo manifestado en la Conferencia a la concertación de una convención internacional; e hizo un llamamiento a todos los Estados, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares, para que dieran muestras de su buena voluntad y actuaran con la debida flexibilidad para llegar a un acuerdo sobre un enfoque común, con inclusión de la posibilidad de hallar una fórmula común, con respecto a un instrumento o unos instrumentos internacionales jurídicamente obligatorios para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares (resolución 43/68).

Documento: Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/44/27).

57. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares

El tema titulado "Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados no nucleares" se incluyó en el programa del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1978, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/33/241). En ese período de sesiones, la Asamblea instó

79/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 57 del programa):

- a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/43/27);
- b) Informe de la Primera Comisión: A/43/836;
- c) Resolución 43/68;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/43/PV.3 a 43;
- e) Sesión plenaria: A/43/PV.73.

a que se hicieran esfuerzos para concertar acuerdos eficaces, según procediera, para dar garantías a los Estados que no poseyeran armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas, inclusive la consideración de un convenio internacional y de otros medios posibles para lograr ese objetivo; y decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares" (resolución 33/72 B).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo quinto período de sesiones un tema titulado "Celebración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares" (resolución 34/85).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares" (resolución 35/155).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo segundo, la Asamblea General siguió examinando el tema (resoluciones 36/95, 37/81, 38/68, 39/58, 40/86, 41/52 y 42/32).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 80/, la Asamblea General reafirmó la necesidad urgente de llegar a un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares; tomó nota con satisfacción de que no había en principio objeciones en la Conferencia de Desarme a la idea de concertar una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, a pesar de que se habían señalado también dificultades respecto del desarrollo de un enfoque común aceptable para todos; hizo un llamamiento a todos los Estados, en especial a los que poseen armas nucleares, para que demostraran la voluntad política necesaria para llegar a un acuerdo sobre un enfoque común y, en particular, sobre una fórmula común que pudiera incorporarse a un instrumento internacional jurídicamente obligatorio; recomendó que se redoblaran los esfuerzos para encontrar un enfoque común o esa fórmula común que los diversos enfoques

80/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 58 del programa):

- a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/43/27);
- b) Informe de la Primera Comisión: A/43/837;
- c) Resolución 43/69;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/43/PV.3 a 43;
- e) Sesión plenaria: A/43/PV.73.

posibles, incluidos especialmente los que se habían examinado en la Conferencia de Desarme, se estudiaran más a fondo a fin de superar las dificultades; y recomendó que la Conferencia de Desarme continuara activamente las negociaciones con miras a lograr cuanto antes un acuerdo y a concertar arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, teniendo en cuenta el apoyo general que había recibido la idea de concertar una convención internacional y prestando consideración a cualesquiera otras propuestas encaminadas a lograr ese mismo objetivo (resolución 43/69).

Documento: Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/44/27).

58. Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1981, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/36/192). En ese período de sesiones, la Asamblea consideró necesario tomar medidas eficaces, mediante la concertación de un tratado internacional adecuado, para evitar que la carrera de armamentos se extendiera al espacio ultraterrestre; y pidió al Comité de Desarme que iniciara negociaciones con miras a llegar a un acuerdo sobre el texto del tratado (resolución 36/99).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó la voluntad de todos los Estados de que el espacio ultraterrestre se utilizase exclusivamente con fines pacíficos y no se convirtiese en escenario de una carrera de armamentos; declaró que toda utilización del espacio ultraterrestre que no fuera con fines exclusivamente pacíficos iba en contra del objetivo convenido del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz; subrayó que la comunidad internacional debería adoptar nuevas medidas eficaces para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre; instó a todos los Estados, en particular a los que tuvieran importantes programas espaciales, a contribuir efectivamente al objetivo de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y a adoptar medidas inmediatas para evitar una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre; y pidió al Comité de Desarme que examinara como asunto prioritario la cuestión de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y que estableciera un grupo de trabajo ad hoc sobre la materia al comienzo de su período de sesiones de 1983 con miras a emprender negociaciones para la celebración de uno o varios acuerdos, según procediera, con el fin de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos (resolución 37/83).

En sus períodos de sesiones trigésimo octavo a cuadragésimo segundo, la Asamblea General siguió examinando el tema (resoluciones 38/70, 39/59, 40/87, 41/53 y 42/33).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 81/, la Asamblea General reafirmó que el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz exigía que el espacio ultraterrestre se utilizara exclusivamente con fines pacíficos y no se convirtiera en escenario de una carrera de armamentos; reconoció, como se decía en el informe del Comité *ad hoc* de la Conferencia de Desarme, que el actual régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre no era de por sí suficiente para garantizar la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, que ese régimen jurídico desempeñaba una función significativa en la prevención de una carrera de armamentos en ese medio, que era necesario consolidar y reforzar ese régimen y realzar su eficacia y que era importante acatar estrictamente los acuerdos bilaterales y multilaterales vigentes; destacó que la comunidad internacional debía adoptar nuevas medidas que comprendieran disposiciones apropiadas y eficaces de verificación para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre; exhortó a todos los Estados, en particular a los que tienen programas espaciales importantes, a que contribuyeran activamente al objetivo de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y a que adoptaran medidas inmediatas para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y del fomento de la cooperación y la comprensión internacionales; reiteró que la Conferencia de Desarme, como único foro multilateral de negociación sobre el desarme, tenía un papel primordial que desempeñar en la negociación de uno o varios acuerdos multilaterales, según procediera, sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos; pidió a la Conferencia de Desarme que examinara, con carácter prioritario, la cuestión de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre; pidió también a la Conferencia que intensificara su examen de la cuestión de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos, teniendo en cuenta todas las propuestas e iniciativas pertinentes, incluidas las presentadas al Comité *ad hoc* en el período de sesiones de 1988 de la Conferencia y a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones; pidió además a la Conferencia que volviera a establecer un Comité *ad hoc* con un mandato adecuado al comienzo de su período de sesiones de 1989, con el propósito de emprender negociaciones para la concertación de uno o varios acuerdos, según procediera, para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos; instó a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que prosiguieran, con ahínco y con un espíritu constructivo, sus negociaciones bilaterales encaminadas a llegar pronto a un acuerdo para prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y a

81/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones
(tema 59 del programa):

- a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/43/27);
- b) Informe del Secretario General: A/43/506 y Add.1 y 2;
- c) Informe de la Primera Comisión: A/43/838;
- d) Resolución 43/70;
- e) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/43/PV.3 a 25 y 42;
- f) Sesión plenaria: A/43/PV.73.

que informaran periódicamente a la Conferencia de Desarme sobre la marcha de esas reuniones bilaterales a fin de facilitar la labor de la Conferencia; exhortó a todos los Estados, especialmente a los que tienen programas espaciales importantes, a que en sus actividades relacionadas con el espacio ultraterrestre se abstuvieran de adoptar medidas contrarias a la observancia de los tratados existentes pertinentes o al objetivo de evitar una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre; tomó nota del informe del Secretario General sobre la cuestión de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre presentado de conformidad con la resolución 42/33, de 30 de noviembre de 1987; pidió a la Conferencia de Desarme que le informara sobre su examen de este tema en su cuadragésimo cuarto período de sesiones; y pidió al Secretario General que transmitiera a la Conferencia de Desarme todos los documentos relativos al examen de esta cuestión por la Asamblea en su cuadragésimo tercer período de sesiones (resolución 43/70).

Documento: Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/44/27).

59. Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa

El tema titulado "Declaración sobre la desnuclearización de Africa" se incluyó en el programa del vigésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1965, a solicitud de 34 Estados africanos (A/5975). En ese período de sesiones, la Asamblea pidió nuevamente a todos los Estados que respetaran el continente africano como una zona desnuclearizada; apoyó la Declaración sobre la desnuclearización de Africa aprobada en El Cairo, en julio de 1964, por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana; instó a todos los Estados a que respetaran y aplicaran esa Declaración y a que se abstuvieran de ensayar, fabricar, usar, o amenazar con usar, y situar armas nucleares en el continente africano; y expresó la esperanza de que los Estados africanos iniciaran los estudios que consideraran oportunos para poner en práctica la desnuclearización de Africa y adoptaran las medidas requeridas por conducto de la OUA para alcanzar ese objetivo (resolución 2033 (XX)).

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, en el curso de su examen del tema titulado "Desarme general y completo" (véase también el tema 63), reafirmó su exhortación a todos los Estados para que consideraran al continente africano y a las islas circundantes una zona desnuclearizada; y decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo período de sesiones un tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa" (resolución 3261 E (XXIX)).

En sus períodos de sesiones trigésimo a trigésimo segundo, la Asamblea General siguió examinando el tema (resoluciones 3471 (XXX), 31/69 y 32/81).

En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General consideró que en Africa, donde la OUA había reafirmado una decisión en pro de la desnuclearización de la región, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas debería tomar medidas adecuadas cada vez que fuera necesario para evitar que se frustrara el logro de ese objetivo (resolución S-10/2, párr. 63 c)).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General condenó todo intento de Sudáfrica de introducir armas nucleares en el continente africano; exigió que Sudáfrica se abstuviera de efectuar explosión nuclear alguna; condenó toda colaboración en la esfera nuclear por parte de cualquier Estado, empresa, institución o particular con el régimen racista; y exigió que Sudáfrica sometiera a la inspección del Organismo Internacional de Energía Atómica todas sus instalaciones nucleares (resolución 33/63).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General condenó la explosión de un dispositivo nuclear a que, según se informaba, habría procedido Sudáfrica; reafirmó que el programa nuclear del régimen racista de Sudáfrica constituía un peligro muy grave para la paz y la seguridad internacionales y una amenaza especialmente peligrosa para la seguridad de los Estados africanos y aumentaba el peligro de la proliferación de las armas nucleares; pidió al Consejo de Seguridad que prohibiera todas las formas de cooperación y colaboración con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear; y pidió además al Consejo que instituyera medidas coercitivas eficaces contra ese régimen a fin de impedirle que siguiera poniendo en peligro la paz y la seguridad internacionales mediante la adquisición de armas nucleares (resolución 34/76 A); tomó nota del informe del Secretario General sobre las noticias acerca de una explosión nuclear hecha por Sudáfrica; y le pidió que siguiera de cerca la situación y que, con la asistencia de los expertos apropiados, preparara un informe amplio sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear y que presentara ese informe a la Asamblea en su trigésimo quinto período de sesiones (resolución 34/76 B).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear, incluida la información sobre una explosión de un dispositivo nuclear que habría ocurrido en el Atlántico meridional el 22 de septiembre de 1979, expresó su profunda alarma por el hecho de que el informe hubiera confirmado la capacidad de Sudáfrica para fabricar armas nucleares; y pidió al Consejo de Seguridad que instituyera medidas coercitivas eficaces contra Sudáfrica a fin de impedirle que pusiera en peligro la paz y la seguridad internacionales mediante la adquisición de armas nucleares (resolución 35/146 A); condenó toda forma de colaboración en la esfera nuclear por parte de cualquier Estado, empresa, institución o particular con el régimen racista de Sudáfrica; pidió al Consejo de Seguridad que prohibiera todas las formas de cooperación y colaboración con ese régimen en la esfera nuclear; y pidió al Secretario General que prestara a la OUA toda la asistencia necesaria para la realización de su solemne Declaración sobre la desnuclearización de África (resolución 35/146 B).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto y trigésimo séptimo, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 36/86 A y B y 37/74 A y B).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme que, en cooperación con el Departamento de Asuntos de Desarme y en consulta con la OUA, proporcionase datos sobre la continuación del desarrollo de la capacidad nuclear de Sudáfrica y presentase un informe a la Asamblea en su trigésimo noveno período de sesiones (resolución 38/181 A); pidió a la Comisión de Desarme que, en su período de sesiones de 1984 y con carácter prioritario, hiciese un examen sustantivo de

la capacidad nuclear de Sudáfrica teniendo en cuenta, entre otras cosas, las conclusiones que figuraban en el informe del Secretario General sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear, con objeto de adoptar recomendaciones concretas sobre la cuestión; y pidió al Secretario General que siguiese atentamente las actividades de Sudáfrica en la esfera nuclear y le presentase un informe al respecto en su trigésimo noveno período de sesiones (resolución 38/181 B).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General examinó el informe de la Comisión de Desarme, el informe del Secretario General solicitado en la resolución 38/181 B y el informe del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme solicitado en la resolución 38/181 A (resoluciones 39/61 A y B).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo, cuadragésimo primero y cuadragésimo segundo, la Asamblea General siguió examinando este tema (resoluciones 40/89 A y B, 41/55 A y B y 42/34 A y B).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 82/, la Asamblea General renovó enérgicamente su llamamiento a todos los Estados para que considerasen al continente africano y a sus zonas circundantes como una zona libre de armas nucleares y la respetaran como tal; reafirmó que la aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, sería una importante medida para impedir la proliferación de las armas nucleares y promover la paz y la seguridad internacionales; expresó una vez más su grave preocupación por el hecho de que Sudáfrica poseyera la capacidad para fabricar armas nucleares y siguiera desarrollando esa capacidad; condenó el hecho de que Sudáfrica siguiera tratando de adquirir capacidad nuclear, así como toda forma de colaboración nuclear con el régimen racista por parte de cualquier Estado, empresa, institución o particular que permitiera a ese régimen frustrar el objetivo de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa de mantener al Africa libre de armas nucleares; exhortó a todos los Estados, empresas, instituciones y particulares a que pusieran fin a toda colaboración con el régimen racista que le permitiera frustrar el objetivo de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa; exigió una vez más que el régimen racista de Sudáfrica se abstuviera de fabricar, ensayar, desplegar, transportar, almacenar y utilizar armas nucleares o de amenazar con emplearlas; hizo un llamamiento a todos los Estados cuyos medios lo permitieran para que vigilaran las actividades de Sudáfrica en materia de investigación, desarrollo y producción de armas nucleares, y para que dieran a conocer toda información al respecto; exigió nuevamente que Sudáfrica sometiera inmediatamente todas sus instalaciones y equipos nucleares a la

82/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 60 del programa):

- a) Informe de la Comisión de Desarme: Suplemento No. 42 (A/43/42);
- b) Informe del Secretario General: A/43/701;
- c) Informe de la Primera Comisión: A/43/839;
- d) Resoluciones 43/71 A y B;
- e) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/43/PV.3 a 43;
- f) Sesión plenaria: A/43/PV.73.

inspección del OIEA; y pidió al Secretario General que brindara a la OUA toda la asistencia necesaria respecto de las modalidades y elementos para la elaboración y aplicación del convenio o tratado correspondiente sobre la desnuclearización de África (resolución 43/71 A); la Asamblea condenó también el aumento masivo del poderío militar de Sudáfrica, en particular sus frenéticos esfuerzos por adquirir la capacidad de fabricar armas nucleares con fines de represión y agresión y como instrumento de chantaje; condenó además todas las formas de colaboración nuclear de cualquier Estado, empresa, institución o particular con el régimen racista de Sudáfrica, especialmente la decisión adoptada por algunos Estados Miembros de conceder licencias a varias empresas en sus territorios para suministrar material y servicios técnicos y de conservación a instalaciones nucleares en Sudáfrica; reafirmó que la adquisición de la capacidad de fabricar armas nucleares por el régimen racista constituía un gravísimo peligro para la paz y la seguridad internacionales y, en particular, comprometía la seguridad de los Estados africanos y aumentaba el riesgo de la proliferación de armas nucleares; expresó su pleno apoyo a los Estados africanos que debían afrontar el peligro que representaba la capacidad nuclear de Sudáfrica; encomió las medidas adoptadas por los gobiernos que habían decidido limitar la cooperación con Sudáfrica en la esfera nuclear y otras esferas; exigió que Sudáfrica y todos los demás intereses extranjeros cesaran de inmediato de explorar y explotar los recursos de uranio de Namibia; exhortó a todos los Estados, empresas, instituciones y particulares a que pusieran fin inmediatamente a todas las formas de colaboración militar y nuclear con el régimen racista; pidió a la Comisión de Desarme que, con carácter prioritario, examinara una vez más, en su período de sesiones sustantivo de 1989, la capacidad nuclear de Sudáfrica, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las conclusiones que figuran en el informe del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, relativo a la capacidad nuclear de Sudáfrica; pidió al Secretario General que brindara a la OUA toda la asistencia necesaria respecto de las modalidades y elementos para la elaboración y aplicación del convenio o tratado correspondiente sobre la desnuclearización de África; encomió la aprobación por el Consejo de Seguridad de las resoluciones 558 (1984), de 13 de diciembre de 1984, y 591 (1986), de 28 de noviembre de 1986, sobre la cuestión de Sudáfrica, cuyo objetivo era llenar los vacíos existentes en el embargo de armas para hacerlo más efectivo, y prohibir, en particular, todas las formas de cooperación y colaboración con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear; exigió una vez más que Sudáfrica sometiera inmediatamente todas sus instalaciones y equipos nucleares a la inspección del OIEA; y pidió al Secretario General que siguiera atentamente las actividades de Sudáfrica en la esfera nuclear y que informara al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones (resolución 43/71 B).

Documentos:

- a) Informe de la Comisión de Desarme: Suplemento No. 42 (A/44/42);
- b) Informe del Secretario General (resolución 43/71 B).

60. Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe de la Conferencia de Desarme

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1975, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/10243). En ese período de sesiones, la Asamblea tomó nota del proyecto de acuerdo presentado por la URSS (A/C.1/L.711/Rev.1), y pidió a la Conferencia del Comité de Desarme que procediera, con la ayuda de expertos gubernamentales calificados, a elaborar el texto de un acuerdo sobre la prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas y que presentara a la consideración de la Asamblea, en su trigésimo primer período de sesiones, un informe sobre los resultados alcanzados (resolución 3479 (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General continuó su examen del tema (resolución 31/74).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Conferencia del Comité de Desarme que prosiguiera las negociaciones encaminadas a elaborar el texto de un acuerdo; instó a todos los Estados a abstenerse de todo acto que dificultase la celebración de conversaciones internacionales encaminadas a elaborar uno o más acuerdos tendientes a evitar el empleo de los progresos científicos y tecnológicos para crear nuevos tipos y sistemas de armas de destrucción en masa (resolución 32/84 A); reafirmó la definición de armas de destrucción en masa contenida en la resolución de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente de 12 de agosto de 1948 (véase S/C.3/32/Rev.1 y Rev.1/Corr.1); y pidió a la Conferencia que examinara la conveniencia de formular acuerdos sobre la prohibición de cualquier nueva arma concreta que se pudiera identificar (resolución 32/84 B).

En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General declaró que deberían proseguirse los esfuerzos encaminados a prohibir los nuevos tipos de armas de destrucción en masa y que la cuestión debería ser objeto de un examen constante (resolución S-10/2, párr. 77).

En sus períodos de sesiones trigésimo tercero a trigésimo sexto, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 33/66 A y B, 34/79, 35/149 y 36/89).

En su duodécimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1982, la Asamblea General tuvo ante sí el informe especial del Comité de Desarme, que contenía una sección sobre nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas (A/S-12/2, secc. III, párrs. 67 a 75). En ese período de sesiones, la Asamblea no tomó medida alguna con respecto a la cuestión; sin embargo, aprobó el informe de la Comisión ad hoc del duodécimo período extraordinario de sesiones como Documento Final del duodécimo período extraordinario de sesiones, en el cual la Comisión recomendaba que los temas del programa sobre los que no se habían logrado decisiones en el período extraordinario de sesiones fueran examinados de nuevo en el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General (decisión S-12/24).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo y trigésimo octavo, la Asamblea General siguió examinando el tema (resoluciones 37/77 A y B y 38/182).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General instó a todos los Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad, así como a otros Estados de importancia militar, a que formularan declaraciones, de fondo idéntico, sobre la determinación de no crear nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas, como primera medida hacia la concertación de un acuerdo general sobre esa cuestión, teniendo presente que tales declaraciones serían aprobadas ulteriormente por una decisión del Consejo (resolución 39/62).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Conferencia de Desarme que, a la luz de las prioridades existentes y con la asistencia de un grupo de expertos convocado periódicamente, mantuviera constantemente en examen la cuestión relativa a la prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas, con miras a formular, cuando fuera necesario, recomendaciones sobre la celebración de negociaciones concretas respecto de los tipos de esas armas que fueran detectados; e instó a todos los Estados a que, inmediatamente después de detectar un nuevo tipo de armas de destrucción en masa, aportaran su contribución para que se entablaran negociaciones sobre su prohibición, declarando simultáneamente una moratoria sobre su desarrollo efectivo (resolución 40/90).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo primero y cuadragésimo segundo, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 41/56 y 42/35).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 81/ la Asamblea General reafirmó que deberían adoptarse medidas eficaces para impedir la aparición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa; y pidió a la Conferencia de Desarme que, a la luz de sus prioridades actuales y con la asistencia de expertos, mantuviera en examen, según procediera, la cuestión relativa a la prohibición del desarrollo y la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas, con miras a formular, cuando fuera necesario, recomendaciones sobre la celebración de negociaciones concretas respecto de los tipos que se determinarán de esa clase de armas; exhortó a todos los Estados a que, inmediatamente después de que la Conferencia de Desarme formulara sus recomendaciones, acogieran favorablemente esas recomendaciones; pidió al Secretario General que transmitiera a la Conferencia de Desarme todos los documentos relativos al examen de ese tema por

81/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 61 del programa):

- a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/43/27);
- b) Informe de la Primera Comisión: A/43/840;
- c) Resolución 43/72;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/43/PV.3 a 43;
- e) Sesión plenaria: A/43/PV.73.

la Asamblea en su cuadragésimo tercer período de sesiones; y pidió a la Conferencia de Desarme que le presentara, para su examen en el cuadragésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre los resultados alcanzados (resolución 43/72).

Documento: Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/44/27).

61. Reducción de los presupuestos militares

La cuestión de la reducción de los presupuestos militares se incluyó en el programa del vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, en 1973, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/9191). En ese período de sesiones, la Asamblea recomendó a todos los Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad que redujeran sus presupuestos militares en un 10% respecto de los niveles de 1973 y que lo hicieran en el siguiente ejercicio económico; invitó a esos Estados a destinar el 10% de los recursos liberados a prestar ayuda a los países en desarrollo; estableció un Comité Especial para la distribución de los fondos liberados como resultado de la reducción de los presupuestos militares (resolución 3093 A (XXVIII)); y pidió al Secretario General que preparara, con la asistencia de consultores calificados, un informe sobre la cuestión (resolución 3093 B (XXVIII)).

En relación con la resolución 3093 A (XXVIII), el Secretario General invitó el 2 de agosto de 1974 a los Representantes Permanentes de los Estados nombrados por el Presidente de la Asamblea General para integrar el Comité Especial a que le comunicaran los nombres de los representantes de sus gobiernos en el Comité; la misma invitación fue enviada a China, los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. En sus respuestas, China, los Estados Unidos, Francia, y el Reino Unido se negaron a participar en el Comité Especial. No se recibió comunicación alguna del grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados con respecto a sus candidatos para integrar el Comité Especial. En tales circunstancias y luego de consultas oficiosas, el Comité Especial no celebró ninguna sesión (véase el documento A/9800).

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General solicitado en la resolución 3093 B (XXVIII), invitó a todos los Estados a comunicar al Secretario General sus opiniones y comentarios y pidió al Secretario General que presentara un informe sobre las respuestas (resolución 3254 (XXIX)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General, exhortó a todos los Estados a que se esforzaran por lograr de mutuo acuerdo reducciones de sus presupuestos militares y pidió al Secretario General que, con la ayuda de un grupo de expertos competentes, preparara un informe en que se analizaran a fondo diversos aspectos del problema y se incluyeran conclusiones y recomendaciones (resolución 3463 (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General, invitó a todos los Estados a que hicieran llegar al Secretario General sus observaciones respecto de las cuestiones

abarcadas en el informe y pidió al Secretario General que, con la asistencia de un grupo intergubernamental de expertos en presupuestación nombrados por él, preparara un informe en que figurara un análisis de las observaciones hechas por los Estados, así como cualesquiera otras conclusiones y recomendaciones (resolución 31/87).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General, pidió a éste que preparase un informe de antecedentes para el décimo período extraordinario de sesiones, en el que se compilaran las propuestas y recomendaciones formuladas por los grupos de expertos nombrados por él y conforme a las resoluciones 3463 (XXX) y 31/87, y se incluyera información relativa a los progresos realizados con respecto a la prueba experimental del instrumento para la presentación de informes (resolución 32/85).

En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General, habiendo examinado los informes del Secretario General, sostuvo que la reducción gradual de los presupuestos militares sobre una base convenida recíprocamente contribuiría a contener la carrera de armamentos (resolución S-10/2, párr. 89).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que, con la asistencia de un grupo especial de expertos sobre presupuestación militar, hiciera una prueba práctica del instrumento propuesto para la presentación de informes, evaluara los resultados de dicha prueba y elaborase recomendaciones; asimismo, pidió al Secretario General que informase a la Asamblea en su trigésimo quinto período de sesiones (resolución 33/67).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General pidió que la Comisión de Desarme se dedicara en 1980 a examinar y determinar medios eficaces de lograr acuerdos para congelar, reducir o limitar de algún modo, en forma equilibrada, los gastos militares (resolución 34/83 F).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que invitara a los Estados Miembros a que expusieran sus opiniones y formularan sugerencias sobre los principios que habían de regir sus medidas en las esferas del congelamiento y la reducción de los gastos militares y que, sobre esa base, preparara un informe para presentarlo a la Comisión de Desarme en su período de sesiones de 1981 (resolución 35/142 A); recomendó que todos los Estados Miembros hicieran uso del instrumento para la presentación de informes e informaran anualmente al Secretario General sobre sus gastos militares; pidió al Secretario General que informara anualmente sobre esas cuestiones; le pidió que, con la asistencia de un grupo especial de expertos calificados, perfeccionara el mencionado instrumento y examinara y sugiriera soluciones para el problema de la comparación de los gastos militares entre diferentes Estados y entre distintos años, así como para los problemas de verificación que surgirían en relación con los acuerdos de reducción de esos gastos, y le pidió también que presentara un informe al respecto a la Asamblea en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme (resolución 35/142 B).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Comisión de Desarme que prosiguiera el examen del tema en su período de sesiones de 1982 (resolución 36/82 A).

En su duodécimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1982, la Asamblea General tuvo ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 35/142 B. En ese período de sesiones la Asamblea no tomó ninguna medida sobre esta cuestión; no obstante, aprobó el informe de la Comisión *ad hoc* del duodécimo período extraordinario de sesiones como Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones, en el cual la Comisión recomendaba que los temas con respecto a los cuales no se hubieran logrado decisiones en el período extraordinario de sesiones fuesen examinados de nuevo en el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General (decisión S-12/24).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Comisión de Desarme que, en su período de sesiones que había de celebrarse en 1983, prosiguiera el examen del tema titulado "Reducción de los presupuestos militares" (resolución 37/95 A); pidió al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos calificados y con la cooperación voluntaria de los Estados emprendiera la tarea de elaborar índices de precios y paridades de poder adquisitivo con respecto a los gastos militares de los Estados participantes y le pidió asimismo que presentara informes sobre la marcha de los trabajos a la Asamblea, en sus períodos de sesiones trigésimo octavo y trigésimo noveno, así como un informe final a la Asamblea en su cuadragésimo período de sesiones (resolución 37/95 B).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General en que figuraban las respuestas recibidas en 1983 de Estados Miembros en el marco del sistema internacional para la normalización de la presentación de informes sobre gastos militares y los datos presentados, organizados por la Secretaría con arreglo a prácticas estadísticas, así como del informe en que figuraban opiniones y sugerencias de los Estados acerca de medios prácticos para promover una mayor participación de los Estados en el sistema antes mencionado; y tomó nota también con reconocimiento del informe del Secretario General acerca de la marcha de la labor iniciada de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 37/95 B (resolución 38/184 B).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Comisión de Desarme que en su período de sesiones sustantivo de 1985 prosiguiera el examen del tema titulado "Reducción de los presupuestos militares", basándose en el documento de trabajo pertinente anexo a su informe, así como de otras propuestas e ideas sobre la cuestión, con miras a finalizar la identificación y la formulación de los principios que habían de regir las futuras medidas de los Estados para congelar y reducir los gastos militares, teniendo en cuenta la posibilidad de incorporar tales principios en un documento adecuado en el momento oportuno (resolución 39/64 A); tomó nota del informe del Secretario General, en que figuraban las respuestas recibidas en 1984 de Estados Miembros en el marco del sistema de presentación de informes, así como del informe del Secretario General sobre la marcha de la labor que se estaba realizando de conformidad con la resolución 37/95 B, y que daría lugar a un informe definitivo a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones (resolución 39/64 E).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Comisión de Desarme que prosiguiera el examen del tema titulado "Reducción de los presupuestos militares" y que, en ese contexto, finalizara en su período de sesiones sustantivo de 1986 los principios que habían de regir las medidas de los Estados en la esfera del congelamiento y la reducción de los gastos militares, sobre la base del documento de trabajo anexo a su informe, así como de otras propuestas e ideas sobre el tema (resolución 40/91 A); tomó nota del informe del Grupo de Expertos sobre reducción de los presupuestos militares; invitó a todos los Estados Miembros a que, el 15 de abril de 1986 a más tardar, presentaran al Secretario General sus opiniones sobre el informe y sugirieran nuevas medidas con miras a facilitar la concertación futura de acuerdos internacionales encaminados a reducir los gastos militares; pidió al Secretario General que presentara un informe a la Asamblea, en su cuadragésimo primer período de sesiones, que contuviera las opiniones manifestadas por los Estados Miembros acerca de esa cuestión; tomó nota también de su informe que contenía las respuestas de Estados Miembros recibidas en 1985 dentro del marco del sistema de presentación de informes antes mencionados; subrayó la necesidad de que aumentara el número de Estados que presentaban informes con miras a lograr la participación más amplia posible de regiones geográficas diferentes y que representaran sistemas presupuestarios distintos; y reiteró su recomendación de que todos los Estados Miembros comunicaran al Secretario General todos los años antes del 30 de abril, utilizando el sistema de presentación de informes, los gastos militares del último ejercicio fiscal respecto del cual dispusieran de datos (resolución 40/91 B).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General siguió examinando el tema y pidió a la Comisión de Desarme que prosiguiese su labor sobre el último párrafo aún pendiente de los principios que habían de regir las futuras medidas de los Estados para congelar y reducir los presupuestos militares (resolución 41/57).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General continuó el examen del tema y pidió a la Comisión de Desarme que finalizara su labor sobre el último párrafo que se encontraba aún en examen de los principios que han de regir las futuras medidas de los Estados para congelar y reducir los presupuestos militares (resolución 42/36).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 84/, la Asamblea General pidió a la Comisión de Desarme que prosiguiera el examen del tema titulado "Reducción de los presupuestos militares" y que, en ese contexto, finalizara en su período de

84/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 62 del programa):

- a) Informe de la Comisión de Desarme: Suplemento No. 42 (A/43/42);
- b) Informe del Secretario General: A/43/567 y Add.1 y 2;
- c) Informe de la Primera Comisión: A/43/841;
- d) Resolución 43/73;
- e) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/43/PV.3 a 43;
- f) Sesión plenaria: A/43/PV.73.

sesiones sustantivo de 1989 su labor sobre el último párrafo que se encontraba aún en examen de los principios que han de regir las futuras medidas de los Estados para reducir los presupuestos militares; y que le presentara su informe y recomendaciones a más tardar en el cuadragésimo cuarto período de sesiones; señaló nuevamente a la atención de los Estados Miembros que la definición y formulación de los principios que han de regir las futuras medidas de los Estados para reducir y congelar los presupuestos militares podían contribuir a armonizar las opiniones de los Estados y a crear confianza entre ellos, lo que contribuiría al logro de acuerdos internacionales sobre la reducción de los presupuestos militares; e instó a todos los Estados Miembros, en especial a los que poseen más armamentos, a que reforzaran su buena disposición a cooperar en forma constructiva a fin de concertar acuerdos para congelar, reducir o limitar de algún otro modo los gastos militares (resolución 43/73).

Documentos:

- a) Informe de la Comisión de Desarme: Suplemento No. 42 (A/44/42);
- b) Informe del Secretario General (resolución 40/91 B).

62. Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)

La Asamblea General ha examinado diversos aspectos de la cuestión de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas) en diferentes momentos y en relación con distintos temas. En los períodos de sesiones vigésimo primero a vigésimo tercero, celebrados de 1966 a 1968, la cuestión fue examinada en relación con el tema "Desarme general y completo" (véase el tema 63). En el vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea, celebrado en 1969, se incluyó por primera vez en el programa un tema titulado "Cuestión de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas)".

En su vigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que preparara, con ayuda de expertos calificados, un informe sobre la posible utilización de tales armas (resolución 2454 (XXIII)). El informe fue presentado a la Asamblea en su vigésimo cuarto período de sesiones.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones vigésimo cuarto y vigésimo quinto (resoluciones 2603 (XXIV) y 2662 (XXV)).

En su vigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General encomió la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, y pidió a los gobiernos depositarios que abrieran la Convención a la firma y ratificación lo antes posible (resolución 2826 (XXVI)). La Convención se abrió a la firma y ratificación el 10 de abril de 1972. La Asamblea pidió asimismo a la Conferencia del Comité de Desarme que tratara de lograr un acuerdo sobre la prohibición de las armas químicas (resolución 2827 A (XXVI)), solicitud que se repitió en períodos de sesiones siguientes (resoluciones 2933 (XXVII), 3077 (XXVIII), 3256 (XXIX), 3465 (XXX), 31/65 y 32/77).

La Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción entró en vigor el 26 de marzo de 1975.

En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General estimó que todos los Estados debían adherirse al Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925, que todos los Estados que aún no se hubiesen adherido a la Convención debían considerar la posibilidad de hacerlo, y que la concertación de una convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y su destrucción era una de las tareas más urgentes de las negociaciones multilaterales (resolución S-10/2, párrs. 72, 73 y 75).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General, recordando que en el artículo XII de la Convención se disponía que al cabo de cinco años de su entrada en vigor se celebrara una conferencia de los Estados partes en la Convención a fin de examinar la aplicación de la Convención, tomó nota de que, tras la celebración de las consultas pertinentes, se organizaría un comité preparatorio de Partes en la Convención (resolución 33/59 B).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General reiteró sus anteriores resoluciones sobre el tema (resolución 34/72).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la Declaración Final de la Conferencia de las Partes (resolución 35/144 A); instó al Comité de Desarme a que, como cuestión de gran prioridad, continuara las negociaciones sobre una convención multilateral para la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción (resolución 35/144 B); decidió realizar una investigación imparcial para determinar con certeza los hechos relativos a los informes con respecto al presunto uso de armas químicas; pidió al Secretario General que realizara esa investigación con la asistencia de expertos médicos y técnicos capacitados que solicitarían la información pertinente y reunirían y examinarían las pruebas, incluso sobre el terreno, con el consentimiento de los países interesados (resolución 35/144 C).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General instó al Comité de Desarme a que, como cuestión de gran prioridad, continuara las negociaciones sobre una convención multilateral para la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción, y a que, en particular, restableciera el Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas con un mandato debidamente revisado que permitiera al Comité llegar a un acuerdo respecto de una convención sobre las armas químicas a la mayor brevedad posible (resoluciones 36/96 A y B); tomó nota del informe del Secretario General, al que se había anexo el informe del Grupo de Expertos encargado de investigar las informaciones relativas al presunto uso de armas químicas, y le pidió que, con la asistencia del Grupo de Expertos, continuara sus investigaciones en cumplimiento de la resolución 35/144 C (resolución 36/96 C).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General instó al Comité de Desarme a que intensificara las negociaciones en el Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas con arreglo a su nuevo mandato para lograr un acuerdo respecto de una convención sobre las armas químicas lo antes posible (resolución 37/98 A); recomendó que los Estados partes celebrasen a la brevedad posible una conferencia especial a fin de establecer un procedimiento flexible, objetivo y no discriminatorio para la consideración de cuestiones relativas al cumplimiento de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción (resolución 37/98 C); pidió al Secretario General que, con asistencia de expertos calificados, investigase la información que pudiera señalar a su atención cualquier Estado Miembro en relación con las actividades que pudiesen constituir una infracción del Protocolo de Ginebra o de las normas pertinentes del derecho consuetudinario internacional con el fin de determinar la verdad de los hechos y que informase con prontitud sobre los resultados de toda investigación de esta índole a todos los Estados Miembros y a la Asamblea; le pidió también que, con la colaboración de los Estados Miembros, recopilara y mantuviera, como cuestión prioritaria, listas de expertos calificados que pudieran prestar sus servicios tras un plazo de aviso breve para iniciar esas investigaciones, así como una lista de laboratorios que pudieran realizar ensayos relativos a la presencia de sustancias cuya utilización estuviera prohibida; y le pidió además que, con la asistencia de expertos consultores calificados, elaborara procedimientos para la investigación oportuna y eficaz de la información relativa a tales actividades y que reuniese y organizase sistemáticamente la documentación relacionada con la identificación de las señales y los síntomas asociados con la utilización de esas sustancias como medio para facilitar esas investigaciones y el tratamiento médico que pudiera requerirse (resolución 37/98 D); y tomó nota del informe del Secretario General y expresó su reconocimiento al Grupo de Expertos por la labor realizada, así como a los Estados Miembros que habían cooperado con el Grupo en el cumplimiento de su mandato (resolución 37/98 E).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General instó a la Conferencia de Desarme a que, como cuestión de gran prioridad, intensificara en su período de sesiones de 1984 las negociaciones acerca de una convención sobre las armas químicas y a que, con ese fin, volviera a establecer su Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas (resolución 38/187 B); tomó nota del informe presentado por el Secretario General sobre la aplicación de la resolución 37/98 D; pidió al Secretario General que continuara las actividades encaminadas a ese fin y, en particular, que llevara a término en 1984, con la asistencia del grupo de expertos consultores calificados que había establecido, la tarea que se le había confiado en el párrafo 7 de la resolución 37/98 D y que presentara un informe sobre la labor de dicho grupo; y le pidió también que mantuviera periódicamente informada a la Asamblea sobre la aplicación de la resolución 37/98 D (resolución 38/187 C).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General instó a la Conferencia de Desarme a que acelerara sus negociaciones acerca de una convención multilateral sobre la prohibición completa y eficaz del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas y sobre su destrucción (resolución 39/65 A); instó a la Conferencia a que intensificara las negociaciones en el Comité ad hoc

sobre las armas químicas, con miras a lograr lo antes posible un acuerdo respecto de una convención sobre las armas químicas y, con ese fin, a que procediera de inmediato a redactar dicha convención para que fuera presentada a la Asamblea en su cuadragésimo período de sesiones (resolución 39/65 B); instó una vez más a la Conferencia a que, como cuestión de gran prioridad, intensificara en su período de sesiones de 1985 las negociaciones acerca de la convención sobre la prohibición completa y eficaz del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción, con miras a la elaboración definitiva de una convención lo antes posible, y a que restableciera con ese fin su Comité ad hoc sobre las armas químicas con el mandato de 1984; pidió a la Conferencia que informara a la Asamblea en su cuadragésimo período de sesiones sobre los resultados de sus negociaciones (resolución 39/65 C); observó que, a solicitud de la mayoría de los Estados partes en la Convención, se celebraría una segunda conferencia de las partes encargada del examen de la Convención en 1986, y que, luego de entablar las consultas correspondientes, se establecería un comité preparatorio con anterioridad a la celebración de dicha conferencia (resolución 39/65 D); y tomó nota del informe del Secretario General, al cual se había anexo el informe de los Expertos Consultores por él designados sobre la aplicación de las disposiciones del párrafo 7 de la resolución 37/98 D y de la resolución 38/187 C; y tomó nota con satisfacción de que, con la presentación del informe de los Expertos Consultores, se había dado cumplimiento a las disposiciones previstas para la aplicación de la resolución 37/98 D (resolución 39/65 E).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General instó a la Conferencia de Desarme a que intensificara las negociaciones en el Comité ad hoc sobre las armas químicas con miras a lograr lo antes posible un acuerdo respecto de una convención sobre las armas químicas, y, con ese fin, a que procediera de inmediato a redactar dicha convención para que se presentara a la Asamblea en su cuadragésimo primer período de sesiones; reafirmó su llamamiento a todos los Estados para que celebraran negociaciones serias de buena fe y se abstuvieran de tomar medida alguna que pudiera obstaculizar las negociaciones sobre la prohibición de las armas químicas y, concretamente, para que se abstuvieran de producir y desplegar armas binarias y otros nuevos tipos de armas químicas, así como de emplazar armas químicas en el territorio de otros Estados; y exhortó a todos los Estados que todavía no lo hubieran hecho a que pasaran a ser partes en el Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos (resolución 40/92 A); instó una vez más a la Conferencia a que, como cuestión de gran prioridad, intensificara en su período de sesiones de 1986 las negociaciones sobre dicha convención y redoblara sus esfuerzos, entre otras cosas, dedicando más tiempo durante el año a tales negociaciones, teniendo en cuenta todas las propuestas existentes y las iniciativas futuras con miras a la elaboración definitiva de una Convención lo antes posible, y a que restableciera con ese fin su Comité ad hoc sobre las armas químicas con el mandato de 1985; pidió a la Conferencia que informara a la Asamblea en su cuadragésimo primer período de sesiones sobre los resultados de sus negociaciones (resolución 40/92 B); reafirmó la necesidad de que se respetaran estrictamente las obligaciones internacionales relativas a las prohibiciones de las armas químicas y biológicas y condenó todos los actos que contravinieran dichas obligaciones; acogió con beneplácito los esfuerzos encaminados a asegurar que se aplicaran las prohibiciones más eficaces posibles de las armas químicas y bacteriológicas;

instó a la Conferencia a que acelerara sus negociaciones acerca de una convención multilateral sobre la prohibición completa y eficaz del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas y sobre su destrucción; y exhortó a todos los Estados a que, en tanto se concertara esa prohibición completa, cooperaran con los esfuerzos encaminados a evitar el uso de armas químicas (resolución 40/92 C).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento de que, el 26 de septiembre de 1986, la Segunda Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención había aprobado por consenso una Declaración Final; pidió al Secretario General que prestase la asistencia necesaria y suministrase los servicios que pudiesen requerirse para la aplicación de las partes pertinentes de la Declaración Final; instó a todos los Estados signatarios que aún no hubiesen ratificado la Convención o no se hubiesen adherido a ella a que lo hiciesen sin demora, e instó asimismo a aquellos Estados que no hubiesen firmado todavía la Convención a que se sumasen lo antes posible a los Estados partes, con lo que contribuirían al logro de la adhesión universal a la Convención y a la confianza internacional (resolución 41/58 A); instó a la Conferencia de Desarme a que intensificase las negociaciones con miras a presentar un proyecto de convención sobre la prohibición total de las armas químicas a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones; reafirmó su llamamiento a todos los Estados para que celebrasen negociaciones serias de buena fe y se abstuviesen de tomar medida alguna que pudiese obstaculizar las negociaciones sobre la prohibición de las armas químicas y, concretamente, para que se abstuviesen de producir nuevos tipos de armas químicas, así como de emplazar armas químicas en el territorio de otros Estados; instó a todos los Estados a que facilitasen por todos los medios a su alcance la concertación de tal convención; exhortó a todos los Estados que todavía no lo hubieran hecho a que se hiciesen partes en el Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos (resolución 41/58 B). Asimismo, la Asamblea pidió que se respetasen las obligaciones internacionales existentes relativas a prohibiciones de las armas químicas y biológicas y condenó todos los actos que fuesen contrarios a dichas obligaciones; apoyó firmemente los esfuerzos que se estaban haciendo para lograr las prohibiciones más eficaces de las armas químicas y biológicas que resultasen posibles; instó a la Conferencia de Desarme a que prosiguiese vigorosamente y acelerase sus negociaciones acerca de una convención multilateral sobre la prohibición completa y eficaz del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el uso de armas químicas y sobre su destrucción; exhortó a todos los Estados a que, hasta que se concertase esa prohibición completa, cooperasen en los esfuerzos encaminados a evitar el uso de armas químicas y en los esfuerzos encaminados a determinar los hechos en caso de que se informe sobre dicho uso, y a que, en su política nacional, se guiaran por la necesidad de contener la proliferación de armas químicas (resolución 41/58 C); tomó nota de la labor realizada por la Conferencia de Desarme durante su período de sesiones de 1986 en relación con la prohibición de las armas químicas y, en particular, tomó nota con reconocimiento de la labor realizada por su Comité ad hoc sobre las armas químicas respecto de dicha cuestión y de los progresos registrados en su informe; expresó sin embargo nuevamente su pesar y preocupación por que, no obstante los progresos realizados en 1986, no se hubiese elaborado todavía una convención sobre la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de todas las armas químicas y sobre su destrucción; instó una vez más a la Conferencia a que, como cuestión de gran prioridad, intensificase en su

período de sesiones de 1987 las negociaciones sobre dicha convención y redoblase sus esfuerzos, entre otras cosas, dedicando más tiempo durante el año a tales negociaciones, teniendo en cuenta todas las propuestas existentes y las iniciativas futuras con miras a la elaboración definitiva de una convención lo antes posible y a que restableciese con ese fin su Comité ad hoc sobre las armas químicas con el mandato de 1986; y pidió a la Conferencia que informase a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre los resultados de sus negociaciones (resolución 41/58 D).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con satisfacción de la labor realizada por la Conferencia de Desarme durante su período de sesiones de 1987 en relación con la prohibición de las armas químicas y, en particular, observó con agrado el progreso de la labor de su Comité ad hoc sobre las armas químicas respecto de dicha cuestión, así como los resultados palpables registrados en su informe; instó una vez más a la Conferencia a que, como cuestión de gran prioridad, intensificara en su período de sesiones de 1988 las negociaciones sobre dicha convención y redoblara sus esfuerzos mediante, entre otras cosas, la dedicación de más tiempo durante el año a tales negociaciones, teniendo en cuenta todas las propuestas existentes y las iniciativas futuras con miras a la elaboración definitiva de una convención lo antes posible y a que volviera a establecer con ese fin su comité ad hoc sobre las armas químicas con el mandato que la Conferencia acordase encomendarle al reanudar sus sesiones en 1988; y pidió a la Conferencia que en el cuadragésimo tercer período de sesiones le informase sobre los resultados de sus negociaciones (resolución 42/37 A); reconoció que, una vez entrada en vigor la convención sobre las armas químicas, sería necesario examinar las modalidades que puede utilizar el Secretario General para investigar las informaciones relativas a la posible utilización de armas químicas; pidió al Secretario General que, cuando un Estado Miembro le proporcionase información acerca de la posible utilización de armas químicas y bacteriológicas (biológicas) o tóxicas, que pudiera constituir una transgresión del Protocolo de Ginebra de 1925 o de otras normas pertinentes del derecho internacional consuetudinario, llevara a cabo investigaciones a fin de verificar los hechos e informara prontamente a todos los Estados Miembros del resultado de esas investigaciones; pidió asimismo al Secretario General que, con la asistencia de expertos calificados proporcionados por Estados Miembros interesados perfeccionara las directrices y los procedimientos técnicos de que dispone para la investigación oportuna y eficiente de las informaciones relativas a la posible utilización de armas químicas y bacteriológicas (biológicas) o tóxicas; además pidió al Secretario General que, a los efectos de lograr los objetivos enunciados más arriba, preparara y mantuviera listas de expertos calificados cuyos servicios podrían proporcionar los Estados Miembros, con un mínimo de aviso previo, para llevar a cabo las correspondientes investigaciones, así como de laboratorios equipados para realizar pruebas a fin de determinar la presencia de agentes cuya utilización esté prohibida; le pidió que, a los efectos de lograr los objetivos indicados, a) designara expertos para que investigaran las actividades a que se referían las informaciones; b) cuando procediese, tomara las disposiciones necesarias para que los expertos reunieran y estudiaran pruebas y realizaran los exámenes que se requirieran; y c) en toda investigación de esa clase recabara, según conviniera, la asistencia de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales competentes; y le pidió que en su cuadragésimo tercer período de sesiones le presentara un informe acerca de la aplicación de la resolución (resolución 42/37 C).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 85/, la Asamblea General reiteró su llamamiento a todos los Estados para que observaran estrictamente los principios y objetivos del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, y condenó enérgicamente todos los actos que infringieran esa obligación; exhortó a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho que se adhirieran al Protocolo de Ginebra de 1925; e instó a la Conferencia de Desarme a que, como cuestión de continua urgencia, procurara la negociación de una convención relativa a la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de todas las armas químicas y su destrucción; instó a todos los Estados a que se guiaran, en sus políticas nacionales, por la necesidad de detener la proliferación de las armas químicas en espera de que se concluyera dicha convención; pidió al Secretario General que, cuando un Estado Miembro le proporcionara información acerca de la posible utilización de armas químicas y bacteriológicas (biológicas) o tóxicas que pudiera constituir una transgresión del Protocolo de Ginebra o de otras normas del derecho internacional consuetudinario, llevara a cabo investigaciones sin tardanza a fin de completar las averiguaciones del caso e informara prontamente a todos los Estados Miembros del resultado de esas investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Asamblea en su resolución 42/37 C; le pidió también que, conforme a lo dispuesto en la resolución 42/37 C de la Asamblea, con la asistencia de expertos calificados por Estados Miembros interesados, prosiguiera sus esfuerzos encaminados a perfeccionar las directrices y los procedimientos técnicos de que disponía para la investigación oportuna y eficiente de las denuncias relativas a la posible utilización de armas químicas y bacteriológicas (biológicas) o tóxicas, y que informara a los Estados Miembros a la brevedad posible; y pidió a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales competentes que cooperaran plenamente con el Secretario General en esa labor (resolución 43/74 A); tomó nota con reconocimiento de que, con arreglo a la Declaración Final de la Segunda Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, se hubiera llevado a cabo en Ginebra, del 31 de marzo al 15 de abril de 1966, una Reunión Especial de Expertos Científicos y Técnicos de los Estados Partes en la Convención, en la cual se había aprobado por consenso un informe en el que se determinaban las modalidades de intercambio de información y de datos convenidas en la Declaración Final, lo cual permitiría a los Estados partes aplicar un procedimiento uniforme; tomó nota de que la Reunión Especial de Expertos Científicos y Técnicos de los Estados Partes en la Convención había acordado en

85/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 63 del programa):

- a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/43/27);
- b) Informe del Secretario General: A/43/690 y Add.1;
- c) Informe de la Primera Comisión: A/43/855;
- d) Informe de la Quinta Comisión: A/43/938;
- e) Resoluciones 43/74 A a C;
- f) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/43/PV.3 a 43;
- g) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/43/SR.41;
- h) Sesión plenaria: A/43/PV.73.

su informe que el primer intercambio de información y de datos se llevaría a cabo el 15 de octubre de 1987 a más tardar y que, en adelante, la información que hubiese de darse a conocer cada año se enviaría por conducto del Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría el 15 de abril a más tardar; observó con satisfacción que se había iniciado el segundo intercambio de información y de datos, y exhortó a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que intercambiaron información y datos; pidió al Secretario General que prestara la asistencia y los servicios que se requirieran para aplicar las partes pertinentes de la Declaración Final; y exhortó a todos los Estados que no hubieran ratificado la convención ni se hubieran adherido a ella a que lo hicieran sin demora, contribuyendo así al logro de la adhesión universal a la Convención y a la confianza internacional (resolución 43/74 B); tomó nota con satisfacción de la labor realizada por la Conferencia de Desarme en su período de sesiones de 1988 en relación con la prohibición de las armas químicas y, en particular, tomó nota con reconocimiento del progreso de la labor de su Comité *ad hoc* sobre las armas químicas respecto de dicha cuestión y de los resultados palpables registrados en su informe; no obstante, expresó nuevamente su pesar y preocupación por que, a pesar de los progresos realizados en 1988, no se hubiera elaborado todavía una convención sobre la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de todas las armas químicas y sobre su destrucción; instó una vez más a la Conferencia de Desarme a que, como cuestión de gran prioridad, intensificara en su período de sesiones de 1989 las negociaciones sobre dicha convención y redoblara sus esfuerzos, entre otras cosas, dedicando más tiempo durante el año a tales negociaciones, teniendo en cuenta todas las propuestas existentes y las iniciativas futuras con miras a la elaboración definitiva de una convención lo antes posible, y a que restableciera con ese fin su Comité *ad hoc* sobre las armas químicas con el mandato que la Conferencia acordara encomendarle al inicio de su período de sesiones de 1989; pidió a la Conferencia de Desarme que le informara en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre los resultados de sus negociaciones; alentó a los Estados Miembros a que adoptaran iniciativas adicionales para promover la confianza y la franqueza en las negociaciones y a que suministraran información adicional para facilitar una rápida solución de las cuestiones pendientes y, con ello, contribuir a la pronta conclusión de acuerdos con respecto a una convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de todas las armas químicas y sobre su destrucción, y a la adhesión de todos los Estados a dicha convención; reconoció la importancia de las declaraciones formuladas por los Estados acerca de si poseen o no armas químicas y del intercambio adicional de información a nivel internacional en conexión con las negociaciones relativas a una convención multilateral sobre la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas químicas y sobre su destrucción; acogió complacida el ofrecimiento del Gobierno de Francia de convocar en París, del 7 al 11 de enero de 1989, una conferencia de los Estados partes en el Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925, y de otros Estados interesados; y expresó la esperanza de que todos los Estados contribuyeran activamente al logro de los objetivos de la conferencia (resolución 43/74 C).

Documentos:

- a) Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/44/27);
- b) Informe del Secretario General (resolución 43/74 A).

63. Desarme general y completo

- a) Notificación de los ensayos nucleares
- b) Relación entre desarme y desarrollo
- c) Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas
- d) Desarme convencional
- e) Desarme nuclear
- f) Información objetiva sobre cuestiones militares
- g) Aplicación de las resoluciones de la Asamblea General en la esfera del desarme
- h) Transferencias internacionales de armas
- i) Prohibición de la producción de material fisionable para armas
- j) Los armamentos navales y el desarme
- k) Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos con fines hostiles
- l) Examen del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme: informe de la Comisión de Desarme
- m) Desarme convencional a escala regional
- n) Vertimiento de desechos radiactivos

El tema titulado "Desarme general y completo" se incluyó en el programa del decimocuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1959, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/4218). A partir de entonces, ha figurado en el programa de todos los períodos de sesiones.

En su decimosexto período de sesiones, la Asamblea General acogió con agrado una declaración conjunta de principios convenidos para las negociaciones de desarme que le había sido presentada por los Estados Unidos y la Unión Soviética; hizo suyo el acuerdo a que se había llegado respecto de la composición del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones; y recomendó que el Comité emprendiera negociaciones con miras a llegar, sobre la base de la declaración conjunta de principios convenidos, a un acuerdo sobre el desarme general y completo bajo control internacional eficaz (resolución 1722 (XVI)).

En el primer período de sesiones del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones, celebrado en 1962, la Unión Soviética presentó un "Proyecto de tratado de desarme general y completo bajo estricto control internacional" y los Estados Unidos

presentaron un "Bosquejo de las disposiciones básicas de un tratado de desarme general y completo en un mundo pacífico", documentos que fueron ampliamente debatidos. En los años siguientes, el Comité dirigió cada vez más su atención a la adopción de medidas parciales o colaterales de desarme. Con este enfoque, se negociaron varias medidas importantes, si bien limitadas, entre ellas el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, firmado en Moscú el 5 de agosto de 1963, el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, de 1968 (resolución 2373 (XXII)), el Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, de 1971 (resolución 2660 (XXV)), y la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, de 1972 (resolución 2826 (XXVI)).

En sus períodos de sesiones vigésimo séptimo a trigésimo, la Asamblea General prosiguió su examen del tema (resoluciones 2932 A y B (XXVII), 3184 A a C (XXVIII), 3261 A a G (XXIX) y 3484 A a E (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, que se celebraría en 1978, y decidió asimismo crear un Comité Preparatorio, integrado por 54 Estados Miembros, encargado de examinar todas las cuestiones pertinentes relativas al período extraordinario de sesiones, inclusive su programa (resolución 31/189 B).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General prosiguió su examen del tema (resoluciones 32/87 A a G).

En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General estableció una Comisión de Desarme compuesta por todos los Estados Miembros y decidió que la Comisión fuera un órgano deliberante subsidiario de la Asamblea, con la función de considerar los diversos problemas en la esfera del desarme y formular recomendaciones al respecto; decidió también que la Comisión funcionara de conformidad con el reglamento correspondiente a las comisiones de la Asamblea, con las modificaciones que la Comisión considerara necesarias, y que informara anualmente a la Asamblea (resolución S-10/2, párr. 118); y acogió con beneplácito el acuerdo logrado por los Estados Miembros en el sentido de que el Comité de Desarme quedara abierto a la participación de los Estados poseedores de armas nucleares y de otros 32 a 35 Estados que se elegirían en consulta con el Presidente de la Asamblea (*ibid.*, párr. 120). El Presidente informó ulteriormente al Secretario General (A/S-10/24) de que el Comité (designado Conferencia de Desarme a partir del 7 de febrero de 1984) quedaría abierto a la participación de Alemania, los Estados poseedores de armas nucleares y de los 35 Estados siguientes: Alemania, República Federal de Argelia, Argentina, Australia, Bélgica, Birmania, Brasil, Bulgaria, Canadá, Cuba, Checoslovaquia, Egipto, Etiopía, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Kenya, Marruecos, México, Mongolia, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, República Democrática Alemana, Rumania, Sri Lanka, Suecia, Venezuela, Yugoslavia y Zaire.

En sus períodos de sesiones trigésimo tercero a trigésimo sexto, la Asamblea General prosiguió su examen del tema (resoluciones 33/91 A a I, 34/87 A a F, 35/156 A a K y 36/97 A a L).

En su duodécimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1982, la Asamblea General aprobó el informe de la Comisión ad hoc del duodécimo período extraordinario de sesiones sobre el Documento de Clausura de dicho período de sesiones (A/S-12/32), en el cual la Comisión declaraba que los Estados Miembros habían afirmado su determinación de continuar sus esfuerzos para concluir cuanto antes las negociaciones y aprobar el Programa Comprensivo de Desarme, que habría de incluir todas las medidas que se creyesen convenientes a fin de velar por que el objetivo del desarme general y completo bajo control internacional eficaz se hiciera realidad en un mundo en que prevaleciesen la paz y la seguridad internacionales.

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo segundo, la Asamblea General prosiguió su examen del tema (resoluciones 37/99 A a K y 38/188 A a J y decisión 38/447, resoluciones 39/151 A a J, 40/94 A a O y resoluciones 41/59 A a O, 42/38 A a O y decisión 42/407).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 86/, la Asamblea General aprobó 20 resoluciones y una decisión en relación con el tema (resoluciones 43/75 A a T y decisión 43/422).

En la primera resolución, titulada "Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares", la Asamblea exhortó a los Estados Unidos y a la Unión Soviética a que no escatimaran esfuerzo alguno para alcanzar el objetivo que se habían fijado de un tratado sobre la reducción en un 50% de las armas ofensivas estratégicas como parte del proceso que culminaría con la eliminación completa de las armas nucleares; exhortó también a ambos Gobiernos a que intensificasen sus esfuerzos

86/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 64 del programa):

- a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/43/27);
- b) Informe de la Comisión de Desarme: Suplemento No. 42 (A/43/42);
- c) Informes del Secretario General:
 - i) Aplicación de las resoluciones de la Asamblea General en la esfera del desarme: A/43/492 y Add.1 a 3;
 - ii) Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas: A/43/622;
 - iii) Contribución de los organismos especializados y otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a la causa de la limitación de las armas y el desarme: A/43/650;
- d) Notas del Secretario General: A/43/152 y Add.1 a 11 y A/43/625;
- e) Informe de la Primera Comisión: A/43/856;
- f) Informe de la Quinta Comisión: A/43/938;
- g) Resoluciones 43/75 A a T y decisión 43/422;
- h) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/43/PV.3 a 25 y 26 a 43;
- i) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/43/SR.41;
- j) Sesión plenaria: A/43/PV.73.

con el objetivo de llegar a acuerdos en otras esferas, en particular la cuestión de una prohibición de los ensayos nucleares, con carácter urgente; e invitó a los Gobiernos de los Estados Unidos y de la Unión Soviética a que mantuvieran a la Asamblea y a la Conferencia de Desarme debidamente informadas de los progresos realizados en sus negociaciones (resolución 43/75 A).

En la segunda resolución, titulada "Relación entre desarme y desarrollo", la Asamblea pidió al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos disponibles, tomara medidas por conducto de los órganos competentes para ejecutar el programa de acción aprobado en la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo y que presentara un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones (resolución 43/75 B).

En la tercera resolución, titulada "Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas", la Asamblea tomó nota de la parte del informe de la Conferencia de Desarme sobre su período de sesiones de 1988 y de la parte del informe especial de la Conferencia de Desarme que se referían a la cuestión de las armas radiológicas, en especial los informes del Comité ad hoc sobre las armas radiológicas; reconoció que en 1988 el Comité ad hoc había hecho una nueva contribución al esclarecimiento y la mejor comprensión de los distintos enfoques que seguían existiendo con respecto a las dos importantes cuestiones que se estaban examinando; tomó nota de la recomendación de la Conferencia de Desarme de que se estableciera nuevamente el Comité ad hoc al comienzo de su período de sesiones de 1989; pidió a la Conferencia de Desarme que prosiguiera sus negociaciones sobre el tema con miras a la pronta conclusión de su tarea, teniendo en cuenta todas las propuestas presentadas a la Conferencia con ese fin, y tomando los anexos a su informe como base para su futura labor, cuyos resultados se presentarían a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones; y pidió también al Secretario General que transmitiera a la Conferencia de Desarme todos los documentos pertinentes relativos al examen de todos los aspectos de la cuestión realizado por la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones (resolución 43/75 C).

En la cuarta resolución, titulada "Desarme convencional", la Asamblea reafirmó que las Naciones Unidas debían seguir promoviendo y facilitando los esfuerzos en pro del desarme en todos los campos; pidió a la Comisión de Desarme que prosiguiera en su período de sesiones de 1989 el examen a fondo de las cuestiones relacionadas con el desarme convencional y que informara al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones con miras a facilitar la determinación de posibles medidas relativas a la reducción de las armas convencionales y al desarme; y pidió también a la Comisión de Desarme que con ese fin incluyera en el programa de su período de sesiones de 1989 un tema titulado "Examen sustantivo de las cuestiones relacionadas con el desarme convencional" (resolución 43/75 D).

En la quinta resolución, titulada "Desarme nuclear" la Asamblea acogió con beneplácito la firma y ratificación del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance y exhortó a esos dos Estados a que observaran estrictamente y aplicaran plenamente el Tratado; instó a los Estados Unidos y a la Unión Soviética, que poseían los arsenales nucleares más importantes, a que cumplieran con sus responsabilidades especiales en materia de desarme

nuclear, tomaran la iniciativa de detener la carrera de armamentos nucleares y celebraran negociaciones serias con miras a llegar rápidamente a un acuerdo sobre la reducción drástica de sus arsenales nucleares; y reiteró su convencimiento de que los esfuerzos bilaterales y multilaterales en pro del desarme nuclear debían complementarse y facilitarse mutuamente (resolución 43/75 E).

En la sexta resolución, titulada "Desarme convencional", la Asamblea reafirmó la importancia de los esfuerzos encaminados a proseguir resueltamente la limitación y la reducción gradual de las fuerzas armadas y de las armas convencionales en el marco de los avances hacia el desarme general y completo; estimó que las fuerzas militares de todos los países no debían emplearse más que en legítima defensa; instó a los países con los mayores arsenales militares, a los que cabía una responsabilidad especial en el proceso de reducción de los armamentos convencionales, y a los Estados miembros de las dos alianzas militares principales a que celebraran seriamente en los foros apropiados negociaciones sobre el desarme convencional, con miras a llegar rápidamente a un acuerdo sobre la limitación y la reducción gradual y equilibrada de las fuerzas armadas y las armas convencionales bajo un control internacional eficaz en sus regiones respectivas, particularmente en Europa, que tenía la mayor concentración de armas y fuerzas del mundo; alentó a todos los Estados a que, teniendo en cuenta la necesidad de proteger la seguridad y de mantener la capacidad defensiva necesaria, intensificaran sus esfuerzos y adoptaran las medidas oportunas, ya fuera individualmente o en un contexto regional, para promover el avance del desarme convencional y aumentar la paz y la seguridad; y pidió a la Comisión de Desarme que en su período de sesiones sustantivo de 1988 examinara cuestiones relacionadas con el desarme convencional (resolución 43/75 F).

En la séptima resolución, titulada "Información objetiva sobre cuestiones militares", la Asamblea tomó nota del informe del Secretario General sobre esa cuestión, presentado a la Asamblea General en su tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme; reafirmó su firme convencimiento de que una corriente mejor de información objetiva sobre la capacidad militar podría ayudar a aliviar la tensión internacional y contribuir al fomento de la confianza entre los Estados en los planos mundial, regional o subregional y a la concertación de acuerdos concretos sobre desarme; recomendó que los Estados y las organizaciones mundiales, regionales y subregionales que ya habían expresado su apoyo al principio de la adopción de medidas prácticas y concretas de fomento de la confianza de carácter militar en los planos mundial, regional o subregional intensificaran sus esfuerzos con miras a la adopción de esas medidas; recomendó también que todos los Estados, en particular los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados de importancia militar, aplicaran el sistema internacional para la normalización de los informes sobre gastos militares, con el objeto de lograr una comparación realista de los presupuestos militares, facilitar la disponibilidad de información objetiva sobre la capacidad militar, así como la evaluación objetiva de esa capacidad, y contribuir al proceso de desarme; invitó a todos los Estados Miembros a que comunicaran al Secretario General antes del 30 de abril de 1989 las medidas que hubieran adoptado a esos fines, para su presentación a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones; e invitó también a todos los Estados Miembros a comunicar al Secretario General sus opiniones sobre los medios y arbitrios de consolidar aún más la nueva tendencia hacia una mayor franqueza en las

cuestiones militares, concretamente en cuanto a proporcionar información objetiva sobre cuestiones militares, para su examen por la Comisión de Desarme en su período de sesiones de 1990 (resolución 43/75 G).

En la octava resolución, titulada "Aplicación de las resoluciones de la Asamblea General en la esfera del desarme", la Asamblea consideró importante que todos los Estados Miembros hicieran todo lo posible por facilitar la aplicación consecuyente de las resoluciones de la Asamblea General en la esfera del desarme y demostraran así su determinación de llegar a medidas de desarme mutuamente aceptables, verificables en su conjunto y eficaces; invitó a todos los Estados Miembros que aún no lo hubieran hecho a que comunicaran al Secretario General sus opiniones y sugerencias sobre los medios de mejorar su situación en lo que respectaba a la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General en la esfera del desarme; pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, de conformidad con la resolución 42/38 J, un informe que incluyera la información proporcionada por los Estados Miembros acerca de la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General en la esfera del desarme, así como sus opiniones sobre posibles métodos de mejorar la situación a este respecto; y exhortó a todos los Estados Miembros a que prestaran toda la asistencia posible al Secretario General en el cumplimiento de la susodicha solicitud (resolución 43/75 H).

En la novena resolución, titulada "Transferencias internacionales de armas", la Asamblea expresó su convicción de que las transferencias de armas en todos sus aspectos merecían ser seriamente examinadas por la comunidad internacional debido a:

- a) sus efectos potenciales en zonas en que la tensión y los conflictos regionales ponían en peligro la paz y la seguridad internacionales y la seguridad nacional;
- b) sus efectos negativos conocidos y potenciales en el proceso de desarrollo económico y social pacífico; y c) el creciente tráfico ilícito y encubierto de armas;

pidió a los Estados Miembros que consideraran:

- a) el fortalecimiento de sus sistemas nacionales de control y vigilancia respecto de la producción y el transporte de armas;
- b) el examen de las formas y los medios de restringir la adquisición de armamentos por encima de las necesidades legítimas de la seguridad internacional, tomando en cuenta las características particulares de cada región; y c) la búsqueda de medios que permitieran una mayor franqueza y transparencia en relación con las transferencias de armas a nivel mundial;

pidió a la Comisión de Desarme que tomara en cuenta los elementos que antecedían en sus deliberaciones sobre la cuestión del desarme convencional; pidió al Secretario General que solicitara las opiniones y propuestas de los Estados Miembros sobre las cuestiones arriba señaladas, y que recopilara toda otra información pertinente para presentarla a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones; pidió también al Secretario General que a continuación, con asistencia de expertos gubernamentales, efectuara un estudio sobre las formas y los medios de promover la transparencia en las transferencias internacionales de armas convencionales, sobre una base universal y no discriminatoria, tomando también en consideración las opiniones de los Estados Miembros, así como toda otra información pertinente, inclusive sobre el problema del comercio ilícito de armas, para presentarla a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones; y pidió además al Secretario General que, en el marco de la Campaña Mundial de Desarme, difundiera información relativa a la cuestión de las transferencias de armas y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales (resolución 43/75 I).

En la décima resolución, titulada "Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas", la Asamblea reafirmó que los ataques armados de cualquier clase contra instalaciones nucleares eran equivalentes a la utilización de armas radiológicas, debido a las peligrosas fuerzas radiactivas que dichos ataques liberaban; pidió una vez más a la Conferencia de Desarme que intensificara aún más sus esfuerzos para llegar lo antes posible a un acuerdo que prohibiera los ataques armados contra instalaciones nucleares; pidió al OIEA que proporcionara a la Conferencia de Desarme los estudios técnicos que pudieran facilitar la concertación de tal acuerdo; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones acerca de los progresos logrados en la aplicación de esa resolución (resolución 43/75 J).

En la undécima resolución, titulada "Prohibición de la producción de material fisionable para armas", la Asamblea pidió a la Conferencia de Desarme que, en una etapa adecuada de su labor sobre el tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos", prosiguiera el examen de la cuestión de la cesación y la prohibición adecuadamente verificada de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y mantuviera a la Asamblea informada acerca de la marcha de ese examen (resolución 43/75 K).

En la duodécima resolución, titulada "Los armamentos navales y el desarme", la Asamblea tomó nota del informe sobre el examen sustantivo de la cuestión de la carrera de armamentos navales y el desarme preparado por el Presidente de la Comisión de Desarme; pidió a la Comisión de Desarme que, en su período de sesiones siguiente de 1989, continuara el examen sustantivo de la cuestión e informara sobre sus deliberaciones y recomendaciones a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones; y pidió también a la Comisión que incluyera en el programa para su período de sesiones de 1989 el tema titulado "Los armamentos navales y el desarme" (resolución 43/75 L).

En la decimotercera resolución, titulada "Conferencia de las Partes encargadas del examen del Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo", la Asamblea tomó nota de que, previas consultas apropiadas, se establecería un Comité preparatorio de la tercera conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los suelos marinos y oceánicos y su subsuelo antes de que se celebrara una nueva conferencia encargada del examen en 1989; pidió al Secretario General que prestara la asistencia requerida y proporcionara los servicios, incluido el levantamiento de actas resumidas, que fueran necesarios para la Conferencia encargada del examen y su preparación; y reiteró su esperanza, ya expresada anteriormente, de que el Tratado recibiera la adhesión más amplia posible (resolución 43/75 M).

En la decimocuarta resolución, titulada "Estudio amplio de las Naciones Unidas sobre las armas nucleares", la Asamblea pidió al Secretario General que, con asistencia de expertos gubernamentales calificados y teniendo en cuenta estudios pertinentes recientes, llevara a cabo una actualización amplia del estudio sobre las armas nucleares proporcionando información objetiva y actualizada y teniendo en cuenta los aspectos políticos, jurídicos y de seguridad de: a) los arsenales nucleares y novedades tecnológicas pertinentes; b) las doctrinas relativas a las

armas nucleares; c) los esfuerzos encaminados a reducir las armas nucleares; d) los efectos físicos, ambientales, médicos y de otra índole del uso de armas nucleares y de los ensayos nucleares; e) los esfuerzos encaminados a una prohibición amplia de los ensayos nucleares; f) los esfuerzos encaminados a prevenir el uso de armas nucleares y su proliferación horizontal y vertical; y g) la cuestión de verificar la observancia de los acuerdos de limitación de las armas nucleares; y recomendó que el estudio, si bien habría de ser lo más amplio posible, se basara en material de libre acceso y en la información adicional que los Estados Miembros desearan facilitar a los fines de tal estudio; e invitó a todos los gobiernos a que cooperaran con el Secretario General (resolución 43/75 N).

En la decimoquinta resolución, titulada "Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares", la Asamblea acogió con beneplácito la ratificación por los Estados Unidos y la Unión Soviética del Tratado sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance; acogió también con beneplácito el buen comienzo de la aplicación de las disposiciones de dicho Tratado; exhortó al Gobierno de los Estados Unidos y al Gobierno de la Unión Soviética a que no escatimaran esfuerzos para alcanzar todos sus objetivos acordados en las negociaciones, en consonancia con los intereses de seguridad de todos los Estados y con el deseo universal de avanzar hacia el desarme, es decir, la solución de un conjunto de cuestiones relativas a las armas espaciales y nucleares estratégicas, cuestiones que se habrían de examinar y resolver teniendo en cuenta su interrelación; invitó a ambos Gobiernos interesados a que mantuvieran debidamente informados sobre los progresos que se hicieran en sus negociaciones a los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas, de conformidad con el párrafo 114 del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme; y expresó su estímulo y su apoyo más firmes a las negociaciones bilaterales y a su buen éxito (resolución 43/75 O).

En la decimosexta resolución, titulada "Medidas de fomento de la confianza y de la seguridad y desarme convencional en Europa", la Asamblea acogió complacida los progresos alcanzados hasta el momento en las deliberaciones de Viena sobre las cuestiones relativas a esas negociaciones; instó a los Estados Miembros que participarían en las negociaciones mencionadas a que contribuyeran activamente al logro de los objetivos convenidos; e invitó a todos los Estados a que examinaran la posibilidad de adoptar medidas adecuadas para reducir el riesgo de enfrentamientos y fortalecer la seguridad, teniendo debidamente en cuenta sus circunstancias regionales específicas (resolución 43/75 P).

En la decimoséptima resolución, titulada "Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos con fines hostiles", la Asamblea exhortó a todos los Estados a asegurar que no hubiera prácticas de vertimiento de desechos nucleares que violaran la soberanía de los Estados; acogió complacida la decisión del OIEA de establecer un grupo de trabajo técnico representativo con el objetivo de establecer un código de prácticas internacionalmente convenido sobre las transacciones internacionales relativas a desechos nucleares; pidió a la Conferencia de Desarme que tuviera en cuenta, en la negociación en curso de una convención sobre la prohibición de las armas radiológicas, el uso intencional de desechos nucleares para causar destrucción, daños o perjuicios por medio de la radiación producida por la desintegración de esos materiales; pidió al Secretario General que transmitiera a

la Conferencia de Desarme todos los documentos relativos al examen de este tema hecho por la Asamblea en su cuadragésimo tercer período de sesiones; y pidió además a la Conferencia de Desarme que en el informe que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones proporcionara información sobre la evolución de las negociaciones en curso sobre esta cuestión (resolución 43/75 Q).

En la decimoctava resolución, titulada "Examen del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme", la Asamblea pidió a la Comisión de Desarme que siguiera examinando el papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme como cuestión prioritaria en su próximo período de sesiones sustantivo siguiente, que habría de celebrar en 1989, con miras a elaborar recomendaciones y propuestas concretas, en la forma que procediera, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las opiniones y sugerencias de los Estados Miembros, así como los documentos antes mencionados sobre la cuestión; y pidió también a la Comisión que presentara su informe sobre la cuestión, incluidas sus conclusiones, recomendaciones y propuestas, según procediera, a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones (resolución 43/75 R).

En la decimonovena resolución, titulada "Desarme convencional a escala regional", la Asamblea manifestó su satisfacción por las iniciativas para la limitación de los armamentos y el desarme adoptadas en forma conjunta o unilateralmente por algunos países en los niveles regional y subregional, así como por la aplicación sistemática de medidas de fomento de la confianza, la limitación en la adquisición de armas convencionales y la reducción de los gastos militares, a fin de asignar los recursos así liberados al desarrollo socioeconómico de sus pueblos; expresó su viva complacencia con los esfuerzos para la solución pacífica de situaciones de conflicto y crisis regionales y subregionales, que facilitarían la puesta en marcha de medidas concretas de desarme convencional a escala regional a través de acuerdos negociados bajo control internacional estricto y eficaz; expresó nuevamente su firme apoyo al sistema de las Naciones Unidas, y en especial al Secretario General, por los esfuerzos desplegados en la búsqueda de soluciones a situaciones de conflicto, que reafirmaran el papel principal de las Naciones Unidas en la promoción de la paz y el desarme, así como a la estricta observancia de los principios y normas consagrados en la Carta de las Naciones Unidas; alentó al Secretario General a que prosiguiera en los esfuerzos de paz que venía desarrollando en distintas zonas de tensión en el orbe; pidió a las Naciones Unidas que prestaran asistencia a los Estados y a las instituciones regionales que la solicitaran para tomar medidas de desarme a escala regional; e hizo un llamamiento a todos los Estados para que facilitaran el progreso hacia el desarme regional, absteniéndose de toda acción, incluida la amenaza o el uso de la fuerza, que pudiera dificultar el logro de ese objetivo (resolución 43/75 S).

En la vigésima resolución, titulada "Vertimiento de desechos radiactivos", la Asamblea condenó todas las prácticas de vertimiento de desechos nucleares que violaran la soberanía de los Estados; expresó profunda preocupación respecto de las prácticas de vertimiento de desechos nucleares e industriales en África, que tenían graves consecuencias para la seguridad nacional de los países africanos; exhortó a todos los Estados a que velaran porque no se vertieran desechos radiactivos en el territorio de otros Estados en relación de su soberanía; pidió a la Conferencia de Desarme que tuviera en cuenta el vertimiento de desechos nucleares y radiactivos en el territorio de otros Estados en las negociaciones en curso relativas a una

convención sobre la prohibición de las armas radiológicas; pidió al Secretario General que transmitiera a la Conferencia de Desarme todos los documentos relacionados con el examen del tema hecho por la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones; pidió también a la Conferencia de Desarme que, en el informe que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, incluyera las novedades de las negociaciones en curso sobre este tema; pidió además al Secretario General que, en consulta con las organizaciones internacionales pertinentes, preparara un informe sobre el vertimiento en Africa de desechos radiactivos en todos sus aspectos, con inclusión de todas las medidas tomadas o previstas para vigilar, controlar y poner fin a tales actividades, y que lo presentara a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones (resolución 43/73 T).

Documentos:

- a) Informe de la Comisión de Desarme, Suplemento No. 42 (A/44/42);
- b) Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/44/27);
- c) Informes del Secretario General (resoluciones 43/75 B a L y Q a T);
- d) Notas del Secretario General (resolución 42/38 C).

64. Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

- a) Desarme regional: informe del Secretario General
- b) Desarme y seguridad internacional
- c) Congelación de los armamentos nucleares
- d) Campaña Mundial de Desarme
- e) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Africa
- f) Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares
- g) Programa de las Naciones Unidas de becas, capacitación y servicios de asesoramiento sobre desarme: informe del Secretario General
- h) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia
- i) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe

En su duodécimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1982, la Asamblea General aprobó el informe de la Comisión ad hoc del duodécimo período extraordinario de sesiones como Documento de Clausura de dicho período de sesiones. En ese documento, la Comisión recomendó que los temas con respecto a los cuales no se hubieran logrado decisiones en el período extraordinario de sesiones fueran examinados de nuevo en el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General (decisión S-12/24). En el anexo IV del Documento de Clausura

figuraba la recomendación de que la Asamblea decidiera hacer suyo el informe del Secretario General sobre el programa de las Naciones Unidas de becas sobre el desarme, continuar el programa y aumentar el número de becas de 20 a 25 de 1983 en adelante. La Asamblea también inició la Campaña Mundial de Desarme a fin de fomentar el interés y el apoyo del público en favor de los objetivos enunciados en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones (A/S-12/32, anexo V, párr. 1).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo segundo, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 37/100 A a J, 38/73 A a J, 39/63 A a K, 40/151 A a I, 41/60 A a J y 42/39 A a K).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 87/, la Asamblea General aprobó ocho resoluciones sobre el tema (resoluciones 43/76 A a H).

En la primera resolución, titulada "Desarme y seguridad internacional", la Asamblea exhortó al Consejo de Seguridad, en particular a sus miembros permanentes, a que dentro del marco de su principal cometido, contribuyeran a establecer y mantener la paz y la seguridad internacionales con el menor desvío posible de recursos humanos y económicos mundiales hacia los armamentos, y a que adoptaran las medidas necesarias para la eficaz aplicación del Artículo 26 de la Carta de las Naciones Unidas con miras a realizar el papel central que las Naciones Unidas desempeñaban en la búsqueda de soluciones a las cuestiones de la limitación de armamentos, principalmente en la esfera nuclear, y del desarme, así como en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales; recomendó que los Estados poseedores de armas nucleares, que al mismo tiempo eran los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, celebraran reuniones conjuntas y

87/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 65 del programa):

- a) Informe de la Comisión de Desarme: Suplemento No. 42 (A/43/42);
- b) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/43/27);
- c) Informes del Secretario General:
 - i) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia: A/43/568;
 - ii) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina: A/43/614;
 - iii) Campaña Mundial de Desarme: A/43/642;
 - iv) Junta Consultiva de Estudios sobre el Desarme: A/43/685;
 - v) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África: A/43/689;
 - vi) Programa de las Naciones Unidas de becas, capacitación y servicios de asesoramiento sobre desarme: A/43/719;
- d) Nota del Secretario General: A/43/798;
- e) Informe de la Primera Comisión: A/43/857;
- f) Resoluciones 43/76 A a H;
- g) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/43/PV.3 a 43;
- h) Sesión plenaria: A/43/PV.73.

proporcionarán periódicamente información a la Asamblea, así como a la Conferencia de Desarme, sobre el estado de las cuestiones relativas al desarme, especialmente en la esfera nuclear, la prevención de una guerra nuclear y la situación de los acuerdos en vigor en el campo de la limitación de armamentos y del desarme, y sobre los progresos en las negociaciones en las que participaban los Estados poseedores de armas nucleares; recomendó que el Consejo de Seguridad examinara la cuestión del establecimiento, en virtud del Artículo 29 de la Carta, de los organismos subsidiarios que estimara necesarios para el desempeño de sus funciones, a fin de facilitar una solución para las cuestiones del desarme; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la aplicación de esa resolución (resolución 43/76 A).

En la segunda resolución, titulada "Congelación de los armamentos nucleares", la Asamblea instó una vez más a los Estados Unidos y a la Unión Soviética, los dos principales Estados poseedores de armas nucleares, a que llegaran a un acuerdo sobre una congelación inmediata de los armamentos nucleares en el que, entre otras cosas, se estipulara la cesación total y simultánea de la producción de más armas nucleares y la cesación total de la producción de material fisionable destinado a armas; instó a todos los Estados poseedores de armas nucleares a convenir, mediante una declaración conjunta, en una congelación completa de los armamentos nucleares, cuya estructura y alcance serían los siguientes: a) comprendería la prohibición completa de los ensayos de armas nucleares y de sus sistemas vectores, la cesación completa de la fabricación de armas nucleares y de sus sistemas vectores, la prohibición de todo nuevo emplazamiento de armas nucleares y de sus sistemas vectores; y la cesación completa de la producción de material fisionable para armas; y b) quedaría sometida a todos los procedimientos y medidas apropiadas y eficaces de verificación; y pidió a los Estados poseedores de armas nucleares que presentaran a la Asamblea, antes de la apertura de su cuadragésimo cuarto período de sesiones, un informe conjunto o informes separados sobre la aplicación de esa resolución (resolución 43/76 B).

En la tercera resolución, titulada "Campaña Mundial de Desarme", la Asamblea encomió nuevamente la manera en que, tal como se había descrito en los informes pertinentes, el Secretario General había dirigido la Campaña Mundial de Desarme para garantizar "la difusión más amplia posible de información y el acceso sin trabas de todos los sectores del público a una amplia gama de información y opiniones sobre cuestiones relacionadas con la limitación de armamentos y el desarme y los peligros que entrañan todos los aspectos de la carrera de armamentos y la guerra, en particular la guerra nuclear"; recordó que, como también se había acordado por consenso en el Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, era igualmente un requisito esencial para la universalidad de la Campaña que ésta recibiera "la cooperación y la participación de todos los Estados"; hizo suya una vez más la declaración formulada por el Secretario General con motivo de la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre promesas de contribuciones para la Campaña Mundial de Desarme, en el sentido de que dicha cooperación implicaba que se proporcionarían los fondos adecuados y que, en consecuencia, el criterio de universalidad también se aplicara a las promesas de contribuciones, ya que una campaña sin participación y financiamiento globales tendría dificultades para reflejar este principio en su ejecución; lamentó nuevamente que la mayoría de los Estados que efectuaban los gastos militares más

importantes no hubieran hecho hasta el momento ninguna contribución financiera a la Campaña; decidió que en su cuadragésimo cuarto período de sesiones se celebrara una séptima Conferencia de las Naciones Unidas sobre promesas de contribuciones para la Campaña Mundial de Desarme y expresó la esperanza de que todos los Estados Miembros que no hubieran anunciado todavía ninguna contribución voluntaria pudieran hacerlo en esa ocasión; reiteró su recomendación de que las contribuciones voluntarias hechas por los Estados Miembros al Fondo Fiduciario de la Campaña Mundial de Desarme no fueran asignadas a actividades específicas dado que lo más conveniente era que el Secretario General tuviera plena libertad para tomar las decisiones que considerara más apropiadas dentro del marco de la Campaña ya aprobada por la Asamblea General y en ejercicio de las facultades que le habían sido conferidas en lo que se refería a la Campaña; tomó nota de que el Secretario General había dado carácter permanente a sus instrucciones a los centros de información y a las comisiones regionales de las Naciones Unidas en el sentido de que dieran amplia publicidad a la campaña y, cuando fuera necesario, adaptaran, en la medida de lo posible, los materiales de información de las Naciones Unidas a los idiomas locales; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe que se refiriera tanto a la ejecución del programa de actividades de la Campaña por el sistema de las Naciones Unidas durante 1989 como al programa de actividades previsto por el sistema para 1990 (resolución 43/76 C).

En la cuarta resolución, titulada "Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Africa", la Asamblea expresó su satisfacción por el hecho de que el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Africa, inaugurado el 24 de octubre de 1986, fuera ya operacional; encomió al Secretario General por adoptar las medidas necesarias para garantizar el funcionamiento efectivo del Centro y le rogó que siguiera prestándole todo el apoyo necesario; expresó su agradecimiento a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales que habían aportado ya contribuciones para el funcionamiento del Centro; hizo de nuevo un llamamiento a los Estados Miembros, así como a las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, para que aportaran contribuciones voluntarias al Centro con objeto de reforzar sus actividades operacionales efectivas; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de esa resolución (resolución 43/76 D).

En la quinta resolución, titulada "Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares", la Asamblea reiteró su petición a la Conferencia de Desarme de que iniciaran negociaciones, con carácter prioritario, a fin de concertar una convención internacional que prohibiera el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares en cualquier circunstancia, tomando como base el proyecto de Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares que figuraba en el anexo de esa misma resolución (resolución 43/76 E).

En la sexta resolución, titulada "Programa de las Naciones Unidas de becas, capacitación y servicios de asesoramiento sobre desarme", la Asamblea General reafirmó sus decisiones que figuraban en el anexo IV del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y en el informe del Secretario General (A/33/305) aprobado en la resolución 33/71 E, de 14 de diciembre de 1978; expresó su reconocimiento a los Gobiernos de los Estados Unidos,

Hungría, el Japón, la República Federal de Alemania, Suecia y la Unión Soviética por invitar a los becarios de 1988 a estudiar algunas actividades en la esfera del desarme, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos generales del programa; encomió al Secretario General por la diligencia con que se había seguido realizando el programa; pidió al Secretario General que prosiguiera la realización del programa con los recursos existentes; y pidió también al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la realización del programa (resolución 43/76 F).

En la séptima resolución, titulada "Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia", la Asamblea tomó nota con satisfacción del informe del Secretario General (A/43/568); celebró la firma de un acuerdo y de un memorando de entendimiento entre el Gobierno de Nepal y las Naciones Unidas relativos al establecimiento de un Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia; encomió las medidas administrativas adoptadas por el Secretario General a fin de asegurar el establecimiento y el funcionamiento del Centro y le pidió que siguiera prestándole todo el apoyo posible; invitó a los Estados Miembros y a las organizaciones interesadas a aportar contribuciones voluntarias para lograr el funcionamiento efectivo del Centro; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución (resolución 43/76 G).

En la octava resolución, titulada "Centro de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina", la Asamblea reafirmó que el Centro, conforme a su mandato contenido en la resolución 41/60 J, estaba llamado a explorar nuevas vías de concertación política entre los países de la región, de suerte que los vínculos intra-latinoamericanos y caribeños se inscribieran cada vez más dentro de un marco de concordia, solidaridad y cooperación que pudieran convertir a la región en un ámbito efectivo de paz; tomó nota de la conferencia de expertos para el fortalecimiento de la concertación política en América Latina y el Caribe en las áreas de la paz, el desarme, el desarrollo y la seguridad en el contexto de la Campaña Mundial de Desarme, que tendría lugar en Lima del 6 al 9 de diciembre de 1988, en donde se examinarían también los diversos aspectos conceptuales y organizativos del Centro que le permitieran cumplir con los objetivos de su creación; recomendó que el Centro celebrara en 1989 dos reuniones conducentes a reafirmar su papel como centro de acopio, difusión y disseminación documental, como foro de promoción de medidas de paz, desarme y desarrollo en el contexto de la Campaña Mundial de Desarme como órgano de coordinación de estudios, investigaciones y programas en las áreas de su competencia; invitó nuevamente a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales a efectuar contribuciones voluntarias al Centro; decidió denominar al Centro "Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe"; pidió al Secretario General que transmitiera este llamamiento a todos los Estados Miembros a efecto de asegurar el funcionamiento efectivo del Centro; y pidió asimismo al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones acerca de la aplicación de esa resolución (resolución 43/76 H).

Documentos:

- a) Informe de la Comisión de Desarme, Suplemento No. 42 (A/44/42);
- b) Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/44/27);
- c) Informes del Secretario General (resoluciones 43/76 A a H).

65. Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1988, la Asamblea General decidió que se debería incluir un tema titulado "Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional" en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones (resolución 43/77 A). En ese período de sesiones 88/, la Asamblea, recordando que en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, había insistido unánimemente en la importancia de las medidas no sólo cuantitativas sino también cualitativas en el proceso de desarme, advirtiendo que en ningún momento desde que se había celebrado el mencionado período de sesiones la comunidad internacional había abordado seriamente el aspecto cualitativo de la carrera de armamentos y poniendo de relieve que la propuesta contenida en esa resolución no menoscababa los esfuerzos de investigación y desarrollo que se estaban realizando con fines pacíficos, invitó a los Estados Miembros a crear grupos nacionales para que vigilaran y evaluaran esos avances y difundieran las evaluaciones proporcionadas por el Secretario General; los invitó asimismo a comunicar al Secretario General sus opiniones y propuestas así como las evaluaciones de los grupos nacionales; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la aplicación de esa resolución (resolución 43/77 A).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 43/77 A).

66. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones

- a) Informe de la Comisión de Desarme
- b) Informe de la Conferencia de Desarme
- c) Situación de los acuerdos multilaterales de desarme
- d) Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme
- e) Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme
- f) Examen y evaluación de la aplicación de la Declaración por la que se proclama el decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme

88/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 66 del programa):

- a) Informe de la Primera Comisión: A/43/858;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/43/938;
- c) Resolución 43/77 A;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/43/PV.26 a 43;
- e) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/43/SR.41;
- f) Sesión plenaria: A/43/PV.73.

En la primera resolución, titulada "Informe de la Comisión de Desarme", la Asamblea General encomió a la Comisión de Desarme por haber aprobado por consenso una serie de principios de verificación sobre cuestiones de desarme, así como una serie de directrices sobre tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza y sobre la aplicación de tales medidas en los planos mundial o regional, que habían sido recomendadas a la Asamblea para su examen; observó que la Comisión de Desarme no había concluido aún el examen de algunos temas de su programa, pero observó también con satisfacción los progresos conseguidos respecto de algunos de esos temas; recordó la función de la Comisión de Desarme en su carácter de órgano especializado de deliberación dentro del mecanismo de desarme multilateral de las Naciones Unidas, que permitía el examen a fondo de cuestiones concretas de desarme que condujeran a la formulación de recomendaciones concretas acerca de dichas cuestiones; destacó la importancia que revestía para la Comisión de Desarme el poder trabajar sobre la base de un programa pertinente de cuestiones de desarme que le permitiera concentrar sus esfuerzos y aumentar al máximo sus progresos sobre cuestiones concretas, de conformidad con la resolución 37/78 H; pidió a la Comisión que prosiguiera su labor de conformidad con su mandato, enunciado en el párrafo 118 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y con el párrafo 3 de la resolución 37/78 H, y que, a tal fin, hiciera todo lo posible por formular, en su período de sesiones sustantivo de 1989, recomendaciones concretas sobre los temas pendientes de su programa, teniendo presentes las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y los resultados de su período de sesiones sustantivo de 1988; pidió también a la Comisión que se reuniera en 1989 por un período no mayor de cuatro semanas y que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe sobre cuestiones de fondo que contuviera recomendaciones concretas sobre los temas incluidos en su programa; pidió al Secretario General que transmitiera a la Comisión el informe especial y el informe anual de la Conferencia de Desarme, junto con todos los documentos oficiales del decimoquinto período extraordinario de sesiones y del cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea relativos a cuestiones de desarme, y que prestara a la Comisión toda la ayuda que necesitara para la aplicación de esa resolución; y pidió también al Secretario General que asegurara la prestación de servicios completos de interpretación y traducción en los idiomas oficiales a la Comisión y a sus órganos auxiliares y que, con carácter de prioridad, asignara todos los recursos y servicios necesarios con este fin (resolución 43/78 A).

89/ (continuación)

- vi) Junta Consultiva de Estudios sobre el Desarme e Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme: A/43/685;
- vii) Situación de los acuerdos multilaterales sobre desarme: A/43/686;
- d) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe sobre las actividades del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme: A/43/687;
- e) Informe de la Primera Comisión: A/43/859;
- f) Resoluciones 43/78 A a M;
- g) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/43/PV.3 a 43;
- h) Sesión plenaria: A/43/PV.73.

En la segunda resolución, titulada "No utilización de armas nucleares y prevención de una guerra nuclear", la Asamblea consideró que las declaraciones solemnes formuladas y reiteradas en su duodécimo período extraordinario de sesiones por dos de los Estados poseedores de armas nucleares, en lo concerniente a sus respectivas obligaciones de no ser los primeros en utilizar armas nucleares, ofrecían un medio importante de reducir el peligro de una guerra nuclear; expresó la esperanza de que los Estados poseedores de armas nucleares que aún no lo hubieran hecho consideraran la posibilidad de formular declaraciones análogas en ese sentido de no ser los primeros en utilizar armas nucleares; y pidió a la Conferencia de Desarme que iniciara las negociaciones con respecto al tema de su programa relativo a la prevención de una guerra nuclear y que considerara, la posibilidad de elaborar un instrumento internacional de carácter jurídico vinculante en que se estableciera la obligación de no ser los primeros en utilizar armas nucleares (resolución 43/78 B).

En la tercera resolución titulada "Cooperación internacional para el desarme", la Asamblea invitó a todos los Estados a que intensificaran aún más la cooperación para lograr acuerdos de limitación de armamentos y desarme eficaces sobre la base de la reciprocidad, la igualdad, la seguridad sin menoscabo, el no uso de la fuerza y el imperio de la ley en las relaciones internacionales; exhortó a todos los Estados a que procuraran reforzar la eficacia de las Naciones Unidas en el cumplimiento de su función central y de su responsabilidad primordial en la esfera del desarme y a que contribuyeran activamente al examen y a la solución de todas las cuestiones de desarme que guardaran relación con su seguridad y otros intereses fundamentales; e invitó también a todos los Estados a que examinaran con un espíritu de cooperación la forma de facilitar soluciones bilaterales y multilaterales al problema del desarme (resolución 43/78 C).

En la cuarta resolución, titulada "Efectos climáticos de la guerra nuclear, incluido el invierno nuclear: informe del Secretario General", la Asamblea tomó nota del estudio de los efectos climáticos y otros efectos que podrían producirse en todo el mundo como resultado de una guerra nuclear; expresó su agradecimiento al Secretario General y al grupo de expertos consultores que lo habían asistido en la preparación del estudio; señaló el estudio y sus conclusiones a la atención de todos los Estados Miembros; invitó a todos los Estados Miembros a comunicar sus opiniones sobre el estudio al Secretario General antes del 1° de septiembre de 1989; y pidió al Secretario General que tomara las disposiciones necesarias para la reproducción del estudio como publicación de las Naciones Unidas y le diera la distribución más amplia posible (resolución 43/78 D).

En la quinta resolución, titulada "Cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear", la Asamblea reafirmó que las negociaciones bilaterales y multilaterales sobre la carrera de armamentos nucleares y espaciales, por su naturaleza, se complementaban mutuamente; estimó que debían intensificarse los esfuerzos encaminados a iniciar, como cuestión de la más alta prioridad, negociaciones multilaterales de conformidad con las disposiciones del párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General; pidió una vez más a la Conferencia de Desarme que estableciera, al comienzo de su período de sesiones de 1989, un comité ad hoc para que, tomando como punto de partida el párrafo 50 del Documento Final, presentara recomendaciones a

la Conferencia acerca de la mejor manera de iniciar negociaciones multilaterales de acuerdos, con medidas adecuadas de verificación, en etapas apropiadas, que abarcaran los siguientes aspectos: a) cesación de la mejora y el desarrollo cualitativos de los sistemas de armas nucleares; b) cesación de la producción de todos los tipos de armas nucleares y de sus vectores, así como de la producción de materia fisionable para la fabricación de armamentos; c) reducción sustancial de las armas nucleares existentes con miras a lograr su eliminación definitiva; y pidió a la Conferencia de Desarme que informara sobre su examen de este tema a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones (resolución 43/78 E).

En la sexta resolución, titulada "Prevención de una guerra nuclear", la Asamblea observó con pesar que la Conferencia de Desarme, si bien había examinado durante varios años la cuestión de la prevención de la guerra nuclear, no había podido siquiera establecer un órgano subsidiario con el objeto de examinar medidas adecuadas y prácticas para ese fin; reiteró su convicción de que, dada la urgencia de esta cuestión y las deficiencias o la insuficiencia de las medidas vigentes, era necesario emprender gestiones apropiadas a fin de acelerar la adopción de medidas eficaces para la prevención de la guerra nuclear; y pidió nuevamente a la Conferencia de Desarme que, como cuestión de la más alta prioridad, emprendiera negociaciones con miras a lograr un acuerdo sobre medidas adecuadas y prácticas que podrían negociarse y adoptarse individualmente para la prevención de la guerra nuclear, y que estableciera para ese fin un comité ad hoc sobre el tema al comienzo de su período de sesiones de 1989 (resolución 43/78 F).

En la séptima resolución, titulada "Semana del Desarme", la Asamblea tomó nota del informe del Secretario General sobre las medidas complementarias adoptadas por los Estados y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en celebración de la Semana del Desarme; expresó su reconocimiento a todos los Estados y organizaciones internacionales y nacionales, gubernamentales y no gubernamentales, por su decidido apoyo a la Semana del Desarme y su activa participación en ella, desde que dicha Semana se había observado por primera vez hacía diez años; invitó a todos los Estados que así lo desearan a que, al aplicar en el plano nacional medidas apropiadas con ocasión de la Semana del Desarme, tuvieran en cuenta los componentes del programa modelo para la Semana del Desarme preparado por el Secretario General; invitó a los gobiernos que lo desearan a que, de conformidad con la resolución 33/71 D de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1978, siguieran informando al Secretario General de las actividades que realizaran para promover los objetivos de la Semana del Desarme; invitó también a las organizaciones internacionales y nacionales no gubernamentales a que participaran activamente en la Semana del Desarme e informaran al Secretario General de las actividades que realizaran; invitó además al Secretario General a utilizar de la manera más amplia posible los órganos de información de las Naciones Unidas a fin de fomentar en la opinión pública mundial una mejor comprensión de los problemas de desarme y de los objetivos de la Semana del Desarme; y pidió al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 33/71 D, presentara a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la aplicación de esa resolución (resolución 43/78 G).

En la octava resolución, titulada "Directrices para las medidas de fomento de la confianza", la Asamblea hizo suyas las directrices sobre tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza y sobre la aplicación de tales medidas en los planos mundial o regional, aprobadas por consenso por la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1988; y recomendó esas directrices a todos los Estados para que las aplicaran teniendo plenamente en cuenta las condiciones políticas, militares y de otra índole imperantes en una región determinada, sobre la base de iniciativas de los Estados de la región de que se tratara y con el consentimiento de éstos (resolución 43/78 H).

En la novena resolución, titulada "Informe de la Conferencia de Desarme", la Asamblea tomó nota del informe de la Conferencia de Desarme sobre la labor realizada en su período de sesiones de 1988; reafirmó que la Conferencia desempeñaba un papel vital para la comunidad mundial en la esfera del desarme; reafirmó también su apoyo a los esfuerzos de la Conferencia en el cumplimiento de sus tareas, y exhortó a todos los miembros de la Conferencia y a los Estados observadores a que contribuyeran con la mayor eficacia posible a ese objetivo; pidió a la Conferencia que prosiguiera e intensificara su labor en los diversos temas sustantivos de su programa; y pidió también a la Conferencia que presentara un informe sobre su labor a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones (resolución 43/78 I).

En la décima resolución, titulada "Consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y sus efectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo", la Asamblea acogió con satisfacción el informe actualizado del Secretario General sobre las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y de los gastos militares; expresó su agradecimiento al Secretario General y a los expertos consultores, así como a los gobiernos y organizaciones internacionales que habían prestado asistencia para actualizar el informe; recomendó que se diera a conocer el informe actualizado a la opinión pública y que se tuviera en cuenta también en futuras medidas de las Naciones Unidas en la esfera del desarme; pidió al Secretario General que tomara las medidas necesarias para que se imprimiera el informe como publicación de las Naciones Unidas y para que se le diera amplia publicidad en el marco de la Campaña Mundial de Desarme; recomendó que todos los gobiernos velaran por distribuir lo más ampliamente posible el informe, inclusive su traducción a los respectivos idiomas nacionales; e invitó a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales, nacionales y no gubernamentales a que hicieran uso de sus respectivos servicios para dar amplia publicidad al informe (resolución 43/78 J).

En la undécima resolución, titulada "Programa comprensivo de desarme", la Asamblea observó que el Comité ad hoc había convenido en reanudar su labor al comienzo del período de sesiones de 1989 de la Conferencia de Desarme con el firme propósito de completar la elaboración del programa para su presentación a la Asamblea, a más tardar en su cuadragésimo cuarto período de sesiones (resolución 43/78 K).

En la duodécima resolución, titulada "Examen de la declaración por la que se proclama el decenio de 1990 Tercer Decenio para el Desarme", la Asamblea decidió declarar el decenio de 1990 Tercer Decenio para el Desarme; instruyó a la Comisión de Desarme para que, en su período de sesiones sustantivo de 1989, preparara los elementos y un proyecto de resolución titulado "Declaración del decenio de 1990 como Tercer Decenio para el Desarme" y lo presentara a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones para su examen y aprobación; pidió al Secretario General que recabara opiniones y sugerencias de los Estados Miembros y de los organismos especializados y el OIEA, sobre los elementos que debieran incluirse en la Declaración y que los facilitara a la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1989; y pidió también al Secretario General que prestara a la Comisión toda la asistencia necesaria para la aplicación de esa resolución (resolución 43/78 L).

En la decimotercera resolución, titulada "Informe de la Conferencia de Desarme", la Asamblea reafirmó el papel de la Conferencia de Desarme como único foro multilateral de negociación sobre desarme de la comunidad internacional; observó complacida que habían seguido avanzando las negociaciones relativas a la elaboración de un proyecto de convención sobre la prohibición completa y eficaz del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción, e instó a la Conferencia de Desarme a que intensificara aún más su labor con miras a concluir las negociaciones relativas a ese proyecto de convención lo antes posible; exhortó a la Conferencia a que intensificara sus trabajos, cumpliera su mandato con mayor determinación mediante negociaciones sustantivas, dentro del marco de los comités ad hoc, por constituir éstos el mecanismo más apropiado, y adoptara medidas concretas acerca de las cuestiones prioritarias específicas de desarme que figuraran en su programa, de conformidad con el Programa de Acción anunciado en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General; instó a la Conferencia a que, de conformidad con el papel fundamental de dicha Conferencia, enunciado en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones, confiriera a los comités ad hoc mandatos a efectos de la negociación sobre todos los temas que figuraran en su programa; y pidió a la Conferencia que le presentara en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la labor que había realizado (resolución 43/78 M).

Documentos:

- a) Informe de la Comisión de Desarme, Suplemento No. 42 (A/44/42);
- b) Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/44/27);
- c) Informes del Secretario General (resoluciones 36/92 H, 38/183 O, 39/148 H, 40/152 L y 43/78 B, D a G, K y L);
- d) Nota del Secretario General (resolución 39/148 H).

67. Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz

El tema titulado "Declaración del Océano Indico como zona de paz" se incluyó en el programa del vigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1971, a solicitud de Sri Lanka, país al que se sumó posteriormente la República Unida de Tanzania (A/8492 y Add.1). En ese período de sesiones, la Asamblea declaró que el Océano Indico quedaba proclamado como zona de paz e instó a las grandes Potencias, a los Estados ribereños e interiores y a los demás usuarios marítimos del Océano Indico a que iniciaran consultas para alcanzar los objetivos de la Declaración (resolución 2832 (XXVI)).

En su vigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un Comité Especial del Océano Indico, compuesto de 15 miembros (resolución 2922 (XXVII)). En el vigésimo noveno período de sesiones, el Comité fue ampliado a 18 miembros (resolución 3259 B (XXIX)). En el trigésimo segundo período de sesiones, el Comité fue ampliado de nuevo a 23 miembros (resolución 32/86). En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea decidió ampliar la composición del Comité mediante la adición de nuevos miembros que serían nombrados por el Presidente de la Asamblea previa recomendación del Comité e invitó a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y a los principales usuarios marítimos del Océano Indico a que se hacía referencia en el inciso c) del párrafo 12 del informe de la Reunión de los Estados Ribereños e Interiores del Océano Indico que aún no lo hubieran hecho a que prestaran sus servicios en el Comité Especial ampliado (resolución 34/80 B).

Entre 1980 y 1987, se nombraron 16 miembros más sobre la base de recomendaciones del Comité (A/34/854 y Add.1, A/35/800, A/37/811, A/38/828 y A/41/987). Actualmente, el Comité está integrado por los 49 Estados Miembros siguientes: Alemania, República Federal de, Australia, Bangladesh, Bulgaria, Canadá, China, Djibouti, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Grecia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Japón, Kenya, Liberia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Mauricio, Mozambique, Noruega, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, República Unida de Tanzania, Rumania, Seychelles, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zambia y Zimbabwe.

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que preparara, con la asistencia de expertos consultores, una exposición fáctica de la presencia militar de las grandes Potencias en el Océano Indico, y decidió incluir en el programa provisional de su vigésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz" (resolución 3080 (XXVIII)). La exposición fáctica fue examinada por el Comité Especial, que decidió anexarla al informe que presentó a la Asamblea (A/9629).

En sus períodos de sesiones vigésimo noveno a trigésimo segundo, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 3259 A (XXIX), 3468 (XXX), 31/88 y 32/86).

En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General tomó nota de la propuesta relativa al establecimiento de una zona de paz en el Océano Índico (resolución S-10/2, párr. 64 b)).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar en julio de 1979 una reunión de los Estados ribereños e interiores del Océano Índico (resolución 33/68).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar una Conferencia sobre el Océano Índico en 1981 en Colombo para la aplicación de la Declaración sobre el Océano Índico como zona de paz, y pidió al Comité Especial que realizara la labor preparatoria para la celebración de la Conferencia, incluido el examen de las disposiciones pertinentes para todo acuerdo internacional que pudiera concertarse en definitiva para el mantenimiento del Océano Índico como zona de paz (resolución 34/80 B).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Comité Especial que continuara sus esfuerzos en pro de la necesaria armonización de las opiniones sobre las cuestiones relativas a la celebración de la Conferencia para el logro de los objetivos de la Declaración, hiciera los mayores esfuerzos posibles, teniendo en cuenta el clima político y de seguridad reinante en la zona del Océano Índico y en particular los sucesos recientes, así como los progresos realizados respecto de la armonización de las opiniones, para finalizar todos los preparativos para la Conferencia, incluso las fechas de su celebración, y para continuar la labor preparatoria para la convocación de la Conferencia (resolución 35/150).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General lamentó que el Comité Especial no hubiera podido lograr un consenso sobre la fijación de la fecha para la convocación, en 1981, de la Conferencia sobre el Océano Índico y pidió al Comité que realizara los mayores esfuerzos posibles para finalizar la labor preparatoria necesaria para la Conferencia, incluida la consideración de su convocación en el primer semestre de 1983, a más tardar (resolución 36/90).

En su duodécimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1982, la Asamblea General tuvo ante sí el informe de la Comisión ad hoc, en el cual la Comisión, recomendaba que la Asamblea, en dicho período de sesiones, formulara a su vez recomendaciones concretas para facilitar a la Comisión el pronto cumplimiento de su mandato y aplicar la resolución 36/90. En ese período de sesiones, la Asamblea no adoptó ninguna medida sobre el asunto; no obstante, aprobó el informe de la Comisión ad hoc del duodécimo período extraordinario de sesiones como Documento de Clausura de ese período de sesiones, en que la Comisión recomendaba que los demás temas del programa respecto de los cuales no se hubieran logrado decisiones en el duodécimo período extraordinario de sesiones fueran examinados de nuevo en el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General (decisión S-12/24).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo segundo, la Asamblea General siguió examinando este tema (resoluciones 37/96, 38/185, 39/149, 40/153, 41/87 y 42/79).

En su decimoquinto período extraordinario de sesiones, celebrado en 1989, la Asamblea General tuvo ante sí el informe del Comité Especial, en que dicho Comité recordó que en el cumplimiento de su mandato, en particular por lo que se refería a los trabajos preparatorios para la convocación de la Conferencia sobre el Océano Indico, el Grupo de Trabajo había realizado progresos en las reuniones celebradas durante los períodos de sesiones de 1987 del Comité Especial; e instó a la Asamblea General a que, en su tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, reafirmara su pleno apoyo a la aplicación de la Declaración sobre el Océano Indico. En ese período de sesiones, la Asamblea General no tomó ninguna medida respecto de esta cuestión.

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 90/, la Asamblea General tomó nota del informe del Comité Especial del Océano Indico; reafirmó su pleno apoyo al logro de los objetivos de la Declaración sobre el Océano Indico como zona de paz; reiteró y subrayó su decisión de convocar la Conferencia sobre el Océano Indico en Colombo, como medida necesaria para la aplicación de la Declaración sobre el Océano Indico como zona de paz, aprobada en 1971; renovó el mandato del Comité Especial, tal como se definía en las resoluciones pertinentes, y le pidió que intensificara sus trabajos con miras al cumplimiento de ese mandato; tomó nota con satisfacción de que, en la aplicación del mandato del Comité Especial, incluso en los trabajos preparatorios para la convocación de la Conferencia solicitada en las resoluciones pertinentes recomendadas por el Comité y aprobadas por consenso por la Asamblea General, el Grupo de Trabajo del Comité Especial había hecho progresos en las sesiones que había celebrado durante los períodos de sesiones del Comité en 1988; e instó al Comité Especial a que intensificara su examen de las cuestiones y principios sustantivos, incluso los especificados por el Presidente del Grupo de Trabajo en su informe de 14 de julio de 1988, con miras a determinar los elementos que podrían tenerse en cuenta durante la preparación ulterior de un proyecto de documento final de la Conferencia; pidió al Comité Especial que celebrara dos períodos de sesiones preparatorios en el primer semestre de 1989, el primero de una semana y el segundo de dos semanas de duración, a fin de terminar los restantes trabajos preparatorios relacionados con la Conferencia sobre el Océano Indico para que la Conferencia pudiera convocarse en Colombo en 1990, en consulta con el país huésped; tomó nota de que el Comité Especial, durante sus períodos de sesiones preparatorios de 1989, seguiría examinando la necesidad de organizar más eficazmente su labor de modo que le permitiera cumplir su mandato; decidió que

90/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 68 del programa):

- a) Informe del Comité Especial del Océano Indico: Suplemento No. 29 (A/43/29);
- b) Informe de la Primera Comisión: A/43/860;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/43/939;
- d) Resolución 43/79;
- e) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/43/PV.3 a 25 y 26 a 43;
- f) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/43/SR.42;
- g) Sesión plenaria: A/43/PV.73.

el Comité Especial observara el décimo aniversario de la Reunión de los Estados Ribereños e Interiores del Océano Índico, celebrada en julio de 1979, durante sus períodos de sesiones preparatorios de 1989; pidió al Presidente del Comité Especial que prosiguiera sus consultas encaminadas a resolver lo más pronto posible la cuestión de que Estados Miembros de las Naciones Unidas que no fueran miembros del Comité participaran en los trabajos de éste; pidió también al Presidente del Comité Especial que en el momento oportuno celebrara consultas con el Secretario General sobre el establecimiento de una secretaría de la Conferencia; y pidió al Comité Especial que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe completo sobre la aplicación de esa resolución (resolución 43/79).

Documento: Informe del Comité Especial del Océano Índico, Suplemento No. 29 (A/44/29).

68. Armamento nuclear israelí

Este tema fue incluido en el programa del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1979, a petición del Iraq (A/34/142). En ese período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que, con la asistencia de expertos calificados, preparase un estudio sobre el armamento nuclear israelí y que informase a la Asamblea en su trigésimo sexto período de sesiones; y le pidió también que presentase un informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo de Expertos a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones (resolución 34/89).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos del Grupo de Expertos encargado de preparar un estudio sobre el armamento nuclear israelí (resolución 35/157).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General expresó su reconocimiento al Secretario General por su informe (resolución 36/98).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo y trigésimo octavo, la Asamblea General siguió examinando el tema (resoluciones 37/82 y 38/69).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General pidió al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme que, en cooperación con el Departamento de Asuntos de Desarme y en consulta con la Liga de Estados Arabes y la Organización de la Unidad Africana, preparase un informe en que se suministrasen datos y otra información pertinente sobre el armamento nuclear israelí y otros nuevos hechos que se produjeran en materia nuclear, teniendo en cuenta, entre otras cosas, el informe del Secretario General sobre el armamento nuclear israelí, y que lo presentase a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones (resolución 39/147).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (resolución 40/93).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que siguiera de cerca las actividades nucleares de Israel a la luz de la última información disponible y que actualizara el estudio sobre el armamento nuclear israelí y lo presentara a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/93).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General, tomando nota del informe del Secretario General sobre el armamento nuclear e israelí (A/42/581), pidió al OIEA que informara al Secretario General de cualquier medida que pudiera adoptar Israel con miras a someter sus instalaciones nucleares a la salvaguardia del Organismo; y pidió al Secretario General que siguiera de cerca las actividades nucleares de Israel y que informara a la Asamblea en su cuadragésimo tercer período de sesiones (resolución 42/44).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 91/, la Asamblea General reiteró su condena de la negativa de Israel a renunciar a la posesión de armas nucleares; reiteró también su condena de la cooperación entre Israel y Sudáfrica; pidió una vez más al Consejo de Seguridad que adoptara medidas urgentes y eficaces para lograr que Israel cumpliera la resolución 487 (1981) del Consejo; exigió una vez más que Israel sometiera todas sus instalaciones nucleares a la salvaguardia del OIEA; exhortó a todos los Estados y organizaciones que todavía no lo hubieran hecho a que dejaran de cooperar con Israel y de prestarle asistencia en la esfera nuclear; reiteró su petición al OIEA de que suspendiera toda cooperación científica con Israel que pudiera contribuir a la capacidad nuclear de ese país; pidió también al OIEA que informara al Secretario General de cualquier medida que pudiera adoptar Israel con miras a someter sus instalaciones nucleares a la salvaguardia del Organismo; y pidió al Secretario General que siguiera de cerca las actividades nucleares de Israel y que le informara al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones (resolución 43/80).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 43/80).

69. Observancia de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme

El tema titulado "Observancia de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme" fue incluido en el programa del cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea General en 1985 como subtema, como parte del tema titulado "Desarme general y completo". En ese período de sesiones, la Asamblea instó a todos los Estados partes en acuerdos de limitación de armamentos y de desarme a que aplicaran y cumplieran la totalidad de las disposiciones que hubieran aceptado; y exhortó a todos los Estados Miembros a que apoyaran los esfuerzos tendientes a encontrar una solución de las cuestiones del incumplimiento (resolución 40/94 L).

91/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 69 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/43/693;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/43/661;
- c) Resolución 43/80;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/43/PV.3 a 29 y 37;
- e) Sesión plenaria: A/43/PV.73.

En sus períodos de sesiones cuadragésimo primero y cuadragésimo segundo, la Asamblea General continuó examinando el tema (resoluciones 41/59 J y 42/38 M).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 92/, la Asamblea General nuevamente instó a todos los Estados partes en acuerdos de limitación de armamentos y de desarme a que aplicaran y observarían la totalidad de las disposiciones de esa clase de acuerdos; exhortó a todos los Estados Miembros a que consideraran seriamente las repercusiones que el incumplimiento de esas obligaciones tenía para la seguridad y la estabilidad internacionales, así como para las perspectivas de lograr nuevos progresos en la esfera del desarme; exhortó también a todos los Estados Miembros a que apoyaran los esfuerzos encaminados a resolver las cuestiones del incumplimiento, con miras a fomentar la observancia estricta por todas las partes de las disposiciones y de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme y a mantener o restablecer la intergridad de esa clase de acuerdos; pidió al Secretario General que prestara a los Estados Miembros la asistencia que pudiera ser necesaria a ese respecto; celebró los esfuerzos de los Estados partes por desarrollar, según fuera necesario, medidas adicionales de cooperación que pudieran aumentar la confianza en la observancia de los acuerdos existentes de limitación de armamentos y de desarme, y reducir la posibilidad de interpretaciones erróneas y de malentendidos (resolución 43/81 A); reconoció que las Naciones Unidas, de conformidad con la función y las obligaciones que les correspondía en virtud de la Carta, podían hacer una contribución importante en la esfera de la verificación, en particular de los acuerdos multilaterales; tomó nota con satisfacción de que la Comisión de Desarme había concluido su labor sobre el tema de la verificación en todos sus aspectos; hizo suyos los principios generales de verificación formulados por la Comisión y expuestos en su informe; pidió al Secretario General que, con el concurso de un grupo de expertos gubernamentales calificados, realizara un estudio a fondo de la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación en que: a) se determinarían y examinarían las actividades que realizaban las Naciones Unidas en la esfera de la verificación de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme; b) se evaluaría la necesidad de introducir mejoras en las actividades existentes y se estudiarían y determinarían otras actividades posibles, teniendo en cuenta los aspectos de organización, técnicos, operacionales, jurídicos y financieros; y c) se hicieran recomendaciones concretas acerca de las actividades futuras de las Naciones Unidas en ese contexto (resolución 43/81 B).

No se espera ninguna documentación antes del período de sesiones.

92/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 139 del programa):

- a) Informe de la Comisión de Desarme: Suplemento No. 42 (A/43/42);
- b) Informe de la Primera Comisión: A/43/894;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/43/938;
- d) Resoluciones 43/81 A y B;
- e) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/43/PV.3 a 41 y 43;
- f) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/43/SR.41;
- g) Sesión plenaria: A/43/PV.73.

70. Cuestión de la Antártida

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, en 1983, a solicitud de Antigua y Barbuda y Malasia (A/38/193 y Corr.1). En ese período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que preparara un estudio amplio, concreto y objetivo sobre todos los aspectos de la Antártida, teniendo plenamente en cuenta el sistema del Tratado Antártico y otros factores pertinentes (resolución 38/77).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del estudio sobre la cuestión de la Antártida (resolución 39/152).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que actualizara y ampliara el estudio mediante el examen de cuestiones relativas a la disponibilidad por las Naciones Unidas de información procedente de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico sobre sus actividades respectivas en la Antártida y sus debates referentes a ella, la participación de los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales pertinentes en el sistema del Tratado Antártico y la importancia de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en el Océano Austral; invitó a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que informaran al Secretario General sobre sus negociaciones para establecer un régimen relativo a los minerales de la Antártida; observó con preocupación que el régimen de apartheid de Sudáfrica seguía teniendo condición de Parte Consultiva en el Tratado Antártico; e instó a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que excluyeran al régimen racista de apartheid de Sudáfrica de la participación en sus reuniones a la mayor brevedad posible (resoluciones 40/156 A a C).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General pidió a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico que mantuvieran plenamente informado al Secretario General sobre todos los aspectos de la cuestión de la Antártida a fin de que las Naciones Unidas pudieran actuar como centro de reunión de toda esa información, y pidió al Secretario General que siguiera ocupándose de todos los aspectos de la cuestión de la Antártida y que presentara un informe actualizado sobre el tema a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/88 A); v exhortó a las Partes Consultivas a que aplazaran las negociaciones para establecer un régimen relativo a los minerales hasta el momento en que todos los miembros de la comunidad internacional pudieran participar plenamente en ellos (resolución 41/88 B); hizo una vez más un llamamiento a las Partes Consultivas a que adoptaran medidas urgentes para que excluyeran al régimen racista de apartheid de Sudáfrica de sus reuniones a la brevedad posible; invitó a los Estados partes en el Tratado Antártico a que informaran al Secretario General sobre las medidas que adoptaran en relación con lo dispuesto en la resolución; y pidió al Secretario General que en su cuadragésimo segundo período de sesiones presentara un informe a la Asamblea al respecto (resolución 41/88 C).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General instó una vez más a las Partes Consultivas a que adoptaran medidas urgentes para excluir lo antes posible al régimen racista de apartheid de Sudáfrica de sus reuniones; invitó a los Estados partes en el Tratado Antártico a que informaran al Secretario General

sobre las medidas que adoptaran en relación con lo dispuesto en la resolución; y pidió al Secretario General que le presentara un informe al respecto en su cuadragésimo tercer período de sesiones (resolución 42/46 A). En el mismo período de sesiones, la Asamblea pidió a las Partes Consultivas que invitaran al Secretario General o a su representante a todas sus reuniones, incluso las reuniones consultivas y las negociaciones para el establecimiento de un régimen relativo a los minerales; pidió al Secretario General que en su cuadragésimo tercer período de sesiones le presentara un informe sobre sus evaluaciones al respecto; y pidió también a las Partes Consultivas que impusieran una moratoria a las negociaciones para establecer un régimen relativo a los minerales hasta que todos los miembros de la comunidad internacional pudieran participar plenamente en dichas negociaciones (resolución 42/46 B).

En el cuadragésimo tercer período de sesiones 93/, la Asamblea General reafirmó el principio de que la comunidad internacional tenía derecho a recibir información sobre todos los aspectos de la Antártida y de que las Naciones Unidas deberían ser depositarias de toda la información de esa naturaleza, de conformidad con las resoluciones 41/88 A y 42/46 B de la Asamblea General; expresó su convicción de que todo régimen relativo a los minerales en la Antártida que se estableciera, para que redundase en beneficio de toda la humanidad, debería negociarse con la plena participación de todos los miembros de la comunidad internacional; expresó además su profundo pesar por el hecho de que las Partes Consultivas en el Tratado Antártico hubieran celebrado negociaciones y aprobado, el 2 de junio de 1988, una Convención sobre la regulación de las actividades relacionadas con los recursos minerales antárticos, haciendo caso omiso de las resoluciones 41/82 B y 42/46 B de la Asamblea, en las que se pidió que se impusiera una moratoria a las negociaciones para establecer un régimen relativo a los minerales hasta que todos los miembros de la comunidad internacional pudieran participar plenamente en dichas negociaciones; exhortó nuevamente a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que invitaran al Secretario General, o a su representante, a todas las reuniones de las Partes en el Tratado; pidió al Secretario General que presentara un informe sobre sus evaluaciones al respecto al cuadragésimo cuarto período de sesiones, e instó a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que cooperasen con el Secretario General y a que siguieran celebrando consultas sobre todos los aspectos referentes a la Antártida (resolución 43/83 A). En el mismo período de sesiones, la Asamblea observó con pesar que el régimen racista de apartheid de Sudáfrica, cuya participación en la Asamblea General de las Naciones Unidas ha sido suspendida, había seguido participando en las reuniones de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico; instó una vez más a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que adoptaran

93/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 70 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/43/564 y A/43/565 y Add.1;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/43/911 y Corr.1;
- c) Resoluciones 43/83 A y B;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/43/PV.44 a 46;
- e) Sesión plenaria: A/43/PV.73.

medidas urgentes para excluir a Sudáfrica de las reuniones de las Partes Consultivas a la mayor brevedad posible; invitó a los Estados partes en el Tratado Antártico a que informaran al Secretario General sobre las medidas que adoptarían; y pidió al Secretario General que presentara un informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones (resolución 43/83 B).

Documentos: Informes del Secretario General (resoluciones 43/83 A y B).

71. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo

En su trigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1981, la Asamblea General, durante su examen del tema titulado "Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional" (véase el tema 72), consideró que era preciso intensificar los esfuerzos para la transformación del Mediterráneo en una zona de paz y cooperación (resolución 36/102).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General consideró que la seguridad del Mediterráneo y la de las regiones adyacentes eran interdependientes y que era preciso realizar nuevos esfuerzos para crear condiciones de seguridad y cooperación fructífera en todas las esferas para todos los países y pueblos del Mediterráneo sobre la base de los principios enumerados en la resolución (resolución 37/118).

En sus períodos de sesiones trigésimo octavo a cuadragésimo segundo, la Asamblea General continuó su examen de la cuestión (resoluciones 38/189, 39/153, 40/157, 41/89 y 42/90).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 94/, la Asamblea General, tomando nota de la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de los países de la región del Mediterráneo que integran el Movimiento de los Países No Alineados, que se celebró en Brioni, Yugoslavia, los días 3 y 4 de junio de 1987, y de que la Conferencia de Estocolmo sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad y sobre el Desarme en Europa había aprobado el Documento de la Conferencia de Estocolmo sobre medidas concretas, militarmente importantes, políticamente vinculantes y verificables, de fomento de la confianza y la seguridad, reafirmó que la seguridad del Mediterráneo estaba estrechamente vinculada a la seguridad de Europa y a la paz y la seguridad internacionales; que era preciso realizar nuevos esfuerzos para reducir la tirantez y los armamentos y crear condiciones de seguridad y cooperación fructífera en todas las esferas para todos los países

94/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 71 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/43/579;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/43/912;
- c) Resolución 43/84;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/43/PV.47 a 54;
- e) Sesión plenaria: A/43/PV.73.

y pueblos del Mediterráneo, sobre la base de los principios de soberanía, independencia, integridad territorial, seguridad, no intervención y no injerencia, no violación de las fronteras internacionales, no utilización de la fuerza ni de la amenaza del uso de la fuerza, inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, arreglo pacífico de controversias y respeto de la soberanía permanente sobre los recursos naturales; que era necesario lograr soluciones justas y viables para los problemas y crisis existentes en la región sobre la base de las disposiciones de la Carta y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, el retiro de las fuerzas extranjeras de ocupación y el derecho a la libre determinación y la independencia de los pueblos sometidos a dominación colonial o extranjera; tomó nota del párrafo 24 del Documento de la Conferencia de Estocolmo sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad y sobre el Desarme en Europa, donde, entre otras cosas, se confirmó la intención de los participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa de desarrollar relaciones de buena vecindad con todos los Estados de la región, teniendo debidamente en cuenta la reciprocidad e inspirándose en los principios enunciados en la Declaración sobre los principios que rigen las relaciones entre los Estados participantes, a fin de fomentar la confianza y la seguridad y de hacer que reine la paz en la región, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo relativo a la región del Mediterráneo del Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa; exhortó a todos los Estados participantes en la reunión de Viena de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa a que adoptasen todas las medidas posibles e hicieran cuanto pudieran por lograr que de esa reunión se lograsen resultados sustanciales y equilibrados en lo tocante a la aplicación de los principios y objetivos del Acta Final, incluidas las disposiciones relativas a la región del Mediterráneo, así como la continuidad del proceso multilateral iniciado por la Conferencia, que también tiene gran importancia para el fortalecimiento de la paz, la seguridad y la cooperación; instó a todos los Estados a que cooperasen con los Estados del Mediterráneo en las nuevas gestiones que se requiriesen para reducir la tirantez y promover la paz, la seguridad y la cooperación en la región, en consonancia con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con las disposiciones de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas; recomendó una vez más que se desplegaran esfuerzos encaminados a intensificar las formas de cooperación existentes en diversas esferas y a promover otras nuevas, particularmente las que tiendan a disminuir la tirantez y fortalecer la confianza y la seguridad en la región; reafirmó también la importancia de intensificar y fomentar constantemente los contactos en todas las esferas en que hubiera intereses comunes para eliminar gradualmente, mediante la cooperación, las causas que impiden el desarrollo social y económico más rápido de los Estados del Mediterráneo, en particular de los Estados en desarrollo de la región; tomó nota, al respecto, de la idea de crear un foro del Mediterráneo como marco multidisciplinario para el fomento de la cooperación en la región, que congregaría no solamente a representantes de gobiernos sino también a representantes de instituciones científicas, educacionales, culturales y de otro tipo, así como a destacadas personalidades especializadas en estudios sobre el Mediterráneo; acogió con beneplácito toda nueva comunicación al Secretario General de propuestas, declaraciones y recomendaciones de todos los Estados relativas al fortalecimiento de la paz, la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo; renovó su invitación al Secretario General a que prestara la

debida atención a la cuestión de la paz, la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo y a que, previa solicitud, prestara asesoramiento y asistencia a los países del Mediterráneo en sus esfuerzos concertados por promover la paz, la seguridad y la cooperación en la región; invitó a los Estados miembros de las organizaciones regionales competentes a que prestaran asistencia al Secretario General y le presentaran ideas y sugerencias concretas acerca de su posible contribución al fortalecimiento de la paz y la cooperación en la región del Mediterráneo; pidió al Secretario General que le presentase en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, sobre la base de todas las respuestas recibidas y las comunicaciones presentadas en cumplimiento de esta resolución y teniendo en cuenta el debate sobre el tema celebrado en el cuadragésimo tercer período de sesiones, un informe completo y actualizado sobre el fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo (resolución 43/84).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 43/84).

72. Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional

El tema titulado "Fortalecimiento de la seguridad internacional" se incluyó en el programa del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1969, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/7654). En ese período de sesiones, la Asamblea invitó a los Estados Miembros a que comunicasen al Secretario General sus opiniones y propuestas sobre el tema, así como cualquier medida que tomasen para fortalecer la seguridad internacional (resolución 2606 (XXIV)).

Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional

En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional (resolución 2734 (XXV)). En sus períodos de sesiones vigésimo sexto a cuadragésimo segundo, la Asamblea General siguió examinando este tema (resoluciones 2880 (XXVI), 2993 (XXVII), 3185 (XXVIII), 3332 (XXIX), 3389 (XXX), 31/92, 32/154, 33/75, 34/100, 35/158, 36/102, 37/118, 38/190, 39/154, 40/158, 41/90 y 42/92).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 95/, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros a presentar sus opiniones sobre la cuestión de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional, y pidió

95/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 72 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/43/603 y Add.1;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/43/913;
- c) Resoluciones 43/85 a 43/88;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/43/PV.43 a 54;
- e) Sesión plenaria: A/43/PV.73.

al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, un informe basado en las respuestas recibidas (resolución 43/88).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 43/88).

Fortalecimiento de la paz y la seguridad regionales

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 25/, la Asamblea General, reconociendo la necesidad de eliminar el peligro de conflictos armados entre los Estados mediante el fomento de un cambio en el clima internacional, para que se pasara del enfrentamiento a las relaciones pacíficas, observando con satisfacción que se concedió el Premio Nobel de la Paz a las fuerzas de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz por su eficaz contribución al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, afirmando que todas las iniciativas en pro de la paz y la seguridad regionales y subregionales debían tener en cuenta las características de cada región, tomando nota de las aportaciones voluntarias que habían hecho los Estados a los mecanismos regionales y subregionales de mantenimiento de la paz y acogiendo complacida las tendencias positivas hacia la solución pacífica de diversos conflictos regionales y subregionales y el importante papel desempeñado a este respecto por el Secretario General, cuyas gestiones deseaba facilitar, instó a todos los Estados a que, al llevar a la práctica los acuerdos sobre el mantenimiento de la paz concertados con las Naciones Unidas, aumentaran aún más su cooperación con el Secretario General en el cumplimiento de sus funciones derivadas de la Carta, así como de los mandatos y decisiones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea; y afirmó que la adopción y aplicación de medidas de fomento de la confianza y la seguridad, teniendo en cuenta la Carta y las particularidades de cada región, contribuirían a reforzar la paz y la seguridad regionales e internacionales (resolución 43/85).

Necesidad del diálogo político orientado al logro de resultados para mejorar la situación internacional

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General pidió que continuaran el diálogo político y las negociaciones de buena fe, habida cuenta de los intereses legítimos de todos los Estados, de conformidad con los principios pertinentes de la Carta y con la orientación de un deseo sincero de obtener resultados; y alentó al Secretario General a que prosiguiera sus esfuerzos, de conformidad con la Carta, para facilitar el diálogo y la cooperación como medio de contribuir a reducir las tensiones, resolver los conflictos internacionales en forma pacífica y mejorar el clima internacional (resolución 41/91).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el subtema titulado "Necesidad del diálogo político orientado al logro de resultados para mejorar la situación internacional" (decisión 42/402).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 25/, la Asamblea General reafirmó la obligación de los Estados de respetar estrictamente la Carta; pidió que continuaran y se intensificaran el diálogo político orientado al logro de

resultados y la cooperación en los planos multilateral, regional y bilateral; hizo un llamamiento a todos los Estados Miembros para que fortalecieran el papel de la Organización como foro para el diálogo político y las negociaciones, y para que consideraran medios y maneras de fortalecer el papel y la eficacia de la Asamblea como el foro internacional más representativo, así como de aumentar la autoridad política de sus resoluciones; acogió con beneplácito la reciente y alentadora cooperación entre los miembros del Consejo de Seguridad, que permitió que el Consejo cumpliera con mayor eficacia su responsabilidad primordial, relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; alentó al Secretario General a que prosiguiera sus gestiones para facilitar el diálogo y la cooperación, promover el arreglo por medios pacíficos de los conflictos y afianzar la paz y la seguridad internacionales; y destacó la importancia de un examen más adecuado de la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización (resolución 43/86).

Décimo aniversario de la aprobación de la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General 95/, observando con satisfacción que en la celebración del Año Internacional de la Paz se hubiera otorgado un lugar destacado a la cuestión de la preparación de las sociedades para vivir en paz, reafirmó la validez permanente de los propósitos y principios consagrados en la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz; tomó nota del importante papel que había cumplido la Declaración en la promoción de la paz mundial y la seguridad internacional, del entendimiento recíproco y de una cooperación mutuamente beneficiosa; y exhortó a todos los Estados a que no escatimaran esfuerzos para lograr la más plena aplicación de la Declaración en los planos nacional e internacional (resolución 43/87).

73. Enfoque global para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas

El tema titulado "Creación de un sistema general de paz y seguridad internacionales" se incluyó en el programa del cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1986, a solicitud de Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, la República Democrática Alemana, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/41/191). En ese período de sesiones, la Asamblea decidió seguir examinando la cuestión en su cuadragésimo segundo período de sesiones en relación con un tema titulado "Sistema general de paz y seguridad internacionales" (resolución 41/92).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General hizo un llamamiento a las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales y a las personalidades políticas y públicas de todos los países para que dieran su aportación positiva al establecimiento de un diálogo internacional válido y productivo sobre los medios de promover una seguridad general basada en la Carta y dentro del marco de las Naciones Unidas; y pidió al Secretario General que estudiara medios de organizar un intercambio de opiniones entre los Estados Miembros sobre el tema y que le presentara un informe en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 42/93).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 96/, la Asamblea General alentó a los Estados Miembros a contribuir al diálogo internacional, sobre todo en el marco de las Naciones Unidas, a fin de hallar medios universalmente aceptables y de coordinar medidas prácticas para fortalecer a nivel global el sistema de seguridad estatuido en la Carta de las Naciones Unidas; exhortó a todos los Estados a que intensificaran sus medidas prácticas a fin de lograr la seguridad internacional en todos sus aspectos; y decidió incluir en el programa de su cuadragésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Enfoque global para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas" (resolución 43/89).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 43/89).

74. Responsabilidad derivada de la transferencia o el uso ilegales de armas prohibidas y de armas o sustancias que provoquen sufrimientos humanos innecesarios

El tema titulado "Responsabilidad derivada de la transferencia o el uso ilegales de armas prohibidas y de armas o sustancias que provoquen sufrimientos humanos innecesarios" fue incluido como tema suplementario en el programa del cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, en 1988, a solicitud de Trinidad y Tabago (A/43/195). En ese período de sesiones 97/, la Asamblea decidió incluir dicho tema en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones (decisión 43/423).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

96/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 73 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/43/732;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/43/914;
- c) Resolución 43/89;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/43/PV.47 a 54;
- e) Sesión plenaria: A/43/PV.73.

97/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 145 del programa):

- a) Solicitud de inclusión: A/43/195;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/43/896;
- c) Decisión 43/423;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/43/PV.3 a 43;
- e) Sesión plenaria: A/43/PV.73.

75. Efectos de las radiaciones atómicas

En su décimo período de sesiones, celebrado en 1955, la Asamblea General creó el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, compuesto de 15 Estados Miembros, y le encargó que reuniera, estudiara y difundiera información sobre los niveles observados de radiación ionizante y de radiactividad en el medio ambiente, y sobre los efectos de esa radiación en el ser humano y en su medio ambiente (resolución 913 (X)).

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió aumentar hasta un máximo de 20 el número de miembros del Comité Científico (resolución 3154 C (XXVIII)) y, en su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea decidió aumentar su número hasta un máximo de 21 (resolución 41/62 B).

Actualmente, el Comité se compone de los 21 Estados Miembros siguientes: Alemania, República Federal de, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, Checoslovaquia, China, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, India, Indonesia, Japón, México, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudán, Suecia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El Comité Científico presentó a la Asamblea General informes científicos sustantivos en que se examinaban en detalle los niveles, dosis, efectos y riesgos de la radiación ionizante en sus períodos de sesiones decimotercero (A/3838), decimoséptimo (A/5216), decimonoveno (A/5814), vigésimo primero (A/6314 y Corr.1), vigésimo cuarto (A/7613 y Corr.1), vigésimo séptimo (A/8725 y Corr.1), trigésimo segundo (A/32/40), trigésimo séptimo (A/37/45), cuadragésimo primero (A/41/16) y cuadragésimo tercero (A/43/45). Entre esos períodos de sesiones también se presentaron informes más breves sobre la marcha de los trabajos.

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 98/, la Asamblea General encomió al Comité Científico por la valiosa contribución que había aportado en los 33 años transcurridos desde su creación al conocimiento y la comprensión más amplias de los niveles, efectos y riesgos de las radiaciones atómicas; tomó nota con satisfacción de la constante y creciente cooperación científica entre el Comité Científico y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente; pidió al Comité Científico que prosiguiera sus trabajos, incluidas sus importantes actividades de coordinación, para aumentar los conocimientos acerca de los niveles, los efectos y los riesgos de las radiaciones ionizantes provenientes de todas las fuentes; hizo suyos los propósitos y los planes del Comité Científico acerca de sus futuras actividades de examen y evaluación científicos; pidió que le informara al respecto

98/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 74 del programa):

- a) Informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas: Suplemento No. 45 (A/43/45);
- b) Informe de la Comisión Política Especial: A/43/754;
- c) Resolución 43/55;
- d) Sesiones de la Comisión Política Especial: A/SPC/43/SR.3 y 4;
- e) Sesión plenaria: A/43/PV.71.

en su cuadragésimo cuarto período de sesiones; pidió al PNUMA que continuara prestando apoyo para la eficaz realización de la labor del Comité Científico y la difusión de sus conclusiones en la Asamblea General, en la comunidad científica y entre el público; expresó su reconocimiento a los Estados Miembros, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales por la asistencia prestada al Comité Científico y los invitó a todos a que suministraran datos adicionales pertinentes sobre las dosis, los efectos, y los riesgos de las diversas fuentes de radiación, lo que facilitaría la preparación de los futuros informes del Comité Científico a la Asamblea General (resolución 43/55).

Documento: Informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas.

76. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

El tema relativo a la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos se incluyó por primera vez en el programa de la Asamblea General en su decimotercer período de sesiones, celebrado en 1958. En ese período de sesiones, la Asamblea creó la Comisión Especial sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, integrada por 18 miembros, y le pidió que informara a la Asamblea sobre las actividades y los recursos de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y de otros órganos internacionales en relación con la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, sobre la cooperación internacional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, sobre las futuras disposiciones en materia de organización y sobre la naturaleza de los problemas jurídicos que podría plantear la ejecución de programas de exploración del espacio ultraterrestre (resolución 1348 (XIII)).

En su decimocuarto período de sesiones, la Asamblea General creó un órgano permanente, la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (resolución 1472 A (XIV)), cuya composición original de 24 miembros se amplió a 28 en el decimosexto período de sesiones (resolución 1721 E (XVI)), a 37 en el vigésimo octavo período de sesiones (resolución 3182 (XXVIII)), a 47 en el trigésimo segundo período de sesiones (resolución 32/196 B) y a 53 en el trigésimo quinto período de sesiones (resolución 35/16). La Comisión ha creado una Subcomisión de Asuntos Jurídicos y una Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos. También ha creado cuatro grupos plenarios de trabajo sobre satélites de navegación, satélites de radiodifusión, satélites de teleobservación y la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre. Actualmente, la Comisión se compone de los 53 Estados Miembros siguientes: Albania, Alemania, República Federal de, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Colombia, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Ecuador, Egipto, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Japón, Kenya, Líbano, Marruecos, México, Mongolia, Níger, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Democrática Alemana, Rumania, Sierra Leona, Sudán, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam y Yugoslavia.

Cada año, la Comisión ha examinado la labor de sus órganos auxiliares e informado a la Asamblea General. Los debates y recomendaciones de la Comisión han tenido como resultado la formulación y aprobación de varios instrumentos jurídicos internacionales importantes, entre ellos la Declaración de los principios jurídicos que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre (resolución 1962 (XVIII)), el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 2222 (XXI)), el Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 2345 (XXII)), el Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales (resolución 2777 (XXVI)), el Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 3235 (XXIX)), el Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 34/68) y los principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones internacionales directas por televisión (resolución 37/92) y los principios relativos a la teleobservación de la Tierra desde el espacio (resolución 41/65).

Por recomendación de la Comisión, la Asamblea General ha aprobado varias resoluciones sobre la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y, más recientemente, sobre el fomento de las aplicaciones prácticas de la tecnología espacial, en particular para beneficio de los países en desarrollo.

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo y trigésimo octavo, la Asamblea General hizo suyas las amplias recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, celebrada en 1982, y pidió a la Comisión que examinara la aplicación de esas recomendaciones (resoluciones 37/89, 37/90 y 38/80). En sus períodos de sesiones trigésimo noveno a cuadragésimo segundo la Asamblea reiteró ese pedido (resoluciones 39/96, 40/162, 41/64 y 42/68).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 99/, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones de la Comisión de que, en su 28º período de sesiones la Subcomisión de Asuntos Jurídicos a) prosiguiera, por conducto de su grupo

99/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 75 del programa):

- a) Informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, Suplemento No. 20 (A/43/20);
- b) Informe del Secretario General: A/43/562;
- c) Informe de la Comisión Política Especial: A/43/767;
- d) Resolución 43/56;
- e) Sesiones de la Comisión Política Especial: A/SPC/43/SR.6 a 10;
- f) Sesión plenaria: A/43/PV.71 y Corr.1.

de trabajo, la elaboración de proyectos de principios relativos a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre; b) prosiguiera, por conducto de su grupo de trabajo, el examen de los asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y la utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones; c) examinara los aspectos jurídicos relacionados con la aplicación del principio de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre deben realizarse en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo; instó a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos a que prosiguiera, con miras a finalizarlo, el examen de la cuestión de establecer un grupo de trabajo para este tema del programa. La Asamblea también hizo suyas las recomendaciones de la Comisión de que, en su 26° período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos examinara con carácter prioritario los asuntos siguientes: el Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial y la coordinación de las actividades espaciales dentro del sistema de las Naciones Unidas, la aplicación de las recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, cuestiones relativas a la teleobservación de la Tierra mediante satélites, con inclusión de las aplicaciones para los países en desarrollo y la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, y, en ese contexto, consideró particularmente urgente aplicar las recomendaciones siguientes: a) todos los países deberían tener la oportunidad de utilizar las técnicas resultantes en los estudios médicos realizados en el espacio; b) deberían fortalecerse y ampliarse los bancos de datos en los planos nacional y regional y debería establecerse un servicio internacional de información espacial que sirviera de centro de coordinación; c) las Naciones Unidas deberían apoyar la creación de centros de capacitación adecuados en el plano regional vinculados, en lo posible, con instituciones que ejecutaran programas espaciales, los fondos necesarios para el desarrollo de dichos centros deberían facilitarse por conducto de instituciones financieras; y d) las Naciones Unidas deberían organizar un programa de becas mediante el cual graduados universitarios y universitarios con estudios más avanzados de países en desarrollo siguieran estudios a fondo y de larga duración relativos a la tecnología espacial o sus aplicaciones, además sería aconsejable fomentar la disponibilidad de oportunidades de que se hicieran sus estudios sobre la base de otro tipo de arreglos bilaterales o multilaterales fuera del sistema de las Naciones Unidas; hizo suyas también las recomendaciones de la Comisión de que la Subcomisión examinara cuestiones relativas a los sistemas de transporte espacial y sus consecuencias para las futuras actividades en el espacio, el carácter físico y los atributos técnicos de la órbita geoestacionaria, y su utilización y aplicaciones en la esfera de las comunicaciones espaciales, así como otras cuestiones relativas a la evolución de las comunicaciones espaciales, teniendo particularmente en cuenta las necesidades y los intereses de los países en desarrollo, cuestiones relativas a las ciencias biológicas, incluida la medicina espacial, progresos realizados en relación con el programa de la geosfera y la biosfera (cambios mundiales) (se debería invitar al Comité de Investigaciones Espaciales y a la Federación Astronáutica Internacional a presentar informes y preparar una presentación inicial), cuestiones relativas a la exploración planetaria y cuestiones relativas a la astronomía. El tema al que habría que dedicar especial

atención en el período de sesiones de 1989 de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos debería ser: "La tecnología espacial como instrumento para combatir los problemas del medio ambiente, en particular los de los países en desarrollo" (debería invitarse al Comité de Investigaciones Espaciales y a la Federación Astronáutica Internacional a que organizaran un simposio, con la participación más amplia posible, sobre ese tema para complementar los debates en la Subcomisión). La Asamblea también hizo suya la recomendación de la Comisión de que, en su 26° período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos volviera a establecer el Grupo de Trabajo plenario para evaluar la aplicación de las recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, con miras a mejorar la ejecución de las actividades de cooperación internacional, en particular las incluidas en el Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial, y proponer medidas concretas para aumentar dicha cooperación y hacerla más eficaz; decidió que se volvería a reunir el Grupo de Trabajo sobre la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre para hacer trabajos adicionales sobre la base de sus informes anteriores y de informes ulteriores de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos; hizo suya la decisión de la Comisión de examinar en su período de sesiones siguiente la conveniencia de que la Asamblea declarara el año 1997 año internacional del espacio, así como su solicitud de que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos examinara las recomendaciones sobre las posibles actividades que cabría realizar durante un año internacional del espacio, especialmente las que fueran de interés para los países en desarrollo, tomando nota de las principales contribuciones de las organizaciones internacionales competentes que planean celebrar un año internacional del espacio; pidió a la Comisión que siguiera examinando, como asunto prioritario, los medios y arbitrios para reservar el espacio ultraterrestre para fines pacíficos, e informara al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones; pidió también a la Comisión que, en su 32° período de sesiones, examinara un nuevo tema del programa titulado "Beneficios derivados de la tecnología espacial: examen de la situación actual"; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia (resolución 43/56).

Documentos:

- a) Informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos: Suplemento No. 20 (A/44/20);
- b) Informe del Secretario General (resolución 43/53).

77. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

En su tercer período de sesiones, celebrado en 1948, la Asamblea General comenzó la asistencia de las Naciones Unidas a los refugiados de Palestina (resolución 212 (III)). En ese período de sesiones, la Asamblea estableció la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, integrada por Francia, Turquía y los Estados Unidos de América (resolución 194 (III)).

En su cuarto período de sesiones, la Asamblea General estableció el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (resolución 302 (IV)). Desde mayo de 1950, el Organismo, que se financia con contribuciones voluntarias, ha venido proporcionando enseñanza, capacitación, servicios sanitarios, socorro y otros servicios a los refugiados árabes de Palestina. En 1967 y 1982, las funciones del Organismo se ampliaron con miras a prestar, dentro de lo posible, con carácter urgente y como medida temporal, asistencia humanitaria a otras personas desplazadas que experimentarían grave necesidad de ayuda inmediata como consecuencia de las hostilidades de 1967 y años posteriores (resoluciones 2252 (ES-V) y 37/120 B). El mandato del Organismo se ha prorrogado varias veces, la última vez hasta el 30 de junio de 1990 (resolución 41/69 A).

En virtud del párrafo 8 de la resolución 302 (IV), la Asamblea General estableció una Comisión Asesora para asesorar y ayudar al Director (ahora Comisionado General) del Organismo en la ejecución de su programa. Actualmente, la Comisión Asesora del OOPS está integrada por los 10 Estados Miembros siguientes: Bélgica, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Japón, Jordania, Líbano, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria y Turquía.

De conformidad con el párrafo 21 de la resolución 302 (IV), se pidió al Director (ahora Comisionado General) del Organismo que presentara a la Asamblea General un informe anual sobre la labor del Organismo y que presentara al Secretario General cualesquiera otros informes que el Organismo deseara señalar a la atención de las Naciones Unidas o de sus órganos competentes.

En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, en vista del empeoramiento de la situación financiera del Organismo, estableció el Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y le pidió que estudiara todos los aspectos de la financiación del Organismo y ayudara al Secretario General y al Comisionado General en la búsqueda de soluciones a los problemas financieros del Organismo (resolución 2656 (XXV)). El Grupo de Trabajo está integrado por los nueve Estados Miembros siguientes: Estados Unidos de América, Francia, Ghana, Japón, Líbano, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Trinidad y Tabago y Turquía.

El Grupo de Trabajo presentó a la Asamblea General, en su vigésimo quinto período de sesiones y en cada período de sesiones siguiente, recomendaciones para ayudar a resolver el problema financiero del Organismo. La Asamblea ha prorrogado anualmente el mandato del Grupo de Trabajo.

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 100/, la Asamblea aprobó 10 resoluciones en relación con este tema (resoluciones 43/57 A a J).

En la primera resolución, titulada "Asistencia a los refugiados de Palestina", la Asamblea General observó con profundo pesar que no se había efectuado el pago de indemnizaciones a los refugiados, ni su repatriación como se prevé en el párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General, ni se han logrado progresos sustanciales en el programa aprobado por la Asamblea en el párrafo 2 de su resolución 513 (VI), para la reintegración de los refugiados mediante la repatriación o el reasentamiento, y que, en consecuencia, la situación de los refugiados seguía siendo motivo de grave preocupación; expresó su agradecimiento al Comisionado General y a todo el personal del Organismo, reconociendo que el Organismo estaba haciendo todo lo posible dentro de los límites de los recursos disponibles, y expresó también su agradecimiento a los organismos especializados y a las organizaciones privadas por su valiosa labor de ayuda a los refugiados; reiteró su petición de que la sede del Organismo fuera trasladada lo antes posible al emplazamiento que tenía anteriormente en su zona de operaciones; observó con pesar que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina no había podido encontrar la forma de avanzar en la aplicación del párrafo 11 de la resolución 194 (III) y le pidió que perseverase en sus esfuerzos aplicar ese párrafo y que le presentara un informe cuando procediera, pero a más tardar el 1° de septiembre de 1989; puso de relieve la persistente gravedad de la situación

100/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 76 del programa):

- a) Informe del Comisionado General del OOPS: Suplemento No. 13 (A/43/13 y Add.1);
- b) Informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del OOPS: A/43/702;
- c) Informes del Secretario General:
 - i) Universidad "Al-Quds" de Jerusalén para refugiados de Palestina: A/43/408;
 - ii) Rentas devengadas por bienes de refugiados de Palestina: A/43/581;
 - iii) Ofrecimientos por Estados Miembros de subvenciones y becas de educación superior, incluso formación profesional, para los refugiados de Palestina: A/43/652;
 - iv) Refugiados de Palestina en la Faja de Gaza: A/43/653;
 - v) Reanudación de la distribución de raciones a los refugiados de Palestina: A/43/654;
 - vi) Población y refugiados desplazados desde 1967: A/43/655;
 - vii) Protección de los refugiados de Palestina: A/43/656;
 - viii) Refugiados de Palestina en la Ribera Occidental: A/43/657;
- d) Nota del Secretario General: A/43/582;
- e) Informe de la Comisión Política Especial: A/43/903;
- f) Resoluciones 43/57 A a J;
- g) Sesiones de la Comisión Política Especial: A/SPC/43/SR.22, 24, 26, 27 y 34;
- h) Sesión plenaria: A/43/PV.71.

financiera del Organismo, como se indica en el informe del Comisionado General; observó con honda preocupación que, a pesar de las encomiables y fructíferas gestiones del Comisionado General por recaudar contribuciones adicionales, este mayor volumen de ingresos del Organismo aún no bastaba para atender las necesidades presupuestarias básicas del año en curso y que, a los niveles de las contribuciones previstas, los déficits se repetirán año tras año; y exhortó a todos los gobiernos a que, con carácter urgente, actuaran con la mayor generosidad posible para atender las necesidades previstas del Organismo, sobre todo en vista del déficit presupuestario proyectado en el informe del Comisionado General, y, en consecuencia, instó a los gobiernos que no aportaban contribuciones a que lo hicieran en forma periódica y a aquellos que las aportaban a que considerasen la posibilidad de aumentar sus contribuciones ordinarias (resolución 43/57 A).

En la segunda resolución, titulada "Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente", la Asamblea pidió al Grupo de Trabajo que, en cooperación con el Secretario General y el Comisionado General, continuara sus gestiones relacionadas con la financiación del Organismo por otro período de un año (resolución 43/57 B).

En la tercera resolución, titulada "Asistencia a las personas desplazadas como consecuencia de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores", la Asamblea apoyó las gestiones que realizaba el Comisionado General para seguir prestando asistencia humanitaria dentro de lo posible, con carácter urgente y como medida temporal, a otras personas de la región actualmente desplazadas y sumamente necesitadas de asistencia continua como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores; y exhortó encarecidamente a todos los gobiernos, así como a organizaciones y particulares, a que aportaran contribuciones generosas para los fines mencionados al Organismo y a las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas (resolución 43/57 C).

En la cuarta resolución, titulada "Ofrecimientos por Estados Miembros de subvenciones y becas de enseñanza superior, incluso formación profesional, para los refugiados de Palestina", la Asamblea instó a todos los Estados a que respondieran al llamamiento contenido en su resolución 32/90 F, de la Asamblea General, en forma acorde con las necesidades de enseñanza superior y formación profesional de los refugiados de Palestina; exhortó encarecidamente a todos los Estados, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales a que aumentaran las asignaciones especiales para subvenciones y becas destinadas a los refugiados de Palestina, además de sus contribuciones al presupuesto ordinario del Organismo; expresó su reconocimiento a todos los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales que habían respondido favorablemente a las resoluciones 41/69 D y 42/69 D de la Asamblea; invitó a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, dentro de sus respectivas esferas de competencia, siguieran brindando asistencia para la enseñanza superior de los estudiantes refugiados de Palestina; exhortó a todos los Estados, a los organismos especializados y a la Universidad de las Naciones Unidas a que aportaran generosas contribuciones a las universidades palestinas en los territorios ocupados por Israel desde 1967, incluso, en su momento, a la proyectada Universidad de Jerusalén "Al-Quds" para refugiados

de Palestina; exhortó también a todos los Estados, a los organismos especializados y a otros órganos internacionales a que aportaran contribuciones para el establecimiento de centros de formación profesional para los refugiados palestinos; pidió al Organismo que actuara como receptor y depositario de las asignaciones especiales y becas, y que las concediera a candidatos refugiados de Palestina que reunieran las condiciones necesarias; y pidió al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 43/57 D).

En la quinta resolución, titulada "Refugiados de Palestina en la Faja de Gaza", la Asamblea reiteró enérgicamente su exigencia de que Israel desistiera de desalojar y reasentar a los palestinos refugiados en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967, así como de destruir sus albergues; pidió al Comisionado General que se ocupara de la crítica situación de los refugiados de Palestina en ese territorio, y por consiguiente, que suministrase a esos refugiados todos los servicios del Organismo; pidió al Secretario General que, en cooperación con el Comisionado General, reanudara la emisión de documentos de identidad a todos los refugiados palestinos y sus descendientes que se encontraran en el territorio palestino ocupado, independientemente de que recibieran o no raciones y servicios del Organismo; y pidió al Secretario General que, previa consulta con el Comisionado General, presentase un informe a la Asamblea antes de la apertura de su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre el cumplimiento por Israel de la presente resolución (resolución 43/57 E).

En la sexta resolución, titulada "Reanudación de la distribución de raciones a los refugiados de Palestina", la Asamblea deploró que no se hubieran aplicado sus resoluciones 37/120 F, 38/83 F, 39/99 F, 40/165 F, 41/69 F y 42/69 F; hizo un nuevo llamamiento a todos los gobiernos para que, con carácter de urgencia, se esforzaran con la mayor generosidad posible por atender a las necesidades del Organismo, en particular teniendo en cuenta que había interrumpido la distribución general de raciones a los refugiados de Palestina en todos los sectores, y, en consecuencia, exhortó a los gobiernos que no aportaban contribuciones a que lo hicieran en forma periódica y a los que ya lo hacían a que considerasen la posibilidad de aumentar sus contribuciones ordinarias; pidió al Comisionado General que reanudara con carácter permanente la distribución general de raciones, ahora interrumpida, a los refugiados de Palestina en todos los sectores; y pidió al Secretario General que, en consulta con el Comisionado General, presentara un informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 43/57 F).

En la séptima resolución, titulada "Población y refugiados desplazados desde 1967", la Asamblea reafirmó el derecho inalienable de todos los habitantes desplazados a regresar a sus hogares o lugares de residencia anterior situados en los territorios ocupados por Israel desde 1967, y declaró una vez más que todo intento de restringir o de condicionar el libre ejercicio del derecho de toda persona desplazada a regresar era incompatible con ese derecho e inadmisibles; consideró nulo y carente de validez todo acuerdo que impusiera restricciones o condiciones de cualquier índole al regreso de los habitantes desplazados; deploró profundamente que las autoridades israelíes se siguieran negando a adoptar medidas para el regreso de los habitantes desplazados; instó una vez más a Israel a que

adoptara medidas inmediatas para el regreso de todos los habitantes desplazados, y desistiera de toda medida que obstaculizara el regreso de los habitantes desplazados, incluidas aquellas que afectaran a la estructura física y demográfica de los territorios ocupados; y pidió al Secretario General que, previa consulta con el Comisionado General, presentara un informe a la Asamblea General antes de la apertura de su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre el cumplimiento por Israel de lo dispuesto en la resolución (resolución 43/57 G).

En la octava resolución, titulada "Rentas devengadas por bienes de refugiados de Palestina", la Asamblea pidió al Secretario General que, en consulta con la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, adoptara todas las medidas necesarias para la protección y administración de los bienes, activos y derechos de propiedad de árabes en Israel y estableciera un fondo para que se depositaran en él, en nombre de los propietarios legítimos, las rentas que ellos devengasen; instó una vez más a Israel a que brindara al Secretario General todo tipo de facilidades y asistencia para la aplicación de las disposiciones mencionadas; y pidió al Secretario General que le presentara un informe en su cuadragésimo cuarto período de sesiones (resolución 43/57 H).

En la novena resolución, titulada "Protección de los refugiados de Palestina", la Asamblea consideró a Israel responsable de la seguridad de los refugiados de Palestina en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde 1967, incluso Jerusalén, y lo exhortó a cumplir las obligaciones que en su carácter de Potencia ocupante le incumbían a ese respecto, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949; exhortó a todas las Altas Partes Contratantes en el Convenio a que adoptaran las medidas adecuadas para asegurar el respeto por Israel, como Potencia ocupante, del Convenio en todas las circunstancias, de conformidad con las obligaciones que les imponía el artículo I del Convenio; instó al Consejo de Seguridad a que estudiara la situación actual en el territorio palestino ocupado, teniendo en cuenta las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General; instó al Secretario General a que, en consulta con el Comisionado General, prosiguiera sus esfuerzos por proteger la seguridad y los derechos jurídicos y humanos de los refugiados palestinos en todos los territorios bajo ocupación israelí desde 1967 y en adelante; exhortó una vez más a Israel, la Potencia ocupante, a que pusiera inmediatamente en libertad a todos los refugiados palestinos detenidos arbitrariamente, comprendidos los empleados del Organismo; acogió con beneplácito las medidas dispuestas por el Comisionado General, en consulta con el Gobierno del Líbano, para proporcionar viviendas a los refugiados de Palestina cuyas casas fueron demolidas o arrasadas; acogió también con beneplácito las medidas dispuestas por el Comisionado General, en consulta con el Gobierno del Líbano, para proceder a la reparación urgente de las viviendas y de las instalaciones del Organismo que habían resultado parcialmente dañadas o destruidas en el curso de los combates; exhortó una vez más a Israel a indemnizar al Organismo por los daños causados a sus bienes e instalaciones por la invasión israelí del Líbano, sin perjuicio de la responsabilidad que incumbía a Israel por todos los daños causados por esa invasión; y pidió al Secretario General que, en consulta con el Comisionado General, informara a la Asamblea General, antes de la apertura del cuadragésimo cuarto período de sesiones (resolución 43/57 J).

En la décima resolución, titulada "Universidad 'Al-Quds' de Jerusalén para los refugiados de Palestina", la Asamblea destacó la necesidad de fortalecer el sistema de enseñanza en los territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén y, concretamente, la necesidad de establecer la universidad propuesta; pidió al Secretario General que continuara tomando todas las medidas necesarias para el establecimiento de la Universidad "Al-Quds" de Jerusalén, de conformidad con la resolución 35/13 B, teniendo debidamente en cuenta las recomendaciones compatibles con lo dispuesto en esa resolución; exhortó una vez más a Israel, la Potencia ocupante, a que cooperase en la aplicación de la resolución y eliminara los obstáculos que había interpuesto al establecimiento de la Universidad "Al-Quds" de Jerusalén; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución (resolución 43/57 J).

Documentos:

- a) Informe del Comisionado General del OOPS: Suplemento No. 13 (A/44/13 y Add.1);
 - b) Informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina (resolución 43/57 A);
 - c) Informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del OOPS (resolución 43/57 B);
 - d) Informes del Secretario General (resoluciones 43/57 D a J).
78. Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados

En su vigésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1968, la Asamblea General creó el Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados (resolución 2443 (XXIII)). Actualmente, el Comité Especial está integrado por los tres Estados Miembros siguientes: Senegal, Sri Lanka y Yugoslavia.

En el curso del vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, en octubre de 1970, el Comité Especial presentó al Secretario General su primer informe, de conformidad con la resolución 2443 (XXIII). El Secretario General hizo llegar a la Asamblea el informe, que, tras la inclusión del tema en el programa de ese período de sesiones, fue remitido a la Comisión Política Especial. En dicho período de sesiones, la Asamblea renovó el mandato del Comité Especial (resolución 2727 (XXV)).

En sus períodos de sesiones vigésimo sexto a cuadragésimo segundo, la Asamblea General continuó el examen del tema sobre la base de los informes del Comité Especial y pidió al Comité que prosiguiera su labor (resoluciones 2851 (XXVI), 3005 (XXVII), 3092 A y B (XXVIII), 3240 A a C (XXIX), 3525 A a D (XXX), 31/106 A a D, 32/91 A a C, 33/133 A a C, 34/90 A a C, 35/122 A a F, 36/147 A a G, 37/88 A a G, 38/79 A a H, 39/95 A a H, 40/161 A a G, 41/63 A a G y 42/160 A a G).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 101/, la Asamblea General pidió al Secretario General que examinara la situación actual en los territorios palestinos ocupados por todos los medios que estuvieran a su disposición y que le presentara periódicamente informes al respecto, el primero de ellos a más tardar el 17 de noviembre de 1988 (resolución 43/21).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Comité Especial que presentara regularmente informes periódicos al Secretario General sobre la situación actual en el territorio palestino ocupado; pidió además al Secretario General que proporcionara todas las facilidades necesarias al Comité Especial, incluidas las que se requirieran para sus visitas a los territorios ocupados, con el objeto de investigar las políticas y prácticas israelíes a que se hacía referencia en la resolución, siguiera proporcionando el personal adicional que fuera necesario para ayudar al Comité Especial en el desempeño de sus tareas, distribuyera regular y periódicamente a los Estados Miembros de las Naciones Unidas los informes del Comité Especial, velara porque se diera la máxima circulación posible a los informes del Comité Especial y presentara un informe a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre las tareas que se le encomendaban en la resolución (resolución 43/58 A); y pidió también al Secretario General que presentara un informe a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resoluciones 43/58 B, C, D, E, F y G).

Documentos:

- a) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Comité Especial (resolución 43/58 A);
- b) Informes del Secretario General (resoluciones 43/21 y 43/58 A a G).

101/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 77 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/43/557, A/43/558 y Add.1, A/43/559, A/43/560, A/43/608, A/43/609, A/43/636 y A/43/806;
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Comité Especial: A/43/694;
- c) Informe de la Comisión Política Especial: A/43/904;
- d) Informe de la Quinta Comisión: A/43/931;
- e) Proyecto de resolución A/43/L.21 y Add.1;
- f) Resoluciones 43/21 y 43/58 A a G;
- g) Sesiones de la Comisión Política Especial: A/SPC/43/SR.28 a 32 y 34;
- h) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/43/SR.41;
- i) Sesiones plenarias: A/43/PV.45 y 71.

79. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

En su decimonoveno período de sesiones, en febrero de 1965, la Asamblea General creó el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y le encargó que iniciara un examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, incluidos los medios de superar las dificultades financieras de las Naciones Unidas (resolución 2006 (XIX)).

Actualmente, el Comité Especial está integrado por los 34 Estados Miembros siguientes: Afganistán, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Canadá, China, Dinamarca, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Guatemala, Hungría, India, Iraq, Italia, Japón, Mauritania, México, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, Rumania, Sierra Leona, Tailandia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela y Yugoslavia.

El grupo de trabajo del Comité Especial, que se estableció en abril de 1968 para preparar documentos de trabajo relacionados con cuestiones de mantenimiento de la paz, está integrado por los 13 Estados Miembros siguientes: Argentina, Canadá, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, India, Japón, México, Nigeria, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

En sus períodos de sesiones vigésimo a vigésimo segundo, la Asamblea General pidió al Comité Especial que considerara la posibilidad de preparar un estudio sobre cuestiones relacionadas con las facilidades, los servicios y el personal que los Estados Miembros podrían suministrar para operaciones de mantenimiento de la paz emprendidas por las Naciones Unidas (resoluciones 2053 (XX), 2220 (XXI) y 2308 (XXII)).

En sus períodos de sesiones vigésimo tercero y vigésimo cuarto, la Asamblea General pidió al Comité Especial que le presentara un informe completo sobre los observadores militares de las Naciones Unidas establecidos o autorizados por el Consejo de Seguridad, así como un informe sobre los progresos realizados en la labor que el Comité pudiera estar en condiciones de emprender respecto de cualesquiera otros modelos de operaciones de mantenimiento de la paz (resoluciones 2451 (XXIII) y 2576 (XXIV)).

En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General encomendó al Comité Especial que intensificara sus esfuerzos con el fin de terminar su informe sobre los observadores militares de las Naciones Unidas (resolución 2670 (XXV)).

En sus períodos de sesiones vigésimo sexto a trigésimo séptimo, la Asamblea General instó al Comité Especial a que renovara sus esfuerzos para terminar de preparar directrices convenidas que habrían de regir la realización de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas de conformidad con la Carta y a que siguiera prestando atención a cuestiones concretas relacionadas con la realización práctica de operaciones de mantenimiento de la paz (resoluciones 2833 (XXVI), 2965 (XXVII), 3091 (XXVIII), 3239 (XXIX), 3457 (XXX), 31/105, 32/106, 33/114, 34/53, 35/121, 36/37 y 37/93).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Comité Especial que presentara un informe sobre su situación actual para determinar las esferas de posible progreso y aquellas en que sería difícil lograrlo o en que aún no se había logrado, y para considerar propuestas destinadas a reactivar y racionalizar su labor (resolución 38/81).

En sus períodos de sesiones trigésimo noveno y cuadragésimo, la Asamblea General indicó que esperaba que el Comité le presentara su informe en el período de sesiones siguiente y reafirmó y renovó el mandato conferido al Comité Especial en virtud de las resoluciones pertinentes de la Asamblea (resoluciones 39/97 y 40/163).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de que el Comité Especial no había podido presentar un informe a la Asamblea, y reafirmó y renovó el mandato conferido al Comité Especial en virtud de las resoluciones pertinentes de la Asamblea (resolución 41/67).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General, convencida de que las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz constituían parte integrante de la promoción de la eficiencia de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y consciente de la situación financiera sumamente difícil por que atravesaban las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas debido a la carga onerosa que habían asumido los países que aportaban contingentes, especialmente los países en desarrollo, pidió al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que, de conformidad con su mandato, reanudara en 1988 su labor en relación con el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos y le presentara, en el cuadragésimo tercer período de sesiones un informe sobre su labor (resolución 42/161).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 102/, la Asamblea General instó al Comité Especial a que prosiguiera sus esfuerzos en relación con el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en esta esfera, teniendo en cuenta la difícil situación financiera de las operaciones de mantenimiento de la paz y la necesidad de lograr la máxima eficacia en función de los costos; invitó a los Estados Miembros a que presentaran al Secretario General observaciones y sugerencias sobre las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, haciendo particular hincapié en propuestas prácticas para

102/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones
(tema 78 del programa):

- a) Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz: A/43/566;
- b) Informe de la Comisión Política Especial: A/43/795;
- c) Resoluciones 43/59 A y B;
- d) Sesiones de la Comisión Política Especial: A/SPC/43/SR.5, 11 a 13 y 16;
- e) Sesión plenaria: A/43/PV.71.

lograr que dichas operaciones fueran más eficaces; pidió al Secretario General que preparara una compilación de las mencionadas observaciones y sugerencias, y que la presentara al Comité Especial durante su período de sesiones de 1989; y pidió al Comité Especial que presentara un informe sobre su labor a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones (resolución 43/59 A). En el mismo período de sesiones, la Asamblea decidió aumentar a 34 el número de miembros del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz; y aprobó la petición de la República Popular de China de pasar a ser miembro del Comité Especial (resolución 43/59 B).

Documento: Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (resoluciones 43/59 A y B).

80. Cuestiones relativas a la información

En su trigésimo período de sesiones, celebrado en 1975, la Asamblea General, durante el examen del tema relativo al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1976-1977, pidió al Secretario General que hiciera nuevos esfuerzos en la esfera de las actividades de información de la Organización y distribuyera entre el público en general información amplia acerca de los logros y los proyectos políticos, económicos, sociales, culturales y humanitarios del sistema de las Naciones Unidas, inclusive los principios y las metas relativos al nuevo orden económico internacional; instó al Secretario General a que colaborara estrechamente en ese esfuerzo con los medios nacionales de información, las asociaciones pro Naciones Unidas y otras organizaciones no gubernamentales interesadas de todo el mundo; pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su trigésimo tercer período de sesiones, un informe sobre las actividades de la Oficina de Información Pública de la Secretaría, y decidió examinar la cuestión en ese período de sesiones como un tema separado, titulado "Políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas" (resolución 3535 (XXX)).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió que el tema mencionado se examinara como punto(s) de un tema titulado "Cuestiones relativas a la información", que se remitiría a la Comisión Política Especial. La Asamblea también decidió establecer un Comité encargado de reexaminar las políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas, integrado por 41 Estados Miembros y pidió al Comité que presentara un informe a la Asamblea en su trigésimo cuarto período de sesiones (resolución 33/115 C).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener el Comité encargado de reexaminar las políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas, denominarlo en lo sucesivo "Comité de Información" y aumentar su número de miembros de 41 a 66 (resolución 34/182).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió aumentar de 66 a 67 el número de miembros del Comité de Información (resolución 35/201).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a trigésimo octavo, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 36/149 A y B, 37/94 A y B y 38/82 A y B).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió aumentar de 67 a 69 el número de miembros del Comité de Información (resolución 39/98 A).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo y cuadragésimo primero, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 40/164 A y B y 41/68 A, B, D y E). En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió también aumentar de 69 a 70 el número de miembros del Comité de Información (resolución 41/68 C).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 103/, la Asamblea General decidió aumentar de 70 a 73 el número de miembros del Comité de Información (decisión 43/418). Actualmente, el Comité está integrado por los siguientes Estados Miembros: Alemania, República Federal de, Argelia, Argentina, Bangladesh, Bélgica, Benin, Brasil, Bulgaria, Burundi, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Líbano, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Niger, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire y Zimbabue.

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General, tomando nota del detallado informe del Comité de Información, que constituyó una base útil y estimuló deliberaciones adicionales, instó a que se aplicaran plenamente una serie de recomendaciones; pidió que las recomendaciones relativas a las actividades del Departamento de Información Pública se aplicaran con cargo a los recursos existentes; pidió al Secretario General que informara al Comité de Información en su período de sesiones sustantiva de 1989, y a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución; tomó nota con reconocimiento de las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación (véase A/43/16 (Part II), párrs. 82 a 88), y pidió al Secretario General que presentara al Comité de Información en su 11° período de sesiones

103/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 79 del programa):

- a) Informe del Comité de Información: Suplemento No. 21 (A/43/21);
- b) Informe del Secretario General: A/43/639;
- c) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura: A/43/670;
- d) Informe de la Comisión Política Especial: A/43/902;
- e) Resoluciones 43/60 A y B y decisiones 43/316 y 43/418;
- f) Sesiones de la Comisión Política Especial: A/SPC/43/SR.14 a 20, 24 y 33;
- g) Sesión plenaria: A/43/PV.71.

un informe detallado sobre la aplicación de la resolución 41/213 de 19 de diciembre de 1986, teniendo presente la resolución 42/211 de 21 de diciembre de 1987; y pidió al Comité que informara a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones (resolución 43/60 A). La Asamblea tomó nota del informe del Director General de la UNESCO; recordó la Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de información al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el apartheid y la incitación a la guerra; consideró que el Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación de la UNESCO constituía un paso importante hacia la eliminación gradual de los desequilibrios existentes en la esfera de la información y la comunicación y acogió con beneplácito las decisiones aprobadas por el Consejo Intergubernamental del Programa en su novena reunión; expresó su reconocimiento a todos los Estados Miembros que habían hecho contribuciones o habían prometido hacerlo con miras a la puesta en práctica del Programa; instó una vez más a los Estados Miembros y organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales y empresas pública y privadas interesadas, a que respondieran a los llamamientos hechos por el Director General de la UNESCO para que contribuyeran al Programa, poniendo a su disposición recursos financieros, así como personal, equipo, tecnologías y recursos para la formación; recordó la resolución 4/22 de la UNESCO, de 27 de octubre de 1980, relativa a la reducción de las tarifas de las telecomunicaciones para el intercambio de noticias y tomó nota de los esfuerzos hechos por los Estados Miembros en ese contexto; reafirmó su apoyo a la UNESCO, su Constitución y los ideales plasmados en ella; invitó al Director General a que perseverara en sus esfuerzos en la esfera de la información y la comunicación y presentara a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, un informe detallado sobre la aplicación del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación, así como sobre los efectos sociales, económicos y culturales del rápido desarrollo de las tecnologías de la comunicación; y reafirmó su apoyo a los constantes esfuerzos de la UNESCO, que conservaba la función central en la esfera de la información, por eliminar gradualmente los desequilibrios existentes, particularmente con respecto al desarrollo, las infraestructuras de la creación de capacidad de producción, y por fomentar una libre corriente y una difusión más amplia y mejor equilibrada de la información con miras al establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, entendido como un proceso evolutivo y continuo, de conformidad con las resoluciones pertinentes aprobadas por consenso por la UNESCO (resolución 43/60 B).

Documentos:

- a) Informe del Comité de Información, Suplemento No. 21 (A/44/21);
- b) Informe del Secretario General (resolución 43/60 A);
- c) Nota del Secretario General con la que transmite el informe del Director General de la UNESCO (resolución 43/60 B).

81. Cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1979, a solicitud de Madagascar (A/34/245). En ese período de sesiones, la Asamblea reafirmó la necesidad de respetar escrupulosamente la unidad nacional y la integridad territorial de un territorio colonial en el momento de obtener su independencia; invitó al Gobierno de Francia a iniciar sin más demoras negociaciones con el Gobierno de Madagascar encaminadas al reintegro de las islas Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India, que habían sido separadas arbitrariamente de Madagascar; pidió al Gobierno de Francia que derogara las medidas que infringían la soberanía y la integridad territorial de Madagascar, y pidió al Secretario General que velara por la aplicación de la resolución e informara al respecto a la Asamblea en su trigésimo quinto período de sesiones (resolución 34/91).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General; asimismo tomó nota de la resolución CM/Res.784 (XXXV) aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 35° período ordinario de sesiones, celebrado en Freetown en junio de 1980; exhortó al Gobierno de Francia a que iniciara con urgencia con el Gobierno de Madagascar las negociaciones que se preveían en la resolución 34/91, con miras a encontrar una solución para la cuestión de conformidad con los propósitos y principios de la Carta, y pidió al Secretario General que mantuviera en estudio la aplicación de la resolución y que presentara un informe al respecto a la Asamblea en su trigésimo sexto período de sesiones (resolución 35/123).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo segundo, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su siguiente período de sesiones (decisiones 36/432, 37/424, 38/422, 39/421, 40/429, 41/416 y 42/415).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 104/, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones (decisión 43/419).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

104/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 80 del programa):

- a) Informe de la Comisión Política Especial: A/43/773;
- b) Decisión 43/419;
- c) Sesión de la Comisión Política Especial: A/SPC/43/SR.14;
- d) Sesión plenaria: A/43/PV.71.

82. Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1977, a pedido de 29 Estados Miembros (A/32/243). En ese período de sesiones, la Asamblea decidió aplazar hasta su trigésimo tercer período de sesiones el examen del proyecto de resolución A/SPC/32/L.21 y que en el intervalo entre los períodos de sesiones trigésimo segundo y trigésimo tercero de la Asamblea se reuniera un grupo de contacto integrado por dos o tres representantes de cada uno de los grupos regionales, bajo la presidencia de un representante del grupo asiático, para examinar la cuestión, en la inteligencia de que sus deliberaciones servirían de base para el examen de este tema por la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones (decisión 32/427).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió aumentar de 17 a 21 el número de Vicepresidentes de la Asamblea y modificó en consecuencia los artículos 31 y 38 de su reglamento, y decidió reemplazar el anexo de su resolución 1990 (XVIII) por un nuevo anexo en el que se establecían los criterios para la elección del Presidente de la Asamblea (véase el tema 4), de los 21 Vicepresidentes de la Asamblea (véase el tema 6) y de los siete Presidentes de las Comisiones Principales (véase el tema 5) (resolución 33/138).

En sus períodos de sesiones trigésimo cuarto a cuadragésimo segundo, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema (decisiones 34/420, 35/404, 36/433, 37/425, 38/423, 39/422, 40/430, 41/417 y 42/416).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 105/, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones (decisión 43/420).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

83. Desarrollo y cooperación económica internacional

Conferencia internacional sobre recursos monetarios y financieros para el desarrollo

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar hasta su cuadragésimo tercer período de sesiones el examen del proyecto de resolución titulado "Conferencia internacional sobre recursos monetarios y financieros para el desarrollo" (decisión 42/437).

105/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 81 del programa):

- a) Informe de la Comisión Política Especial: A/43/774;
- b) Decisión 43/420;
- c) Sesión de la Comisión Política Especial: A/SPC/43/SR.14;
- d) Sesión plenaria: A/43/PV.71.

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 106/, la Asamblea General, habiendo tomado nota del informe del Secretario General sobre la actual situación monetaria internacional, le pidió que siguiera vigilando la situación monetaria internacional y preparara una versión actualizada de su informe sobre la cuestión para presentarlo a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, y que proporcionara información actualizada sobre las propuestas formuladas respecto de la convocación de una conferencia internacional sobre cuestiones monetarias (resolución 43/187).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar hasta su cuadragésimo cuarto período de sesiones el examen del proyecto de resolución titulado "Conferencia internacional sobre recursos monetarios y financieros para el desarrollo" (decisión 43/442).

En el mismo período de sesiones 106/, la Asamblea General, recordando la resolución 1988/47 del Consejo Económico y Social sobre la pobreza extrema, profundamente preocupada porque un porcentaje importante de la población mundial vivía en condiciones de pobreza absoluta y por el hecho de que, en los países en desarrollo, la pobreza podía constituir una amenaza para su estabilidad social y política, destacando que la erradicación de la pobreza era uno de los objetivos de desarrollo más importantes y que requería la adopción de medidas por la comunidad internacional a todos los niveles, y poniendo de relieve la necesidad de adoptar enfoques nuevos e imaginativos para erradicar la pobreza en los países en desarrollo como parte integral de la promoción del crecimiento y el desarrollo de esos países, pidió a las comisiones regionales, de conformidad con sus mandatos, que estudiaran posibles opciones, incluidos nuevos enfoques orientados hacia la revitalización del crecimiento y el desarrollo de los países en desarrollo, a fin de permitir a esos países abordar con eficacia la erradicación de la pobreza; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe en que se analizaran los efectos de la crisis económica de los países en desarrollo sobre la magnitud de la pobreza en esos países y que incluyera recomendaciones sobre medidas de política internacional eficaces para erradicar la pobreza en forma urgente y definitiva (resolución 43/195).

Documentos: Informes del Secretario General (resoluciones 43/187 y 43/195).

106/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (parte del tema 82 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/43/749 y Corr.1;
- b) Informes de la Segunda Comisión (Part I, Part IX y Part X): A/43/915 y A/43/915/Add.8 y 9;
- c) Resoluciones 43/187 y 43/195 y decisiones 43/436, 43/442, 43/443, 43/460 y 43/461;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/43/SR.21 a 26, 30, 36 a 51;
- e) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/43/SR.50;
- f) Sesión plenaria: A/43/PV.83.

a) Preparación de una estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo (1991-2000)

En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (resolución 2626 (XXV)) y, en su trigésimo quinto período de sesiones aprobó la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo que termina el 31 de diciembre de 1990 (resolución 35/56).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General, reconociendo la grave y urgente necesidad de reactivar el proceso de desarrollo económico y social de los países en desarrollo, pidió al Secretario General que, en consulta con todos los órganos y organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas, proporcionara información apropiada para preparar y elaborar una estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (1991-2000), inclusive aquella que fuera pertinente para la evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (resolución 42/193).

En su segundo período ordinario de sesiones, el 29 de julio de 1988, el Consejo Económico y Social recomendó que la Asamblea General iniciara un proceso amplio para la preparación de una estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo (resolución 1988/76).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 107/, la Asamblea General decidió establecer un Comité Especial Plenario para la Preparación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y pidió a ese Comité que presentara un informe sobre la marcha de los trabajos a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, con miras a dar forma final a la estrategia a tiempo para su aprobación en 1990; invitó a todas las partes del sistema de las Naciones Unidas, en particular la UNCTAD, a que contribuyeran al proceso preparatorio de la estrategia aportando todos los elementos apropiados, incluida la documentación pertinente; y pidió al Secretario General que confiara al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional la coordinación general de esas contribuciones (resolución 43/182).

107/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 82 a) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/43/376-E/1988/67 y Corr.1;
- b) Informe de la Segunda Comisión (Part II): A/43/915/Add.1;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/43/982;
- d) Resolución 43/182 y decisión 43/437;
- e) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/43/SR.36 a 42, 48 y 49;
- f) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/43/SR.50;
- g) Sesión plenaria: A/43/PV.83.

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió celebrar del 23 al 27 de abril de 1990, un período extraordinario de sesiones dedicado a la cooperación económica internacional, y en particular a la reactivación del crecimiento y el desarrollo económicos de los países en desarrollo (decisión 43/460).

Documento: Informe del Comité Especial Plenario (resolución 43/182), Suplemento No. 41 (A/44/41).

b) Comercio y desarrollo

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo fue establecida el 30 de diciembre de 1964 como órgano de la Asamblea General (resolución 1995 (XIX)). Los miembros de la Conferencia son los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, y también Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. La UNCTAD tiene actualmente 168 miembros. Las principales funciones de la Conferencia se enuncian en el párrafo 3 de la sección II de la resolución 1995 (XIX). La Conferencia celebró su primer período de sesiones en Ginebra en 1964, el segundo en Nueva Delhi en 1968, el tercero en Santiago en 1972, el cuarto en Nairobi en 1976, el quinto en Manila en 1979, el sexto en Belgrado en 1983 y el séptimo en Ginebra en 1987.

De conformidad con el párrafo 22 de la sección II de la resolución 1995 (XIX), la Junta de Comercio y Desarrollo, órgano permanente de la UNCTAD, presenta informes a la Conferencia y, además, da cuenta anualmente de sus actividades a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social. Originalmente la Junta estaba integrada por 55 miembros. En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea, en respuesta a las recomendaciones que figuraban en el párrafo 5 de la sección I de la resolución 90 (IV) de la Conferencia decidió enmendar su resolución 1995 (XIX) a fin de que todos los Estados miembros de la Conferencia pudieran ser miembros de la Junta (resolución 31/2 A). Al final de la segunda parte de su 35° período de sesiones, en mayo de 1989, la Junta tenía 131 miembros. Al final de la segunda parte del 35° período de sesiones, las comisiones principales de la Junta estaban constituidas de la siguiente manera: Comisión de Productos Básicos, 107 miembros; Comisión de Manufacturas, 101; Comisión del Comercio Invisible y de la Financiación relacionada con el Comercio, 102; Comisión de Navegación, 103; Comisión de Transferencia de Tecnología, 99; Comisión de Cooperación Económica entre Países en Desarrollo, 110.

Medidas específicas relacionadas con las necesidades y problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General, reiterando las medidas específicas relacionadas con las necesidades particulares de los países en desarrollo sin litoral previstas en las resoluciones de la UNCTAD sobre este tema, recordando las disposiciones de sus resoluciones anteriores y las de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las disposiciones del Acta Final aprobada por la UNCTAD en su séptimo período de sesiones y de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y reconociendo que la falta de acceso territorial al mar, agravada por la lejanía y el aislamiento respecto de los mercados mundiales, y los riesgos y los costos prohibitivos del tránsito, el transporte y el transbordo imponían graves restricciones a los ingresos de exportación, a las corrientes de capital privado y a la movilización de los recursos internos de los países en desarrollo sin litoral y, por lo tanto, afectaban desfavorablemente a su crecimiento y su desarrollo socioeconómico, reafirmó el derecho de acceso al mar y desde el mar de los países sin litoral y la libertad de tránsito a través del territorio de los Estados de tránsito por todos los medios de transporte, de conformidad con el artículo 125 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar; hizo un llamamiento a todos los Estados, a las organizaciones internacionales y a las instituciones financieras para que aplicaran, con carácter urgente y prioritario, las medidas concretas relacionadas con las necesidades y problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral previstas en las resoluciones de la UNCTAD y en otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas; instó a la comunidad internacional, en particular a los países donantes y a las organizaciones financieras y de desarrollo multilaterales, a que proporcionaran a los países en desarrollo sin litoral y de tránsito asistencia financiera y técnica apropiada en forma de subvenciones o préstamos en condiciones favorables para la construcción, la conservación y el mejoramiento de su infraestructura y sus servicios de transporte y de tránsito, e incluso rutas sustitutivas; invitó a los países de tránsito y a los países en desarrollo sin litoral a que cooperaran eficazmente en la armonización de la planificación del transporte y en la promoción, cuando procediera, de actividades conjuntas en las esferas del transporte y las comunicaciones a nivel regional, subregional y bilateral; y acogió con satisfacción el informe del Secretario General de la UNCTAD relativo a los progresos realizados en la adopción de medidas específicamente relacionadas con las necesidades y problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral (A/42/537, anexo), presentado de conformidad con la resolución 40/183, y le pidió que, teniendo en cuenta las disposiciones de la resolución, preparara otro informe para presentarlo a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones (resolución 42/174).

Vigésimo quinto aniversario del establecimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 108/, la Asamblea General decidió conmemorar, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, el vigésimo quinto aniversario de la UNCTAD de una manera digna del papel y los logros de ese órgano, e invitó a la Junta de Comercio y Desarrollo a contribuir, según procediera, a la celebración de ese aniversario (resolución 43/183).

Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados

En el trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General hizo suyo el Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados; exhortó a todos los Estados Miembros y a todas las entidades interesadas a que ejecutaran el Programa como parte de las actividades internacionales para el establecimiento de un nuevo orden económico internacional; y decidió que el Grupo Intergubernamental sobre los países menos adelantados de la UNCTAD, en su reunión de alto nivel de 1985, considerara la posibilidad de hacer un examen global a fines del decenio, que podría incluir una conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos adelantados, y que realizara un examen a mitad de período con miras a reajustar como procediera para la segunda mitad del decenio el Programa con el propósito de asegurar su cabal ejecución (resolución 36/194).

108/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 82 b) del programa 82):

- a) Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo: Suplemento No. 15 (A/43/15), vols. I y II;
- b) Informe del Secretario General de la UNCTAD relativo a las negociaciones sobre un proyecto de código internacional de conducta para la transferencia de tecnología: A/43/763;
- c) Informes del Secretario General:
 - i) Problemas concretos y necesidades especiales de los países insulares en desarrollo: A/43/513 y Corr.1;
 - ii) Embargo comercial contra Nicaragua: A/43/612;
 - iii) Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados: A/43/698;
- d) Nota del Secretario General sobre los aspectos de la transferencia inversa de tecnología relativos al desarrollo: A/43/369;
- e) Informe de la Segunda Comisión (Part III): A/43/915/Add.2;
- f) Informe de la Quinta Comisión: A/43/967;
- g) Resoluciones 43/183 a 43/189 y decisiones 43/438 y 43/439;
- h) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/43/SR.30, 36 a 44 y 46 a 49;
- i) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/43/SR.47;
- j) Sesión plenaria: A/43/PV.83.

En el cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyas las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe del Grupo Intergubernamental sobre los países menos adelantados acerca del examen global de mitad de período del Programa; instó a los países menos adelantados a perseverar en sus esfuerzos por aplicar las disposiciones del Programa en el plano nacional; pidió a los países donantes que siguieran haciendo todo lo posible por aumentar sus contribuciones e instó a los países donantes que no estuvieran contribuyendo aún el 0,15% de su producto nacional bruto o no hubieran duplicado todavía su asistencia oficial para el desarrollo a los países menos adelantados, a que hicieran cuanto fuera necesario para alcanzar esos objetivos, establecidos en la resolución 142 (VI) de la UNCTAD, de 2 de julio de 1983, tal como fuera aprobada; y decidió efectuar un examen y evaluación global a alto nivel, en 1990, de la aplicación del Programa (resolución 40/205).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General, expresando profunda preocupación por el constante deterioro de la situación socioeconómica general de los países menos adelantados, decidió convocar a un alto nivel, en septiembre de 1990, la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados y aceptar el generoso ofrecimiento del Gobierno de Francia de ser huésped de la Conferencia. El mandato de la Conferencia sería el siguiente: examinar los progresos que se hubieran realizado en el decenio a nivel nacional; examinar los progresos logrados en relación con las medidas de apoyo internacionales, especialmente respecto de la asistencia oficial para el desarrollo, y, a la luz de los exámenes mencionados, considerar, formular y aprobar políticas y medidas nacionales e internacionales adecuadas para acelerar el proceso de desarrollo de los países menos adelantados durante el decenio de 1990, de conformidad con sus objetivos socioeconómicos nacionales a largo plazo. La Asamblea decidió también convocar en la primavera de 1989 un período de sesiones de la Reunión de Expertos Gubernamentales de países donantes y organismos multilaterales y bilaterales de asistencia financiera y técnica con representantes de los países menos adelantados al que, a principios de 1990, seguiría un período de sesiones del Grupo Intergubernamental sobre los países menos adelantados, en calidad de Comité Preparatorio de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, con el objeto de hacer los preparativos para la Conferencia; y decidió asimismo designar a la UNCTAD centro de coordinación de los preparativos para la Conferencia y encargarle que, en el desempeño de sus funciones, efectuara todos los arreglos necesarios para la celebración de la Conferencia (resolución 42/177).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 108/, la Asamblea General destacó la crucial importancia que tenía la preparación adecuada de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, habida cuenta de las prioridades que sugerirían los propios países menos adelantados; exhortó a todos los gobiernos, instituciones intergubernamentales y multilaterales y otras entidades interesadas a que tomaran medidas apropiadas para asegurar la adecuada preparación de las reuniones; pidió a los órganos, organizaciones y organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas que, antes de la primera reunión preparatoria, presentasen informes, dentro de sus respectivas esferas de competencia, que contuviesen un examen de la aplicación del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos

adelantados, así como propuestas sobre nuevas medidas que se pudiesen adoptar como parte de los preparativos para la Conferencia; y observó las medidas que estaba tomando el Secretario General, con la asistencia del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional y del Secretario General de la UNCTAD, y los exhortó a asegurar la plena movilización y coordinación de todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas en los preparativos de la Conferencia; tomó nota con satisfacción de la decisión 88/30 relativa a la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, aprobada por el Consejo de Administración del PNUD, en la cual se pedía al Administrador del PNUD que, en estrecha consulta con el Secretario General de la UNCTAD, prestase asistencia a los países menos adelantados a fin de que éstos pudiesen participar plenamente en los preparativos de la Conferencia, incluidas las reuniones preparatorias, y en la propia Conferencia; y pidió al Secretario General que presentase a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe sobre el estado de los preparativos de la Conferencia (resolución 43/186).

Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 108/, la Asamblea General pidió a la Junta de Comercio y Desarrollo que, de conformidad con su mandato, mantuviese en examen la aplicación de las disposiciones pertinentes del Acta Final; acogió con beneplácito la contribución de la Junta a los debates intergubernamentales sobre la interdependencia de las cuestiones y políticas económicas y tomó nota de las gestiones en curso para mejorar el resultado de los debates de la Junta sobre la interdependencia; invitó a la Junta a que continuase examinando atentamente la evolución de la Ronda Uruguay y las cuestiones tratadas en ella que revistieran especial interés para los países en desarrollo; observó que se había solicitado a la Junta que examinara y estudiara a fondo los acontecimientos que se fuesen produciendo en el sistema de comercio internacional y que formulara recomendaciones sobre principios y políticas al respecto; tomó nota de las conclusiones convenidas con respecto a las relaciones comerciales entre países que tuviesen sistemas económicos y sociales diferentes, instó a la Junta a seguir elaborando un programa para fomentar el comercio y la cooperación económica entre países que tuviesen sistemas económicos y sociales diferentes, especialmente el comercio Este-Sur, y pidió al Secretario General de la UNCTAD que, cuando celebrara las consultas mencionadas en el inciso 27 del párrafo 105 del Acta Final, explorase métodos y medios que permitiesen ampliar y fortalecer las relaciones comerciales entre diferentes sistemas, en especial el comercio Este-Sur (resolución 43/188).

El proteccionismo y el ajuste estructural y los productos básicos

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 108/, la Asamblea General decidió aplazar hasta el cuadragésimo cuarto período de sesiones el examen de los proyectos de resolución titulados "El proteccionismo y el ajuste estructural" y "Productos básicos" (decisión 43/438).

Código internacional de conducta sobre la transferencia de tecnología

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General invitó al Secretario General de la UNCTAD y al Presidente de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología a completar sus consultas sobre las cuestiones pendientes en el proyecto de código de conducta; e invitó asimismo al Secretario General de la UNCTAD a informar a la Asamblea en su cuadragésimo tercer período de sesiones si se habían hecho progresos suficientes en dichas consultas (resolución 42/172).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 109/ la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General de la UNCTAD relativo al código internacional de conducta sobre la transferencia de tecnología (decisión 43/439).

Documentos:

- a) Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo, Suplemento No. 15 (A/44/15);
- b) Informe del Secretario General de la UNCTAD (resolución 42/174);
- c) Informes del Secretario General:
 - i) Coacción política y económica (resolución 42/173);
 - ii) Embargo comercial contra Nicaragua (resolución 43/185);
 - iii) Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados (resolución 43/186).
- c) Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados

En su vigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1974, la Asamblea General aprobó la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados (resolución 3281 (XXIX)). En el Artículo 34 de la Carta se prevé que la Asamblea periódicamente llevará a cabo un examen sistemático y completo de la aplicación de la Carta. En su trigésimo período de sesiones la Asamblea decidió confiar al Consejo Económico y Social la tarea de revisar la aplicación de la Carta con miras a preparar adecuadamente su examen sistemático y completo por la Asamblea, conforme a lo dispuesto en el Artículo 34 de la Carta (resolución 3486 (XXX)). El Consejo ha examinado periódicamente este asunto en su segundo período ordinario de sesiones en el contexto de su examen general de política económica y social.

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió que en su trigésimo noveno período de sesiones, con ocasión del décimo aniversario de la aprobación de la Carta, se llevara a cabo un examen exhaustivo de la aplicación de ese instrumento y pidió al Secretario General que preparara un informe sobre la aplicación de la Carta, basado en la información proporcionada por los gobiernos y por las organizaciones intergubernamentales pertinentes, y que lo presentara a la Asamblea en su trigésimo noveno período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1984 (resolución 37/204).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió llevar a cabo un examen exhaustivo y sistemático de la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, a fin de determinar las medidas más apropiadas para la aplicación de la Carta que pudieran conducir a soluciones duraderas para los graves problemas económicos de los países en desarrollo dentro del marco de las Naciones Unidas; decidió también establecer un Comité Especial encargado de examinar la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, que habría de reunirse durante tres semanas en 1985 para llevar a cabo el examen, y pidió a ese Comité que informara al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo período de sesiones; y pidió al Secretario General que preparase un informe sobre la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y que lo presentara al Comité Especial en 1985 (resolución 39/163).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Comité Especial encargado de examinar la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados (A/40/52); instó a todos los Estados a que siguiesen examinando la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, contribuyendo de ese modo al establecimiento del nuevo orden económico internacional; pidió al Secretario General que presentase a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1989, un informe amplio y analítico a fin de asegurar la realización de un examen sistemático y exhaustivo de la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, de conformidad con las disposiciones de su artículo 34 (resolución 40/182).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 109/, la Asamblea General pidió al Secretario General que, para facilitar la elaboración del informe amplio y analítico solicitado en la resolución 40/182, hiciera distribuir a todos los Estados un cuestionario encaminado, entre otras cosas, a obtener información respecto de: a) la evaluación que hacían de la aplicación de las disposiciones de los artículos de la Carta, b) todas las medidas adoptadas, incluidas las reglamentaciones jurídicas y económicas que tuviesen por finalidad aplicar la Carta, y c) todos los programas y medidas nacionales que tuvieran por finalidad una aplicación más amplia de las disposiciones de la Carta (decisión 41/440).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 40/182),
A/44/266-E/1989/65 y Add.1.

109/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones
(tema 79 del programa):

- a) Informe de la Segunda Comisión (Part V): A/41/857/Add.4;
- b) Decisión 41/440;
- c) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/41/SR.19 y 27;
- d) Sesión plenaria: A/41/PV.98.

d) Movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo

Fortalecimiento de la labor de las Naciones Unidas en pro de la integración eficaz de la mujer en los programas económicos y las actividades operacionales

En su cuadragésimo segundo período de sesiones 110/, la Asamblea General, reconociendo que la mujer contribuía de manera importante a la economía global, incluidos sectores donde el valor de su producción no se tomaba plenamente en cuenta y que el proceso de desarrollo debía mejorar y alentar su mayor participación en el mercado de trabajo y su intervención activa en todos los sectores de la economía, pidió al Secretario General que, con miras al mayor fortalecimiento de la labor de las Naciones Unidas en pro de la integración eficaz de la mujer en los programas económicos y las actividades operacionales, según se describía en su informe (A/42/273-E/1987/74 y Add.1), preparase bienalmente, como anexo al informe solicitado en el inciso b) del párrafo 9 de la resolución:

a) una actualización de los mandatos relativos a la integración de la mujer en el desarrollo económico aprobados por la Asamblea, el Consejo Económico y Social y la Comisión Jurídica y Social de la Mujer y por las conferencias mundiales del sistema de las Naciones Unidas; b) una lista de los títulos de todo los subprogramas y elementos de programas para la integración de la mujer en el desarrollo que figuraban en el proyecto de presupuesto por programas y en las revisiones al plan de mediano plazo, y c) una compilación de las decisiones adoptadas por los órganos intergubernamentales de las Naciones Unidas distintos de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, el Consejo Económico y Social y la Asamblea, para integrar a la mujer en el desarrollo, comenzando por las adoptadas en 1986; pidió al Secretario General que, en el desempeño de las funciones que le incumbían con respecto al Comité Administrativo de Coordinación, y al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, habida cuenta de las responsabilidades que le asignaba la resolución 32/197, de 20 de diciembre de 1977, que velasen porque las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas siguiesen aplicando plenamente las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro, así como el plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema, convenidos por el Consejo Económico y Social en su resolución 1987/86, en sus aspectos de programación, operacionales y administrativos; pidió también al Secretario General: a) que incluyese en el Estudio Económico Mundial una breve sección en la que se resumiesen los indicadores económicos pertinentes que reflejaran el nivel de progreso económico de la mujer en todo el mundo, tomando en consideración el octavo párrafo del preámbulo de la resolución, sección que se mantendría en examen y se actualizaría cuando fuese necesario, b) que presentara un informe sobre la aplicación de la resolución, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, y c) a este

110/ Referencias relativas al cuadragésimo segundo período de sesiones (tema 82 c) del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/42/273-E/1987/74 y Add.1 y A/42/508;
- b) Informe de la Segunda Comisión (Part IV): A/42/821/Add.3;
- c) Resolución 42/178;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/42/SR.19 a 24, 26, 31 y 39;
- e) Sesión plenaria: A/42/PV.96.

respecto, que propusiese las medidas necesarias, al organizar los trabajos de la Segunda Comisión sobre el tema titulado "Desarrollo y cooperación económica internacional", para centrar el debate en el subtema titulado "Movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo" (resolución 42/178).

En su segundo período ordinario de sesiones de 1987, el Consejo Económico y Social, teniendo presentes las propuestas relativas a la coordinación a nivel intergubernamental formuladas en la sección III del informe del Secretario General sobre la coordinación en las Naciones Unidas y en el sistema de las Naciones Unidas (A/42/232-E/1987/68), y las recomendaciones formuladas al respecto por el Comité del Programa y de la Coordinación en su 27° período de sesiones (A/42/16, primera parte, cap. III, secc. A), decidió pedir al Secretario General que informara de las disposiciones vigentes de los órganos intergubernamentales para la coordinación de las actividades relacionadas con la integración de la mujer en el desarrollo económico y que le propusiese medidas para mejorar esas disposiciones, a fin de que pudiera examinarlas en su segundo período ordinario de sesiones de 1988 (decisión 1987/182).

Primera actualización del estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General instó a los Estados Miembros a que aplicaran las recomendaciones hechas en la resolución 3505 (XXX) para aumentar y realzar la participación de la mujer en la agricultura, la industria, el comercio y la ciencia y la tecnología (resolución 31/175).

En sus períodos de sesiones trigésimo tercero y trigésimo cuarto, la Asamblea General pidió a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, en relación con sus programas de trabajo, prepararan estudios orientados hacia el desarrollo; y pidió al Secretario General que, sobre la base de esos estudios, presentara un informe completo a la Asamblea (resoluciones 33/200 y 34/204).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General y le pidió que presentara un informe sobre la aplicación del párrafo 1 de la resolución 34/204, relativo a la función de los organismos y organizaciones competentes de las Naciones Unidas en materia de asistencia a los gobiernos en la aplicación de las disposiciones sobre la integración de la mujer en el desarrollo rural; y pidió además al Secretario General que preparara un esbozo amplio y detallado para un estudio mundial interdisciplinario y multisectorial sobre el papel de la mujer en el desarrollo general, teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, así como el resultado de las conferencias pertinentes de las Naciones Unidas sobre cuestiones de desarrollo (resolución 35/78).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, tomando nota del informe del Secretario General acerca de un esbozo amplio de un estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo, hizo varias recomendaciones sobre los objetivos principales del estudio; y pidió al Secretario General que presentara un informe sobre la marcha de la preparación del estudio a la Asamblea en su trigésimo séptimo período de sesiones y que presentara el estudio en su forma definitiva a

la Asamblea en su trigésimo noveno período de sesiones (resolución 36/74). En el mismo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de los demás informes presentados en relación con el tema (decisión 36/422).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo y trigésimo octavo, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General relativo a los progresos logrados en el estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo (decisión 37/449) y del informe de la Segunda Comisión (decisión 38/443).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, tras observar que el estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo solicitado en la resolución 36/74 sería uno de los documentos básicos de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, que se celebraría en Nairobi del 15 al 26 de julio de 1985, recomendó que el estudio en su versión definitiva se sometiera a la consideración de la Asamblea en su cuadragésimo período de sesiones, junto con las observaciones sobre el estudio y las decisiones conexas que se adoptaran en la Conferencia Mundial (resolución 39/172).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento del estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo (A/40/703 y Corr.1); reconoció que el estudio, aunque había sido presentado a la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, aún no había recibido la atención detallada que merecía; invitó a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que, en su 31º período de sesiones, formulara recomendaciones concretas orientadas a la acción basadas en el estudio mundial como parte de la aplicación global y la complementación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, que debían conducir a la adopción de medidas en los planos nacional e internacional, incluida la cooperación entre países en desarrollo, dentro de un contexto económico, y debían aplicarse a los problemas sectoriales e intersectoriales definidos en el estudio; invitó a la Comisión a que sugiriera el mandato para la primera actualización del estudio, en la cual se habrían de incluir datos e información mejorados; pidió al Secretario General que actualizara periódicamente el estudio, concentrándose en determinados aspectos nuevos del desarrollo que influyeran en el papel de la mujer en la economía en los planos local, nacional, regional e internacional; decidió que la primera actualización del estudio se presentara a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, que se celebraría en 1989; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones un informe sobre la marcha de los preparativos para la primera actualización periódica del estudio, que incluyera las opiniones preliminares sobre su alcance y contenido (resolución 40/204).

En su segundo período ordinario de sesiones de 1986, el Consejo Económico y Social, por recomendación de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 31º período de sesiones, pidió al Secretario General que presentase a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 32º período de sesiones, que se celebraría en 1988, un primer borrador del estudio mundial actualizado sobre el papel de la mujer en el desarrollo (resolución 1986/64).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones 110/, la Asamblea General, tomando nota del informe del Secretario General sobre la marcha de los preparativos para la primera actualización periódica de Estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo, puso de relieve la necesidad de que, en su preparación, se adoptase un planteamiento concreto y orientado a la acción e instó al Secretario General a que centrase la actualización en las cuestiones determinadas en la resolución 40/204 de la Asamblea y en la resolución 1986/64 del Consejo Económico y Social (resolución 42/178).

En su primer período ordinario de sesiones de 1988, el Consejo Económico y Social, reafirmando la necesidad de examinar a fondo el papel de la mujer en el desarrollo, en particular la situación de la mujer en los países en desarrollo y los problemas que dificultaban su adelanto, recomendó que la actualización de Estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo pusiera particularmente de relieve los factores que contribuían al deterioro de la condición de la mujer en los países en desarrollo; recomendó también que, al preparar el estudio actualizado, el Secretario General hiciera un esfuerzo especial por lograr un equilibrio entre los puntos de vista tradicionales sobre políticas de ajuste y otros conceptos más innovadores que tuviesen en cuenta el costo social para la mujer de los ajustes resultantes, entre otras cosas, del servicio de la deuda; y consideró que en el estudio actualizado debería prestarse atención al examen de otras políticas posibles para hacer frente al problema del endeudamiento externo de los países en desarrollo, que a su vez podrían contribuir a eliminar los obstáculos que impedían actualmente el logro de los objetivos de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer (resolución 1988/21).

Aplicación del plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema para el período 1990-1995

En su cuadragésimo segundo período de sesiones 110/, la Asamblea General instó a los órganos intergubernamentales de carácter sectorial, funcional y regional de las Naciones Unidas que se ocupaban de la esfera económica y del desarrollo a que contribuyesen activamente a la labor del Consejo Económico y Social y de la Segunda Comisión de la Asamblea General en pro de la integración de la mujer en el desarrollo económico, de acuerdo con las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro y con el plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema, convenidos por el Consejo en su resolución 1987/86; y pidió al Secretario General que, en el desempeño de las funciones que le incumbían con respecto al Comité Administrativo de Coordinación, y al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, habida cuenta de las responsabilidades que le asignaba la resolución 32/197, que velaran por que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas siguiesen aplicando plenamente las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro, así como el plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema, en sus aspectos de programación, operacionales y administrativos (resolución 42/178).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 42/178),
A/44/290-E/1989/105.

e) Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 111/, la Asamblea General exhortó a los países en desarrollo a que, en el contexto de su responsabilidad fundamental de promover la cooperación técnica entre sí, concediesen mayor importancia a su cooperación técnica en materia de agricultura y alimentación y fortalecieran y mejoraran los mecanismos disponibles para esa cooperación en los planos nacional, subregional y regional, y en particular sus centros de coordinación nacionales, a fin de facilitar la coordinación de políticas y el intercambio de experiencias; instó a los países desarrollados a que aportasen asistencia financiera y técnica a tales programas en la esfera de la agricultura y la alimentación, incluida la participación en acuerdos tripartitos de cooperación; instó a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que proporcionasen asistencia financiera y técnica para la cooperación técnica entre los países en desarrollo en materia de agricultura y alimentación; recomendó que esas organizaciones otorgasen prioridad en sus programas de trabajo a la cooperación técnica entre los países en desarrollo en materia de agricultura y alimentación; pidió al Consejo Mundial de la Alimentación que continuase su labor en la búsqueda de medios eficaces de cooperación técnica entre los países en desarrollo en materia de agricultura y alimentación y que formulase recomendaciones al respecto a la Asamblea por conducto del Consejo Económico y Social; y pidió al Secretario General que en el informe sobre la cooperación técnica entre los países en desarrollo que había de presentar a la Asamblea incluyese información sobre la aplicación de la resolución (resolución 43/190).

Documentos:

- a) Informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo, Suplemento No. 39 (A/44/39);
- b) Informes del Secretario General:
 - i) Fortalecimiento de las actividades de programación de la cooperación técnica entre los países en desarrollo (resolución 42/179);
 - ii) Cooperación técnica entre los países en desarrollo en materia de agricultura y alimentación (resoluciones 42/180 y 43/190);
 - iii) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del Africa Meridional (resolución 42/181).

111/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 82 c) del programa):

- a) Informe del Consejo Mundial de la Alimentación: Suplemento No. 19 (A/43/19);
- b) Informe de la Segunda Comisión (Part IV): A/43/915/Add.3;
- c) Resoluciones 43/190 y 43/191;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/43/SR.21 a 26, 30, 42, 48 y 49;
- e) Sesión plenaria: A/43/PV.83.

f) Medio ambiente

En su vigésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1972, la Asamblea General, tras tomar nota del informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, celebrada en Estocolmo, del 5 al 16 de junio de 1972, y del correspondiente informe del Secretario General, aprobó varias disposiciones en virtud de las cuales creó el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (resolución 2997 (XXVII)).

La Asamblea General decidió establecer el Consejo de Administración del PNUMA (véase el tema 16 a) cuyas funciones y atribuciones se enuncian en el párrafo 2 de la sección I, de la resolución 2997 (XXVII). De conformidad con el párrafo 3 de la sección I, el Consejo de Administración debe presentar un informe anual a la Asamblea por conducto del Consejo Económico y Social, que transmita a la Asamblea las observaciones del informe que considera oportunas. No obstante, en el párrafo 5 de la resolución 42/185, la Asamblea General decidió que los informes a la Asamblea se presentasen cada dos años, en vez de anualmente.

En la sección II de la resolución 2997 (XXVII) se decidió establecer una secretaría, dirigida por un Director Ejecutivo, elegido por la Asamblea General a propuesta del Secretario General por un período de cuatro años. El mandato del actual Director Ejecutivo terminará el 31 de diciembre de 1992.

En la sección III de la resolución 2997 (XXVII), la Asamblea General decidió además establecer el Fondo del PNUMA, administrado por el Director Ejecutivo del PNUMA bajo la autoridad y la dirección del Consejo de Administración. Este Consejo debía examinar y aprobar en cada período ordinario de sesiones el programa de utilización de los recursos del Fondo y definir los procedimientos generales necesarios para la realización de sus operaciones.

En la sección IV de la resolución 2997 (XXVII), la Asamblea General decidió que se estableciera una Junta de Coordinación para el Medio Ambiente, presidida por el Director Ejecutivo del PNUMA, bajo los auspicios y dentro del marco del Comité Administrativo de Coordinación. Sin embargo, en su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea decidió que la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente se fusionara con el Comité Administrativo de Coordinación, que asumiría las funciones de la Junta, incluida la de presentar un informe anual al Consejo de Administración del PNUMA sobre cuestiones relativas al medio ambiente (resolución 32/197, anexo, párr. 54).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo, la Asamblea General continuó su examen de esta cuestión (resoluciones 36/179 y 37/219, decisión 38/442, y resoluciones 39/167, 40/197 y 40/200).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General hizo un llamamiento a todos los Estados para que considerasen la posibilidad de pasar a ser partes en el Convenio de Viena sobre la protección de la capa de ozono a la mayor brevedad posible; acogió con satisfacción la aprobación del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono; hizo un llamamiento a todos los Estados que todavía no lo hubiesen hecho para que consideraran la conveniencia

de firmar lo antes posible el Protocolo; instó a todos los Estados y organizaciones de integración económica regional a que consideraran la posibilidad de pasar a ser partes en el Protocolo para que pudiese entrar en vigor de conformidad con su artículo 16; y pidió al Director Ejecutivo del PNUMA que presentase a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo de Administración del PNUMA y el Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la resolución, así como cualquier información relativa al Protocolo de Montreal que pudiese brindar el Programa (resolución 42/182). El Convenio entró en vigor el 22 de septiembre de 1988, mientras que el Protocolo entró en vigor el 1º de enero de 1989, habiendo tenido el número necesario de ratificaciones en diciembre de 1988.

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General, acogiendo con agrado la convocatoria, en Suiza, en 1989, de una conferencia diplomática con el fin de aprobar un convenio mundial sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos, pidió al Secretario General que preparase un informe completo sobre la cuestión del tráfico ilegal de productos y desechos tóxicos y peligrosos, es decir, el que se realiza en contravención de la legislación nacional y de los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes, así como sobre el tráfico no realizado de conformidad con las directrices y los principios internacionalmente aceptados en esta esfera, y su efecto en todos los países, especialmente en los países en desarrollo, para presentarlo a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones; invitó a todos los gobiernos a que cooperasen con el Secretario General en la aplicación de la resolución e invitó asimismo a los organismos del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales competentes a que colaborasen con él en la preparación del informe; y exhortó a todos los gobiernos a que cooperasen en la prevención y el control de ese tráfico (resolución 42/183).

La conferencia diplomática se celebró en Basilea, Suiza, en marzo de 1989 y el convenio sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos quedó aprobado.

También en el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió que no se celebrara un período ordinario de sesiones del Consejo de Administración del PNUMA en 1988, y que, a partir de 1989, los períodos ordinarios de sesiones del Consejo se celebrasen solamente en años impares, que el Consejo celebrara un período extraordinario de sesiones de una semana cada seis años a partir de 1988, a fin de examinar y aprobar el programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema y examinar los cambios que hubiese que introducir en el programa mundial sobre el medio ambiente del plan de mediano plazo ampliado de las Naciones Unidas correspondiente al período 1984-1989, y que, en su período ordinario de sesiones de 1989, examinase el programa mundial sobre el medio ambiente del próximo plan de mediano plazo de las Naciones Unidas antes de presentarlo a la Asamblea para su aprobación; pidió al Secretario General que celebrara consultas con los gobiernos con el fin de adoptar los arreglos de transición necesarios para modificar el mandato de los miembros del Consejo de Administración; y decidió que los informes que se habían pedido al Consejo de Administración en el párrafo 3 de la sección I de su resolución 2997 (XXVII) y en el párrafo 5 de su resolución 3436 (XXX) se presentasen cada dos años en vez de anualmente (resolución 42/185).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General también adoptó la Perspectiva Ambiental hasta el año 2000 y más adelante, que figura en el anexo de la resolución 42/186, como marco de referencia amplio para la adopción de medidas a nivel nacional y la cooperación internacional en relación con las políticas y los programas encaminados a lograr un desarrollo adecuado desde el punto de vista ambiental, y concretamente como guía para la preparación de los futuros programas de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema y de los programas de mediano plazo de las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas; tomó nota de los criterios que comparten, en general, los gobiernos sobre la índole de los problemas del medio ambiente, sus interrelaciones con otros problemas internacionales y las medidas que es preciso adoptar para hacerles frente; convino en que las recomendaciones relativas a las medidas que figuran en la Perspectiva Ambiental debían aplicarse, según procediese, por medio de medidas nacionales e internacionales adoptadas por los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los organismos científicos; decidió transmitir el texto de la Perspectiva Ambiental a todos los gobiernos y a los órganos rectores de los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, exhortándolos a que examinasen la Perspectiva Ambiental y la tomaran en consideración al preparar sus propios planes y programas de mediano plazo con arreglo a sus mandatos y pidiéndoles que informasen periódicamente a la Asamblea sobre los progresos realizados en el logro de los objetivos del desarrollo ambientalmente, racional y duradero; e invitó al Consejo de Administración del PNUMA a que presentase a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución y de las disposiciones pertinentes de la Perspectiva Ambiental hasta el año 2000 y más adelante (resolución 42/186).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito el informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo titulado "Nuestro futuro común" (A/42/427, anexo); decidió transmitir el informe de la Comisión a todos los gobiernos y a los órganos rectores de los organismos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, y los invitó a tomar en cuenta los análisis y recomendaciones que figuraban en el informe de la Comisión al determinar sus respectivas políticas y programas; exhortó a los órganos rectores a que examinasen sus políticas, programas, presupuestos y actividades respectivos orientados a contribuir al desarrollo sostenible; pidió al Secretario General que, por conducto de los mecanismos existentes apropiados, incluido el Comité Administrativo de Coordinación, examinase y coordinase en forma periódica los esfuerzos que realizaban todos los organismos, organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas para lograr el desarrollo sostenible, y que informasen al respecto a la Asamblea por conducto del Consejo de Administración del PNUMA y el Consejo Económico y Social; consideró que el Consejo de Administración del PNUMA, dentro de su mandato y cuando correspondiese con participación a nivel ministerial, debía examinar periódicamente las estrategias a largo plazo para lograr un desarrollo sostenible, e incluir los resultados de su examen en los informes que presentase a la Asamblea por conducto del Consejo Económico y Social; reafirmó la necesidad de que los países y organizaciones donantes aportasen recursos financieros adicionales para ayudar a los países en desarrollo a determinar, analizar, vigilar, prevenir y resolver problemas ambientales de conformidad con sus planes, prioridades y objetivos de desarrollo nacionales; reafirmó la necesidad de que los países desarrollados y los órganos y organizaciones competentes del sistema

de las Naciones Unidas reforzase la cooperación técnica con los países en desarrollo para que estos últimos pudiesen desarrollar y reforzar su capacidad ambiental de conformidad con sus planes, prioridades y objetivos de desarrollo nacionales; invitó a los gobiernos a que, en colaboración con las comisiones regionales y el PNUMA y, cuando procediese, con las organizaciones intergubernamentales, apoyasen y emprendiesen actividades complementarias, tales como conferencias, de ámbito nacional, regional y mundial; invitó a los órganos rectores de los organismos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que, cuando procediese, presentasen informes, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea, a más tardar en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, sobre los progresos alcanzados por sus respectivas organizaciones para lograr el desarrollo sostenible, y a que presentasen también dichos informes al Consejo de Administración del PNUMA en su próximo período ordinario de sesiones; e invitó al Consejo a que formulase observaciones sobre cuestiones que formarían parte de su mandato relativas a los avances logrados respecto del desarrollo sostenible, en relación con los informes mencionados *supra* y con otros acontecimientos, y las presentasen al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1989 y a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones (resolución 42/187).

En su segundo período ordinario de sesiones de 1988, el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre los acontecimientos relacionados con el convenio mundial sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos (resolución 1988/71); y le pidió también que, en cooperación con el Director General del OIEA, presentase a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo de Administración del PNUMA, un informe sobre los efectos ambientales del vertimiento de desechos nucleares (decisión 1988/174).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 112/, la Asamblea General pidió al Secretario General que, con la asistencia del Director Ejecutivo del PNUMA, obtuviese con urgencia las opiniones de los gobiernos sobre los objetivos, el contenido, el título y el alcance de la conferencia, los medios adecuados de preparar la conferencia y la fecha y el lugar apropiados y otras modalidades para

112/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (temas 82 y 82 g) del programa):

- a) Informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos relativos a la aplicación de la resolución 42/187 de la Asamblea General: A/43/353-E/1988/71;
- b) Informe del Secretario General: A/43/714;
- c) Informes de la Segunda Comisión (Part VIII y Part IX): A/43/915/Add.7 y Add.8;
- d) Resolución 43/196 y decisiones 43/440 y 43/441;
- e) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/43/SR.21 a 26, 31, 4.
- f) Sesión plenaria: A/43/PV.83.

la celebración de la conferencia; le pidió también que obtuviese las opiniones de los órganos, organizaciones y programas apropiados del sistema de las Naciones Unidas y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes respecto de los objetivos, el contenido y el alcance de la conferencia; y le pidió asimismo que, con la asistencia del Director Ejecutivo, hiciera una exposición de las consecuencias financieras de la preparación y celebración de la conferencia y presentase esa exposición a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, y la pusiese a disposición del Consejo de Administración en su 15° período de sesiones; e invitó al Consejo a que presentase sus opiniones a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social (resolución 43/196).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar hasta su cuadragésimo cuarto período de sesiones el examen de la cuestión de la cooperación internacional en la vigilancia, evaluación y prevención de amenazas a la seguridad ambiental (decisión 43/440).

Documentos:

- a) Informe del Consejo de Administración del PNUMA sobre su 15° período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/44/25);
- b) Informes del Secretario General (resoluciones 42/183, 42/187 y 43/196);
- c) Nota del Secretario General por la que transmite el informe del Director Ejecutivo del PNUMA sobre la protección de la capa de ozono (resolución 42/182).
- g) Desertificación y sequía

En su trigésimo segundo período de sesiones, celebrado en 1977, la Asamblea General, tras examinar el informe del Secretario General sobre el resultado de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, aprobó el Plan de Acción para combatir la desertificación e instó a todos los gobiernos a que examinaran, con carácter prioritario, las recomendaciones relativas a la acción nacional que figuraban en el Plan de Acción; pidió además a las comisiones regionales, los organismos, organizaciones y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas que asistieran a los gobiernos, a su solicitud, y apoyaran la acción internacional tendiente a combatir la desertificación dentro del contexto del Plan de Acción; decidió confiar al Consejo de Administración y al Director Ejecutivo del PNUMA, así como a la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente, la responsabilidad de complementar y coordinar la aplicación del Plan de Acción; y pidió al Consejo de Administración que, por conducto del Consejo Económico y Social, informara a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones y, a partir de entonces, cada dos años (resolución 32/172). En el mismo período de sesiones, la Asamblea decidió fusionar la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente con el Comité Administrativo de Coordinación, el cual asumiría las funciones de la Junta, incluidas las actividades complementarias del Plan de Acción (resolución 32/197, anexo VII, párr. 54).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, tras examinar el informe sobre la financiación del Plan de Acción preparado por el Secretario General en consulta con el Consejo de Administración y el estudio sobre el mismo tema preparado por un grupo de destacados especialistas en financiación internacional convocado por el Director Ejecutivo del PNUMA, pidió al Secretario General que preparara, en consulta con el PNUMA, un estudio de viabilidad y un plan de trabajo completos para la creación de una empresa financiera operacional independiente para la financiación de proyectos de lucha contra la desertificación (resolución 35/73).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto y trigésimo séptimo, la Asamblea General prosiguió su examen del tema (resoluciones 36/190, 36/191, 37/216, 37/218 y 37/220).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, tras examinar el informe del Secretario General sobre la financiación del Plan de Acción, advirtió que nuevamente el número de respuestas recibidas de los gobiernos en respuesta al párrafo 3 de la resolución 37/220 era demasiado reducido; y pidió a todos los Estados Miembros que todavía no hubiesen enviado al Secretario General sus observaciones que lo hicieran lo más pronto posible, en particular con respecto al establecimiento de una empresa financiera internacional y a su interés en participar financieramente en dicha empresa (resolución 38/163).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General instó a los gobiernos, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otros organismos intergubernamentales a que intensificaran sus esfuerzos por combatir la desertificación; hizo suya la invitación del Consejo de Administración al Director Ejecutivo del PNUMA para que consultara a las principales organizaciones internacionales que financiaban las actividades de lucha contra la desertificación a fin de determinar de qué manera el Programa podía facilitar la financiación de las actividades y de recomendar medidas que permitieran aumentar la cooperación en esa esfera; instó a todos los miembros del Grupo de Trabajo entre organismos sobre la desertificación a que intensificaran sus esfuerzos conjuntos con miras a la ejecución efectiva del Plan de Acción; y pidió al Consejo de Administración del PNUMA que, por intermedio del Consejo Económico y Social, informara a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre los progresos realizados en la ejecución del Plan de Acción; tomó nota del informe del Secretario General relativo a la financiación del Plan de Acción; observó que no había habido mayor reacción ni respuesta a las medidas destinadas a proporcionar los recursos adicionales necesarios a fin de financiar el Plan de Acción que se habían recomendado en los tres informes preparados por especialistas financieros de alto nivel convocados por el Director Ejecutivo de conformidad con la resolución 32/172 (UNEP/GC.6/9/Add.1, A/35/396 y A/36/141); consideró que los estudios de los especialistas merecían una consideración más minuciosa y pidió al Director Ejecutivo que los tuviera debidamente en cuenta en el marco de sus funciones relativas a la ejecución del Plan de Acción y en el ámbito del mandato del Grupo consultivo sobre el control de la desertificación; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 40/198 A). La Asamblea General, tras tomar nota de

la decisión 13/30 B del Consejo de Administración del PNUMA, de 23 de mayo de 1985, relativa a la ejecución en la región sudanoheliana del Plan de Acción, y tras examinar el informe del Secretario General sobre la crítica situación alimentaria y agrícola en Africa, 1984-1985 (A/40/329-E/1985/80), también tomó nota con preocupación de los daños causados por la sequía en los países de Africa al sur del Sáhara y de que la falta de recursos financieros seguía constituyendo un grave obstáculo en la lucha contra la desertificación; tomó nota con satisfacción de los progresos realizados por la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanoaheliana en la prestación de asistencia, en nombre del PNUMA, a los gobiernos de los países de la región en la lucha contra la desertificación; recomendó al Consejo de Administración del PNUMA y al Consejo de Administración del PNUD que siguieran proporcionando y aumentarían su apoyo a la Oficina con objeto de que ésta pudiera atender en forma más adecuada las necesidades apremiantes de los países de la región sudanoheliana y regiones adyacentes; y pidió al Consejo de Administración del PNUMA que tomara las disposiciones necesarias para presentar a la Asamblea, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la ejecución en la región sudanoheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación (resolución 40/198 B).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General, teniendo en cuenta que los problemas relativos a la desertificación se examinaban en relación con diversos temas del programa en la Segunda Comisión, pidió al Secretario General que velara porque todos los problemas relacionados con la desertificación y la sequía se examinaran en el futuro en relación con un subtema titulado "Desertificación y sequía", y que tal examen tuviera lugar en años impares, de conformidad con el programa bienal de trabajo de la Segunda Comisión (resolución 40/209).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones 113/, la Asamblea General, recordando que, como se expresa en el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990, los gobiernos africanos se comprometieron a adoptar medidas para combatir la sequía y la desertificación, tomó nota de las propuestas relativas a medidas concretas que habían de adoptarse, enunciadas en el informe del Secretario General sobre los países asolados por la desertificación y la sequía (A/41/346-E/1986/96, párrs. 53 a 77); hizo un llamamiento a todos los gobiernos para que dieran más apoyo a la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanoaheliana aportando contribuciones voluntarias con motivo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo y financiando

113/ Referencias relativas al cuadragésimo segundo período de sesiones (tema 82 f) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/42/501;
- b) Nota del Secretario General: A/42/635;
- c) Informe de la Segunda Comisión (Part VII): A/41/821/Add.6;
- d) Resoluciones 42/188 y 42/189 A a D;
- e) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/42/SR.19 a 24, 26 a 28, 31, 41 y 42;
- f) Sesión plenaria: A/42/PV.96.

directamente los proyectos que patrocina la Oficina y que le permiten atender a las necesidades prioritarias de los países de la región sudanoheliana; acogió con satisfacción la creación del Programa Especial para los Países del Africa Subsahariana Afectados por la Sequía y la Desertificación del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola; tomó nota de la generosidad y solidaridad con que la comunidad internacional había respondido a las necesidades de asistencia provocadas por la situación de emergencia en Africa; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 42/188).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General instó a los gobiernos, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a otros organismos intergubernamentales a que siguiesen dando prioridad a las medidas recomendadas en el Plan de Acción y a que aumentasen la asistencia a los países afectados, con miras a la ejecución de sus programas nacionales y regionales encaminados a controlar la desertificación; tomó nota del importante papel que seguían desempeñando las organizaciones no gubernamentales en la lucha contra la desertificación e instó a los gobiernos y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que consideraran todas las posibilidades de aumentar su participación en esos esfuerzos; y pidió al Consejo de Administración del PNUMA que, por conducto del Consejo Económico y Social, presentase a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe sobre los progresos alcanzados en la ejecución del Plan de Acción (resolución 42/189 A). Además, la Asamblea, tomando nota de las decisiones pertinentes del Consejo Económico y Social sobre la ejecución del Plan de Acción en la región sudanoheliana, y habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo del PNUMA sobre la ejecución en la región sudanoheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación (UNEP/GC.13/7/Add.1), observó con gran preocupación la amplitud y complejidad de los daños causados por la desertificación en la región, que la falta de recursos financieros seguía constituyendo un grave obstáculo y que la lucha contra la desertificación requería recursos financieros y humanos superiores a los medios de que disponían los países afectados; señaló a la atención de la comunidad internacional la necesidad urgente de intensificar los esfuerzos para ejecutar el Plan de Acción en la región sudanoheliana y la exhortó a que respondiese favorablemente a las solicitudes de asistencia de los gobiernos de los países de la región más afectados; y pidió al Consejo de Administración del PNUMA que, por conducto del Consejo Económico y Social, presentase a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe sobre los progresos realizados en la ejecución del Plan de Acción en la región sudanoheliana (resolución 42/189 B). La Asamblea también tomó nota del informe del Secretario General sobre la ejecución y financiación del Plan de Acción para combatir la desertificación (A/42/501); y tomó nota de que el Consejo de Administración del PNUMA había pedido al Director Ejecutivo que examinase con los gobiernos la posibilidad de adoptar un nuevo enfoque realista que alentase a los propios gobiernos y a las instituciones internacionales de financiación a contribuir directa o indirectamente a la Cuenta Especial para financiar la ejecución del Plan de Acción; pidió al Director Ejecutivo del PNUMA que examinase los medios de aumentar la eficacia del Grupo Consultivo sobre el control de la desertificación, con arreglo a su mandato, según figura en las resoluciones pertinentes de la Asamblea (resolución 42/189 C); y

pidió al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, le informase en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de las resoluciones (resolución 42/189 D).

Documentos:

- a) Informe del Consejo de Administración del PNUMA sobre su 15° período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/44/25);
- b) Informe del Secretario General (resolución 42/188), A/44/296-E/1989/81;
- c) Notas del Secretario General por las que transmite los informes del Consejo de Administración del PNUMA (resolución 42/189):
 - i) Aplicación del Plan de Acción para Combatir la Desertificación;
 - ii) Región sudanosaheliana.
- h) Asentamientos humanos

En su trigésimo segundo período de sesiones, celebrado en 1977, durante su examen del tema 12 (Informe del Consejo Económico y Social), la Asamblea General aprobó varias disposiciones institucionales para la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos (resolución 32/162).

En la sección II de la resolución 32/162, la Asamblea General decidió que el Consejo Económico y Social convirtiera al Comité de Vivienda, Construcción y Planificación en una Comisión de Asentamientos Humanos, compuesta de 58 miembros que serían elegidos por períodos de tres años sobre la base siguiente:

- a) Dieciséis puestos para los Estados de Africa;
 - b) Trece puestos para los Estados de Asia;
 - c) Seis puestos para los Estados de Europa oriental;
 - d) Diez puestos para los Estados de América Latina;
 - e) Trece puestos para los Estados de Europa occidental y otros Estados;
- y que los informes de la Comisión se presentaran a la Asamblea por conducto del Consejo.

Las funciones y responsabilidades principales de la Comisión son formular y promover objetivos de política, prioridades y directrices en relación con los programas de trabajo existentes y previstos en la esfera de los asentamientos humanos, con arreglo a las recomendaciones formuladas por Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (véase A/CONF.70/15 y Corr.1) y aprobadas ulteriormente por la Asamblea, observar atentamente las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales en la esfera de los asentamientos humanos y proponer, cuando

proceda, los medios más apropiados para alcanzar los objetivos y metas de política general en la esfera de los asentamientos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas.

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió que, a partir de los mandatos que comenzaran el 1° de enero de 1987, los miembros de la Comisión de Asentamientos Humanos tendrían un mandato de cuatro años y no de tres (resolución 40/202 B).

Actualmente, la Comisión está integrada por los 58 Estados siguientes:

Alemania, República Federal de**, Argentina*, Bangladesh**, Bolivia***, Botswana**, Brasil*, Bulgaria*, Burundi**, Camerún*, Canadá***, Colombia*, China***, Chipre**, Dinamarca**, Ecuador*, Egipto**, Estados Unidos de América*, Filipinas*, Finlandia**, Francia***, Gabón*, Grecia**, Guatemala***, Hungría***, India**, Indonesia***, Irán (República Islámica del)*, Iraq***, Italia***, Jamaica**, Japón*, Jordania**, Kenya**, Lesotho***, Madagascar*, Malawi***, México**, Noruega**, Países Bajos***, Pakistán*, Paraguay***, Perú**, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*, República Árabe Siria***, República Democrática Alemana**, República Socialista Soviética de Bielorrusia**, República Unida de Tanzania**, Sierra Leona*, Somalia***, Sri Lanka**, Suecia***, Swazilandia***, Togo*, Túnez***, Turquía*, Uganda*, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas* y Yugoslavia***.

-
- * Su mandato termina el 31 de diciembre de 1990.
 - ** Su mandato termina el 31 de diciembre de 1991.
 - *** Su mandato termina el 31 de diciembre de 1992.

En la sección III de la resolución 32/162, la Asamblea General decidió que se estableciera en las Naciones Unidas una secretaría reducida y eficaz para prestar servicios a la Comisión de Asentamientos Humanos (Hábitat), que actuaría como órgano centralizador de las medidas relativas a los asentamientos humanos y coordinador de actividades dentro del sistema de las Naciones Unidas, y que estaría encabezada por un Director Ejecutivo, quien presentaría informes al Secretario General hasta el momento en que pudieran aplicarse las recomendaciones pertinentes del Comité Ad Hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas.

El Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), Sr. Arcot Ramchandran, asumió su cargo el 12 de octubre de 1978. La secretaria del Centro funciona en Nairobi.

En su trigésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1982, la Asamblea General proclamó el año 1987 Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar; decidió que el objetivo de las actividades que se realizaran antes del Año y durante éste consistiría en mejorar para fines de 1987 la vivienda y las barriadas de parte de los pobres y desfavorecidos, especialmente en los países en desarrollo, y en indicar medios de mejorar para el año 2000 la vivienda y las barriadas de

los pobres y desfavorecidos; designó a la Comisión de Asentamientos Humanos para que, en el marco de sus períodos ordinarios de sesiones, actuase como órgano intergubernamental de las Naciones Unidas encargado de organizar el Año; y recomendó que la Comisión examinase anualmente los objetivos, estrategias y criterios para el Año (resolución 37/221).

En sus períodos de sesiones trigésimo octavo a cuadragésimo segundo, la Asamblea General continuó su examen de la cuestión en relación con el tema 12 (resoluciones 38/168, 39/171, 40/203, 41/146 y 42/191).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados (A/42/183-E/1987/53); tomó nota también de la declaración formulada el 27 de octubre de 1987 por el observador de la Organización de Liberación de Palestina; pidió al Secretario General que preparase un estudio detallado sobre las necesidades futuras del pueblo palestino en materia de infraestructura en los territorios palestinos ocupados desde 1967; y pidió también al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, informase a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución (resolución 42/190).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 114/, la Asamblea General acogió con beneplácito el éxito obtenido en el logro de los objetivos del Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar; tomó nota con reconocimiento de los numerosos y alentadores informes recibidos de un total de 130 países hasta el 31 de diciembre de 1987 sobre actividades, políticas, programas y proyectos emprendidos por esos países en el contexto del Año con miras a lograr con éxito sus objetivos; encomió a los gobiernos, a las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales por sus esfuerzos y por los recursos que habían movilizado eficazmente para el programa de actividades del Año; pidió a los gobiernos que mantuviesen el impulso generado durante la aplicación del programa para el Año y que continuasen ejecutando programas concretos e innovadores encaminados a mejorar la vivienda y los barrios de los pobres y desfavorecidos; pidió al Director Ejecutivo del Hábitat que siguiese asistiendo a los gobiernos en sus esfuerzos por alcanzar esa meta dentro del marco de la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000 (A/43/8/Add.1); recomendó a los gobiernos que indicasen, si fuese posible el Día Mundial del Hábitat, las medidas concretas que se hubiesen de adoptar y las

114/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (parte del tema 12):

- a) Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos: Suplemento No. 8 (A/43/8 y A/43/8/Add.1);
- b) Informe de la Segunda Comisión (Part IV): A/43/750/Add.3;
- c) Resoluciones 43/180 y 43/181;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/43/SR.10 a 15, 40, 48 y 49;
- e) Sesión plenaria: A/43/PV.83.

metas específicas que se debiesen alcanzar en cada año sucesivo; recomendó también a los gobiernos que, cuando procediese, mantuviesen los centros de coordinación y los comités nacionales del Año Internacional a fin de vigilar y evaluar los progresos logrados en el mejoramiento de la vivienda y de los barrios de los pobres y desfavorecidos; y pidió al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, presentase a la Asamblea informes periódicos sobre tales progresos (resolución 43/180).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000; decidió que el objetivo principal de la Estrategia era suministrar a todos una vivienda adecuada para el año 2000, que la atención se debía centrar principalmente, por lo tanto, en el mejoramiento de la situación de los desfavorecidos y los pobres, y que los siguientes objetivos y principios fundamentales debían formar la base de la estrategia: a) el núcleo de los esfuerzos nacionales e internacionales debía consistir en políticas de facilitación que permitiesen aprovechar plenamente el potencial de los recursos de todos los agentes, gubernamentales y no gubernamentales, en la esfera de los asentamientos humanos; b) las mujeres, como generadoras de ingresos, trabajadoras del hogar y jefas de familia, y las organizaciones de mujeres desempeñaban un papel decisivo en la solución de los problemas de los asentamientos humanos, hecho que debía reconocerse y reflejarse plenamente dando participación a la mujer, en condiciones de igualdad, en la elaboración de políticas, programas y proyectos de vivienda, y los intereses y capacidades propios de la mujer debían estar representados adecuadamente en la formulación de la política de asentamientos humanos y en los mecanismos de gobierno que se empleasen en todos los niveles para aplicar políticas, programas y proyectos de vivienda, c) la vivienda y el desarrollo eran interdependientes y se apoyaban mutuamente, por lo que era necesario elaborar políticas en que se reconocieran plenamente los importantes vínculos que existían entre la vivienda y el desarrollo económico, y d) el concepto de desarrollo sostenible implicaba que el suministro de vivienda y el desarrollo urbano debían poder conciliarse con una ordenación sostenible del medio ambiente; designó a la Comisión de Asentamientos Humanos órgano intergubernamental de las Naciones Unidas encargado de coordinar, evaluar y vigilar la Estrategia y al Hábitat secretaría de las actividades de las demás organizaciones y organismos interesados de las Naciones Unidas; instó a los gobiernos a elaborar estrategias apropiadas de vivienda, nacionales y subnacionales, de conformidad con las directrices proporcionadas en el informe del Director Ejecutivo del Hábitat titulado "Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000" (HS/C/11/3), y a informar periódicamente sobre su experiencia y sobre los progresos logrados en la aplicación de esas estrategias a la Comisión a partir de su 12º período de sesiones; pidió al Director Ejecutivo que vigilase la experiencia mundial pertinente y los progresos alcanzados por todos los países en la aplicación de la Estrategia, y que informase al respecto a la Comisión a partir de su 13º período de sesiones; decidió examinar y aclarar la Estrategia cada dos años, con cargo a los recursos del presupuesto ordinario, con la asistencia de expertos seleccionados sobre la base de una representación geográfica equitativa, y revisar la Estrategia a la luz de la experiencia mundial y nacional de todas las regiones y subregiones; pidió a la Comisión que, en su condición de órgano designado para coordinar la aplicación de la Estrategia, informara cada dos años a la Asamblea sobre los progresos logrados en su aplicación; aprobó las directrices para las medidas

que habían de adoptarse en los planos nacional e internacional en apoyo de las directrices para la acción nacional e internacional que figuraban en la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000, preparada en cumplimiento de su resolución 42/191; y exhortó a todos los Estados y a otros que estuviesen en condiciones de hacerlo a contribuir generosamente a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos a fin de facilitar la aplicación de la Estrategia (resolución 43/181).

Documentos:

- a) Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos, Suplemento No. 8 (A/44/8);
- b) Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000 (resoluciones 43/180 y 43/181);
- c) Informe del Secretario General (resolución 42/190).
- i) Ciencia y tecnología para el desarrollo

En su trigésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1979, la Asamblea General, tras tomar nota del informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, celebrada en Viena del 20 al 31 de agosto de 1979, hizo suyo el Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo; decidió establecer un Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, que estaría abierto a la participación de todos los Estados como miembros de pleno derecho, se reuniría una vez por año y presentaría informes y recomendaciones a la Asamblea por conducto del Consejo Económico y Social; pidió al Comité que estableciera los procedimientos y mecanismos de trabajo necesarios para el desempeño eficaz de sus funciones y presentara un informe al respecto a la Asamblea en su trigésimo quinto período de sesiones por conducto del Consejo; decidió que el Comité establecería procedimientos y mecanismos que aseguraran que tuviera a su disposición asesoramiento adecuado y eficaz de expertos científicos y técnicos, que consideraría la posibilidad de modificar el mandato del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo a fin de que éste pudiera suministrarle la asistencia y el asesoramiento necesarios, y que informaría al respecto a la Asamblea General por conducto del Consejo; pidió al Secretario General que estableciese un Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo dentro de la Secretaría; y decidió establecer un Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo (resolución 34/218).

En su trigésimo quinto período de sesiones la Asamblea General tomó nota del informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (A/35/37) e hizo suyas las resoluciones y decisiones que contenía (resolución 35/67).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer, de conformidad con el Programa de Acción de Viena para la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo y la resolución 34/218, arreglos a largo plazo

para el Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo; y decidió que los principios rectores del Sistema serían, entre otros, los siguientes: el Sistema financiaría una amplia gama de actividades encaminadas a fortalecer la capacidad endógena de los países en desarrollo en materia de ciencia y tecnología; se asignarían recursos suficientes para las diversas actividades mencionadas en el Programa de Acción de Viena y el plan de operaciones para la aplicación del Programa de Acción de Viena constituiría el marco general para las actividades del Sistema de Financiación (resolución 36/183, secc. I).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General, tras tomar nota del informe del Comité Intergubernamental sobre su cuarto período de sesiones y, en particular, del párrafo 7, sobre arreglos institucionales y financieros, de la declaración de entendimiento del Presidente incorporada en dicho informe, tomó decisiones acerca de los arreglos financieros e institucionales a largo plazo para el Sistema de Financiación, incluidos el papel del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, las funciones de la Junta Ejecutiva del Sistema de Financiación y los arreglos relativos a la secretaría; decidió que esos arreglos entrarían en vigor tan pronto como se hubieran establecido las disposiciones del plan de financiación y los arreglos institucionales relativos al mecanismo de adopción de decisiones de la Junta Ejecutiva y que, mientras tanto, seguirían vigentes los actuales procedimientos de operación del Sistema (resolución 37/244).

En el trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Comité Intergubernamental sobre su quinto período de sesiones (decisión 38/440); decidió que se autorizara al Secretario General a convocar, en consulta con los gobiernos, una Conferencia sobre promesas de contribuciones al Sistema de Financiación con anterioridad a la celebración del sexto período de sesiones del Comité Intergubernamental a fin de que los gobiernos interesados pudieran anunciar sus contribuciones; decidió que el Comité Intergubernamental adoptara después, en su sexto período de sesiones, las decisiones que fueran necesarias, inclusive, si procediera, el plan para costear el Sistema de Financiación; y decidió que, en el ínterin, siguieran en vigor los procedimientos existentes relativos al funcionamiento del actual Sistema de Financiación (resolución 38/157).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Comité Intergubernamental sobre su sexto período de sesiones; apoyó las iniciativas del Comité Intergubernamental tendientes a fortalecer su papel y su eficacia, en particular su decisión de adoptar un enfoque selectivo que le permitiera, en cada período de sesiones, llevar a cabo deliberaciones de mayor profundidad mediante la selección anticipada de los temas que se habrían de examinar; y observó, en ese contexto, que para el séptimo período de sesiones del Comité Intergubernamental que se celebraría en 1985 se había seleccionado el tema de los sistemas de información sobre ciencia y tecnología para el desarrollo, y que para el octavo período de sesiones los dos temas seleccionados eran la movilización de recursos destinados a la ciencia y la tecnología para el desarrollo en beneficio de los países en desarrollo y la tecnología aplicada al desarrollo agrícola y esferas de desarrollo conexas (resolución 39/164).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental oficioso de composición no limitada, que se reuniría para dar la posibilidad de proceder a un amplio intercambio de opiniones con respecto a medios y arbitrios para facilitar la entrada en vigor de los arreglos institucionales y financieros a largo plazo para el Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo; recomendó que el grupo de trabajo terminara sus trabajos antes del séptimo período de sesiones del Comité Intergubernamental; y decidió mantener los procedimientos actuales del Sistema de Financiación e instó a todos los países a que coadyuvaran a su funcionamiento (decisión 39/428).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Comité Intergubernamental sobre su séptimo período de sesiones (A/40/37); tomó nota de que el Comité había considerado como tema sustantivo la cuestión de los sistemas de información sobre ciencia y tecnología para el desarrollo y de que el establecimiento y el fortalecimiento de las redes y los sistemas nacionales de información debían constituir la principal actividad del proceso de creación de una red mundial de información; tomó nota además de que el Comité había decidido realizar en 1989 un examen amplio de la ejecución del Programa de Acción de Viena; e hizo suyas las resoluciones y decisiones que figuraban en el informe del Comité (resolución 40/193).

En el mismo período de sesiones, habiendo tomado nota del informe del Secretario General sobre el Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo (A/C.2/40/4), la Asamblea General pidió al Secretario General que convocara una conferencia sobre promesas de contribuciones para el Sistema de Financiación a fin de que los gobiernos pudieran ofrecer recursos para 1986; decidió que, a fin de mantener un nivel de operaciones viable, el total de los recursos que se pusieran a disposición del Sistema de Financiación en 1986 fuera suficiente para permitir un nivel de operaciones no inferior al nivel medio conseguido por el Sistema durante los tres últimos años; decidió además que, en caso de que las sumas conseguidas no alcanzaran ese nivel, el Secretario General informara al Comité Intergubernamental, en su octavo período de sesiones, de los resultados de la conferencia sobre promesas de contribuciones y le comunicara sus opiniones sobre el futuro del Sistema de Financiación, incluida su supresión ordenada; y exhortó a los gobiernos a hacer cuanto pudieran para prestar el máximo apoyo posible a la financiación y las operaciones del Sistema de Financiación (resolución 40/194).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, habiendo tomado en consideración la nota del Secretario General sobre la terminación del Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo y la transferencia de sus recursos y funciones (A/C.2/41/3), decidió poner término al Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo a partir del 31 de diciembre de 1986 y transferir sus funciones y recursos a un mecanismo específico denominado "Fondo de las Naciones Unidas de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo", que se constituiría en calidad de fondo fiduciario dentro del PNUD; pidió al Comité Intergubernamental que proporcionara directrices de política y determinara las prioridades para las actividades del Fondo conforme al Programa de Acción de Viena; invitó a los gobiernos y al Consejo de Administración del PNUD a que atribuyeran mayor

importancia a la ciencia y la tecnología para el desarrollo; e instó a todos los gobiernos y a la comunidad internacional en su conjunto a que proporcionaran al Fondo recursos financieros suficientes para que pudiera dar cumplimiento a sus funciones (resolución 41/183).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones 115/, la Asamblea General, observando que en el año 1989 se cumpliría el décimo aniversario de la aprobación del Programa de Acción de Viena, y tomando nota de la recomendación del Comité Intergubernamental de que la Asamblea General celebrase el aniversario en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, en una sesión plenaria conmemorativa, y recordando que, en su décimo período de sesiones, el Comité Intergubernamental haría un examen de final del decenio de la aplicación del Programa de Acción de Viena, destacó la necesidad de que el examen de final del decenio en 1989 se preparase con cuidado y detalladamente, teniendo en cuenta el importante papel que la ciencia y la tecnología desempeñaban en el proceso de desarrollo, en particular en los países en desarrollo; decidió celebrar, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, en una sesión plenaria conmemorativa, el décimo aniversario de la aprobación del Programa de Acción de Viena e instó a que participasen en dicha sesión plenaria distinguidos profesionales del ámbito de la ciencia y la tecnología; y decidió también que, habida cuenta de la importancia y la prioridad que se atribuía a la ciencia y la tecnología para el desarrollo, el debate general sobre este tema en el cuadragésimo cuarto período de sesiones se celebrase en sesión plenaria (resolución 42/192).

Documento: Informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Suplemento No. 37 (A/44/37).

84. Preparativos para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en 1990

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 116/, la Asamblea General decidió celebrar del 23 al 27 de abril de 1990, sobre la base de las disposiciones del anexo de la decisión 43/460, un período extraordinario de sesiones dedicado a

115/ Referencias relativas al cuadragésimo segundo período de sesiones (tema 82 h) del programa):

- a) Informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo: Suplemento No. 37 (A/42/37 y Corr.1);
- b) Informe de la Segunda Comisión (Part IX): A/42/821/Add.8;
- c) Resolución 42/192;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/42/SR.19 a 24, 27, 28 y 43;
- e) Sesión plenaria: A/42/PV.96.

116/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 82 del programa):

- a) Informes de la Segunda Comisión: A/43/915/Add.8 y 9;
- b) Decisiones 43/443 y 43/460;
- c) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/43/SR.38, 41, 43 y 46 a 49;
- d) Sesiones plenarias: A/43/PV.83 y 90.

la cooperación económica internacional, en particular a la reactivación del crecimiento y el desarrollo económicos de los países en desarrollo, e incluir en el programa provisional del cuadragésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Preparativos para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de 1990". La Asamblea estableció asimismo un comité preparatorio intergubernamental plenario para que hiciese los arreglos necesarios para el período extraordinario de sesiones e informase a la Asamblea, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, sobre la marcha de los trabajos; pidió al Secretario General que preparase un informe amplio sobre la situación de la cooperación económica internacional y, en particular, sobre los medios más eficaces de reactivar el crecimiento y el desarrollo económicos de los países en desarrollo, y pidió asimismo al Secretario General que, en consulta con el Presidente de la Asamblea General, al preparar su informe, celebrase consultas de alto nivel adecuadas, incluso con personalidades, para contribuir al éxito del período extraordinario de sesiones (decisión 43/460).

Documento: Informe del Comité Preparatorio Plenario del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la cooperación económica internacional, Suplemento No. 45 (A/44/45).

85. La crisis de la deuda externa y el desarrollo

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar hasta su cuadragésimo primer período de sesiones la decisión sobre la inclusión de un tema titulado "La crisis de la deuda externa y el desarrollo" en su programa y pidió al Secretario General que presentase a la Asamblea en su cuadragésimo primer período de sesiones las partes actualizadas del Estudio Económico Mundial 1986 en las que se examinaban esas cuestiones (decisión 40/477).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir ese tema en el programa, por solicitud de Yugoslavia (A/41/144).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General, convino en una serie de elementos que se deberían tener en cuenta al abordarse los problemas del endeudamiento externo de los países en desarrollo; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones una versión actualizada de su informe sobre la situación internacional de la deuda y los indicadores relativos a ésta, teniendo en cuenta la resolución (resolución 41/202).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General, acogiendo con agrado el informe del Secretario General sobre la situación internacional de la deuda a mediados de 1987, pidió al Secretario General que celebrara consultas con los órganos pertinentes y con personalidades eminentes a fin de preparar un informe amplio, que presentaría a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones, sobre la situación internacional de la deuda, en que se examinarían también los medios y arbitrios para promover los esfuerzos encaminados a lograr una solución duradera, equitativa y mutuamente convenida a los problemas de la deuda de los países en desarrollo, a la luz de las disposiciones pertinentes del Acta Final aprobada por la UNCTAD en su séptimo período de sesiones y de la resolución (resolución 42/198).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió que se sometiera a su consideración, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, el proyecto de resolución titulado "La crisis de la deuda externa y el desarrollo" (decisión 42/447).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 117/, la Asamblea General expresó su reconocimiento al Secretario General por su informe (A/43/647); expresó su profunda preocupación por el hecho de que el endeudamiento general de los países en desarrollo deudores hubiese persistido y a menudo aumentado, de que su crecimiento y desarrollo estuviesen gravemente limitados y de que sus perspectivas económicas y sociales siguiesen provocando gran inquietud; invitó a las instituciones financieras multilaterales a que siguiesen examinando los criterios de condicionalidad, teniendo en cuenta los objetivos sociales, las prioridades de crecimiento y desarrollo de los países en desarrollo y la situación cambiante de la economía mundial, y destacó además la necesidad de una mayor cooperación entre el FMI, el Banco Mundial y otras instituciones financieras multilaterales, que no debía conducir a la doble condicionalidad; reafirmó que uno de los principales objetivos de cualquier estrategia relativa a la deuda debía ser que los países en desarrollo deudores alcanzasen un nivel de crecimiento suficiente para que pudiesen satisfacer sus necesidades sociales, económicas y de desarrollo, lo que a su vez mejoraría su capacidad para atender al servicio de la deuda, e instó a todas las partes interesadas a que buscasen nuevos medios de apoyar con eficacia las políticas encaminadas a alcanzar ese nivel de crecimiento; reconoció que los esfuerzos destinados a resolver el problema de la deuda debían incluir la adopción, por parte de los países acreedores y de los países deudores, de políticas que propiciasen el crecimiento y la diversificación de las exportaciones de los últimos; reconoció que la deuda externa de otros países que tenían problemas graves para el servicio de la deuda era motivo de considerable inquietud, e invitó a todos los interesados a que al tratar de resolver esos problemas tuviesen en cuenta, según correspondiese, las disposiciones mencionadas en la resolución al ocuparse de esos problemas; pidió al Secretario General que continuase sus esfuerzos, por medio de un proceso de consultas de alto nivel, según correspondiese, con jefes de Estado o de gobierno y otras partes interesadas para contribuir a lograr un entendimiento común respecto de la solución del problema de la deuda externa de los países en desarrollo en el contexto de su crecimiento y desarrollo, y pidió también al Secretario General que adoptase cualquier otra medida apropiada para la aplicación de la resolución y que informase al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones (resolución 43/198).

117/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 83 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/43/647;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/43/916;
- c) Resolución 43/198 y decisión 43/444;
- d) Reuniones de la Segunda Comisión: A/C.2/43/SR.3 a 10, 16 a 21, 24, 28, 48 y 49;
- e) Sesión plenaria: A/43/PV.83.

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar el examen del proyecto de decisión titulado "Establecimiento de una comisión consultiva sobre la deuda y el desarrollo" hasta su cuadragésimo cuarto período de sesiones (decisión 43/444).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 43/198).

86. Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

El tema titulado "Conservación del clima como parte del patrimonio común de la humanidad" fue incluido en el programa del cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1988, a petición del Gobierno de Malta (A/43/241). En ese período de sesiones 118/, la Asamblea General reconoció que los cambios climáticos constituían una preocupación común de la humanidad; determinó que debían adoptarse las medidas necesarias y oportunas para abordar el problema de los cambios climáticos desde una perspectiva mundial; apoyó el establecimiento conjunto por la OMM y el PNUMA de un Grupo Intergubernamental sobre cambios climáticos; instó a los gobiernos, a las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales y a las instituciones científicas a que trataran el problema de los cambios climáticos con carácter prioritario; exhortó a todas las organizaciones y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas a que apoyasen la labor del Grupo; alentó la convocación de conferencias sobre cambios climáticos, en particular sobre el recalentamiento de la atmósfera en todo el mundo, en los planos nacional, regional y mundial, a fin de que la comunidad internacional se percatase mejor del problema; exhortó a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales a que colaborasen sin escatimar esfuerzos para evitar efectos perjudiciales sobre el clima, así como otras actividades que afectasen el equilibrio ecológico; pidió al Secretario General que señalase la resolución a la atención de todos los gobiernos, así como de las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y las instituciones científicas acreditadas con conocimientos especializados en cuestiones concernientes al clima; pidió asimismo al Secretario General que informase a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución y decidió proseguir el examen de esa cuestión en el cuadragésimo cuarto período de sesiones, en relación con un tema titulado "Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras", sin perjuicio de la aplicación del principio del examen bienal (resolución 43/53).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 43/53).

118/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 148 del programa):

- a) Solicitud de inclusión: A/43/241;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/43/905;
- c) Resolución 43/53;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/43/SR.21 a 26, 30 y 44;
- e) Sesiones plenarias: A/43/PV.35 y 70.

87. Actividades operacionales para el desarrollo

a) Revisión amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas

En su trigésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General invitó al Secretario General a que encomendara al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, bajo su autoridad, la preparación, previa consulta con el Comité Administrativo de Coordinación y teniendo en cuenta las opiniones de los órganos, organizaciones y entidades interesados, de un informe sobre las cuestiones de política relativas a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, para que lo examinaran en 1980 el Consejo Económico y Social y, posteriormente, la Asamblea (resolución 33/201).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Director General; decidió llevar a cabo en 1983, y posteriormente cada tres años, una amplia revisión de la política relativa a las actividades operacionales sobre la base de un enfoque coherente, integrado y sistemático; y pidió al Secretario General que confiara al Director General la presentación a la Asamblea de un informe anual sobre las actividades operacionales para el desarrollo, que también debería facilitarse a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo y que debería incluir información estadística amplia acerca de todas las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas (resolución 35/81).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo segundo, la Asamblea General prosiguió su examen de la cuestión (resoluciones 36/199, 37/226, 38/171, 39/220, 40/211, 41/171 y 42/196).

En el cuadragésimo tercer período de sesiones 119/, la Asamblea General tomó nota del informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional sobre las actividades operacionales del sistema de las

119/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 84 del programa):

- a) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/43/3/Rev.1);
- b) Informe del Consejo de Administración del PNUD sobre su 35° período de sesiones: Consejo Económico y Social, Suplemento No. 9 (E/1988/19);
- c) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional sobre las actividades operacionales para el desarrollo: A/43/426-E/1988/74 y Add.1, Add.1/Corr.1, Add.2 y Add.3;
- d) Informe de la Segunda Comisión: A/43/917;
- e) Resolución 43/199 y decisiones 43/445 y 43/446;
- f) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/43/SR.3 a 10, 31 a 36, 42, 44 y 47 a 49;
- g) Sesión plenaria: A/43/PV.83.

Naciones Unidas para el desarrollo; pidió al Director General que, en la revisión trienal de política de las actividades operacionales para el desarrollo, informase detalladamente sobre la aplicación de las resoluciones 41/171 y 42/196, y que preparase informes completos en los que enunciase la relación entre los distintos problemas y factores cuando procediese, indicase las opciones existentes y formulase recomendaciones concretas que incluyesen las posibles hipótesis para su aplicación; reafirmó la responsabilidad primordial de los gobiernos receptores de coordinar la asistencia para el desarrollo a nivel nacional, destacó la necesidad de que funcionase mejor la coordinación del sistema de las Naciones Unidas a nivel nacional y pidió al Director General que: presentase un informe sobre las medidas adoptadas por los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a fin de examinar y racionalizar la estructura de sus oficinas sobre el terreno; y que formulase propuestas concretas para mejorar el funcionamiento del sistema de coordinadores residentes y sobre los medios de lograr el objetivo de que el sistema de las Naciones Unidas proporcionase a los gobiernos receptores asesoramiento técnico en forma integrada y multisectorial; pidió igualmente al Director General que presentase propuestas concretas acerca de la flexibilidad, la simplificación y la armonización de los métodos empleados y sobre la descentralización hacia el terreno de las actividades operacionales, así como recomendaciones sobre medidas para incrementar sustancialmente las adquisiciones en los países en desarrollo y para la utilización más amplia de la cooperación técnica entre países en desarrollo como método aplicable a la cooperación para el desarrollo dentro del sistema de las Naciones Unidas; instó a los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que aumentasen su apoyo a los países de África en la ejecución del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990; puso de relieve la importancia fundamental de que se realizasen preparativos adecuados para la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados; invitó al Consejo de Administración del PNUD a que examinase varias cuestiones relativas a los gastos de apoyo, la designación de los organismos de ejecución de los proyectos incluidos en los programas regionales, interregionales y mundiales, así como el lugar de celebración de sus sesiones y su nombre; e invitó a los Estados miembros de los órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que abordasen la cuestión de las actividades operacionales para el desarrollo en los órganos rectores de esos órganos y organizaciones, con miras a obtener un criterio coordinado respecto de esa cuestión a nivel de todo el sistema (resolución 43/199).

Documento: Nota del Secretario General (resolución 41/171),
A/44/324-E/1989/106.

b) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo fue establecido por la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones, celebrado en 1965, con el objeto de fusionar el Programa Ampliado de Asistencia Técnica y el Fondo Especial en un solo programa (resolución 2029 (XX)).

Los recursos financieros del PNUD provienen de contribuciones voluntarias de los gobiernos, que se anuncian en conferencias anuales sobre promesas de contribuciones. La orientación general de política y la dirección del Programa están encomendadas al Consejo de Administración, que se reúne una vez por año e informa al Consejo Económico y Social y, por su intermedio, a la Asamblea General.

La elección de los miembros del Consejo de Administración corresponde al Consejo Económico y Social.

Actualmente, el Consejo está integrado por los 48 Estados siguientes:

Alemania, República Federal de**, Argentina**, Austria***, Bélgica*, Brasil*, Bulgaria*, Burkina Faso**, Burundi*, Cabo Verde*, Camerún*, Canadá*, Colombia**, Cuba***, China***, Dinamarca*, Ecuador**, España*, Estados Unidos de América***, Fiji**, Finlandia**, Francia*, Ghana***, Guatemala***, India**, Indonesia*, Italia***, Jamahiriya Árabe Libia***, Japón***, Kuwait*, Liberia**, Malawi*, Mauricio*, Noruega***, Nueva Zelanda*, Países Bajos**, Perú***, Polonia**, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte***, República Árabe Siria***, República de Corea*, República Democrática Alemana**, Sudán**, Suiza**, Tailandia**, Turquía**, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas***, Yugoslavia*** y Zimbabwe***.

* El mandato termina el día anterior al período de sesiones de organización del Consejo de Administración para 1990.

** El mandato termina el día anterior al período de sesiones de organización del Consejo de Administración para 1991.

*** El mandato termina el día anterior al período de sesiones de organización del Consejo de Administración para 1992.

El Administrador del PNUD es nombrado por el Secretario General en consulta con el Consejo de Administración y su nombramiento es confirmado por la Asamblea General. La Asamblea, en la continuación de su cuadragésimo período de sesiones, confirmó el nombramiento del Sr. William H. Draper III como Administrador a partir del 1º de mayo de 1986, por un período que termina el 31 de diciembre de 1989 (decisión 40/325).

En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General adoptó disposiciones sobre la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, en cuya virtud incorporó un conjunto de principios sobre el Ciclo de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo en que se disponía el establecimiento de un nuevo sistema de programación por países y de estructuras administrativas adecuadas (resolución 2688 (XXV)).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la aprobación por consenso de la decisión 83/5 del Consejo de Administración; instó a todos los gobiernos, en especial a aquellos cuyo promedio de contribuciones no estaba en proporción con su capacidad, a que renovaran sus esfuerzos a fin de proporcionar al PNUD los recursos necesarios; expresó su

reconocimiento al Administrador del PNUD por sus esfuerzos por obtener el nivel necesario de recursos, teniendo en cuenta la necesidad de limitar los gastos administrativos (resolución 38/172) e invitó al Administrador, al Presidente del Banco Mundial y a los directores de los bancos regionales de desarrollo a que siguieran examinando las posibilidades de cooperación (resolución 38/171).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General, reafirmando la importante contribución que las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas aportaban al desarrollo económico y social general de los países en desarrollo, tomó nota del informe del Consejo de Administración del Programa correspondiente a 1985 y de las decisiones allí contenidas, incluida la decisión 85/16 sobre el cuarto ciclo de programación (resolución 40/211).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó la función central del PNUD en la financiación y coordinación de la cooperación técnica dentro del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con el consenso de 1970 (resolución 2688 (XXV), anexo) y la resolución 32/197, y recomendó a los órganos intergubernamentales interesados que tuvieran plenamente en cuenta la necesidad de preservar esa función en el examen de los nuevos arreglos de financiación de las actividades de cooperación técnica (resolución 42/196).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 119/, la Asamblea General acogió con beneplácito la decisión 88/50 del Consejo de Administración del PNUD, en virtud de la cual un grupo de expertos debía comenzar a estudiar las nuevas disposiciones relativas a los gastos de apoyo desde el punto de vista de los medios óptimos para responder a las necesidades de los países en desarrollo e invitó al Consejo de Administración a que, cuando examinase las nuevas disposiciones relativas a los gastos de apoyo tuviese en cuenta las posibilidades que tenían las nuevas disposiciones de fomentar la coherencia, eficacia y eficiencia de las medidas que adoptaran las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas; invitó también al Consejo de Administración a examinar las prácticas vigentes en la designación de los organismos de ejecución de los proyectos incluidos en los programas regionales, interregionales y mundiales, teniendo en cuenta la conveniencia de utilizar los servicios de los órganos y programas pertinentes y competentes de las Naciones Unidas, e invitó además al Consejo de Administración a que en su 36° período de sesiones, que se celebraría en 1989, examinase las siguientes cuestiones e informase al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social: a) la celebración de sus futuros períodos de sesiones y los futuros períodos de sesiones de sus órganos subsidiarios en la Sede de las Naciones Unidas, y b) la posibilidad de cambiar su nombre a: "Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas" (resolución 43/199).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

c) Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización

En su decimoquinto período de sesiones, celebrado en 1960, la Asamblea General decidió en principio establecer un Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización (resolución 1521 (XV)).

En su vigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió poner el Fondo en funcionamiento como órgano de la Asamblea, que actuaría como organización autónoma dentro de las Naciones Unidas (resolución 2186 (XXI)). El Fondo tendría por objeto otorgar préstamos a bajo tipo de interés o subsidios de capital para inversiones a los países en desarrollo, y sus recursos habrían de obtenerse mediante contribuciones voluntarias.

En su vigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General, como medida provisional, autorizó al Consejo de Administración del PNUD a desempeñar las funciones de la Junta Ejecutiva del Fondo e invitó al Administrador del PNUD a que administrara el Fondo, cumpliendo las funciones de Director General (resolución 2321 (XXII)).

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la decisión tomada por el Consejo de Administración en el sentido de que el Fondo se utilizara primera y principalmente para prestar servicios a los países en desarrollo menos adelantados (resolución 3122 (XXVIII)).

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, como medida provisional, pidió al Administrador que sufragara los gastos administrativos del Fondo con cargo al presupuesto administrativo del PNUD (resolución 3249 (XXIX)).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, tomando nota con satisfacción del aumento sustancial de las operaciones del Fondo, reafirmó la función y el mandato del Fondo como fuente complementaria de capital suministrado en condiciones favorables, primera y principalmente a los países en desarrollo menos adelantados; hizo suya la propuesta contenida en la decisión 81/2 del Consejo de Administración de que se permitiera al Fondo desempeñar una función directa en la aplicación del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados celebrada en 1981 (tema 83 b)); apoyó la orientación del programa y los principios operacionales del Fondo, tal como se describía en el informe del Administrador del PNUD sobre las actividades del Fondo en 1980; y decidió que los gastos administrativos y de apoyo a los programas del Fondo se sufragaran con cargo a los recursos generales de éste y que el PNUD siguiera proporcionando al Fondo servicios de apoyo sobre el terreno, así como todos los servicios de apoyo administrativo en la sede (resolución 36/196).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General autorizó al Consejo de Administración del PNUD a aprobar un reglamento financiero para el Fondo y le pidió que pusiera en conocimiento de la Asamblea las disposiciones de ese reglamento (resolución 36/227).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió examinar el informe del Fondo cada dos años, en los años impares (resolución 39/217).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

d) Actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas

En su trigésimo quinto período de sesiones, celebrado en 1980, la Asamblea General pidió al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que, en consulta con el PNUD y los gobiernos interesados, preparara un informe sobre los progresos logrados en la aplicación de la resolución relativa al papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo y lo presentara a la Asamblea en su trigésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social (resolución 35/80).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo y trigésimo noveno, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 37/228 y 39/219).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General invitó al Secretario General a proseguir sus consultas con los gobiernos de los Estados Miembros y a presentar a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo de Administración del PNUD y del Consejo Económico y Social, un informe sobre la marcha de los trabajos (resolución 40/213).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones 120/, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre las actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas (decisión 42/446).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

e) Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas

En su vigésimo quinto período de sesiones, celebrado en 1970, la Asamblea General decidió establecer un grupo de Voluntarios de las Naciones Unidas a partir del 1° de enero de 1971; pidió al Secretario General que designara al Administrador del PNUD como Administrador de los Voluntarios de las Naciones Unidas y que designara un coordinador para promover y coordinar la contratación, selección y capacitación de los voluntarios y la administración de sus actividades dentro del sistema de las Naciones Unidas, e invitó a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, a las organizaciones internacionales no gubernamentales y a los particulares a que aportaran contribuciones a un fondo voluntario especial para apoyar las actividades de los voluntarios (resolución 2659 (XXV)). La finalidad del programa es proporcionar voluntarios que ayuden en actividades de desarrollo a solicitud expresa del gobierno receptor y con su aprobación. Los voluntarios son contratados y prestan servicios sobre una base geográfica lo más amplia posible, que incluye particularmente a los países en desarrollo.

120/ Referencias relativas al cuadragésimo segundo período de sesiones (tema 83 d) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/42/275-E/1987/76;
- b) Notas del Secretario General: A/42/305 y A/42/387;
- c) Informe de la Segunda Comisión: A/42/822;
- d) Resolución 42/196 y decisión 42/446;
- e) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/42/SR.29 a 34, 40 y 45;
- f) Sesión plenaria: A/42/PV.96.

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General apoyó el aumento del número de voluntarios en actividad a 1.000 para 1983, a reserva de la disponibilidad de fondos; pidió al Administrador del PNUD que adoptara las medidas pertinentes para lograr ese aumento; reiteró su llamamiento a los gobiernos y a otros posibles contribuyentes para que consideraran la posibilidad de contribuir o aumentar sus contribuciones al Fondo Voluntario Especial para los Voluntarios de las Naciones Unidas; y pidió al Administrador del PNUD que informara periódicamente a la Asamblea de los progresos realizados (resolución 34/107).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General observó con satisfacción que el Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas había alcanzado el nivel de 1.000 voluntarios, que prestaban servicios en 93 países (resolución 36/198).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del éxito del primer Simposio de Alto Nivel celebrado en Sana'a en marzo de 1982, y de las recomendaciones del Simposio que hizo suyas el Consejo de Administración del PNUD; y expresó la esperanza de que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales que realizaban actividades de desarrollo utilizaran plenamente las posibilidades del programa en la ejecución de actividades operacionales para el desarrollo (resolución 37/229).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General expresó la esperanza de que se prestara plena consideración a la utilización de los Voluntarios de las Naciones Unidas, como se pedía en la decisión 83/7 del Consejo de Administración sobre contratación y reducción del costo del personal profesional para proyectos; consideró que la utilización de los Voluntarios de las Naciones Unidas ofrecía ventajas especiales para las actividades de desarrollo comunitario en zonas rurales; y reiteró su llamamiento a los gobiernos, organizaciones y particulares para que contribuyeran o aumentaran sus contribuciones al Fondo Voluntario Especial para el programa (resolución 38/173).

En su trigésimo noveno período de sesiones la Asamblea General decidió que cada dos años, en los años impares, examinaría el informe del Programa de los Voluntarios de las Naciones Unidas (resolución 39/217).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General invitó a los gobiernos a celebrar todos los años, el 5 de diciembre, un Día Internacional de los Voluntarios para el Desarrollo Económico y Social, y les exhortó a adoptar medidas para que se cobrara mayor conciencia de la importante contribución que aportaban los voluntarios; invitó también a los organismos especializados, a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales que facilitaran servicios de voluntarios, estuvieran afiliadas a ese tipo de servicios o se beneficiaran de ellos en cualquier forma, a que emprendieran y promovieran actividades encaminadas a que el público cobrara mayor conciencia de la contribución que los voluntarios aportaban a su labor; y pidió al Secretario General que continuara promoviendo en todo el mundo la publicidad acerca de la importante función que cumplían los servicios de voluntarios (resolución 40/212).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

88. Capacitación e investigaciones: Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

El Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones fue creado en 1965 en cumplimiento de una decisión adoptada por la Asamblea General en su decimotavo período de sesiones (resolución 1934 (XVIII)). Tal como se prevé en el artículo I de su estatuto, el UNITAR se creó como institución autónoma en el marco de las Naciones Unidas con el propósito de acrecentar la eficacia de las Naciones Unidas en el logro de los principales objetivos de la Organización, en especial el mantenimiento de la paz y la seguridad y la promoción del desarrollo económico y social, mediante programas de formación e investigación apropiados. En el artículo II del estatuto se determinan las funciones del Instituto (E/4200, anexo I).

De acuerdo con el artículo III del estatuto, el órgano normativo del Instituto es una Junta de Consejeros de carácter internacional, designada por el Secretario General en consulta con el Presidente de la Asamblea General y el Presidente del Consejo Económico y Social.

Con arreglo al artículo IV del estatuto, el Secretario General, tras celebrar consultas con la Junta de Consejeros, nombra al Director Ejecutivo del UNITAR. El Director Ejecutivo, en consulta con la Junta de Consejeros, informa por conducto del Secretario General a la Asamblea General, al Consejo Económico y Social y, cuando proceda, a otros órganos de las Naciones Unidas. El actual Director Ejecutivo, Sr. Michel Doo Kingué, ocupa ese cargo desde el 1° de enero de 1983.

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que preparase un informe sobre las posibilidades de proveer de fondos al UNITAR a fin de que su financiación fuera más previsible, segura y constante (resolución 37/142).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió, a la luz de los párrafos 4 y 5 del informe del Secretario General, examinar en su trigésimo noveno período de sesiones la cuestión de los arreglos financieros a largo plazo para el UNITAR (resolución 38/177).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, tras examinar el informe del Secretario General, advirtió con pesar que los principales contribuyentes no habían considerado aceptables las tres opciones sobre arreglos de financiación a largo plazo para el Instituto recomendadas por la Junta de Consejeros, a saber, el establecimiento de un fondo de reserva, la adopción de un sistema de reposición y la creación de un fondo de dotación; pidió al Secretario General que preparase un estudio amplio sobre el Instituto, sus actividades de capacitación e investigaciones, su financiación y su papel futuro y que se lo presentara en su cuadragésimo período de sesiones junto con las observaciones de la Junta de Consejeros del UNITAR al respecto; y decidió tomar una decisión en el cuadragésimo período de sesiones, a la luz del informe del Secretario General, sobre el futuro, los programas y los arreglos para la financiación del Instituto (resolución 39/179).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General; reafirmó que el mandato encomendado al Instituto seguía siendo importante; destacó la necesidad de adoptar una decisión definitiva sobre la financiación a largo plazo y el futuro del Instituto, a más tardar en su cuadragésimo primer período de sesiones y, a esos efectos, pidió al Secretario General que preparase planes completos y específicos para el futuro del Instituto en que se tuvieran en cuenta tanto la opción de cerrar el Instituto, incluida la posibilidad de reasignar sus funciones a otros organismos y órganos, como la opción de reestructurar el Instituto, incluida la posibilidad de traspasarle las funciones apropiadas de formación profesional e investigaciones de otros organismos y órganos (resolución 40/214).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General y recomendó que se reestructurara el Instituto sobre la base de una serie de parámetros, de modo que la capacitación fuese la finalidad principal de sus actividades (resolución 41/172).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General; le pidió que reestructurara el Instituto sobre la base de varios parámetros adicionales; aprobó la recomendación del Secretario General sobre la adquisición del terreno en que se levantaba el edificio del Instituto y la venta ulterior de toda la propiedad, con miras a devolver los fondos que se adeudaban a las Naciones Unidas, y destinar el saldo a constituir un fondo de reserva para el Instituto, que funcionaría sobre la base de las contribuciones voluntarias aportadas y de otros recursos de que dispusiera, incluso los intereses que devengara el fondo de reserva; pidió al Secretario General que preparase y presentase a la Junta de Consejo las enmiendas necesarias al estatuto del Instituto a fin de reflejar la reorganización del régimen de gestión, personal y administración y finanzas, así como el procedimiento para la designación de representantes suplentes en la Junta; y también pidió al Secretario General que preparase un informe, para presentarlo a la Asamblea General en el cuadragésimo tercer período de sesiones, sobre la aplicación de la resolución y otras novedades que pudieran afectar al futuro del Instituto (resolución 42/197).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 121/, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General (A/43/697/Add.1); reafirmó que el mandato del Instituto seguía siendo válido y pertinente; pidió que las propuestas presupuestarias del Instituto para 1989, así como las de los años siguientes, se presentasen a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

121/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 85 a) del programa):

- a) Informe del Director Ejecutivo del UNITAR: Suplemento No. 14 (A/43/14);
- b) Informe del Secretario General: A/43/697 y Add.1;
- c) Informe de la Segunda Comisión: A/43/892;
- d) Resolución 43/201;
- e) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/43/SR.3 a 10, 22, 27 y 43;
- f) Sesión plenaria: A/43/PV.83.

con miras a que ésta las examinase y formulase observaciones antes de someterlas a la aprobación de la Junta de Consejeros del Instituto; instó al Secretario General a que procediese lo más rápidamente posible a la adquisición del terreno del Instituto y a la venta ulterior de toda la propiedad; reiteró su aprobación de la recomendación del Secretario General de que el Instituto, después de la venta del edificio, devolviese las sumas adeudadas a las Naciones Unidas y que el saldo se destinara a constituir un fondo de reserva para el Instituto; pidió al Secretario General que presentase a la Junta de Consejeros el informe de las gestiones que hubiese realizado para adquirir el terreno del edificio del Instituto y vender luego toda la propiedad; pidió también al Secretario General que, en caso de que no se obtuviesen los fondos necesarios, mediante la venta del edificio o las contribuciones voluntarias, para la administración del Instituto en el primer semestre de 1989, presentase a la Asamblea, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, recomendaciones concretas sobre el futuro del Instituto, junto con información financiera detallada; pidió igualmente al Secretario General que informase acerca del examen de nuevas formas de conseguir una mayor interrelación de los organismos de investigación de las Naciones Unidas y pidió al Secretario General que informase a la Asamblea, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, sobre la aplicación de la resolución (resolución 43/201).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 43/201).

89. Asistencia económica especial y de socorro en casos de desastre

a) Programas especiales de asistencia económica

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que, de conformidad con las disposiciones de la resolución 41/192, perseverase en sus esfuerzos por movilizar la asistencia financiera, técnica y material necesaria a Mozambique; que mantuviese la situación de Mozambique en constante examen e informase al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1988 del estado en que se encontrase el programa especial; y que informase a la propia Asamblea, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, sobre la evolución de la situación económica y la ejecución del programa especial de asistencia económica a Mozambique (resolución 41/197).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General siguió examinando la cuestión (resoluciones 42/199 a 42/205).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 122/, la Asamblea General examinó las necesidades de asistencia especial de diversos países que hacían frente a dificultades ocasionadas por desastres naturales, una infraestructura económica inadecuada, trastornos internos o externos y limitaciones graves en su desarrollo económico, y aprobó una serie de resoluciones en que se pedía al Secretario General que movilizase el apoyo internacional y que vigilase la evolución de los acontecimientos e informase acerca de ellos. Las resoluciones fueron las siguientes:

<u>Resolución</u>	<u>Título</u>
43/52	Programa especial de asistencia al Sudán
43/205	Asistencia económica especial al Chad
43/206	Asistencia de emergencia a Somalia
43/207	Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano
43/209	Asistencia especial a los Estados de primera línea
43/210	Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica

122/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 86 b) del programa):

- a) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/43/3/Rev.1);
- b) Informes del Secretario General:
 - i) Asistencia especial a los Estados de primera línea y otros Estados limítrofes: A/43/449 y Add.1 y 2;
 - ii) Informes sumarios sobre Benin, el Chad, Djibouti, el Ecuador, El Salvador, Gambia, Madagascar, Nicaragua, la República Centroafricana, Vanuatu y el Yemen Democrático: A/43/483;
 - iii) Asistencia a Mozambique: A/43/514;
 - iv) Asistencia especial a Maldivas para las operaciones de socorro y el mejoramiento de la protección de sus costas: A/43/703;
 - v) Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales: A/43/723;
 - vi) Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano: A/43/727;
 - vii) Aplicación de la decisión 42/433 de la Asamblea General: A/43/731;
 - viii) Asistencia de emergencia al Sudán: A/43/755;
- c) Nota del Secretario General: A/43/688;
- d) Informe de la Segunda Comisión (Parts I a III): A/43/918 y Add.1 y 2;
- e) Resoluciones 43/52, 43/202 a 43/210 y decisión 43/447;
- f) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/43/SR.26, 28 a 30, 36 a 38, 40 a 45 y 47;
- g) Sesiones plenarias: A/43/PV.70 y 83.

En la resolución 43/205, la Asamblea General reiteró la petición hecha a los Estados, a los organismos y programas competentes de las Naciones Unidas y a las instituciones económicas y financieras internacionales, para que continuasen prestando la ayuda humanitaria necesaria al pueblo del Chad y contribuyesen a su rehabilitación y desarrollo; pidió asimismo al Secretario General que contribuyese, en colaboración con el PNUD, a la elaboración de un pla. de desarrollo del Chad para 1989-1992; que siguiese evaluando, en estrecha colaboración con los organismos humanitarios interesados, las necesidades de índole humanitaria de las personas desplazadas y que movilizase una asistencia humanitaria especial en beneficio de las personas víctimas de los efectos de la guerra, las calamidades y los desastres naturales, así como en favor del reasentamiento de las personas desplazadas (resolución 43/205).

En las resoluciones 43/52, 43/206 y 43/207, la Asamblea General pidió a los Estados Miembros, los órganos intergubernamentales, según procediera, y las organizaciones y los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas que proporcionaran asistencia a esos países, o la incrementaran, por conductos bilaterales y multilaterales, incluidos los fondos fiduciarios de las Naciones Unidas para los programas especiales de asistencia económica y, según correspondiera, que participaran en las conferencias de donantes con miras a prestar asistencia en los esfuerzos de reconstrucción y desarrollo de cada país (resoluciones 43/52, 43/206, y 43/207).

La Asamblea General instó también firmemente a la comunidad internacional a que continuara proporcionando con prontitud y eficacia la asistencia financiera, material y técnica necesaria para reforzar la capacidad individual y colectiva de los Estados de primera línea y otros Estados limítrofes para resistir los efectos de las medidas económicas adoptadas por Sudáfrica, o por la comunidad internacional contra Sudáfrica, de conformidad con sus planes y estrategias nacionales y regionales; e hizo un llamamiento a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales apropiadas para que apoyaran los programas de emergencia nacionales y colectivos preparados por los Estados de primera línea y otros Estados limítrofes para resolver los críticos problemas resultantes de la situación en Sudáfrica (resolución 43/209).

La Asamblea General recomendó la celebración de una reunión, a principios de 1989, en estrecha coordinación con el PNUD, entre los Gobiernos de Centroamérica, la comunidad cooperante, bilateral y multilateral, las instituciones financieras internacionales y las organizaciones intergubernamentales, con el propósito de considerar la evolución del proceso de desarrollo, incluyendo las necesidades de asistencia, y de examinar los programas y proyectos que pudieran ser ejecutados, tan pronto como fuese posible, en apoyo a las metas y objetivos del Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica; destacó la urgente necesidad de suministrar recursos financieros a los países centroamericanos, en condiciones concesionarias y favorables, y acogió con beneplácito la convocación de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos que se celebraría en Guatemala del 29 al 31 de mayo de 1989 (resolución 43/210).

Documentos: Informes del Secretario General (resoluciones 43/52, 43/205 a 43/207, 43/209 y 43/210).

b) Estrategia internacional de lucha contra la plaga de acrididos, en particular en Africa

En su cuadragésimo primer período de sesiones, celebrado en 1986, la Asamblea General, alarmada por los efectos destructivos de la invasión de langostas y saltamontes que continuaba afectando a muchos países de Africa, así como por la posible propagación de esa plaga tanto dentro como fuera de Africa, instó a la FAO a fortalecer sus mecanismos de coordinación y su apoyo técnico y operacional sobre el terreno para la lucha contra la langosta y el saltamontes, y aprobó y estimuló la cooperación constante entre las organizaciones locales, regionales y mundiales y los donantes en la campaña para controlar la amenaza a la agricultura que representaban la langosta y el saltamontes (resolución 41/185).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 122/, la Asamblea General exhortó a la comunidad internacional a que apoyase plenamente la lucha contra los acrididos emprendida en los planos nacional y regional por los países afectados, a que ayudase a esos países a perfeccionar considerablemente los métodos existentes de vigilancia y de lucha y a que siguiese contribuyendo a la financiación de programas convenidos por los países afectados con el objeto de capacitar al personal especializado en técnicas modernas de lucha contra los acrididos; exhortó a la comunidad científica internacional a que preparase programas de investigación coordinados con el objeto de elaborar nuevos métodos de lucha más eficaces; instó a las organizaciones multilaterales de financiación y desarrollo, incluido el PNUD, a que acordasen una elevada prioridad a la lucha contra la invasión de acrididos; pidió al Secretario General que, en colaboración con el Director General de la FAO, entablase consultas con los Estados Miembros y las organizaciones competentes con miras a la creación, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y la responsabilidad técnica y organizativa de la FAO, de una dependencia operacional internacional con objeto de prestar asistencia directa a los países afectados y adoptar medidas coordinadas de lucha contra los acrididos; pidió también al Secretario General que movilizara contribuciones voluntarias para la lucha contra la plaga de acrididos; decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones la cuestión de la plaga de acrididos; y pidió al Secretario General que presentase a la Asamblea General en ese período de sesiones, por intermedio del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1989, un informe detallado sobre la aplicación de la resolución que incluyese un informe del Director General de la FAO sobre la evolución de la lucha contra la plaga de los acrididos (resolución 43/203).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 43/203),
A/44/314-E/1989/115 y Add.1.

90. Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General proclamó el período de 10 años que comenzaría el 10 de diciembre de 1983 Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial; aprobó el Programa de Acción para el Segundo Decenio que figuraba en el anexo de la resolución e instó a todos los Estados a que colaboraran en su ejecución; y pidió al Consejo Económico y Social

que, con la cooperación del Secretario General, se encargara de coordinar la ejecución del Programa de Acción y de evaluar las actividades emprendidas en el curso del Segundo Decenio (resolución 38/14).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General determinó las medidas concretas que habrían de tomarse en el período 1985-1989; pidió a los gobiernos que presentaran cada dos años un informe sobre las medidas adoptadas de conformidad con el Programa de Acción, basado en un cuestionario distribuido por el Secretario General, informes que se transmitirían para su examen al Consejo Económico y Social; también pidió al Consejo que durante el período del Decenio le presentara un informe anual que incluyera: a) una enumeración de las actividades emprendidas o previstas para alcanzar los objetivos del Segundo Decenio, incluidas las actividades de gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados, otras organizaciones internacionales y regionales y organizaciones no gubernamentales; b) un examen y una evaluación de esas actividades, y c) sus sugerencias y recomendaciones (resolución 39/16).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 123/, la Asamblea General, habiendo examinado los informes del Secretario General presentados en el marco de la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio, pidió al Secretario General que prosiguiese el estudio de los efectos de la discriminación racial en las esferas de la educación, la capacitación y el empleo, en cuanto afectara a los hijos de personas pertenecientes a grupos minoritarios, en particular de trabajadores migratorios, y que presentase recomendaciones concretas sobre la aplicación de medidas destinadas a combatir los efectos de esa discriminación; pidió nuevamente al Secretario General que transmitiese su estudio sobre la función de las actividades de grupos privados en la lucha contra el racismo y la discriminación racial (A/41/550) a los gobiernos, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, a fin de recabar sus opiniones, así como una indicación de la información adicional pertinente que pudieran proporcionar, y que presentase un informe definitivo sobre este tema a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, y pidió al Secretario General que preparase y publicase lo antes posible una colección de modelos de legislación que sirviera de orientación a los gobiernos en la promulgación de nuevas leyes contra la discriminación racial; pidió a

123/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 87 del programa):

- a) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/43/3/Rev.1, cap. III);
- b) Informes del Secretario General: A/43/631, A/43/637 y A/43/644;
- c) Informe de la Tercera Comisión: A/43/775;
- d) Informe de la Quinta Comisión: A/43/845;
- e) Resolución 43/91;
- f) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/43/SR.4 a 17 y 2';
- g) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/43/SR.36;
- h) Sesión plenaria: A/43/PV.75.

la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de la Comisión de Derechos Humanos, que actualizase el estudio sobre la discriminación racial y concluyese lo antes posible el estudio emprendido sobre los resultados que se hubieran obtenido y los obstáculos con los cuales se hubiera tropezado durante el Primer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y la primera mitad del Segundo Decenio; pidió al Secretario General que transmitiese las recomendaciones de la reunión de consulta a nivel mundial, celebrada en Ginebra del 3 al 6 de octubre de 1988, a los órganos de las Naciones Unidas y a los organismos especializados interesados, con objeto de ponerlas en práctica; pidió también al Secretario General que preparase y concluyese, con asistencia de expertos calificados si fuera posible, un manual de procedimientos de recurso para las víctimas del racismo y la discriminación racial; invitó al Secretario General a llevar adelante sin demora los preparativos de las actividades previstas para el bienio 1990-1991 y que, en la ejecución del plan de actividades, asignase la más alta prioridad a las medidas encaminadas a luchar contra el *apartheid*; e hizo un firme llamamiento a todos los gobiernos, organizaciones y particulares que estuviesen en condiciones de hacerlo para que contribuyesen generosamente al Fondo Fiduciario del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y, con ese fin, pidió al Secretario General que estableciese los contactos y tomase las iniciativas apropiadas para promover la aportación de contribuciones (resolución 43/91).

Documentos: Informes del Secretario General (resolución 43/91).

91. Situación social en el mundo

a) Situación social en el mundo

Los informes sobre la situación social en el mundo son sometidos a la consideración de la Asamblea General de conformidad con la resolución 2215 (XXI).

En su vigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1971, la Asamblea General pidió al Secretario General que presentara el informe sobre la situación social en el mundo correspondiente a 1974 a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, para que lo examinara conjuntamente con el estudio y la evaluación generales del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo que se efectuarían a mediados del Decenio (resolución 2771 (XXVI)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le informara, en un resumen anexo a sus informes sobre la situación social en el mundo, acerca de las medidas adoptadas por los Estados Miembros y por las organizaciones y organismos internacionales interesados con miras a garantizar la aplicación efectiva de los derechos y principios enunciados en la Declaración de los Derechos de los Impedidos (resolución 31/82) (véase también el tema 102); pidió al Secretario General que, al preparar los futuros informes, tuviera en consideración varias directrices, incluidas la presentación de un texto más integrado y conciso y la utilización de una amplia gama de fuentes de información (resolución 31/83), y pidió al Secretario General que siguiera publicando cada cuatro años el informe sobre la situación social en el mundo (resolución 31/84).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del Informe sobre la Situación Social en el Mundo, 1978 (E/CN.5/557 y Add.1 a 3) y decidió que los futuros informes sobre la situación social en el mundo debían contribuir a la identificación de las tendencias sociales que fueran surgiendo y que preocuparan a la comunidad internacional, y al estudio de las relaciones entre los principales problemas de desarrollo, cuestiones que tenían dimensiones internacionales y nacionales; pidió al Secretario General que publicara cada tres años un informe sobre la situación social en el mundo (resolución 34/152), y pidió al Secretario General que le siguiera informando, en forma resumida en los anexos a los informes sobre la situación social en el mundo, acerca de las medidas adoptadas por los gobiernos para el cumplimiento de las disposiciones de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social (resolución 34/59).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió a la Comisión de Desarrollo Social que en su 28° período de sesiones otorgara gran prioridad al examen y al debate del Informe sobre la Situación Social en el Mundo, 1982 (E/CN.5/1983/3) y que presentara sus opiniones y observaciones a la Asamblea en su trigésimo octavo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social; invitó a los Estados Miembros a que presentaran al Secretario General sus observaciones acerca del Informe a fin de facilitar la preparación del informe de 1985; y pidió al Secretario General que preparara el informe de 1985, con inclusión de un análisis de la aplicación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social y teniendo en cuenta las observaciones formuladas por las delegaciones durante el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea y las que se formularan durante el trigésimo octavo período de sesiones, así como las observaciones recibidas de los Estados Miembros y las formuladas por la Comisión, por conducto del Consejo Económico y Social (resolución 37/54).

En su 28° período de sesiones, celebrado en febrero de 1983, la Comisión de Desarrollo Social examinó el Informe sobre la Situación Social en el Mundo, 1982 y transmitió sus opiniones, tal como figuraban en su informe (E/1983/14), al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1983.

En su 29° período de sesiones, celebrado en febrero de 1985, la Comisión de Desarrollo Social examinó el Informe sobre la Situación Social en el Mundo, 1985 y transmitió sus opiniones, tal como figuraban en su informe (E/1985/24), al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1985.

En su cuadragésimo período de sesiones 124/, la Asamblea General tomó nota del Informe sobre la Situación Social en el Mundo, 1985; pidió al Secretario General que siguiese vigilando detenidamente la situación social en el mundo de manera

124/ Referencias relativas al cuadragésimo período de sesiones (tema 90 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/40/510 y Corr.1;
- b) Nota del Secretario General: A/40/643;
- c) Informe de la Tercera Comisión: A/40/963;
- d) Resoluciones 40/99 y 40/100;
- e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/40/SR.16 a 23, 30, 37, 55 y 56;
- f) Sesión plenaria: A/40/PV.116.

constante y que presentase el próximo informe completo sobre la situación social en el mundo a la Asamblea en 1989, para que lo examinase en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social; pidió también al Secretario General que, al preparar el próximo informe sobre la situación social en el mundo, tuviese en cuenta las observaciones hechas por los Estados Miembros en el informe de 1985, así como las conclusiones de la Comisión de Desarrollo Social contenidas en el informe sobre su 29° período de sesiones (E/1985/24-E/CN.5/1985/15 y Corr.1), y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Situación social en el mundo" (resolución 40/100).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, recordando la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social (resolución 2542 (XXIV)), pidió al Secretario General que preparase un informe sustantivo sobre los posibles medios de aumentar la contribución de los órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en lo que a ellos se refería, para la plena realización de los principios y objetivos que figuraban en la Declaración y que lo presentase, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y del Consejo Económico y Social, a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones (resolución 41/142).

En su 31° período de sesiones, celebrado en marzo de 1989, la Comisión de Desarrollo Social examinó el Informe sobre la Situación Social en el Mundo, 1989 y su anexo sobre la situación social crítica de África, así como el informe sobre la aplicación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, y transmitió sus opiniones, tal como figuraban en su informe (E/1989/25), al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1989.

b) La participación popular en sus diversas formas como factor importante del desarrollo y de la plena realización de todos los derechos humanos

En su trigésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1979, la Asamblea General pidió al Secretario General que organizara, dentro del programa de servicios de asesoramiento y teniendo en cuenta las metas y los objetivos de la nueva estrategia internacional del desarrollo, una vez que ésta hubiese sido aprobada, un seminario internacional para comparar las políticas, instituciones y experiencias de los Estados Miembros en lo relativo a la participación de todos los sectores de la sociedad en su desarrollo económico y social, así como en lo relativo a la negociación colectiva, la participación de los trabajadores en la gestión y la autogestión obrera, y que presentara un informe sobre los resultados de dicho seminario a la Asamblea en su trigésimo séptimo período de sesiones (resolución 34/152).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento del informe del Secretario General relativo al Seminario internacional sobre la participación popular, celebrado en Yugoslavia en mayo de 1982 (A/37/442); pidió a la Comisión de Derechos Humanos que examinara en su 35° período de sesiones la cuestión de la participación popular en sus diversas formas como factor importante del desarrollo y la realización de los derechos humanos, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los resultados de las

deliberaciones del Seminario, que figuraban en el informe del Secretario General, y que presentara a la Asamblea, por conducto del Consejo Económico y Social, las sugerencias que conviniesen para la realización más completa de los derechos humanos; y pidió al Secretario General que preparara un informe amplio sobre los progresos alcanzados, teniendo en cuenta las sugerencias formuladas en la Comisión y que presentara su informe a la Asamblea en su trigésimo octavo período de sesiones (resolución 37/55).

En atención a una recomendación hecha por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1983/14, el Consejo Económico y Social, en su primer período ordinario de sesiones de 1983, pidió al Secretario General que hiciera un amplio estudio analítico sobre el derecho a la participación popular en sus diversas formas como factor importante de la plena realización de todos los derechos humanos, y que presentara un estudio preliminar a la Comisión de Derechos Humanos en su 40° período de sesiones y el estudio definitivo en su 41° período de sesiones (resolución 1983/31 del Consejo).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió a la Comisión de Derechos Humanos que continuara examinando en su 40° período de sesiones la cuestión de la participación popular en sus diversas formas como factor importante de la plena realización de todos los derechos humanos, y pidió al Secretario General que presentara un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones a fin de examinar el progreso alcanzado en esa esfera, teniendo en cuenta, entre otras cosas, el examen de esta cuestión por la Comisión de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 40° y 41° (resolución 38/24).

En su 40° período de sesiones, celebrado en 1984, la Comisión de Derechos Humanos tomó nota con reconocimiento del informe preliminar del Secretario General (E/CN.4/1984/12 y Add.1) y le pidió que, al preparar el estudio final, tuviera en cuenta las opiniones expresadas en el debate sobre el tema en el 40° período de sesiones de la Comisión; decidió además seguir examinando la cuestión en su 41° período de sesiones (resolución 1984/15).

En su primer período ordinario de sesiones de 1984, el Consejo Económico y Social hizo suyas las peticiones formuladas por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1984/15 (decisión 1984/131 del Consejo).

En su 41° período de sesiones, celebrado en 1985, la Comisión de Derechos Humanos tomó nota del estudio final del Secretario General (E/CN.4/1985/10 y Add.1 y 2); pidió al Secretario General que presentara el estudio a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones; pidió además al Secretario General que distribuyera el estudio a los gobiernos de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales, para que formularan observaciones, y que presentara un informe en que figuraran dichas observaciones para que la Comisión lo examinara en su 42° período de sesiones (resolución 1985/44).

En su cuadragésimo período de sesiones 124/, la Asamblea General pidió a la Comisión de Derechos Humanos que siguiese examinando en su 42° período de sesiones y, si así lo desease la Comisión, en los períodos de sesiones 43°, 44° y 45°, la cuestión de la participación popular en sus diversas formas como factor importante de la plena realización de todos los derechos humanos y que, por conducto del Consejo Económico y Social, presentase a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe sobre los resultados de sus exámenes (resolución 40/99).

En sus períodos de sesiones 42° a 45°, la Comisión de Derechos Humanos siguió examinando esa cuestión (resoluciones 1986/40, 1987/21, 1988/21 y 1989/14).

Documentos: Informes del Secretario General (resoluciones 40/99, 40/100 y 41/142).

92. Vigésimo aniversario de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social

En su cuadragésimo segundo período de sesiones 125/, la Asamblea General reafirmó la validez y la importancia permanentes de los principios y objetivos enunciados en la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social; decidió celebrar en 1989 el vigésimo aniversario de la Declaración; invitó a todos los Estados, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales regionales y organizaciones no gubernamentales a que adoptasen medidas adecuadas, como las que se enuncian en el anexo a la resolución y a que prestasen su apoyo a actividades apropiadas tendientes a fomentar la promoción de los derechos humanos y de la justicia social; invitó a todos los Estados a que comunicasen al Secretario General sus opiniones y observaciones acerca de las consecuencias de la Declaración, desde su aprobación, respecto de la formulación y aplicación de las políticas y medidas nacionales de sus gobiernos y de la forma en que se tenían en cuenta los principios, objetivos, medios y métodos enunciados en la Declaración en sus políticas, planes y programas, así como en sus relaciones bilaterales y multilaterales en materia de desarrollo, y a que transmitiesen al Secretario General sus opiniones y comentarios sobre posibles medios de aumentar la contribución de los órganos, organizaciones y organismos apropiados del sistema de las Naciones Unidas para lograr la plena realización de los principios y objetivos contenidos en la Declaración; pidió al Secretario General que incluyese la información recibida en el informe solicitado en el párrafo 5 de la resolución 41/142, que sería presentado a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y del Consejo Económico y Social; pidió también al Secretario General que adoptase medidas

125/ Referencias relativas al cuadragésimo segundo período de sesiones (tema 88 del programa):

- a) Informe de la Tercera Comisión: A/42/770;
- b) Resolución 42/48;
- c) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/42/SR.14 a 22, 28 y 32;
- d) Sesión plenaria: A/42/PV.85.

apropiadas para celebrar el vigésimo aniversario de la Declaración, teniendo en cuenta las posibles medidas que se recomendaban en el anexo a la resolución, a fin de poner de relieve la Declaración y realzar su importancia, así como el papel desempeñado y la labor realizada por las Naciones Unidas con el fin de garantizar el logro efectivo de los objetivos de la Declaración; decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Vigésimo aniversario de la proclamación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social"; y decidió dedicar en su cuadragésimo cuarto período de sesiones una sesión plenaria a la conmemoración del vigésimo aniversario de la Declaración, que se cumpliría el 11 de diciembre de 1989 (resolución 42/48).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 42/48).

93. Experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social

En su trigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1981, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre la experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo (A/36/115), y pidió al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros y las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, elaborara un estudio amplio de la experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo y que, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y del Consejo Económico y Social, presentara ese estudio a la Asamblea en su trigésimo octavo período de sesiones (resolución 36/18).

En su 28° período de sesiones, la Comisión de Desarrollo Social examinó el informe del Secretario General (A/38/63).

En su primer período ordinario de sesiones de 1983, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe preparado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 36/18 de la Asamblea General (A/38/63); invitó a las comisiones regionales y los organismos especializados pertinentes a que intensificaran sus esfuerzos con miras a fomentar el movimiento cooperativo como instrumento eficaz para mejorar el bienestar de toda la población y, en particular, de sus grupos especiales; pidió al Secretario General que, prestando particular atención a los países en desarrollo, en consulta con los Estados Miembros y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales pertinentes, preparase un amplio informe sobre la experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo, y pidió además al Secretario General que, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y del Consejo Económico y Social, presentase ese informe a la Asamblea en su cuadragésimo período de sesiones (resolución 1983/15).

En su 29° período de sesiones, la Comisión de Desarrollo Social examinó el informe del Secretario General (A/40/78-E/1985/10).

En su primer período ordinario de sesiones de 1985, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General preparado de conformidad con la resolución 38/25 de la Asamblea General (A/40/65-E/1985/7) y pidió al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales pertinentes, preparase un informe detallado sobre la experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo, prestando especial atención, entre otras cosas, a los siguientes aspectos de la cuestión: la función de las cooperativas en el desarrollo económico y social general, particularmente en las zonas rurales; la función de las organizaciones cooperativas agrícolas de ahorro, de artesanía y de otro tipo en la producción, comercialización y consumo de alimentos y bienes y servicios conexos; la función de las organizaciones cooperativas y de tipo cooperativo en la promoción del desarrollo en las zonas urbanas; la participación de toda la población, comprendidas las mujeres, los jóvenes, los impedidos y los ancianos, en las cooperativas; la participación de los campesinos, incluidos los campesinos sin tierra, en las cooperativas; la función y el alcance del apoyo gubernamental en la promoción de las cooperativas; los programas educacionales y de capacitación encaminados a promover la eficacia de las cooperativas y a hacer que respondieran mejor a las necesidades de sus miembros; las dificultades que enfrentaban los países en el establecimiento y el desarrollo de cooperativas y su experiencia en la superación de esas dificultades; los progresos logrados en el fortalecimiento de las actividades "movimiento a movimiento", y los progresos logrados en la promoción de la afiliación a las cooperativas y del crecimiento de éstas. Se pidió además al Secretario General que, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y el Consejo Económico y Social, presentara ese informe a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 1985/22).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General solicitado en la resolución 38/25 (A/40/65-E/1987/5).

En su 30° período de sesiones, la Comisión de Desarrollo Social examinó el informe del Secretario General sobre la experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo (A/42/56-E/1987/7).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones 126/, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre la experiencia nacional adquirida en la introducción de cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social (A/42/57-E/1987/8) y le pidió que, en consulta con los Estados Miembros, preparase el siguiente informe, teniendo en cuenta lo dispuesto en

126/ Referencias relativas al cuadragésimo segundo período de sesiones (tema 88 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/42/56-E/1987/7 y A/42/57-E/1987/8;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/42/770;
- c) Resoluciones 42/48 a 42/50 y decisión 42/413;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/42/SR.14 a 22, 28 y 32;
- e) Sesión plenaria: A/42/PV.85.

las resoluciones 36/19, 38/25 y 40/23, y que lo presentase a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y del Consejo Económico y Social (resolución 42/50).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 42/50), A/44/86-E/1989/14;
- b) Informe del Secretario General (resolución 42/50), A/44/79-E/1989/8.

94. Políticas y programas que afectan a los jóvenes

Aplicación de las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió dedicar un número suficiente de sesiones plenarias durante su cuadragésimo período de sesiones a las políticas y los programas relativos a la juventud, y designar esas sesiones Conferencia Mundial de las Naciones Unidas para el Año Internacional de la Juventud y decidió también que en el cuarto período de sesiones del Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud se elaboraran, sobre la base de un proyecto preparado por el Secretario General, directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud que se someterían a la aprobación de la Asamblea en el cuadragésimo período de sesiones (resolución 39/22).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General, actuando en calidad de Conferencia Mundial de las Naciones Unidas para el Año Internacional de la Juventud, hizo suyas las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud que figuraban en el informe del Comité Asesor sobre su cuarto período de sesiones (A/40/256, anexo, secc. III), y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Políticas relativas a la juventud y programas con participación juvenil: Participación, Desarrollo, Paz" y, dentro de ese marco, evaluar los resultados del Año Internacional de la Juventud sobre la base de un informe del Secretario General (resolución 40/14).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General aprobó las resoluciones tituladas "Esfuerzos y medidas para asegurar que los jóvenes ejerzan y disfruten sus derechos humanos, particularmente el derecho a la educación y al trabajo" (resolución 40/15) y "Oportunidades para la juventud" (resolución 40/16).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que siguiera vigilando de cerca y coordinando todos los proyectos y actividades dentro del marco del sistema de las Naciones Unidas relacionados con la juventud, utilizando el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios como mecanismo de coordinación, y que informara de manera concreta sobre su aplicación (resolución 41/97).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General aprobó una resolución titulada "Esfuerzos y medidas para asegurar que los jóvenes ejerzan y disfruten sus derechos humanos, particularmente el derecho a la educación y al trabajo" (resolución 41/98). La Asamblea decidió asimismo examinar durante su cuadragésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Políticas y programas relativos a la juventud", las cuestiones siguientes: aplicación de las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud, y formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles (decisión 41/425).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que promoviese activamente la inclusión de proyectos y actividades relacionados con la juventud en los programas de los órganos y de los organismos especializados de las Naciones Unidas, sobre todo con referencia a asuntos tales como la comunicación, la salud, la vivienda, la cultura, el empleo de los jóvenes y la educación; y que observase atentamente su aplicación utilizando el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios como mecanismo de coordinación (resolución 42/54).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 127/, la Asamblea General exhortó a todos los Estados, a todos los órganos de las Naciones Unidas, en particular al Consejo Económico y Social por conducto de su Comisión de Desarrollo Social, a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, en particular las organizaciones juveniles, a que siguiesen haciendo todo lo posible para aplicar las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud, de acuerdo con su experiencia, sus circunstancias y sus prioridades, y que presentasen al Secretario General sus opiniones y propuestas sobre formas concretas de aplicar cabalmente las directrices (resolución 43/94).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General aprobó una resolución titulada "Evaluación de la aplicación de la Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos" (resolución 43/136).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 127/, la Asamblea General pidió al Secretario General que elaborase métodos que indicasen concretamente la manera de armonizar eficazmente las formas de comunicación con los proyectos y las actividades relacionados con la juventud que llevaban a cabo los órganos de las

127/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 90 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/43/601;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/43/809;
- c) Resolución 43/94;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/43/SR.15 a 22, 25 y 31;
- e) Sesión plenaria: A/43/PV.75.

Naciones Unidas y los organismos especializados, y que incluyese en su informe sobre el particular a la Asamblea sugerencias concretas para la cooperación del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones juveniles no gubernamentales (resolución 43/94).

Formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a trigésimo noveno, la Asamblea General prosiguió su examen de la cuestión de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles (resoluciones 37/50, 38/26 y 39/24).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General instó a los Estados Miembros, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a otras organizaciones gubernamentales e intergubernamentales a que aplicaran cabalmente las directrices relativas a las formas de comunicación aprobadas en sus resoluciones 32/135 y 36/17 (resolución 40/17).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General instó a los Estados Miembros, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a otras organizaciones gubernamentales e intergubernamentales a que aplicaran plenamente las directrices relativas a las formas de comunicación aprobadas en sus resoluciones 32/135 y 36/17; pidió al Secretario General que elaborara métodos concretos para determinar cómo podrían armonizarse eficazmente las formas de comunicación con los proyectos y las actividades relacionados con la juventud que llevaban a cabo los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados, y que informara al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones; y decidió examinar en su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Políticas y programas relativos a la juventud", sobre la base del informe del Secretario General (resolución 41/99).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que continuara haciendo uso, en los planos nacional, regional e internacional, de las estructuras ya existentes de cooperación de los jóvenes con el sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con las directrices complementarias para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles que figuraban en el anexo de la resolución 36/17, y que animase a otros órganos de las Naciones Unidas y a los organismos especializados a que hicieran lo mismo (resolución 42/55).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General aprobó las resoluciones tituladas "Actividades y medidas para lograr que los Estados aseguren a los jóvenes el disfrute de los derechos humanos en condiciones de paz, particularmente el derecho a la educación y al trabajo" (resolución 42/52) y "Oportunidades para la juventud", y pidió en ésta al Secretario General que incluyera en su informe sobre la juventud, que habría de presentar a la Asamblea en su cuadragésimo tercer período de sesiones, una reseña de la labor desarrollada por el Instituto de ESPERANZA 1987 en Viena (resolución 42/53).

93. Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

En su trigésimo período de sesiones celebrado en 1975, la Asamblea General decidió, de conformidad con la resolución 26 aprobada por la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, establecer con los auspicios de las Naciones Unidas un Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, que estaría financiado mediante contribuciones voluntarias y colaboraría con institutos apropiados nacionales, regionales e internacionales de investigaciones económicas y sociales (resolución 3520 (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General hizo suya la decisión del Consejo Económico y Social de establecer un Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, e hizo suyas las directrices enunciadas en la resolución 1998 (LX) del Consejo, referentes a las actividades del Instituto (resolución 31/135).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que procediera a la designación del Director y los miembros de la Junta de Consejeros del Instituto, y decidió que, tan pronto como quedaran designados los miembros de la Junta de Consejeros, el Instituto comenzaría a funcionar como órgano de las Naciones Unidas financiado por contribuciones voluntarias, con el grado de autonomía necesario para asegurar su funcionamiento eficiente (resolución 33/187).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aceptó con reconocimiento el ofrecimiento del Gobierno de la República Dominicana de acoger al Instituto (resolución 34/157).

En sus períodos de sesiones trigésimo quinto y trigésimo sexto, la Asamblea General invitó a los gobiernos a que aportaran al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Instituto contribuciones tanto financieras como en especie, subrayó la importancia de las contribuciones del Instituto a la labor de todos los órganos y organismos de las Naciones Unidas e instituciones dedicadas al progreso de la mujer, y pidió a las comisiones regionales, a los organismos especializados y a otros órganos y entidades del sistema de las Naciones Unidas que colaboraran plenamente con el Instituto en sus respectivas esferas de competencia (resoluciones 35/134 y 36/128).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyo el concepto de que se desarrollara por etapas una red con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las instituciones regionales y nacionales, como método de funcionamiento para la ejecución del programa del Instituto, e invitó al Secretario General a que le presentara en su trigésimo octavo período de sesiones un informe sobre las actividades relativas al programa del Instituto (resolución 37/56).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General expresó su satisfacción por la inauguración oficial del Instituto en su sede permanente de Santo Domingo; tomó nota con satisfacción del programa de trabajo del Instituto y

pidió que el Instituto continuara las actividades que contribuían a la plena integración de la mujer en la corriente del desarrollo y que se prestara debida atención a la interdependencia de la microeconomía y la macroeconomía y a su repercusión en la función de la mujer en el proceso de desarrollo, y decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones un tema separado titulado "Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer" (resolución 38/104).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General acogió el estatuto del Instituto (A/39/511, anexo), aprobado por el Consejo Económico y Social en su decisión 1984/124; tomó nota con satisfacción del programa de actividades del Instituto (véase A/C.3/37/6, secc. 11), que constituía una valiosa contribución al aumento del papel de la mujer en el proceso de desarrollo a todos los niveles; pidió al Instituto que, al preparar sus actividades futuras, tuviera en cuenta las tendencias relativas a la mujer y el desarrollo en las investigaciones y la capacitación, y pidió al Secretario General que presentara un informe sobre las actividades del Instituto a la Asamblea en su cuadragésimo período de sesiones (resolución 39/122).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con satisfacción del informe del Instituto sobre sus actividades; tomó nota con interés del modo de funcionamiento del Instituto, mediante la utilización de redes, en el desempeño de sus funciones a nivel internacional, regional y nacional; reconoció la importancia de las actividades de investigación, capacitación e información para el aumento de la participación de la mujer en el proceso de desarrollo a todos los niveles, así como para la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, y pidió al Instituto que fortaleciese sus actividades de investigación y capacitación para la formulación de análisis de políticas, planes y programas acordes con la mayor participación de la mujer en el desarrollo, especialmente las actividades en el campo de las estadísticas y los indicadores y datos relacionados con la mujer, en particular en los países en desarrollo. La Asamblea también pidió al Instituto que en su programa de actividades hiciese énfasis especialmente en enfoques metodológicos innovadores relativos a la mujer y el desarrollo en los programas de investigación, capacitación e información; pidió a los organismos y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y ajenos a él que siguiesen colaborando con el Instituto; invitó a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que contribuyesen al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Instituto, a fin de que la labor del Instituto tuviese una proyección a largo plazo, y pidió al Secretario General que le presentase, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, un informe sobre las actividades del Instituto (resolución 40/38).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones ^{128/}, la Asamblea General expresó su satisfacción por la importancia y la envergadura de las actividades del Instituto (A/42/444, anexo), particularmente en la esfera de las estadísticas y los indicadores sobre la mujer y la capacitación para la formulación de análisis de políticas, planes y programas encaminados a intensificar la participación y la integración de la mujer en el desarrollo; pidió al Instituto que continuara y fortaleciera sus actividades de investigación, capacitación, información y comunicación y que hiciera hincapié especialmente en la elaboración de metodologías de capacitación innovadoras relativas a la mujer y a las cuestiones socioeconómicas relacionadas con el desarrollo, estableciendo en la medida de lo posible contactos con otras actividades de investigación y capacitación pertinentes; le pidió también que apoyara un proceso general de toma de conciencia y de capacitación respecto del enfoque pragmático de la integración de la mujer en el diseño de políticas, incluida la elaboración de metodologías especiales para fines de vigilancia y evaluación, con especial referencia a la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer y a la utilización de los resultados en el sistema operacional; exhortó a los organismos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y ajenos a él, particularmente a las comisiones regionales de las Naciones Unidas, a que siguieran colaborando con el Instituto, sobre la base de una participación equitativa en los gastos, mediante el fortalecimiento de la red de arreglos de cooperación relativos a programas de investigación, capacitación, información y comunicación en la esfera de la mujer y el desarrollo; pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe sobre las actividades del Instituto, y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer" (resolución 42/65).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 42/65).

96. Preparación y organización del Año Internacional de la Alfabetización

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó el llamamiento de la UNESCO para que se proclamara un año internacional del alfabetismo; invitó al Consejo Económico y Social a que estudiara la cuestión en 1987 y comunicara su recomendación a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones; pidió al Director General de la UNESCO que preparara, en cooperación con otras organizaciones interesadas, sus sugerencias sobre la observancia del año internacional de la alfabetización y que las presentara a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones, y alentó a la UNESCO a que

^{128/} Referencias relativas al cuadragésimo segundo período de sesiones (tema 97 del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/42/444;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/42/788;
- c) Resolución 42/65;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/42/SR.22, 24 a 30, 39 y 42;
- e) Sesión plenaria: A/42/PV.85.

preparara un plan de acción encaminado a ayudar a todos los Estados a erradicar el analfabetismo para el año 2000, en el cual se prolongara debidamente el impulso logrado en el año internacional de la alfabetización (resolución 41/118).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones 129/, la Asamblea General, recordando la resolución 1987/CO del Consejo Económico y Social y la recomendación que en ella aparecía, y tomando nota del programa para el Año Internacional de la Alfabetización presentado por el Director General de la UNESCO, proclamó el año 1990 Año Internacional de la Alfabetización; invitó a todos los Estados a garantizar una preparación suficiente a nivel nacional del Año; recomendó que los organismos especializados, las comisiones regionales y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas estudiaran en sus foros respectivos cómo podían contribuir al éxito del Año; invitó a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a hacer esfuerzos en sus respectivas esferas para contribuir adecuadamente a la preparación y ejecución de programas nacionales e internacionales para el Año; invitó a la UNESCO a asumir el papel de organización orientadora del Año Internacional para la Alfabetización, y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Preparación y organización del Año Internacional de la Alfabetización" (resolución 42/104).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 42/104).

97. Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

En su vigésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1973, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional del trigésimo período de sesiones un tema titulado "Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales" (resolución 3136 (XXVIII)).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General formuló algunos conceptos que debían tenerse en cuenta en la labor futura que se llevara a cabo dentro del sistema de las Naciones Unidas respecto de las cuestiones de derechos humanos y pidió a la Comisión de Derechos Humanos que emprendiera como cuestión de prioridad un análisis general de los distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales a la luz de esos conceptos (resolución 32/130).

129/ Referencias relativas al cuadragésimo segundo período de sesiones (tema 102 d) del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/C.3/42/4;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/42/306;
- c) Resolución 42/104;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/42/SR.39 a 41, 43, 46 y 52 a 54;
- e) Sesión plenaria: A/42/PV.93.

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 130/, la Asamblea General reiteró su solicitud de que la Comisión de Derechos Humanos prosiguiera su labor sobre el análisis general con miras a seguir promoviendo y fortaleciendo los derechos humanos y las libertades fundamentales, con inclusión de la cuestión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión, y sobre el análisis general de los distintos criterios y medios posibles para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales, de conformidad con las disposiciones y los conceptos de la resolución 32/130 de la Asamblea General y de otros textos pertinentes (resolución 43/125).

a) Instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos

Este tema viene siendo examinado por la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos desde hace algún tiempo.

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General alentó al Secretario General a que, a la brevedad posible, completase la elaboración de un informe consolidado sobre las instituciones nacionales para su posible publicación ulterior como manual de las Naciones Unidas y para uso de los gobiernos, que incluyese información sobre los diversos tipos y modelos de instituciones nacionales y locales, teniendo en cuenta los distintos sistemas sociales y jurídicos, y lo presentase a la Asamblea General, por conducto de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo Económico y Social, y pidió al Secretario General que informase a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 41/129).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones 131/, la Asamblea General acogió con beneplácito el informe consolidado del Secretario General sobre las instituciones nacionales y le pidió que lo actualizara teniendo en cuenta las

130/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 104 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/43/711 y A/43/721;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/43/876;
- c) Resoluciones 43/123 a 43/128;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/43/SR.36 a 38, 42 y 46;
- e) Sesión plenaria: A/43/PV.75.

131/ Referencias relativas al cuadragésimo segundo período de sesiones (tema 105 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/42/395;
- b) Nota del Secretario General: A/42/396;
- c) Informe de la Tercera Comisión: A/42/792;
- d) Resolución 42/116;
- e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/42/SR.36 a 39, 41, 42 y 44;
- f) Sesión plenaria: A/42/PV.93.

necesidades prácticas de los que participan en el establecimiento de instituciones nacionales, y pidió al Secretario General que le transmitiera el informe actualizado, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo Económico y Social, a fin de darle amplia distribución como manual de las Naciones Unidas sobre instituciones nacionales (resolución 42/116).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 42/116).

b) Derecho al desarrollo

La Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos vienen examinando este tema desde hace algún tiempo.

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración sobre el derecho al desarrollo (resolución 41/128, anexo), así como la resolución 41/133, relativa al derecho al desarrollo. La Asamblea reafirmó que el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable; expresó preocupación por la situación en cuanto al logro de los objetivos y metas relativos al establecimiento del nuevo orden económico internacional y por las consecuencias adversas de tal situación para la realización plena de los derechos humanos, en particular del derecho al desarrollo, y pidió nuevamente a la Comisión que adoptara las medidas necesarias para promover el derecho al desarrollo (resolución 41/131).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General encargó al Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre el Derecho al Desarrollo que, en su 11° período de sesiones, estudiara la recopilación analítica de todas las respuestas recibidas que había de preparar el Secretario General, de ser necesario junto con las propias respuestas, y presentara a la Comisión de Derechos Humanos en su 44° período de sesiones sus recomendaciones y sugerencias con respecto a qué propuestas contribuirían mejor a promover y aplicar la Declaración (resolución 42/117).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 130/, la Asamblea General subrayó que la realización del derecho al desarrollo exigía un esfuerzo concertado, internacional y nacional, tendiente a eliminar las privaciones económicas, el hambre y las enfermedades en todas partes del mundo sin discriminación, de conformidad con la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados (resolución 43/126).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General encargó al Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre el Derecho al Desarrollo que, en su 12° período de sesiones, estudiara la recopilación analítica de todas las respuestas recibidas que había de preparar el Secretario General en respuesta a la resolución 1988/26 de la Comisión de Derechos Humanos, de ser necesario conjuntamente con las propias respuestas, y presentara a la Comisión en su 45° período de sesiones sus recomendaciones definitivas con respecto a qué propuestas contribuirían mejor a la promoción y la aplicación de la

Declaración sobre el derecho al desarrollo a nivel individual, nacional e internacional, y especialmente con respecto a las opiniones expresadas por el Secretario General y los gobiernos en relación con los medios para crear un sistema de evaluación de la aplicación y promoción de la Declaración, y exhortó a la Comisión a que, en su 45° período de sesiones, adoptara, sobre la base de su examen del informe del Grupo de Trabajo y de las opiniones expresadas por los miembros de la Comisión durante el período de sesiones, una decisión en cuanto al futuro curso de acción sobre la cuestión, en particular por lo que respecta a las medidas prácticas para la aplicación y promoción de la Declaración, y a que presentara un informe sobre la cuestión a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social (resolución 43/127).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

c) Desarrollo de las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 130/, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre el desarrollo de las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos (A/43/721) y sobre la conveniencia de lanzar, dentro de los recursos existentes, una campaña mundial de información pública sobre los derechos humanos (A/43/711); reafirmó la necesidad de que los materiales de información sobre los derechos humanos se elaboraran cuidadosamente en forma clara y accesible; apreció las medidas adoptadas en 1988 por la Secretaría, por medio del Centro de Derechos Humanos y del Departamento de Información Pública; alentó a todos los Estados Miembros a que hicieran esfuerzos especiales por dar publicidad a las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos; instó a todos los Estados Miembros a que incluyeran en sus programas de estudios materiales que permitieran una comprensión amplia de las cuestiones relativas a los derechos humanos; observó el valor especial de promover la enseñanza práctica y la toma de conciencia en materia de derechos humanos y acogió con agrado la prioridad asignada por el Centro de Derechos Humanos a la organización de sus actividades; decidió lanzar el 10 de diciembre de 1988, 40° aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, una Campaña Mundial de Información Pública; pidió al Secretario General que asegurara el despliegue más eficaz del personal calificado y los recursos de todas las dependencias interesadas de la Secretaría y que proporcionara, dentro de los recursos existentes, y en particular con cargo al presupuesto del Departamento de Información Pública, fondos suficientes para desarrollar actividades prácticas y eficaces de información sobre derechos humanos, incluidas las que figuran en el programa de la Campaña Mundial de Información Pública de los Derechos Humanos; exhortó al Centro de Derechos Humanos a que coordinara las actividades sustantivas de la Campaña Mundial siguiendo las directrices de la Asamblea y de la Comisión de Derechos Humanos; exhortó al Departamento de Información Pública a que coordinara las actividades de información pública de la Campaña Mundial; instó a los Estados Miembros que aún no lo hubieran hecho a que designaran centros nacionales a los que pudieran proporcionarse ejemplares de materiales pertinentes sobre derechos humanos y que pudieran servir también de puntos de enlace con las Naciones Unidas en la elaboración y ejecución de la Campaña Mundial, y pidió al Secretario General que publicara la lista de esos centros en su informe a la Asamblea en su

cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución, y pidió al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe amplio sobre la situación de la resolución (resolución 43/128).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 43/128).

98. Consulta interregional sobre políticas y programas de bienestar social para el desarrollo

En su cuadragésimo segundo período de sesiones 132/, la Asamblea General hizo suyos los Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo que figuraban en el informe de la Consulta interregional sobre políticas y programas de bienestar social para el desarrollo (E/CONF.80/10); pidió al Secretario General que tomara las disposiciones necesarias para asegurar la aplicación de los Principios normativos, así como para mantener el impulso generado por la Consulta; pidió además al Secretario General que pusiera en práctica las recomendaciones sobre cooperación internacional en el contexto del bienestar social para el desarrollo, que prestara particular atención al aumento de la eficacia de las actividades de cooperación técnica para ayudar a los gobiernos, en particular los de los países en desarrollo y los países menos adelantados, a formular políticas adecuadas y programas eficaces en la esfera del bienestar social, y que le presentara en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de los Principios normativos para las políticas y programas de bienestar para el desarrollo en un futuro próximo (resolución 42/125).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 42/125).

99. Factos internacionales de derechos humanos

Informe del Comité de Derechos Humanos

En su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, la Asamblea General aprobó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (resolución 2200 A (XXI)). El Pacto y el Protocolo Facultativo entraron en vigor el 23 de marzo de 1976.

De conformidad con el artículo 28 del Pacto, el Comité de Derechos Humanos se compone de 18 expertos. Los miembros del Comité son elegidos por cuatro años y pueden ser reelegidos.

132/ Referencias relativas al cuadragésimo segundo período de sesiones (tema 141 del programa):

- a) Informe de la Tercera Comisión: A/42/776;
- b) Resolución 42/125;
- c) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/42/SR.14 a 22, 29 y 32;
- d) Sesión plenaria: A/42/PV.93.

Actualmente, el Comité se compone de los 18 miembros siguientes:

Sr. Francisco José Aguilar Urbina (Costa Rica)**, Sr. Nisuke Ando (Japón)*, Sra. Christine Chanet (Francia)*, Sr. Joseph A. L. Cooray (Sri Lanka)*, Sr. Vojin Dimitrijevic (Yugoslavia)*, Sr. Omran El-Shafei (Egipto)*, Sr. János Fodor (Hungría)**, Sra. Rosalyn Higgins (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)**, Sr. Rajssoomer Lallah (Mauricio)**, Sr. Andreas V. Mavrommatis (Chipre)**, Sr. Joseph A. Mommersteeg (Países Bajos)*, Sr. Rein Avovich Myullerson (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)**, Sr. Birame Ndiaye (Senegal)*, Sr. Fausto Pocar (Italia)**, Sr. Julio Prado Vallejo (Ecuador)*, Sr. Alejandro Serrano Caldera (Nicaragua)**, Sr. S. Amos Wako (Kenya)** y Sr. Bertil Wennergren (Suecia)*.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1990.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 1992.

De conformidad con el artículo 45 del Pacto, el Comité presenta a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe anual sobre sus actividades.

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 133/, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento del informe del Comité de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones 31°, 32° y 33° (A/43/40) y expresó su satisfacción por la forma seria y constructiva en que el Comité estaba desempeñando sus funciones (resolución 43/114).

Documento: Informe del Comité de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones 34°, 35° y 36°, Suplemento No. 40 (A/44/40).

133/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 100 del programa):

- a) Informe del Comité de Derechos Humanos: Suplemento No. 40 (A/43/40);
- b) Informe del Secretario General sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (A/43/518);
- c) Informe de la Tercera Comisión: A/43/872;
- d) Resoluciones 43/113 y 43/114;
- e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/43/SR.39 a 43, 46, 51, 55 y 57;
- f) Sesión plenaria: A/43/PV.75.

Situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

En su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma y ratificación o a la adhesión el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y expresó la esperanza de que estos instrumentos fueran firmados y ratificados o recibieran la adhesión correspondiente sin demora y entraran pronto en vigor. La Asamblea también pidió al Secretario General que en sus futuros períodos de sesiones le presentara informes relativos al estado de las ratificaciones de los Pactos y del Protocolo Facultativo (resolución 2200 A (XXI)). En respuesta a esta solicitud, se han presentado anualmente a la Asamblea, a partir de su vigésimo segundo período de sesiones, informes sobre la situación de los Pactos y del Protocolo Facultativo.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales entró en vigor el 3 de enero de 1976, tres meses después de la fecha del depósito del trigésimo quinto instrumento de ratificación, de conformidad con su artículo 27. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos entró en vigor el 23 de marzo de 1976, tres meses después de la fecha del depósito del trigésimo quinto instrumento de ratificación, de conformidad con su artículo 49. El Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos entró también en vigor el 23 de marzo de 1976, de conformidad con su artículo 9.

Al 1° de mayo de 1989, 92 Estados habían ratificado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales o se habían adherido a él, 87 Estados habían ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos o se habían adherido a él y 43 Estados habían ratificado el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos o se habían adherido a él.

De conformidad con la resolución 1985/17 del Consejo Económico y Social, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se compone de 18 expertos. Los miembros del Comité son elegidos por un período de cuatro años y pueden ser reelegidos al término de su mandato.

Actualmente, el Comité está integrado por los 18 expertos siguientes:

Sr. Philip Alston (Australia)*, Sr. Juan Alvarez Vita (Perú)**, Sr. Ibrahim Ali Badawi El Sheikh (Egipto)*, Sr. Mohamed Lamine Fofana (Guinea)**, Sr. Sami Glaiel (República Árabe Siria)*, Sra. María de los Angeles Jiménez Butragueño (España)**, Sr. Samba Cor Konate (Senegal)**, Sr. Valeri Kouznetsov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)*, Sr. Jaime Marchán Romero (Ecuador)*, Sr. Vassil Mratchkov (Bulgaria)**, Sr. Alexandre Muterahajuru (Rwanda)*, Sr. Waldyslaw Neneman (Polonia)**, Sr. Kenneth Osborne Rattray (Jamaica)**, Sr. Bruno Simma (República Federal de Alemania)*, Sr. Mikis Demetriou Sparsis (Chipre)**, Sra. Chikako Taya (Japón)*, Sr. Philippe Texier (Francia)** y Sr. Javier Wimer Zambrano (México)*.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1990.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 1992.

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 133/, la Asamblea General hizo un llamamiento a todos los Estados para que aplicaran políticas encaminadas a la realización, promoción y protección de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos reconocidos en los Pactos internacionales de derechos humanos y en otros instrumentos internacionales; pidió a la Comisión de Derechos Humanos que prestara más atención a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales en relación con los temas pertinentes del programa, y afirmó la importancia y pertinencia, para los programas y actividades realizados en todo el sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, de los informes presentados por los Estados partes en los Pactos internacionales de derechos humanos al Comité de Derechos Humanos y al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (resolución 43/113).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento del informe del Comité de Derechos Humanos (A/43/40) y del informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1984/14); expresó su satisfacción por la forma seria y constructiva en que ambos Comités estaban desempeñando sus funciones; instó nuevamente a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que se hicieran partes en los Pactos internacionales y a que consideraran la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; invitó a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a que consideraran la posibilidad de formular la declaración prevista en el artículo 41 del Pacto; hizo un llamamiento a los Estados partes en los Pactos que hubieran formulado reservas para que consideraran si debían revisar algunas de dichas reservas; instó a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los organismos especializados y otros organismos competentes de las Naciones Unidas a que prestaran su cooperación y apoyo plenos al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (resolución 43/114).

Documentos:

- a) Informe de la Comisión de Derechos Humanos, Suplemento No. 40 (A/44/40);
- b) Informe del Secretario General (resolución 43/114).

Elaboración de un segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte

La Asamblea General viene considerando desde 1980 la idea de elaborar un proyecto de segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte (decisión 35/437 y resoluciones 36/59, 37/192 y 39/137).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Comisión de Derechos Humanos que considerara, en sus períodos de sesiones 39° y 40°, la idea de elaborar un proyecto de segundo protocolo facultativo, teniendo en cuenta los documentos examinados por la Asamblea sobre el particular, así como las opiniones de los gobiernos al respecto (resolución 37/192).

En su 40° período de sesiones, celebrado en febrero y marzo de 1984, la Comisión de Derechos Humanos invitó a la Subcomisión a considerar en su siguiente período de sesiones la idea de elaborar un proyecto de segundo protocolo facultativo y a presentar sus opiniones al respecto a la Comisión en su 41° período de sesiones.

En su 37° período de sesiones, celebrado en agosto de 1984, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías recomendó al Consejo Económico y Social, por conducto de la Comisión de Derechos Humanos, que la autorizase a encargar al Sr. M. Bossuyt, en su calidad de Relator Especial, la preparación de un análisis relativo a la propuesta de elaborar un segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte (resolución 1984/7).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General decidió proseguir con su examen de la elaboración del segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Pactos internacionales de derechos humanos", a la luz de las medidas que hubiesen adoptado la Comisión de Derechos Humanos y su Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (decisión 42/421).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

100. Cuestión del envejecimiento

El tema titulado "Cuestión de las personas de edad y de los ancianos" se incluyó en el programa del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1969, a solicitud de Malta (A/7644) y se examinó en los períodos de sesiones vigésimo sexto, vigésimo octavo y trigésimo segundo (resoluciones 2842 (XXVI), 3137 (XXVIII), 32/131 y 32/132).

En sus períodos de sesiones trigésimo tercero a trigésimo sexto, la Asamblea General decidió celebrar una Asamblea Mundial sobre las Personas de Edad en 1982 (resolución 33/52); continuó su examen del tema (resolución 34/153); decidió cambiar el nombre de la Asamblea Mundial sobre las Personas de Edad por el de Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento y pidió al Secretario General que estableciera un fondo de contribuciones voluntarias para la Asamblea Mundial (resolución 35/129); le pidió que hiciera uso del Fondo fiduciario a fin de promover un mayor interés por la cuestión del envejecimiento, e invitó a los Estados Miembros a que consideraran la designación en sus respectivos países de un "Día de los Ancianos" (resolución 36/20).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyo el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento de Viena, que había sido aprobado por consenso en la Asamblea Mundial, y pidió al Consejo Económico y Social

que, por mediación de la Comisión de Desarrollo Social, examinara la ejecución del Plan de Acción cada cuatro años, a partir de 1985, y le transmitiera sus conclusiones (resolución 37/51).

En sus períodos de sesiones trigésimo octavo a cuadragésimo, la Asamblea General continuó el examen del tema (resoluciones 38/27, 39/25 y 40/29), y pidió al Secretario General que preparara un informe sobre los medios de aplicar el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento y sobre la conveniencia y viabilidad de elaborar un programa de las Naciones Unidas para la ejecución del Plan de Acción (resolución 40/30).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea continuó el examen del tema (resolución 41/96).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Comisión de Desarrollo Social que en su 31° período de sesiones estableciera un grupo de trabajo especial, oficioso y abierto, para considerar en forma adecuada el informe del Secretario General sobre el segundo examen y evaluación de la ejecución del Plan de Acción y para proponer a la Comisión en su 31° período de sesiones medidas adecuadas para lograr mayores adelantos en beneficio de las personas de edad (resolución 42/51).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 134/, la Asamblea General, tras reconocer la petición del Gobierno de Yugoslavia sobre la posibilidad de establecer en Belgrado un instituto sobre el envejecimiento que mantendría relaciones con las Naciones Unidas y recordar sus peticiones al Secretario General de que respondiera favorablemente a la solicitud de asistencia para establecer una sociedad gerontológica africana, acogió con satisfacción el enfoque de abarcar a todo el sistema con respecto a las cuestiones del envejecimiento, elaborado conjuntamente por los organismos y órganos interesados del sistema de las Naciones Unidas en la reunión interinstitucional sobre el envejecimiento celebrada en Viena en marzo de 1988; manifestó su satisfacción por el establecimiento en Malta del Instituto Internacional sobre el Envejecimiento; instó al Secretario General a que fortaleciera la coordinación de las políticas y los programas de todo el sistema sobre el envejecimiento y a que mantuviera al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas en Viena como centro de coordinación del sistema para las actividades relativas al envejecimiento; recomendó que el envejecimiento se considerara tema prioritario tanto en el proyecto de plan de mediano plazo para el período a partir de 1992 como en la preparación de una estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (1991-2000); decidió conmemorar el décimo aniversario de

134/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones
(tema 89 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/43/583;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/43/808;
- c) Resolución 43/93;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/43/SR.15 a 22, 25 y 31;
- e) Sesión plenaria: A/43/PV.75.

la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento en sesión plenaria en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, en 1992; pidió a la Comisión de Desarrollo Social que incluyera en su segundo examen y evaluación de la ejecución del Plan de Acción sobre el Envejecimiento un proyecto de programa de actividades sustantivas para señalar esa ocasión, y exhortó a que se aportaran contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Envejecimiento, teniendo presente que el Fondo se encuentra en una situación particularmente favorable para movilizar recursos (resolución 43/93).

Documentos: Informes del Secretario General (resolución 43/93).

101. Eliminación de todas las formas de discriminación racial

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

En su vigésimo período de sesiones, celebrado en 1965, la Asamblea General aprobó la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (resolución 2106 A (XX)). La Convención entró en vigor el 4 de enero de 1969.

De conformidad con el artículo 8 de dicha Convención, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial está integrado por 18 expertos. Los miembros del Comité son elegidos por cuatro años y pueden ser reelegidos.

Actualmente, el Comité está integrado por los 18 miembros siguientes:

Sr. Mahmoud Aboul-Nasr (Egipto)*, Sr. Hamzat Ahmadu (Nigeria)*, Sr. Michael Parker Banton (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)*, Sr. Mohamed Omer Beshir (Sudán)*, Sr. André Braunschweig (Francia)*, Sr. Eduardo Ferrero Costa (Perú)**, Sr. Isi Foighel (Dinamarca)**, Sr. Ivan Garvalov (Bulgaria)**, Sr. George O. Lamptey (Ghana)*, Sr. Karl Josef Partsch (República Federal de Alemania)*, Sr. Yuri A. Reshetov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)**, Sr. Jorge Rhenan Segura (Costa Rica)**, Sra. Shanti Sadiq Ali (India)**, Sr. Agha Shahi (Pakistán)*, Sr. Michael E. Sherifis (Chipre)*, Sr. Song Shuhua (China)**, Sr. Kasimir Vidas (Yugoslavia)**, y Sr. Mario Jorge Yutzis (Argentina)**.

* El mandato termina el 19 de enero de 1990.

** El mandato termina el 19 de enero de 1992.

De conformidad con el artículo 9 de la Convención, el Comité informa a la Asamblea General cada año, por conducto del Secretario General, sobre sus actividades y puede hacer sugerencias y recomendaciones basadas en el examen de los informes y de los datos transmitidos por los Estados partes en la Convención.

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General prosiguió su examen de este tema (resolución 42/57).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 135/, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre la labor en su 36° período de sesiones y expresó su grave preocupación por el hecho de que varios Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial no hubieran cumplido todavía sus obligaciones financieras, lo cual había llevado a la cancelación del período de sesiones previsto para febrero y marzo de 1988 y a la reducción en una semana del período de sesiones de agosto de 1988 del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (resolución 43/96).

Debido a la insuficiencia crónica de fondos, el 37° período de sesiones del Comité, previsto entre el 27 de febrero y el 17 de marzo de 1989, debió cancelarse. El próximo período de sesiones del Comité está programado del 7 al 25 de agosto de 1989. Según los recursos financieros con que se cuenta, el Comité podrá reunirse durante el período previsto, durante una semana o durante cuatro semanas.

Documento: Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre su 37° período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/44/18).

Situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 135/, la Asamblea General instó enérgicamente a todos los Estados partes a que cumplieran las obligaciones financieras contraídas en virtud del párrafo 6 del artículo 8 de la Convención y a que pagaran sus contribuciones pendientes y, de ser posible, sus contribuciones para 1989 antes del 1° de febrero de 1989 a fin de que el Comité pudiera reunirse en forma regular; hizo suya la decisión adoptada en la 12a. reunión de los Estados partes en la Convención de que, como medida de excepción y hasta tanto se resolvieran las actuales dificultades financieras del Comité, éste celebrara un período de sesiones prolongado, de ser posible en 1989; y pidió al Secretario General que presentara un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto

135/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 91 del programa):

- a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: Suplemento No. 18 (A/43/18);
- b) Informes del Secretario General:
 - i) Situación de la Convención Internacional para la Supresión y el Castigo del Crimen de Apartheid: A/43/516;
 - ii) Situación de la Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial: A/43/517;
 - iii) Cuestión de la financiación de los gastos de los miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: A/43/607;
- c) Informe de la Tercera Comisión: A/43/777;
- d) Resoluciones 43/95 a 43/97;
- e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/43/SR.4 a 17 y 23;
- f) Sesión plenaria: A/43/PV.75.

período de sesiones acerca de la situación financiera del Comité y las posibles medidas de carácter administrativo y jurídico que pudieran adoptarse para mejorar la situación que éste enfrenta (resolución 43/96).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 43/96).

Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

En su vigésimo período de sesiones, celebrado en 1965, la Asamblea General aprobó la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y pidió al Secretario General que le presentara informes sobre el estado de las ratificaciones de la Convención, que serían examinados por la Asamblea en sus futuros períodos de sesiones (resolución 2106 A (XX)). En respuesta a esa solicitud, se han presentado informes anualmente a la Asamblea a partir de su vigésimo primer período de sesiones.

La Convención, que se abrió a la firma el 7 de marzo de 1966, entró en vigor el 4 de enero de 1969, trigésimo día después de la fecha en que se depositó en poder del Secretario General el vigésimo séptimo instrumento de ratificación o de adhesión, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Convención.

Al 1° de mayo de 1989, 127 Estados habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella.

Situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid

En su vigésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1973, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma y ratificación la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid e hizo un llamamiento a todos los Estados para que la firmaran y ratificaran lo más pronto posible (resolución 3068 (XXVIII)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea informes anuales sobre la situación de la Convención (resolución 3380 (XXX)).

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 de su artículo XV, la Convención entró en vigor el 18 de julio de 1976, trigésimo día después de la fecha en que se depositó en poder del Secretario General el vigésimo instrumento de ratificación o adhesión.

Hasta el 1° de mayo de 1989, 88 Estados habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella.

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre la situación de la Convención (A/43/516); hizo un llamamiento una vez más a los Estados que aún no lo habían hecho para que ratificaran la Convención o se adhirieran a ella sin demora, en particular los

Estados que tuvieran jurisdicción sobre empresas transnacionales que realizaran operaciones en Sudáfrica y Namibia y sin cuya cooperación no se podían detener esas operaciones; y pidió al Secretario General que en el próximo informe presentado en cumplimiento de la resolución 3380 (XXX) de la Asamblea incluyera una sección especial relativa a la aplicación de la Convención (resolución 43/97).

El Grupo de los Tres establecido en virtud de la Convención se reunió durante cinco días antes del 45° período de sesiones de la Comisión en 1989, examinó los informes presentados por 11 Estados partes, aprobó una serie de conclusiones y recomendaciones sobre la base del examen de los informes y presentó a la Comisión un informe sobre sus actividades (E/CN.4/1989/33).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 43/97).

102. Ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos

En su trigésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1982, la Asamblea General aprobó el Programa de Acción Mundial para los Impedidos; decidió evaluar en su cuadragésimo segundo período de sesiones la aplicación del Programa de Acción Mundial (resolución 37/52), y proclamó el período 1983-1992 Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos como un plan de acción a largo plazo (resolución 37/53).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que convocara en 1987 una reunión de expertos en que participaran fundamentalmente personas impedidas para evaluar los progresos que se hubieran realizado hasta la mitad del Decenio y preparar un informe que permitiera a la Asamblea, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, evaluar la ejecución del Programa de Acción Mundial (resolución 39/26).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General reiteró su invitación a todos los Estados para que dieran elevada prioridad a la consideración de los proyectos sobre la prevención de incapacidades, la rehabilitación y la igualdad de oportunidades para los impedidos; acogió con beneplácito la oferta del Gobierno de Suecia de servir de huésped en 1987 de una reunión de expertos de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 39/26; y pidió al Secretario General que le informara, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, sobre la aplicación de la resolución y sobre los resultados de la reunión de expertos (resolución 41/106).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó la validez del Programa de Acción Mundial para los Impedidos e instó a los Estados Miembros a que renovaran su dedicación a la pronta y efectiva ejecución del Programa; pidió a los Estados Miembros y a todos los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que presentaran al Secretario General sus observaciones sobre las recomendaciones esbozadas en los párrafos 10 a 39 del informe de la Reunión Mundial de Expertos (CSDHA/DDP/GME/7), y acerca del informe del Secretario General sobre la evaluación de la ejecución del Programa Mundial de Acción durante la primera mitad del decenio (A/42/561), y pidió al Secretario General que presentara al Consejo Económico y Social en su primer período

ordinario de sesiones de 1988 un informe al respecto; y le pidió también que informara a la propia Asamblea en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 42/58).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 136/, la Asamblea General destacó que en la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos se debía hacer especial hincapié en la igualdad de oportunidades para los impedidos; instó a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales interesadas a que llevaran a cabo a todos los niveles y según correspondiera las tareas prioritarias de las actividades y programas mundiales para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos, como las enunciadas en el anexo a la resolución; renovó su invitación a todos los Estados para que, dentro del marco de la asistencia bilateral, dieran gran prioridad a los proyectos relativos a la prevención de incapacidades, la rehabilitación y la igualdad de oportunidades para los impedidos, así como apoyo financiero para fortalecer las organizaciones de impedidos; invitó a los gobiernos a participar activamente en la cooperación internacional a fin de mejorar las condiciones de vida de los impedidos alentando a los profesionales, en particular a los impedidos y a los jubilados que estuvieran dispuestos a trabajar con impedidos, a participar en diversos aspectos de la rehabilitación y la igualdad de oportunidades; pidió al Secretario General que recomendara a todos los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, las organizaciones internacionales y los organismos especializados, que tomaran en consideración en sus programas y sus actividades operacionales las necesidades particulares de los impedidos; pidió asimismo al Secretario General que a nivel de las Naciones Unidas procediera, entre otras cosas, a lo siguiente:

- a) difundir ampliamente el texto del Programa de Acción Mundial y todos los manuales y publicaciones especiales preparados por las Naciones Unidas para el Año Internacional de los Impedidos en 1981 y para el Decenio; b) estudiar posibles medios de facilitar la participación de personas impedidas en reuniones de las Naciones Unidas y poner a su alcance material de información y documentos de la Organización, y determinar las consecuencias financieras que ello entrañaría;
- c) ayudar a los Estados Miembros a establecer comités nacionales sobre distintas incapacidades y órganos de coordinación similares, o a fortalecer los existentes, y
- d) promover y apoyar el establecimiento de organizaciones nacionales de impedidos eficaces; reconoció el importante papel de las organizaciones no gubernamentales; exhortó a los Estados Miembros, los comités nacionales, el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales a que prestaran asistencia en una campaña mundial de información y recaudación de fondos para dar publicidad al Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos por todos los medios apropiados;

136/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 92 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/43/634 y Add.1;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/43/810;
- c) Resolución 43/98;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/43/SR.15 a 22, 25 y 31;
- e) Sesión plenaria: A/43/PV.75.

invitó a los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales a que siguieran contribuyendo al Fondo Voluntario e instó a los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales que todavía no lo hubieran hecho a que consideraran la posibilidad de contribuir al Fondo para que éste pudiera responder con eficacia a la demanda creciente de asistencia; y pidió al Secretario General que le informara en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 43/98).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 43/98).

103. Prevención del delito y justicia penal

En su quinto período de sesiones, celebrado en 1950, la Asamblea General autorizó al Secretario General a que adoptara las medidas necesarias para el traspaso de las funciones de la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria a las Naciones Unidas. Entre las funciones asumidas por las Naciones Unidas figuraba la convocación cada cinco años de un congreso internacional sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, similar a los organizados previamente por la Comisión (resolución 415 (V)).

El Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente se celebró en Ginebra en 1955; el Segundo Congreso, en Londres en 1960; el Tercero, en Estocolmo en 1965; el Cuarto, en Kyoto en 1970; el Quinto, en Ginebra en 1975; el Sexto, en Caracas en 1980, y el Séptimo, en Milán en 1985.

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores ("Reglas de Beijing") (resolución 40/33, anexo) y la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (resolución 40/34, anexo) y aprobó las resoluciones tituladas "Elaboración de criterios para la prevención de la delincuencia juvenil" (resolución 40/35) y "Violencia en el hogar" (resolución 40/36).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General exhortó a los Estados Miembros y al Secretario General a que no escatimasen esfuerzos para poner en práctica las respectivas recomendaciones, políticas y conclusiones derivadas del Plan de Acción de Milán y otras resoluciones pertinentes aprobadas por el Séptimo Congreso y a que velasen porque se observase adecuadamente su aplicación (resolución 41/107).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito los resultados del examen amplio del funcionamiento y el programa de trabajo de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y justicia penal realizado por el Secretario General; aprobó las recomendaciones que figuraban en las resoluciones 1986/11 y 1987/53 del Consejo Económico y Social y pidió al Secretario General y a los órganos pertinentes que adoptaran las medidas adecuadas para aplicarlas de modo cabal y rápido (resolución 42/59).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 137/, la Asamblea General invitó al Consejo Económico y Social a que, en su primer período ordinario de sesiones de 1989, prestara atención prioritaria a las recomendaciones del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su 10° período de sesiones, relativas, en particular, a la aplicación de las resoluciones del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, al examen del funcionamiento de las actividades y el programa de trabajo en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal y a los preparativos del Octavo Congreso; exhortó a todos los Estados a que participaran activamente en los preparativos del Octavo Congreso, a que tomaran parte en las reuniones preparatorias regionales que se celebrarán en 1989 y a que enviaran representantes de alto nivel al Congreso quinquenal, y alentó a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas y a los profesionales a que siguieran colaborando en las actividades de investigación y otras actividades preparatorias del Octavo Congreso; exhortó también a los organismos especializados, en particular a la OIT, la UNESCO, la OMS y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a que prestaran la atención necesaria y asignaran prioridad a las medidas nacionales, regionales e internacionales encaminadas a luchar contra el delito y mejorar la calidad del sistema de administración de justicia; invitó a los Estados Miembros a que hicieran contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Defensa Social como medio de apoyar la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, y a que enviaran al Secretario General propuestas encaminadas a reactivar dicho Fondo; alentó a los Estados Miembros y a las organizaciones pertinentes, en particular el Banco Mundial, el PNUD, el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo de la Secretaría y las comisiones regionales, a que apoyaran y complementaran las actividades de cooperación técnica en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal; exhortó al Secretario General a que aplicara las prioridades establecidas en relación con el programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para el Octavo Congreso y la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la justicia penal y la prevención del delito en general; le pidió que proporcionara los recursos necesarios para los preparativos del Octavo Congreso, incluidas las reuniones preparatorias regionales, y le pidió también que le informara en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución y que le proporcionara información actualizada sobre los preparativos del Octavo Congreso (resolución 43/99).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 43/99).

137/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones
(tema 93 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/43/572;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/43/811;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/43/824;
- d) Resolución 43/99;
- e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/43/SR.15 a 22, 25 y 31;
- f) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.3/43/SR.33;
- g) Sesión plenaria: A/43/PV.75.

104. Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

En su trigésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1979, la Asamblea General aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (resolución 34/180). La Convención entró en vigor el 3 de septiembre de 1981; al 17 de abril de 1989, 97 Estados habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella.

De conformidad con el artículo 17 de la Convención, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer está integrado por 23 expertos. Los miembros del Comité se eligen por un período de cuatro años y pueden ser reelegidos.

Actualmente, el Comité está integrado por los siguientes miembros:

Sra. Ryoko Akamatsu (Japón)*, Sra. Ana María Alfonsín de Fasan (Argentina)**,
Sra. Désirée P. Bernard (Guyana)**, Sra. Carlota Bustelo García del Real (España)**,
Sra. Ivanka Corti (Italia)*, Sra. Hadja Assa Diallo Soumaré (Mali)*,
Sra. Ruth Escobar (Brasil)*, Sra. Elizabeth Evatt (Australia)**,
Sra. Grethe Fenger-Møller (Dinamarca)**, Sra. Norma M. Forde (Barbados)*,
Sra. Aida González Martínez (México)**, Sra. Guan Mingqian (China)*,
Sra. Zagorka Ilic (Yugoslavia)*, Sra. Chryssanthi Laiou-Antoniou (Grecia)**,
Sra. Elvira Novikova (URSS)*, Sra. Edith Oeser (República Democrática Alemana)**,
Sra. Lily Pilataxi de Arenas (Ecuador)*, Sra. Pudjiwati Sajogyo (Indonesia)*,
Sra. Hanna Beate Schöpp-Schilling (Alemania, República Federal de)**,
Sra. Kongit Sinegiorgis (Etiopía)**, Sra. Mervat Tallawy (Egipto)*,
Sra. Rose N. Ukeje (Nigeria)*, y Sra. Kisse Walla-Tchangai (Togo)**.

* El mandato termina en 1990.

** El mandato termina en 1992.

De conformidad con el artículo 21 de la Convención, el Comité, por conducto del Consejo Económico y Social, informará anualmente a la Asamblea General sobre sus actividades y podrá hacer sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes y de los datos transmitidos por los Estados partes.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer celebró su octavo período de sesiones en Viena del 20 de febrero al 3 de marzo de 1989.

En su cuadragésimo tercer período de sesiones ^{138/}, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre la situación de la Convención (A/43/605) y del informe del Comité sobre su séptimo período de sesiones (A/43/38); tomó nota de que se había registrado un número menor de ratificaciones y adhesiones a la Convención e instó a todos los Estados que aún no la hubieran ratificado o no se hubieran adherido a ella que lo hicieran cuanto antes; instó a los Estados partes a que hicieran todo lo posible para presentar sus informes iniciales sobre la aplicación de la Convención de conformidad con el artículo 18 de la Convención y con las orientaciones del Comité; tomó nota con preocupación de los problemas a que hacía frente el Comité a consecuencia de la falta de recursos; acogió con beneplácito los esfuerzos del Comité para racionalizar sus procedimientos, acelerar el examen de los informes periódicos y preparar procedimientos y directrices para el examen de los segundos informes; decidió mantener en estudio la solicitud del Comité de que se le concediera más tiempo para reuniones; pidió al Secretario General que, con los recursos existentes, facilitara al Comité el personal y los servicios necesarios para que éste pudiera desempeñar eficazmente sus funciones; reafirmó que los recursos de la División de Promoción de la Mujer del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios debían reforzarse por diversos medios, incluida la redistribución; pidió al Secretario General que, al preparar el presupuesto por programas para el bienio 1990-1991, tuviera debidamente en cuenta el párrafo 9 del artículo 17 de la Convención; pidió al Comité que siguiera teniendo en cuenta las consideraciones relativas a la eficacia en función de los costos, así como otras cuestiones pertinentes, a la hora de fijar el lugar donde se celebrarían sus próximas reuniones; pidió al Secretario General que proporcionara al Comité una evaluación de los costos de la celebración de reuniones en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, basándose en la prestación de todos los servicios necesarios al Comité; le pidió que, con los recursos existentes y recurriendo en particular a los fondos de que dispone el Departamento de Información Pública de la Secretaría, proporcionara, facilitara y promoviera actividades de información pública relacionadas con el Comité y la Convención, dando prioridad a la divulgación de la Convención en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y le pidió también que le presentara un informe en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 43/100).

Documentos:

- a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Suplemento No. 38 (A/44/38);
- b) Informe del Secretario General (resolución 43/100).

^{138/} Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 94 del programa):

- a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: Suplemento No. 38 (A/43/38);
- b) Informe del Secretario General: A/43/605;
- c) Informe de la Tercera Comisión: A/43/812;
- d) Resolución 43/100;
- e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/43/SR.23 a 29, 36 y 40;
- f) Sesión plenaria: A/43/PV.75.

105. Estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000

a) Aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer

La Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz se celebró en Nairobi del 15 al 26 de julio de 1985.

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyas las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer (resolución 40/108).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo primero y cuadragésimo segundo, la Asamblea General pidió al Secretario General que la mantuviera informada en sus períodos de sesiones subsiguientes acerca de las medidas adoptadas para aplicar las resoluciones correspondientes (resoluciones 41/111 y 42/62).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 139/, la Asamblea General hizo suyo el sistema amplio de presentación de informes para la vigilancia del examen y la evaluación de las Estrategias, que se esbozaba en el anexo a la resolución 1988/22 del Consejo Económico y Social, que ayudaría a los Estados Miembros a determinar los problemas y elaborar medidas correctivas en los planos nacional, regional e internacional; destacó en el marco de las Estrategias la importancia de la integración total de la mujer en el proceso de desarrollo teniendo presente las necesidades específicas y urgentes de los países en desarrollo, y exhortó a los Estados Miembros a que establecieran objetivos concretos en cada nivel a fin de aumentar la participación de la mujer en puestos profesionales y directivos en sus respectivos países; destacó también la necesidad de prestar atención urgente a las desigualdades socioeconómicas en los planos nacional e internacional como medida necesaria para la plena realización de las metas y objetivos de las Estrategias; instó a que las Naciones Unidas y los gobiernos prestaran especial atención a la situación de la mujer impedida y a que los gobiernos adoptaran medidas para asegurar a las mujeres impedidas igualdad de

139/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 95 del programa):

- a) Informe del Secretario General sobre la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer: A/43/638;
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Administrador del PNUD sobre las actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer: A/43/643;
- c) Informe de la Tercera Comisión: A/43/813;
- d) Resoluciones 43/101 a 43/104 y decisión 43/425;
- e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/43/SR.23 a 29, 36 y 40;
- f) Sesión plenaria: 4/43/PV.75.

oportunidades y justicia social y participación política en todos los sectores de la sociedad; exhortó una vez más al Secretario General y a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y de otros organismos de las Naciones Unidas a que establecieran objetivos quinquenales en cada nivel con referencia al porcentaje de mujeres en puestos del cuadro orgánico y puestos directivos, de conformidad con los criterios establecidos por la Asamblea General, en particular el de la distribución geográfica equitativa, a fin de que, para 1990, la aplicación de la resolución 41/206 D se reflejara en una clara tendencia ascendente del número de puestos del cuadro orgánico y puestos directivos ocupados por mujeres, y que se fijaran objetivos adicionales cada cinco años; pidió al Secretario General que invitara a los gobiernos, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidos las comisiones regionales y los organismos especializados, y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que informaran periódicamente al Consejo Económico y Social, por conducto de la Comisión, sobre las actividades emprendidas a todos los niveles para aplicar las Estrategias; pidió también al Secretario General que incluyera en un informe que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de las Estrategias una evaluación de los acontecimientos recientes que se relacionaran con los temas prioritarios que se habían de considerar en el siguiente período de sesiones de la Comisión y que transmitiera a la Comisión un resumen de las opiniones pertinentes expresadas por las delegaciones durante el debate de la Asamblea General; le pidió además que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento a la resolución, y le pidió que continuara proporcionando fondos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para los problemas radiofónicos semanales existentes sobre la mujer, con partidas adecuadas para difundir transmisiones en diferentes idiomas, y que estableciera el centro de coordinación de asuntos de la mujer en el Departamento de Información Pública de la Secretaría que, de consuno con el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, debía elaborar un programa de información pública más eficaz respecto del adelanto de la mujer (resolución 43/101).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 43/101).

b) Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer

En su trigésimo período de sesiones, celebrado en 1976, la Asamblea General decidió que el Fondo de contribuciones voluntarias para el Año Internacional de la Mujer, establecido por la resolución 1850 (LVI) del Consejo Económico y Social, se ampliase a fin de que abarcara el período del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (A/10034, pág. 104, "Otras decisiones", temas 75 y 76).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General estableció los criterios para la utilización del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer; pidió al Secretario General que informara anualmente al respecto; y pidió al Presidente de la Asamblea que seleccionara cinco Estados Miembros, cada uno de los cuales debería nombrar un representante para que desempeñara, durante un período de tres años, en un Comité Consultivo del Fondo encargado de asesorar al Secretario General sobre la utilización del Fondo (resolución 31/133). Actualmente, el Comité está integrado

por los siguientes Estados Miembros: la República Democrática Alemana, la India, México, los Países Bajos y el Senegal, que cumplen un mandato de tres años, que comenzó el 1° de enero de 1989.

En sus períodos de sesiones trigésimo segundo a trigésimo octavo, la Asamblea General siguió examinando esta cuestión (resoluciones 32/141, 33/188, 34/156, 35/137, 36/129, 37/62 y 38/186).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió que las actividades del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer continuaran mediante el establecimiento de una entidad separada y de identidad propia en asociación autónoma con el PNUD; aprobó las modalidades de las disposiciones para la administración futura del Fondo convenidas entre el Fondo y el PNUD que figuraban en el anexo de la resolución, y decidió que dichas disposiciones entraran en vigor el 1° de enero de 1986, a más tardar; reafirmó los criterios enunciados en su resolución 31/133 sobre la utilización de los recursos del Fondo; pidió al Secretario General que, previa consulta con el Comité Consultivo, informara a la Asamblea en su cuadragésimo período de sesiones sobre las disposiciones que hubiera convenido con el Administrador del PNUD respecto del futuro del Fondo; y pidió que el Comité Consultivo vigilara el proceso de aplicación de las disposiciones para la administración del Fondo y que las opiniones del Comité sobre esta cuestión quedasen plenamente reflejadas en los informes anuales sobre el fondo que debía presentar a la Asamblea, en particular en sus primeros años de funcionamiento (resolución 39/125).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo a cuadragésimo segundo, la Asamblea General prosiguió su examen de este tema (resoluciones 40/104 y 42/63 y decisión 41/426).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 139/, la Asamblea General tomó nota de una nota del Secretario General (A/43/643) en la que figuraba el informe del Administrador del PNUD sobre las actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer; observó la continua cooperación del Fondo con las dependencias de todo el sistema de las Naciones Unidas que se ocupaban de la participación de la mujer en el desarrollo, así como con los ministerios de planificación y sectoriales y con los mecanismos nacionales de los países en desarrollo dedicados a la participación de la mujer en el desarrollo; reafirmó la doble función prioritaria del Fondo de actuar como agente catalítico de las actividades principales de desarrollo y de apoyar las actividades innovadoras experimentales en consonancia con las prioridades nacionales y regionales; expresó su reconocimiento a los gobiernos, las organizaciones gubernamentales y a las personas que habían prometido y aportado contribuciones al Fondo; observó con preocupación que los recursos del Fondo habían sido insuficientes para responder adecuadamente al número cada vez mayor de solicitudes recibidas, y pidió al Secretario General que le transmitiera, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, el informe del Administrador del PNUD sobre las actividades del Fondo presentado de conformidad con la resolución 39/125 de la Asamblea (resolución 43/102).

c) Mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 139/, la Asamblea General, tomando en consideración la decisión del Secretario General, de asignar, a fin de aplicar el programa de acción para el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría (A/C.5/40/30, secc. III.B) para 1990 y los compromisos con medidas ulteriores mencionados en la resolución 42/62, un puesto de jornada completa de categoría superior con apoyo adecuado, con cargo a los recursos existentes, a la Oficina del Subsecretario General de Gestión de Recursos Humanos, invitó al Secretario General a que, como cuestión de alta prioridad, diera pleno cumplimiento a la decisión mencionada; le instó a que considerara la posibilidad de nombrar a una funcionaria de alto nivel para ocupar un puesto destinado a ser centro de coordinación para garantizar la ejecución del programa de acción para el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría, y le pidió que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre los progresos logrados en la ejecución del programa de acción para el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría y que se presentara dicha información a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 33° período de sesiones para que formulara observaciones (resolución 43/103).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 43/103).

d) Aplicación de la Declaración sobre la participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General proclamó solemnemente la Declaración sobre la participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales (resolución 37/63).

En sus períodos de sesiones trigésimo noveno a cuadragésimo segundo, la Asamblea General prosiguió el examen de este tema (resoluciones 39/124, 40/102, 41/109 y 42/61).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 139/, la Asamblea General, consciente de la necesidad de aplicar las disposiciones de la Declaración sobre la participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales, se comprometió a fomentar la plena participación de la mujer en los asuntos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de la sociedad y en la tarea de promover la paz y la cooperación internacionales; hizo un llamamiento a todos los gobiernos para que dieran publicidad a la Declaración y para que adoptaran medidas institucionales, educativas y de organización de carácter práctico para facilitar la participación de la mujer en pie de igualdad con el hombre en el proceso de adopción de decisiones, incluidas las actividades relacionadas con la paz, las negociaciones de desarme y la solución de controversias; invitó a todos los gobiernos a que, de conformidad con la resolución 1988/28 del Consejo Económico y Social, de 26 de mayo de 1988, informara al Secretario General de las actividades que hubieran desarrollado en todos los planos para aplicar la Declaración; invitó al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría, la Universidad de las Naciones Unidas y otros

órganos del sistema de las Naciones Unidas a que emprendieran actividades que promovieran una mayor participación de la mujer en el proceso destinado a fortalecer la paz y la cooperación internacionales (resolución 43/104).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

e) Experiencia nacional relativa al mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales

En su cuadragésimo período de sesiones 140/, la Asamblea General, reafirmando la importancia que se atribuía en el Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer y en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, a la necesidad de mejorar la condición de la mujer y asegurar su plena participación en el proceso de desarrollo como beneficiaria del desarrollo, tomó nota del Seminario interregional sobre la experiencia nacional relativa al mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales, celebrado en Viena del 17 al 28 de septiembre de 1984, así como de la compilación de las observaciones y comentarios formulados por los Estados Miembros (A/40/239 y Add.1); pidió a los gobiernos que, como parte de las estrategias nacionales de desarrollo, elaboraran y ejecutaran programas especiales amplios para mejorar la situación de la mujer en las zonas rurales y establecieran mecanismos para la vigilancia y evaluación de esos programas, en los que participara la mujer; pidió a las organizaciones y a los fondos interesados del sistema de las Naciones Unidas que prestaran mayor atención a las necesidades de la mujer de las zonas rurales y que asistieran a los Estados Miembros, especialmente a los países en desarrollo, en la ejecución de las políticas y los programas nacionales encaminados a lograr el adelanto de la mujer en las zonas rurales; pidió al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros, preparara un informe completo sobre las circunstancias actuales y las perspectivas para el mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales, prestando especial atención a la participación de la mujer de las zonas rurales en la vida social, económica y política; los asuntos relativos al ejercicio de los derechos de la mujer en las zonas rurales; el papel de las cooperativas agrícolas en el mejoramiento de la situación de la mujer; la reforma agraria, especialmente la que favorecía a la mujer de las zonas rurales, con miras a mejorar su situación; la eliminación del analfabetismo entre las mujeres de las zonas rurales y el mejoramiento de su nivel educacional; la asistencia a la mujer de las zonas rurales para el mejoramiento de su situación, y pidió también al Secretario General que presentara el informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social (resolución 40/106).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 40/106).

140/ Referencias relativas al cuadragésimo período de sesiones (tema 92 del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/40/239 y Add.1;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/40/1008;
- c) Resolución 40/106;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/40/SR.24 a 34;
- e) Sesión plenaria: A/40/PV.116.

106. Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 141/, la Asamblea General reafirmó que la realización universal del derecho de todos los pueblos a la libre determinación, incluidos los pueblos sometidos a dominación colonial, extranjera y foránea, era una condición fundamental para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos y para la preservación y la promoción de sus derechos, y pidió al Secretario General que informara sobre esta cuestión a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones (resolución 43/105).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó la legitimidad de la lucha de los pueblos por la independencia, la integridad territorial, la unidad nacional y la liberación de la dominación colonial, del apartheid y de la ocupación foránea por todos los medios a su alcance, incluida la lucha armada (resolución 43/106), y condenó la práctica del mercenarismo y decidió examinar en su cuadragésimo cuarto período de sesiones la cuestión relativa a este tema (resolución 43/107).

Documentos:

- a) Informes del Secretario General (resoluciones 43/105 y 43/106);
- b) Nota del Secretario General (resolución 43/107).

107. Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General proclamó la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones (resolución 36/55).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Comisión de Derechos Humanos que examinara qué medidas serían necesarias para aplicar la Declaración y para promover la comprensión, la tolerancia y el respeto en las cuestiones relacionadas con la libertad de religión o credo (resolución 37/187).

141/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 96 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/43/633 y Add.1;
- b) Notas del Secretario General: A/43/632 y A/43/735;
- c) Informe de la Tercera Comisión: A/43/778 y Add.1;
- d) Resoluciones 43/105 y 43/107;
- e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/43/SR.4 a 17, 23 y 56;
- f) Sesión plenaria: A/43/PV.75.

En sus períodos de sesiones trigésimo octavo a cuadragésimo segundo, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 38/110, 39/131, 40/109, 41/112 y 42/97).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 142/, la Asamblea General acogió con beneplácito la renovación por dos años del mandato del Relator Especial nombrado para examinar los incidentes y las actividades de los gobiernos en todas partes del mundo que eran incompatibles con las disposiciones de la Declaración y para recomendar medidas correctivas, según procediera; observó que la Comisión tenía previsto examinar también en su 45° período de sesiones la cuestión de un instrumento internacional obligatorio en esa esfera, y pidió a la Comisión que prosiguiera su examen de las medidas encaminadas a aplicar la Declaración y que informara, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones (resolución 43/108).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

108. Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos

La Conferencia Internacional de Derechos Humanos, celebrada en Teherán, en 1968, recomendó que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas llevaran a cabo un estudio de los problemas que, en relación con los derechos humanos, planteaban los progresos de la ciencia y la tecnología (A/CONF.32/41, cap. III, resolución XI).

En su vigésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1968, la Asamblea General invitó al Secretario General a que llevarse a cabo el estudio mencionado en la resolución XI de la Conferencia (resolución 2450 (XXIII)).

En sus períodos de sesiones vigésimo quinto, vigésimo séptimo a trigésimo primero, trigésimo tercero y trigésimo quinto a cuadragésimo segundo, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 2721 (XXV), 3026 (XXVII), 3150 (XXVIII), 3268 (XXIX), 3384 (XXX), 31/128, 33/53, 35/130 A y B, 36/56 A y B, 37/188, 37/189 A y B, 38/111 a 38/113, 39/132 a 39/134, 40/110 a 40/112, 41/113 a 41/115, y 42/98 a 42/100).

La Comisión de Derechos Humanos examinó el tema en sus períodos de sesiones 26°, 27°, 30° a 33°, 37° a 40°, 42° y 44° (resoluciones 14 (XXVI), 10 (XXVII), 2 (XXX), 11 (XXXI), 11 (XXXII), 10 A y B (XXXIII), 38 (XXXVII), 1982/4 a 1982/7, 1983/41 a 1983/44, 1984/27 a 1984/30, 1986/9 a 1986/12 y 1988/59 a 1988/62).

142/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 97 del programa):

- a) Informe de la Tercera Comisión: A/43/869;
- b) Resolución 43/108;
- c) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/43/SR.39 a 43, 46 y 51;
- d) Sesión plenaria: A/43/PV.75.

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 143/, la Asamblea General acogió complacida los progresos realizados por el Grupo de Trabajo de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, gracias a los cuales la Subcomisión pudo, en su 40° período de sesiones, aprobar un proyecto de principios y garantías para la protección de las personas con mala salud mental y para el mejoramiento de la atención de la salud mental, e invitó a la Comisión de Derechos Humanos a que examinara el tema en su 45° período de sesiones teniendo en cuenta las recomendaciones de la Subcomisión (resolución 43/109).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General destacó la importancia de que todos los Estados aplicaran las disposiciones y principios contenidos en la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad, a fin de promover los derechos humanos y las libertades fundamentales; exhortó a todos los Estados a que hicieran todo lo posible para utilizar los logros de la ciencia y la tecnología a fin de promover con fines pacíficos el desarrollo y progreso sociales, económicos y culturales y poner fin a la utilización de esos logros con fines militares, y a que adoptaran todas las medidas necesarias para que todos los logros de la ciencia y la tecnología se pusieran al servicio de la humanidad y no redundaran en la degradación del medio ambiente natural; pidió a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que tuvieran en cuenta las disposiciones de la Declaración en sus programas y actividades, y pidió a la Comisión de Derechos Humanos que, al examinar el tema, continuara prestando especial atención a la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Declaración, y la invitó a adoptar medidas apropiadas y prestar asistencia a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en la preparación del estudio que la Comisión solicitó en sus resoluciones 1982/4, 1984/29, 1986/11 y 1988/61 (resolución 43/110).

También en la misma sesión, la Asamblea General reafirmó que todos las personas tenían un derecho inherente a la vida; recordó que la responsabilidad histórica que incumbía a los gobiernos de todos los países del mundo de preservar la civilización y de velar porque cada persona disfrutara de su derecho inherente a la vida; hizo un llamamiento a todos los Estados para que hicieran lo posible por ayudar a poner en práctica el derecho a la vida mediante la adopción de las medidas apropiadas a nivel nacional e internacional; hizo un llamamiento a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a fin de que adoptaran las medidas necesarias para asegurar que los resultados del progreso científico y tecnológico, el potencial material e intelectual de la humanidad, se utilizaran en beneficio de la humanidad y para

143/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 98 del programa):

- a) Informe de la Tercera Comisión: A/43/870;
- b) Resoluciones 43/109 a 43/111;
- c) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/43/SR.39 a 43, 46, 51, 55 y 56;
- d) Sesión plenaria: A/43/PV.75.

promover y fomentar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales; destacó la importancia de promover el entendimiento internacional basado en la tolerancia, la amistad y la cooperación pacífica; y exhortó a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que intensificaran sus esfuerzos con miras a fortalecer la comprensión y la confianza mutuas con espíritu de paz y de respeto a los derechos humanos (resolución 43/111).

Documento: Informe del Secretario General (resoluciones 43/109 a 43/111).

109. Aprobación de una convención sobre los derechos del niño

Desde 1978, la Comisión de Derechos Humanos ha estado dedicada a la preparación de un proyecto de convención sobre los derechos del niño. En sus periodos de sesiones 35° a 44°, la Comisión continuó examinando esta cuestión, y en cada uno de ellos estableció un grupo de trabajo abierto a la participación de todos los miembros para terminar la labor relativa al proyecto de convención (resoluciones 19 A y B (XXXV), 36 (XXVI), 26 (XXXVI), 1982/39, 1983/52, 1984/24, 1985/50, 1986/40, 1987/48 y 1988/75).

En sus periodos de sesiones trigésimo cuarto a cuadragésimo segundo, la Asamblea General siguió examinando el tema (resoluciones 34/4, 35/131, 36/57, 37/190, 38/114, 39/135, 40/113, 41/116 y 42/101).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 144/, la Asamblea General pidió a la Comisión que diera la más alta prioridad a un proyecto de convención sobre los derechos del niño y que hiciera todo lo posible en su período de sesiones de 1989 para terminar el proyecto y presentarlo, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones (resolución 43/112).

En su 45° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, tras examinar el informe del Grupo de Trabajo de composición abierta (E/CN.4/1989/48) y el texto del proyecto de convención aprobado por el Grupo (E/CN.4/1989/29 y Corr.1), decidió aprobar el proyecto de convención sobre los derechos del niño, en la forma presentada por el Grupo de Trabajo de composición abierta, y también decidió remitir a la Asamblea, por conducto del Consejo Económico y Social, el proyecto de convenio y el informe del Grupo de Trabajo de composición abierta (resolución 1989/57).

Documento: Nota del Secretario General (resolución 43/112).

144/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 99 del programa):

- a) Informe de la Tercera Comisión: A/43/871;
- b) Resolución 43/112;
- c) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/43/SR.39 a 43, 46, 51 y 55;
- d) Sesión plenaria: A/43/PV.75.

110. Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes con arreglo a los instrumentos internacionales de derechos humanos

En su trigésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1983, la Asamblea General consideró los problemas relativos a las obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados Partes en las convenciones de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y pidió al Secretario General que considerara la posibilidad de convocar una reunión de los presidentes de los órganos encargados de examinar los informes presentados con arreglo a los instrumentos de derechos humanos pertinentes (resolución: 38/117).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la primera reunión de los presidentes de la Comisión de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Humanos, el Grupo de expertos gubernamentales y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, que contenía sugerencias encaminadas a mejorar los procedimientos para la presentación de informes en relación con los instrumentos de derechos humanos (A/39/484, anexo). En el mismo período de sesiones, así como en los períodos de sesiones cuadragésimo, cuadragésimo primero y cuadragésimo segundo, la Asamblea General pidió al Secretario General que emprendiera una serie de medidas complementarias e hizo varias recomendaciones para superar los problemas existentes en cuanto a la presentación de informes, y le pidió que considerara la posibilidad de que en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 se previese una reunión de los presidentes de los órganos de supervisión en 1988 (resoluciones 39/138, 40/116, 41/121 y 42/105).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 145/, la Asamblea General instó una vez más a los Estados partes en los instrumentos internacionales sobre los derechos humanos que no hubieran presentado oportunamente estos informes a que procuraran hacerlo cuanto antes; invitó a los Estados partes en dichos instrumentos a que examinaran los procedimientos utilizados para la elaboración de sus informes periódicos, con objeto de garantizar el cumplimiento de las directrices pertinentes, mejorar la calidad de la exposición y del análisis y limitar razonablemente la extensión de los informes; invitó a esos Estados a que estudiaran en sus reuniones los métodos de simplificar y mejorar en general los procedimientos de presentación de informes, así como de mejorar la coordinación y la corriente de información entre los órganos creados en virtud de tratados y entre éstos y los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluidos los organismos

145/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 101 del programa):

- a) Informe de la Tercera Comisión: A/43/873;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/43/937;
- c) Resolución 43/115;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/43/SR.39 a 43, 50 y 51;
- e) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/43/SR.42;
- f) Sesión plenaria: A/43/PV.75.

especializados, y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea de cualquier decisión que adoptaran al respecto los Estados Partes; pidió al Secretario General que examinara, con carácter prioritario, la terminación del manual detallado de presentación de informes para ayudar a los Estados Partes a que cumplieran sus obligaciones en esa materia, dando a cada uno de los órganos creados en virtud de tratados la oportunidad de formular observaciones sobre el proyecto de manual; que preparara un informe en el que se indicara el alcance y el carácter de toda duplicación de las cuestiones abordadas en los tratados internacionales sobre derechos humanos, con miras a reducir, según correspondiera, la duplicación de las cuestiones planteadas a los órganos de supervisión, con respecto a cualquier Estado Parte; que, sirviéndose de las fuentes oficiales de las Naciones Unidas, facilitara una compilación de estadísticas en relación con el examen por los órganos creados en virtud de tratados de los informes de los Estados Partes; que mejorara la coordinación entre el Centro de Derechos Humanos y el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría con respecto a la aplicación de los tratados sobre derechos humanos y a la prestación de servicios a los órganos creados en virtud de tratados; que organizara, dentro de los recursos existentes y teniendo en cuenta las prioridades del programa de servicios de asesoramiento, nuevos cursos de capacitación para los países que experimentarían dificultades más serias en el cumplimiento de la obligación de presentar informes conforme a los instrumentos internacionales sobre derechos humanos; pidió a la Comisión de Derechos Humanos, habida cuenta de las responsabilidades globales que le correspondían en la esfera de los derechos humanos, que, en su 45° período de sesiones, examinara con carácter prioritario las conclusiones y recomendaciones de esa reunión, en particular aquellas que se considerara que requirieran la adopción de medidas urgentes, y que presentara un informe a la Asamblea, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social; pidió al Secretario General que considerara la posibilidad de confiar, dentro de los recursos existentes, a un experto independiente la tarea de preparar un estudio sobre los posibles enfoques a largo plazo para la supervisión de nuevos instrumentos sobre derechos humanos, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de la reunión de las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados, las deliberaciones de la Comisión de Derechos Humanos y otros materiales pertinentes, informe que habría de presentarse a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones; invitó a las personas que presidían los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos a que mantuvieran la comunicación y el diálogo sobre cuestiones y problemas comunes y decidió examinar en su cuadragésimo cuarto período de sesiones la posibilidad de convocar en 1990 una reunión de las personas que presidían los órganos creados en virtud de tratados (resolución 43/115).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 43/115);
- b) Nota del Secretario General.

111. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

En su cuarto período de sesiones, celebrado en 1949, la Asamblea General decidió crear, a partir del 1° de enero de 1951, una Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados (resolución 319 A (IV)).

En su quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó el estatuto de la Oficina del Alto Comisionado (resolución 428 (V), anexo). De conformidad con el párrafo 11 del estatuto, el Alto Comisionado presenta anualmente un informe a la Asamblea por conducto del Consejo Económico y Social.

En sus períodos de sesiones octavo, duodécimo, vigésimo segundo, vigésimo séptimo, trigésimo segundo y trigésimo séptimo, la Asamblea General decidió mantener en funciones a la Oficina del Alto Comisionado (resoluciones 727 (VIII), 1165 (XII), 1783 (XVII), 2294 (XXII), 2957 (XXVII), 32/68 y 37/196).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener en funciones la Oficina del Alto Comisionado hasta el 31 de diciembre de 1993 (resolución 42/108).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 146/, reafirmó enérgicamente el carácter fundamental de la función del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados de dar protección internacional y la necesidad de que los gobiernos cooperaran plenamente con su Oficina para facilitar el ejercicio eficaz de esa función, en particular mediante la adhesión a los instrumentos internacionales y regionales pertinentes relativos a los refugiados y su aplicación, y mediante el cumplimiento escrupuloso de los principios de asilo y no devolución, y exhortó a todos los gobiernos a que contribuyeran, con espíritu de solidaridad internacional y distribución de la carga, y por todos los medios factibles, a los programas del Alto Comisionado con la finalidad de asegurar la satisfacción de las necesidades de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas de que se ocupaba el Alto Comisionado (resolución 43/117).

Documentos:

- a) Informe del Alto Comisionado sobre el período comprendido entre el 1° de abril de 1988 y el 31 de marzo de 1989, Suplemento No. 12 (A/44/12);
- b) Adición al informe del Alto Comisionado, en que figura un informe sobre el 40° período de sesiones del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado, Suplemento No. 12A (A/44/12/Add.1).

146/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 102 del programa):

- a) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: Suplemento No. 12 (A/43/12) y Suplemento No. 12A (A/43/12/Add.1);
- b) Informes del Secretario General: A/43/533, A/43/591 y A/43/717 y Corr.1 y Add.1;
- c) Informe de la Tercera Comisión: A/43/874;
- d) Resoluciones 43/116 a 43/119;
- e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/43/SR.44 y 45, 47 y 48, 50 y 51;
- f) Sesión plenaria: A/43/PV.93.

a) Conferencia internacional sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el África meridional

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la decisión adoptada por la Organización de la Unidad Africana de convocar en septiembre de 1988 una Conferencia internacional sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas repatriadas en el África meridional; pidió al Secretario General que, en estrecha cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, prestara toda la asistencia posible al Secretario General de la OUA en la preparación y organización de la Conferencia; exhortó a todos los Estados Miembros, a los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones regionales, intergubernamentales y no gubernamentales a que proporcionaran todo el apoyo y los recursos que fueran necesarios para la convocación y satisfactoria celebración de la Conferencia; hizo un llamamiento a la comunidad internacional a fin de que prestara una mayor asistencia a los países del África meridional para que pudieran fortalecer su capacidad de proporcionar los medios y servicios necesarios para la atención y el bienestar de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en sus territorios; y pidió al Secretario General que informara al Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1988 y a la propia Asamblea en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 42/106).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 146/, la Asamblea General tomó nota de los informes del Secretario General relativos a la Conferencia internacional sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el África meridional (A/43/717 y Corr.1 y Add.1); apoyó la Declaración y el Plan de Acción de Oslo contenidos en el anexo a ese; exhortó a la comunidad internacional a que prestara mayor asistencia a los países del África meridional; pidió al Secretario General, al Alto Comisionado y al Administrador del PNUD que cumplieran las tareas y responsabilidades expresas que se les encomendaban en la Declaración y en el Plan de Acción de Oslo; pidió al Secretario General que llevara a cabo estudios y consultas para examinar si era preciso establecer, dentro del sistema de las Naciones Unidas, un mecanismo o dispositivo para asegurar la ejecución y la coordinación general de los programas de socorro para las personas desplazadas internamente; e instó a todos los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales a que adoptaran las medidas que estuvieran obligadas a adoptar de conformidad con la Declaración y el Plan de Acción de Oslo (resolución 43/116).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 43/116).

b) Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 146/, la Asamblea General, tomando nota del informe del Secretario General (A/43/729-S/20234), gravemente preocupada por la situación en la región y consciente de la necesidad de atender el problema, acogiendo con beneplácito la constitución del Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos y el comunicado de San Salvador sobre los refugiados centroamericanos (A/C.3/43/6, anexo), mediante el

cual se decidió convocar una Conferencia internacional, destacando que el objetivo general de la Conferencia era examinar las necesidades de los refugiados centroamericanos y propuestas concretas encaminadas a encontrar soluciones a sus problemas, como contribución a la paz en la región, reiterando la importancia de que prevaleciera el carácter humanitario y apolítico en el tratamiento del problema, reconociendo que la tarea de buscar soluciones para los refugiados se vinculaba con aspectos que atañen al desarrollo de la región y destacando que la repatriación voluntaria era la solución más adecuada para resolver los problemas ocasionados por la presencia masiva de refugiados en los países y comunidades de asilo, acogió con beneplácito las decisiones de apoyo a la Conferencia adoptadas por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en su 18° período de sesiones y por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 39° período de sesiones; exhortó a los Estados Miembros, a los órganos, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales y subregionales, intergubernamentales y no gubernamentales vinculadas con la tansa humanitaria en favor de los refugiados centroamericanos, a que participaran en la Conferencia y proporcionararan todos los recursos, cooperación y apoyo que fueran necesarios para su preparación, celebración y seguimiento; hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que incrementara su asistencia en la región; y pidió al Secretario General que extendiera una invitación a todos los Estados para que participaran en la Conferencia (resolución 43/118).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 43/118).

c) Conferencia Internacional sobre Refugiados Indochinos

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 146/, la Asamblea General, expresando su profunda preocupación por los persistentes problemas humanitarios y de otra índole que planteaba en la región del Asia sudoriental la presencia de gran número de refugiados, personas desplazadas y personas que buscaban refugio, reconociendo que el problema era de interés internacional, convencida de que había una necesidad urgente de que la comunidad internacional hallara soluciones duraderas, reconociendo los permanentes esfuerzos de los países de la región a este respecto, y tomando nota del llamamiento que figura en la Declaración Ministerial Conjunta emitida por los Estados miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental en su 21a. Reunión Ministerial (A/43/510-S/20091, anexo) en pro de la convocación de una Conferencia Internacional sobre Refugiados Indochinos, así como de las expresiones de apoyo de todos los Estados interesados y del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, pidió al Secretario General que, en estrecha cooperación con los Estados miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental y demás Estados interesados, convocara la Conferencia; e hizo un llamamiento a todos los Estados, a los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones regionales, intergubernamentales y no gubernamentales, para que proporcionararan todo el apoyo y los recursos necesarios al Alto Comisionado para los preparativos y la celebración de la Conferencia (resolución 43/119).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 43/119).

112. Campaña internacional contra el tráfico de drogas

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1981, a solicitud de Bolivia (A/36/193). En dicho período de sesiones, la Asamblea reconoció la necesidad de una eficaz campaña internacional contra el tráfico de drogas en el contexto de la Estrategia internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas; y pidió al Secretario General que transmitiese la resolución a los Estados Miembros, a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales para que formularan observaciones y propuestas sobre una campaña internacional eficaz contra el tráfico de drogas, y que le presentase un informe en su trigésimo séptimo período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social (resolución 36/132).

Desde su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea ha venido examinando el tema regularmente.

a) Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General pidió al Consejo Económico y Social que solicitara a la Comisión de Estupefacientes que comenzara con carácter prioritario la elaboración de un proyecto de convención contra el narcotráfico (resolución 39/141).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Consejo Económico y Social que instruyera a la Comisión de Estupefacientes para que ésta determinara los elementos que podrían incluirse en la convención y solicitara al Secretario General que preparara un proyecto sobre la base de esos elementos y que presentara un informe sobre la marcha de los trabajos, que incluyera los elementos del proyecto que hubieran sido completados, para su consideración por la Comisión durante su 32º período de sesiones (resolución 40/120).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Comisión que continuara de la manera más rápida posible la preparación del proyecto de convención (resolución 41/126).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Comisión que en su décimo período extraordinario de sesiones considerara y si fuera posible aprobara el proyecto de convención y formulara recomendaciones sobre las próximas medidas que habrían que adoptarse con miras a concluir la elaboración de la convención, incluida la posibilidad de celebrar una conferencia de plenipotenciarios en 1988 para su adopción; pidió al Secretario General que adoptara las provisiones administrativas necesarias para esa conferencia de plenipotenciarios; y le pidió que le presentara un informe en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 42/111).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 147/, la Asamblea General tomó nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su décimo período extraordinario de sesiones, y de las recomendaciones en él contenidas en relación con el proyecto de convención, y de la decisión del Consejo Económico y Social de convocar la Conferencia de Plenipotenciarios para adoptar la convención y prolongar a 10 días laborables la duración del 33° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, que se celebraría en febrero de 1989, para que ésta examinara las medidas que debían preverse antes de que la convención entrara en vigor; expresó su reconocimiento al Secretario General, a la Comisión de Estupefacientes y a todos los órganos conexos por ella establecidos, por la forma eficaz en que atendieron el pedido de la Asamblea de preparar el proyecto de convención; y pidió al Secretario General que le informara en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución, en particular sobre los resultados de la Conferencia (resolución 43/120).

La Conferencia de Plenipotenciarios se celebró en Viena del 25 de noviembre al 20 de diciembre de 1988. El 19 de diciembre de 1988, la Conferencia aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y el 20 de diciembre 43 Estados firmaron la Convención. Al 10 de abril de 1989, un total de 62 Estados habían firmado la Convención y uno la había ratificado.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 43/120).

b) Campana internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General condenó inequívocamente una vez más el narcotráfico en todas sus formas; instó a los Estados a favorecer la cooperación internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas; reconoció los esfuerzos de los gobiernos en ese sentido; tomó nota con reconocimiento de los resultados de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas; tomó nota de las primeras reuniones regionales de jefes de organismos nacionales de represión del uso indebido de drogas en las regiones de Africa y América Latina y el Caribe; alentó a los Estados a que utilizaran las sesiones del grupo de trabajo de la Comisión para intercambiar las experiencias en su lucha contra el tráfico ilícito en tránsito; pidió al Secretario General que se siguieran celebrando seminarios interregionales sobre desarrollo rural integrado; encomió al Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas y lo alentó a que continuara ejecutando sus actividades; invitó a los Estados Miembros a que siguieran prestando e

147/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 103 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/43/678, A/43/679 y A/43/684;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/43/875;
- c) Resoluciones 43/120 a 43/122;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/43/SR.30, 32 a 35, 42 y 46;
- e) Sesión plenaria: A/43/PV.75.

incrementaran su apoyo al Fondo; pidió al Secretario General que velara porque el Departamento de Información Pública incluyera en sus publicaciones información destinada a prevenir, especialmente entre los jóvenes, el uso de estupefacientes; invitó a los gobiernos a que tomaran las medidas necesarias para reducir en forma significativa la demanda ilícita de drogas; pidió al Secretario General que procurara el apoyo adecuado para reforzar la División de Estupefacientes y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, dentro de los recursos existentes; y le pidió que le informara en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 42/113).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 147/, la Asamblea General reiteró su condena al narcotráfico internacional como actividad criminal e instó a todos los Estados a adoptar medidas adecuadas en materia de fiscalización del uso indebido de drogas; observó con satisfacción el trabajo fructífero de las reuniones de jefes de organismos nacionales de represión del uso indebido de drogas, pidió que se considerara la posibilidad de convocar reuniones en regiones en las que aún no se hubieran celebrado y recomendó a la segunda reunión interregional que se había de celebrar en 1989 que tomara en consideración los informes de todas las reuniones regionales; destacó nuevamente el interés que había mostrado en el fortalecimiento de la capacitación en técnicas de represión y en el intercambio de experiencias en la lucha contra el tránsito ilícito de estupefacientes y en los programas de desarrollo rural integrado; hizo suya la resolución 4 (S-X) de la Comisión de Estupefacientes relativa a la cuestión de los recursos de que disponían las dependencias de fiscalización de drogas; hizo un llamamiento a los Estados Miembros para que continuaran proporcionando recursos adicionales al Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas; exhortó a los gobiernos a que tomaran las medidas necesarias para reducir la demanda ilícita de drogas y pidió al Secretario General que velara porque el Departamento de Información Pública incluyera en sus publicaciones información destinada a prevenir, especialmente entre los jóvenes, el uso indebido de drogas (resolución 43/122, secc. I).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General, instó a los gobiernos y organizaciones a que se adhirieran a los principios enunciados en la Declaración de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas y a que se sirvieran de las recomendaciones del Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas; pidió al Secretario General que examinara los actuales sistemas de información de las dependencias de fiscalización de drogas de las Naciones Unidas y formulara una estrategia de información y la sometiera a la Comisión de Estupefacientes; pidió a la Comisión que examinara esa estrategia e informara sobre el establecimiento, dentro de las estructuras existentes de las Naciones Unidas, de un sistema de información; invitó al Secretario General a que prestara apoyo a las actividades de las organizaciones no gubernamentales interesadas en la fiscalización del uso indebido de drogas y le pidió que asegurara la continuación de la coordinación interinstitucional en materia de actividades de fiscalización del uso indebido de drogas; exhortó a la Comisión a que mantuviera en examen las medidas adoptadas en relación con la Declaración y el Plan Amplio y Multidisciplinario; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 43/122, secc. II).

113. La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

En su trigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1984, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (resolución 39/46, anexo); y exhortó a todos los gobiernos a que consideraran la posibilidad de firmar y ratificar la Convención con carácter de prioridad (resolución 39/46). La Convención entró en vigor el 26 de junio de 1987, el trigésimo día a partir de la fecha en que se depositó el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Secretario General.

De conformidad con el artículo 17 de la Convención, el Comité contra la Tortura está integrado por 10 expertos. Los miembros del Comité elegidos por los Estados partes en la Convención en la primera reunión, celebrada el 26 de noviembre de 1987, tienen derecho a ser reelegidos.

Actualmente, el Comité está constituido por los 10 miembros siguientes:

Sr. Alfredo R. A. Bengzon (Filipinas)**, Sr. Peter Thomas Burns (Canadá)**,
Sra. Christine Chanet (Francia)**, Sra. Socorro Díaz Palacios (México)**,
Sr. Alexis Dipanda Mouelle (Camerún)*, Sr. Ricardo Gil Lavedra (Argentina)**,
Sr. Yuri A. Khitrin (URSS)*, Sr. Dimitar Nikolov Mikhailov (Bulgaria)*,
Sr. Bent Sorensen (Dinamarca)* y Sr. Joseph Voyame (Suiza)*.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1989.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 1991.

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 148/, la Asamblea General acogió con beneplácito el primer informe del Comité contra la Tortura (A/43/46), reconoció la importancia de que se hicieran arreglos administrativos y financieros adecuados para que el Comité pudiera desempeñar de forma eficaz y eficiente las funciones que le había confiado la Convención, y para asegurar la viabilidad a largo plazo

148/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 106 del programa):

- a) Informe del Comité contra la Tortura: Suplemento No. 46 (A/43/46);
- b) Informes del Secretario General:
 - i) Situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes: A/43/519;
 - ii) Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura: A/43/779;
- c) Informe de la Tercera Comisión: A/43/878;
- d) Resoluciones 43/132 a 43/134;
- e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/43/SR.39 a 43, 46 y 51;
- f) Sesión plenaria: A/43/PV.75.

del Comité como mecanismo esencial para vigilar el cumplimiento efectivo de las disposiciones de la Convención; apreció el hecho de que el Comité hubiera prestado pronta atención a la elaboración de un sistema eficaz de presentación de informes acerca del cumplimiento de las disposiciones de la Convención por los Estados partes en ella; pidió de nuevo a todos los Estados que se hicieran parte en la Convención con carácter de prioridad; invitó una vez más a todos los Estados a que, tras la ratificación de la Convención o su adhesión a ella, consideraran la posibilidad de hacer las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Convención; y pidió al Secretario General que presentara a la Comisión de Derechos Humanos en su 45° período de sesiones y a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención (resolución 43/132).

En su 45° período de sesiones, celebrado en 1989, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Secretario General que continuara presentando a la Asamblea y a la Comisión informes anuales sobre la situación de la Convención (resolución 1989/29).

Al 1° de abril de 1989, 41 Estados habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella. Además, otros 27 Estados habían firmado la Convención.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 43/132).

Informe del Comité contra la Tortura

El Comité contra la Tortura celebró su segundo período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 17 al 28 de abril de 1989. De conformidad con el artículo 24 de la Convención, el Comité presenta un informe anual sobre sus actividades a los Estados partes y a la Asamblea General.

Documentos:

- a) Informe del Comité contra la Tortura sobre su segundo período de sesiones, Suplemento No. 46 (A/44/46);
- b) Informes del Secretario General:
 - i) Situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (resolución 43/132);
 - ii) Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura (resolución 43/133);
 - iii) Tortura y otros tratos inhumanos de niños encarcelados en Sudáfrica y Namibia (resolución 43/134).

114. La familia en el proceso de desarrollo

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General invitó a todos los Estados a que manifestaran su parecer acerca de la posible proclamación de un año internacional de la familia y pidió al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo tercer período de sesiones un informe general, basado en las observaciones y propuestas de los Estados Miembros, sobre la posible proclamación de ese año y otros medios para mejorar la situación y el bienestar de la familia e intensificar la cooperación internacional, como parte de los esfuerzos mundiales por favorecer el progreso y el desarrollo en lo social (resolución 42/134).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 149/, la Asamblea General, tomando nota del informe del Secretario General (A/43/570), pidió a éste que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe en el que figuraran la fecha propuesta y un bosquejo amplio de un posible programa para un año internacional de la familia; y decidió tomar una decisión respecto de la fecha definitiva de un año internacional de la familia en su cuadragésimo cuarto período de sesiones (resolución 43/135).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 43/135).

115. Fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones periódicas y auténticas

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 150/, la Asamblea General exhortó a la Comisión de Derechos Humanos a que, en su 45° período de sesiones, examinara los medios apropiados para fortalecer la eficacia del principio de la celebración de elecciones periódicas y auténticas, en el contexto del pleno respeto de la soberanía de los Estados Miembros, y que, por conducto del Consejo Económico y Social, informara al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, y decidió incluir en el programa de su cuadragésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones periódicas y auténticas" (resolución 43/157).

149/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 107 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/43/570;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/43/814;
- c) Resolución 43/135;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/43/SR.15 a 22 y 25;
- e) Sesión plenaria: A/43/PV.75.

150/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 12 del programa):

- a) Informe de la Tercera Comisión: A/43/868;
- b) Resolución 43/157;
- c) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/43/SR.55 y 57;
- d) Sesión plenaria: A/43/PV.75.

En su 45° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos recomendó, por conducto del Consejo Económico y Social, que la Asamblea General aprobara el marco para futuros esfuerzos contenido en el anexo de la resolución (resolución 1989/51).

Documento: Nota del Secretario General (resolución 43/157).

116. Preparación de un instrumento sobre derechos humanos fundados en la solidaridad

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 151/, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Preparación de un instrumento sobre derechos humanos fundados en la solidaridad" (decisión 43/424).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

117. Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas

En virtud del inciso g del Artículo 73 de la Carta, los Estados Miembros que administran territorios no autónomos deben transmitir regularmente al Secretario General información estadística y de otra naturaleza relativa a las condiciones de los territorios de los cuales son responsables. El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales examina esa información y, en virtud de lo dispuesto en la resolución 1970 (XVIII) de la Asamblea General, la tiene plenamente en cuenta en el examen de la situación de los correspondientes territorios no autónomos.

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 152/, la Asamblea General reafirmó que, a falta de una decisión de la propia Asamblea General en el sentido de que un territorio no autónomo había alcanzado la plenitud del gobierno propio de

151/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 38 del programa):

- a) Decisión 43/424;
- b) Sesión plenaria: A/43/PV.74.

152/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 108 del programa):

- a) Informe del Comité Especial: Suplemento No. 23 (A/43/23 (Part IV)), cap. VII;
- b) Informe del Secretario General: A/43/658;
- c) Informe de la Cuarta Comisión: A/43/787;
- d) Resolución 43/28;
- e) Sesiones de la Cuarta Comisión: A/C.4/43/SR.7 a 13;
- f) Sesión plenaria: A/43/PV.59.

conformidad con el Capítulo XI de la Carta, la Potencia administradora interesada debía seguir transmitiendo información en virtud del inciso g del Artículo 73 de la Carta con respecto a dicho Territorio; pidió al Secretario General que, cuando la Secretaría preparara los documentos de trabajo sobre los territorios interesados para el Comité Especial, continuara asegurándose de que la información pertinente se obtuviera de todas las fuentes publicadas disponibles; y pidió a Comité Especial que siguiera desempeñando las funciones que se le habían encomendado en la resolución 1970 (XVIII) de la Asamblea, de conformidad con los procedimientos establecidos (resolución 43/28).

Documentos:

- a) Informe del Comité Especial, Suplemento No. 23 (A/44/23);
- b) Informe del Secretario General (resolución 43/28).

118. Actividades de los intereses extranjeros económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Namibia y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial en el Africa meridional

En 1964, de conformidad con la resolución 1899 (XVIII) de la Asamblea General, el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales emprendió un estudio sobre las consecuencias de las actividades de la industria minera y de las demás empresas internacionales con intereses en el Africa Sudoccidental (ahora Namibia). En 1965 y 1966, en cumplimiento de una decisión que había adoptado en 1964, hizo un estudio de las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituían un obstáculo para la aplicación de la Declaración en los Territorios bajo administración portuguesa y presentó informes al respecto a la Asamblea en sus períodos de sesiones vigésimo y vigésimo primero. Además, en 1966, en cumplimiento de una decisión adoptada el año anterior, el Comité Especial estudió las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, en Rhodesia del Sur y su modo de operar, a fin de evaluar su influencia económica y política, y presentó un informe al respecto a la Asamblea en su vigésimo primer período de sesiones.

En su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Comité Especial, decidió incluir en el programa provisional de su vigésimo segundo período de sesiones un tema titulado "Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, el Africa Sudoccidental y los territorios bajo dominación portuguesa, así como en todos los demás territorios bajo dominación colonial" (resolución 2189 (XXI)). En su vigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea decidió reemplazar el título del tema por el siguiente: "Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de

la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, Namibia y los territorios bajo dominación portuguesa, y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial en el África meridional" (resolución 2288 (XXII)). En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea decidió (véase A/10250, párr. 19) volver a enmendar el título del tema para que dijera lo siguiente: "Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, en Namibia y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial en el África meridional". En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea (véase A/35/250, párr. 22) decidió revisar el título mencionado y darle su redacción actual.

Desde su vigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General ha mantenido el tema en su programa y en cada período de sesiones ha aprobado resoluciones sobre la base de nuevos informes preparados por el Comité Especial.

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 153/, la Asamblea General reiteró las disposiciones de sus anteriores resoluciones sobre el tema; instó a las Potencias administradoras interesadas a que adoptaran medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable de los pueblos de los territorios coloniales respecto de sus recursos naturales y su derecho a establecer y mantener el control sobre su futuro desarrollo y les pidió que adoptaran todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad de los pueblos de dichos territorios; y pidió al Comité Especial que continuara examinando esa cuestión y le informara al respecto en su cuadragésimo cuarto período de sesiones (resolución 43/29).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó su firme convicción de que la existencia de bases e instalaciones militares en los territorios coloniales y no autónomos podía constituir un obstáculo importante para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y que las Potencias administradoras interesadas tenían, a ese respecto, la responsabilidad de asegurar que la existencia de

153/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 109 del programa):

- a) Informe del Comité Especial: Suplemento No. 23 (A/43/23), caps. IV y V; A/AC.109/935, A/AC.109/943, A/AC.109/946 a 949, A/AC.109/952 y Corr.1, A/AC.109/954, A/AC.109/956 y A/AC.109/960; A/AC.131/283 y A/AC.131/286;
- b) Informe de la Cuarta Comisión: A/43/761;
- c) Resolución 43/29 y decisión 43/410;
- d) Sesiones de la Cuarta Comisión: A/C.4/43/SR.2 a 6;
- e) Sesión plenaria: A/43/PV.59.

dichas bases e instalaciones no impidiera a las poblaciones de los territorios el ejercicio de su derecho a la libre determinación y la independencia, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración; instó a esas Potencias a que siguieran adoptando todas las medidas necesarias para no involucrar a dichos territorios en ningún acto ofensivo contra otros Estados o en ninguna actividad que interfiriera con los asuntos de otros Estados y cumplieran escrupulosamente los principios y propósitos de la Carta, la Declaración y las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a las actividades y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración; reiteró que los territorios coloniales y las zonas adyacentes a ellos no debían usarse para realizar ensayos nucleares, descargar desechos nucleares ni emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, y pidió al Comité Especial que continuara su examen de la cuestión y que le informara al respecto en su cuadragésimo cuarto período de sesiones (decisión 43/410).

Documento: Parte pertinente del informe del Comité Especial, Suplemento No. 23 (A/44/23).

119. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

Esta cuestión ha figurado como tema separado del programa de la Asamblea General desde su vigésimo segundo período de sesiones, celebrado en 1967. En ese período de sesiones, la Asamblea recomendó a los organismos especializados e instituciones internacionales interesadas que tomaran medidas urgentes y eficaces para ayudar a los pueblos que luchaban por liberarse del dominio colonial y que, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana y, por su intermedio, con los movimientos de liberación nacional, elaborasen programas concretos con ese fin (resolución 2311 (XXII)).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones ^{154/}, la Asamblea General expresó su preocupación por el hecho de que la asistencia prestada hasta el momento por ciertos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a los pueblos coloniales, en especial al de Namibia y a su

^{154/} Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 110 del programa):

- a) Informe del Comité Especial: Suplemento No. 23 (A/43/23 (Part IV)), cap. VI;
- b) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/43/3), caps. I, VI y VIII;
- c) Informe del Secretario General: A/43/355 y Add.1 a 3;
- d) Informe de la Cuarta Comisión: A/43/788;
- e) Resolución 43/30;
- f) Sesiones de la Cuarta Comisión: A/C.4/43/SR.7 a 14;
- g) Sesión plenaria: A/43/PV.59.

movimiento de liberación nacional, la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO), distaba de ser suficiente para atender a las necesidades reales de esos pueblos; lamentó que el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional siguieran manteniendo relaciones con el régimen racista de Pretoria, opinó que se debía poner fin a toda relación y, entretanto, pidió a esas organizaciones que se abstuvieran de prestar apoyo o de conceder préstamos al citado régimen; instó una vez más a los jefes ejecutivos del Banco Mundial y del Fondo a que señalaran la resolución especialmente a la atención de sus respectivos órganos rectores con miras a formular programas concretos en beneficio de los pueblos de los territorios coloniales, particularmente de Namibia; instó a los organismos especializados y demás organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas a que prestaran asistencia para acelerar el progreso en todos los sectores de la vida nacional de los territorios coloniales, y particularmente el desarrollo de sus economías; señaló a la atención particular de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas la resolución 566 (1985) del Consejo de Seguridad, de 19 de junio de 1985, en que el Consejo condenaba el régimen racista de Sudáfrica por haber establecido un gobierno provisional en Namibia y declaraba que esa medida era ilegal, nula y carente de validez; pidió al Secretario General que siguiera ayudando a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a elaborar medidas apropiadas para aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que preparara, con la asistencia de dichos organismos y organizaciones, para presentarlo a los órganos competentes, un informe sobre las medidas tomadas desde la distribución de su informe anterior; pidió al Consejo Económico y Social que, en consulta con el Comité Especial, siguiera considerando medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea, y pidió al Comité Especial que siguiera examinando el tema y que le informara al respecto en su cuadragésimo cuarto período de sesiones (resolución 43/30).

Documentos:

- a) Informe del Comité Especial, Suplemento No. 23 (A/44/23);
- b) Informe del Consejo Económico y Social, Suplemento No. 3 (A/44/3);
- c) Informe del Secretario General (resolución 43/30), A/44/297.

120. Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional

En su vigésimo segundo período de sesiones, celebrado en 1967, la Asamblea General decidió integrar los programas especiales de enseñanza y capacitación para el Africa Sudoccidental (ahora Namibia), el programa especial de capacitación para los Territorios bajo administración portuguesa y el programa de enseñanza y capacitación para sudafricanos, e incluir en el programa integrado la asistencia a personas de Rhodesia del Sur (ahora Zimbabwe), y que el nuevo programa, que se conocería como Programa de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional, fuese financiado con ayuda de un fondo fiduciario constituido con contribuciones voluntarias (resolución 2349 (XXII)).

La asistencia prestada en el marco del Programa se destina ahora a los habitantes de Namibia y Sudáfrica; las becas otorgadas a los habitantes de Angola, Cabo Verde, Guinea-Bissau, Mozambique, Santo Tomé y Príncipe (anteriormente bajo administración portuguesa) y Zimbabwe se mantuvieron hasta la finalización de los cursos para los cuales se habían otorgado. Las becas concedidas en el marco del Programa son para cursar estudios de nivel superior, secundario o universitario, o para recibir formación profesional y técnica equivalente, preferentemente en instituciones educacionales africanas.

En su vigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer el Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional, compuesto de siete miembros (resolución 2431 (XXIII)). En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea decidió ampliar la composición del Comité mediante la adición de seis miembros más como máximo, sobre la base de las consultas que celebrase el Secretario General con los grupos regionales (resolución 33/42).

Actualmente, el Comité está integrado por los 13 Estados Miembros siguientes: Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, India, Japón, Liberia, Nigeria, Noruega, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Unida de Tanzania, Venezuela, Zaire y Zambia.

Desde el vigésimo cuarto período de sesiones, el Secretario General ha presentado anualmente informes sobre el Programa y la Asamblea General ha aprobado resoluciones relativas a su continuación y fortalecimiento.

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 155/, la Asamblea General hizo suyo el informe del Secretario General sobre el Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional (A/43/681 y Corr.1); encomió al Secretario General y al Comité Asesor por sus continuos esfuerzos por promover nuevas contribuciones generosas al Programa y mejorar su cooperación con los organismos gubernamentales y no gubernamentales que otorgan becas; expresó su reconocimiento a todos aquellos que habían apoyado el Programa mediante contribuciones y mediante el otorgamiento de becas o de plazas en sus instituciones de enseñanza, e hizo un llamamiento a todos los Estados, instituciones, organizaciones y particulares para que ofrecieran más apoyo financiero y de otra índole al Programa a fin de asegurar su mantenimiento y constante expansión (resolución 43/31).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 43/31).

155/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 111 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/43/681 y Corr.1;
- b) Informe de la Cuarta Comisión: A/43/789;
- c) Resolución 43/31;
- d) Sesiones de la Cuarta Comisión: A/C.4/43/SR.8 y 10 a 13;
- e) Sesión plenaria: A/43/PV.59.

121. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los Territorios no autónomos

En su noveno período de sesiones, celebrado en 1954, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros a ofrecer a los habitantes de los Territorios no autónomos facilidades no sólo para cursar estudios y obtener formación profesional de nivel universitario, sino también para cursar estudios postprimarios y de formación profesional y técnica que tuvieran un valor práctico inmediato, y pidió al Secretario General que preparara, para conocimiento de la Asamblea, un informe que contuviese datos relativos a las ofertas hechas y al grado en que éstas hubieran sido utilizadas (resolución 845 (IX)). La Asamblea repitió esta invitación en posteriores períodos de sesiones y en cada ocasión pidió al Secretario General que le informara en el siguiente período de sesiones sobre la aplicación de la resolución pertinente.

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 156/, la Asamblea General invitó a todos los Estados a ofrecer o continuar ofreciendo generosamente facilidades de estudio y formación profesional a los habitantes de los territorios que aún no hubieran alcanzado la autonomía o la independencia y a proporcionar a los becarios, cuando fuera posible, fondos para sus viajes; instó a las Potencias administradoras a que adoptaran medidas eficaces para que en los territorios bajo su administración se difundiera amplia y continuamente información sobre las facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados y a que dieran todas las facilidades necesarias para que los estudiantes pudiesen aprovechar esos ofrecimientos, y pidió al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 43/32).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 43/32).

122. Cuestión de Timor Oriental

En su decimoquinto período de sesiones, celebrado en 1960, la Asamblea General decidió que los Territorios bajo administración portuguesa eran territorios no autónomos en el sentido del Capítulo XI de la Carta y pidió al Gobierno de Portugal que transmitiera al Secretario General, en conformidad con las disposiciones del Capítulo XI, información sobre las condiciones reinantes en los Territorios, entre los que se contaba Timor (resolución 1542 (XV)). A partir de 1960, la Asamblea examinó cada año la cuestión de los Territorios bajo administración portuguesa, hasta su trigésimo período de sesiones, cuando, en relación con ese tema, aprobó una resolución aparte sobre la cuestión de Timor (resolución 3485 (XXX)).

156/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 112 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/43/677;
- b) Informe de la Cuarta Comisión: A/43/790;
- c) Resolución 43/32;
- d) Sesiones de la Cuarta Comisión: A/C.4/43/SR.7 a 13;
- e) Sesión plenaria: A/43/PV.59.

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General examinó la cuestión de Timor en relación con el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales" y decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones un tema titulado "Cuestión de Timor Oriental" (resolución 31/53).

Del trigésimo segundo período de sesiones al trigésimo sexto, la Asamblea General mantuvo el tema en su programa y en cada período de sesiones aprobó una resolución sobre la cuestión.

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que iniciara consultas con las partes directamente interesadas, con miras a explorar las modalidades para llegar a un arreglo global del problema y que informara al respecto a la Asamblea en su trigésimo octavo período de sesiones; pidió al Comité Especial que continuara examinando activamente la situación en el Territorio y que prestara la asistencia necesaria al Secretario General con miras a facilitar la aplicación de la resolución; y exhortó a todos los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular al Programa Mundial de Alimentos, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a que, dentro de sus respectivas esferas de competencia, prestaran asistencia de inmediato a la población de Timor Oriental, en estrecha consulta con Portugal en su carácter de Potencia administradora (resolución 37/30).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General tuvo ante sí una nota del Secretario General (A/38/352). Por recomendación de la Mesa (A/38/250, párr. 22), la Asamblea aplazó el examen del tema hasta su trigésimo noveno período de sesiones (decisión 38/402).

En sus períodos de sesiones trigésimo noveno y cuadragésimo, la Asamblea General tuvo ante sí los informes del Secretario General sobre la marcha de los trabajos (A/39/361 y A/40/622), en los cuales éste describió las actividades emprendidas para facilitar una solución general del problema. Por recomendación de la Mesa (A/39/250, párr. 23, y A/40/250, párr. 27), la Asamblea decidió incluir el tema en el programa provisional de sus períodos de sesiones siguientes (decisiones 39/402 y 40/402).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General tuvo ante sí una nota del Secretario General (A/41/602) en la que éste informaba que proseguían las conversaciones sustantivas iniciadas por Indonesia y Portugal bajo sus auspicios con miras a lograr una solución general e internacionalmente aceptable de la cuestión y que en ese momento no podía presentar un informe a la Asamblea, pero lo haría en cuanto le fuera posible. Se aplazó la adopción de una decisión sobre la inclusión de este tema en el programa del cuadragésimo primer período de sesiones (decisión 41/402).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tuvo ante sí un informe del Secretario General sobre la evolución de la cuestión en los dos años anteriores (A/42/539). En ese informe, el Secretario General observó que Indonesia y Portugal habían reafirmado su voluntad de cooperar, bajo sus

auspicios, en la búsqueda de una solución general e internacionalmente aceptable. Por recomendación de su Mesa (A/42/250 y Corr.1, párr. 32), la Asamblea decidió incluir el tema en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones (decisión 42/402).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tuvo ante sí un informe del Secretario General (A/43/588) en que éste señalaba que Indonesia y Portugal habían convenido en principio, y con sujeción a la elaboración de condiciones mutuamente aceptables, en que una delegación del Parlamento portugués efectuara una visita a Timor Oriental y que, con ese fin, los Representantes Permanentes de ambos países reanudasen sus contactos bajo los auspicios del Secretario General, con miras a lograr un acuerdo sobre las condiciones y modalidades indispensables y la fecha de la visita propuesta. Sobre la base de la recomendación de la Mesa (A/43/250 y Corr.1, párr. 28), la Asamblea decidió incluir el tema en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones (decisión 43/402).

Documentos:

- a) Informe del Comité Especial, Suplemento No. 23 (A/43/23);
- b) Informe del Secretario General (decisión 43/402).

123. Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores

- a) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
- b) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
- c) Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente
- d) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones
- e) Fondos procedentes de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
- f) Fondo de Población de las Naciones Unidas

La Junta de Auditores (véase también el tema 17 c)) transmite a la Asamblea General, en relación con el ejercicio económico anterior, los estados financieros comprobados correspondientes a las diversas cuentas de las Naciones Unidas y de otros programas respecto de los que la Junta debe hacer comprobaciones. De conformidad con el artículo XII del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas y su anexo, la Junta de Auditores presenta informes a la Asamblea sobre los resultados de sus comprobaciones de cuentas y da a conocer su opinión acerca de si esos estados reflejan debidamente las transacciones registradas y si dichas transacciones se efectuaron de conformidad con el Reglamento Financiero y con

la autorización legislativa pertinente y ofrecen una imagen fiel de la situación financiera al finalizar el ejercicio económico de cada una de estas actividades. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto hace observaciones sobre los informes de la Junta de Auditores y presenta un informe al respecto a la Asamblea.

En el cuadragésimo tercer período de sesiones 157/, la Asamblea General aceptó los informes financieros y los estados financieros comprobados, así como las opiniones y los informes de la Junta de Auditores correspondientes al período terminado el 31 de diciembre de 1987, relativos a las Naciones Unidas, incluidos el CCI y la ONU, el PNUD, el UNICEF, el OOPS, el UNITAR, los fondos procedentes de contribuciones voluntarias administrados por la OACNUR, el Fondo del PNUMA, el FNUAP y la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos; pidió a los órganos rectores del PNUD, el FNUAP, el OOPS y el CCI que exigieran a los jefes ejecutivos correspondientes que tomaran medidas inmediatas en las esferas de su competencia para corregir las situaciones o condiciones que dieron lugar a las reservas formuladas por la Junta de Auditores; pidió a los órganos rectores competentes que velaran por que los jefes ejecutivos interesados tomaran, con carácter prioritario, las medidas necesarias para poner en práctica

157/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 113 del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/43/445;
- b) Informes financieros:
 - i) Naciones Unidas: Suplemento No. 5 (A/43/5, vols. I, II y III);
 - ii) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo: Suplemento No. 5A (A/43/5/Add.1);
 - iii) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia: Suplemento No. 5B (A/43/5/Add.2 y A/42/5/Add.2, vol. II);
 - iv) Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente: Suplemento No. 5C (A/43/5/Add.3);
 - v) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones: Suplemento No. 5D (A/43/5/Add.4);
 - vi) Fondos procedentes de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: Suplemento No. 5E (A/43/5/Add.5);
 - vii) Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente: Suplemento No. 5F (A/43/5/Add.6);
 - viii) Fondo de Población de las Naciones Unidas: Suplemento No. 5G (A/43/5/Add.7);
 - ix) Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos: Suplemento No. 5H (A/43/5/Add.8);
- c) Informe de la Comisión Consultiva: A/43/674 y Corr.1;
- d) Informe de la Quinta Comisión: A/43/803;
- e) Resolución 43/216;
- f) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/43/SR.7 a 10, 12 a 14, 27 y 28;
- g) Sesión plenaria: A/43/PV.84.

las recomendaciones de la Junta de Auditores y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figuraban en sus respectivos informes, y que informaran sobre el particular a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones; pidió al Secretario General y a los jefes ejecutivos de las organizaciones y los programas correspondientes de las Naciones Unidas que informaran a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto de la Junta de Auditores y de la Comisión Consultiva, sobre las medidas concretas que hubieran adoptado para aplicar las recomendaciones anteriores de la Junta, y pidió asimismo a la Junta y a la Comisión Consultiva que evaluaran la eficacia de tales medidas, y recomendó que la Junta de Auditores continuara presentando a la Asamblea un documento sucinto en que se resumieran sus principales observaciones, conclusiones y recomendaciones de interés general, clasificadas por sector de comprobación de cuentas y en que, cuando procediera, se identificara a la organización objeto de la comprobación (resolución 43/216).

Documentos:

a) Informes financieros:

- i) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo: Suplemento No. 5A (A/44/5/Add.1);
- ii) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia: Suplemento No. 5B (A/44/5/Add.2);
- iii) Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente: Suplemento No. 5C (A/44/5/Add.3);
- iv) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones: Suplemento No. 5D (A/44/5/Add.4);
- v) Fondos procedentes de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: Suplemento No. 5E (A/44/5/Add.5);
- vi) Fondo de Población de las Naciones Unidas: Suplemento No. 56 (A/44/5/Add.7);

b) Informes del Secretario General:

- i) Control financiero y administrativo (resolución 43/216);
- ii) Presentación y formato uniformes de los estados financieros y las políticas contables (resolución 43/216);

c) Nota del Secretario General por la que transmite un resumen de las principales observaciones y conclusiones de la Junta de Auditores (resolución 43/216);

d) Informe de la Comisión Consultiva.

124. Presupuesto por programas para el bienio 1988-1989

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 158/, la Asamblea General aprobó consignaciones presupuestarias revisadas para el bienio 1988-1989 por valor de 1.769.586.300 dólares y estimaciones revisadas de ingresos para el mismo período por valor de 337.330.200 dólares (resoluciones 43/218 A y B). En el mismo período de sesiones, la Asamblea, en el curso del examen de diversas cuestiones relativas al presupuesto por programas para el bienio 1988-1989, aprobó resoluciones relativas a la utilización de consultores y participantes en grupos especiales de expertos (resolución 43/217, secc. I), las estimaciones presupuestarias para 1989 del Centro Internacional de Procesamiento Electrónico de Datos (*ibid.*, secc. II), el primer informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (*ibid.*, secc. III), el fallo No. 421 del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas relacionado con la aplicación del factor de corrección de la remuneración al ajuste por lugar de destino de Ginebra y Viena a partir del 1° de septiembre de 1986 (*ibid.*, secc. IV), el préstamo concedido a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (*ibid.*, secc. V), los emolumentos de los miembros de la Corte Internacional de Justicia (*ibid.*, secc. VI), las medidas relacionadas con el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990 (*ibid.*, secc. VII), los proyectos de construcción en Addis Abeba y Bangkok (*ibid.*, secc. VIII), el examen del derecho al reembolso de los gastos de viaje y gastos conexos de los representantes que asisten a las reuniones de las Naciones Unidas (*ibid.*, secc. IX), las condiciones de viaje por vía aérea (*ibid.*, secc. X), y la organización y métodos en materia de viajes oficiales (*ibid.*, secc. XI).

Documentos:

a) Informes del Secretario General:

- i) Derecho al reembolso de los gastos de viaje y gastos conexos de los representantes que asisten a las reuniones de las Naciones Unidas (resolución 43/217, secc. IX);

158/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 114 del programa):

- a) Presupuesto por programas para el bienio 1988-1989: Suplemento No. 6 (A/42/6/Rev.1);
- b) Informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas: A/C.5/43/1/Rev.1 y Add.1 y 2;
- c) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación: Suplemento No. 16 (A/43/16 y Add.1);
- d) Informes de la Comisión Consultiva: Suplemento No. 7 (A/43/7) y Suplemento No. 7A (A/43/7/Add.1 a 13) y A/43/651 y Add.1 (se relaciona también con los temas 38 y 126);
- e) Informe de la Quinta Comisión: A/43/980;
- f) Resoluciones 43/217 y 43/218 A a C y decisión 43/450;
- g) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/43/SR.7, 8, 10 a 12, 14, 16, 18, 19, 21, 23, 24, 27, 29 a 31, 33, 36, 37, 39 a 48, 50 y 51;
- h) Sesión plenaria: A/43/PV.84.

- ii) Condiciones de viaje por vía aérea (resolución 43/217, secc. X);
- iii) Informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989;

b) Informe de la Comisión Consultiva.

125. Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991

De conformidad con el párrafo 3.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, en el segundo año de cada ejercicio económico el Secretario General presenta a la Asamblea General en su período ordinario de sesiones, su proyecto de presupuesto por programas para el ejercicio económico siguiente.

Documentos:

- a) Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991, Suplemento No. 6 (A/44/6);
- b) Informes de la Comisión Consultiva, Suplemento No. 7 (A/44/7) y Suplemento No. 7A (A/44/7/Add.1 a __).

En relación con este tema se presentarán varios otros documentos, en particular sobre las siguientes cuestiones:

Establecimiento de una reserva que cubra las necesidades adicionales debidas a fluctuaciones monetarias, gastos derivados de la inflación que no correspondan a personal y a aumentos estatutarios de los gastos de personal

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 159/, la Asamblea General coincidió con el concepto de una reserva que cubriera las necesidades adicionales debidas a fluctuaciones monetarias, gastos derivados de la inflación que no correspondieran al personal y aumentos estatutarios de los gastos de personal y pidió al Secretario General que formulara un conjunto de procedimientos para el funcionamiento de la reserva (resolución 43/214).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 43/214).

159/ Referencias relativas al cuadragésimo segundo período de sesiones (tema 115 del programa):

- a) Presupuesto por programas para el bienio 1988-1989: Suplemento No. 6 (A/42/6/Rev.1);
- b) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación: Suplemento No. 16 (A/42/16 y Add.1);
- c) Informes de la Comisión Consultiva: Suplemento No. 7 (A/42/7) y Suplemento No. 7A (A/42/7/Add.1 a 10);
- d) Informe de la Quinta Comisión: A/42/910 y Corr.1;
- e) Resoluciones 42/225, 42/226 A a C, 42/227 y 42/228;
- f) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/42/SR.8, 12, 14 a 28, 31 a 34, 36 a 50, 54, 57 a 60 y 65 a 68;
- g) Sesión plenaria: A/42/PV.99.

Centro Internacional de Procesamiento Electrónico de Datos: presupuesto para 1990

En su trigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1976, la Asamblea General hizo suya la recomendación de la Comisión Consultiva de que en los futuros presupuestos del Centro Internacional de Procesamiento Electrónico de Datos fueran examinados y aprobados por la Asamblea (resolución 31/208, secc. III).

Documento: Informe del Secretario General en que figura el presupuesto del Centro Internacional de Procesamiento Electrónico de Datos para 1990.

Locales de las Naciones Unidas en Bangkok

En su trigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1984, la Asamblea General aprobó en principio el proyecto de construcción para la ampliación de los locales de conferencias en la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, a un costo total estimado de 44.177.700 dólares, y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea informes anuales sobre la marcha del proyecto de construcción (resolución 39/236, secc. XI).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 39/236, secc. XI).

Construcción de locales de conferencias en Addis Abeba

En su trigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1984, la Asamblea General aprobó en principio el proyecto de construcción de locales de conferencias de la Comisión Económica para África, por un costo estimado de 73.501.000 dólares, y pidió al Secretario General que le presentara informes anuales sobre la marcha de los trabajos (resolución 39/236, secc. III).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 39/236, secc. III).

126. Planificación de programas

En su trigésimo período de sesiones, celebrado en 1975, la Asamblea General decidió examinar el plan de mediano plazo y el proyecto de presupuesto bienal por programas en años alternos, comenzando en 1976 con el plan de mediano plazo para el período 1978-1981 (resolución 3392 (XXX)).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó el plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6), en su forma revisada (resolución 37/234).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó las revisiones (A/41/6 y Add.1) y la adición (A/37/6/Add.3) al plan de mediano plazo, así como las modificaciones recomendadas por el Comité del Programa y de la Coordinación en el capítulo III de su informe (A/41/38 y Corr.2) (resolución 41/203).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 160/. la Asamblea General aprobó las revisiones del plan de mediano plazo para el período 1984-1989, prorrogado hasta 1991 (A/43/6), tal como habían sido modificadas por las recomendaciones hechas por el Comité del Programa y de la Coordinación (A/43/16) y el Consejo Económico y Social (A/43/3) (resolución 43/219, secc. II). En el mismo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre los aspectos metodológicos y prácticos relativos a la aplicación de la recomendación 1 de la Dependencia Común de Inspección que figuraba en su informe titulado "Presentación de informes sobre la ejecución de los programas de las Naciones Unidas y sus resultados: aspectos relativos a la supervisión, la evaluación y el examen de la gestión (*ibid.*, secc. III). La Asamblea General hizo suya la solicitud formulada por el Comité del Programa y de la Coordinación en su 28° período de sesiones de que el Secretario General presentara un informe sobre la manera en que se pondría en práctica la plena aplicación de las disposiciones que figuran en el párrafo 7 de la sección II de la resolución 38/227 A de la Asamblea General, incluida la metodología y sus repercusiones (*ibid.*, secc. V).

Documentos:

- a) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 29° período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/44/16 y Add.1);

160/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 115 del programa):

- a) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/43/3/Rev.1);
b) Revisiones al plan de mediano plazo para el período 1984-1989: Suplemento No. 6;
c) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación: Suplemento No. 16 (A/43/16 y Add.1);
d) Informes del Secretario General:
i) Aplicación de los resultados de la evaluación en materia de diseño de programas, ejecución y directrices de política: A/43/179;
ii) Ejecución de los programas de las Naciones Unidas para el bienio 1986-1987: A/43/326 y Corr.1 y Add.1 y Add.1/Corr.1;
e) Notas del Secretario General sobre la preparación del próximo plan de mediano plazo y calendario de consultas sobre el plan de mediano plazo para el período que comienza en 1992: A/43/329 y Add.1;
f) Notas del Secretario General: A/43/124 y Add.1 (se relaciona también con el tema 129);
g) Nota del Presidente de la Quinta Comisión: A/C.5/43/36.
h) Informes de la Comisión Consultiva: A/43/626 y A/43/651 y Add.1 (se relaciona también con los temas 38 y 124);
i) Informe de la Quinta Comisión: A/43/979;
j) Resolución 43/219;
k) Sesiones de la Comisión Política Especial: A/SPC/43/SR.5, 18 a 19;
l) Sesión de la Tercera Comisión: A/C.3/43/SR.31;
m) Sesión de la Cuarta Comisión: A/C.4/43/SR.9;
n) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/43/SR.19, 25, 26, 29, 31, 34 y 50;
o) Sesión plenaria: A/43/PV.84.

b) Informes del Secretario General:

- i) Supervisión, evaluación e información sobre la gestión (resolución 43/219): A/44/233;
 - ii) Exposiciones sobre consecuencias para el presupuesto por programas (resolución 43/219): A/44/234;
- c) Informe de la Comisión Consultiva.

127. Crisis financiera de las Naciones Unidas

En su trigésimo período de sesiones, celebrado en 1975, durante su examen del tema relativo al proyecto de presupuesto por programas, la Asamblea General estableció un Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas; decidió que el mandato del Comité sería lograr un arreglo global de la crítica situación financiera de las Naciones Unidas y examinar la cuestión del nivel adecuado del Fondo de Operaciones, así como el reglamento financiero que regía su funcionamiento, a la luz de las necesidades cambiantes de la Organización; pidió al Comité que presentara un informe a la Asamblea en su trigésimo primer período de sesiones, y decidió incluir en el programa de su trigésimo primer período de sesiones un tema titulado "Crisis financiera de las Naciones Unidas" (resolución 3538 (XXX)).

Actualmente, el Comité de negociación está integrado por los 48 Estados Miembros siguientes: Alemania, República Federal de, Argentina, Austria, Bangladesh, Bolivia, Burkina Faso, Canadá, Colombia, Cuba, Chad, Ecuador, Egipto, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Granada, Grecia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Malawi, Marruecos, México, Nigeria, Pakistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, Sudán, Suecia, Swazilandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela.

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar hasta el trigésimo segundo período de sesiones su examen del informe del Comité (resolución 31/191).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Comité; pidió al Comité que presentara, de ser necesario, un informe complementario sobre la evolución futura de los acontecimientos, para examinarlo en el trigésimo tercer período de sesiones, y pidió al Secretario General que le suministrara, en ese mismo período de sesiones, información detallada acerca de la magnitud, la tasa de aumento y la composición del déficit de la Organización, así como de las contribuciones voluntarias recibidas de Estados Miembros y de otras fuentes (resolución 32/104). En sus períodos de sesiones trigésimo tercero a cuadragésimo primero, la Asamblea General formuló solicitudes análogas (decisiones 33/430 y 34/435, resoluciones 35/113, 36/116, 37/13, 38/228 B, 39/239, 40/241 A y 41/204 A).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General invitó al Secretario General a que tomara las medidas pertinentes para emitir sellos postales especiales sobre la situación social y económica crítica de Africa; decidió que la mitad de los ingresos que se obtuvieran se destinara al logro de los objetivos indicados en la Declaración sobre la Situación Económica Crítica de Africa (resolución 39/29, anexo) y que el resto de los ingresos se depositara en una cuenta especial (resolución 39/239 A); y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su cuadragésimo período de sesiones, información pormenorizada acerca de la magnitud de la tasa de incremento y la composición del déficit de la Organización, la forma en que los Estados Miembros efectuaban sus pagos, la situación de liquidez y las contribuciones voluntarias recibidas de los Estados Miembros y otras fuentes (resolución 39/239 B).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que en su período de sesiones siguiente le presentara información pormenorizada sobre la magnitud, la tasa de incremento y la composición del déficit de la Organización, las modalidades de pagos de los Estados Miembros, la situación de liquidez y las contribuciones voluntarias recibidas de los Estados Miembros y de otras fuentes (resolución 40/241 A); decidió suspender la aplicación de las disposiciones de los párrafos 4.3 y 4.4 y del inciso d) del párrafo 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas con respecto a los superávits del presupuesto ordinario que existieran al final del bienio 1984-1985 según lo recomendado por la Comisión Consultiva en el párrafo 14 de su informe (A/40/831); y recomendó que el Secretario General continuara estudiando diversas opciones para aliviar las dificultades financieras de la Organización, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros en el cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea (resolución 40/241 B). En el mismo período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo primer período de sesiones un informe financiero sobre el proyecto de emisión de sellos postales especiales y que estudiara la posibilidad de recurrir a otras actividades que produjeran ingresos que pudieran llevar a cabo las Naciones Unidas (resolución 40/242).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo segundo período de sesiones información actualizada, como la proporcionada el año anterior, sobre el déficit y la situación de liquidez de la Organización, y que continuara el estudio de diversas opciones para aliviar las dificultades financieras de la Organización, incluido un examen de las prácticas de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para lograr el pago puntual y completo de las cuotas; y le pidió además que adoptara todas las medidas necesarias para lograr economías en los gastos operacionales del proyecto de emisión de sellos postales especiales, con miras a aumentar el ingreso neto, y que presentara un informe financiero a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resoluciones 41/204 A y B).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el tema (A/C.5/42/31), instó a todos los Estados Miembros a que cumplieran las obligaciones financieras que les imponía la Carta; reiteró su llamamiento a los Estados Miembros para que hicieran todo lo posible por superar los obstáculos que les impedían pagar sin demora, a

principios de cada año, la totalidad de sus cuotas; pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, información pormenorizada acerca de la magnitud, la tasa de incremento y la composición del déficit de la Organización, el plan de pago de los Estados Miembros y la situación de liquidez; y decidió suspender la aplicación de las disposiciones de los párrafos 4.3 y 4.4 y el inciso d) del párrafo 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas en lo que respecta a los superávits que se produjeran a fines del ejercicio económico 1986-1987 (resolución 42/216 A).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 161/, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el análisis de la situación financiera de las Naciones Unidas, reafirmó su determinación de buscar una solución global y generalmente aceptable para los problemas financieros de las Naciones Unidas sobre la base del principio de la responsabilidad financiera colectiva de los Estados Miembros y en estricto cumplimiento de la Carta de las Naciones Unidas; instó a todos los Estados Miembros a que cumplieran las obligaciones financieras que les imponía la Carta; expresó su reconocimiento a los Estados Miembros que pagaban la totalidad de sus cuotas dentro de los 30 días siguientes al recibo de la comunicación del Secretario General; pidió al Secretario General que se dirigiera, según fuera oportuno, a los gobiernos de los Estados Miembros con objeto de promover el pronto pago de la totalidad de las cuotas; pidió al Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas que mantuviera en examen la situación financiera de la Organización y que informara, según fuera oportuno, a la Asamblea General; y pidió al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe amplio sobre la situación financiera de las Naciones Unidas, incluida información actualizada sobre las prácticas de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para asegurar el pago puntual y completo de las cuotas (resolución 43/220).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 43/220);
- b) Informe de la Comisión Consultiva.

161/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 116 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/C.5/43/29 y Corr.1;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/43/953;
- c) Resolución 43/220;
- d) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/43/SR.45 a 47, 49 y 51;
- e) Sesión plenaria: A/43/PV.84.

128. Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica

a) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

En el párrafo 3 del Artículo 17 de la Carta se dispone que la Asamblea General debe examinar los presupuestos administrativos de los organismos especializados de que trata el Artículo 57 con el fin de hacer recomendaciones a dichos organismos.

En la resolución 14 (I) de la Asamblea General se prevé que una de las funciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto es examinar, en nombre de la Asamblea, los presupuestos administrativos de los organismos especializados y las propuestas relativas a los arreglos financieros con esos organismos. Esta disposición se repite en el artículo 157 del reglamento de la Asamblea.

En consecuencia, la Comisión Consultiva informa anualmente a la Asamblea General sobre los presupuestos administrativos de los organismos de las Naciones Unidas y sobre ciertos aspectos de la coordinación administrativa entre organismos.

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 162/, la Asamblea General, tras tomar nota del informe de la Comisión Consultiva sobre la coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el OIEA (A/43/760), pidió al Secretario General que lo remitiera a los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas por conducto del Comité Administrativo de Coordinación, y decidió transmitir dicho informe a la Junta de Auditores, al Grupo de Auditores Externos, al Comité del Programa y la Coordinación, a la Comisión de Administración Pública Internacional y a la Dependencia Común de Inspección para su información (decisión 43/451).

Documento: Informe de la Comisión Consultiva (resolución 36/229).

b) Armonización de los estatutos, reglamentos y prácticas de los tribunales administrativos de la Organización Internacional del Trabajo y de las Naciones Unidas: informe del Secretario General

En su trigésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1978, durante su examen del tema relativo al informe de la Comisión de Administración Pública Internacional, la Asamblea General pidió al Secretario General y a sus colegas

162/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 117 a) del programa):

- a) Informe de la Comisión Consultiva: A/43/760;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/43/955;
- c) Decisión 43/451;
- d) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/43/SR.30, 35 y 43;
- e) Sesión plenaria: A/43/PV.84.

del Comité Administrativo de Coordinación que estudiaran la viabilidad de establecer un tribunal administrativo único para todo el régimen común y lo informaran al respecto en su trigésimo cuarto período de sesiones (resolución 33/119, secc. I).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General y al Comité Administrativo de Coordinación que procuraran lograr la armonización progresiva y el desarrollo ulterior de los estatutos, reglamentos y prácticas del Tribunal Administrativo de la OIT y del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas con miras a reforzar el régimen común y a lograr el objetivo de establecer un tribunal único, y también pidió al Secretario General que le informara en su trigésimo sexto período de sesiones (decisión 34/438).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a trigésimo octavo, la Asamblea General examinó los informes provisionales del Secretario General sobre este tema (decisiones 36/453 y 38/409 y resolución 37/129).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar el examen del informe del Secretario General (A/C.5/39/7 y Corr.1 a 3) hasta su cuadragésimo período de sesiones y considerar en esa oportunidad la forma de continuar el examen de esta cuestión (decisión 39/450).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo y cuadragésimo primero, la Asamblea General aplazó el examen del tema (decisiones 40/465 y 41/447).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que dispusiera lo necesario para que se celebraran consultas entre los Estados Miembros con el propósito de examinar las propuestas incluidas en su informe (A/42/328), que invitara al Director General de la Organización Internacional del Trabajo a hacerse representar en dichas consultas y que le informara en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre los resultados de tales consultas y presentara propuestas encaminadas a que la Asamblea concluyera su examen del tema en ese período de sesiones (resolución 42/217).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 163/, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros a que, a más tardar el 31 de mayo de 1989, presentaran observaciones por escrito, incluidas sugerencias en materia de redacción, acerca de las propuestas que figuraban en el informe del Secretario General sobre el tema (A/43/704); y pidió al Secretario General que le transmitiera esas observaciones en el cuadragésimo cuarto período de sesiones con miras a adoptar una decisión definitiva sobre la cuestión (decisión 43/452).

Documento: Informe del Secretario General (decisión 43/452).

163/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 117 b) del programa:

- a) Informe del Secretario General: A/43/704;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/43/955;
- c) Decisión 43/452;
- d) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/43/SR.28, 35, 43 y 45;
- e) Sesión plenaria: A/43/PV.84.

129. Dependencia Común de Inspección

En su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, la Asamblea General aprobó las recomendaciones del Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados con respecto a la creación, por un período inicial de cuatro años, de la Dependencia Común de Inspección (resolución 2150 (XXI)).

En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió que la Dependencia Común de Inspección continuase funcionando hasta el 31 de diciembre de 1973 (resolución 2735 A (XXV)).

En su vigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener la Dependencia Común de Inspección en funciones por otro período de cuatro años a partir del 31 de diciembre de 1973 y decidió además evaluar, en su trigésimo primer período de sesiones, la labor de la Dependencia (resolución 2924 B (XXVII)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó el estatuto de la Dependencia Común de Inspección, en el cual, entre otras cosas, se establecía la Dependencia como órgano subsidiario de la Asamblea y de los órganos legislativos de los organismos especializados que aceptaran el nuevo estatuto (resolución 31/192). El número de miembros de la Dependencia se aumentó de 8 a 11 inspectores, con efecto a partir del 1° de enero de 1978.

Actualmente, la Dependencia Común de Inspección se compone de los 11 miembros siguientes:

Sr. Adib Daoudy (República Árabe Siria)**, Sr. Alain Gourdon (Francia)*,
Sr. Richard V. Hennes (Estados Unidos de América)*, Presidente,
Sr. M. Salah E. Ibrahim (Egipto)**, Sr. Ivan Kojic (Yugoslavia)*,
Sr. Kahono Martohadinegoro (Indonesia)**** a/, Sr. Boris Pavlovich Prokofyev
(Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)**, Sr. Raúl Quijano
(Argentina)*** b/, Sr. Siegfried Schumm (República Federal de Alemania)**,
Sr. Kabongo Tunsala (Zaire)*, Vicepresidente, y Sr. Norman Williams (Panamá)**.

-
- * El mandato termina el 31 de diciembre de 1990.
 - ** El mandato termina el 31 de diciembre de 1992.
 - *** El mandato termina el 31 de diciembre de 1993.
 - **** El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.

a/ El mandato termina el 31 de diciembre de 1989; ha sido nombrado de nuevo por la Asamblea General por un período que comenzará el 1° de enero de 1990 y terminará el 31 de diciembre de 1994 (decisión 43/375).

b/ Nombrado por la Asamblea General para reemplazar al Sr. Enrique Ferrer-Vieyra (Argentina) (decisión 43/326), que dimitió con efecto a partir del 1° de abril de 1989.

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 164/, la Asamblea General, tras tomar nota del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre presentación de informes sobre la ejecución de los programas de las Naciones Unidas y sus resultados: aspectos relativos a la supervisión, la evaluación y el examen de la gestión y de los comentarios del Secretario General sobre dicho informe, pidió al Secretario General que presentara un informe sobre los aspectos metodológicos y prácticos relativos a la ejecución de la recomendación 1 de la Dependencia tal como figuraba en aquel informe; hizo suya la recomendación 2 de la Dependencia a la luz de los comentarios del Secretario General al respecto; pidió al Secretario General que presentara propuestas concretas sobre medios de aplicar la recomendación 3; y tomó nota de la recomendación 4 (resolución 43/219).

164/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 118 del programa):

- a) Informes de la Dependencia Común de Inspección:
 - i) Informe de la Dependencia Común de Inspección: Suplemento No. 34 (A/43/34);
 - ii) Institutos autónomos de investigación de las Naciones Unidas: Informe de la Dependencia: A/42/540; Observaciones del Secretario General: A/43/397;
 - iii) Cooperación técnica entre organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y los países menos adelantados: Informe de la Dependencia: A/43/228; Observaciones del Comité Administrativo de Coordinación: A/43/228/Add.1;
 - iv) Presentación de informes sobre la ejecución de los programas de las Naciones Unidas y sus resultados: aspectos relativos a la supervisión, la evaluación y el examen de la gestión: Informe de la Dependencia: A/43/124; Observaciones del Secretario General: A/43/124/Add.1;
 - v) Representación de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en conferencias y reuniones: Informe de la Dependencia: A/43/586;
 - vi) Proyecto RLA/86/002 de apoyo a los servicios exteriores de América Latina - una evaluación a mediano término: A/43/627;
- b) Informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección: A/43/556;
- c) Nota del Secretario General por la que se transmite el programa de trabajo de la Dependencia Común de Inspección para 1988: A/43/161;
- d) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación: Suplemento No. 16 (A/43/16);
- e) Informe de la Quinta Comisión: A/43/738;
- f) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/43/SR.4 a 7 y 12;
- g) Resolución 43/221 y decisión 43/453 (véanse también la resolución 43/219 y la decisión 43/326);
- h) Sesión plenaria: A/43/PV.84.

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia (A/43/556), tomó nota del informe de la Dependencia Común de Inspección (A/43/34) y de su programa de trabajo propuesto para 1988 (A/43/161), y acogió con beneplácito las medidas adoptadas hasta la fecha para mejorar la calidad, la eficacia y la presentación de los informes de la Dependencia; alentó a la Dependencia a que prosiguiera sus esfuerzos en tal sentido, reduciendo en lo posible la parte descriptiva y ampliando la evaluativa de sus futuros informes; pidió a la Dependencia que considerara la posibilidad de adoptar un criterio más selectivo al elaborar su programa de trabajo, con miras a limitar la cantidad y mejorar la calidad de sus informes; invitó a la Dependencia a que incluyera en su proyecto de programa de trabajo la prestación de asesoramiento a las organizaciones participantes respecto de sus métodos de evaluación interna y la realización de un mayor número de evaluaciones especiales de programas y actividades, y a que prestara mayor atención a las cuestiones de gestión, presupuesto y administración, incluidas las señaladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y por la Junta de Auditores, así como a los aspectos del sistema de las Naciones Unidas que son objeto de reformas; pidió al Secretario General y a la Dependencia que tomaran las disposiciones necesarias para la presentación lo más temprana posible de los informes de la Dependencia; pidió a la Dependencia que recomendara nuevos procedimientos encaminados a fomentar un examen más detallado de sus informes por los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas; expresó su agradecimiento al Secretario General por haber mejorado el contenido y la presentación de su informe sobre la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia; invitó al Secretario General a que, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo y de Coordinación y en consulta con la Dependencia, asegurara el mantenimiento de una capacidad eficiente y eficaz de investigación dentro de la secretaría de la Dependencia; subrayó la importancia de que se aplicaran criterios sumamente rigurosos para la selección de candidatos a puestos de inspector; subrayó también la importancia del proceso de consulta para el examen de las calificaciones de los candidatos propuestos; pidió al Secretario General que señalara la resolución a la atención de los jefes ejecutivos de las organizaciones que participan en la Dependencia, y pidió a la Dependencia que, al ultimar su programa de trabajo para 1989-1990, tuviera en cuenta la resolución y que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución (resolución 43/221).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre los institutos autónomos de investigación de las Naciones Unidas y las observaciones conexas del Secretario General (decisión 43/453).

Documentos:

- a) Informe anual de la Dependencia Común de Inspección para el período comprendido entre el 1° de julio de 1988 y el 30 de junio de 1989, Suplemento No. 34 (A/44/34);

- b) **Informes de la Dependencia Común de Inspección:**
- i) **Representación de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en conferencias y reuniones (Parte A y Parte B) (A/43/586 y A/44/135) (se relaciona también con el tema 130);**
 - ii) **Apoyo a los servicios exteriores de América Latina (A/43/627) (se relaciona también con el tema 24);**
 - iii) **Comisión Económica y Social para Asia Occidental (A/44/206-E/1989/69) (se relaciona también con los temas 12 y 98);**
 - iv) **Evaluación de las actividades de desarrollo rural en tres países africanos menos adelantados (se relaciona también con el tema 83);**
 - v) **Estudios conjuntos sobre integración económica latinoamericana (se relaciona también con el tema 87);**
 - vi) **Informe final sobre la aplicación de la resolución 32/197 (se relaciona también con el tema 87);**
 - vii) **Examen de las redes de información y relaciones públicas de las Naciones Unidas (se relaciona también con el tema 80);**
 - viii) **Distribución geográfica equitativa de las fuentes de adquisición para proyectos de cooperación técnica;**
 - ix) **Técnicas de presupuestación utilizadas por organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;**
 - x) **Desarrollo de los recursos humanos mediante la cooperación técnica (se relaciona también con el tema 83);**
- c) **Informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección;**
- d) **Nota del Secretario General por la que se transmite el programa de trabajo de la Dependencia Común de Inspección para 1989 (A/44/129).**

130. Plan de conferencias

En su vigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1974, la Asamblea General creó el Comité de Conferencias, integrado por 22 Estados Miembros, entre cuyas atribuciones figuraban las de someter a la aprobación de la Asamblea un plan de conferencias; proponer, de acuerdo con ese plan, el calendario de conferencias anual; actuar en nombre de la Asamblea al ocuparse entre períodos de sesiones de las solicitudes de cambios en el calendario de conferencias, y hacer recomendaciones en lo relativo a la organización y a las necesidades de servicios de conferencias (resolución 3351 (XXIX)).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General amplió el mandato del Comité para que incluyera las atribuciones de asesorarle sobre el calendario de conferencias, actuar en su nombre al ocuparse de los cambios introducidos en el calendario de conferencias aprobado que tuviesen consecuencias administrativas y financieras, recomendarle medios de lograr una asignación óptima de los recursos, las instalaciones y los servicios de conferencias, incluso la documentación, y asesorar a la Asamblea sobre las necesidades actuales y futuras de la organización en materia de servicios de conferencias y sobre los medios de lograr una mejor coordinación de las conferencias en el sistema de las Naciones Unidas (resolución 32/72).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General renovó el mandato del Comité de Conferencias por un año a partir del 1° de enero de 1987; y pidió al Comité que, teniendo en cuenta las opiniones expresadas en el cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea, considerase en sus períodos de sesiones de organización y sustantivos de 1987, con carácter prioritario, la posibilidad de modificar su mandato y pasar a ser un órgano intergubernamental permanente, y que presentase recomendaciones sobre el particular a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/177 B).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General decidió prorrogar el mandato y el estatuto actual de Comités de Conferencias por un año más, del 1° de enero al 31 de diciembre de 1988; y pidió al Comité que prosiguiera y completara su examen de las cuestiones pertinentes con respecto a su mandato y estatuto y que, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros durante el cuadragésimo segundo período de sesiones, hiciera recomendaciones concretas al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo tercer período de sesiones (resolución 42/207 A); aprobó el proyecto de calendario de conferencias y reuniones para el bienio 1988-1989 presentado por el Comité de Conferencias (A/42/32, anexo III); autorizó al Comité a introducir en el calendario de conferencias y reuniones para el bienio 1988-1989 todos los ajustes que pudieran ser necesarios como resultado de las medidas y decisiones que adoptara la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones; pidió a los órganos de las Naciones Unidas que, a fin de utilizar en forma óptima los servicios de conferencias que se les asignaran, indicaran con mayor precisión el número efectivo de reuniones con servicios de conferencias que requerirían en sus próximos períodos de sesiones; pidió al Consejo Económico y Social que considerara la posibilidad de invitar al Comité de Conferencias a examinar el proyecto de calendario de conferencias y reuniones y a formular observaciones y recomendaciones sobre dicho proyecto, según procediera; y pidió al Secretario General que examinara la posibilidad de que se planificaran y coordinaran de modo centralizado todos los aspectos de la organización de los servicios de conferencias en las Naciones Unidas en su conjunto, con miras a asegurar el máximo grado de eficiencia y eficacia en función de los costos, entre otras cosas minimizando las duplicaciones y las superposiciones, teniendo en cuenta el resultado de las deliberaciones de la Comisión Especial del Consejo Económico y Social encargada de elaborar el estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social y la aplicación del párrafo 4 de la resolución, y que presentara sus conclusiones y recomendaciones a la Asamblea, por conducto del Comité de Conferencias (resolución 42/207 B); pidió a los órganos de las Naciones Unidas y al Secretario General que aseguraran el respeto del tratamiento igual de

los idiomas oficiales de las Naciones Unidas; afirmó que la prestación de servicios de conferencias adecuados era un requisito esencial para el funcionamiento eficiente de la Organización; afirmó asimismo que, para garantizar la prestación de servicios de conferencias adecuados a las Naciones Unidas, se asignaran a esos servicios de conferencias recursos suficientes para satisfacer sus necesidades; pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias para asegurar la prestación de servicios de conferencias a las Naciones Unidas con personal suficiente, cuidando que se respetara el tratamiento igual de todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas; pidió también al Secretario General que siguiera velando por la plena aplicación de la resolución 36/117 B; y le pidió además que adoptara las medidas necesarias para aplicar la resolución y que presentara un informe al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo tercer período de sesiones (resolución 42/207 C).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 165/ la Asamblea General aprobó el proyecto de calendario revisado de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para 1989 presentado por el Comité de Conferencias (A/43/32 y Corr.1 y 2); e instó a los órganos de las Naciones Unidas que no hubieran hecho un uso adecuado de los recursos de servicios de conferencias puestos a su disposición a que consideraran la posibilidad de reducir el número de sesiones que solicitaran en sus programas de trabajo futuros (resolución 43/222 A); decidió mantener al Comité de Conferencias como órgano subsidiario permanente integrado por veintiún miembros que serían nombrados por el Presidente de la Asamblea General, previa consulta con los presidentes de los grupos regionales, por un período de tres años, sobre la base de la siguiente distribución geográfica: a) seis miembros de Estados de Africa; b) cinco miembros de Estados de Asia; c) cuatro miembros de Estados de América Latina y el Caribe; d) dos miembros de Estados de Europa oriental; e) cuatro miembros de Estados de Europa occidental y otros Estados; decidió que un tercio de los integrantes del Comité se retiraría anualmente, y que los miembros que se retiraran podrían ser nombrados nuevamente; decidió que el Comité de Conferencias tendría las siguientes atribuciones: a) asesorar a la Asamblea General sobre todas las cuestiones relacionadas con la organización de conferencias en las Naciones Unidas; b) planificar y coordinar las conferencias y reuniones en estrecha consulta con la Secretaría y todos los órganos competentes en la preparación del proyecto de calendario, en particular mediante el escalonamiento

165/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 119 del programa):

- a) Informe del Comité de Conferencias: Suplemento No. 32 (A/43/32 y Corr.1 y 2);
- b) Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 42/207 C de la Asamblea General: A/43/628;
- c) Notas del Secretario General: A/43/586 y A/43/991;
- d) Informes de la Quinta Comisión: A/43/959 y A/43/963;
- e) Resoluciones 43/222 A a E;
- f) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/43/SR.3 a 6, 45 y 46;
- g) Sesión plenaria: A/43/PV.84.

de las conferencias y reuniones a lo largo del año, y evitar en la mayor medida posible la superposición de reuniones relacionadas con el mismo sector de actividad en el mismo lugar de celebración; c) en ese contexto, examinar las propuestas del Secretario General acerca del proyecto de calendario preparado sobre la base de sus propuestas presupuestarias y recomendar a la Asamblea un proyecto de calendario de conferencias y reuniones que atienda a las necesidades de las Naciones Unidas y permita una utilización óptima de los recursos de servicios de conferencias. En lo que se refiere a los cambios propuestos en relación con el calendario de conferencias y reuniones aprobado que tengan consecuencias administrativas y financieras, actuar en nombre de la Asamblea, ajustándose al proceso presupuestario en vigor y respetando plenamente los mandatos de otros órganos; d) determinar los medios de velar por la utilización óptima de las instalaciones y los servicios de conferencias, incluida la documentación, y presentar recomendaciones apropiadas a la Asamblea; e) asesorar a la Asamblea acerca de las necesidades actuales y futuras de la Organización en materia de servicios e instalaciones de conferencias, así como de documentación; f) formular recomendaciones según proceda, a la Asamblea sobre los medios de garantizar una mejor coordinación de las conferencias en el sistema de las Naciones Unidas, incluso los servicios y las instalaciones de conferencias, y celebrar consultas apropiadas al respecto; g) vigilar la aplicación de todas las resoluciones de la Asamblea sobre la organización, la prestación de servicios y la documentación relativas a reuniones y conferencias; h) vigilar la política de publicaciones de la Organización, con la ayuda de la Junta de Publicaciones y teniendo en cuenta la posición que hayan adoptado al respecto el Comité de Información y otros órganos pertinentes; i) presentar un informe anual a la Asamblea sobre la cuestión (resolución 43/222 B); reiterar su llamamiento a los Estados Miembros para que procedieran con moderación al solicitar la distribución de comunicaciones como documentos de las Naciones Unidas; pidió nuevamente a los órganos subsidiarios que procuraran mantener sus informes a la Asamblea dentro del límite conveniente de treinta y dos páginas (resolución 43/222 C); pidió al Secretario General que presentara información al Comité para ayudarle a establecer su programa de trabajo sobre una base bienal conforme al presupuesto por programas y al plan de mediano plazo de las Naciones Unidas (resolución 43/222 D); y pidió al Secretario General que prosiguiera sus esfuerzos para aplicar la resolución 42/207 C y que informara sobre ese asunto a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones (resolución 43/222 E).

De conformidad con la decisión de la Asamblea General de que el Comité de Conferencias estuviera integrado por veintiún miembros que serían nombrados por el Presidente de la Asamblea General, previa consulta con los presidentes de los grupos regionales, se decidió como medida transitoria, previa consulta con los presidentes de los grupos regionales, nombrar un tercio de los miembros del Comité por un período de un año, un tercio por un período de dos años y un tercio por un período de tres años.

Mediante comunicación de fecha 3 de enero de 1989, el Presidente de la Asamblea General informó al Secretario General de que, como resultado de las consultas, el Comité de Conferencias se compone actualmente de los siguientes Estados Miembros:

Austria*, Chile**, Chipre**, Egipto**, Estados Unidos de América*, Etiopía**, Fiji*, Francia**, Ghana***, Honduras***, Indonesia***, Irán (República Islámica del)*, Jamaica***, Japón**, México*, Mozambique***, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte***, República Democrática Alemana***, Senegal*, Túnez* y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas**.

-
- * El mandato termina el 31 de diciembre de 1989.
 - ** El mandato termina el 31 de diciembre de 1990.
 - *** El mandato termina el 31 de diciembre de 1991.

Documentos:

- a) Informe del Comité de Conferencias, Suplemento No. 32 (A/44/32);
- b) Informe del Secretario General (resolución 43/222 E);
- c) Informe de la Dependencia Común de Inspección (véase también el tema 129).

131. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

El presupuesto ordinario de las Naciones Unidas se prorratea entre sus Estados Miembros de conformidad con una escala de cuotas aprobada por la Asamblea General por recomendación de la Comisión de Cuotas (véase el tema 17 b)). Esta escala, que fue modificada por la resolución 3101 (XXVIII), también se ha empleado para prorratear entre todos los Estado Miembro las consignaciones para las operaciones de mantenimiento de la paz.

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General examinó el informe de la Comisión de Cuotas y pidió a la Comisión que continuase, con arreglo a su mandato, los trabajos relativos a los métodos para determinar una escala de cuotas equitativa, tomando en consideración las opiniones expresadas por los Estado Miembro en la Quinta Comisión, y que le presentase, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos antes mencionados (resolución 41/178).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones la Asamblea General, habiendo examinado el informe de la Comisión de Cuotas, pidió a la Comisión que recomendara a la Asamblea, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, una escala de cuotas para el período 1989-1991, preparada sobre la base de la metodología y los criterios utilizados para preparar la escala actual, y que examinara los límites fijados en el sistema para evitar variaciones excesivas en el prorrateo de las coutas entre escalas sucesivas; pidió asimismo a la Comisión que siguiera realizando estudios en relación con sus trabajos encaminados a mejorar la metodología para la elaboración de las futuras escalas de cuotas, a la luz de las opiniones expresadas en la Quinta Comisión durante los períodos de sesiones cuadragésimo segundo y anteriores (resolución 42/208).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 166/, la Asamblea General aprobó una escala de cuotas para 1989 y 1990, y también para 1991 a menos que la Asamblea aprobara antes una nueva escala por recomendación de la Comisión de Cuotas en respuesta a la resolución 43/223 B (resolución 43/223 A). La Asamblea General pidió también a la Comisión de Cuotas que, a fin de que la escala fuera justa y equitativa y la metodología transparente, fácil de entender, estable a lo largo del tiempo y lo más sencilla posible, hiciera un estudio global de todos los aspectos de la metodología existente. Con ese fin se indicaron algunos estudios específicos junto con la petición de que se presentara a la Asamblea, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre los estudios y sus efectos en las futuras escalas de cuotas (resolución 43/223 B).

Documento: Informe de la Comisión de Cuotas, Suplemento No. 11 (A/44/11 y Add.1).

132. Cuestiones relativas al personal

- a) Composición de la Secretaría
- b) Respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines
- c) Otras cuestiones relativas al personal

Desde su segundo período de sesiones, celebrado en 1947, la Asamblea General ha tratado de lograr una distribución geográfica equilibrada en la composición de la Secretaría (resolución 153 (III)). A partir de 1963 el Secretario General ha presentado un informe anual sobre la composición de la Secretaría en cumplimiento de una serie de resoluciones en que se han establecido los principios y factores para la contratación de personal y el logro de una distribución geográfica equitativa de éste (resoluciones 1852 (XVII), 33/143, 35/210, 37/235, 38/231, 39/245, 40/258 y 41/206).

166/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 120 del programa):

- a) Informe de la Comisión de Cuotas: Suplemento No. 11 (A/43/11 y Corr.1);
- b) Informes de la Quinta Comisión: A/43/954 y A/43/981;
- c) Resoluciones 43/223 A a C;
- d) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/43/SR.9 a 12, 14 a 18, 21 y 51;
- e) Sesión plenaria: A/43/PV.84.

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 167/, la Asamblea General instó al Secretario General a que hiciera todo lo posible por contratar nacionales de Estados Miembros no representados, Estados Miembros insuficientemente representados y candidatos que hubieran aprobado concursos nacionales; reafirmó el principio de la igualdad de oportunidades y el principio de que ningún puesto se considerará del dominio exclusivo de un Estado Miembro o grupo de Estados, y pidió al Secretario General que asegurara la aplicación fiel de esos principios; pidió también al Secretario General que vigilara de cerca los efectos de la reducción de puestos sobre la distribución geográfica y que prestara especial atención a la cuestión de llenar los puestos de las dependencias de organizaciones que tuvieran altas tasas de vacantes, especialmente las comisiones regionales; le pidió además que prosiguiera sus esfuerzos encaminados a mejorar la composición de la Secretaría logrando una amplia distribución geográfica de los puestos del cuadro orgánico y categorías superiores en todos los departamentos y oficinas principales; le exhortó a que intensificara sus esfuerzos para elaborar un plan amplio de promoción de las perspectivas de carrera y para aumentar la movilidad del personal y fortalecer la capacidad de formación y reeducación profesional de la Secretaría; y le pidió que completara la plena reorganización de los exámenes internos y externos y que estudiara sus efectos sobre la distribución geográfica (resolución 43/224 L).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito el mejoramiento del sistema interno de justicia y pidió al Secretario General que para fines de 1989 estableciera un sistema de justicia interna totalmente revisado y que terminara de poner en vigor mejores normas y procedimientos disciplinarios en la primera etapa (resolución 43/224 B).

167/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones
(tema 121 del programa):

- a) Informes del Secretario General:
 - i) Composición de la Secretaría: A/43/659 y A/C.5/43/L.2;
 - ii) Enmiendas al Reglamento del Personal: A/C.5/43/6;
 - iii) Mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría de las Naciones Unidas: A/C.5/43/14;
 - iv) Respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines: A/C.5/43/18;
 - v) Administración de justicia en la Secretaría: A/C.5/43/25;
- b) Nota del Secretario General: A/C.5/43/27 y Corr.1;
- c) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto: A/43/7/Add.4 (se relaciona también con el tema 124);
- d) Informe de la Quinta Comisión: A/43/954;
- e) Resoluciones 43/224 A a D y 43/225 y decisión 43/454;
- f) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/43/SR.14, 16, 18, 20, 22 a 26, 28, 30, 35, 48 y 50;
- g) Sesión plenaria: A/43/PV.84.

En el mismo período de sesiones, la Asamblea, reafirmando la meta de aumentar el número de mujeres en puestos sujetos a distribución geográfica hasta el 30% del total para 1990, pidió al Secretario General que perseverara en sus esfuerzos para aumentar el número de mujeres en puestos sujetos a distribución geográfica y que intensificara sus esfuerzos por aumentar el porcentaje de mujeres en los puestos de las categorías superiores y de formulación de políticas, en particular la cantidad de mujeres de países en desarrollo en esos puestos (resolución 43/224 C).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea alentó al Secretario General a que adoptara las medidas disponibles para que el personal pudiera usar los idiomas de trabajo apropiados y le pidió que alentara a los funcionarios a que utilizaran plenamente los servicios existentes de enseñanza de idiomas (resolución 43/224 D).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea tomó nota con preocupación de los hechos señalados en el informe del Secretario General, en particular el considerable número de nuevos casos de arresto y detención y los casos anteriormente indicados comprendidos en esa categoría; exhortó a todos los Estados Miembros a que respetaran escrupulosamente las prerrogativas e inmunidades de todos los funcionarios de las Naciones Unidas; exhortó también a los Estados Miembros que tuvieran detenidos o arrestados a esos funcionarios a que permitieran al Secretario General que ejerciera plenamente el derecho a la protección en el desempeño de su cometido; exhortó al personal a que cumpliera las obligaciones emanadas del Estatuto y el Reglamento del Personal; exhortó al Secretario General a que utilizara todos los medios a su alcance para lograr la pronta solución de los casos aún pendientes; le instó a que diera prioridad a la notificación y la pronta aplicación de medidas complementarias en los casos de arresto, detención y otras posibles cuestiones relacionadas con la seguridad y el desempeño adecuado de esos funcionarios; y le pidió que examinara, evaluara, y en caso necesario, modificara las medidas ya adoptadas para garantizar el desempeño adecuado de los funcionarios internacionales y aumentar su seguridad y protección (resolución 43/225).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe del Secretario General sobre enmiendas al Reglamento del Personal (decisión 43/454).

Documentos:

a) Informes del Secretario General:

- i) Composición de la Secretaría (resolución 43/224 A);
- ii) Administración de justicia en la Secretaría (resolución 43/224 B);
- iii) Mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría de las Naciones Unidas (resolución 43/224 C);
- iv) Respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines (resolución 43/225);
- v) Enmiendas al Reglamento del Personal;
- vi) Lista de funcionarios;

b) Nota del Secretario General por la que se transmiten las opiniones de los representantes del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas (resolución 35/213).

133. Régimen común de las Naciones Unidas

El estatuto de la Comisión de Administración Pública Internacional fue aprobado por la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1974 (resolución 3357) (XXIX)). De acuerdo con el artículo 1 de su estatuto, que figura en el anexo a esa resolución, la Comisión cumple sus funciones con respecto a las Naciones Unidas y a los organismos especializados y demás organizaciones internacionales que participan en el régimen común de las Naciones Unidas. De conformidad con el artículo 2, la Comisión está integrada por 15 miembros nombrados por la Asamblea General, dos de los cuales, que son designados Presidente y Vicepresidente, respectivamente, son miembros de tiempo completo.

Actualmente, la Comisión está integrada por los siguientes 15 miembros:

Sr. Richard M. Akwei (Ghana)**, Presidente, Sr. Carlos S. Vegega (Argentina)**, Vicepresidente, Sr. Amjad Ali (Pakistán)***, Sr. Michel Jean Bardoux (Francia)*, Sra. Claudia Cooley (Estados Unidos de América)*, Sra. Turkia Daddah (Mauritania)**, Sra. Francesca Yetunde Emanuel (Nigeria)***, Sr. Karel Houska (Checoslovaquia)**, Sr. Antônio Fonseca Pimentel (Brasil)*, Sr. André Xavier Pirson (Bélgica)**, Sr. Omar Sirry (Egipto)***, Sr. Alexis Stephanou (Grecia)*, Sr. Ku Tashiro (Japón)*, Sr. Vladislav P. Terekhov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)***, y Sr. M. A. Vellodi (India)***.

-
- * El mandato termina el 31 de diciembre de 1989.
 - ** El mandato termina el 31 de diciembre de 1990.
 - *** El mandato termina el 31 de diciembre de 1992.

En virtud del artículo 17, la Comisión presenta a la Asamblea General un informe anual que se transmite a los órganos de las demás organizaciones por conducto de sus jefes ejecutivos y a los representantes del personal.

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Comisión que preparara una metodología para calcular el conjunto total de las prestaciones y presentara sus recomendaciones al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones (resolución 42/221, secc. I); decidió que se hiciera un examen amplio de las condiciones de servicio del personal del cuadro orgánico y categorías superiores a fin de contar con una base metodológica sólida y estable para su remuneración, teniendo debidamente en cuenta: a) la necesidad de garantizar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad en la contratación de personal, dando la debida importancia a una distribución geográfica equitativa; b) la necesidad de lograr que la concepción y la administración del régimen de remuneraciones sean más transparentes y sencillas; c) la necesidad de aplicar un criterio suficientemente flexible para responder a las variadas necesidades a que dan lugar los diferentes tipos de nombramiento y la evolución de las circunstancias; d) el valor relativo de las prestaciones en los distintos

lugares de destino como factor de la movilidad del personal; y e) la necesidad de mejorar en forma duradera el funcionamiento del sistema de ajustes por lugar de destino, mediante, entre otras cosas, una distinción entre los efectos de la inflación y los efectos de las fluctuaciones monetarias y una correlación más sencilla y exacta de las diferencias del costo de vida entre la base del sistema - Nueva York - y los lugares de destino sobre el terreno; y pidió a la Comisión que terminara el examen amplio mencionado anteriormente para presentarlo a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones (*ibid.*, secc. III).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 168/, la Asamblea General, habiendo examinado el informe de la Comisión correspondiente a 1988, pidió a la Comisión que, como cuestión de prioridad, llevara a cabo el examen amplio y, de ser necesario, ajustara su programa de trabajo y calendario de reuniones para 1989, a fin de que se dieran las condiciones necesarias para un examen a fondo y la terminación del examen amplio en su segundo período de sesiones de 1989; invitó a la Comisión a que adoptara las disposiciones para permitir la participación más cabal de las organizaciones y los representantes del personal en todos los aspectos y en todas las etapas del examen amplio; pidió a la Comisión que presentara un informe amplio a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones junto con una evaluación preliminar de las consecuencias de las recomendaciones pertinentes que en él figuraran para la remuneración pensionable; y le pidió además que en su examen se orientara por las directrices siguientes: a) la Comisión debe examinar todos los elementos de las condiciones de servicio actuales y, luego de determinar los problemas relativos a la contratación, la retención y la movilidad del personal, debe proporcionar soluciones a esos problemas; b) las soluciones propuestas deben acompañarse de una indicación de sus consecuencias financieras, junto con una estimación de los costos globales; c) los costos globales, en la medida de lo posible, deben ser comparables a los costos del sistema actual de remuneraciones. Con respecto al examen amplio, la Asamblea proporcionó también directrices detalladas en lo relativo al principio Noblemaire y su aplicación, incluida la base de comparación, el sistema de remuneraciones, la motivación y productividad y la movilidad y condiciones de trabajo difíciles; y pidió a la Comisión que analizara la viabilidad de utilizar las fuentes de datos existentes; a ese respecto, debía considerarse la posibilidad de recurrir a fuentes públicas

168/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 122 del programa):

- a) Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional: Suplemento No. 30 (A/43/30 y Corr.1);
- b) Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas: Suplemento No. 9 (A/43/9);
- c) Notas del Secretario General: A/C.5/43/12 y Add.1, A/C.5/43/21 y A/C.5/43/26;
- d) Informe de la Quinta Comisión: A/43/977;
- e) Resolución 43/226;
- f) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/43/SR.13, 16, 20, 22, 24, 25, 32 y 50;
- g) Sesión plenaria: A/43/PV.84.

y privadas que publicaran datos actualizados y precisos sobre temas pertinentes (resolución 43/226, secc. I); tomó nota de las directrices que habían de seguirse para el mantenimiento del margen de la remuneración neta en torno al valor equidistante deseable de 115 durante un cierto tiempo que figuraban en el párrafo 23 del informe de la Comisión (A/43/30 y Corr.1) y decidió que el margen resultante mencionado en los incisos b) y c) del párrafo 23 se refiriera al promedio de los márgenes sucesivos comunicados a la Asamblea General para el período que va del 1° de octubre de 1985 al 30 de septiembre de 1986 y para los periodos siguientes hasta la presentación del informe sobre la metodología relativa al margen solicitado en la resolución 42/221 para su presentación a la Asamblea en su cuadragésimo quinto período de sesiones; y decidió, como medida transitoria y hasta el cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea, que la aplicación de las directrices mencionadas no redundara en la concesión de clases sucesivas de ajuste por lugar de destino en Nueva York a intervalos inferiores a cuatro meses (*ibid.*, secc. III, A); pidió a la Comisión que incluyera, como parte integral del estudio amplio, un estudio sobre: a) el objetivo y las condiciones de un subsidio de educación; b) el objetivo y la metodología de la prestaciones por familiares a cargo al personal del cuadro orgánico y categorías superiores; aprobó, como medida provisional y hasta que se adoptara un sistema revisado basado en el estudio mencionado: a) las recomendaciones de la Comisión relativas al subsidio de educación esbozadas en el párrafo 75 de su informe; b) las recomendaciones de la Comisión relativas a la prestación por hijos a cargo para el cuadro orgánico y categorías superiores que figuran en el inciso a) del párrafo 79 de su informe; y aprobó por consiguiente las enmiendas pertinentes a la cláusula 3.2 y al inciso i) del párrafo a) de la cláusula 3.4 del Estatuto del Personal (*ibid.*, secc. III, B); y pidió a la Comisión que continuara con su examen de las prácticas de los pagos complementarios y las deducciones, que prosiguiera su reunión de información sobre esas prácticas y que incluyera dicha información en su informe a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones (*ibid.*, secc. III, C).

Documentos:

- a) Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional, Suplemento No. 30 (A/44/30);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmiten las opiniones de la Federación de Asociaciones de Funcionarios Públicos Internacionales.

134. Régimen de pensiones de las Naciones Unidas

La Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, cuyos Estatutos fueron aprobados inicialmente por la Asamblea General en su tercer período de sesiones, celebrado en 1948 (resolución 248 (III)), es administrada por el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, compuesto actualmente de 33 miembros, de los cuales un tercio es elegido por la Asamblea y los correspondientes a órganos legislativos de las organizaciones afiliadas, un tercio es designado por los jefes ejecutivos y el otro tercio es elegido por los afiliados.

Están afiliados a la Caja de las Naciones Unidas, 11 organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Comisión Interina de la Organización Internacional de Comercio, el Centro Internacional de Estudio de los Problemas Técnicos de la Conservación y de la Restauración de los Bienes Culturales, y la Organización Europea y Mediterránea de Protección a las Plantas. al 31 de diciembre de 1988, el total de afiliados era de 54.006.

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 169/, la Asamblea General pidió al Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas que siguiera haciendo lo necesario para dar aplicación al párrafo 2 de la sección I de la resolución 42/222, relativa a las medidas posibles para restablecer a largo plazo el equilibrio actuarial de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (resolución 43/227, secc. I.2); aprobó la plantilla revisada de la secretaría de la Caja, en la inteligencia de que los gastos adicionales se sufragarían con cargo a los gastos aprobados para el bienio 1988-1989 (*ibid.*, secc. II); y tomó nota de las restantes secciones del informe del Comité Mixto, que trataban de la metodología e hipótesis para la valoración actuarial de la Caja y los efectos de las fluctuaciones monetarias sobre la remuneración pensionable y las consiguientes pensiones del personal del cuadro de servicios generales y otros cuadros de contratación local (*ibid.*, secc. III); y tomó nota del informe del Secretario General sobre las inversiones de la Caja (A/C.5/43/3) (*ibid.*, secc. IV).

Documentos:

- a) Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, Suplemento No. 9 (A/44/9);
- b) Informe del Secretario General sobre las inversiones de la Caja;
- c) Informe de la Comisión Consultiva.

135. Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio

- a) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

La Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación fue creada por el Consejo de Seguridad en 1974 (resolución 350 (1974)). Su mandato se ha renovado periódicamente.

169/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 123 del programa):

- a) Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas: Suplemento No. 9 (A/43/9);
- b) Informe del Secretario General: A/C.5/43/3;
- c) Informe de la Comisión Consultiva: A/43/712;
- d) Informe de la Quinta Comisión: A/43/846 y Add.1;
- e) Resolución 43/227;
- f) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/43/SR.13, 20, 22, 24, 36 y 49;
- g) Sesión plenaria: A/43/PV.84.

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 170/, la Asamblea General decidió asignar a la Cuenta Especial la suma bruta de 17.664.000 dólares (17.358.000 dólares suma neta) para el funcionamiento de la FNUOS durante el período comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 1988, ambas fechas inclusive (resolución 43/228); decidió asignar a la Cuenta Especial la suma de 18.114.000 dólares para el funcionamiento de la FNUOS durante el período comprendido entre el 1° de diciembre de 1988 y el 31 de mayo de 1989, ambas fechas inclusive; y decidió asimismo, como arreglo especial, prorratear la suma de 18.114.000 dólares entre los Estados Miembros de conformidad con lo establecido en el párrafo 3 de la resolución; autorizó al Secretario General a contraer obligaciones por una suma bruta no superior a 3.019.000 dólares (2.963.000 dólares suma neta) por mes para la FNUOS durante el período comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 1989, ambas fechas inclusive, si el Consejo de Seguridad decidía mantener la Fuerza más allá del período de seis meses autorizado en virtud de su resolución 624 (1988), en cuyo caso dicha suma sería prorrateada entre los Estados Miembros de conformidad con el sistema establecido en la resolución 43/228; y decidió que se suspendiera la aplicación de las disposiciones de los incisos b) y d) del párrafo 5.2 y de los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas respecto de la suma de 2.413.235 dólares que, de otra manera, tendría que anularse de conformidad con esas disposiciones, y que se ingresara esa suma en la cuenta mencionada en la resolución 33/13 E y se mantuviera en suspenso hasta que la Asamblea adoptara otra decisión (resolución 43/228).

El 30 de noviembre de 1988, el Consejo de Seguridad renovó el mandato de la FNUOS por un período de seis meses, hasta el 31 de mayo de 1989 (resolución 624 (1988)). El 30 de mayo de 1989, el Consejo renovó el mandato de la FNUOS por un nuevo período de seis meses, hasta el 30 de noviembre de 1989 (resolución 633 (1989)).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la FNUOS;
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

170/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 124 del programa):

- a) Informes del Secretario General:
 - i) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación: A/43/769;
 - ii) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano: A/43/826 y Corr.1;
- b) Informe de la Comisión Consultiva: A/43/941;
- c) Informes de la Quinta Comisión: A/43/956 y A/43/957;
- d) Resoluciones 43/228 y 43/229;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/43/SR.44 y 45;
- f) Sesión plenaria: A/43/PV.84.

b) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano

La Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano fue creada por el Consejo de Seguridad el 19 de marzo de 1978 (resolución 425 (1978)). En esa misma fecha, el Consejo aprobó el informe del Secretario General (S/12611) sobre la aplicación de su resolución 425 (1978) y decidió establecer la Fuerza por un período inicial de seis meses que podría renovarse siempre que el Consejo así lo decidiera (resolución 426 (1978)). El mandato de la Fuerza se ha renovado periódicamente.

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 170/, la Asamblea General decidió asignar a la Cuenta Especial la suma de 141.180.000 dólares para el funcionamiento de la FPNUL durante el período comprendido entre el 1° de febrero de 1988 y el 31 de enero de 1989, ambas fechas inclusive; decidió además, como arreglo especial, prorratear la suma de 141.180.000 dólares entre los Estados Miembros de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución; autorizó al Secretario General a contraer obligaciones por una suma bruta no superior a 11.903.500 dólares (11.714.500 dólares suma neta) por mes para la FPNUL durante el período de 12 meses que comenzaba el 1° de febrero de 1989, si el Consejo de Seguridad decidía mantener la Fuerza más allá del período de seis meses autorizado en virtud de su resolución 617 (1988), en cuyo caso dicha suma sería prorrateada entre los Estados Miembros de conformidad con el sistema establecido en la resolución y las escalas de cuotas para los años 1989 y 1990; y decidió que se suspendiera la aplicación de las disposiciones de los incisos b) y d) del párrafo 5.2 y de los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas respecto de la suma de 6.313.362 dólares que, de otra manera, tendría que anularse de conformidad con esas disposiciones y que se ingresara esa suma en la cuenta mencionada en la resolución 34/9 E y se mantuviera en suspenso hasta que la Asamblea adoptara otra decisión (resolución 43/229).

El 30 de enero de 1989, el Consejo de Seguridad renovó el mandato de la FPNUL por un período de seis meses, es decir, hasta el 31 de julio de 1989 (resolución 630 (1989)).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la FPNUL;
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

c) Examen de las tasas de reembolso a los gobiernos de los Estados que aportan contingentes

En su cuadragésimo segundo período de sesiones 171/, la Asamblea General decidió que las tasas de reembolso a los gobiernos de los Estados que aportan contingentes fueran examinadas por el Secretario General en consulta con dichos Estados, y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea, por lo menos una vez cada dos años, si, debido a la inflación y a las fluctuaciones cambiarias u otros factores que se señalaran a su atención, esas tasas afectaban apreciablemente la capacidad de absorción de dos o más de los Estados que aportan contingentes (resolución 42/224).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre el examen de las tasas de reembolso a los gobiernos de los Estados que aportan contingentes;
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

136. Financiación del Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para el Irán y el Iraq

El Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para el Irán y el Iraq fue establecido por el Consejo de Seguridad el 9 de agosto de 1988, por un período de seis meses (resolución 619 (1988)). El 8 de febrero de 1989, el Consejo de Seguridad renovó el mandato del UNIIMOG por otro período de siete meses y 22 días, es decir, hasta el 30 de septiembre de 1989 (resolución 631 (1989)).

En la continuación de su cuadragésimo segundo período de sesiones 172/, la Asamblea General decidió asignar la suma de 35,7 millones de dólares, que incluía la suma de 3,7 millones de dólares autorizada con el acuerdo de la

171/ Referencias relativas al cuadragésimo segundo período de sesiones (tema 125 c) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/42/374;
- b) Informe de la Comisión Consultiva: A/42/791;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/42/879;
- d) Resolución 42/224;
- e) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/42/SR.60;
- f) Sesión plenaria: A/42/PV.99.

172/ Referencias relativas al cuadragésimo segundo período de sesiones (tema 145 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/42/244 y Add.1 y Add.1/Corr.1;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/42/963;
- c) Resolución 42/233;
- d) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/42/SR.70 y 71;
- e) Sesión plenaria: A/42/PV.115.

Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, para el funcionamiento del UNIIMOG por un período inicial de aproximadamente tres meses comprendidos en el período de seis meses autorizado por el Consejo de Seguridad a partir del 9 de agosto de 1988; pidió al Secretario General que estableciera una cuenta especial para el Grupo; y decidió, como arreglo especial prorratear: a) la suma de 20.664.945 dólares para el antedicho período inicial entre los Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad en las proporciones determinadas por la escala de cuotas para 1986, 1987 y 1988; b) la suma de 14.105.070 dólares para el antedicho período inicial entre los Estados Miembros económicamente desarrollados que no son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en las proporciones determinadas por la escala de cuotas para 1986, 1987 y 1988; c) la suma de 912.492 dólares para el antedicho período inicial entre los Estados Miembros económicamente menos desarrollados en las proporciones determinadas por la escala de cuotas para 1986, 1987 y 1988; d) la suma de 17.493 dólares para el antedicho período inicial entre los siguientes de los Estados Miembros económicamente menos desarrollados en las proporciones determinadas por la escala de cuotas para 1986, 1987 y 1988: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Bangladesh, Belice, Benin, Bhután, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Comoras, Chad, Djibouti, Dominica, Etiopía, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Islas Salomón, Lesotho, Malawi, Maldivas, Malí, Mozambique, Nepal, Níger, Papua Nueva Guinea, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Seychelles, Somalia, Sudán, Suriname, Uganda, Vanuatu, Yemen, Yemen Democrático y Zimbabwe; y decidió además que, a los fines de la resolución, la expresión "Estados Miembros económicamente menos desarrollados" empleada en el inciso c) supra designaría a todos los Estados Miembros, excepto Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Sudáfrica, Suecia y los Estados Miembros mencionados en los incisos a) y d) supra (resolución 42/233).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 173/, la Asamblea General decidió asignar a la Cuenta Especial la suma bruta de 18,3 millones de dólares, además de los 35,7 millones en cifras brutas consignados previamente, para el funcionamiento del UNIIMOG durante el período de seis meses autorizado por el Consejo de Seguridad, del 9 de agosto de 1988 al 8 de febrero de 1989 inclusive; decidió además, como arreglo especial y sin perjuicio de las posiciones de principio que pudieran adoptar los Estados Miembros en cualquier examen que hiciera

173/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 147 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/43/696;
- b) Informe de la Comisión Consultiva: A/43/768;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/43/978;
- d) Resolución 43/230 y decisión 43/455 (véase también el tema 139);
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/43/SR.25, 29, 33, 35, 36, 37 y 50;
- f) Sesión plenaria: A/43/PV.84.

la Asamblea de los arreglos para la financiación de las operaciones para el mantenimiento de la paz, prorratear la suma de 18,3 millones de dólares entre los Estados Miembros de conformidad con el sistema establecido en la resolución 42/233, y que se aplicara la escala de cuotas para el año 1988 respecto de una parte de esa suma, a saber, 6.854.300 dólares, monto que correspondía en forma prorrateada al período que terminaría el 31 de diciembre de 1988, y la escala de cuotas para el año 1989 respecto del saldo, o sea, 11.445.700 dólares, monto que correspondía al período posterior; decidió que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, al efectuar el prorrateo entre los Estados Miembros, tal como se establecía anteriormente, se tuviera en cuenta la disminución de la parte que les correspondiera en el Fondo de Nivelación de Impuestos resultante de la reducción de 200.000 dólares de la suma aprobada para los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal para el período comprendido entre el 9 de agosto de 1988 y el 8 de febrero de 1989 inclusive; autorizó al Secretario General a contraer obligaciones respecto del UNIIMOG que no excedieran de 7.986.000 dólares en cifras brutas (7.889.000 dólares netos) por mes, con el acuerdo previo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, durante el período de 12 meses que comenzaría el 9 de febrero de 1989, si el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato del Grupo de Observadores Militares más allá del período de seis meses autorizado en su resolución 619 (1988); dicha suma se prorratearía entre los Estados Miembros de conformidad con el plan expuesto en la resolución; decidió que las contribuciones voluntarias de 11 millones de dólares recibidas en efectivo se acreditarían como ingresos en la Cuenta Especial destinada al UNIIMOG y que se tomaría en consideración esa cantidad al calcular la suma que se habría de prorratear entre los Estados Miembros para períodos futuros, incluido el siguiente, sobre la base de las propuestas que presentara el Secretario General y las recomendaciones conexas que formulara la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto teniendo en cuenta el estado de la recaudación de las cuotas y las obligaciones jurídicas del Grupo de Observadores Militares, y pidió que se le presentara un informe al respecto en su cuadragésimo cuarto período de sesiones (resolución 43/230, secc. I); decidió que las contribuciones voluntarias en efectivo hechas como donaciones directas se acreditarían como ingresos en la Cuenta Especial del UNIIMOG y se tomarían en consideración al calcular la suma total que se habría de prorratear entre los Estados Miembros; que, a tal efecto, en cada uno de sus informes sobre el UNIIMOG, el Secretario General señalara a la Asamblea el monto de las cuotas recaudadas y de las contribuciones voluntarias recibidas; y que el Secretario General, por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, propusiera a la Asamblea el monto y la medida en que las contribuciones voluntarias en efectivo hechas como donaciones directas podrían deducirse de la suma total que se habría de prorratear entre los Estados Miembros, teniendo en cuenta el estado de la recaudación de las cuotas y las obligaciones jurídicas del UNIIMOG, incluso los reembolsos a los Estados que aportan contingentes; decidió también que las contribuciones voluntarias en efectivo que se hicieran llegar al Secretario General en forma de anticipos no se considerarían como ingresos al determinar la suma total que se habría de prorratear entre los Estados Miembros; y que, a menos que los donantes indicaran otra cosa, esas contribuciones se depositarían en la Cuenta de Orden establecida para el UNIIMOG en virtud de la resolución 42/233; pidió al Secretario General que le presentara lo antes posible, por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, un informe que contuviera

directrices técnicas relativas al tratamiento y la valoración de las contribuciones voluntarias hechas al UNIMOG en forma de suministros y servicios; convino en que, hasta que se presentara el informe solicitado, podrían aceptarse como donaciones directas las contribuciones voluntarias que se hicieran al UNIMOG en forma de suministros y servicios; que era posible que la suma total que se habría de prorratear entre los Estados Miembros se redujera al tenerse en cuenta el valor en efectivo de esas contribuciones en relación con las necesidades previstas en el presupuesto; y que, a ese respecto, el Secretario General debía indicar oportunamente y con suficiente detalle los suministros y servicios que se requerirían a fin de facilitar tales contribuciones; y decidió que, cuando recibiera el informe solicitado *supra*, examinaría procedimientos y directrices apropiados para el tratamiento de las contribuciones voluntarias en forma de suministros y servicios que no fueran donaciones directas (*ibid.*, secc. II); pidió al Secretario General que hiciera los estudios siguientes y se los presentara en su cuadragésimo cuarto período de sesiones por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, teniendo en cuenta las propuestas conexas de la Comisión Consultiva y las opiniones expresadas por los Estados Miembros en su cuadragésimo tercer período de sesiones: un estudio amplio sobre la forma en que podrían obtenerse economías de escala mediante la coordinación administrativa de las diversas operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas; un estudio en que se propusieran procedimientos y criterios para que los gobiernos pudieran ofrecer los servicios de personal civil para las operaciones de mantenimiento de la paz, que correspondieran a los relativos al suministro de personal militar; un análisis de los problemas que entraña la puesta en marcha de operaciones de mantenimiento de la paz y otras operaciones conexas, así como de posibles soluciones, incluso el establecimiento de un fondo y el uso del actual Fondo de Operaciones; un estudio de la viabilidad y la eficacia en función del costo del establecimiento de una reserva de equipo de comunicaciones y de otra índole; un examen, en el contexto del informe sobre las tasas uniformes de reembolso, de los antecedentes y la evolución de los reembolsos efectuados a los Estados Miembros que aportan contingentes a las operaciones de mantenimiento de la paz; y pidió al Secretario General que transmitiera los estudios solicitados *supra* al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz para su información y su uso, y que le proporcionara en su cuadragésimo cuarto período de sesiones la información pertinente para determinar cualquier posible irregularidad en la composición de los grupos existentes de Estados Miembros sobre la base de los criterios expuestos en la resolución 3101 (XXVIII) de la Asamblea, de 11 de diciembre de 1973, y teniendo en cuenta las opiniones expresadas en sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo y cuadragésimo tercero (*ibid.*, secc. III).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre el tratamiento y la valoración de las contribuciones voluntarias en especie (resolución 43/230);
- b) Informes del Secretario General sobre la financiación del UNIMOG (resolución 43/230);
- c) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

137. Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola

En su resolución 626 (1988), de 20 de diciembre de 1988, el Consejo de Seguridad decidió establecer, bajo su autoridad, la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola por un período de 31 meses. En la misma resolución, el Consejo decidió también que los arreglos para el establecimiento de la UNAVEM entrarían en vigor a raíz de la firma del acuerdo tripartito entre Angola, Cuba y Sudáfrica, por una parte, y del acuerdo bilateral entre Angola y Cuba, por la otra. Esos dos acuerdos se firmaron debidamente el 22 de diciembre de 1988.

El tema titulado "Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola" se incluyó en el programa del cuadragésimo tercer período de sesiones a solicitud del Secretario General (A/43/249). En la continuación del cuadragésimo tercer período de sesiones 174/, la Asamblea General decidió asignar la suma de 9.193.000 dólares, que incluía la suma de 4,2 millones de dólares autorizada con el acuerdo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, para el funcionamiento de la UNAVEM por un período inicial de 12 meses, del 3 de enero de 1989 al 2 de enero de 1990, que formaba parte del período de 31 meses autorizado por el Consejo de Seguridad, y pidió al Secretario General que estableciera una cuenta especial para la Misión; decidió, como un acuerdo especial, prorratear a) la suma de 5.303.438 dólares para el antedicho período inicial entre los Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad en las proporciones determinadas por la escala de cuotas para los años 1989, 1990 y 1991 (resolución 43/223 A); b) la suma de 3.646.863 dólares para el antedicho período inicial entre los Estados Miembros económicamente desarrollados que no son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en las proporciones determinadas por las escalas de cuotas para los años 1989, 1990 y 1991; c) la suma de 238.283 dólares para el antedicho período inicial entre los Estados Miembros económicamente menos desarrollados en las proporciones determinadas por la escala de cuotas para los años 1989, 1990 y 1991; d) la suma de 4.416 dólares para el antedicho período inicial entre los siguientes Estados Miembros económicamente menos desarrollados en las proporciones determinadas por la escala de cuotas para los años 1989, 1990 y 1991: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Bangladesh, Belice, Benin, Bhután, Bostwana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Comoras, Chad, Djibouti, Dominica, Etiopía, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Islas Salomón, Lesotho, Malawi, Maldivas, Malí, Mozambique, Nepal, Níger, Papua Nueva Guinea, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, San Vicente y las Granadinas,

174/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 153 del programa):

- a) Solicitud de inclusión: A/43/249;
- b) Informe del Secretario General: A/43/249/Add.1;
- c) Informe de la Comisión Consultiva: A/43/249/Add.2;
- d) Informe de la Quinta Comisión: A/43/996;
- e) Resolución 43/231;
- f) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/43/SR.52 y 53;
- g) Sesión plenaria: A/43/PV.87.

Senegal, Seychelles, Somalia, Sudán, Suriname, Uganda, Vanuatu, Yemen, Yemen Democrático y Zimbabwe; y decidió que a los fines de la resolución, la expresión "Estados Miembros económicamente menos desarrollados" empleada en el inciso c) supra designaría a todos los Estados Miembros excepto Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Sudáfrica y Suecia y los Estados Miembros mencionados en los incisos a) y d) supra (resolución 43/231).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la UNAVEM;
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

138. Financiación del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición

En su resolución 629 (1989), de 16 de enero de 1989, el Consejo de Seguridad reafirmó sus resoluciones pertinentes respecto de la cuestión de Namibia, en particular las resoluciones 431 (1978), de 27 de julio de 1978, y 435 (1978), de 29 de septiembre de 1978, tomó nota de su resolución 628 (1989), de 16 de enero de 1989, y decidió que se fijara el 1° de abril de 1989 como fecha en que se iniciaría la aplicación de la resolución 435 (1978). El Consejo, al aprobar la resolución 435 (1978), había decidido establecer, bajo su autoridad, un Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición. En su resolución 632 (1989), de 16 de febrero de 1989, el Consejo de Seguridad aprobó el informe del Secretario General y su declaración explicativa (S/20412 y S/20457) acerca de la aplicación del plan de las Naciones Unidas para Namibia y decidió aplicar su resolución 435 (1978) en su forma original y definitiva.

El tema titulado "Financiación del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición" se incluyó en el programa del cuadragésimo tercer período de sesiones a solicitud del Secretario General (A/43/997). En la continuación de su cuadragésimo tercer período de sesiones 175/, la Asamblea General decidió asignar la suma de 416.162.000 dólares, incluidas la suma de

175/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 154 del programa):

- a) Solicitud de inclusión: A/43/997;
- b) Informe del Secretario General: A/43/997/Add.1;
- c) Informe de la Comisión Consultiva: A/43/997/Add.2;
- d) Informe de la Quinta Comisión: A/43/998;
- e) Resolución 43/232;
- f) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/43/SR.54 a 58;
- g) Sesión plenaria: A/43/PV.89.

450.000 dólares autorizada por el Secretario General para gastos previos a la ejecución y la suma de 10 millones dólares autorizada con el acuerdo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, para el funcionamiento del GANUPT para el período de su mandato que comenzaría el 1° de abril de 1989, según había sido autorizado por el Consejo de Seguridad, y pidió al Secretario General que estableciera una cuenta especial para el GANUPT; decidió, en calidad de acuerdo especial, prorratear: a) la suma de 240.083.840 dólares para el antedicho período entre los Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad en las proporciones determinadas por la escala de cuotas para los años 1989, 1990 y 1991; b) la suma de 165.091.465 dólares para el antedicho período entre los Estados Miembros económicamente desarrollados que no son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en las proporciones determinadas por la escala de cuotas para los años 1989, 1990 y 1991; c) la suma de 10.786.919 dólares para el antedicho período entre los Estados Miembros económicamente menos desarrollados en las proporciones determinadas por la escala de cuotas para los años 1989, 1990 y 1991; d) la suma de 199.776 dólares para el antedicho período entre los siguientes Estados Miembros económicamente menos desarrollados en las proporciones determinadas por la escala de cuotas para los años 1989, 1990 y 1991: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Bangladesh, Belice, Benin, Bhután, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Comoras, Chad, Djibouti, Dominica, Etiopía, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Islas Salomón, Lesoto, Malawi, Maldivas, Malí, Mozambique, Nepal, Níger, Papua Nueva Guinea, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Seychelles, Somalia, Sudán, Suriname, Uganda, Vanuatu, Yemen, Yemen Democrático y Zimbabwe; decidió que, a los fines de la resolución, la expresión "Estados Miembros económicamente menos desarrollados" empleada en el inciso c) *supra* designaría a todos los Estados Miembros excepto Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Sudáfrica y Suecia y los Estados Miembros mencionados en los incisos a) y d) *supra*; pidió al Secretario General que hiciera todo lo que estuviera a su alcance para obtener la mayor variedad posible de fuentes de adquisiciones, de conformidad con los requisitos del mandato y con la economía y la eficiencia, teniendo en cuenta las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea y el Consejo de Seguridad; y pidió al Secretario General que le presentara, en sus períodos de sesiones cuadragésimo cuarto y cuadragésimo quinto, informes detallados sobre el presupuesto del GANUPT, tal como recomendaba la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en el párrafo 45 de su informe (resolución 43/232).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la financiación del GANUPT;
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;
- c) Informe sobre la ejecución del presupuesto del GANUPT.

139. Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 176/, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión (A/43/978, párr. 8), decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz" (decisión 43/455) (véase también el tema 136).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General;
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

140. Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional

El Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional fue establecido por la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones, celebrado en 1965 (resolución 2099 (XX)). La Asamblea posteriormente autorizó su continuación en cada período de sesiones hasta 1971 y a partir de dicho año en sus períodos de sesiones vigésimo octavo, trigésimo, trigésimo segundo, trigésimo cuarto, trigésimo sexto, trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo segundo (resoluciones 2204 (XXI), 2313 (XXII), 2464 (XXIII), 2550 (XXIV), 2698 (XXV), 2838 (XXVI), 3106 (XXVIII), 3502 (XXX), 32/146, 34/144, 36/108, 38/129, 40/66 y 42/148).

En el desempeño de las funciones que le confió la Asamblea General, el Secretario General cuenta con la asistencia del Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio y la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, cuyos miembros son designados por la Asamblea.

176/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones:

- a) Decisión 43/455;
- b) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/43/SR.50;
- c) Sesión plenaria: A/43/PV.84.

En su cuadragésimo segundo período de sesiones 177/, la Asamblea General decidió nombrar a los 13 Estados Miembros siguientes para que integraran el Comité Consultivo por un período de cuatro años a partir del 1° de enero de 1988: Bangladesh, Chipre, Francia, Ghana, la Jamahiriya Árabe Libia, México, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Turquía, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela y el Zaire. La Asamblea General también autorizó al Secretario General a realizar en 1988 y 1989 las actividades especificadas en su informe (A/42/718), inclusive la concesión de 15 becas anuales como mínimo en 1988 y 1989, a solicitud de gobiernos de países en desarrollo; la concesión a un candidato en 1988 y a otro en 1989, como mínimo, de la beca conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el derecho del mar, que se debían de financiar con contribuciones voluntarias asignadas expresamente al fondo de la beca; y la prestación de asistencia en forma de subsidio de viaje para un participante de cada uno de los países en desarrollo invitados a los cursos regionales que se organizaran en 1988 y 1989; pidió al Secretario General que siguiera dando publicidad al Programa y que invitara periódicamente a los Estados Miembros, universidades, fundaciones filantrópicas y otras instituciones y organizaciones nacionales e internacionales interesadas, así como a particulares, a que hicieran contribuciones voluntarias para financiar el Programa o para ayudar de otra forma a su ejecución y posible ampliación; y le pidió también que presentara un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la ejecución del programa en 1988 y 1989 y que, previa consulta con el Comité Consultivo, presentara recomendaciones sobre la ejecución del Programa en los años siguientes (resolución 42/148).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 42/148).

177/ Referencias relativas al cuadragésimo segundo período de sesiones (tema 127 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/42/718;
- b) Nota del Secretario General: A/C.6/42/4;
- c) Informe de la Sexta Comisión: A/42/833;
- d) Resolución 42/148;
- e) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/42/SR.54 y 58;
- f) Sesión plenaria: A/42/PV.94.

141. Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales

- a) Informe del Secretario General
- b) Convocación, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de una conferencia internacional para definir el terrorismo y diferenciarlo de la lucha de los pueblos por la liberación nacional

Este tema se incluyó en el programa del vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1972, por iniciativa del Secretario General (A/8791 y Add.1 y Add.1/Corr.1). En ese período de sesiones, la Asamblea decidió establecer el Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional, integrado por 35 miembros. Los miembros del Comité eran los siguientes: Argelia, Austria, Barbados, Canadá, Congo, Checoslovaquia, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Guinea, Haití, Hungría, India, Irán, Italia, Japón, Mauritania, Nicaragua, Nigeria, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, Suecia, Túnez, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire y Zambia.

El Comité Especial se reunió en la Sede de las Naciones Unidas en 1973, 1977 y 1979 y presentó informes a la Asamblea General en sus períodos de sesiones vigésimo octavo, trigésimo segundo y trigésimo cuarto.

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, tras haber examinado el informe del Comité Especial, acogió favorablemente los resultados que había logrado el Comité durante su período de sesiones celebrado en 1979; aprobó las recomendaciones relativas a las medidas prácticas de cooperación para la rápida eliminación del problema del terrorismo internacional que habían sido presentadas a la Asamblea; condenó inequívocamente todos los actos de terrorismo internacional que ponían en peligro vidas humanas o causaban su pérdida, o comprometían las libertades fundamentales; condenó la continuación de los actos de represión y terrorismo a que seguían entregados los regímenes coloniales, racistas y extranjeros, privando así a los pueblos de su derecho legítimo a la libre determinación y a la independencia y de otros derechos humanos y libertades fundamentales; formuló un llamamiento a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que consideraran la posibilidad de pasar a ser partes en los convenios internacionales vigentes relativos a los diversos aspectos del problema del terrorismo internacional; invitó a los gobiernos a que formularan sus comentarios y propuestas concretos, en particular acerca de la necesidad de celebrar un convenio o convenios internacionales adicionales sobre terrorismo internacional; instó a todos los Estados a que cooperaran mutuamente en forma más estrecha, especialmente mediante el intercambio de información pertinente relativa a la prevención del terrorismo internacional, la lucha contra él, la concertación de tratados

especiales o la incorporación en tratados bilaterales apropiados de cláusulas especiales, en particular respecto de la extradición o el enjuiciamiento de terroristas internacionales; reconoció que, a fin de contribuir a la eliminación de las causas y del problema del terrorismo internacional, la Asamblea y el Consejo de Seguridad debían prestar especial atención a todas las situaciones, como por ejemplo, las del colonialismo, racismo y las que entrañaban ocupación extranjera, que podían dar lugar a terrorismo internacional y poner en peligro la paz y la seguridad internacionales, con miras a aplicar, cuando fuera factible o necesario, las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, incluso las de su Capítulo VII; y pidió al Secretario General que preparara una recopilación de las disposiciones pertinentes de la legislación nacional que se referían a la lucha contra el terrorismo internacional tomando como base el material suministrado por los Estados Miembros y estudiara, según procediera, la aplicación de las recomendaciones que figuraban en el informe del Comité Especial y que informara al respecto a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones (resolución 34/145).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General; hizo suyas nuevamente las recomendaciones que le fueron presentadas por el Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional, respecto de la adopción de medidas adecuadas de cooperación tendientes a la rápida eliminación del problema del terrorismo internacional; exhortó a todos los Estados a que observaran y aplicaran las recomendaciones presentadas por el Comité Especial; y pidió al Secretario General que estudiara la aplicación de las recomendaciones mencionadas anteriormente e informara al respecto a la Asamblea en su trigésimo octavo período de sesiones (resolución 36/109).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General exhortó a todos los Estados a que cumplieren y aplicasen las recomendaciones del Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional consignadas en el informe presentado por el Comité a la Asamblea en su trigésimo cuarto período de sesiones; exhortó a todos los Estados a que tomasen todas las medidas procedentes, recomendadas por la OACI y enunciadas en los convenios internacionales pertinentes, para impedir ataques terroristas contra los medios de transporte de la aviación civil y otras formas de transporte público; pidió a la OMI que estudiase el problema del terrorismo a bordo de barcos o contra éstos con miras a formular recomendaciones sobre la adopción de medidas apropiadas; y pidió al Secretario General que siguiese de cerca, según procediese, la aplicación de las recomendaciones indicadas precedentemente y que presentase un informe a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 40/61).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones 178/, la Asamblea General condenó inequívocamente y calificó de criminales todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo, dondequiera y por quienquiera fueran cometidos, incluidos los que ponían en peligro las relaciones de amistad entre los Estados y su seguridad; exhortó a todos los Estados a que cumplieran la obligación que les impone el derecho internacional de abstenerse de organizar o instigar actos de terrorismo en otros Estados, o de prestar asistencia o participar en su comisión, o de dar su consentimiento para la realización en su territorio de actividades que apuntaran a la comisión de esos actos; instó a todos los Estados a que adoptaran medidas eficaces y resueltas para la eliminación pronta y definitiva del terrorismo internacional y a que, con tal fin: a) impidieran la preparación y organización en sus respectivos territorios, para la comisión en sus territorios o fuera de ellos, de actos terroristas y actos subversivos dirigidos contra otros Estados y sus ciudadanos; b) aseguraran la aprehensión y el enjuiciamiento o la extradición de los autores de actos de terrorismo; c) se esforzaran por concertar acuerdos especiales a tal efecto en los planos bilateral, regional y multilateral; d) cooperaran entre sí en el intercambio de información pertinente acerca de la prevención del terrorismo y la lucha contra él; y e) armonizaran su legislación interna con los convenios internacionales vigentes sobre el tema en que fueran partes; hizo un llamamiento a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho para que consideraran la posibilidad de hacerse partes en los convenios internacionales relacionados con los diversos aspectos del terrorismo internacional mencionados en el preámbulo de la resolución 42/159; instó a todos los Estados a que no permitieran que circunstancia alguna entrabara la aplicación, contra quienes cometieran actos de terrorismo internacional a que se refirieran los convenios pertinentes en que fueran partes, de las medidas apropiadas para hacer cumplir la ley que se prevén en esos convenios; instó también a todos los Estados, unilateralmente y en cooperación con otros Estados, así como a los órganos competentes de las Naciones Unidas, a que contribuyeran a la eliminación gradual de las causas subyacentes del terrorismo internacional y a que prestaran especial atención a todas las situaciones, incluso el colonialismo, el racismo y la situaciones en que hubiera violaciones masivas y patentes de los derechos humanos y las libertades fundamentales y las que entrañaran dominación y ocupación extranjeras, que pudieran dar origen a terrorismo internacional y poner en peligro la paz y la seguridad internacionales; acogió con beneplácito los esfuerzos realizados por la OACI a fin de promover la aceptación universal y el cumplimiento estricto de los convenios internacionales sobre seguridad aérea, así como su labor actual en relación con el nuevo instrumento para la represión de los actos ilegales de violencia en aeropuertos utilizados para la aviación civil internacional;

178/ Referencias relativas al cuadragésimo segundo período de sesiones (tema 126 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/42/519 y Corr.1 y Add.1;
- b) Informe de la Sexta Comisión: A/42/832;
- c) Resolución 42/159;
- d) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/42/SR.28 a 34 y 60;
- e) Sesión plenaria: A/42/PV.94.

acogió también con beneplácito la labor realizada por la OMI acerca del problema del terrorismo a bordo de barcos o contra éstos y la iniciativa adoptada de redactar instrumentos sobre la represión de los actos ilegales contra la seguridad de la navegación marítima y de las plataformas fijas situadas en la zona continental; pidió a los demás organismos especializados y organizaciones intergubernamentales competentes que, en sus respectivas esferas, examinaran otras medidas que fuera útil adoptar para combatir y eliminar el terrorismo; pidió al Secretario General que recabara las opiniones de los Estados Miembros sobre el terrorismo internacional en todos sus aspectos y sobre los medios y arbitrios para combatirlo, incluida, entre otras cosas, la convocación con los auspicios de las Naciones Unidas de una conferencia internacional para tratar el terrorismo internacional a la luz de la propuesta mencionada en el penúltimo párrafo del preámbulo de la resolución; y pidió al Secretario General que adoptara las medidas complementarias que correspondiera para la aplicación de la resolución y que informara al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones; consideró que nada de lo dispuesto en la resolución podría redundar en detrimento alguno al derecho a la libre determinación, la libertad y la independencia, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, de los pueblos a los que se ha privado por la fuerza de ese derecho y a que se hace mención en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, especialmente los pueblos sometidos a regímenes coloniales y racistas y a la ocupación extranjera u otras formas de dominación colonial, ni el derecho de esos pueblos, de acuerdo con los principios de la Carta y de conformidad con la declaración citada, a luchar con tal fin y a pedir y recibir apoyo (resolución 42/159).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 42/159).

142. Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional

En su trigésimo período de sesiones, celebrado en 1975, la Asamblea General, durante el examen del tema titulado "Informe del Consejo Económico y Social", por recomendación de la Segunda Comisión (A/10467, párr. 58), tomó nota del proyecto de resolución titulado "Consolidación y desarrollo progresivo de las normas y los principios del derecho internacional del desarrollo económico" y decidió incluir esta cuestión, como tema separado, en el programa provisional de su trigésimo primer período de sesiones, confiando en que se asignaría a la Sexta Comisión para su examen.

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General incluyó este tema en su programa, lo asignó a la Sexta Comisión y, por recomendación de dicha Comisión, decidió incluirlo en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones (decisión 31/409).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones (decisión 32/440).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General nuevamente decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones, con el título modificado de "Consolidación y desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho económico internacional relativos en especial a los aspectos jurídicos del nuevo orden económico internacional" (decisión 33/424).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que, en colaboración con el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones y en coordinación con la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, estudiara la cuestión de la consolidación y el desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho económico internacional relativos en especial a los aspectos jurídicos del nuevo orden económico internacional, con miras a incorporarlos en uno o más instrumentos, según conviniera (resolución 34/150).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al UNITAR que preparase una lista de los principios y normas existentes y en evolución del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional que concerniesen a las relaciones económicas entre los Estados, las organizaciones internacionales y otras entidades de derecho internacional público y a las actividades de las empresas transnacionales; que preparase un estudio analítico, sobre la base de esta lista, acerca del desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional, y que terminase el estudio a tiempo para que el Secretario General lo presentase a la Asamblea en su trigésimo sexto período de sesiones, en relación con un tema titulado "Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional", que se habría de incluir en el programa provisional de ese período de sesiones (resolución 35/166).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, tras tomar nota del estudio preparado por el UNITAR, pidió al Instituto que preparase el estudio y lo terminase a tiempo para que el Secretario General lo presentase a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones (resolución 36/107).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al UNITAR que preparara la tercera y última fase del estudio analítico y lo terminara a tiempo para que el Secretario General lo presentara a la Asamblea en su trigésimo octavo período de sesiones (resolución 37/103).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, tras tomar nota del informe del Secretario General, en particular del informe sobre la marcha de los trabajos preparado por el UNITAR, de los documentos analíticos y análisis de los textos de los instrumentos pertinentes, de las opiniones presentadas por los Estados y del informe del Grupo de Expertos pidió al UNITAR que continuara preparando la tercera y última fase del estudio analítico y lo terminara a tiempo para que el Secretario General lo presentara a la Asamblea en su trigésimo noveno período de sesiones (resolución 38/128).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General expresó su reconocimiento al UNITAR por la finalización del estudio analítico del desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional, e instó a los Estados Miembros a que presentaran sus opiniones y comentarios sobre el estudio, incluidas las propuestas sobre las medidas y procedimientos futuros que habían de adoptarse dentro del marco de la Sexta Comisión en relación con el examen del estudio analítico (resolución 39/75).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo y cuadragésimo primero, la Asamblea General instó a los Estados Miembros que no lo hubieran hecho a que presentaran sus opiniones y comentarios sobre el estudio, incluyendo propuestas sobre las medidas y procedimientos futuros que hubieran de adoptarse en el marco de la Sexta Comisión en relación con el examen del estudio analítico, y recomendó que la Asamblea emprendiera el examen del procedimiento más apropiado para determinar el proceso de desarrollo progresivo de los principios y normas pertinentes del desarrollo internacional, así como el foro al que se confiaría esa tarea, con miras a adoptar una decisión definitiva después de tener en cuenta todas las propuestas y sugerencias hechas por los Estados Miembros sobre la materia (resoluciones 40/67 y 41/73).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General reiteró las disposiciones básicas de sus resoluciones 40/67 y 41/73 y recomendó que la tarea de terminar la elaboración del proceso de codificación y desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional se realizara en un foro apropiado en el marco de la Sexta Comisión de la Asamblea (resolución 42/149).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 179/, la Asamblea General pidió al Secretario General que siguiera recabando propuestas de los Estados Miembros acerca de los procedimientos más apropiados que se habían de adoptar en relación con el examen del estudio analítico, así como de la codificación y el desarrollo progresivos de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional, y que incluyera las propuestas recibidas en un informe que había de presentar a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones; y recomendó que la Sexta Comisión considerara la adopción de una decisión definitiva sobre la cuestión relativa al foro apropiado que, dentro del marco de la Comisión, realizaría la tarea de completar la elaboración del proceso de codificación y desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional (resolución 43/162).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 43/162).

179/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 128 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/43/529 y Add.1;
- b) Informe de la Sexta Comisión: A/43/881;
- c) Resolución 43/162;
- d) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/43/SR.41, 42 y 46;
- e) Sesión plenaria: A/43/PV.76.

143. Arreglo pacífico de controversias entre Estados

El tema titulado "Arreglo por medios pacíficos de controversias entre Estados" se incluyó en el programa del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1979, a solicitud de Rumania (A/34/143) en ese período de sesiones, la Asamblea exhortó a todos los Estados a que se ciñeran estrictamente en sus relaciones internacionales al principio de que los Estados deberían arreglar sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pusieran en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia, y a que cooperaran en la elaboración de una declaración de la Asamblea sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados, y decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo quinto período de sesiones un tema titulado "Arreglo pacífico de controversias entre Estados" (resolución 34/102).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, tomando nota del informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, y especialmente de la labor realizada sobre el proyecto de declaración de Manila sobre el arreglo pacífico de controversias internacionales, consideró que la cuestión del arreglo pacífico de controversias debería constituir uno de los principales temas de interés de los Estados, y pidió al Comité que prosiguiera la elaboración del mencionado proyecto de declaración con miras a presentarlo para nuevo examen a la Asamblea en su trigésimo sexto período de sesiones (resolución 35/160).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización que terminara de elaborar el proyecto de declaración de Manila sobre el arreglo pacífico de controversias internacionales con miras a su examen y aprobación por la Asamblea y que lo presentara a la Asamblea en su trigésimo séptimo período de sesiones (resolución 36/110).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración de Manila sobre el arreglo pacífico de controversias internacionales, cuyo texto figuraba como anexo a la resolución; expresó su agradecimiento al Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización por su importante contribución a la elaboración del texto de la Declaración, e instó a que se hicieran todos los esfuerzos posibles para que la Declaración se difundiera ampliamente y se observara y aplicara plenamente (resolución 37/10).

En sus períodos de sesiones trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 38/131, 39/79 y 40/68).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General reiteró las disposiciones de sus tres resoluciones anteriores y pidió al Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización que, en su período de sesiones de 1987, prosiguiera su labor sobre la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados y, en ese contexto, que continuara

examinando el documento de trabajo sobre el recurso a la comisión de buenos oficios, mediación o conciliación en el marco de las Naciones Unidas con miras a presentar conclusiones al respecto a la Asamblea lo antes posible (resolución 41/74).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General reiteró las disposiciones básicas de su resolución 41/74 y pidió al Secretario General que le presentara, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, un informe que contuviera las respuestas de los Estados Miembros, los órganos y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales regionales y los órganos jurídicos internacionales interesados respecto de la aplicación de la Declaración de Manila y de posibles medios y arbitrios de dar mayor eficacia a ese instrumento (resolución 42/150).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 180/, la Asamblea General instó nuevamente a todos los Estados a que, en el arreglo de sus controversias internacionales, cumplieran y promovieran de buena fe las disposiciones de la Declaración de Manila sobre el arreglo pacífico de controversias internacionales; destacó la necesidad de perseverar en los esfuerzos por consolidar el proceso de arreglo pacífico de controversias mediante el desarrollo progresivo y codificación del desarrollo internacional y mediante una labor más efectiva de las Naciones Unidas en esa esfera; exhortó a los Estados Miembros a utilizar plenamente, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, el marco que proporcionaban las Naciones Unidas para el arreglo pacífico de controversias y problemas internacionales; y pidió al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe adicional que contuviera las respuestas de Estados Miembros, órganos y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales regionales y órganos jurídicos internacionales interesados respecto de la aplicación de la Declaración de Manila y de posibles medios de dar mayor eficacia a ese instrumento (resolución 43/163).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 43/163).

180/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 129 del programa):

- a) Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización: Suplemento No. 33 (A/43/33);
- b) Informe del Secretario General: A/43/530 y Add.1 y 2;
- c) Informe de la Sexta Comisión: A/43/882;
- d) Resolución 43/163;
- e) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/43/SR.14 a 20, 42 y 45;
- f) Sesión plenaria: A/43/PV.76.

Estados que tuvieran jurisdicción sobre empresas transnacionales que realizaran operaciones en Sudáfrica y Namibia y sin cuya cooperación no se podían detener esas operaciones; y pidió al Secretario General que en el próximo informe presentado en cumplimiento de la resolución 3380 (XXX) de la Asamblea incluyera una sección especial relativa a la aplicación de la Convención (resolución 43/97).

El Grupo de los Tres establecido en virtud de la Convención se reunió durante cinco días antes del 45º período de sesiones de la Comisión en 1989, examinó los informes presentados por 11 Estados partes, aprobó una serie de conclusiones y recomendaciones sobre la base del examen de los informes y presentó a la Comisión un informe sobre sus actividades (E/CN.4/1989/33).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 43/97).

102. Ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos

En su trigésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1982, la Asamblea General aprobó el Programa de Acción Mundial para los Impedidos; decidió evaluar en su cuadragésimo segundo período de sesiones la aplicación del Programa de Acción Mundial (resolución 37/52), y proclamó el período 1983-1992 Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos como un plan de acción a largo plazo (resolución 37/53).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que convocara en 1987 una reunión de expertos en que participaran fundamentalmente personas impedidas para evaluar los progresos que se hubieran realizado hasta la mitad del Decenio y preparar un informe que permitiera a la Asamblea, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, evaluar la ejecución del Programa de Acción Mundial (resolución 39/26).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General reiteró su invitación a todos los Estados para que dieran elevada prioridad a la consideración de los proyectos sobre la prevención de incapacidades, la rehabilitación y la igualdad de oportunidades para los impedidos; acogió con beneplácito la oferta del Gobierno de Suecia de servir de huésped en 1987 de una reunión de expertos de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 39/26; y pidió al Secretario General que le informara, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, sobre la aplicación de la resolución y sobre los resultados de la reunión de expertos (resolución 41/106).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó la validez del Programa de Acción Mundial para los Impedidos e instó a los Estados Miembros a que renovaran su dedicación a la pronta y efectiva ejecución del Programa; pidió a los Estados Miembros y a todos los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que presentaran al Secretario General sus observaciones sobre las recomendaciones esbozadas en los párrafos 10 a 39 del informe de la Reunión Mundial de Expertos (CSDHA/DDP/GME/7), y acerca del informe del Secretario General sobre la evaluación de la ejecución del Programa Mundial de Acción durante la primera mitad del decenio (A/42/561), y pidió al Secretario General que presentara al Consejo Económico y Social en su primer período

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 181/, la Asamblea General pidió al Secretario General que siguiera recabando las opiniones de los Estados Miembros acerca de las conclusiones que figuraban en el apartado i) del inciso c) del párrafo 69 del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 35° período de sesiones y que incluyera las opiniones que se recibieran de los Estados Miembros en un informe que se presentaría a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones (resolución 43/164).

Documentos:

- a) Parte pertinente del informe de la Comisión de Derecho Internacional, Suplemento No. 10 (A/44/10);
- b) Informe del Secretario General (resolución 43/164).

145. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 22° período de sesiones

La Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional fue establecida por la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, para promover la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional. Comenzó su labor en 1968. La Comisión estaba formada originalmente por 29 Estados Miembros que representaban las diversas regiones geográficas y los principales sistemas jurídicos del mundo (resolución 2205 (XXI)). En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea decidió aumentar de 29 a 36 el número de miembros de la Comisión (resolución 3108 (XXVIII)).

Los miembros de la Comisión son elegidos por un período de seis años. La última elección tuvo lugar en el cuadragésimo tercer período de sesiones (decisión 43/307).

Actualmente, la Comisión está compuesta de los 36 Estados Miembros siguientes:

Alemania, República Federal de**, Argentina*, Bulgaria**, Camerún**, Canadá**, Costa Rica**, Cuba*, Checoslovaquia*, Chile*, China**, Chipre*, Dinamarca**, Egipto**, España*, Estados Unidos de América*, Francia**, Hungría*, India*, Irán (República Islámica del)*, Iraq*, Italia*, Jamahiriya Arabe Libia*,

181/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 130 del programa):

- a) Informe de la Comisión de Derecho Internacional: Suplemento No. 10 (A/43/10);
- b) Informe del Secretario General: A/43/525 y Add.1;
- c) Informe de la Sexta Comisión: A/43/883;
- d) Resolución 43/164;
- e) Reunión de la Sexta Comisión: A/C.6/43/SR.25 a 40 y 48;
- f) Sesión plenaria: A/43/PV.76.

Japón**, Kenya*, Lesotho*, Marruecos**, México**, Nigeria**, Países Bajos*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**, Sierra Leona*, Singapur**, Togo**, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas**, Uruguay* y Yugoslavia*.

* El mandato termina el día anterior al comienzo del 25° período de sesiones de la Comisión en 1992.

** El mandato termina el día anterior al comienzo del 28° período de sesiones de la Comisión en 1995.

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 182/, la Asamblea General expresó su reconocimiento a la Comisión por haber preparado el texto del proyecto de convención sobre letras de cambio internacionales y pagarés internacionales; aprobó y abrió a la firma o adhesión la Convención de las Naciones Unidas sobre Letras de Cambio Internacionales y Pagarés Internacionales que figurara como anexo de la resolución; y exhortó a todos los gobiernos a que considerasen la posibilidad de pasar a ser partes en la Convención (resolución 43/165).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 21° período de sesiones (A/43/17); reafirmó el mandato conferido a la Comisión para que, en su carácter de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del derecho mercantil internacional, coordinara las actividades jurídicas en la materia; reafirmó la importancia, en particular para los países en desarrollo, de la labor de la Comisión relativa a la capacitación y la asistencia en materia de derechos mercantil internacional, así como la conveniencia de que la Comisión patrocinara seminarios y simposios, en especial de carácter regional y, a ese respecto, acogió con beneplácito las iniciativas de la Comisión y su secretaría para colaborar con otras organizaciones e instituciones en la organización de seminarios regionales; e invitó a los gobiernos, a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a las organizaciones, instituciones y particulares que aportaran contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para la financiación de simposios de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional para sufragar proyectos especiales, seminarios y simposios; invitó nuevamente a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que consideraran la posibilidad de ratificar o adherirse a las convenciones resultantes de la labor de la Comisión encaminada a la unificación o armonización universales del derecho mercantil internacional; acogió con beneplácito la decisión

182/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 131 del programa):

- a) Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional: Suplemento No. 17 (A/43/17);
- b) Informe del Secretario General: A/43/405 y Add.1 a 3;
- c) Informe de la Sexta Comisión: A/43/820;
- d) Resoluciones 43/165 y 43/166;
- e) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/43/SR.4 a 6, 10 y 21;
- f) Sesión plenaria: A/43/PV.76.

de la Comisión de recopilar y difundir las decisiones judiciales y arbitrales concernientes a textos jurídicos dimanados de su labor a fin de promover la uniformidad de su aplicación en la práctica; y pidió nuevamente al Secretario General que promoviera la aprobación de esos textos (resolución 43/166).

Documentos:

- a) Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su vigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/44/17);
- b) Informe del Secretario General sobre la situación de las convenciones (resolución 42/152);
- c) Nota del Secretario General por la que se transmiten las observaciones de la Junta de Comercio y Desarrollo de conformidad con la resolución 2205 (XXI).

146. Informe del Comité ad hoc para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios

El tema titulado "Elaboración de una convención internacional contra las actividades de los mercenarios" se incluyó en el programa del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1979, a solicitud de Nigeria (A/34/247 y Corr.1). En ese período de sesiones, la Asamblea decidió considerar la elaboración de una convención internacional para proscribir el mercenarismo en todas sus manifestaciones; instó a todos los Estados a que consideraran la adopción de medidas eficaces para prohibir el reclutamiento, el entrenamiento, la concentración, el tránsito y la utilización de mercenarios dentro de sus territorios; invitó a todos los Estados Miembros a que transmitieran al Secretario General sus opiniones y observaciones acerca de la necesidad de elaborar, en forma urgente, una convención internacional de ese tipo, y decidió incluir en el programa provisional del trigésimo quinto período de sesiones un tema titulado "Elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios" (resolución 34/140).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, tras tomar nota del informe del Secretario General, decidió establecer un Comité ad hoc para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, integrado por 35 Estados Miembros; pidió al Presidente de la Asamblea que, tras celebrar las debidas consultas con los presidentes de los grupos regionales, designase a los miembros del Comité sobre la base de una distribución geográfica equitativa y la representación de los principales sistemas jurídicos del mundo; pidió al Comité que elaborase lo antes posible una convención internacional que prohibiese el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios; y autorizó al Comité a que, en el cumplimiento de su mandato, tomase en consideración las sugerencias y las propuestas de todos los Estados, teniendo presentes las opiniones expresadas durante el debate sobre este tema en el trigésimo quinto período de sesiones (resolución 35/48).

En sus periodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo primero, la Asamblea General siguió examinando este tema y renovó el mandato del Comité ad hoc (resoluciones 36/6, 37/109, 38/137, 39/84, 40/74 y 41/80).

En su cuadragésimo segundo periodo de sesiones, la Asamblea General renovó el mandato del Comité ad hoc con miras a que terminara, a la brevedad posible, un proyecto de convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios; e invitó al Comité ad hoc a que hiciera todo lo que estuviera a su alcance por presentarle, de ser posible, en su cuadragésimo tercer periodo de sesiones, un informe final que contuviera un proyecto de convención internacional (resolución 42/155).

En su cuadragésimo tercer periodo de sesiones 183/, la Asamblea General renovó el mandato del Comité ad hoc con miras a que completara a la brevedad posible un proyecto de convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios; pidió al Comité ad hoc que, en el cumplimiento de su mandato, utilizara los proyectos de artículos que figuraban en el capítulo III de su informe sobre su séptimo periodo de sesiones titulado "Tercera base consolidada revisada de negociación para una convención contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios" como base para la negociación futura sobre el texto de la convención internacional propuesta; invitó al Comité ad hoc a que tomara en cuenta las sugerencias y propuestas de los Estados Miembros sobre el tema presentadas al Secretario General y los comentarios y observaciones formulados en los periodos de sesiones cuadragésimo a cuadragésimo tercero de la Asamblea General en el curso de los debates de la Sexta Comisión dedicados al examen del informe del Comité ad hoc; e invitó además al Comité ad hoc a que hiciera todo cuanto estuviera a su alcance por presentarle, de ser posible en su cuadragésimo cuarto periodo de sesiones, un informe final que contuviera un proyecto de convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios (resolución 43/168).

**183/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer periodo de sesiones
(tema 133 del programa):**

- a) Informe del Comité ad hoc: Suplemento No. 43 (A/43/43);
- b) Informe de la Sexta Comisión: A/43/884;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/43/943;
- d) Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General (presupuesto por programas para el bienio 1988-1989): A/C.5/43/53 (se relaciona también con el tema 124);
- e) Resolución 43/168 y decisión 43/317;
- f) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/43/SR.22 a 24, 46 a 48 y 51;
- g) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/43/SR.43;
- h) Sesión plenaria: A/43/PV.76.

El Comité ad hoc se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 30 de enero al 17 de febrero de 1989. En ese período de sesiones, el Comité ad hoc estuvo integrado por los 35 Estados Miembros siguientes: Alemania, República Federal de, Angola, Argelia, Bangladesh, Barbados, Benin, Bulgaria, Canadá, Cuba, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Haití, India, Italia, Jamaica, Japón, Mongolia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, Senegal, Seychelles, Suriname, Togo, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Viet Nam, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire y Zambia.

Documento: Informe del Comité ad hoc, Suplemento No. 43 (A/44/43).

147. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 41° período de sesiones

La Comisión de Derecho Internacional fue establecida por la Asamblea General en su segundo período de sesiones, celebrado en 1947, a fin de aplicar el párrafo 1 a del Artículo 13 de la Carta. El objetivo de la Comisión consiste en promover el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación. La Comisión se ocupa principalmente del derecho internacional público, pero nada le impide abordar el campo del derecho internacional privado (resolución 174 (II)).

El estatuto de la Comisión, que figura como anexo de la resolución 174 (II), con las enmiendas introducidas posteriormente (resoluciones 485 (V), 984 (X), 985 (X) y 36/39), reglamenta la organización, las funciones y los métodos de trabajo de la Comisión. Esta se compone de 34 miembros, que deben ser personas de reconocida competencia en derecho internacional. La composición de la Comisión debe reflejar las principales formas de civilización y los principales sistemas jurídicos del mundo. Los miembros de la Comisión son elegidos por un período de cinco años. La elección más reciente se llevó a cabo en el cuadragésimo primer período de sesiones (decisión 41/308).

Actualmente, la Comisión está integrada por los 34 miembros siguientes, cuyo mandato termina el 31 de diciembre de 1991: Sr. Bola Adesumbo Ajibola (Nigeria), Sr. Husain M. Al-Baharna (Bahrein), Sr. Awn S. Al-Khasawneh (Jordania), Sr. Riyadh Mahmoud Sami Al-Qaysi (Iraq), Sr. Gaetano Arangio-Ruiz (Italia), Sr. Julio Barboza (Argentina), Sr. Yuri G. Barsegov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), Sr. J. Alan Beesley (Canadá), Sr. Mohamed Bennouna (Marruecos), Sr. Boutros Boutros Ghali (Egipto), Sr. Carlos Calero Rodrigues (Brasil), Sr. Leonardo Díaz González (Venezuela), Sr. Gudmundur Eiriksson (Islandia), Sr. Laurel B. Francis (Jamaica), Sr. Bernhard Graefrath (República Democrática Alemana), Sr. Francis Mahon Hayes (Irlanda), Sr. Jorge E. Illueca (Panamá), Sr. Andreas J. Jacovides (Chipre), Sr. Abdul G. Koroma (Sierra Leona), Sr. Ahmed Mahiou (Argelia), Sr. Stephen C. McCaffrey (Estados Unidos de América), Sr. Frank K. Njenga (Kenya), Sr. Motoo Ogiso (Japón), Sr. Stanislaw M. Pawlak (Polonia), Sr. P. S. Rao (India), Sr. Edilbert Razafindralambo (Madagascar), Sr. Paul Reuter (Francia), Sr. Emmanuel J. Roucouas (Grecia), Sr. César Sepúlveda Gutiérrez (México), Sr. Shi Jiuyong (China), Sr. Luis Solari Tudela (Perú), Sr. Doudou Thiam (Senegal), Sr. Christian Tomuschat (Alemania, República Federal de) y Sr. Alexander Yankov (Bulgaria).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 184/, la Asamblea General tomó nota del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 40° período de sesiones; expresó su reconocimiento a la Comisión por la labor realizada en ese período de sesiones; recomendó que, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por los gobiernos, ya fuera por escrito o verbalmente en los debates de la Asamblea General, la Comisión prosiguiera su labor sobre los tópicos incluidos en su programa; expresó su satisfacción por los esfuerzos realizados por la Comisión con miras a mejorar sus procedimientos y métodos de trabajo y a formular propuestas sobre su futuro programa de trabajo; pidió a la Comisión a) que mantuviera en examen la planificación de sus actividades de adelantar en todo lo posible la elaboración de proyectos de artículos sobre tópicos concretos; b) que siguiera examinando sus métodos de trabajo en todos sus aspectos, teniendo presente que el escalonamiento del examen de algunos tópicos podría contribuir a que se hiciera un examen más eficaz de su informe en la Sexta Comisión; c) que indicara en su informe anual, para cada tópico, las cuestiones concretas respecto de las cuales sería particularmente interesante para la continuación de su labor que los gobiernos expresaran sus opiniones ya fuera en la Sexta Comisión o por escrito; recomendó que prosiguieran los esfuerzos por mejorar la forma en que se examinaba el informe de la Comisión en la Sexta Comisión con miras a proporcionar una orientación efectiva para su labor; expresó su satisfacción por las útiles discusiones oficiosas mantenidas en el marco del Grupo de Trabajo Especial previsto en el párrafo 6 de la resolución 42/156 y tomó nota del informe oral del Presidente de ese Grupo de Trabajo; decidió que la Sexta Comisión, al estructurar su debate sobre el informe de la Comisión, tuviera en cuenta la posibilidad de reservar tiempo para intercambios oficiosos de opiniones sobre asuntos relacionados con la Comisión; tomó nota de las observaciones que hacía la Comisión en el párrafo 569 de su informe sobre la cuestión de la duración de su período de sesiones y opinó que los requisitos de la labor de desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, así como la magnitud y complejidad de los tópicos incluidos en el programa de la Comisión hacían aconsejable mantener la duración habitual de sus períodos de sesiones; reafirmó sus decisiones anteriores respecto de la ampliación de las funciones de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría y respecto de las actas resumidas y demás documentación de la Comisión de Derecho Internacional; instó a los gobiernos y, según procediera, a las organizaciones internacionales a que atendieran por escrito y en la forma más completa y expedita posible a las solicitudes de comentarios, observaciones y respuestas a cuestionarios que hiciera la Comisión de Derecho Internacional, así como las de material sobre los temas que figurasen en su programa de trabajo;

184/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones
(tema 134 del programa):

- a) Informe de la Comisión de Derecho Internacional: Suplemento No. 10 (A/43/10);
- b) Nota del Secretario General: A/43/539;
- c) Informe de la Sexta Comisión: A/43/885;
- d) Resolución 43/169;
- e) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/43/SR.25 a 40 y 45;
- f) Sesión plenaria: A/43/PV.76.

reafirmó su deseo de que la Comisión continuara promoviendo su cooperación con los órganos jurídicos intergubernamentales cuya labor revestía interés para el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación y expresó el deseo de que se siguieran celebrando seminarios simultáneamente con los períodos de sesiones de la Comisión y que se diera a un número cada vez mayor de participantes de los países en desarrollo la oportunidad de asistir a esos seminarios y pidió a los Estados cuya situación lo permitiera que hicieran las contribuciones voluntarias que se necesitaban con urgencia para celebrar los seminarios (resolución 43/169).

Documentos:

- a) Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor de su 41° período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/44/10);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el texto de los proyectos de artículos aprobados por la Comisión sobre los temas examinados en su 41° período de sesiones.

148. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización

El tema titulado "Necesidad de examinar las propuestas relativas a la revisión de la Carta de las Naciones Unidas" se incluyó en el programa del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1969, a solicitud de Colombia (A/7659). En ese período de sesiones, la Asamblea, no habiendo tenido tiempo para examinar adecuadamente el tema, decidió considerarlo en el vigésimo quinto período de sesiones (resolución 2552 (XXIV)).

En sus períodos de sesiones vigésimo quinto y vigésimo séptimo, la Asamblea General pidió al Secretario General que invitase a los Estados Miembros a comunicarle sus opiniones y sugerencias sobre la revisión de la Carta para presentarlas a la Asamblea (resoluciones 2697 (XXV) y 2968 (XXVII)).

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un Comité ad hoc: de la Carta de las Naciones Unidas, compuesto de 42 miembros, para que examinara las observaciones recibidas de los gobiernos, considerara cualesquiera propuestas concretas adicionales que hicieran los gobiernos con miras a incrementar la capacidad de las Naciones Unidas para lograr sus propósitos, considerara también otras sugerencias para lograr un funcionamiento más eficaz de la Organización que no exigieran introducir reformas en la Carta y enumerara las propuestas que hubiesen suscitado particular interés en el Comité ad hoc; e invitó a los gobiernos a que presentasen o actualizarasen sus observaciones sobre la revisión de la Carta (resolución 3349 (XXIX)).

Mientras tanto, otro tema titulado "Fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en relación con el mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas del derecho internacional en las relaciones entre los Estados" fue incluido en el programa del vigésimo séptimo período de sesiones de

la Asamblea General a solicitud de Rumania (A/8792). En ese período de sesiones, la Asamblea reconoció que la Organización debía convertirse en un instrumento más eficaz para salvaguardar y fortalecer la independencia y soberanía de todos los Estados; expresó la convicción de que era necesario realzar el papel de las Naciones Unidas a fin de que pudieran aportar una mayor contribución a la solución de los problemas internacionales; e invitó a los Estados Miembros a que transmitieran al Secretario General sus opiniones y sugerencias sobre los medios de fortalecer el papel de las Naciones Unidas en la vida internacional (resolución 2925 (XXVII)). En sus períodos de sesiones vigésimo octavo y vigésimo noveno, la Asamblea continuó su examen del tema (resoluciones 3073 (XXVIII) y 3282 (XXIX)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General examinó el informe del Comité ad hoc junto con el tema relativo al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas. En ese período de sesiones, la Asamblea decidió que el Comité ad hoc se reuniría de nuevo como Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización para examinar en detalle las observaciones recibidas de los gobiernos con respecto a las sugerencias y propuestas relativas a la Carta y al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en lo que se refería al mantenimiento y a la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas del derecho internacional en las relaciones entre los Estados, y amplió la composición del Comité mediante la adición de otros cinco Estados Miembros (resolución 3499 (XXX)).

A partir de su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General ha convocado todos los años al Comité Especial y ha examinado sus informes (resoluciones 31/28, 32/45, 33/94, 34/147, 35/164, 36/123, 37/114, 38/141, 39/88, 40/78, 41/83 y 42/157).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 185/, la Asamblea General aprobó la Declaración sobre la prevención y la eliminación de controversias y de situaciones que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales y sobre el papel de las Naciones Unidas en esa esfera preparada por el Comité Especial,

185/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 135 del programa):

- a) Informe del Comité Especial: Suplemento No. 33 (A/43/33);
- b) Informe de la Sexta Comisión: A/43/886;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/43/944;
- d) Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General (presupuesto por programas para el bienio 1988-1989): A/C.5/43/52 (se relaciona también con el tema 124);
- e) Resoluciones 43/51 y 43/170;
- f) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/43/SR.14 a 20, 30 y 46;
- g) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/43/SR.43;
- h) Sesiones plenarios: A/43/PV.68 y 76.

cuyo texto figura en el anexo de la resolución; expresó su agradecimiento al Comité Especial por su importante contribución a la elaboración del texto de la Declaración; pidió al Secretario General que informara a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados y del Consejo de Seguridad de la aprobación de la Declaración; e instó a que se hiciera todo lo posible por que la Declaración fuera difundida ampliamente y cumplida plenamente (resolución 43/51).

En la misma sesión, la Asamblea tomó nota del informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización; pidió al Comité Especial que, en su período de sesiones de 1989, a) asignara prioridad a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en todos sus aspectos a fin de fortalecer el papel de las Naciones Unidas y, en ese contexto, que considerase: i) propuestas acerca de las actividades de determinación de hechos de las Naciones Unidas; y ii) otras propuestas relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que pueda recibir el Comité Especial durante su período de sesiones de 1989; b) prosiguiera su labor sobre la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados y que, en ese contexto: i) finalizara su estudio de la propuesta relativa al recurso a una comisión de buenos oficios, mediación o conciliación en las Naciones Unidas, y presentara conclusiones al respecto, en la forma apropiada, a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones; ii) examinara el informe del Secretario General acerca de los progresos realizados en la elaboración del proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados; pidió al Comité Especial que mantuviera activamente en examen la cuestión de la racionalización de los procedimientos de las Naciones Unidas; pidió también al Comité Especial que tuviera presente la importancia que revestía llegar a un acuerdo general siempre que fuera significativo para el resultado de su labor; y pidió al Secretario General que continuara, con carácter prioritario, la preparación del proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados, sobre la base del esquema elaborado por el Comité Especial y teniendo en cuenta las opiniones expresadas en el curso de los debates de la Sexta Comisión y del Comité Especial (resolución 43/170).

El Comité Especial se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 27 de marzo al 14 de abril de 1989. En ese período de sesiones, el Comité Especial estuvo integrado por los 47 Estados Miembros siguientes: Alemania, República Federal de, Argelia, Argentina, Barbados, Bélgica, Brasil, China, Colombia, Congo, Checoslovaquia, Chipre, Ecuador, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Japón, Kenya, Liberia, México, Nepal, Nigeria, Nueva Zelanda, Pakistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, Rumania, Rwanda, Sierra Leona, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia y Zambia.

Documento:

Informe del Comité Especial, Suplemento No. 33 (A/44/33).

149. Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped

El Comité de Relaciones con el País Huésped fue creado por la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1971 (resolución 2819 (XXVI)). Actualmente, el Comité está integrado por los 15 Estados Miembros siguientes: Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Côte d'Ivoire, China, Chipre, España, Estados Unidos de América, Francia, Honduras, Iraq, Malí, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 186/, la Asamblea General, habiendo sido informada de la decisión del país huésped de negar un visado de entrada para el Sr. Yasser Arafat, Presidente del Comité Ejecutivo de la Organización de Liberación de Palestina, solicitado a fin de que participara en su cuadragésimo tercer período de sesiones, y haciendo suya la opinión expresada por el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, afirmó el derecho de la Organización de Liberación de Palestina a designar libremente a los miembros de su delegación que habían de participar en los períodos de sesiones y en los trabajos de la Asamblea General; deploró que el país huésped hubiera denegado el visado de entrada solicitado; consideró que la decisión del país huésped constituía una violación de las obligaciones jurídicas internacionales contraídas en virtud del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas; instó al país huésped a que acatara escrupulosamente las disposiciones del acuerdo y a que reconsiderara y revocara su decisión; y pidió al Secretario General que presentara un informe acerca de lo ocurrido en relación con ese asunto a más tardar el 1º de diciembre de 1988 (resolución 43/48).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea, habiendo examinado el informe del Secretario General solicitado en la resolución 43/48 (A/43/909), deploró que el país huésped no hubiera respondido favorablemente a la petición contenida en esa

186/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 137 del programa):

- a) Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped: Suplemento No. 26 (A/43/26 y Add.1 y Add.1/Corr.1);
- b) Informe del Secretario General: A/43/909;
- c) Declaración formulada por el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas en la 136a. sesión del Comité de Relaciones con el País Huésped, el 28 de noviembre de 1988, con respecto a la resolución del Secretario de Estado de los Estados Unidos de América sobre la solicitud de visado del Sr. Yasser Arafat: A/C.6/43/7;
- d) Proyecto de resolución: A/43/L.43 y Add.1;
- e) Informe de la Sexta Comisión: A/43/900 y Corr.1 y Add.1;
- f) Informe de la Quinta Comisión: A/43/910;
- g) Resoluciones 43/48, 43/49 y 43/172;
- h) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/43/SR.51 y 52;
- i) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/43/SR.40;
- j) Sesiones plenarias: A/43/PV.65, 67 y 76.

resolución; decidió, sin perjuicio de la práctica normal, examinar la cuestión de Palestina, tema 37 del programa del cuadragésimo tercer período de sesiones, en sesión plenaria en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra durante el período comprendido entre el 13 y el 15 de diciembre de 1988; y pidió al Secretario General que adoptara las disposiciones necesarias para la aplicación de la resolución (resolución 43/49).

En la misma sesión, la Asamblea General reafirmó su condena de todo acto criminal que violara la seguridad de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y de su personal; instó al país huésped a que adoptara todas las medidas necesarias para continuar previniendo actos criminales; reiteró su petición a las partes interesadas de que continuaran las consultas con miras a lograr soluciones a los problemas planteados por algunos Estados Miembros en relación con el tamaño de sus misiones, de conformidad con el Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas, y animadas de un espíritu de cooperación; instó al país huésped, a la luz del examen realizado por el Comité de las normas sobre viajes que había adoptado a que continuara cumpliendo sus obligaciones de facilitar el funcionamiento de las Naciones Unidas y de las misiones acreditadas ante ellas; puso de relieve la importancia de que existiera una imagen favorable de la labor de las Naciones Unidas, expresó su preocupación ante un concepto popular negativo y, en consecuencia, instó a proseguir los esfuerzos por crear conciencia pública dando a conocer, por todos los medios disponibles, la importancia del papel de las Naciones Unidas y las misiones acreditadas ante ellas en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales; pidió al Secretario General que siguiera ocupándose activamente de todos los aspectos de las relaciones de las Naciones Unidas con el país huésped y que continuara destacando la importancia de adoptar medidas eficaces para evitar actos de terrorismo, violencia y hostigamiento contra las misiones y su personal, así como la necesidad de que toda legislación que el país huésped dictara al respecto estuviera de conformidad con el Acuerdo y sus otras obligaciones; y pidió al Comité que prosiguiera su labor, de conformidad con la resolución 2019 (XXVI) (resolución 43/172).

Documento: Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped,
Suplemento No. 26 (A/44/26).

Anexo I

PRESIDENTES DE LA ASAMBLEA GENERAL

<u>Período ordinario de sesiones</u>	<u>Año</u>	<u>Nombre</u>	<u>País</u>
Primero	1946	Sr. Paul-Henri Spaak	Bélgica
Segundo	1947	Sr. Oswaldo Aranha	Brasil
Tercero	1948 a/	Sr. H. V. Evatt	Australia
Cuarto	1949	Sr. Carlos P. Rómulo	Filipinas
Quinto	1950 a/	Sr. Nasrollah Entezam	Irán
Sexto	1951 a/	Sr. Luis Padilla Nervo	México
Séptimo	1952 a/	Sr. Lester B. Pearson	Canadá
Octavo	1953 a/	Sra. Vijaya Lakshmi Pandit	India
Noveno	1954	Sr. Eelco N. van Kleffens	Países Bajos
Décimo	1955	Sr. José Maza	Chile
Undécimo	1956 a/	Príncipe Wan Waithayakon	Tailandia
Duodécimo	1957	Sir Leslie Munro	Nueva Zelandia
Decimotercero	1958 a/	Sr. Charles Malik	Líbano
Decimocuarto	1959	Sr. Víctor Andrés Belaúnde	Perú
Decimoquinto	1960 a/	Sr. Frederick H. Boland	Irlanda
Decimosexto	1961 a/	Sr. Mongi Slim	Túnez
Decimoséptimo	1962	Sir Muhammad Zafrulla Khan	Pakistán
Decimoctavo	1963	Sr. Carlos Sosa Rodríguez	Venezuela
Decimonoveno	1964 a/	Sr. Alex Quaison-Sackey	Ghana
Vigésimo	1965	Sr. Amintore Fanfani	Italia
Vigésimo primero	1966	Sr. Abdul Rahman Pazhwak	Afganistán
Vigésimo segundo	1967 a/	Sr. Corneliu Manescu	Rumania
Vigésimo tercero	1968	Sr. Emilio Arenales Catalán	Guatemala
Vigésimo cuarto	1969	Srta. Angie E. Brooks	Liberia
Vigésimo quinto	1970	Sr. Edvard Hambro	Noruega
Vigésimo sexto	1971	Sr. Adam Malik	Indonesia
Vigésimo séptimo	1972	Sr. Stanislaw Trepczynski	Polonia
Vigésimo octavo	1973 a/	Sr. Leopoldo Benites	Ecuador
Vigésimo noveno	1974 a/	Sr. Abdelaziz Bouteflika	Argelia
Trigésimo	1975	Sr. Gaston Thorn	Luxemburgo
Trigésimo primero	1976 a/	Sr. H. S. Amerasinghe	Sri Lanka
Trigésimo segundo	1977	Sr. Lazar Mojsov	Yugoslavia
Trigésimo tercero	1978 a/	Sr. Indalecio Liévano	Colombia
Trigésimo cuarto	1979 a/	Sr. Salim A. Salim	República Unida de Tanzania
Trigésimo quinto	1980 a/	Sr. Rüdiger von Wechmar	República Federal de Alemania
Trigésimo sexto	1981 a/	Sr. Ismat T. Kittani	Iraq
Trigésimo séptimo	1982 a/	Sr. Imre Hollai	Hungría
Trigésimo octavo	1983 a/	Sr. Jorge E. Illueca	Panamá

a/ El período de sesiones terminó durante el año siguiente.

Periodo ordinario
de sesiones

	<u>Año</u>	<u>Nombre</u>	<u>País</u>
Trigésimo noveno	1984 a/	Sr. Paul J. F. Lusaka	Zambia
Cuadragésimo	1935 a/	Sr. Jaime de Piniés	España
Cuadragésimo primero	1986 a/	Sr. Humayun Rasheed Choudhury	Bangladesh
Cuadragésimo segundo	1987 a/	Sr. Peter Florin	República Democrática Alemana
Cuadragésimo tercero	1988 a/	Sr. Dante Caputo	Argentina

Periodo extraordi-
nario de sesiones

	<u>Año</u>	<u>Nombre</u>	<u>País</u>
Primero	1947	Sr. Oswaldo Aranha	Brasil
Segundo	1948	Sr. José Arce	Argentina
Tercero	1961	Sr. Frederick H. Boland	Irlanda
Cuarto	1963	Sir Muhammad Zafrulla Khan	Pakistán
Quinto	1967	Sr. Abdul Rahman Pazhwak	Afganistán
Sexto	1974	Sr. Leopoldo Benites	Ecuador
Séptimo	1975	Sr. Abdelaziz Bouteflika	Argelia
Octavo	1978	Sr. Lazar Mojsov	Yugoslavia
Noveno	1978	Sr. Lazar Mojsov	Yugoslavia
Décimo	1978	Sr. Lazar Mojsov	Yugoslavia
Undécimo	1980	Sr. Salim A. Salim	República Unida de Tanzania
Duodécimo	1982	Sr. Ismat T. Kittani	Iraq
Decimotercero	1986	Sr. Jaime de Piniés	España
Decimocuarto	1936	Sr. Humayun Rasheed Choudhury	Bangladesh
Decimoquinto	1988	Sr. Peter Florin	República Democrática Alemana

Periodo extraordi-
nario de sesiones
de emergencia

	<u>Año</u>	<u>Nombre</u>	<u>País</u>
Primero	1956	Sr. Rudecindo Ortega	Chile
Segundo	1956	Sr. Rudecindo Ortega	Chile
Tercero	1958	Sir Leslie Munro	Nueva Zelandia
Cuarto	1960	Sr. Víctor Andrés Belaúnde	Perú
Quinto	1967	Sr. Abdul Rahman Pazhwak	Afganistán
Sexto	1980	Sr. Salim A. Salim	República Unida de Tanzania
Séptimo	(1980 (Sr. Salim A. Salim	República Unida de Tanzania
	(1982	Sr. Ismat T. Kittani	Iraq
Octavo	1981	Sr. Rüdiger von Wechmar	República Federal de Alemania
Noveno	1982	Sr. Ismat T. Kittani	Iraq

Anexo II

MESAS DE LAS COMISIONES PRINCIPALES

A. Primera Comisión

<u>Periodo de sesiones</u>	<u>Presidente</u>	<u>Vicepresidente</u>	<u>Relator</u>
Vigésimo cuarto	Sr. Agha Shahi (Pakistán)	Sr. Alheji S. D. Kolo (Nigeria)	Sr. Lloyd Barnett (Jamaica)
Vigésimo quinto	Sr. Andrés Aguilar (Venezuela)	Sr. Abdulrahim A. Farah (Somalia)	Sr. Zdenek Cerník (Checoslovaquia)
Vigésimo sexto	Sr. Milko Tarabanov (Bulgaria)	Sr. Radha Krishna Ramphul (Mauricio)	Sr. Giovanni Migliuolo (Italia)
Vigésimo séptimo	Sr. Radha Krishna Ramphul (Mauricio)	Sr. Abdullah Y. Bishara (Kuwait)	Sr. Gustavo Santiso Gálvez (Guatemala)
Vigésimo octavo	Sr. Otto Borch (Dinamarca)	Sr. Hayat Mehdi (Pakistán)	Sr. Alvar. de Soto (Perú)
Vigésimo noveno	Sr. Carlos Ortiz de Rozas (Argentina)	Sr. Bernard Neugebauer (República Democrática Alemana)	Sr. António da Costa Lobo (Portugal)
Trigésimo	Sr. Édouard Ghorra (Líbano)	Sr. Mir Abdul Wahab Siddiq (Afganistán)	Sr. Horacio Arteaga Acosta (Venezuela)
Trigésimo primero	Sr. Henryk Jaroszek (Polonia)	Sr. Frank Edmund Boaten (Ghana)	Sr. Kedar Bhakta Shrestha (Nepal)
Trigésimo segundo	Sr. Frank Edmund Boaten (Ghana)	Sr. António da Costa Lobo (Portugal)	Sr. Imre Hollai (Hungria)
Trigésimo tercero	Sr. Ilkka Olavi Pastinen (Finlandia)	Sr. Ilkka Olavi Pastinen (Finlandia)	Sr. Francisco Correa (México)
Trigésimo cuarto	Sr. Boubker Cherkaoui (Marruecos)	Sr. David L. Hepburn (Bahamas)	Sr. Miodrag Mihajlovic (Yugoslavia)
Trigésimo quinto	Sr. Awad S. Burwin (Jamaica)	Sr. Niaz A. Naik (Pakistán)	Sr. Ernst Sucharipa (Austria)
Trigésimo sexto	Sr. Yuri M. Kuchubey (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Aidan Mulloy (Irlanda)	Sr. Ronald L. Kenamil (Surinam)
Trigésimo séptimo	Sr. Ignac Golob (Yugoslavia)	Sr. Ferdinand Léopold Oyono (Camerún)	Sr. Alemayehu Makonnen (Etiopia)
Trigésimo octavo	Sr. James Victor Gbeho (Ghana)	Sr. Mario Carías (Honduras)	Sr. Luvsangiin Erdenechuluun (Mongolia)
Trigésimo noveno		Sr. Alejandro D. Yango (Filipinas)	
Trigésimo décimo		Sr. J. C. Carrasales (Argentina)	
Trigésimo undécimo		Sr. Tom Eric Vraalsen (Noruega)	

A. Primera Comisión (continuación)

<u>Período de sesiones</u>	<u>Presidente</u>	<u>Vicepresidente</u>	<u>Relator</u>
Trigésimo octavo	Sr. Tom Eric Vraalsen (Noruega)	Sr. Elfaki Abdalla Elfaki (Sudán) Sr. Gheorghe Tinca (Rumania)	Sr. Humberto Y. Goyén Alvez (Uruguay)
Trigésimo noveno	Sr. Celso A. de Souza e Silva (Brasil)	Sr. Milous Vejvoda (Checoslovaquia) Sr. Henning Wegener (República Federal de Alemania)	Sr. Ngaré Kessely (Chad)
Cuadragésimo	Sr. Ali Alatas (Indonesia)	Sr. Carlos Lechuga Hevia (Cuba) Sr. Bagbeni Adeida Nzengeya (Zaire)	Sr. Yannis Soullotis (Grecia)
Cuadragésimo primero	Sr. Siegfried Zachmann (República Democrática Alemana)	Sr. Morihisa Aoki (Japón) Sr. Douglas James Roche (Canadá)	Sr. Doulaye Corentin Ki (Burkina Faso)
Cuadragésimo segundo	Sr. Bagbeni Adeito Nzengeya (Zaire)	Sr. Carlos José Gutiérrez (Costa Rica) Sr. Ali Maher Nashashibi (Jordania)	Sr. Kasimierz Tomaszewski (Polonia)
Cuadragésimo tercero	Sr. Douglas Roche (Canadá)	Sr. Luvaandorjin Bayart (Mongolia) Sr. Victor G. Batiouk (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Virgilio A. Reyes (Filipinas)

B. Comisión Política Especial

Vigésimo cuarto	Sr. Eugeniusz Kulağa (Polonia)	Sr. Alessandro Farace (Italia)	Sr. Lamech E. Akong'o (Uganda)
Vigésimo quinto	Sr. Abdul Samad Ghaus (Afganistán)	Sr. Luis Hierro Gambardella (Uruguay)	Sr. Mohamed Mahjoubi (Marruecos)
Vigésimo sexto	Sr. Cornelius C. Cremin (Irlanda)	Sr. V. S. Smirnov (República Socialista Soviética de Bielorrusia)	Sr. Parviz Mohajer (República Islámica del Irán)
Vigésimo séptimo	Sr. Hady Touré (Guinea)	Sr. Julio César Carasales (Argentina) Sr. Wissam Zahawie (Iraq)	Sr. Omer Ersan Akbel (Turquía)
Vigésimo octavo	Sr. Károly Szarka (Hungría)	Sr. K. B. Singh (Nepal) Sr. Ladislav Smid (Checoslovaquia)	Sr. Massimo Castaldo (Italia)
Vigésimo noveno	Sr. Per Lind (Suecia)	Sr. Gueorgui Chelev (Bulgaria) Sr. José Luis Martínez (Venezuela)	Sr. Hassan Abduldjalil (Indonesia)
Trigésimo	Sr. Roberto Martínez Ordóñez (Honduras)	Sr. Abdirizak Haji Hussein (Somalia) Sr. Erik Tellman (Noruega)	Sr. Guenter Mauersberger (República Democrática Alemana)
Trigésimo primero	Sr. Mooki V. Molapo (Lesoto)	Sr. John Gregoriades (Grecia) Sr. Zakaria Sibahi (República Árabe Siria)	Sr. Percy Haynes (Guyana)
Trigésimo segundo	Sr. Bernhard Neugebauer (República Democrática Alemana)	Sr. Donald G. Blackman (Barbados) Sr. K. B. Shahi (Nepal)	Srta. Ruth L. Dobson (Australia)

B. Comisión Política Especial (continuación)

<u>Período de sesiones</u>	<u>Presidente</u>	<u>Vicopresidente</u>	<u>Relator</u>
Trigésimo tercero	Sr. Rodolfo E. Piza Escalante (Costa Rica)	Sr. Abdel-Magied A. Haasan (Sudán) Sr. Gustav Ortner (Austria)	Sr. Abduldayem M. Mubarez (Yemen)
Trigésimo cuarto	Sr. Hammoud El-Choufi (República Árabe Siria)	Sr. Gustavo E. Figueroa (Argentina) Sr. Winston A. Tubman (Liberia)	Sr. Paul Cotton (Nueva Zelanda)
Trigésimo quinto	Sr. Leonardo Mathias (Portugal)	Sra. Biyemi Kekch (Togo) Sr. Abduldayem M. Mubarez (Yemen)	Sr. Heli Peláez (Perú)
Trigésimo sexto	Sr. Nathan Irumba (Uganda)	Sra. Eva Nowotny (Austria) Sr. Michael E. Sherifia (Chipre)	Sr. Zahary Sadoukov (Bulgaria)
Trigésimo séptimo	Sr. Abduldayem Mubarez (Yemen)	Sra. Turkia Ould Daddah (Mauritania) Sr. Ernesto Rodríguez Medina (Colombia)	Sr. Faruk Logoglu (Turquía)
Trigésimo octavo	Sr. Ernesto Rodríguez Medina (Colombia)	Sr. Feodor Starcevic (Yugoslavia)	Sr. Edouard Lingani (Burkina Faso)
Trigésimo noveno	Sr. Alpha I. Diallo (Guinea)	Sr. Hussain Bin Ali Bin Abdullatif (Omán) Sr. Giovanni Jannuzzi (Italia)	Sr. Jorge E. Chen Carpenter (México)
Cuadragésimo	Sr. Keijo Korhonen (Finlandia)	Sr. Jaroslav César (Checoslovaquia) Sr. Kwam Kouassi (Togo)	Sr. Raimundo González (Chile)
Cuadragésimo primero	Sr. Kwam Kouassi (Togo)	Sr. Raimundo González (Chile); Sr. Mehmet Ali Irtemçelik (Turquía)	Sr. Rafiq Ahmed Khan (Bangladesh)
Cuadragésimo segundo	Sr. Hamad Abdelaziz Al-Kawari (Qatar)	Sr. Helmut Preudenschuss (Austria) Sr. Raimundo González (Chile)	Sr. Mpumelelo J. Mlopho (Sudania)
Cuadragésimo tercero	Sr. Eugeniusz Noworyta (Polonia)	Sr. Orobola Fasehun (Nigeria) Sr. Horacio Nogués Zucizarreta (Paraguay)	Sr. Jean Michel Veranneman de Watervliet (Bélgica)

C. Segunda Comisión

Vigésimo cuarto	Sr. Costa P. Caranicas (Grecia)	Sr. Hoonang Amirmokri (República Islámica del Irán)	Sr. Mohamud Warsama (Somalia)
Vigésimo quinto	Sr. Walter Guevara Arze (Bolivia)	Sr. S. Edward Peal (Liberia)	Sr. Leandro Verceles (Filipinas)
Vigésimo sexto	Sr. Narciso G. Reyes (Filipinas)	Sr. Bernardo de Azevedo Brito (Brasil)	Sr. Salih Mohamed Osman (Sudán)
Vigésimo séptimo	Sr. Bruce Rankin (Canadá)	Sr. Mokhless M. Gobba (Egipto) Sr. János Pataki (Hungria)	Sr. Farouk Farhang (Afganistán)

C. Segunda Comisión (continuación)

<u>Período de sesiones</u>	<u>Presidente</u>	<u>Vicepresidente</u>	<u>Relator</u>
Vigésimo octavo	Sr. Zewde Gabre-Sellassié (Etiopía)	Sr. Jan Arvesen (Noruega) Sr. Luis González Arias (Paraguay)	Sr. Chusei Yamada (Japón)
Vigésimo noveno	Sr. Jihad Karam (Irak)	Sr. Izzeldin Hamid (Sudán) Sr. Daniel Massonet (Bélgica)	Sr. Luis Lascarro (Colombia)
Trigésimo	Sr. Olof Rydbeck (Suecia)	Sr. Mohamed Wafik Hosny (Egipto) Sr. Jaime Valdés (Bolivia)	Sr. Fazlul Karim (Bangladesh)
Trigésimo primero	Sr. Jaime Valdés (Bolivia)	Sr. Ion Goritza (Rumania) Sr. Mohan Prasad Lohani (Nepal)	Sr. Gerhard Pfanzerter (Austria)
Trigésimo segundo	Sr. Peter Jankowitsch (Austria)	Sr. Angel María Oliveri López (Argentina) Sr. Umayys Salah Tukan (Jordania)	Sr. Ibrahim Suleiman Dharat (Jamahiriya Arabe Libia)
Trigésimo tercero	Sr. Louis Kayanda Mwangaguhunga (Uganda)	Sr. Jeremy K. B. Kinsman (Canadá) Sr. Siegfried Zachmann (República Democrática Alemana)	Sr. Theophilos Theophilou (Chipre) Sr. Euripides Evriviades (Chipre)
Trigésimo cuarto	Sr. Costiu Murgescu (Rumania)	Sr. Abul Ahsan (Bangladesh) Sr. José Luis Xifra (España)	Srta. Paulina García Donoso (Ecuador)
Trigésimo quinto	Sr. Abdelhadi Sbihi (Marruecos)	Sr. Jukka Valtaseari (Finlandia) Sr. Josue L. Villa (Filipinas)	Sra. Maureen Stephenson-Vernon (Jamaica)
Trigésimo sexto	Sr. Leandro I. Verceles (Filipinas)	Sr. Gerben Ringnald (Países Bajos) Sr. Enrique G. ter Horst (Venezuela)	Sr. Ahmed Ould Sid'Ahmed (Mauritania)
Trigésimo séptimo	Sr. O. O. Fafowra (Nigeria)	Sr. Qazi Shaukat Farsed (Pakistán) Sr. George Papadatos (Grecia)	Sr. Stoyan Bakalov (Bulgaria)
Trigésimo octavo	Sr. Peter Dietze (República Democrática Alemana)	Sr. Phillip H. Gibson (Nueva Zelanda) Sr. Farig S. Ziada (Irak)	Sr. Policarpo Arce Rojas (Colombia)
Trigésimo noveno	Sr. Bryce Harland (Nueva Zelanda)	Sr. Enrique de la Torre (Argentina) Sr. Habib Kasbachi (Túnez)	Sr. Ahmed Alawi Al-Haddad (Yemen Democrático)
Cuadragésimo	Sr. Omer Y. Birido (Sudán)	Sr. Soemadi D. M. Brotodiningrat (Indonesia) Sra. Inga Eriksson (Suecia)	Sr. Jorge Lago Silva (Cuba)
Cuadragésimo primero	Sr. Abdalla Saleh Al-Ashtal (Yemen Democrático)	Sr. Finn Jonck (Dinamarca) Sr. Oscar R. de Rojas (Venezuela)	Sr. Boris Goudima (República Socialista Soviética de Ucrania)

C. Segunda Comisión (continuación)

<u>Período de sesiones</u>	<u>Presidente</u>	<u>Vicepresidente</u>	<u>Relator</u>
Cuadragésimo segundo	Sr. Guennadi I. Oudovenko (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Henricus Gajentaan (Países Bajos) Sr. S. Mohamed Shabaan (Egipto)	Sr. Seyed M. Arastoo (República Islámica del Irán)
Cuadragésimo tercero	Sr. Hugo Navajas-Mogro (Bolivia)	Sr. José Fernández (Filipinas) Sr. Eloho E. Otobo (Nigeria)	Sr. Martin Walter (Checoslovaquia)

D. Tercera Comisión

Vigésimo cuarto	Sra. Turkia Ould Daddah (Mauritania)	Sra. Helvi Sipilä (Finlandia)	Sr. Ludek Handl (Checoslovaquia)
Vigésimo quinto	Srta. Maria Groza (Rumania)	Sra. Emilia C. de Barish (Costa Rica)	Sra. Eva Gunawardana (Bélgica)
Vigésimo sexto	Sra. Helvi Sipilä (Finlandia)	Sr. Yahya Mahmassani (Líbano)	Sr. Amre Moussa (Egipto)
Vigésimo séptimo	Sr. Carlos Giambruno (Uruguay)	Sra. Erica Daes (Grecia) Sr. Kofi Sekyama (Ghana)	Sra. Luvsandanzangiin Ider (Mongolia)
Vigésimo octavo	Sr. Yahya Mahmassani (Líbano)	Sra. Luz Bertrand de Bromley (Honduras) Sr. Amre Moussa (Egipto)	Sr. Aykut Berk (Turquía)
Vigésimo noveno	Sra. Aminata Marico (Mali)	Srta. Graziella Dubra (Uruguay) Sr. Gholam Ali Sayar (República Islámica del Irán)	Sr. Dietrich von Kyaw (República Federal de Alemania)
Trigésimo	Sr. Ladislav Smid (Checoslovaquia)	Sra. Gwen Etondé Burnley (Camerún) Sra. Leticia R. Shahani (Filipinas)	Sra. Sekela Kaninda (Zaire)
Trigésimo primero	Sr. Dietrich von Kyaw (República Federal de Alemania)	Srta. Faika Farouk (Túnez) Sr. Miguel Alfonso Martínez (Cuba)	Sr. Ibrahim Badawi (Egipto)
Trigésimo segundo	Sra. Lucille Mair (Jamaica)	Sra. Luvsandanzangiin Ider (Mongolia) Sr. Eigil Pedersen (Dinamarca)	Sr. Fuad Mubarak Ali Al-Hinal (Omán)
Trigésimo tercero	Sra. Leticia R. Shahani (Filipinas)	Sr. Chérif Bachir Djigo (Senegal) Sr. Anastis Papastefanou (Grecia)	Srta. Ana del Carmen Richter (Argentina)
Trigésimo cuarto	Sr. Samir I. Sobhy (Egipto)	Sr. Jainendra Kumar Jain (India) Sra. Claudia Restrepo de Reyes (Colombia)	Sr. Nikolai N. Komissarov (República Socialista Soviética de Bielorrusia)
Trigésimo quinto	Sr. Ivan Garvalov (Bulgaria)	Sra. Carmen Silva de Araña (Perú) Sr. Johan Nordenfelt (Suecia)	Srta. Olajumoke Oladayo Obafemi (Nigeria)
Trigésimo sexto	Sr. Declan O'Donovan (Irlanda)	Sr. Mario A. Esquivel Tobar (Costa Rica) Sra. Dordana Masmoudi (Túnez)	Sr. Naoharu Fujii (Japón)

D. Tercera Comisión (continuación)

<u>Período de sesiones</u>	<u>Presidente</u>	<u>Vicepresidente</u>	<u>Relator</u>
Trigésimo séptimo	Sr. Carlos Calero Rodrigues (Brasil)	Sr. Dharar Abdul Razzak Razzoqi (Kuwait) Sr. Willi Schlegel (República Democrática Alemana)	Sr. Karl Borchard (República Federal de Alemania)
Trigésimo octavo	Sr. Saroj Chuvanaviraj (Tailandia)	Sr. Roderick L. Bell (Canadá) Sra. María A. Flórez (Cuba)	Sra. Moussokoro Sangaré Kaba (Guinea)
Trigésimo noveno	Sr. Ali Abdi Madar (Somalia)	Sra. Elsa Boccheciampe de Crovati (Venezuela) Sra. Rosalinda V. Tirona (Filipinas)	Sr. Grzegorz Polowczyk (Polonia)
Cuadragésimo	Sr. Endre Zador (Hungría)	Sr. Alphons C. M. Hamer (Países Bajos) Sr. Abd. llah Zawawi Mohamed (Malasia)	Sr. Paul Désiré Kaboré (Burkina Faso)
Cuadragésimo primero	Sr. Alphons C. M. Hamer (Países Bajos)	Srta. Tatiana Bronsnaikova (Checoslovaquia) Sr. James Mugume (Uganda)	Sr. Francis Eric Aguilar-Becht (Guatemala)
Cuadragésimo segundo	Sr. Jorge E. Ritter (Panamá)	Sr. Osman M. O. Dirar (Sudán) Sr. Paul E. Laberge (Canadá)	Sra. Ani Santoso (Indonesia)
Cuadragésimo tercero	Sr. Mohammad A. Abulhasan (Kuwait)	Sr. Carlos Jativa (Ecuador) Sr. Mohamed Noman Galeal (Egipto)	Sr. Carlos Casajuena (España)

E. Cuarta Comisión

Vigésimo cuarto	Sr. Théodore Idzumbuir (Zaire)	Sr. Luben Pentchev (Bulgaria)	Sr. Mohamed Ali Abdullah (Yemen Democrático)
Vigésimo quinto	Sr. Vernon Johnson Mwaanga (Zambia)	Sr. Assad K. Sadry (República Islámica del Irán)	Sr. Horacio Sevilla Borja (Ecuador)
Vigésimo sexto	Sr. Keith Johnson (Jamaica)	Sra. Brita Skottsberg Ahman (Suecia)	Sr. Yilma Tadesse (Etiopía)
Vigésimo séptimo	Sr. Zdenek Cerník (Checoslovaquia)	Sr. Salah Ahmed Mohamad Ibrahim (Sudán) Sr. Lionel Samuels (Guyana)	Sra. Edda Weiss (Francia)
Vigésimo octavo	Sr. Leonardo Díaz González (Venezuela)	Sr. Henricus A. F. Heidweiler (Países Bajos) Sra. Pamah Joka-Bangura (Sierra Leona)	Sr. Ivan G. Garvelo (Bulgaria)
Vigésimo noveno	Sr. Buyantyn Dashtseren (Mongolia)	Sr. Mohamad Sidik (Indonesia) Sr. Stanislav Suja (Checoslovaquia)	Sr. Arnaldo H. S. Araújo (Guinea-Bissau)
Trigésimo	Sra. Pamah Joka-Bangura (Sierra Leona)	Sr. Amer Salih Arai (Irak) Sr. Bernal Vargas Saborío (Costa Rica)	Sr. Rui Quartin Santos (Portugal)

E. Cuarta Comisión (continuación)

<u>Período de sesiones</u>	<u>Presidente</u>	<u>Vicepresidente</u>	<u>Relator</u>
Trigésimo primero	Sr. Tom Eric Vraalsen (Noruega)	Sr. Ede Gazdik (Hungría) Sr. Raymond Tchicaya (Gabón)	Sr. Abdul Majid Mangal (Afganistán)
Trigésimo segundo	Sr. Mowaffak Allaf (República Árabe Siria)	Sr. Khaled Q. Al-Said (Omán) Sr. Mampuya Musungayi Nkuembo (Zaire)	Sr. Gürsel Demirok (Turquía)
Trigésimo tercero	Sr. Leonid A. Dolguchits (República Socialista Soviética de Bielorrusia)	Sr. Thomas S. Boya (Benín) Sr. Mir Abdul Wahab Siddiq (Afganistán)	Sr. Daniel de la Pedraja (México)
Trigésimo cuarto	Sr. Thomas S. Boya (Benín)	Sr. Wisber Lois (Indonesia) Sr. Luis Alberto Varela Quirós (Costa Rica)	Sr. Ron S. Morris (Australia)
Trigésimo quinto	Sr. Noel G. Sinclair (Guyana)	Sr. Makhaola Nkau Lerotholi (Lesotho) Sr. Frantisek Ponazka (Checoslovaquia)	Sr. Aryoday Lal (Fiji)
Trigésimo sexto	Sr. Jasim Yousef Jamal (Qatar)	Sr. Isseimou Ould Sidi Ahmed Vall (Mauritania) Sr. Gerhard Schröter (República Democrática Alemana)	Sr. Ibrahim O. Addebashi (Jamahiriya Árabe Libia)
Trigésimo séptimo	Sr. Raúl Roa Kourí (Cuba)	Sr. Essam Sadek Ramadan (Egipto) Sr. Jukka Valtasari (Finlandia)	Sr. Victor G. Garcia (Filipinas)
Trigésimo octavo	Sr. Ali Treiki (Jamahiriya Árabe Libia)	Sr. Jaime Hernida Castillo (Nicaragua) Sr. Ralph Karepa (Papua Nueva Guinea)	Sr. Rudolph Yosaphov (Bulgaria)
Trigésimo noveno	Sr. Renagi Renagi Lohia (Papua Nueva Guinea)	Sr. Mohamed Kamel Amr (Egipto) Sr. Jiri Pulz (Checoslovaquia)	Sr. Demetrio Infante (Chile)
Cuadragésimo	Sr. Javier Chamorro Mora (Nicaragua)	Sr. Bouba Diallo (Mali) Sr. Vladimir F. Skofenko (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Stefano Stefanini (Italia)
Cuadragésimo primero	Sr. James Victor Gbeho (Ghana)	Sr. Ahmad Farouk Arnous (República Árabe Siria) Sra. Margaret A. King-Rousseau (Trinidad y Tobago)	Sr. Nihat Akyol (Turquía)
Cuadragésimo segundo	Sr. Constantine Moushoutas (Chipre)	Sr. Joachim Rafael Branco (Santo Tomé y Príncipe) Sr. Alexander Vasliyev (República Socialista Soviética de Bielorrusia)	Sr. Alvaro Carnevalli-Villegas (Venezuela)
Cuadragésimo tercero	Sr. Jonathan C. Peters (San Vicente y las Granadinas)	Sr. Sverre J. Bergh Johansen (Noruega) Sr. Denis Dangue Rewaka (Gabón)	Sr. Emmanuel Douma (Congo)

F. Quinta Comisión

<u>Período de sesiones</u>	<u>Presidente</u>	<u>Vicepresidente</u>	<u>Relator</u>
Vigésimo cuarto	Sr. David Silveira da Mota (Brasil)	Sr. Gindeel I. Gindeel (Sudán)	Sr. Gregor Woschnagg (Austria)
Vigésimo quinto	Sr. Max Wershof (Canadá)	Sr. Jozsef Tardos (Hungria)	Sr. Mohamed M. El Baradei (Egipto)
Vigésimo sexto	Sr. Olu Sanu (Nigeria)	Sr. Gregor Woschnagg (Austria)	Sr. Babooram Rambissoon (Trinidad y Tabago)
Vigésimo séptimo	Sr. Motoo Ogiso (Japón)	Sr. Joseph Q. Cleland (Ghana) Srta. Fernanda Forcignano (Italia)	Sr. Oleg N. Pashkevich (República Socialista Soviética de Bielorrusia)
Vigésimo octavo	Sr. C. S. M. Mselle (República Unida de Tanzania)	Sr. Simón Arboleda (Colombia) Sr. Morteza Talieh (República Islámica del Irán)	Sr. Ernesto C. Garrido (Filipinas)
Vigésimo noveno	Sr. Costa P. Caranicas (Grecia)	Sr. Kenil Dipp Gómez (República Dominicana) Sr. Ernesto C. Garrido (Filipinas)	Sr. Mahmoud M. Osman (Egipto)
Trigésimo	Sr. Christopher R. Thomas (Trinidad y Tabago)	Sr. Yasushi Akashi (Japón) Sr. Youri M. Matsseiko (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Ahmed Aboul Gheit (Egipto)
Trigésimo primero	Sr. Ali Sunni Muntasser (Jamahiriya Arabe Libia)	Sr. Anwar Kemal (Pakistán) Sr. Atilio Norberto Molteni (Argentina)	Sr. Brian Nason (Irlanda)
Trigésimo segundo	Sr. Morteza Talieh (República Islámica del Irán)	Sr. Oswaldo Gamboa (Venezuela) Sr. Rudolf Schmidt (República Federal de Alemania)	Sr. Pyotr Grigoryevich Belyaev (República Socialista Soviética de Bielorrusia)
Trigésimo tercero	Sr. Clarus Kobina Sekyi (Ghana)	Sr. Orlando Marville (Barbados) Srta. Doris Muck (Austria)	Sr. Hamzah M. Hamzah (República Arabe Siria)
Trigésimo cuarto	Sr. André Xavier Pirson (Bélgica)	Sr. Andrzej Abraszewski (Polonia) Sr. Enrique Buj Flores (México)	Sr. Ali Ben-Said Khamis (Argelia)
Trigésimo quinto	Sr. Enrique Buj Flores (México)	Sr. Hamed A. El-Houderi (Jamahiriya Arabe Libia) Sr. Anatoly Golovko (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Carl C. Pedersen (Canadá)
Trigésimo sexto	Sr. Abdel-Rahman Abdalla (Sudán)	Sr. Soemadi Brotodiningrat (Indonesia) Sr. Michael Godfrey (Nueva Zelanda)	Sr. Mario Martorell (Perú)
Trigésimo séptimo	Sr. Andrzej Abraszewski (Polonia)	Sr. Sumihiro Kuyama (Japón) Sr. Ernest Besley Maycock (Barbados)	Sr. Mohamed El Safty (Egipto)
Trigésimo octavo	Sr. Sumihiro Kuyama (Japón)	Sr. Henrik Amnéus (Suecia) Sr. Tommo Monthe (Camerún)	Sr. Even Fontaine Ortiz (Cuba)

F. Quinta Comisión (continuación)

<u>Período de sesiones</u>	<u>Presidente</u>	<u>Vicepresidente</u>	<u>Relator</u>
Trigésimo noveno	Sr. Ernest Besley Maycock (Barbados)	Sr. Mihail Bushev (Bulgaria) Sr. Otto Ditz (Austria)	Sr. Ali Achraf Mojtahed (República Islámica del Irán)
Cuadragésimo	Sr. Tommo Monthe (Camerún)	Sr. Hans Erik Kastoft (Dinamarca) Sr. Adnan A. Yonis (Iraq)	Sr. Falk Meltke (República Democrática Alemana)
Cuadragésimo primero	Sr. Even Fontaine Ortiz (Cuba)	Sr. John Hadwen (Canadá) Sr. Tharcisse Ntakibirora (Burundi)	Sr. Soeprapto Herijanto (Indonesia)
Cuadragésimo segundo	Sr. Henrik Amneus (Suecia)	Sr. Deryck Murray (Trinidad y Tabago) Sr. Raj Singh (Fiji)	Sr. Félix Aloly-Bi-Kouassi (Côte d'Ivoire)
Cuadragésimo tercero	Sr. Michael George Okeyo (Kenya)	Sr. Seyed Mojtaha Arastou (República Islámica del Irán) Sr. Tjaco T. van den Hout (Países Bajos)	Sra. Flor de Rodríguez (Venezuela)

G. Sexta Comisión

Vigésimo cuarto	Sr. Gonzalo Alcívar (Ecuador)	Sr. Paul B. Engo (Camerún)	Sr. Piet-Hein J. M. Houben (Países Bajos)
Vigésimo quinto	Sr. Paul B. Engo (Camerún)	Sr. Piet-Hein J.M. Houben (Países Bajos)	Sr. Hishabi Owada (Japón)
Vigésimo sexto	Sr. Zenon Rossides (Chipre)	Sr. Duke Esmond Pollard (Guyana)	Sr. Alfons Klafkowski (Polonia)
Vigésimo séptimo	Sr. Eric Suy (Bélgica)	Sr. Andreas J. Jacovides (Chipre) Sr. Rodrigo Velasco Arboleda (Colombia)	Sr. B. A. Shitta-Bey (Nigeria)
Vigésimo octavo	Sr. Sergio González Gálvez (México)	Sr. Milan Sahovic (Yugoslavia) Sr. B. A. Shitta-Bey (Nigeria)	Sr. Joseph Mande-Ndjapou (República Centroafricana) Sr. Simon N. Bozanga (República Centroafricana)
Vigésimo noveno	Sr. Milan Sahovic (Yugoslavia)	Sr. Bengt Broms (Finlandia) Sr. Abdelkrim Gana (Túnez)	Sr. Joseph A. Sanders (Guyana)
Trigésimo	Sr. Frank Xavier Njenga (Kenya)	Sr. Víctor Manuel Godoy Figueredo (Paraguay) Sr. Alfons Klafkowski (Polonia)	Sr. Eike Bracklo (República Federal de Alemania)
Trigésimo primero	Sr. Estelito P. Mendoza (Filipinas)	Sr. Enrique Gaviria (Colombia) Sr. Zenon Rossides (Chipre)	Sr. Valentin V. Bojilov (Bulgaria)
Trigésimo segundo	Sr. Enrique Gaviria (Colombia)	Sr. Valentin Bojilov (Bulgaria) Sr. Thabo Makeka (Lesotho)	Sr. Awn S. Al-Khasawneh (Jordania)
Trigésimo tercero	Sr. Luigi Ferrari-Bravo (Italia)	Sr. Davoud Bavand (República Islámica del Irán) Sr. Alexandru Bolintineanu (Rumania)	Sr. Ibrahim Abdul-Aziz Omar (Jamahiriya Arabe Libia)

G. Sexta Comisión (continuación)

<u>Período de sesiones</u>	<u>Presidente</u>	<u>Vicepresidente</u>	<u>Relator</u>
Trigésimo cuarto	Sr. Pracha Guna-Kasem (Tailandia)	Sr. Emmanuel T. Esques Guerrero (República Dominicana) Sr. Klaus E. D. A. Zehentner (República Federal de Alemania)	Sr. Jargalsaikhany Enkhassaikhan (Mongolia)
Trigésimo quinto	Sr. Abdul G. Koroma (Sierra Leona)	Sr. Philippe Kirsch (Canadá) Srta. Martha Oliveros (Argentina)	Sr. Wolfgang Hampe (República Democrática Alemana)
Trigésimo sexto	Sr. Juan José Calle y Calle (Perú)	Sr. M. El-Banhawy (Egipto) Sr. Jargalsaikhany Enkhassaikhan (Mongolia)	Sr. Antonio Vifal (España)
Trigésimo séptimo	Sr. Philippe Kirsch (Canadá)	Sr. Ion Diaconu (Rumania) Sr. Peter D. Maynard (Bahamas)	Srta. Salwa Gabriel Berberi (Sudán)
Trigésimo octavo	Sr. Eliès Gastli (Túnez)	Sr. Eladio Knipping Victoria (República Dominicana)	Sr. Soud Mohamed Zedan (Arabia Saudita)
Trigésimo noveno	Sr. Gunter Görner (República Democrática Alemana)	Sr. Rajab A. Azzarouk (Jamahiriya Arabe Libia) Sr. Moritaka Hayashi (Japón)	Sr. Mehmet Güney (Turquía)
Cuadragésimo	Sr. Riyadh Al-Qaysi (Iraq)	Sr. Roberto Herrera Cáceres (Honduras) Sr. Bernd Mützelburg (República Federal de Alemania)	Sr. Molefi Pholo (Lesotho)
Cuadragésimo primero	Sr. Laurel B. Francis (Jamaica)	Sr. José Luis Jesús (Cabo Verde) Sr. Ioan Voicu (Rumania)	Sr. José María Castroviejo (España)
Cuadragésimo segundo	Sr. Rajab A. Azzarouk (Jamahiriya Arabe Libia)	Sr. Vaclav Mikulka (Checoslovaquia) Sr. Klaus E. Scharloth (República Federal de Alemania)	Sr. Kenneth McKenzie (Trinidad y Tabago)
Cuadragésimo tercero	Sr. Achol Deng (Sudán)	Sr. Hameed Mohamed Ali (Yemen Democrático) Sr. Ioan Voicu (Rumania)	Sr. Carlos Velasco Mendiola (Perú)

	Periodo de sesiones																																																					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19*	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43											
Estado Miembro																																																						
Somalia																																																						
Sri Lanka																																																						
Sudáfrica																																																						
Sudán																																																						
Suecia																																																						
Suriname																																																						
Swazilandia																																																						
Tailandia																																																						
Togo																																																						
Trinidad y Tabago																																																						
Túnez																																																						
Turquía																																																						
Uganda																																																						
Uruguay																																																						
Vanuatu																																																						
Venezuela																																																						
Yemen																																																						
Yemen Democrático																																																						
Yugoslavia																																																						
Zaire																																																						
Zambia																																																						
Zimbabwe																																																						

* La Asamblea General no eligió vicepresidentes.

AFRO

	1946	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91								
Estado Miembro	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				
India																																																						
Indonesia																																																						
Irán (República Islámica del)																																																						
Iraq																																																						
Irlanda																																																						
Islandia																																																						
Italia																																																						
Jamahiriyá Árabe Libia																																																						
Jamaica																																																						
Japón																																																						
Jordania																																																						
Kenya																																																						
Kuwait																																																						
Lesotho																																																						
Libano																																																						
Liberia																																																						
Luxemburgo																																																						
Madagascar																																																						
Malasia																																																						
Malawi																																																						
Nali																																																						
Malta																																																						
Marruecos																																																						
Mauritania																																																						
México																																																						
Mongolia																																																						
Nozambique																																																						
Nepal																																																						

Anexo VII

COMPOSICION DE LOS ORGANOS

La lista que sigue permite encontrar la composición de los órganos que se mencionan en el presente documento:

<u>Organos</u>	<u>Temas de la lista preliminar</u>
Comisión Asesora del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	77
Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto	17 a)
Comisión de Administración Pública Internacional	17 f)
Comisión de Asentamientos Humanos	83 h)
Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina	77
Comisión de Cuotas	17 b)
Comisión de Derecho Internacional	147
Comisión de Desarme	66
Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional	145
Comisión de Verificación de Poderes	3
Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos	76
Comité <u>ad hoc</u> para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios	146
Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional	120
Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas	75
Comité Consultivo del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer	105 b)

Organos

Temas de la lista
preliminar

Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional	140
Comité contra la Tortura	113
Comité de Conferencias	17 g)
Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	99
Comité de Derechos Humanos	99
Comité de Información	80
Comité de Inversiones	17 d)
Comité del Programa y de la Coordinación	16 c)
Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas	127
Comité de Pensiones de las Naciones Unidas	17 g)
Comité de Relaciones con el País Huésped	149
Comité Especial contra el <u>Apartheid</u>	28
Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización	148
Comité Especial del Océano Índico	67
Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz ...	79
Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	18
Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados	78
Comité Especial Plenario encargado de preparar la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo	83 a)
Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional	141

<u>Organos</u>	<u>Temas de la lista preliminar</u>
Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo	83 i)
Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino	39
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	104
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	101
Comité Preparatorio Plenario para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la cooperación económica internacional	84
Conferencia de Desarme	63
Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	87
Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	16 a)
Consejo de las Naciones Unidas para Namibia	36
Consejo de Seguridad	15 a)
Consejo Económico y Social	15 b)
Consejo Mundial de la Alimentación	16 b)
Dependencia Común de Inspección	17 h)
Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	77
Grupo Intergubernamental encargado de vigilar el abastecimiento y el transporte de petróleo y productos derivados del petróleo a Sudáfrica	28
Junta de Auditores	17 c)
Junta de Comercio y Desarrollo	83 b)
Mesa de la Asamblea General	8
Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas	17 e)